



SUMARIO

1. Disposiciones generales

PÁGINA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y CIENCIA

Corrección de errores de la Orden de 27 de julio de 2011, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva para el apoyo a la internacionalización de la economía y las empresas andaluzas. (BOJA núm. 166, de 24 de agosto de 2011).

7

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

decreto 351/2011, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Plan de Ordenación del Territorio de la aglomeración urbana de Almería y se crea su comisión de seguimiento.

7

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

Resolución de 28 de diciembre de 2011, de la Viceconsejería, por la que se convocan para el año 2012, las subvenciones previstas en la Orden de 16 de febrero de 2011, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a organizaciones profesionales agrarias, federaciones de cooperativas agrarias y entidades representativas de asociaciones de desarrollo rural y a organizaciones representativas del sector pesquero andaluz.

7

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Resolución de 15 de diciembre de 2011, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se modifica la Orden de 18 de enero de 2006, por la que se nombran funcionarios de carrera del Cuerpo Superior Facultativo, opción Veterinaria (A.2012), correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2003.

15

Número formado por tres fascículos

Miércoles, 4 de enero de 2012

Año XXXIV

Número 2 (1 de 3)

Edita: Servicio de Publicaciones y BOJA
CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA
Secretaría General Técnica.
Dirección: Apartado Oficial Sucursal núm. 11. Bellavista.
41014 SEVILLA
Talleres: Servicio de Publicaciones y BOJA



Teléfono: 95 503 48 00*
Fax: 95 503 48 05
Depósito Legal: SE 410 - 1979
ISSN: 0212 - 5803
Formato: UNE A4

Resolución de 15 de diciembre de 2011, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se modifica la Orden de 5 de mayo de 2006, por la que se nombran funcionarios de carrera del Cuerpo Superior de Administradores, especialidad Administradores Generales (A.1100), correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2003.

16

Corrección de errata de la Resolución de 1 de diciembre de 2011, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por la que se aprueba y hace pública la resolución definitiva correspondiente al concurso de traslado entre el personal laboral de carácter fijo o fijo discontinuo incluido en el ámbito de aplicación del convenio colectivo del personal laboral al servicio de la administración de la Junta de Andalucía, convocado por Resolución de 7 de marzo de 2011 (BOJA núm. 241, de 12.12.2011).

17

UNIVERSIDADES

Resolución de 7 de diciembre de 2011, de la Universidad de Granada, por la que se nombra Catedrática de Universidad a doña Belén García-Villanova Ruiz.

19

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Resolución de 15 de diciembre de 2011, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se modifica la composición de la Comisión de Selección de las pruebas selectivas para el acceso a la condición de personal laboral fijo, por el sistema de concurso, en las categorías profesionales del Grupo V.

20

resolución de 14 de diciembre de 2011, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se procede a la modificación de la de 2 de marzo de 2011, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en el ámbito de la provincia de Málaga.

20

CONSEJERÍA DE EMPLEO

Resolución de 14 de diciembre de 2011, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se declara desierto puesto de libre designación.

20

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 3 de noviembre de 2011, conjunta de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud y de la Universidad de Málaga, por la que se convoca concurso de acceso para la provisión de plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios vinculadas con Facultativos Especialistas de Área de Instituciones Sanitarias concertadas.

21

UNIVERSIDADES

Resolución de 20 de diciembre de 2011, de la Universidad de Huelva, por la que se convoca Concurso Público de Méritos para la provisión de plazas de Profesores Contratados Doctores.

28

Resolución de 16 de diciembre de 2011, de la Universidad de Jaén, por la que se anuncia convocatoria para la provisión de puestos de trabajo de personal funcionario de Administración y Servicios de los grupos A1 y A2 (Bibliotecas), vacantes en esta Universidad.

31

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

Orden de 16 de diciembre de 2011, por la que crea el fichero automatizado de datos de carácter personal denominado «Voto accesible».

34

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Resolución de 7 de diciembre de 2011, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en diversos recursos contencioso-administrativos.

34

Resolución de 9 de diciembre de 2011, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento ordinario núm. 720/2011, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Jaén.

35

Resolución de 15 de noviembre de 2011, de la Dirección General de Patrimonio, por la que se declara necesaria la uniformidad de microordenadores y periféricos con destino a la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

35

Resolución de 14 de diciembre de 2011, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se emplaza a terceros interesados en los procedimientos de amparo de derechos fundamentales de la persona en diversos recursos contencioso-administrativos que se citan.

36

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Orden de 9 de noviembre 2011, por la que se concede una modificación de la autorización administrativa al centro de educación infantil «El Pupitre» de Alhaurín de la Torre (Málaga). (PP. 4022/2011).

36

Orden de 22 de noviembre de 2011, por la que se concede una modificación de la autorización administrativa al centro de educación infantil «Mercucho» de Bollullos de la Mitación (Sevilla). (PP. 4157/2011).

37

Orden de 5 de diciembre de 2011, por la que se conceden los premios extraordinarios en las enseñanzas de artes plásticas y diseño correspondientes al curso 2010/2011.

38

Resolución de 20 de diciembre de 2011, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. PA 623/10 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Nueve de Sevilla.

38

Resolución de 20 de diciembre de 2011, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. PA 907/10 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Catorce de Sevilla.

39

Resolución de 20 de diciembre de 2011, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. P.A. 852/10 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Granada.

39

Resolución de 20 de diciembre de 2011, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. P.A. 906/10 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Catorce de Sevilla.

39

Resolución de 20 de diciembre de 2011, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. P.A. 677/10 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Once de Sevilla.

39

Resolución de 20 de diciembre de 2011, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. P.A. 624/10, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Siete de Sevilla.

39

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y CIENCIA

Resolución de 1 de diciembre de 2011, del Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía, por la que se adjudica una beca de formación en el Área de la Estadística Pública en el Sistema Estadístico y Cartográfico de Andalucía.

40

Resolución de 15 de diciembre de 2011, de la Secretaría General de Innovación y Sociedad de la Información, por la que se publica el Protocolo General de Colaboración entre el Ministerio del Interior y la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia de la Junta de Andalucía para el desarrollo de actuaciones en materia de protección de infraestructuras críticas.

41

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

Orden de 25 de noviembre de 2011, por la que se aprueba el Plan de Usos de los Espacios Portuarios de Ayamonte (Huelva).

42

CONSEJERÍA DE EMPLEO

Orden de 21 de diciembre de 2011, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta la empresa Servicios Urbanos Amarillos S.L.U, concesionario del servicio de transporte urbano de viajeros en Jerez de la Frontera (Cádiz), mediante el establecimiento de servicios mínimos.

42

Orden de 21 de diciembre de 2011, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta la empresa Linesur, concesionaria del servicio de transporte urbano en la zona rural de Jerez de la Frontera (Cádiz), mediante el establecimiento de servicios mínimos.

43

Orden de 23 de diciembre de 2011, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta la empresa Sarquavitae Servicios Sociales, S.A., que realiza el servicio de ayuda a domicilio en el municipio de Cádiz, mediante el establecimiento de servicios mínimos.

44

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

Resolución de 21 de diciembre de 2011, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda dar publicidad a la encomienda de gestión que se cita.

45

CONSEJERÍA DE CULTURA

Resolución de 7 de diciembre de 2011, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se incoa el procedimiento para la inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural, la Actividad de Interés Etnológico denominada Escuela Bolera de Baile, en Sevilla.

45

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Resolución de 27 de diciembre de 2011, de la Secretaría General de Agua, por la que se prorroga el canon de regulación del trasvase Guadiaro Majaceite.

48

UNIVERSIDADES

Resolución de 2 de diciembre de 2011, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se ordena la publicación del plan de estudios del Máster Universitario en «Gerontología y Dirección y Gestión de Centros Gerontológicos».

49

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 24 de octubre de 2011, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco de Almería (antiguo Mixto núm. Ocho), dimanante de autos núm. 1570/2007.

51

Edicto de 13 de diciembre de 2011, del Juzgado de Primera Instancia núm. Seis de Almería (antiguo Mixto núm. Diez), dimanante de procedimiento núm. 322/2011.

51

Edicto de 28 de septiembre de 2011, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco de Marbella, dimanante de procedimiento ordinario núm. 1481/2008. (PP. 3965/2011).

52

JUZGADOS DE INSTRUCCIÓN

Edicto de 24 de agosto de 2011, del Juzgado de Instrucción núm. Siete de Córdoba, dimanante de procedimiento núm. 146/2011.

52

Edicto de 28 de noviembre de 2011, del Juzgado de Instrucción núm. Siete de Córdoba, dimanante de procedimiento núm. 284/2011.

53

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

Edicto de 2 de diciembre de 2011, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Uno de El Ejido, dimanante de separación contenciosa núm. 819/2010.

53

Edicto de 24 de noviembre de 2011, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de Vera, dimanante de divorcio contencioso núm. 1159/2008.

54

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 16 de diciembre de 2011, del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, dimanante de procedimiento núm. 887/2011.

55

5. Anuncios**5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos****CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA**

Resolución de 22 de diciembre de 2011, de la Delegación del Gobierno de Huelva, por la que se hace pública la licitación del contrato administrativo para el servicio que se cita. (PD. 4281/2011).

56

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Resolución de 5 de diciembre de 2011, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hace pública la adjudicación y formalización del contrato de servicio que se cita.

56

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

Anuncio de 22 de diciembre de 2011, de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se publica el desistimiento del lote núm. 4 del procedimiento abierto de seguros publicado el 18 de noviembre de 2011.

57

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 16 de diciembre de 2011, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica la formalización del contrato que se cita.

57

Resolución de 2 de diciembre de 2011, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se anuncia la contratación del servicio que se indica por procedimiento abierto mediante la forma de concurso. (PD. 4284/2011).

57

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

Resolución de 19 de diciembre de 2011, de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía, por la que se anuncia la formalización de los contratos que se indican.

58

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Resolución de 27 de diciembre de 2011, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda la corrección de errores de la de 15 de diciembre de 2011, por la que se convoca licitación para la contratación de suministro que se cita (BOJA núm. 251, de 27.12.2011) (PD 4189/2011). (PD. 4283/2011).

59

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Resolución de 16 de diciembre de 2011, de la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía, por la que se hace pública la participación financiera de la Unión Europea en el anuncio de licitación y adjudicación del contrato administrativo que se relaciona.

60

UNIVERSIDADES

Resolución de 2 de diciembre de 2011, de la Universidad de Málaga, por la que se hace pública la adjudicación definitiva del contrato de suministros que se indica.

60

Resolución de 15 de diciembre de 2011, de la Universidad de Málaga, por la que se hace pública la formalización del contrato de obras que se indica.

60

Resolución de 16 de diciembre de 2011, de la Universidad de Málaga, por el que se anuncia la formalización del contrato, por procedimiento abierto, del expediente de contratación de suministro, entrega e instalación que se cita.

61

Resolución de 16 de diciembre de 2011, de la Universidad de Málaga, por el que se anuncia la formalización del contrato, por procedimiento abierto, del expediente de contratación de suministro, entrega e instalación que se cita.

61

Resolución de 16 de diciembre de 2011, de la Universidad de Málaga, por el que se anuncia la formalización del contrato, por procedimiento abierto, del expediente de contratación de suministro, entrega e instalación que se cita.

61

Resolución de 16 de diciembre de 2011, de la Universidad de Málaga, por la que se anuncia la formalización del contrato, por procedimiento abierto, del expediente de contratación de suministro, entrega e instalación que se cita.

61

5.2. Otros anuncios**CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA**

Anuncio de 19 de diciembre de 2011, de la Delegación del Gobierno de Cádiz, correspondiente a notificaciones de actos administrativos relativos a procedimientos en materia de juegos y espectáculos públicos.

62

Anuncio de 15 de diciembre de 2011, de la Delegación del Gobierno de Sevilla, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de protección de animales.

62

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Anuncio de 7 de diciembre de 2011, de la Secretaría General para la Administración Pública, por el que se notifica la Resolución que se cita.

62

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y CIENCIA

Resolución de 16 de diciembre de 2011, de la Delegación Provincial de Huelva, notificando resolución de concesión de subvención en el expediente que se relaciona.

62

Resolución de 16 de diciembre de 2011, de la Delegación Provincial de Huelva, notificando resolución de desistimiento en el expediente que se relaciona.

63

Resolución de 20 de diciembre de 2011, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de industria, energía y minas.

63

Anuncio de 22 de noviembre de 2011, de la Delegación Provincial de Almería, por el que se da publicidad al requerimiento para la realización de hoja de aprecio efectuado a los afectados por el procedimiento de expropiación forzosa LAT/5866 «Benahadux-Tabernas».

64

Anuncio de 16 de diciembre de 2011, de la Delegación Provincial de Huelva, notificando acuerdos de inicio de procedimientos de reintegros recaídos en los expedientes que se relacionan por algunos de los motivos previstos en el art. 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

64

Anuncio de 16 de diciembre de 2011, de la Delegación Provincial de Huelva, notificando trámite de audiencia del procedimiento administrativo de reintegro recaído en el expediente que se relaciona, por algunos motivos previstos en el art. 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

65

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

Resolución de 12 de diciembre de 2011, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se anuncia la relación de solicitantes de descalificaciones de viviendas protegidas, a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones.

65

Anuncio de 19 de diciembre de 2011, de la Delegación Provincial de Cádiz, sobre notificaciones de expedientes de inspección en materia de transportes.

65

Anuncio de 12 de diciembre de 2011, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hace pública relación de solicitantes de descalificaciones de viviendas protegidas, a los que no ha sido posible notificar diferentes actos administrativos.

66

Anuncio de 12 de diciembre de 2011, de la Gerencia Provincial de Málaga de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se notifica a los posibles interesados en subrogación, al amparo del artículo 16 de la LAU, la extinción del contrato de arrendamiento de la vivienda de protección oficial de promoción pública MA-88-02/AS.

66

CONSEJERÍA DE EMPLEO

Resolución de 14 de diciembre de 2011, de la Dirección Provincial de Granada del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

66

Resolución de 14 de diciembre de 2011, de la Dirección Provincial de Granada del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

67

Resolución de 15 de diciembre de 2011, de la Dirección Provincial de Granada del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

67

Resolución de 16 de diciembre de 2011, de la Dirección Provincial de Málaga del Servicio Andaluz de Empleo, referente a la publicación de ayudas concedidas.

67

Resolución de 16 de diciembre de 2011, de la Dirección Provincial de Málaga del Servicio Andaluz de Empleo, referente a la publicación de ayudas concedidas.

67

Anuncio de 19 de diciembre de 2011, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, por el que se notifican resoluciones recaídas en expedientes sancionadores incoados por infracciones en materia de empleo.

67

Anuncio de 14 de diciembre de 2011, de la Delegación Provincial de Cádiz, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

68

Anuncio de 16 de diciembre de 2011, de la Delegación Provincial de Córdoba, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

69

Anuncio de 14 de diciembre de 2011, de la Delegación Provincial de Granada, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

69

Anuncio de 15 de diciembre de 2011, de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

69

Anuncio de 15 de diciembre de 2011, de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

69

Anuncio de 14 de diciembre de 2011, de la Dirección Provincial de Cádiz del Servicio Andaluz de Empleo, sobre notificación de diversos actos de reintegro de incentivo percibido, por incumplimiento de las condiciones impuestas, al no mantener a los trabajadores incentivados durante cuatro años ni proceder a su sustitución en tiempo y forma.

69

Anuncio de 5 de diciembre de 2011, de la Dirección Provincial de Sevilla del Servicio Andaluz de Empleo, de la Resolución de Liquidación de Subvención de 24 de octubre de 2011, por ejecución de la Sentencia núm 241/2006, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Siete de Sevilla a la entidad que se cita, en relación a la subvención concedida, en materia de Formación Profesional para el Empleo, al amparo de lo dispuesto en el Decreto 204/1997, de 3 de septiembre.

71

CONSEJERÍA DE SALUD

Anuncio de 14 de diciembre de 2011, de la Delegación Provincial de Huelva, notificando liquidaciones de tasas por sanciones en expedientes sancionadores por infracción a la normativa sobre materia de protección al consumidor.

71

Anuncio de 19 de diciembre de 2011, de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se hace pública la Resolución de 14 de noviembre de 2011, recaída en el expediente sancionador que se cita.

71

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Resolución de 16 de diciembre de 2011, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifican acuerdos de inicio y/o resoluciones de expedientes de reintegros de prestaciones económicas derivadas de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia, indebidamente percibidas.

72

Resolución de 16 de diciembre de 2011, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifican acuerdos de inicio y/o resoluciones de expedientes de reintegros de pensiones de ancianidad/enfermedad con cargo al fondo de asistencia social y/o ayudas sociales extraordinarias, indebidamente percibidas.

72

Resolución de 13 de diciembre de 2011, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hace pública la relación de solicitantes del Programa de Solidaridad a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos.

72

Acuerdo de 12 de diciembre de 2011, de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto del acto administrativo que se cita.

76

Anuncio de 20 de diciembre de 2011, de la Secretaría General Técnica, notificando la Resolución de 13 de septiembre de 2011 recaída en expediente que se cita de recurso de alzada, interpuesto contra Resolución de la D.G. de Personas Mayores.

76

Anuncio de 15 de diciembre de 2011, de la Delegación Provincial de Granada, por el que se notifican los actos de los expedientes de Ayudas del Fondo de Asistencia Social que se detallan y que no han podido ser notificados a los interesados.

76

Anuncio de 15 de diciembre de 2011, de la Delegación Provincial de Jaén, por el que se notifica resolución de expedientes de reintegro en materia de subvenciones individuales.

77

Anuncio de 19 de diciembre de 2011, de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se notifica a los interesados los actos de resolución de expedientes de reintegros, que no han podido ser notificados de las subvenciones concedidas individuales en el Sector de Personas Mayores, solicitadas en base a la Orden de 12 de febrero de 2009.

77

Anuncio de 20 de diciembre de 2011, de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se notifica a los interesados los acuerdos de inicio de expedientes de reintegros y trámite de audiencia, que no han podido ser notificados de las subvenciones concedidas individuales en el Sector de Personas Mayores, solicitadas en base a la Orden de 25 de enero de 2008.

78

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Resolución de 16 de septiembre de 2011, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se somete al trámite de información pública el proyecto de adecuación de centro de recepción de aceituna, en el término municipal de Alcalá la Real (Jaén). (PP. 3446/2011).

78

Resolución de 17 de noviembre de 2011, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se somete al trámite de Información Pública el proyecto de mejora de instalaciones y actualización de almazara, en el término municipal de Alcaudete (Jaén). (PP. 3975/2011).

78

Acuerdo de 28 de noviembre de 2011, de la Delegación Provincial de Granada, por el que se hace pública la resolución sobre la autorización ambiental unificada del proyecto que se cita, t.m. Montillana (Granada). (PP. 4141/2011).

79

Edicto de 21 de diciembre de 2011, de la Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico, de acuerdo de ampliación del plazo establecido para la tramitación y resolución del expediente de apeo y deslinde que se cita.

79

Edicto de 21 de diciembre de 2011, de la Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico, de acuerdo de ampliación del plazo establecido para la tramitación y resolución del expediente de apeo y deslinde que se cita.

80

Edicto de 21 de diciembre de 2011, de la Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico, de acuerdo de ampliación del plazo establecido para la tramitación y resolución del expediente de apeo y deslinde que se cita.

84

Edicto de 21 de diciembre de 2011, de la Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico, de acuerdo de ampliación del plazo establecido para la tramitación y resolución del expediente de apeo y deslinde que se cita.

85

Edicto de 21 de diciembre de 2011, de la Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico, de acuerdo de ampliación del plazo establecido para la tramitación y resolución del expediente de apeo y deslinde que se cita.

86

Anuncio de 20 de diciembre de 2011, de la Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico, del Acuerdo de ampliación del plazo establecido para la tramitación y resolución del expediente de apeo y deslinde que se cita.

87

Anuncio de 21 de diciembre de 2011, de la Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico, del trámite de audiencia del proyecto de deslinde en el procedimiento incoado de oficio de apeo y deslinde que se cita.

93

Anuncio de 14 de diciembre de 2011, de la Delegación Provincial de Almería, notificando acuerdo de inicio del expediente sancionador que se cita.

94

Anuncio de 15 de diciembre de 2011, de la Delegación Provincial de Almería, por el que se hace pública la reiteración de subsanación del expediente que se cita, al no haber sido posible su notificación en el domicilio del interesado.

94

NOTARIAS

Anuncio de 12 de diciembre de 2011, de la Notaría de don Paulino Ángel Santos Polanco, de venta extrajudicial de la finca que se cita. (PP. 4222/2011).

94

SOCIEDADES COOPERATIVAS

Anuncio de 7 de diciembre de 2011, de la Sdad. Coop. And. Covielo Cooperativa de Viviendas de Empleados Locales, de convocatoria de Asamblea General Extraordinaria. (PP. 4161/2011).

94

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y CIENCIA

CORRECCIÓN de errores de la Orden de 27 de julio de 2011, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva para el apoyo a la internacionalización de la economía y las empresas andaluzas. (BOJA núm. 166, de 24 de agosto de 2011).

Advertido error en la Orden de 27 de julio de 2011, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva para el apoyo a la internacionalización de la economía y las empresas andaluzas (BOJA núm. 166, de 24 de agosto de 2011), se procede a efectuar la oportuna rectificación:

En la página 48, apartado 8.a), donde dice:

«8.a) Participación de entidad/es colaboradora/s:

No.

Sí. Identificación: Entidad colaboradora, Extenda-Agencia Andaluza de Promoción Exterior, S.A.»

Debe decir:

«8.a) Participación de entidad/es colaboradora/s:

No.

Sí. Identificación: Entidad colaboradora, Extenda-Agencia Andaluza de Promoción Exterior, S.A.»

Sevilla, 12 de diciembre de 2011

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

DECRETO 351/2011, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Plan de Ordenación del Territorio de la aglomeración urbana de Almería y se crea su comisión de seguimiento.

Ver esta disposición en fascículos 2 y 3 de 3 de este mismo número.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCIÓN de 28 de diciembre de 2011, de la Viceconsejería, por la que se convocan para el año 2012, las subvenciones previstas en la Orden de 16 de febrero de 2011, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a organizaciones profesionales agrarias, federaciones de cooperativas agrarias y entidades representativas de asociaciones de desarrollo rural y a organizaciones representativas del sector pesquero andaluz.

La Orden de 16 de febrero de 2011, regula la concesión de subvenciones a las Organizaciones Profesionales Agrarias, Federaciones de Cooperativas Agrarias, Entidades Representativas de Asociaciones de Desarrollo Rural y Organizaciones Representativas del Sector Pesquero Andaluz, con ámbito de actuación en Andalucía; para contribuir a su funcionamiento, gestión y la realización de actividades de colaboración, divulgación, transferencia de tecnología agraria o relacionadas con el desarrollo rural. De igual forma se regula la concesión de sub-

venciones a las organizaciones representativas del sector pesquero andaluz en cualquiera de sus subsectores: extractivo, acuícola, transformador y comercializador de los productos de la pesca y los cultivos marinos, con ámbito de actuación de Andalucía dirigidas al fomento y promoción del asociacionismo en el sector pesquero andaluz.

En la disposición adicional primera de la citada Orden se habilita a la persona titular de la Viceconsejería de Agricultura y Pesca para efectuar la convocatoria las entidades beneficiarias, mediante Resolución que será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Considerando oportuno proceder a la convocatoria de las ayudas a conceder con cargo al presupuesto de 2012 y en virtud de las facultades que tengo conferidas,

R E S U E L V O

Primero. Convocatoria.

Se convoca, para el año 2012, en régimen de concurrencia no competitiva, la concesión de subvenciones previstas en la Orden de 16 de febrero de 2011, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a organizaciones profesionales agrarias, federaciones de cooperativas agrarias y entidades representativas de asociaciones de desarrollo rural y a organizaciones representativas del sector pesquero andaluz.

Segundo. Financiación.

La financiación de estas ayudas se realizará de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias con cargo a las aplicaciones 0.1.16.00.01.00.485.00.71.A, 0.1.16.00.01.00.483.00.71.P y 0.1.16.00.01.00.443.00.71P del presupuesto de gastos de la Consejería de Agricultura y Pesca para 2012.

Tercero. Normativa reguladora.

La presente convocatoria de ayudas se regirá por lo dispuesto en la citada Orden de 16 de febrero de 2011 y demás normativa de aplicación.

Cuarto. Solicitudes y formularios.

1. El plazo de presentación de solicitudes será de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

2. Las solicitudes, alegaciones, reformulación, aportación de documentación y aceptación de la subvención deberán formularse, respectivamente, conforme a los modelos establecidos en el Anexo I y II de la Orden de 16 de febrero de 2011, que se publican conjuntamente con la presente Resolución.

Quinto. Plazo máximo para resolver.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de tres meses conforme se determina en el apartado 15 del Cuadro Resumen de la Orden de 16 de febrero de 2011, y se computará desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación. El vencimiento del plazo máximo sin que se hubiese dictado y notificado la resolución expresa, legitima a la persona interesada para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención de conformidad con lo establecido en el artículo 120.4 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

Sexto. Efectos.

La presente Resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 28 de diciembre de 2011.- El Viceconsejero, Juan Ignacio Serrano Aguilar.

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

SOLICITUD

SUBVENCIÓN A LAS ORGANIZACIONES PROFESIONALES AGRARIAS, FEDERACIONES DE COOPERATIVAS AGRARIAS, ENTIDADES REPRESENTATIVAS DE ASOCIACIONES DE DESARROLLO RURAL Y ORGANIZACIONES REPRESENTATIVAS DEL SECTOR PESQUERO ANDALUZ LINEA DE LA SUBVENCIÓN

CONVOCATORIA/EJERCICIO:

de de de (BOJA nº de fecha)

1 DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE Y DE LA PERSONA REPRESENTANTE

APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:		SEXO: <input type="checkbox"/> V <input type="checkbox"/> M		DNI/NIE/NIF:			
DOMICILIO: TIPO VÍA:	NOMBRE VÍA:	KM. VÍA:	NÚMERO:	LETRA:	ESCALERA:	PISO:	PUERTA:
LOCALIDAD:		PROVINCIA:	PAIS:		C. POSTAL:		
TELÉFONO:	FAX:	CORREO ELECTRÓNICO:					
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA REPRESENTANTE:						DNI/NIE/NIF:	
MOTIVO DE LA REPRESENTACIÓN:							
DOMICILIO: TIPO VÍA:	NOMBRE VÍA:	KM. VÍA:	NÚMERO:	LETRA:	ESCALERA:	PISO:	PUERTA:
LOCALIDAD:		PROVINCIA:	PAIS:		C. POSTAL:		
TELÉFONO:	FAX:	CORREO ELECTRÓNICO:					

2 CONSENTIMIENTO EXPRESO

CONSENTIMIENTO EXPRESO CERTIFICADO DE EMPADRONAMIENTO (en su caso)

Presto mi **CONSENTIMIENTO** para la consulta de mis datos de residencia a través del Sistema de Verificación de Datos de Residencia.

NO CONSIENTO y aporto fotocopia autenticada del Certificado de Empadronamiento.

NO CONSIENTO y aportaré en el trámite de audiencia fotocopia autenticada del Certificado de Empadronamiento.

CONSENTIMIENTO EXPRESO DNI/NIE (en su caso)

Presto mi **CONSENTIMIENTO** para la consulta de mis datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad.

NO CONSIENTO y aporto fotocopia autenticada del DNI/NIE.

NO CONSIENTO y aportaré en el trámite de audiencia fotocopia autenticada del DNI/NIE.

3 AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS

Marque con una X lo que corresponda si desea que las notificaciones que proceda efectuar, se practiquen por medios electrónicos a través del Sistema de Notificación Notific@ de la Junta de Andalucía en los términos de lo expresado en el Decreto 68/2008, de 26 de febrero, por el que se suprime la aportación de la fotocopia de los documentos identificativos oficiales y del certificado de empadronamiento en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Andalucía y se establece la sede electrónica para la práctica de la notificación electrónica.

AUTORIZO como medio de notificación preferente la notificación electrónica y manifiesto que dispongo de una dirección segura en el Sistema de Notificaciones Notific@.

AUTORIZO como medio de notificación preferente la notificación electrónica y NO dispongo de una dirección electrónica segura en el Sistema de Notificaciones Notific@, por lo que **AUTORIZO** a la Consejería/Agencia a tramitar mi alta en el referido sistema.

Indique la dirección electrónica y/o el número de móvil donde informar sobre las notificaciones practicadas en el Sistema de Notificaciones Notific@.

Apellidos y nombre: DNI:

Correo electrónico:

Nº móvil:

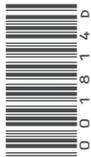
4 DATOS BANCARIOS

Código Entidad Código Sucursal Dígito Control N° Cuenta

Entidad:

Domicilio:

Localidad: Provincia: C. Postal:



REVERSO (Hoja 1 de) ANEXO I

5	DOCUMENTOS A APORTAR																				
5.1	AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA O DE SUS AGENCIAS																				
<input type="checkbox"/> Ejercer el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de sus Agencias, y autorizo al órgano instructor para que pueda recabar dichos documentos o la información contenida en los mismos de los órganos donde se encuentren.																					
	<table style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <th style="width: 30%;">Documento</th> <th style="width: 30%;">Consejería/Agencia emisora o a la que se presentó</th> <th style="width: 15%;">Fecha de emisión o presentación</th> <th style="width: 25%;">Procedimiento en el que se emitió o por el que se presentó*</th> </tr> <tr> <td>1.</td> <td>.....</td> <td>.....</td> <td>.....</td> </tr> <tr> <td>2.</td> <td>.....</td> <td>.....</td> <td>.....</td> </tr> <tr> <td>3.</td> <td>.....</td> <td>.....</td> <td>.....</td> </tr> </table>	Documento	Consejería/Agencia emisora o a la que se presentó	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o por el que se presentó*	1.	2.	3.				
Documento	Consejería/Agencia emisora o a la que se presentó	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o por el que se presentó*																		
1.																		
2.																		
3.																		
5.2	AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE OTRAS ADMINISTRACIONES																				
<input type="checkbox"/> Autorizo al órgano instructor para que pueda recabar de otras Administraciones Públicas los siguientes documentos o la información contenida en los mismos disponibles en soporte electrónico:																					
	<table style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <th style="width: 25%;">Documento</th> <th style="width: 25%;">Administración Pública</th> <th style="width: 15%;">Fecha emisión/presentación</th> <th style="width: 10%;">Órgano</th> <th style="width: 35%;">Procedimiento en el que se emitió o por el que se presentó</th> </tr> <tr> <td>1.</td> <td>.....</td> <td>.....</td> <td>.....</td> <td>.....</td> </tr> <tr> <td>2.</td> <td>.....</td> <td>.....</td> <td>.....</td> <td>.....</td> </tr> <tr> <td>3.</td> <td>.....</td> <td>.....</td> <td>.....</td> <td>.....</td> </tr> </table>	Documento	Administración Pública	Fecha emisión/presentación	Órgano	Procedimiento en el que se emitió o por el que se presentó	1.	2.	3.
Documento	Administración Pública	Fecha emisión/presentación	Órgano	Procedimiento en el que se emitió o por el que se presentó																	
1.																	
2.																	
3.																	
5.3	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA																				
Presento la siguiente documentación (original o copia autenticada):																					
	<table style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <th style="width: 60%;">Documento</th> <th style="width: 40%;">Breve descripción</th> </tr> <tr> <td>1.</td> <td>.....</td> </tr> <tr> <td>2.</td> <td>.....</td> </tr> <tr> <td>3.</td> <td>.....</td> </tr> </table>	Documento	Breve descripción	1.	2.	3.												
Documento	Breve descripción																				
1.																				
2.																				
3.																				
6	SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA																				
DECLARO , bajo mi expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, y que:																					
<input type="checkbox"/> Cumpló los requisitos exigidos para obtener la condición de persona beneficiaria, y aporto junto con esta solicitud la documentación acreditativa exigida en las bases reguladoras.																					
<input type="checkbox"/> Cumpló los requisitos exigidos para obtener la condición de persona beneficiaria, y me comprometo a aportar, en el trámite de audiencia, la documentación exigida en las bases reguladoras.																					
<input type="checkbox"/> No he solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud.																					
<input type="checkbox"/> He solicitado y/u obtenido otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.																					
Solicitadas																					
Fecha / Año	Otras Administraciones / Entes públicos o privados, nacionales o internacionales	Importe	Minimis (en su caso) (S/N)																		
.....	€ €																		
.....	€ €																		
.....	€ €																		
Concedidas																					
Fecha / Año	Otras Administraciones / Entes públicos o privados, nacionales o internacionales	Importe	Minimis (en su caso) (S/N)																		
.....	€ €																		
.....	€ €																		
.....	€ €																		
<input type="checkbox"/> No me hallo incurso en ninguna de las prohibiciones contempladas en la presente base reguladora.																					
<input type="checkbox"/> Otra/s (especificar)																					
.....																					
.....																					
.....																					

001814D

(*) Han de tratarse de documentos correspondientes a procedimientos que hayan finalizado en los últimos cinco años.

ANVERSO (Hoja 2 de) ANEXO I

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

6	SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA (Continuación)
Me COMPROMETO a cumplir las obligaciones exigidas por la normativa de aplicación y SOLICITO la concesión de la subvención por un importe de euros.	
En a de de LA PERSONA SOLICITANTE/REPRESENTANTE	
Fdo.:	

ILMO/A. SR/A. VICECONSEJERO/A DE AGRICULTURA Y PESCA

<p>PROTECCIÓN DE DATOS</p> <p>En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Agricultura y Pesca le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento / impreso / formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado . Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad gestionar el proceso de solicitud, concesión y pago de las subvenciones otorgadas.</p> <p>De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a Viceconsejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía, sita en la c/Tabladilla, s/n. 41071 - SEVILLA.</p>

La presentación de esta solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía, que sean requeridas por la Orden de convocatoria, de acuerdo con el artículo 120.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

001814D

REVERSO (Hoja 2 de) ANEXO I

7	DATOS SOBRE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN
Descripción de las actividades y gastos a realizar para los que se solicita la ayuda:	
1. Objeto de las actuaciones:	
2. Descripción de las mismas:	
3. Calendario de Ejecución:	
4. Recursos materiales y humanos necesarios y disponibilidad de los mismos:	
5. Presupuesto y financiación:	

1814D

ANVERSO (Hoja 1 de 2) ANEXO II

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

SUBVENCIÓN A LAS ORGANIZACIONES PROFESIONALES AGRARIAS, FEDERACIONES DE COOPERATIVAS AGRARIAS, ENTIDADES REPRESENTATIVAS DE ASOCIACIONES DE DESARROLLO RURAL Y ORGANIZACIONES REPRESENTATIVAS DEL SECTOR PESQUERO ANDALUZ
LÍNEA DE LA SUBVENCIÓN

CONVOCATORIA/EJERCICIO:

FORMULARIO DE ALEGACIONES/ACEPTACIÓN/REFORMULACIÓN Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

..... de de de (BOJA nº de fecha)

1 DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE Y DE LA PERSONA REPRESENTANTE

APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:					SEXO: <input type="checkbox"/> V <input type="checkbox"/> M		DNI/NIE/NIF:	
DOMICILIO: TIPO VÍA:		NOMBRE VÍA:		KM. VÍA:	NÚMERO:	LETRA:	ESCALERA:	PUERTA:
LOCALIDAD:			PROVINCIA:		PAÍS:		C. POSTAL:	
TELÉFONO:		FAX:		CORREO ELECTRÓNICO:				
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA REPRESENTANTE:							DNI/NIE/NIF:	
MOTIVO DE LA REPRESENTACIÓN:								
DOMICILIO: TIPO VÍA:		NOMBRE VÍA:		KM. VÍA:	NÚMERO:	LETRA:	ESCALERA:	PUERTA:
LOCALIDAD:			PROVINCIA:		PAÍS:		C. POSTAL:	
TELÉFONO:		FAX:		CORREO ELECTRÓNICO:				

2 CONSENTIMIENTO EXPRESO

CONSENTIMIENTO EXPRESO CERTIFICADO DE EMPADRONAMIENTO (en su caso)

Presto mi **CONSENTIMIENTO** para la consulta de mis datos de residencia a través del Sistema de Verificación de Datos de Residencia.

NO CONSENTIMIENTO y aporto fotocopia autenticada del Certificado de Empadronamiento.

CONSENTIMIENTO EXPRESO DNI/NIE (en su caso)

Presto mi **CONSENTIMIENTO** para la consulta de mis datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad.

NO CONSENTIMIENTO y aporto fotocopia autenticada del DNI/NIE.

3 IDENTIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITÓ LA SUBVENCIÓN

.....

4 ALEGACIONES/ACEPTACIÓN/REFORMULACIÓN/DOCUMENTACIÓN

Habiéndome notificado la propuesta provisional de resolución de la Convocatoria de Subvenciones en materia de, efectuada mediante de de de (BOJA número de), mi solicitud ha sido:

CONCEDIDA por el importe pretendido.

CONCEDIDA por un importe inferior al solicitado.

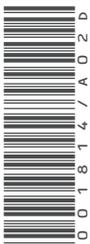
DESESTIMADA.

Por lo que,

4.1 Dentro del plazo concedido en la propuesta:

ACEPTO el importe de la subvención propuesta sin modificar el presupuesto presentado.

RENUNCIO a la solicitud.



REVERSO (Hoja 1 de 2) ANEXO II

4 ALEGACIONES/ACEPTACIÓN/REFORMULACIÓN/DOCUMENTACIÓN (continuación)				
4.2 Formulo las siguientes alegaciones:				
4.3 (Sólo en el supuesto de que el importe de la subvención de la propuesta provisional sea inferior al solicitado y las bases reguladoras prevean la reformulación). En orden a ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable, reformulo la solicitud de subvención en los siguientes términos:				
4.4 De conformidad con lo establecido en las Bases reguladoras, y habiendo resultado persona beneficiaria provisional de dos o más subvenciones, OPTO por la siguiente subvención (rellenar cuando proceda):				
4.5 En relación a la documentación cuya aportación es exigida por las bases reguladoras.				
4.5.1 Ejerczo el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de la administración de la Junta de Andalucía o de sus Agencias, y autorizo al órgano instructor para que pueda recabar dichos documentos o la información contenida en los mismos de los órganos donde se encuentren.				
Documento	Consejería/Agencia emisora o a la que se presentó	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o por el que se presentó*	
1.....	
2.....	
3.....	
4.5.2 Autorizo al órgano instructor para que pueda recabar de otras Administraciones Públicas los siguientes documentos o la información contenida en los mismos disponibles en soporte electrónico:				
Documento	Administración Pública	Fecha emisión/ presentación	Órgano	Procedimiento en el que se emitió o por el que se presentó
1.....
2.....
3.....

001814/A02D

(*) Han de tratarse de documentos correspondientes a procedimientos que hayan finalizado en los últimos cinco años.

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

4	ALEGACIONES/ACEPTACIÓN/REFORMULACIÓN/DOCUMENTACIÓN (continuación)
4.5.3 Presento la siguiente documentación (original o copia autenticada):	
Documento	Breve descripción
1.
2.
3.

5	DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA
DECLARO , bajo mi expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en el presente documento.	
En a de de	
LA PERSONA SOLICITANTE/REPRESENTANTE	
Fdo.:	

ILMO/A. SR/A. VICECONSEJERO/A DE AGRICULTURA Y PESCA

<p>PROTECCIÓN DE DATOS</p> <p>En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Agricultura y Pesca le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento / impreso / formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado . Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad gestionar el proceso de solicitud, concesión y pago de las subvenciones otorgadas.</p> <p>De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a Viceconsejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía, sita en la c/Tabladilla, s/n. 41071 - SEVILLA.</p>

<p>NOTA</p> <p>De acuerdo con el artículo 17 de las bases reguladoras de estas subvenciones, la falta de presentación en plazo de los documentos exigidos por la propuesta provisional implicará (salvo que se trate de documentos que obren en poder de la Administración, respecto de los cuales la persona interesada haya efectuado su consentimiento expreso al órgano instructor para que pueda recabarlos):</p> <p>a) Cuando se refiera a la acreditación de requisitos para obtener la condición de persona beneficiaria, su desistimiento de la solicitud.</p> <p>b) Cuando se refiera a la acreditación de los elementos a considerar para aplicar los criterios de valoración, la no consideración de tales criterios, con la consiguiente modificación de la valoración obtenida.</p> <p>Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades en que se pueda incurrir.</p>
--

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 15 de diciembre de 2011, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se modifica la Orden de 18 de enero de 2006, por la que se nombran funcionarios de carrera del Cuerpo Superior Facultativo, opción Veterinaria (A.2012), correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2003.

Primero. Mediante Orden de 15 de noviembre de 2004, de la entonces Consejería de Justicia y Administración Pública, se convocaron pruebas selectivas, por el sistema de acceso libre, para ingreso en opciones del Cuerpo Superior Facultativo y, entre otras, en la opción Veterinaria (A.2012), correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2003, publicándose la relación definitiva de aprobados mediante Resolución de 2 de noviembre de 2005, de la Secretaría General para la Administración Pública (BOJA núm. 222, de 14 de noviembre). Doña Adelaida Martínez Casas participó en la referida prueba selectiva sin figurar en la relación definitiva de aprobados.

Segundo. Contra la anterior Resolución la interesada interpuso recurso de alzada, el cual fue desestimado por Orden de la Consejería de Justicia y Administración Pública, de 9 de marzo de 2006, y contra esta fue interpuesto recurso contencioso-administrativo, seguido por los cauces del procedimiento ordinario, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sede de Granada, según núm. de recurso 914/2006, dictando la Sentencia núm. 182/2011, de acuerdo con la cual se dicta el siguiente

« F A L L O

Que debe estimar y estima parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Adelaida Martínez Casas contra la Orden de la Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía, de 9 de marzo de 2006, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto por la recurrente frente a la Resolución de 2 de noviembre de 2005, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que a propuesta de la Comisión de Selección se aprueba la relación definitiva de seleccionados en las pruebas de ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Veterinaria, de la Junta de Andalucía, debiendo procederse a la anulación de la resolución impugnada a fin de que se proceda a la adecuada valoración motivada de los méritos del recurrente en el apartado de formación de las bases del proceso selectivo, reconociendo el derecho del recurrente a que le sea valorado conforme al apartado 3.1.c) en tanto relacionado con el temario del proceso selectivo, el "Curso sobre desarrollo rural", cuya acreditación obra al folio 28 del expediente como documento núm. 17; sin hacer especial pronunciamiento en relación a las costas procesales.»

Tercero. En cumplimiento de la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía núm. 182/2011, la Comisión de Selección de las pruebas selectivas de referencia acuerda otorgar a doña Adelaida Martínez Casas una puntuación total de 103,8281 puntos, circunstancia que sitúa a la interesada en el listado definitivo de aspirantes aprobados, por cuanto dicha valoración está por encima del último aprobado.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 5.3 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía; el artículo 24 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, y el Decreto 133/2010, de 13 de abril, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, corresponde al titular de la Consejería el nombramiento del personal funcionario de carrera, si bien para la Resolución de este proceso, dicha competencia ha sido delegada en la Secretaría General para la Administración Pública, por lo que en aplicación de lo dispuesto en la disposición transitoria única de la Orden de 15 de septiembre de 2010, por la que se delegan competencias en diversas materias en órganos de la Consejería, y en uso de la delegación efectuada, esta Secretaría General para la Administración Pública, en cumplimiento de la Sentencia reseñada y verificada la concurrencia de los requisitos exigidos en la legislación vigente,

R E S U E L V E

Primero. Reconocer el derecho de doña Adelaida Martínez Casas, a ser incluida en el listado definitivo de aprobados en las pruebas selectivas de acceso libre, para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Veterinaria (A.2012), correspondiente a la Oferta de Empleo Pública de 2003.

Segundo. Modificar la Orden de la Consejería de Justicia y Administración Pública, de 18 de enero de 2006, por la que se nombran funcionarios de carrera a los aspirantes seleccionados en las pruebas selectivas de referencia, en el sentido que a continuación se indica:

Nombrar funcionaria de carrera, por el sistema de acceso libre, en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Veterinaria, (A.2012), a doña Adelaida Martínez Casas, con DNI núm. 75.232.712 B, con una puntuación final en el proceso de 103,8281 puntos, así como el número de orden 39-bis en el listado de adjudicatarios publicado como Anexo a la Orden de 18 de enero de 2006, adjudicándole con carácter definitivo el puesto con código 2126010 Titulado Superior, perteneciente a la Delegación Provincial en Málaga de la Consejería de Salud.

Tercero. De conformidad con lo establecido en la Ley 7/2007, de 12 de abril, para adquirir la condición de funcionaria de carrera deberá realizar acto de acatamiento de la Constitución y del Estatuto de Autonomía de Andalucía y del resto del Ordenamiento Jurídico, y tomar posesión del puesto indicado en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación.

Cuarto. Los efectos administrativos derivados del acto de toma de posesión que, en su caso, efectúe doña Adelaida Martínez Casas, tendrán carácter retroactivo desde el día 7 de marzo de 2006, primer día del plazo posesorio otorgado a los aspirantes seleccionados en el proceso selectivo de referencia, conforme a lo dispuesto en la Orden de la entonces Consejería de Justicia y Administración Pública, de 18 de enero de 2006, por la que se nombran funcionarios de carrera del Cuerpo Superior Facultativo, opción Veterinaria (A.2012).

Quinto. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, y en el artículo 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, para tomar posesión, doña Adelaida Martínez Casas, deberá realizar la declaración a que se refiere el segundo de los preceptos citados, o la opción o solicitud de compatibilidad contemplados en el artículo 10 de la citada Ley 53/1984.

Sexto. El centro directivo en el que se encuentra adscrita la plaza adjudicada tramitará por el Sistema de Información de Recursos Humanos la toma de posesión ante el Registro General de Personal, de conformidad con la Orden de la entonces Consejería de Gobernación y Justicia, de fecha 24 de septiembre de 1999, por la que se adopta la aplicación del SIRHUS.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 15 de diciembre de 2011.- El Secretario General, Manuel Alcaide Calderón.

RESOLUCIÓN de 15 de diciembre de 2011, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se modifica la Orden de 5 de mayo de 2006, por la que se nombran funcionarios de carrera del Cuerpo Superior de Administradores, especialidad Administradores Generales (A.1100), correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2003.

ANTECEDENTES

Primero. Mediante Sentencia del Tribunal Supremo de 20 de abril de 2009, dictada en el recurso de casación número 2138/2007 –y que trae causa en el recurso contencioso-administrativo núm. 1137/2006, interpuesto por don José Antonio Martínez Marín contra la Resolución de 6 de febrero de 2006, de la Consejería de Justicia y Administración Pública, por la que se hizo pública la relación de aprobados en el proceso selectivo de ingreso, por el sistema de acceso libre, en el Cuerpo Superior de Administradores de la Junta de Andalucía, Especialidad Administradores Generales, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2003–, se reconoce el derecho del recurrente a que se valore, conforme a la base 3.1.a) y b) de la convocatoria y en los términos de los fundamentos séptimo y octavo, su experiencia profesional en la Junta de Extremadura y en la Fundación Tres Culturas del Mediterráneo, respectivamente, y se asigne motivadamente la puntuación correspondiente a los restantes méritos.

Segundo. A tal efecto la Comisión de Selección del referido proceso selectivo se reunió el 24 de febrero de 2010, acordando otorgar al interesado una puntuación total de 7,6500 puntos en la fase de concurso, que añadidos a los 81,1937 obtenidos en la fase de oposición, arrojan un total de 88,8437 puntos. Esta nueva puntuación resulta inferior a la del último aspirante incluido en la relación definitiva de aprobados, por

lo que no procedía la inclusión del Sr. Martínez Marín en la misma.

Tercero. En consecuencia, y mediante Resolución de la Secretaría General para la Administración Pública, de 5 de octubre de 2010, se dispuso dar por concluidas las actuaciones realizadas en cumplimiento de la mencionada Sentencia del Tribunal Supremo de 20 de abril de 2009.

Cuarto. Instado por el recurrente incidente en fase de ejecución de la referida Sentencia de 20 de abril de 2009, la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada dispone mediante Auto de 13 de septiembre de 2011: «Parte dispositiva. Por todo ello, la Sala acuerda declarar la nulidad del acuerdo, adoptado por la Comisión de Selección en reunión celebrada el 24.2.10, en cuanto no se ajusta a los términos en que debe ser ejecutada la sentencia del TS de 20.4.09, y se le ordena que proceda a valorar el trabajo desarrollado para la Junta de Extremadura durante 33 meses (por base 3.1.a)) con 7,40 puntos, el trabajo desarrollado para la Fundación Tres Culturas del Mediterráneo durante 47 meses (por Base 3.1.b)) con 7,05 puntos, y los 2 Másteres como formación, con 21 puntos; reconociéndole una puntuación total de 122,6437 puntos y resolviendo lo procedente en el proceso selectivo conforme a esta puntuación total. Con condena en costas respecto de las causadas en este incidente».

La puntuación reconocida por el referido Auto determina el derecho de don José Antonio Martínez Marín a figurar en la posición correspondiente del listado definitivo de adjudicatarios.

Quinto. Con fecha 24 de agosto de 2009, don José Antonio Martínez Marín fue nombrado funcionario de carrera del Cuerpo Superior de Administradores de la Junta de Andalucía, Especialidad Administradores Generales, al haber superado las pruebas selectivas de ingreso, por el sistema de acceso libre, correspondientes a la Oferta de Empleo Público de 2007, tomando posesión del puesto con código SIRHUS 2574010, de la Dirección General de Administración Local de la entonces Consejería de Gobernación, con fecha 10 de septiembre de 2009.

Sexto. Mediante Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, de 5 de octubre de 2010 –dictada en ejecución de la Sentencia número 1782/2008 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía–, fue reconocido el derecho de don José Antonio Martínez Marín a ser incluido en el listado definitivo de aprobados en las pruebas selectivas de ingreso, por el sistema de acceso libre, en el Cuerpo Superior de Administradores de la Junta de Andalucía, especialidad Administradores Generales, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2005, adjudicándosele con carácter definitivo, y efectos administrativos desde el día 2 de octubre de 2007, el mismo puesto que había tomado posesión al superar el proceso selectivo correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2007.

En consecuencia, y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 5.3 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía; el artículo 24 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, y el Decreto 133/2010, de 13 de abril, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, corresponde al titular de la Consejería el nombramiento del personal funcionario de carrera, si bien para la resolución de este proceso, dicha competencia ha sido delegada en la Secretaría General para la Administración Pública, por lo que en aplicación de lo dispuesto en la disposición

transitoria única de la Orden de 15 de septiembre de 2010, por la que se delegan competencias en diversas materias en órganos de la Consejería, y en uso de la delegación efectuada, esta Secretaría General para la Administración Pública, verificada la concurrencia de los requisitos exigidos en la legislación vigente

RESUELVE

Primero. Reconocer el derecho de don José Antonio Martínez Marín a ser incluido en el listado definitivo de aprobados en las pruebas selectivas de ingreso, por el sistema de acceso libre, en el Cuerpo Superior de Administradores de la Junta de Andalucía, especialidad Administradores Generales, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2003.

Segundo. Modificar la Orden de la Consejería de Justicia y Administración Pública, de 5 de mayo de 2006, por la que se nombran funcionarios de carrera a los aspirantes seleccionados en las pruebas selectivas de referencia, incorporando en el Anexo de la misma a don José Antonio Martínez Marín, con DNI 8841450-C, con una puntuación final en el proceso de 122,6437 puntos, así como el número de orden 87-bis, adjudicándole con carácter definitivo el puesto con código SIRHUS 2574010 Titulado Superior, perteneciente a la Dirección General de Administración Local de la Consejería de Gobernación y Justicia.

Tercero. Los efectos administrativos derivados de la presente Resolución tendrán carácter retroactivo desde el día 14 de junio de 2006, primer día del plazo posesorio otorgado a los aspirantes seleccionados en el proceso selectivo de referencia, conforme a lo dispuesto en la Orden de la entonces Consejería de Justicia y Administración Pública, de 5 de mayo de 2006, por la que se nombraron funcionarios de carrera del

Cuerpo Superior de Administradores, especialidad Administradores Generales (A.1100).

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 15 de diciembre de 2011.- El Secretario General, Manuel Alcaide Calderón.

CORRECCIÓN de errata de la Resolución de 1 de diciembre de 2011, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por la que se aprueba y hace pública la resolución definitiva correspondiente al concurso de traslado entre el personal laboral de carácter fijo o fijo discontinuo incluido en el ámbito de aplicación del convenio colectivo del personal laboral al servicio de la administración de la Junta de Andalucía, convocado por Resolución de 7 de marzo de 2011 (BOJA núm. 241, de 12.12.2011).

Advertidas erratas en el Anexo 4 de la página 190 de la disposición de referencia, a continuación se procede a su correcta publicación.

Sevilla, 29 de diciembre de 2011

Pág.:

ANEXO 4
LISTADO DEFINITIVO DE ADJUDICATARIOS EN EL CONCURSO DE TRASLADO DE LABORALES CONVOCADO POR LA RESOLUCIÓN DE LA CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMÓN. PÚBLICA
Grupo: V CERTIFICADO ESCOLAR, FORM. LABORAL EQUIV
Categoría: 5080 TELEFONISTA

Consejería/Org. Aut.	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	Código Puesto Provincial/Localidad	Denominación Puesto Centro Directivo	Tipo Adj.	Puntuación
33369154H HACIENDA Y ADMÓN. PÚBLICA	BERNAL	PRADOS	MARCELA	183510 MALAGA/MALAGA	TELEFONISTA D.P. HACIENDA Y A.P. MALAGA	ORDINARIO	23,5500
31223634F EDUCACIÓN	CARRERA	GARCIA	CARMEN	1126910 CADIZ/CADIZ	TELEFONISTA D.P. EDUCACIÓN DE CADIZ	ORDINARIO	16,5000
28566572C EDUCACIÓN	GRANADOS	VAZQUEZ	MARIA TERESA	1046910 SEVILLA/SEVILLA	TELEFONISTA SECRETARIA GENERAL TECNICA	ORDINARIO	28,2000
28396622V IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL	MALDONADO	DOMINCUEZ	AMPARO	1581510 SEVILLA/SEVILLA	TELEFONISTA SECRETARIA GENERAL TECNICA	ORDINARIO	21,0000
24795380T IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL	PASO	CUEVAS	TRINIDAD	995910 MALAGA/MALAGA	TELEFONISTA D.P. IGUALDAD Y B. SOCIAL DE MALAGA	ORDINARIO	27,1500
28567890G MEDIO AMBIENTE	PEDROTE	ESCOBAR	ANA MARIA	3302610 SEVILLA/SEVILLA	TELEFONISTA D.P. MEDIO AMBIENTE DE SEVILLA	ORDINARIO	30,0000
29771840L EDUCACIÓN	RABADAN	BRIOSO	ROSARIO.	1046910 SEVILLA/SEVILLA	TELEFONISTA SECRETARIA GENERAL TECNICA	ORDINARIO	6,3100
28500599B HACIENDA Y ADMÓN. PÚBLICA	RODRIGUEZ	ALCANTARA	MERCEDES	6696910 SEVILLA/SEVILLA	TELEFONISTA D.P. HACIENDA Y A.P. SEVILLA	ORDINARIO	28,2000

UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN de 7 de diciembre de 2011, de la Universidad de Granada, por la que se nombra Catedrática de Universidad a doña Belén García-Villanova Ruiz.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso de acceso, convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 18.7.2011 (Boletín Oficial del Estado de 3.8.2011), para la provisión de una plaza de Catedrático de Universidad del Área de Conocimiento de Nutrición y Bromatología, y habiendo cumplido los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre,

de Universidades, y demás disposiciones concordantes, ha resuelto aprobar el expediente del referido concurso y, en su virtud, nombrar a doña Belén García-Villanova Ruiz, con Documento Nacional de Identidad número 24.132.101-H, Catedrática de Universidad del Área de Conocimiento de Nutrición y Bromatología, adscrita al Departamento de Nutrición y Bromatología de esta Universidad.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por la interesada, que deberá efectuarse en el plazo máximo de 20 días, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Granada, 7 de diciembre de 2011.- El Rector, Francisco González Lodeiro.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 15 de diciembre de 2011, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se modifica la composición de la Comisión de Selección de las pruebas selectivas para el acceso a la condición de personal laboral fijo, por el sistema de concurso, en las categorías profesionales del Grupo V.

Mediante Orden de 14 de noviembre de 2008 (BOJA núm. 239, de 2 de diciembre), se convocan pruebas selectivas para el acceso a la condición de personal laboral fijo, por el sistema de concurso, en las categorías profesionales del Grupo V, correspondiente a las Ofertas de Empleo Público de 2006-2007; a fin de dotar al proceso selectivo de la máxima agilidad, se hace necesario modificar la composición de la Comisión de Selección designada en su día.

En consecuencia, esta Secretaría General para la Administración Pública, en el ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 23 1.b) de la Orden de 15 de septiembre de 2010, por la que se delegan competencias en diversas materias en órganos de la Consejería (BOJA núm. 200, de 13 de octubre).

RESUELVE

Primero. Modificar la Base Séptima de la Orden de 14 de noviembre de 2008, por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso a la condición de personal laboral fijo, por el sistema concurso, en las categorías profesionales del Grupo V (BOJA núm. 239, de 2 de diciembre), en el sentido de aumentar a quince el número de vocales.

Segundo. Nombrar una nueva Comisión de Selección que sustituya a la designada por la Orden precitada. La composición de la nueva Comisión de Selección es la siguiente:

Presidente Titular: Doña Inmaculada Márquez Valle.
Presidente suplente: Doña Aurora Molina Ferrero.

Secretario Titular: Doña M.^a Isabel Cordero Lagares.
Secretario Suplente: Doña Belén Pérez Gamero.

Vocales:

Doña M.^a José Aguilera Morón.
Doña M.^a Eugenia Núñez Rodríguez.
Don Manuel Rodríguez Gajete.
Doña Delia Ibáñez de Anca.
Doña M.^a Dolores Villa García.
Doña Isabel Sequeiros Pumar.
Don Francisco Garrido Rodríguez.
Doña Rosa Rosado Santana.
Don Pablo Labeira Strani.
Doña Antonia Santos Noja.
Don Manuel Morillo Díaz.
Doña Concepción Honrado Marchán.
Don Miguel Ángel Ruiz Godoy.
Don Álvaro Ruiz Fernández.
Doña Magdalena Álamo Galán.

Vocales suplentes:

Doña Isabel García Guirado.
Doña Pilar Balbuena Caravaca.
Doña Elvira Mata Portillo.
Doña M.^a José Bautista Pavés.
Doña Cristina García Menchén.
Doña Mariana Valero Pulgar.
Doña M.^a José Femenías Cañuelo.
Don José Jesús Reina Gómez.
Doña Isabel Díaz Lorente.
Doña Begoña Vázquez Rosso.
Doña Marina Amelia Gómez Fernández-Piñar.
Doña M.^a Pilar Morín Herrero.
Doña Ana M.^a Cortés Cabeza.
Doña Encarnación Fernández Torrente.
Doña M.^a del Mar Montero López.

Tercero. La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 15 de diciembre de 2011.- El Secretario General,
Manuel Alcaide Calderón.

RESOLUCIÓN de 14 de diciembre de 2011, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se procede a la modificación de la de 2 de marzo de 2011, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en el ámbito de la provincia de Málaga.

Por haberse producido la renuncia de don Fabián García Calero como Presidente Suplente de la Comisión de Valoración que figura en el Anexo II de la Resolución de 2 de marzo de 2011, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en el ámbito de la provincia de Málaga,

DISPONGO

Que don Teófilo Ruiz Municio, Vocal Suplente de la Comisión de Valoración hasta la fecha, pasa a ser nombrado Presidente Suplente de la citada Comisión, conforme a lo dispuesto en la base décima de la convocatoria.

Málaga, 14 de diciembre de 2011, El Delegado, Rafael Fuentes García.

CONSEJERÍA DE EMPLEO

RESOLUCIÓN de 14 de diciembre de 2011, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se declara desierto puesto de libre designación.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 25.1 y 26.2 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y en el Decreto 56/1994, de 1 de marzo (BOJA núm. 50, de 15 de abril), de atribución de competencias en materia de personal, y en el Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Re-

glamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, esta Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, en virtud de las competencias asignadas por el Decreto 136/2010, de 13 de abril, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Empleo y del Servicio Andaluz de Empleo (BOJA núm. 71, de 14 de abril de 2010), modificado por el Decreto 96/2011, de 19 de abril, declara desierto el puesto de libre designación denominado «Sv. Gestión y Programación F.P.O.», Código 1669610, adscrito a la Dirección General de Calidad de los Servicios para el Empleo en Sevilla, convocado Resolución de fecha 8 de julio de 2011 (BOJA núm. 143, de 22 de julio de 2011).

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición ante esta misma Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo en el plazo de un mes o recurso contencioso-administrativo, a elección del recurrente, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, o ante el de la circunscripción donde aquel tenga su domicilio, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación, conforme a lo dispuesto en el art. 116 de la Ley 30/1992, reformada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en el art. 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 14 de diciembre de 2011.- El Director Gerente, Pedro Eugenio Gracia Vitoria.

CONSEJERÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN de 3 de noviembre de 2011, conjunta de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud y de la Universidad de Málaga, por la que se convoca concurso de acceso para la provisión de plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios vinculadas con Facultativos Especialistas de Área de Instituciones Sanitarias concertadas.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Universidades 6/2001, de 21 de diciembre, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, en el Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios, y a tenor de lo establecido en los Estatutos de la Universidad de Málaga, aprobados por Decreto 145/2003, de 3 de junio, de la Junta de Andalucía, y en el Real Decreto 1558/1986, de 28 de junio, modificado por el Real Decreto 1652/1991, de 11 de octubre, por el que se establecen las bases generales del régimen de concertos entre las universidades y las Instituciones sanitarias, y la Resolución de 14 de julio de 2000, de la Universidad de Málaga, por la que se aprueba el Concerto Específico entre las Consejerías de Salud, Educación y Ciencia, la Universidad de Málaga y el Servicio Andaluz de Salud para la utilización de las instituciones sanitarias en la investigación y la docencia.

El Rectorado de la Universidad de Málaga y el Director General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud acuerdan, en el uso de las atribuciones que le confieren el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y el artículo 86 de los Estatutos de la Universidad de Málaga, convocar el correspondiente concurso a las plazas vacantes de los Cuerpos Docentes Universitarios

vinculadas con plazas asistenciales de Facultativo Especialista de Área de las Instituciones Sanitarias concertadas que se detallan en el Anexo I de la presente Resolución, dotadas presupuestariamente en el estado de gastos del presupuesto de la Universidad de Málaga e incluidas en su vigente relación de puestos de trabajo, y con sujeción a las siguientes bases:

1. Normas Generales.

1.1. El presente concurso se regirá por lo dispuesto en la Ley Orgánica de Universidades (LOU), modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de Abril; la Ley 1471986, de 25 de abril, General de Sanidad; el Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre, por el que se establece la acreditación nacional para el acceso a los cuerpos docentes universitarios (RDA); el Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios; el Real Decreto 1558/1986, de 28 de junio, modificado por el Real Decreto 1652/ 1991, de 11 de octubre (BOE de 11 de noviembre) por el que se establecen las bases generales del régimen de concertos entre las universidades y las instituciones sanitarias; los Estatutos de la Universidad de Málaga (EUMA) y el Reglamento que regula el procedimiento de los concursos de acceso a Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios de la Universidad de Málaga (BOJA de 31.3.09). En lo no contemplado en la normativa citada, el concurso se regirá por lo dispuesto en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, y demás legislación general de funcionarios que le sea de aplicación, y la Ley 4/1999, de 13 enero, que modifica la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJAP-PAC).

1.2. La dedicación del personal que obtenga plaza en virtud de la presente convocatoria será con carácter exclusivo a la actividad docente y al sistema sanitario público. El régimen de prestación de servicios asistenciales se atenderá al que tenga asignado en cada momento el servicio al que se encuentre adscrito, pudiendo ser éste, para todas las plazas convocadas, indistintamente de mañana o de tarde.

1.3. El personal que resulte seleccionado en virtud de la presente convocatoria le podrá ser asignada la prestación de sus servicios en cualquiera de los Centros sanitarios del área hospitalaria a la que se adscribe la plaza, quedando vinculada orgánicamente al servicio jerarquizado correspondiente y, funcionalmente, al área asistencial en que se encuentre incardinado el servicio.

1.4. La vinculación de las plazas de cuerpos docentes con el Servicio andaluz de Salud será en la categoría de Facultativo Especialista de Área. No obstante, en el supuesto de que, en el momento de la toma de posesión, el concursante propuesto se encontrase en activo y ocupando el cargo de Jefe del Servicio o Sección, obtenido por concurso-oposición en el mismo Centro hospitalario y Especialidad, se mantendrá en el mismo. Para los que ocupen el cargo de Jefe del Servicio o Sección con posterioridad a la Orden de 5 de febrero de 1985, les será de aplicación, para su mantenimiento, la normativa reguladora del sistema de promoción de tales cargos vigente en el momento de obtención de la plaza vinculada.

2. Requisitos de los candidatos.

2.1. Para ser admitido en el presente concurso los aspirantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de la jubilación forzosa. Sólo por ley

podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa para el empleo público.

d) Estar habilitado para el cuerpo y o acreditado para el cuerpo y área o rama de conocimiento de la plaza convocada, conforme a las previsiones contenidas en el Real Decreto 774/2002, de 26 de julio, o en el Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre, respectivamente. Así mismo, podrán presentarse los funcionarios y funcionarias de los cuerpos de Profesores Titulares de Universidad y de Catedráticos de Universidad.

e) No haber sido separado del servicio ni inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas o ejercer cargos o funciones declarados incompatibles con la docencia. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la Función Pública.

f) Tener un adecuado conocimiento de la lengua castellana. Dicho requisito deberá ser acreditado a lo largo del proceso selectivo, para lo cual la Comisión de Selección correspondiente podrá establecer pruebas específicas destinadas a verificar el cumplimiento de este requisito.

g) Estar en posesión del título de Especialista que para cada plaza se especifica en el Anexo I de esta convocatoria.

2.2. Como se establece en el artículo 65.2 de la LOU y en el artículo 9.4 del RDA, no podrán participar en nuevos concursos de acceso quienes no hayan desempeñado durante al menos dos años la plaza obtenida en un concurso de acceso previo.

2.3. Los requisitos establecidos en las presentes bases deberán cumplirse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de su toma de posesión como funcionarios de carrera.

3. Solicitudes y documentación.

3.1. La solicitud para participar en estas pruebas selectivas se ajustará al modelo que se adjunta como Anexo II a la presente convocatoria, que se encuentra disponible en el Servicio de Personal Docente e Investigador de esta Universidad (Pabellón de Gobierno, Campus de El Ejido, 1.ª Planta) y en la página Web de la Universidad de Málaga <http://www.uma.es> (Personal Docente > Servicio del PDI > Concursos PDI funcionario).

3.2. Las solicitudes se dirigirán a la Sra. Rectora Magfca. de la Universidad de Málaga, en el plazo de 20 días naturales, contados a partir de siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, a través del Registro General de esta Universidad (Avda. Cervantes, núm. 2, 29071 Málaga) o por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 38.4 de la LRJAP-PAC.

Las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para que el empleado de Correos pueda estampar en ellas el sello de fechas antes de su certificación.

3.3. Los aspirantes deberán justificar haber abonado los derechos de inscripción, que se estipulan en 36 €, en la cuenta corriente núm. 2103-0146-95-0030028625 de Unicaja, mediante impreso normalizado, disponible en el Servicio de Personal Docente y en la página Web de la Universidad de Málaga <http://www.uma.es> (Personal Docente > Servicio del PDI > Concursos PDI funcionario). Dicho abono también se podrá efectuar por transferencia bancaria (desde otra entidad bancaria) a la cuenta antes citada, indicando el código de la plaza.

En ningún caso, la presentación y pago de los mencionados derechos supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

3.4. Junto con la solicitud se presentará la siguiente documentación:

a) Fotocopia del documento nacional de identidad, pasaporte o tarjeta de identidad. Los aspirantes que no posean

la nacionalidad española deberán aportar fotocopia del documento equivalente que acredite su identidad, así como su nacionalidad.

b) Fotocopia compulsada de la documentación acreditativa del cumplimiento del requisito específico que se señala en la base 2.d) de esta convocatoria.

c) Fotocopia del título de Especialista que para cada plaza se especifica en el anexo I de esta convocatoria.

d) Justificante original acreditativo del ingreso o transferencia bancaria de los derechos de participación, debidamente diligenciado por la entidad bancaria.

3.5. Todos los documentos requeridos en el concurso que estén redactados en lengua extranjera deberán acompañarse de la correspondiente traducción oficial al castellano, que será la lengua oficial en que se desarrollará el concurso.

4. Admisión de aspirantes.

4.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Rectora dictará resolución por la que se aprueba la relación provisional de admitidos y excluidos del concurso, con indicación de las causas de exclusión y del plazo de subsanación de defectos.

4.2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión de la relación de admitidos y excluidos, aportando la documentación necesaria mediante instancia o escrito de remisión, presentado según el procedimiento indicado en el apartado 3.2 de estas bases. Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o no realicen alegación frente a la omisión producida que justifique su derecho a ser incluidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

4.3. Transcurrido el plazo de subsanación, se publicará la resolución de la Rectora por la que se aprueba la relación definitiva de admitidos y excluidos al concurso.

4.4. Elevadas a definitivas las listas, se hará entrega de todas las solicitudes al Presidente de la Comisión de Selección.

5. Publicación.

5.1. Se publicarán en el tablón de anuncios del Edificio del Pabellón de Gobierno de la Universidad de Málaga, así como a nivel informativo en la página Web de la UMA <http://www.uma.es> (Personal Docente > Servicio del PDI > Concursos PDI funcionario), tanto las relaciones de admitidos y excluidos al concurso como cuantas comunicaciones y requerimientos relacionados con el mismo se produzcan.

5.2. De acuerdo con lo previsto en el artículo 59.6.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, estas publicaciones sustituirán la notificación personal a los interesados y producirán los mismos efectos.

6. Comisiones de Selección.

6.1. Las Comisiones de Selección están formadas por los miembros que figuran en el Anexo III de la presente resolución, cuyo nombramiento se efectúa por este Rectorado, conforme al procedimiento establecido en el artículo 6 del Reglamento que regula el procedimiento de los concursos de acceso a Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios de la UMA.

6.2. El nombramiento como miembro de una Comisión de Selección es irrenunciable, salvo cuando concurra alguna de las causas previstas en la normativa vigente. En este caso, la apreciación de la causa alegada corresponderá a la Rectora, que deberá resolver en el plazo de cinco días a contar desde la recepción de la solicitud de abstención o renuncia.

6.3. Los miembros de una Comisión de Selección podrán ser recusados siempre que concurra alguno de los supuestos

previstos por la normativa vigente. La recusación la resolverá la Rectora en el plazo de tres días, previos el informe del recusado y las comprobaciones que considere oportunas. El incidente de recusación suspenderá el proceso selectivo hasta su resolución.

6.4. En los casos de renuncia justificada, abstención o recusación que impidan la actuación de los miembros de la Comisión titular, éstos serán sustituidos por sus respectivos suplentes. En el caso de que en el miembro suplente concurrese alguno de los supuestos referidos, su sustitución se hará por orden correlativo entre el resto de los vocales suplentes.

7. Criterios generales de evaluación.

La Comisión de Selección que habrá de resolver el concurso de acceso tendrá en cuenta, en la valoración de los candidatos, los siguientes criterios generales:

- a) La actividad docente e investigadora desarrollada por el concursante, relacionada con la plaza objeto del concurso.
- b) La calidad y el impacto en la comunidad científica de sus trabajos de investigación, con especial consideración cuando estos hayan sido valorados de forma positiva por las correspondientes Agencias de Evaluación.
- c) La actividad asistencial-sanitaria relacionada con la plaza.
- d) Otros méritos académicos y de gestión universitaria.
- e) La adecuación del proyecto docente e investigador a las necesidades de la Universidad de Málaga, puestas de manifiesto en las presentes bases de convocatoria o, en su caso, las aportaciones que en ambas materias puedan realizar en la Universidad de Málaga.
- f) La capacidad para la exposición y el debate.

8. De la constitución de la Comisión.

8.1. Las Comisiones de Selección deberán constituirse en el plazo máximo de 2 meses contados a partir del día siguiente de aquél en que se apruebe la lista definitiva de admitidos y excluidos al concurso. Para ello, el Presidente de la Comisión dictará resolución que deberá ser notificada, con al menos diez días naturales de antelación, convocando a los miembros titulares y, en su caso, suplentes necesarios para proceder al acto formal de constitución de aquélla, fijando lugar fecha y hora a tales efectos.

La constitución exigirá la presencia de la totalidad de los miembros titulares, caso de que no concurrieran al citado acto, cesarán y serán sustituidos por sus respectivos suplentes.

En caso de que se incumpla el plazo de constitución se iniciará el procedimiento para el nombramiento de una nueva Comisión a instancias de la Rectora.

8.2. Para que la Comisión pueda actuar válidamente será necesaria la presencia de al menos tres de sus miembros.

8.3. Una vez constituida, la Comisión de Selección concretará y hará públicos los criterios específicos de evaluación que se utilizarán para la resolución del concurso de acceso, en función de las características de las plazas a proveer.

8.4. En caso de ausencia del Presidente o Presidenta, actuará como tal el miembro de la Comisión de más antigüedad en el cuerpo de Catedráticos de Universidad y, en su defecto, en el de Profesores Titulares de Universidad. En caso de ausencia del Secretario o Secretaria, actuará como tal el miembro de menor categoría y antigüedad en el cuerpo.

8.5. Los miembros de las Comisiones de Selección tendrán derecho a indemnización por asistencias, gastos de viaje y dietas de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

8.6. A los efectos de su constitución y demás actuaciones de las Comisiones de Selección, el mes de agosto se excluirá del cómputo de los plazos correspondientes.

9. Del acto de presentación y de la entrega de documentación.

9.1. El Presidente o Presidenta notificará a todos los aspirantes admitidos al concurso, con una antelación mínima de diez días naturales, la convocatoria para el acto de presentación, señalando el lugar, fecha y hora de su celebración, que podrá tener lugar inmediatamente después de la constitución de la Comisión de Selección y, en ningún caso, exceder de dos días hábiles después de ésta. El acto se celebrará en las dependencias de la Universidad de Málaga.

En dicho acto, que tendrá carácter público, los concursantes, llamados por orden alfabético, entregarán la siguiente documentación:

a) Historial académico, docente e investigador, y asistencial sanitario, por sextuplicado, en el que se detallarán los méritos hasta la fecha de presentación de solicitudes, según modelo normalizado de currículum que utiliza la Agencia Nacional de Acreditación de la Calidad para la acreditación nacional para el acceso a los Cuerpos Docentes de Universidad, que se adjunta como Anexo IV a la presente resolución.

b) Un ejemplar de las publicaciones y documentos acreditativos de los méritos alegados. En el caso de que los documentos no sean originales, el candidato o candidata deberá presentar una declaración jurada en la que asegure, señalando explícitamente cada uno de los documentos, que la copia entregada responde fielmente al original, sin perjuicio de que pueden serle requeridos al interesado o interesada los oportunos documentos originales que acrediten la citada declaración.

c) Proyecto investigador, por sextuplicado, que pretenda desarrollar el candidato o candidata, conforme a la actividad docente e investigadora que conste en la convocatoria de la plaza.

Además, en los concursos de acceso al Cuerpo de Catedráticos de Universidad los candidatos aportarán un proyecto docente, por sextuplicado, referido a una asignatura, adscrita al área de conocimiento de la plaza objeto de concurso e incluida en el correspondiente plan de estudios de una titulación oficial de Grado o Master de la Universidad de Málaga, con validez en todo el territorio nacional y que esté vigente en la fecha de publicación de la convocatoria en el BOE.

Asimismo, en los concursos de acceso al Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad los candidatos aportarán:

a) Proyecto docente, por sextuplicado, referido a una asignatura obligatoria adscrita al área de conocimiento de la plaza objeto de concurso, incluida en el plan de estudios vigente en la fecha de publicación de la convocatoria de la plaza en el BOE, y que corresponda a una titulación oficial de Grado de la Universidad de Málaga con validez en todo el territorio nacional. En el caso de que en la Universidad de Málaga no hubiera asignaturas de las características citadas adscritas al área de conocimiento de la plaza objeto de concurso, el proyecto docente se referirá a una asignatura optativa reconocida en el correspondiente plan de estudios de una titulación oficial de Grado adscrita a la correspondiente área.

b) Un resumen, por sextuplicado, del tema elegido previamente por el candidato o candidata de entre los presentados en el proyecto docente para su exposición oral. El resumen no podrá exceder de 25 páginas.

9.2. Tras la presentación de la documentación reseñada en el punto anterior, el Secretario o Secretaria de la Comisión de Selección, en sesión pública, determinará por sorteo el orden de actuación de los candidatos. Posteriormente, se fijarán el lugar, la fecha y la hora del comienzo de la prueba, haciéndose públicos en el mismo lugar en que haya celebrado el acto de presentación. En los concursos para el acceso al cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, se procederá a dos sorteos, uno para cada prueba. Igualmente se establecerán el lugar y el plazo durante el cual los aspirantes podrán examinar

la documentación presentada por los demás concursantes antes del comienzo de las pruebas.

10. De las pruebas.

10.1. El concurso de acceso a plazas del cuerpo de Catedráticos de Universidad constará de una prueba única en la que el candidato o candidata expondrá oralmente durante un tiempo máximo de 90 minutos su historial académico, docente e investigador y asistencial sanitario, así como su proyecto docente e investigador. Seguidamente, la Comisión debatirá con el concursante durante un máximo de 90 minutos.

10.2. El concurso de acceso a plazas del cuerpo de Profesores Titulares de Universidad constará de dos pruebas. La primera consistirá en la exposición oral y pública, durante un periodo máximo de 90 minutos, del historial académico, docente e investigador y asistencial sanitario, y del proyecto investigador. Seguidamente, la Comisión debatirá con el concursante durante un máximo de 90 minutos.

La segunda prueba consistirá en la exposición oral y pública, durante un tiempo máximo de 90 minutos, del proyecto docente referido a una asignatura obligatoria adscrita al área de conocimiento de la plaza objeto de concurso reconocida en el correspondiente plan de estudios de una titulación oficial de Grado en la Universidad de Málaga, así como de un tema elegido libremente por el concursante de entre los presentados en su proyecto docente. Seguidamente, la Comisión debatirá con el concursante durante un máximo de 90 minutos.

10.3. La prueba única, en el caso de acceso al Cuerpo de Catedráticos de Universidad, y la primera prueba, en el caso de acceso al Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, comenzarán en el plazo máximo de diez días naturales desde el acto de presentación de los concursantes.

10.4. Finalizadas las pruebas, cada uno de los miembros de la Comisión de Selección deberá emitir informe razonado del sentido de su voto para la adjudicación de la plaza. A la vista de dichos informes se procederá a realizar una valoración mediante votación en la que no será posible la abstención.

10.5. La Comisión de Selección propondrá la adjudicación de la plaza a favor del concursante que haya obtenido el mayor número de votos favorables, lo que constituirá su fundamento de motivación. En el caso de que dos o más concursantes obtengan el mismo número de votos favorables la Comisión establecerá la prelación de dichos candidatos mediante una segunda votación en el que cada miembro votará de manera excluyente por un solo candidato entre aquellos que hubieran empatado inicialmente. El presidente dirimirá con su voto los empates.

10.6. No podrá proponerse un número de concursantes superior al de las plazas convocadas, debiendo contar el concursante propuesto con al menos tres votos favorables.

10.7. Los concursos podrán resolverse con la no adjudicación de la plaza objeto de concurso cuando ningún concursante obtuviese, al menos, tres votos favorables.

10.8. La Comisión de Selección dispondrá de dos días naturales contados a partir de la finalización del concurso para realizar la propuesta del/los candidato/os o candidata/as para la provisión de las plazas, haciendo público, en el mismo lugar de celebración de las pruebas, los resultados de la evaluación de cada aspirante.

11. De la resolución del concurso y de la propuesta de adjudicación.

11.1. Concluido el procedimiento selectivo, el secretario o secretaria de la Comisión de Selección, en el plazo máximo de siete días hábiles, entregará en Servicio de Personal Docente e Investigador la documentación relativa al concurso, que contendrá:

- a) Acta de constitución.
- b) Acta de elaboración de los criterios de evaluación.
- c) Acta de celebración de las pruebas.

d) Acta de votación que incluirá los votos y los informes razonados de cada miembro de la Comisión de Selección.

e) Propuesta de adjudicación de la plaza a favor del concursante que haya obtenido mayor número de votos favorables.

11.2. El Secretario o secretaria de la Comisión de Selección depositará, en el plazo máximo de siete días hábiles, en la secretaria del Departamento al que estén adscritas las plazas, la documentación entregada por los aspirantes en el acto de presentación.

11.3. El Rector o Rectora ejecutará en sus propios términos la propuesta de adjudicación de las plazas adoptada por la Comisión de Selección, para lo cual dictará las resoluciones oportunas que permitan el nombramiento del concursante seleccionado.

12. Reclamación contra la propuesta de resolución.

12.1. Los concursantes podrán presentar reclamación ante la Rectora contra la propuesta de provisión de la plaza realizada por la Comisión, en el plazo máximo de diez días, contados a partir del siguiente a su publicación en el tablón de anuncios del Servicio de Personal Docente e Investigador.

Admitida a trámite la reclamación se suspenderán los nombramientos hasta la resolución definitiva.

12.2. La reclamación será examinada por la Comisión de Reclamaciones mediante el procedimiento previsto en el artículo 13 del Reglamento que regula el procedimiento de los concursos de acceso a Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios de la UMA.

Transcurridos tres meses, sin que la Comisión de Reclamaciones se haya pronunciado al efecto, se entenderá desestimada tal reclamación.

13. Presentación de documentos y nombramientos.

13.1. Los candidatos propuestos para la provisión de las plazas deberán presentar en el Servicio de Personal Docente e Investigador de la Universidad, en el plazo de veinte días hábiles siguientes al de la publicación de la propuesta de provisión, por cualquiera de los medios señalados en el artículo 38.4 de la LRJAP-PAC, los siguientes documentos:

a) Certificación médica oficial de poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones correspondientes a Profesor de Universidad.

b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado de la Administración del Estado, Institucional o Local ni de las Administraciones de las Comunidades Autónomas, en virtud de expediente disciplinario y no hallarse inhabilitado para el ejercicio de la función pública.

Aquellos que no posean la nacionalidad española deberán acreditar no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impidan, en su Estado, el acceso a la función pública mediante certificación expedida por las autoridades competentes de su país de origen.

c) En su caso, documentación acreditativa de reunir los requisitos establecidos en el capítulo III del RDA.

13.2. Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos de carrera estarán exentos de presentar los documentos reseñados en los apartados a) y b) del apartado anterior, debiendo presentar certificación acreditativa de su condición de funcionarios, expedida por el Ministerio u organismo del que dependan, así como de cuantas circunstancias consten en la hoja de servicios.

13.3. Transcurrido dicho plazo sin haber verificado este trámite, por causa imputable al candidato, éste decaerá en todos sus derechos a ocupar la plaza para la que ha sido seleccionado.

13.4. La resolución de nombramiento o, en su caso, por la que se declara desierta la plaza será enviada, en el plazo máximo de veinte días hábiles desde que finalice el de presentación de la documentación referida en el punto 13.1, al

BOE y al BOJA con el fin de que se proceda a su publicación. Las resoluciones serán igualmente comunicadas al Consejo de Universidades.

13.5. En el plazo máximo de veinte días, a contar desde el día siguiente de la publicación del nombramiento en el Boletín Oficial del Estado, el candidato propuesto deberá tomar posesión de su destino, momento en que adquirirá la condición de funcionario del cuerpo docente universitario de que se trate, con los derechos y deberes que le son propios.

14. Acceso y custodia de documentación.

14.1. El Servicio de Personal Docente e Investigador y las Comisiones de Selección serán los responsables de la custodia de la documentación referida al concurso de acceso en los distintos momentos del procedimiento de selección en que sean competentes.

14.2. Una vez finalizado el concurso, las Secretarías de los Departamentos a los que estén adscritas las plazas serán las responsables de la custodia de la documentación entregada por los aspirantes en el acto de presentación, que podrá ser devuelta transcurrido el plazo de tres meses a contar desde el día siguiente al de la publicación en el BOE de la resolución de nombramiento que puso fin al proceso selectivo. Si las plazas hubieran sido objeto de recurso, el Servicio de Personal Docente e Investigador requerirá la documentación a la Secretaría del Departamento, en cuyo caso no podrá ser retirada por el aspirante hasta que adquiera firmeza la resolución impugnada.

15. Régimen de recursos.

15.1. La presente convocatoria y cuantos actos administrativos pongan fin a la vía administrativa, podrán ser recurridos potestativamente en reposición, en el plazo de un mes, ante la Rectora o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

15.2. Igualmente, cuantos actos administrativos se deriven de esta convocatoria y de las actuaciones de las Comisiones de Selección podrán ser impugnados en los casos y en la forma prevista en la LRJAP-PAC.

Málaga, 3 de noviembre de 2011.- La Rectora, Adelaida de la Calle Martín; el Director General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, Antonio Valverde Asencio.

ANEXO I

RELACIÓN DE PLAZAS

Código de la plaza: 036TUN10.
Cuerpo: Profesor/a Titular de Universidad.
Área de conocimiento: Medicina.
Departamento: Medicina y Dermatología.
Centro hospitalario: Hospital Regional Universitario Carlos Haya.
Servicio/Área asistencial/Especialidad: Reumatología.
Perfil: Docencia e investigación en asignaturas del área.

Código de la plaza: 037TUN10.
Cuerpo: Profesor/a Titular de Universidad.
Área de conocimiento: Medicina.
Departamento: Medicina y Dermatología.
Centro hospitalario: Hospital Regional Universitario Carlos Haya.
Servicio/Área asistencial/Especialidad: Nefrología.
Perfil: Docencia e investigación en asignaturas del área.

Código de la plaza: 038TUN10.
Cuerpo: Profesor/a Titular de Universidad.
Área de conocimiento: Medicina.
Departamento: Medicina y Dermatología.
Centro hospitalario: Hospital Universitario Virgen de la Victoria.
Servicio/Área asistencial/Especialidad: Endocrinología y Nutrición.
Perfil: Docencia e investigación en asignaturas del área.

ANEXO II: Modelo de Solicitud

Convocada a concurso de acceso una plaza de los Cuerpos Docentes Universitarios, solicito ser admitido/a como aspirante para su provisión.

I. DATOS DE LA PLAZA CONVOCADA A CONCURSO DE ACCESO

Código de la plaza	Fecha resolución convocatoria	Fecha publicación BOE
Cuerpo Docente		
Área de conocimiento		
Departamento		
Actividades asignadas a la plaza		

II. DATOS PERSONALES

Primer apellido	Segundo apellido	Nombre
Fecha de nacimiento	Lugar	País
		DNI / NIE / Pasaporte

Domicilio para notificaciones

Dirección		Municipio
Código postal	Provincia	País
		Teléfono/s de contacto

En caso de ser funcionario de carrera

Denominación del cuerpo		Fecha de ingreso
Organismo	Nº de registro personal	
Situación administrativa		
<input type="checkbox"/> Servicio activo	<input type="checkbox"/> Excedencia voluntaria	<input type="checkbox"/> Servicios Especiales
		<input type="checkbox"/> Otra situación

III. DOCUMENTACION QUE SE ADJUNTA

El abajo firmante DECLARA: que son ciertos todos y cada uno de los datos consignados en esta solicitud, que reúne las condiciones exigidas en el concurso referido y todas las necesarias para el acceso a la Función Pública.

Ena.....de.....de 20.....

(Firma)

SRA. RECTORA MAGFCA. DE LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA.

ANEXO III

COMISIONES DE SELECCIÓN

Código de la plaza: 036TUN10.
 Profesor/a Titular de Universidad.
 Área de conocimiento: Medicina.
 Departamento: Medicina y Dermatología.
 Comisión Titular.
 Presidente: Don Pedro González Santos. CU. Universidad de Málaga.
 Vocal 1: Don Pedro Valdivielso Felices. TU. Universidad de Málaga.
 Vocal 2: Doña Rosa María Solá Alberich. CU. Universidad Rovira y Virgili.
 Vocal 3: Don Eduardo Collantes Estévez. Jefe de Servicio Reumatología. Hospital Universitario «Reina Sofía» de Córdoba.
 Vocal 4: Doña M.ª Ángeles Aguirre Zamorano. F.E.A. Reumatología. Hospital Universitario «Reina Sofía» de Córdoba.
 Comisión Suplente
 Presidente: Don Raúl Jesús Andrade Bellido. CU. Universidad de Málaga.
 Vocal 1: Don José Luis Escolar Castellón. TU. Universidad de Málaga.
 Vocal 2: Don Pedro Betancor León. CU. Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
 Vocal 3: Don Enrique Raya Álvarez. Jefe de Servicio Reumatología. Hospital Universitario «San Cecilio» de Granada.
 Vocal 4: Doña Alicia García López. Jefa de Sección Reumatología. Hospital Universitario Virgen del Rocío de Sevilla.

Código de la plaza: 037TUN10.
 Profesor/a Titular de Universidad.
 Área de conocimiento: Medicina.
 Departamento: Medicina y Dermatología.
 Comisión Titular.
 Presidente: Don Raúl Jesús Andrade Bellido. CU. Universidad de Málaga.
 Vocal 1: Doña Elvira D. Fernández Giráldez. TU. Universidad de Lérida.
 Vocal 2: Don Armando Torres Ramírez. CU. Universidad de La Laguna.
 Vocal 3: Don Pedro A. Aljama García. Jefe de Servicio Nefrología. Hospital Universitario «Reina Sofía» de Córdoba.
 Vocal 4: Doña Mercedes Salgueira Lazo. F.E.A. Nefrología. Hospital Universitario «Virgen Macarena» de Sevilla.
 Comisión Suplente
 Presidente: Don Pedro González Santos. CU. Universidad de Málaga.
 Vocal 1: Don José Luis Escolar Castellón. TU. Universidad de Málaga.
 Vocal 2: Don Manuel Arias Rodríguez. CU. Universidad de Cantabria.
 Vocal 3: Don José Antonio Milán Martín. Jefe de Servicio Nefrología. Hospital Universitario «Virgen Macarena» de Sevilla.
 Vocal 4: Doña M.ª Antonia Álvarez de Lara Sánchez. F.E.A. Nefrología. Hospital Universitario «Reina Sofía» de Córdoba.

Código de la plaza: 038TUN10.
 Profesor/a Titular de Universidad.
 Área de conocimiento: Medicina.
 Departamento: Medicina y Dermatología.
 Comisión Titular.
 Presidente: Don Pedro González Santos. CU. Universidad de Málaga.
 Vocal 1: Don José Luis Escolar Castellón. CU. Universidad de Málaga.
 Vocal 2: Doña Susan Webb Youdale. C.U. Universidad Autónoma de Barcelona.
 Vocal 3: Doña Elena Torres Vela. F.E.A. Endocrinología y Nutrición. Hospital Universitario «San Cecilio» de Granada.

Vocal 4: Don Pedro Pablo García Luna. F.E.A. Endocrinología y Nutrición. Hospital Universitario «Virgen del Rocío» de Sevilla.
 Comisión Suplente.
 Presidente: Don Raúl Jesús Andrade Bellido. CU. Universidad de Málaga.
 Vocal 1: Don Pedro Valdivielso Felices. TU. Universidad de Málaga.
 Vocal 2: Don Juan Ascaso Gimilio. CU. Universidad de Valencia.
 Vocal 3: Don Ángel Sendon Pérez. F.E.A. Endocrinología y Nutrición. Hospital Universitario «Virgen Macarena» de Sevilla.
 Vocal 4: Doña Elena Navarro González. F.E.A. Endocrinología y Nutrición. Hospital Universitario «Virgen del Rocío» de Sevilla.

ANEXO IV

CURRICULUM VITAE

Modelo normalizado ANECA (Epígrafes)

- Número de hojas que contiene:
- Nombre y apellidos:
- Fecha:

El solicitante declara que son ciertos los datos que figuran en este currículo, asumiendo en caso contrario las responsabilidades que pudieran derivarse de las inexactitudes que consten en el mismo.

- Firma:
- Resumen del CV (Comentar críticamente los méritos más relevantes del CV y exponer una breve justificación de los mismos con una extensión máxima de dos páginas)

Notas:

- Es necesario firmar al margen de cada una de las hojas.
- Antes de cumplimentar el CV, el solicitante debe tener en cuenta las orientaciones y los criterios detallados en la Guía de Ayuda de la ANECA (www.aneca.es).
- Todo mérito alegado en este curriculum debe ser debidamente acreditado de acuerdo con las instrucciones que se encuentran en la Guía de Ayuda de la ANECA (www.aneca.es).
- Un mérito susceptible de ser evaluado en dos apartados, sólo podrá presentarse en uno de ellos.

1. Actividad investigadora.

1.A. Calidad y difusión de resultados de la actividad investigadora.

- 1.A.1. Publicaciones científicas indexadas.
- 1.A.2. Otras publicaciones científicas.
- 1.A.3. Libros y capítulos de libros.
- 1.A.4. Creaciones artísticas profesionales.
- 1.A.5. Congresos.
- 1.A.6. Conferencias y seminarios.

1.A.7. Otros méritos relacionados con la calidad y difusión de resultados de la actividad investigadora (máximo 20 líneas).

1.B. Calidad y número de proyectos y contratos de investigación.

1.B.1. Participación en proyectos de investigación y/o en contratos de investigación (Proyectos de Investigación obtenidos en convocatorias públicas y competitivas, en especial, los financiados mediante programas nacionales, europeos u otros de ámbito internacional y/o Contratos de Investigación de especial relevancia con empresas o con la administración pública).

1.B.2. Otros méritos relacionados con la calidad y número de proyectos y contratos de investigación (describir hasta un máximo de 20 líneas).

1.C. Calidad de la transferencia de los resultados.

1.C.1. Patentes y productos con registro de propiedad intelectual.

1.C.2. Transferencia de conocimiento al sector productivo. (Describir en un máximo de 100 líneas).

1.C.3. Otros méritos relacionados con la calidad de la transferencia de los resultados (describir hasta un máximo de 20 líneas).

1.D. Movilidad del profesorado.

1.D.1. Estancias en centros de investigación (en especial las financiadas mediante programas competitivos).

1.D.2. Otros méritos relacionados con la movilidad del profesorado (describir hasta un máximo de 20 líneas).

1.E. Otros méritos relacionados con la actividad investigadora (describir en un máximo de 50 líneas).

2. Actividad docente o profesional.

2.A. Dedicación docente.

2.A.1. Puestos docentes ocupados.

2.A.2. Dirección de tesis doctorales.

2.A.3. Dirección de proyectos fin de carrera, tesinas, trabajos fin de máster, DEAS, ETC. (núm. total y enumerar los dirigidos en los últimos 5 años).

2.A.4. Otros méritos relacionados con la actividad docente (limitar el espacio).

2.B. Calidad de la actividad docente.

2.B.1. Evaluaciones positivas de su actividad (añadir, en su caso, información complementaria a la indicada en el apartado 2.A.1).

2.B.2. Material docente original y publicaciones docentes.

2.B.3. Proyectos de innovación docente.

2.B.4. Otros méritos relacionados con la calidad de la actividad docente (describirlos en un máximo de 30 líneas).

2.C. Calidad de la formación docente.

2.C.1. Participación, como ponente, en congresos orientados a la formación docente universitaria.

2.C.2. Participación, como asistente, en congresos orientados a la formación docente universitaria.

2.C.3. Estancias en centros docentes.

2.C.4. Otros méritos relacionados con la calidad de la formación docente.

2.D. Calidad y dedicación a actividades profesionales, en empresas, instituciones, organismos públicos de investigación u hospitales, distintas a las docentes o investigadoras.

2.D.1. Puestos ocupados y dedicación.

2.D.2. Evaluaciones positivas de su actividad (aporte indicios que avalen la calidad de la actividad profesional realizada en un máximo de 20 líneas).

2.E. Otros méritos relacionados con la actividad profesional (describir en un máximo de 20 líneas).

3. Formación académica.

3.A. Calidad de la formación predoctoral.

3.A.1. Titulación universitaria.

3.A.2. Becas.

3.A.3. Tesis doctoral.

3.A.4. Otros títulos.

3.A.5. Premios (enumerar y describir en un máximo de 20 líneas).

3.A.6. Otros méritos asociados a la formación académica (enumerar y describir en un máximo de 20 líneas).

3.B. Calidad de la formación posdoctoral.

3.B.1. Becas posdoctorales.

3.B.2. Otros méritos asociados a la calidad de la formación posdoctoral (enumerar y describir en un máximo de 20 líneas).

3.C. Otros méritos asociados a la formación académica (describir en un máximo de 20 líneas).

4. Experiencia en gestión y administración educativa, científica, tecnológica y otros méritos.

4.1. Desempeño de cargos unipersonales de responsabilidad en gestión universitaria recogidos en los estatutos de las universidades, o que hayan sido asimilados, u organismos públicos de investigación durante al menos un año.

4.2. Desempeño de puestos en el entorno educativo, científico o tecnológico dentro de la administración general del estado o de las comunidades autónomas durante al menos un año.

4.3. Otros méritos relacionados con la experiencia en gestión y administración

UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN de 20 de diciembre de 2011, de la Universidad de Huelva, por la que se convoca Concurso Público de Méritos para la provisión de plazas de Profesores Contratados Doctores.

La Universidad de Huelva, a tenor de lo dispuesto en los artículos 2.2.e) y 48 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril; en el art 3 de la Ley 15/2003, de 22 de diciembre, Andaluza de Universidades y en su Estatutos, ha resuelto convocar Concurso Público de Méritos para la provisión de plazas de Profesores Contratados Doctores que se relacionan en el Anexo de esta convocatoria, para desempeñar funciones docentes y, en su caso, investigadoras en las materias del Área de Conocimiento respectiva, con sujeción a las siguientes

BASES DE LA CONVOCATORIA

1. Normas generales.

1.1. Normativa aplicable.

El presente concurso se regirá por lo dispuesto en la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, de Universidades (LOMLOU), que modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre (LOU); la Ley 15/2003, de 22 de diciembre, Andaluza de Universidades (LAU), la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; el Real Decreto 898/1985, de 30 de abril, sobre Régimen del Profesorado Universitario, modificado por los Reales Decretos 1200/86, de 13 de junio, y 70/2000, de 21 de enero, y demás normas que fuesen de aplicación; los Estatutos y el Reglamento para la Selección de Personal Docente e Investigador Contratado de la Universidad de Huelva. Para lo no previsto por la mencionada LOMLOU y por la referida LAU se regirá por el Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, excepto para el régimen de dedicación, que será según determine cada contrato laboral que se celebre. Se regirá también por aquellas otras disposiciones que no se opongan o resulten incompatibles con las determinaciones del marco legal señalado con anterioridad, y por las presentes Bases.

1.2. Naturaleza y régimen jurídico de los contratos.

1. Los contratos que suscriban los aspirantes que resulten seleccionados serán de naturaleza laboral, siendo su duración la establecida en la normativa vigente.

2. Los contratos de trabajo, según la categoría de la plaza convocada, serán a tiempo completo.

3. El objeto de los contratos será impartir, por la duración prevista en el mismo, las horas de docencia y de tutoría y cumplir el resto de las obligaciones docentes y, en su caso, investigadoras, de las asignaturas que constituyen el perfil de cada una de las plazas incluidas en el Anexo de la convocatoria, que no puedan ser asumidas por los Profesores funcionarios o contratados de la Universidad de Huelva.

1.3. Duración de los contratos.

1. En ningún caso podrán reconocerse ni retribuirse las incorporaciones a la docencia efectuadas con anterioridad a la firma del contrato.

2. Los contratos que se celebren al amparo de la presente convocatoria surtirán efecto a partir del siguiente día hábil a la fecha de firma y tendrán carácter indefinido.

1.4. Compatibilidad.

El desempeño de las plazas convocadas quedará sometido a la Ley 53/84, de 23 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

2. Requisitos de los aspirantes.

2.1. Requisitos.

Podrán ser admitidos y concurrir al presente concurso quienes reúnan los requisitos siguientes:

1. Nacionalidad. Los contratos de profesorado en régimen de Derecho laboral no estarán sujetos a condiciones o requisitos basados en la nacionalidad. Esta posibilidad se entenderá siempre condicionada a que los aspirantes de nacionalidad extranjera se encuentren en España en situación de legalidad, siendo titulares de un documento que les habilite a residir y a poder acceder sin limitaciones al mercado laboral. Los extranjeros no comunitarios deberán disponer del Permiso de Trabajo que permita la contratación por parte de la Universidad.

2. No haber alcanzado la edad de jubilación legalmente establecida.

3. Estar en posesión del título académico exigido para cada categoría. En el caso de haber realizado sus estudios fuera del Estado español, la titulación académica deberá estar homologada por el Ministerio de Educación. En caso de candidatos con títulos de la Unión Europea, se presentará bien la homologación, bien la credencial de reconocimiento dirigido al ejercicio de la profesión de Profesor de Universidad.

4. No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas. En el caso de los aspirantes que no posean la nacionalidad española, el cumplimiento de este requisito comportará no hallarse sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

5. No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que impida el desempeño de las funciones correspondientes a las plazas convocadas.

6. Estar en posesión del Título de Doctor.

7. Contar con la Acreditación específica por parte de la ANECA o Agencia andaluza equivalente.

2.2. Criterios de general aplicación.

1. El cumplimiento de todos los requisitos para concursar a cada una de las plazas deberá estar referido siempre a la fecha de expiración del plazo fijado para solicitar la participación en el concurso.

2. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán acreditar un conocimiento adecuado del castellano para el desempeño de la labor docente e investigadora asignada en su caso.

3. Todos los documentos que no estén redactados en lengua castellana deberán acompañarse necesariamente de la correspondiente traducción oficial que podrá realizarse en cualquiera de los siguientes organismos:

a) En la representación diplomática o consular de España en el extranjero.

b) En la representación diplomática o consular del país del que proceden los documentos en España.

c) Por traductor jurado debidamente inscrito y autorizado en España.

3. Solicitudes.

3.1. Presentación.

1. Las solicitudes se presentarán mediante Instancia-Currículum debidamente cumplimentada, según modelo establecido por la Universidad de Huelva, que obtendrán los interesados en la página web http://www.uhu.es/planificacion_personal_docente/convocatoria_plazas/convocatorias.htm, debiendo presentarse una solicitud por cada plaza a la que se desee concursar.

El plazo de admisión de solicitudes será de 20 días naturales a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOJA.

2. Las solicitudes se dirigirán al Sr. Rector Magfco. de la Universidad de Huelva, y se presentarán en el Registro General de esta Universidad o por cualquiera de los procedimientos establecidos en el art. 38.4 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 17 de diciembre de 1998.

3. Los derechos de participación serán de 18 euros por cada una de las plazas a las que se desee concursar, que se ingresarán dentro del plazo de presentación de instancias, en la cuenta de la Universidad de Huelva que figura en el correspondiente pagaré http://www.uhu.es/planificacion_personal_docente/convocatoria_plazas/convocatorias.htm.

Se especificará en el resguardo acreditativo el nombre y apellidos del interesado, DNI y el número de orden de la plaza o plazas a las que se concursará.

Será de aplicación para este punto lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 40/2003, de 18 de diciembre, de protección a las Familias Numerosas.

La falta de pago de los derechos de participación durante el plazo de presentación de instancias no es subsanable y determinará la exclusión del aspirante.

En ningún caso, la realización del ingreso supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud.

3.2. Acreditación de requisitos de participación y de méritos alegados.

1. A las solicitudes presentadas, los interesados adjuntarán por separado, de una parte, la documentación necesaria conforme a los requisitos exigidos para ser admitidos al concurso (apartado 3.3) y, de otra, la documentación acreditativa de cuantos méritos concretos estimen oportunos alegar en orden a la adjudicación de la plaza o plazas a las que concursen.

Dichos méritos deberán inexcusablemente ser numerados en el orden correspondiente que figura en la Instancia-Currículum, al objeto de su comprobación e identificación por este Rectorado.

2. En el plazo de diez días hábiles, a partir de la publicación de la lista provisional de admitidos y excluidos, en virtud del artículo 76 de la Ley 4/1999, los interesados podrán aportar los documentos acreditativos de los méritos alegados que no se hubieren aportado al presentar la solicitud de participación. Los méritos declarados y no documentados en este plazo no serán objeto de valoración.

3. Las solicitudes deberán acompañarse, obligatoriamente, de la siguiente documentación que, en caso de tratarse de fotocopias compulsadas, serán competentes para efectuar dicha compulsación los órganos administrativos que hubieran emitido el documento original o bien los responsables del Registro General del órgano que haya de tramitar el documento (de conformidad con lo previsto en los arts. 22 y 23 del Decreto 204/1995, de 29 de agosto, BOJA de 26 de octubre de 1995):

3.3. Documentación que deberán aportar los candidatos.

a) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad o Pasaporte, en vigor. Los residentes deberán presentar fotocopia compulsada del correspondiente permiso de residencia, o de estudios, o de trabajo y residencia. Los no residentes deberán presentar fotocopia compulsada del respectivo visado.

b) Fotocopia compulsada, del título de Doctor o, en su caso, certificación del pago de los derechos de expedición del título. Asimismo, y en el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá acompañar de la documentación que acredite su homologación por el Ministerio de Educación.

c) Fotocopia compulsada de la Acreditación específica por parte de la ANECA o Agencia andaluza equivalente.

d) Original del resguardo bancario que justifique el abono de las tasas públicas en concepto de derechos de participación y, en su caso, fotocopia compulsada del carnet de Familia Numerosa.

4. Admisión de aspirantes.

1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se publicará Resolución del Sr. Rector Magfco. en el tablón de anuncios de este Rectorado y en la página web de la Universidad http://www.uhu.es/planificacion_personal_docente/convocatoria_plazas/convocatorias.htm y por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos a las plazas convocadas, con indicación, en este último caso, de la causa de exclusión (art. 5 del Reglamento para la Selección de Personal Docente e Investigador Contratado de la Universidad de Huelva).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión u omisión de las relaciones de admitidos y excluidos, mediante reclamación dirigida al Sr. Rector Magfco. de la Universidad de Huelva. Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen el defecto o la causa de exclusión o no aleguen frente a la omisión producida justificando su derecho a ser incluidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

2. Transcurrido el plazo de subsanación y una vez resueltas las reclamaciones, se publicarán en el tablón de anuncios de este Rectorado y en la página web de la Universidad, http://www.uhu.es/planificacion_personal_docente/convocatoria_plazas/convocatorias.htm, las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos por el procedimiento anteriormente mencionado. La resolución que eleve a definitivas las listas de aspirantes admitidos y excluidos pondrá fin a la vía administrativa. Los aspirantes podrán interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Huelva en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su publicación (art. 7 del Reglamento para la Selección de Personal Docente e Investigador Contratado de la Universidad de Huelva).

3. De conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, procederá la devolución de las tasas que se hubieran exigido cuando no se realice el hecho imponible por causas imputables al sujeto pasivo. Por tanto, no procederá devolución alguna de los derechos de participación en los supuestos de exclusión de la convocatoria por causa imputable al interesado.

5. Resolución del Concurso.

1. Las distintas Comisiones de Valoración aplicarán los baremos y tablas de afinidades aprobados por la COA y enviados al Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado por los Departamentos (art. 8 del vigente Reglamento para la Selección de Personal Docente e Investigador Contratado de la Universidad de Huelva). En caso de que algún Departamento convocante no hubiese realizado la propuesta de baremos y afinidades según lo previsto en el citado Reglamento, la Comisión de Valoración del Departamento afectado administrará todas sus actuaciones para cada uno de los candidatos mediante la aplicación del baremo general de la Universidad, ponderando la puntuación de sus distintos apartados para la sustanciación del Bloque «Puntuación del Departamento» y se limitará a aplicar la afinidad por titulación de grado.

2. El sistema de selección aplicado será el de concurso público. Los méritos de los aspirantes serán juzgados por la Comisión de Contratación de la Universidad de Huelva, cons-

tituida de conformidad con lo previsto en los Estatutos y en el Reglamento para la Selección de Personal Docente e Investigador Contratado de la Universidad de Huelva, previo informe del Departamento correspondiente, una vez finalizadas las actuaciones que hubiese llevado a cabo la Comisión de Valoración del Departamento convocante de la plaza y remitida la documentación originada en las mismas.

Agotada la actuación de la Comisión de Contratación, el Presidente de la misma remitirá a la mayor brevedad posible la propuesta de contratación junto al expediente del candidato seleccionado, por conducto interno, al Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado (Área de Planificación Docente), procediéndose a publicar las propuestas de adjudicación.

3. La documentación aportada al concurso por los candidatos que no hayan sido objeto de adjudicación podrá devolverse a los interesados, si éstos así lo solicitan, una vez finalizado el proceso del concurso y haya expirado el plazo para la presentación de recursos.

4. Frente a las propuestas de contratación, los candidatos podrán interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Sr. Rector Magfco. de la Universidad de Huelva, cuya Resolución agotará la vía administrativa, sin que su interposición paralice el desarrollo de los trámites del concurso.

No obstante, contra esa Resolución cabrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Huelva, de conformidad con los artículos 8.3, y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en relación con el artículo 6.4. de la LO 6/2001 de 21 de diciembre, de Universidades.

6. Nombramientos y acuerdos rectorales de contratación, presentación de documentos e incorporación de los aspirantes adjudicados.

1. La Resolución del concurso se hará pública con carácter informativo en la siguiente página web: http://www.uhu.es/planificacion_personal_docente/convocatoria_plazas/convocatorias.htm. Asimismo se hará pública en el tablón de anuncios del Servicio de Profesorado (sito en la primera planta del edificio anexo al Rectorado, Campus de Cantero Cuadrado, C/ Doctor Cantero Cuadrado, núm. 6, de Huelva), publicación que servirá de notificación a los interesados a todos los efectos.

2. A partir de la publicación de la adjudicación en el tablón de anuncios del Servicio de Profesorado, el interesado, en el plazo de 15 días naturales, podrá formalizar su contrato con esta Universidad. Expirado dicho plazo improrrogable el adjudicatario decaerá en su derecho, recayendo la adjudicación de la plaza en el suplente, si lo hubiera, siguiendo el orden decreciente de puntuación.

La vigencia de la propuesta de la Comisión de Contratación en cuanto a la sustitución en caso de cese o renuncia será de 1 mes a contar desde la fecha del primer contrato.

En caso de que no hubiere candidato suplente, el Vicerrectorado procederá a declarar la plaza desierta.

3. Igualmente, y para el trámite de formalización de los contratos, los adjudicatarios de las plazas deberán presentar en el área de Gestión de Personal Docente la siguiente documentación para la firma del contrato:

a) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de la función pública (se facilitará impreso a la firma del contrato).

b) Certificado Médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las correspondientes funciones a la condición de Profesor de Universidad.

c) Número de afiliación a la Seguridad Social, en su caso (fotocopia del documento de afiliación a la SS).

d) Datos bancarios.

4. Todos los documentos que no estén redactados en lengua castellana deberán acompañarse necesariamente de la correspondiente traducción oficial como se ha establecido en el apartado 2.3.3.

5. Los adjudicatarios de las plazas no podrán comenzar su actividad sin haber firmado el contrato y sin estar dados de alta en Seguridad Social.

Tan sólo una vez formalizada la relación jurídica se iniciará la prestación de servicios y, por ende, el devengo de las retribuciones asignadas a la plaza adjudicada. No se admitirá la retroactividad de efectos económicos en ningún caso.

6. El contratado deberá presentarse, ante el Director del Departamento y el Decano o Director del Centro correspondientes e incorporarse a las tareas docentes, en la fecha de inicio indicada en el contrato. De no incorporarse en la fecha de inicio del contrato sin causa justificada, a juicio de la Universidad de Huelva, el contrato quedará sin efecto anulándose todas las actuaciones.

7. En el caso de no producirse la firma del contrato o de no incorporarse el contratado a las tareas docentes, en los respectivos plazos indicados en los párrafos anteriores, se entiende que el interesado renuncia a la plaza. En ambos casos se procederá al llamamiento de los siguientes aspirantes que figuren en la resolución de la Comisión de Contratación y conforme a lo establecido en el Reglamento para la Selección de Personal Docente e Investigador Contratado de la Universidad de Huelva.

7. Disposición final.

Los aspirantes, por el hecho de participar en el presente concurso, se someten a las Bases de esta convocatoria y su desarrollo, y a las decisiones que adopten las Comisiones de Contratación, sin perjuicio de las reclamaciones y recursos que fueren pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Huelva, 20 de diciembre de 2011.- El Rector, Francisco José Martínez López.

A N E X O

CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS PARA LA PROVISIÓN DE PLAZAS DE PROFESORES CONTRATADOS DOCTORES

Núm. orden:

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN
ÁREA DE DIDÁCTICA Y ORGANIZACIÓN ESCOLAR (215)
1. Contratado Doctor TC.

1 P.D.: Impartir docencia de la asignatura «Didáctica y orientación en Educación Infantil» de la titulación de Maestro, especialidad Educación Infantil, u otras asignaturas adscritas al área.

DEPARTAMENTO DE FILOLOGÍA INGLESA
ÁREA DE FILOLOGÍA INGLESA (345)

2 1. Contrato Doctor TC.
P.D.: Impartir docencia de las asignaturas «Historia y cultura de los países de habla inglesa», «Otras literaturas en lengua inglesa» y «Últimas tendencias en la literatura en lengua inglesa II» de la titulación de Licenciado en Filología Inglesa, u otras asignaturas adscritas al área.

Núm. orden:

DEPARTAMENTO DE PSICOLOGÍA CLÍNICA, EXPERIMENTAL Y SOCIAL
ÁREA DE PSICOLOGÍA SOCIAL (740)

3

1. Contrato Doctor TC.

P.D.: Impartir docencia de «Psicología Social II» del Grado de Psicología, u otras asignaturas adscritas al área.

RESOLUCIÓN de 16 de diciembre de 2011, de la Universidad de Jaén, por la que se anuncia convocatoria para la provisión de puestos de trabajo de personal funcionario de Administración y Servicios de los grupos A1 y A2 (Bibliotecas), vacantes en esta Universidad.

Vacantes puestos de trabajo en esta Universidad, dotados presupuestariamente, y cuya provisión corresponde llevar a efecto por el procedimiento fijado, para cada uno de ellos, en la Relación de Puestos de Trabajo (RPT), aprobada por Consejo de Gobierno el 28 de julio de 2009 (BOJA núm 155, de 11 de agosto de 2009); este Rectorado, en virtud de las atribuciones que tiene conferidas por Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y los Estatutos de la Universidad de Jaén, aprobados por Decreto 230/2003, de 29 de julio, de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 152, de 8 de agosto de 2003), ha dispuesto anunciar la convocatoria para la provisión de puestos de trabajo relacionados en el Anexo I como vacantes.

Este concurso, que tiene carácter interno, además de por las bases de esta convocatoria se regirá por el Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo del Personal de Administración y Servicios Funcionario de la Universidad de Jaén, aprobado por la Comisión Gestora el 10 de febrero de 1998, y en cuanto le sea de aplicación por el artículo 20.1 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificado por Ley 23/1988, de 28 de julio, y Ley 22/1993, de 29 de diciembre, y por el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

BASES DE LA CONVOCATORIA

I. Requisitos y condiciones de participación.

1.1. Podrán tomar parte en la presente convocatoria:

Funcionarios/as de carrera, de Cuerpos y Escalas de Administración, al servicio de la Universidad de Jaén, pertenecientes a los Cuerpos o Escalas clasificados en los grupos A1 y A2, con funciones de Bibliotecas, cualquiera que sea su situación administrativa, excepto los/las suspensos/as en firme y siempre que reúnan las condiciones generales y requisitos determinados en la convocatoria y en la RPT para cada puesto en la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias.

1.2. Los/las funcionarios/as de carrera, en situación administrativa de servicio activo y con destino provisional o en situación de expectativas de destino en la Universidad de Jaén, están obligados a participar en este concurso, solicitando todas las vacantes a las que pudieran acceder por reunir los requisitos establecidos en estas bases. Los/las funcionarios/as con destino provisional que no obtengan alguna de las plazas solicitadas serán destinados/as a las vacantes que queden después de atender las solicitudes de los/las demás concursantes.

1.3. Los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que los/las interesados/as obtengan otro destino mediante convocatoria pública, quedando obligado el/la interesado/a, en este caso, a comunicar, por escrito, a la autoridad convocante tal opción.

1.4. Los/las funcionarios/as de cada Cuerpo o Escala solo podrán concursar para la provisión de puestos de trabajo correspondientes a su especialidad: Bibliotecas.

II. Puestos.

1.1. Los puestos de trabajo que pueden ser objeto de solicitud son los que aparecen relacionados en el Anexo I de esta convocatoria como vacantes.

1.2. En los puestos de trabajo con nivel 22 o superior se tendrán en cuenta otros criterios que dan al concurso carácter específico.

III. Solicitudes.

3.1. Los/las interesados/as, dentro del plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, dirigirán sus solicitudes al Señor Rector Magnífico de la Universidad de Jaén, debiendo ajustarse al modelo (Anexo II) que se facilitará en el Servicio de Personal y Organización Docente y en el Servicio de Información y Asuntos Generales.

Asimismo, en el supuesto de que el plazo finalice en sábado, este se prorrogará al día siguiente hábil.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Universidad de Jaén (Paraje Las Lagunillas, sin número, edificio B-1, 23071 Jaén), o en las oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, aunque en este caso el aspirante, mediante telegrama o telefax dirigido al Servicio de Personal y Organización Docente de la Universidad, número 953 212 278, de Jaén, anunciará de forma simultánea su presentación dentro del plazo establecido. Las solicitudes que no sigan el procedimiento indicado anteriormente quedarán excluidas del concurso.

Los participantes que soliciten varias plazas deberán indicar el orden de preferencia de las mismas y de no hacerlo se entenderá establecido en el mismo orden en que aparezcan en la solicitud de participación.

3.2. Finalizado el plazo de presentación de instancias no se admitirá variación en el orden de preferencia de los puestos solicitados ni la inclusión de ningún otro.

3.3. Las solicitudes deberán ir acompañadas de los documentos originales o de las fotocopias compulsadas que el/la solicitante considere necesarios para acreditar los méritos alegados y, en su caso, con tres ejemplares de la memoria a la que ha referencia el artículo 8.B) del Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo del Personal de Administración y Servicios Funcionario de la Universidad de Jaén.

IV. Comisión de Valoración.

Las Comisiones de Valoración estarán integradas por los siguientes miembros:

Presidente: Sr. Rector Magnífico o persona en quien delegue.

Vocales: Cuatro miembros pertenecientes al PAS funcionario de la Universidad de Jaén; dos a propuesta de la Universidad, siendo uno el/la secretario/a de la comisión, y dos a propuesta de la Junta de Personal de Administración y Servicios.

Los miembros de las Comisiones de Valoración serán nombrados por el Rector, mediante Resolución que se hará pública en el tablón de anuncios del edificio B-1 (Rectorado) en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

V. Valoración.

La valoración de los méritos para la adjudicación de los puestos de trabajo se realizará de acuerdo con el siguiente

baremo y con referencia a la fecha de finalización del plazo de solicitudes.

A) Fase primera. Méritos de carácter general. Máximo 66 puntos

1. Grado Personal Consolidado. Máximo 10 puntos.

Se entenderá por Grado Personal Consolidado el que se posea el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Por tener un grado personal consolidado de superior nivel al del puesto que se solicita: 10 puntos.

Por tener un grado personal consolidado del mismo nivel al del puesto que se solicita: 8 puntos.

Por tener un grado personal consolidado de inferior nivel al del puesto que se solicita: 6 puntos.

2. Cuerpo o Escala. Máximo 5 puntos.

Grupo de clasificación del Cuerpo o Escala de pertenencia en situación de activo al día de finalización del plazo presentación de solicitudes.

A	5 puntos
B	4 puntos
C	3 puntos
D	2 puntos
E	1 punto

3. Antigüedad. Máximo 12 puntos.

A estos efectos, se computarán los servicios prestados con carácter previo, expresamente reconocidos al amparo de la Ley 70/78. No se computarán servicios que hayan sido prestados simultáneamente a otros igualmente alegados.

Se valorará a razón de:

- 1,2 puntos por cada año de servicios prestados en centros o unidades integradas actualmente en la Universidad de Jaén.

- 0,8 puntos por cada año de servicios prestados en otras Administraciones Públicas.

Se aplicará la parte proporcional por cada fracción mensual completa.

4. Titulación. Máximo 5 puntos.

Se valorará una sola titulación académica oficial, la de más alto grado, conforme al siguiente Baremo:

a) Graduado Escolar o equivalente	1 punto
b) Bachiller Superior o equivalente	2 puntos
c) Diplomatura o equivalente	3 puntos
d) Licenciatura o equivalente	4 puntos
e) Doctorado	5 puntos

Tener aprobados los tres primeros cursos, o el primer ciclo, de una licenciatura se considera equivalente a Diplomatura.

5. Valoración del trabajo desarrollado. Máximo 25 puntos.

Se valorará el tiempo desempeñado, en régimen funcional en Centros o Unidades integradas actualmente en la Universidad de Jaén, en un determinado puesto en relación a la área funcional en la que esté integrado actualmente y que se adecuan a la RPT aprobada en Consejo de Gobierno el 28 de julio de 2009.

COD. ÁREA	ÁREAS FUNCIONALES:
III.	ÁREA DE GESTIÓN Y PLANIFICACIÓN ACADÉMICA Y DE LA INVESTIGACIÓN.
IV.	ÁREA DE GESTIÓN Y PLANIFICACIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS
V.	ÁREA DE GESTIÓN Y PLANIFICACIÓN ECONÓMICA Y PATRIMONIAL
VI.	ÁREA DE APOYO A LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA. Esta contendrá las unidades no incluidas en las áreas anteriores.

a) por desempeñar o haber desempeñado un puesto de idéntico o superior nivel al que se solicita y de la misma área funcional 2,5 puntos por año de servicios prestados.

b) por desempeñar o haber desempeñado un puesto de inferior nivel al que se solicita y de la misma área funcional 2 puntos por año de servicios prestados.

c) por desempeñar o haber desempeñado un puesto de idéntico o superior nivel al que se solicita y de distinta área funcional 1 punto por año de servicios prestados.

d) por desempeñar o haber desempeñado un puesto de inferior nivel al que se solicita y de distinta área funcional 0,5 puntos por año de servicios prestados.

Se aplicará la parte proporcional por cada fracción mensual completa.

6. Cursos de Formación. Máximo 8 puntos.

Se valorarán los cursos de formación expedidos por Centros Oficiales u homologados por el INAP o por el MAP, o institución autonómica correspondiente, que habrán de versar necesariamente sobre materias directamente relacionadas con las funciones propias de la administración universitaria.

Los cursos se valorarán de acuerdo con la siguiente escala:

Duración	Relacionados con el puesto al que se aspira	No relacionados con el puesto al que se aspira
Hasta 25 horas	0,25	0,10
De 26 a 50 horas	0,40	0,20
más de 50 horas	0,60	0,30

En el supuesto de existir varios cursos que versen sobre idéntica materia, excepto los que sean continuación, solo se valorará el de mayor duración y en el supuesto de tener la misma, solo se valorará uno de ellos.

7. Otros méritos. Máximo 1 punto.

Por actividad académica no valorada en el artículo 8.º A.4: hasta 0,5 puntos.

Por actividad profesional no valorada en el artículo 8.º A.5: hasta 0,5 puntos.

B) FASE SEGUNDA. MÉRITOS DE CARÁCTER ESPECÍFICO.
Máximo 25 puntos.

1. Memoria.

Consistirá en un análisis de las tareas del puesto y de los requisitos, condiciones y medios necesarios para su desempeño, debiendo contener propuesta organizativa del mismo, a juicio del candidato, con base en la descripción contenida en la convocatoria. La Memoria será defendida personalmente por el interesado ante la Comisión de Valoración correspondiente.

La Comisión de Valoración podrá preguntar sobre la Memoria pudiendo extenderse a la comprobación de los méritos alegados.

La puntuación de la Memoria y defensa se hará de la siguiente forma:

a) Redacción y contenido: de 0 a 10 puntos

b) Exposición y defensa: de 0 a 15 puntos

Para superar esta segunda fase se deberá obtener, un mínimo, de 15 puntos.

VI. Resolución.

6.1. El concurso será resuelto en el plazo de tres meses a partir de la fecha de finalización de presentación de instancias.

6.2. En el concurso a puestos de trabajo que deban cubrirse con méritos específicos, fase segunda del baremo, sólo se valorarán aquellos a los concursantes que hubiesen obtenido, al menos, 10 puntos por aplicación de la fase primera y para la adjudicación del puesto será preciso obtener un mínimo de 15 puntos en la valoración de los méritos específicos.

6.3. La valoración de los méritos específicos se efectuará mediante puntuación obtenida con la media aritmética de las

otorgadas por cada uno de los miembros de la Comisión de Valoración, debiendo desecharse a estos efectos la máxima y la mínima concedidas. La propuesta de Resolución deberá recaer sobre el/la candidata/a que haya obtenido mayor puntuación sumados los resultados finales en las dos fases.

En el caso de que varios/as aspirantes tuviesen igual puntuación se dará preferencia el/la funcionario/a que hubiese obtenido mayor puntuación en el apartado de méritos específicos del baremo –si los hubiese habido–, y de persistir el empate se atenderá a la mayor puntuación otorgada en la valoración de los puestos desempeñados.

6.4. Constituida la Comisión de Valoración, tras examinar las solicitudes y documentación presentada, aprobará la lista provisional de adjudicaciones de los puestos de trabajo, que durante cinco días hábiles será expuesta al público en los tablones de anuncios del edificio B-1 del campus universitario de Las Lagunillas, en cuyo plazo podrán las personas interesadas formular reclamaciones.

Transcurrido el referido plazo, y resueltas las reclamaciones presentadas, la Comisión de Valoración aprobará la lista definitiva de adjudicación de puestos de trabajo. Contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el Rector con los requisitos y plazo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

6.5. La Comisión de Valoración dirigirá propuesta de adjudicación de puestos al Rector, quien, si así lo estima, procederá a la aprobación y adjudicación definitiva de los puestos de trabajo, mediante resolución que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el tablón de anuncios del edificio B-1 del Campus Las Lagunillas.

6.6. La toma de posesión del destino obtenido tendrá lugar en el plazo máximo de un mes desde la fecha de publicación de la lista definitiva, pudiendo prorrogarse excepcionalmente, y a instancias de la Gerencia por circunstancias organizativas y del servicio hasta un plazo máximo de tres meses.

El cómputo de los plazos posesorios se considerará de servicio activo a todos los efectos y se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que hayan sido concedidas a las personas interesadas salvo que por causas justificadas se acuerde la suspensión del disfrute de los mismos.

La presente convocatoria y los actos derivados de la misma podrán ser impugnados de acuerdo con lo previsto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Jaén, 16 de diciembre de 2011.- El Rector, Manuel Parras Rosa.

ANEXO I

Ord.	Denominación del puesto	Grupo	Nivel	Complem. Específico	TJ	Localid.	Cobert	Observaciones
	ÁREA DE APOYO A LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA							
	SERVICIO DE BIBLIOTECAS							
E0500501	Bibliotecario Base	A1//A2	20	7.738,22	M	Jaén	V	
E0500504	Bibliotecario Base	A1/A2	20	7.738,22	M	Jaén	V	

Claves utilizadas:

V: Vacante.

TJ: Tipo de Jornada: M: Mañana.

Ver Anexo II en páginas 49 a 52 del BOJA núm. 80, de 27.4.2010

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

ORDEN de 16 de diciembre de 2011, por la que crea el fichero automatizado de datos de carácter personal denominado «Voto accesible».

El artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, establece que la creación, modificación o supresión de los ficheros de las Administraciones Públicas deberá hacerse por medio de disposición general publicada, en el caso de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Orgánica 9/2007, de 8 de octubre, de modificación de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, se aprobó el Real Decreto 1612/2007, de 7 de diciembre, por el que se regula un procedimiento de voto accesible que facilita a las personas con discapacidad visual el ejercicio del derecho de sufragio. De conformidad con lo dispuesto en dicho Real Decreto, los electores con discapacidad a que se refieren dichas normas que deseen utilizar el procedimiento de voto accesible, deberán comunicarlo a la Consejería de Gobernación y Justicia. Dado que dicho procedimiento implica el tratamiento de datos de carácter personal por parte de esta Consejería, resulta necesario crear el correspondiente fichero en la Dirección General de Interior, Emergencias y Protección Civil.

Por otra parte, el artículo 39.2 de la Ley Orgánica 15/1999, antes citada, dispone que serán objeto de inscripción en el Registro General de Protección de Datos los ficheros automatizados que contengan datos personales y de los cuales sean titulares las Administraciones Públicas, debiendo darse traslado de la creación de dichos ficheros a la Agencia Española de Protección de Datos por el órgano competente de la Administración responsable del fichero.

En su virtud, y en cumplimiento del mandato legal del artículo 20 de la citada Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, en cuanto establece sobre la creación de ficheros automatizados que contengan datos de carácter personal, y en uso de las atribuciones que me han sido concedidas,

D I S P O N G O

Artículo Único. Creación del Fichero.

Se crea el fichero automatizado con datos de carácter personal denominado «Voto accesible» y gestionado por la Consejería de Gobernación y Justicia, cuyas características se recogen en el Anexo a esta Orden.

Disposición Final Única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 16 de diciembre de 2011

FRANCISCO MENACHO VILLALBA
Consejero de Gobernación y Justicia

A N E X O

Nombre del fichero: Voto accesible

a) Órgano responsable: Dirección General de Interior, Emergencias y Protección Civil.

b) Usos y fines: Facilitar a los electores que lo soliciten, y que tengan un grado de discapacidad visual igual o superior al 33%, el ejercicio de su derecho al voto mediante un kit de voto accesible, con material informativo rotulado en braille, para votar en las elecciones al Parlamento de Andalucía.

c) Personas o colectivos afectados: Los electores con discapacidad visual que conozcan el sistema de lecto-escritura braille y tengan reconocido un grado de discapacidad visual igual o superior al 33% o sean afiliados a la Organización Nacional de Ciegos Españoles (ONCE), que deseen utilizar el procedimiento de voto accesible.

d) Procedimiento de recogida de datos: El procedimiento de recogida de datos será a través de los interesados. El elector interesado en utilizar el sistema de votación accesible deberá comunicar datos personales a través de los medios que se determinen por la Consejería de Gobernación y Justicia para la recepción de las solicitudes de voto accesible, entre el día de la convocatoria electoral y el vigésimo séptimo día posterior a la misma.

e) Tipos de datos: Datos de carácter identificativo (nombre y apellidos, DNI, teléfono y dirección postal); datos especialmente protegidos relacionados con la salud de las personas (grado de discapacidad visual igual o superior al 33%); datos de características personales (declaración de capacidad lectora en braille o afiliación a la ONCE).

f) Sistema de tratamiento: Mixto.

g) Cesiones de datos que se prevén: Instituto Nacional de Estadística (Oficina del Censo Electoral), Administración Electoral.

h) Unidad o Servicio ante el que pueden ejercitarse los derechos de oposición, acceso, rectificación y cancelación: Servicio de Estudios y Coordinación Electoral de la Dirección General de Interior, Emergencias y Protección Civil.

i) Nivel exigible respecto a las medidas de seguridad: Nivel básico.

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 7 de diciembre de 2011, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en diversos recursos contencioso-administrativos.

Habiéndose comunicado por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, así como por los distintos Juzgados la interposición de recursos contencioso-administrativos contra disposiciones o actos de esta Consejería, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición de los siguientes recursos contencioso-administrativos.

1.º Recurso núm. 331/2011, interpuesto por don Alfonso Palomar Calero contra la Resolución de 17 de marzo de 2011, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se resuelve la reclamación por responsabilidad patrimonial de fecha 29 de julio de 2010, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Cinco de Sevilla.

2.º Recurso núm. 719/2011, interpuesto por doña María Luisa Salvador López contra la Resolución de 29 de junio de 2011, por la que se resuelve el recurso de alzada presentado frente a la Resolución de 2 de marzo de 2011, de la Delegación Provincial en Granada de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en el ámbito de dicha provincia, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Cuatro de Granada.

3.º Recurso núm. 631/2011, interpuesto por el Sindicato Andaluz de Funcionarios de la Junta de Andalucía contra la Resolución de 22 de agosto de 2011 por la que se resuelve el recurso de alzada frente a las Resoluciones de 2 de marzo de 2011, de las Delegaciones Provinciales en Granada, Cádiz, Almería, Jaén y Málaga de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por las que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en el ámbito de dichas provincias, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Nueve de Sevilla.

4.º Recurso núm. 636/2011, interpuesto por el Sindicato Andaluz de Funcionarios de la Junta de Andalucía contra la Resolución de 22 de agosto de 2011 por la que se resuelve el recurso de alzada frente a las Resoluciones de 2 de marzo de 2011, de las Delegaciones Provinciales en Granada, Cádiz, Almería, Jaén y Málaga de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por las que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en el ámbito de dichas provincias, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Once de Sevilla.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Tercero. Ordenar la remisión de los expedientes administrativos a los distintos órganos jurisdiccionales.

Sevilla, 7 de diciembre de 2011.- El Secretario General, Manuel Alcaide Calderón.

RESOLUCIÓN de 9 de diciembre de 2011, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento ordinario núm. 720/2011, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Jaén.

En cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Jaén, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 720/2011, interpuesto por doña Águeda García Troyano, contra Resolución de 2 de marzo de 2011, de la Delegación Provincial en Jaén de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la provincia de Jaén y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1, de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Ordenar la remisión del expediente administrativo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno en Jaén, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno en Jaén, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 9 de diciembre de 2011.- El Secretario General, Manuel Alcaide Calderón.

RESOLUCIÓN de 15 de noviembre de 2011, de la Dirección General de Patrimonio, por la que se declara necesaria la uniformidad de microordenadores y periféricos con destino a la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados, prevé la posibilidad de declarar de necesaria uniformidad los bienes y servicios objeto de contratación por la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales.

Asimismo, prevé, en el caso de suministro de bienes y servicios informáticos homologados, que el centro directivo correspondiente de la Consejería competente en materia de política informática debe informar con carácter vinculante los procedimientos de declaración de necesaria uniformidad.

Mediante Resolución de 15 de octubre de 2007, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, se anunció la adjudicación del Acuerdo Marco de Homologación de Microordenadores y Periféricos, que en la actualidad se encuentra prorrogado, haciéndose necesaria la convocatoria de un Acuerdo Marco que deberá regir la contratación de los referidos bienes por la Administración de la Junta de Andalucía en los próximos años. La experiencia acumulada en relación con la homologación de tipos de bienes, ha demostrado su bondad, tanto por la calidad contrastada de los bienes que se homologan, como por los precios conseguidos para los mismos, además de la simplificación de trámites administrativos que ello conlleva.

Ante estas circunstancias, a la vista de los Informes de la Secretaría General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia, y de la Dirección General de Tecnologías para Hacienda y la Administración Electrónica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, en virtud de lo establecido en el artículo 36 del citado Decreto 39/2011, y en uso de las facultades que me confiere la legislación vigente sobre contratación administrativa

R E S U E L V O

Primero. Declarar necesaria la uniformidad de los bienes informáticos que se relacionan en el Anexo adjunto, para la utilización común por la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a partir de la fecha de entrada en vigor del nuevo Acuerdo Marco de Homologación de Microordenadores y Periféricos, dejando sin efecto desde ese momento la Declaración de Necesaria Uniformidad de fecha 20 de noviembre de 2006.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para su general conocimiento.

Sevilla, 15 de noviembre de 2011.- La Directora General, Isabel Mateos Guillarte.

A N E X O

BIENES DECLARADOS DE NECESARIA UNIFORMIDAD ACUERDO MARCO DE HOMOLOGACIÓN DE MICROORDENADORES Y PERIFÉRICOS

- Microordenadores de sobremesa.
- Microordenadores portátiles.
- Microordenadores portátiles ultraligeros.
- Impresoras de inyección de tinta color.
- Impresoras láser monocromo.
- Impresoras láser color.
- Impresoras multifunción de inyección de tinta color.
- Impresoras multifunción láser monocromo.
- Impresoras multifunción láser color.
- Impresoras de transferencia térmica monocromo.
- Impresoras de impacto matricial.
- Impresoras financieras.
- Impresoras de inyección de tinta de validación de recibos y documentos.
- Impresoras de impacto matricial de validación de recibos y documentos.
- Impresoras de tarjetas.
- Tablet PC y tabletas gráficas.
- Terminales ligeros de red.
- Escáneres departamentales.
- Proyector multimedia.
- Tarjetas criptográficas.
- Lectores y escritores de tarjetas criptográficas.
- Lectores de códigos de barras.
- Equipos de videoconferencia.

RESOLUCIÓN de 14 de diciembre de 2011, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se emplaza a terceros interesados en los procedimientos de amparo de derechos fundamentales de la persona en diversos recursos contencioso-administrativos que se citan.

Habiéndose comunicado por parte de distintos Juzgados la interposición de Recursos Contencioso-Administrativos de amparo de Derechos Fundamentales de la Persona, y a tenor de lo dispuesto en el art. 49.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición de los siguientes recursos contencioso-administrativos de amparo de Derechos Fundamentales de la Persona:

1.º Recurso núm. 924/2011, interpuesto por don Alfonso Cristóbal Valera Toro, contra la Resolución de 14 de noviembre de 2011, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se revocan parcialmente las bases del concurso de méritos convocado por Resolución de 2 de marzo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Dos de Granada.

2.º Recurso núm. 925/2011, interpuesto por don Juan Carlos Álvarez Andújar, contra la Resolución de 14 de noviembre de 2011, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se revocan parcialmente las bases del concurso de méritos convocado por Resolución de 2 de marzo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Dos de Granada.

3.º Recurso núm. 924/2011, interpuesto por don José Suárez Lizancos, contra la Resolución de 14 de noviembre de 2011, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se revocan parcialmente las bases del concurso de méritos convocado por Resolución de 2 de marzo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Tres de Granada.

4.º Recurso núm. 933/2011, interpuesto por el Sindicato Andaluz de Funcionarios de la Junta de Andalucía, contra la Resolución de 14 de noviembre de 2011, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se revocan parcialmente las bases del concurso de méritos convocado por Resolución de 2 de marzo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Cinco de Granada.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse como demandados ante el Juzgado correspondiente en el plazo de cinco días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Tercero. Ordenar la remisión de los expedientes administrativos a los distintos órganos jurisdiccionales.

Granada, 14 de diciembre de 2011.- El Delegado, José Antonio Aparicio López.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ORDEN de 9 de noviembre 2011, por la que se concede una modificación de la autorización administrativa al centro de educación infantil «El Pupitre» de Alhaurín de la Torre (Málaga). (PP. 4022/2011).

Examinado el expediente incoado a instancia de doña Cristina Bellido Millán, titular del centro de educación infantil «El Pupitre», en solicitud de ampliación del mismo en 2 unidades de primer ciclo.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección de Educación de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Málaga y de la Gerencia Provincial del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación en dicha provincia.

Resultando que el mencionado centro tiene autorización administrativa para 3 unidades del primer ciclo de educación infantil con 36 puestos escolares, por Orden de 12 de enero de 2010 (BOJA de 12 de febrero), teniendo suscrito con esta Consejería de Educación el convenio de financiación para los mismos al que se refiere el artículo 51 del Decreto 149/2009, de 12 de mayo.

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA de 26 de diciembre); el Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan las enseñanzas del segundo ciclo de la educación infantil, la educación primaria y la educación secundaria (BOE de 12 de marzo); el Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de la educación infantil (BOJA de 15 de mayo); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados.

dos para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio); y demás disposiciones aplicables.

Considerando que, de conformidad con el artículo 51.3 del Decreto 149/2009, de 12 de mayo, en los centros de educación infantil de convenio, la totalidad de sus puestos escolares deben estar acogidos al mismo.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

D I S P O N G O

Primero. 1. Conceder una modificación de la autorización administrativa, por ampliación en 2 unidades de primer ciclo para 28 puestos escolares, al centro de educación infantil «El Pupitre», promovido por doña Cristina Bellido Millán, como titular del mismo, con código 29017037, ubicado en C/ Jumilla, 1, Urbanización El Lagar, de Alhaurín de la Torre (Málaga), quedando configurado con 5 unidades de primer ciclo para 64 puestos escolares.

2. El funcionamiento de los puestos escolares que se incrementan por la presente Orden estará supeditado a la modificación del convenio suscrito con el centro, al que se refiere el artículo 51 del Decreto 149/2009, de 12 de mayo, para la financiación de los nuevos puestos escolares que por la presente Orden se autorizan, para lo que habrá que solicitar la suscripción de la correspondiente adenda, que estará sujeta a la planificación educativa de la red de escuelas y centros de educación infantil de primer ciclo.

Segundo. La persona titular del centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Málaga la relación del profesorado del mismo, con indicación de su titulación respectiva.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 9 de noviembre de 2011

FRANCISCO JOSÉ ÁLVAREZ DE LA CHICA
Consejero de Educación

ORDEN de 22 de noviembre de 2011, por la que se concede una modificación de la autorización administrativa al centro de educación infantil «Mercucho» de Bollullos de la Mitación (Sevilla). (PP. 4157/2011).

Examinado el expediente incoado a instancia de doña Raquel María Herrasti García, titular del centro de educación infantil «Mercucho», en solicitud de ampliación del mismo en 10 puestos escolares de primer ciclo, acogándose a la disposición adicional primera del Decreto 149/2009, de 12 de mayo.

Resultando que el mencionado centro tiene autorización administrativa para 2 unidades del primer ciclo de educación infantil con 25 puestos escolares, por Orden de 1 de junio de 2004 (BOJA de 28 de junio), teniendo suscrito con esta

Consejería de Educación el convenio de financiación para los mismos al que se refiere el artículo 51 del Decreto 149/2009, de 12 de mayo.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección de Educación de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Sevilla y de la Gerencia Provincial del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación en dicha provincia.

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA de 26 de diciembre); el Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan las enseñanzas del segundo ciclo de la educación infantil, la educación primaria y la educación secundaria (BOE de 12 de marzo); el Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de la educación infantil (BOJA de 15 de mayo); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio); el Decreto 140/2011, de 26 de abril, por el que se modifican varios decretos relativos a la autorización de centros docentes para su adaptación a la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio (BOJA de 10 de mayo), y demás disposiciones aplicables.

Considerando que, de conformidad con el artículo 51.3 del Decreto 149/2009, de 12 de mayo, en los centros de educación infantil de convenio, la totalidad de sus puestos escolares deben estar acogidos al mismo.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

D I S P O N G O

Primero. 1. Conceder una modificación de la autorización administrativa, por ampliación en 10 puestos escolares de primer ciclo, al centro de educación infantil «Mercucho», promovido por doña Raquel María Herrasti García, como titular del mismo, con código 41006791, ubicado en C/ Giralda, 34, de Bollullos de la Mitación (Sevilla), quedando configurado con 2 unidades de primer ciclo para 35 puestos escolares.

2. El funcionamiento de los puestos escolares que se incrementan por la presente Orden estará supeditado a la modificación del convenio suscrito con el centro, al que se refiere el artículo 51 del Decreto 149/2009, de 12 de mayo, para la financiación de los nuevos puestos escolares que por la presente Orden se autorizan, para lo que habrá que solicitar la suscripción de la correspondiente adenda, que estará sujeta a la planificación educativa de la red de escuelas y centros de educación infantil de primer ciclo.

Segundo. La persona titular del centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Sevilla la relación del profesorado del mismo, con indicación de su titulación respectiva.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, de

conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 22 de noviembre de 2011

FRANCISCO JOSÉ ÁLVAREZ DE LA CHICA
Consejero de Educación

ORDEN de 5 de diciembre de 2011, por la que se conceden los premios extraordinarios en las enseñanzas de artes plásticas y diseño correspondientes al curso 2010/2011.

Mediante Orden de 15 de octubre de 2007 (BOJA núm. 218, de 6 de noviembre), se regulan los Premios Extraordinarios en las enseñanzas de Artes Plásticas y Diseño. Por otra parte, por Orden de 31 de mayo de 2011, se convocan los Premios Extraordinarios en las enseñanzas de Artes Plásticas y Diseño correspondientes al curso académico 2010/2011 (BOJA de 16 de junio).

Realizadas las actuaciones pertinentes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 9 y 10 de la citada Orden de 15 de octubre de 2007, y vista la propuesta de concesión de Premios Extraordinarios para el curso académico 2010/2011, de la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa,

D I S P O N G O

Primero. Conceder los siguientes Premios Extraordinarios en las enseñanzas de Artes Plásticas y Diseño de la Comunidad Autónoma de Andalucía, correspondientes al curso académico 2010/2011:

1. Premio Extraordinario de la Familia Profesional de Artes Aplicadas a la Indumentaria, a doña Dolores Contreras Moreno, alumna de la Escuela de Arte de Granada, por el Proyecto titulado «Dulce Seducción», del ciclo formativo de grado superior de Estilismo de Indumentaria.

2. Premio Extraordinario de la Familia Profesional de Diseño Gráfico, a doña Jéssica González González, alumna de la Escuela de Arte «San Telmo» de Málaga, por el Proyecto titulado «Circus of Horror», del ciclo formativo de grado superior de Fotografía Artística.

3. Premio Extraordinario de la Familia Profesional de Diseño de Interiores, a doña Andrea Martín Herrero, alumna de la Escuela de Arte de Algeciras (Cádiz), por el Proyecto titulado «Adecuación de un local comercial a farmacia», del ciclo formativo de grado superior de Proyectos y Dirección de Obras de Decoración.

4. Premio Extraordinario de la Familia Profesional de Esmaltes Artísticos, a doña Yolanda Martín Ruiz, alumna de la Escuela de Arte de Sevilla, por el Proyecto titulado «El paso del tiempo a través de una hoja», del ciclo formativo de grado superior de Esmalte Artístico al Fuego Sobre Metales.

5. Premio Extraordinario de la Familia Profesional de Artes Aplicadas al Libro, a doña Carmen López López, alumna de la Escuela de Arte de Almería, por el Proyecto titulado «Valente: búsqueda de la luz», del ciclo formativo de grado superior de Grabado y Técnicas de Estampación.

6. Premio Extraordinario de la Familia Profesional de Artes Aplicadas a la Escultura, a don Pablo Rivera Codina, alumno de la Escuela de Arte de Granada, por el Proyecto titu-

lado «Fractal Sound», del ciclo formativo de grado superior de Artes Aplicadas a la Escultura.

7. Premio Extraordinario de la Familia Profesional de Cerámica Artística, a don Erik Venturelli, alumno de la Sección de Escuela de Arte «Dionisio Ortiz» de Córdoba, por el Proyecto titulado «Sonoro», del ciclo formativo de grado superior de Cerámica Artística.

8. Premio Extraordinario de la Familia Profesional de Textiles Artísticos, a doña Jody Cherry, alumna de la Escuela de Arte de Granada, por el Proyecto titulado «Almendros», del ciclo formativo de grado superior de Arte Textil.

9. Premio Extraordinario de la Familia Profesional de Diseño Industrial, a don José Antonio Casalilla Muñoz, alumno de la Escuela de Arte «Mateo Inurria» de Córdoba, por el Proyecto titulado «Orgánika», del ciclo formativo de grado superior de Mobiliario.

10. Premio Extraordinario de la Familia Profesional de Artes Aplicadas al Muro, a doña Verónica Pino Fernández, alumna de la Escuela de Arte de Sevilla, por el Proyecto titulado «La bella Kawasaki», del ciclo formativo de grado superior de Mosaico.

Segundo. De acuerdo con lo previsto en el artículo 2 de la precitada Orden de 15 de octubre de 2007, cada Premio Extraordinario tendrá una dotación económica de 500 euros, que se harán efectivos con cargo a la aplicación presupuestaria, 0.1.11.00.01.00.0330.22608.42H.3, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Asimismo, según lo dispuesto en dicho artículo 2, los alumnos y alumnas premiados recibirán un Diploma acreditativo de la distinción que será anotada en su expediente académico.

Tercero. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de Reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 5 de diciembre de 2011

FRANCISCO JOSÉ ÁLVAREZ DE LA CHICA
Consejero de Educación

RESOLUCIÓN de 20 de diciembre de 2011, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. PA 623/10 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Nueve de Sevilla.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Nueve de Sevilla, sito en C/ Vermondo Resta, s/n, Edificio Viapol, se ha interpuesto por doña María Herminia García López recurso contencioso-administrativo núm. PA 623/10 contra la Orden de 5 de junio de 2010, por la que se fijan las bases para la adjudicación de destinos provisionales al personal docente, para el curso académico 2010/2011.

Por dicho órgano judicial se señala para la celebración de la vista el día 11 de enero de 2012, a las 11,00 horas.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicho Juzgado en el plazo de nueve días, de conformidad en lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 20 de diciembre de 2011.- El Secretario General Técnico, Juan Manuel Pozuelo Moreno.

RESOLUCIÓN de 20 de diciembre de 2011, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. PA 907/10 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Catorce de Sevilla.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Catorce de Sevilla, sito en C/ Vermondo Resta, s/n, Edificio Viapol, 5.ª planta, se ha interpuesto por don Carlos Gabucio Hernández recurso contencioso-administrativo núm. PA 907/10 contra la Orden de 5 de junio de 2010, por la que se fijan las bases para la adjudicación de destinos provisionales al personal docente, para el curso académico 2010/2011.

Por dicho órgano judicial se señala para la celebración de la vista el día 11 de enero de 2012, a las 11,20 horas.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses puedan comparecer ante dicho Juzgado en el plazo de nueve días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 20 de diciembre de 2011.- El Secretario General Técnico, Juan Manuel Pozuelo Moreno.

RESOLUCIÓN de 20 de diciembre de 2011, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. P.A. 852/10 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Granada.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Granada, sito en Avda. del Sur, Edificio Judicial de la Caleta, 6.ª Planta, se ha interpuesto por don Adrián Hervas García recurso contencioso-administrativo núm. P.A. 852/10 contra la Orden de 5 de junio de 2010, por la que se fijan las bases para la adjudicación de destinos provisionales al personal docente, para el curso académico 2010/2011.

Por dicho órgano judicial se señala para la celebración de la vista el día 27 de enero de 2012 a las 11,10 horas.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicho Juzgado en el plazo de nueve días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 20 de diciembre de 2011.- El Secretario General Técnico, Juan Manuel Pozuelo Moreno.

RESOLUCIÓN de 20 de diciembre de 2011, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. P.A. 906/10 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Catorce de Sevilla.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Catorce de Sevilla, sito en C/ Vermondo Resta, s/n, Edificio Viapol, 5.º planta, se ha interpuesto por doña Laura González Abolafia recurso contencioso-administrativo núm. P.A. 906/10 contra la Orden de 5 de junio de 2010, por la que se fijan las bases para la adjudicación de destinos provisionales al personal docente, para el curso académico 2010/2011.

Por dicho órgano judicial se señala para la celebración de la vista el día 11 de enero de 2012 a las 11,00 horas.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses puedan comparecer ante dicho Juzgado en el plazo de nueve días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 20 de diciembre de 2011.- El Secretario General Técnico, Juan Manuel Pozuelo Moreno.

RESOLUCIÓN de 20 de diciembre de 2011, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. P.A. 677/10 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Once de Sevilla.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Once de Sevilla, sito en Vermondo Resta, s/n, 6.ª planta, se ha interpuesto por doña Gema Rodríguez del Prado recurso contencioso-administrativo núm. P.A. 677/10 contra la Resolución de 10 de mayo de 2010 de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, por la que se resuelve con carácter definitivo el procedimiento de provisión de vacantes entre el personal funcionario docente perteneciente al Cuerpo de Maestros.

Por dicho órgano judicial se señala para la celebración de la vista el día 13 de enero de 2012 a las 10,40 horas.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicho Juzgado en el plazo de nueve días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 20 de diciembre de 2011.- El Secretario General Técnico, Juan Manuel Pozuelo Moreno.

RESOLUCIÓN de 20 de diciembre de 2011, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. P.A. 624/10, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Siete de Sevilla.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Siete de Sevilla, sito en C/ Vermondo Resta, s/n, Edificio Viapol, portal B, planta 6.ª, se ha interpuesto por doña Esther Paola Vives Martínez recurso contencioso-administrativo núm. P.A. 624/10 contra la Orden de 5 de junio de 2010, por la que

se fijan las bases para la adjudicación de destinos provisionales al personal docente, para el curso académico 2010/2011.

Por dicho órgano judicial se señala para la celebración de la vista el día 10 de enero de 2012 a las 10,10 horas.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicho Juzgado en el plazo de nueve días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 20 de diciembre de 2011.- El Secretario General Técnico, Juan Manuel Pozuelo Moreno.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y CIENCIA

RESOLUCIÓN de 1 de diciembre de 2011, del Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía, por la que se adjudica una beca de formación en el Área de la Estadística Pública en el Sistema Estadístico y Cartográfico de Andalucía.

Mediante Resolución de 24 de noviembre de 2010 del Instituto de Estadística de Andalucía se adjudicaron 3 becas de formación y 2 de investigación en el área de la Estadística Pública correspondiente a la convocatoria establecida en la Resolución de 19 de julio de 2010, del Instituto de Estadística de Andalucía (BOJA núm. 152, de 4 de agosto de 2010), incorporándose cinco personas becarias al Sistema Estadístico de Andalucía por el período comprendido entre el 1 de diciembre de 2010 y el 31 de mayo de 2011. Esta convocatoria se rige por lo dispuesto en la Orden de 20 de agosto de 2008 de la Consejería de Economía y Hacienda (BOJA núm. 169, de 26 de agosto) por la que se establecen las normas reguladoras de la concesión de becas de formación e investigación por el Instituto de Estadística de Andalucía.

Las referidas becas fueron prorrogadas por un período de nueve meses mediante Resolución de 10 de mayo de 2011 del Instituto de Estadística de Andalucía, desde el 1 de junio de 2011 hasta el 28 de febrero de 2012.

La becaria doña Beatriz Natividad Gallardo Estévez con DNI núm. 75.147.715-E, adjudicataria de una beca de formación renunció a la misma. En dicho supuesto, la Orden de 20 de agosto de 2008 ha previsto la sustitución de la becaria por la persona candidata siguiente en la relación ordenada elaborada por la Comisión de Selección, siempre que este período permita cumplir con la finalidad de la beca.

Según consta en el acta de la sesión de la Comisión de Selección celebrada el día 18 de noviembre de 2010, la persona candidata siguiente en la relación ordenada por puntuación elaborada por la Comisión de Selección para la titulación licenciatura en Ciencias y Técnicas Estadísticas es doña Teresa Zamora García.

Vistos los antecedentes y en virtud de lo señalado en el artículo 14.4 de la Orden de 20 de agosto de 2008,

R E S U E L V O

Primero. Adjudicar una beca de formación en el área de la estadística pública en el Sistema Estadístico y Cartográfico de Andalucía a doña Teresa Zamora García, con DNI 75.766.968-T por el período comprendido entre el 1 de diciembre de 2011 y el 15 de diciembre de 2012.

Segundo. La dotación de esta beca comprende:

a) Una asignación mensual de 1.239,84 euros para la beca de formación.

b) Otros gastos de carácter extraordinario ocasionados por la actividad, previa autorización expresa del Director del Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía.

c) Alta en el Régimen General de la Seguridad Social a partir de la fecha de inicio del período de disfrute de la beca, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, en desarrollo de lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de la Seguridad Social.

La acción protectora será la correspondiente al Régimen General de la Seguridad Social, con la exclusión de la protección por desempleo, del Fondo de Garantía Salarial y de la formación profesional, según lo establecido en el artículo 3 de la referida norma.

Las asignaciones mensuales se abonarán durante todo el período de disfrute de la beca por mensualidades vencidas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.2.a) de la Orden de 20 de agosto de 2008.

La beca estará financiada con cargo a las aplicaciones presupuestarias siguientes:

01.12.31.01.00.480.00.54 F.5. y 31.12.31.01.00.480.00.54 F.7.2012.

Tercero. Las condiciones de disfrute de la beca y las obligaciones de la persona becaria son las establecidas en los artículos 12, 13 y 14 de la Orden de 20 de agosto de 2008. De entre las obligaciones, la persona adjudicataria de beca deberá presentar, en el último mes de duración de la beca, una memoria donde se indiquen las actividades realizadas en el transcurso de la misma.

Cuarto. El disfrute de una beca al amparo de esta convocatoria es incompatible con cualquier otra beca procedente de cualesquiera otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

Quinto. Dentro de los cinco días siguientes a la publicación de esta resolución, la persona adjudicataria deberá proceder a la aceptación de la beca y de cuantas obligaciones se derivan de la Orden de 20 de agosto de 2008 y declarará expresamente no estar incurso en la incompatibilidad señalada anteriormente, y presentará la renuncia a otras becas, en su caso.

Transcurrido el citado plazo sin haberse efectuado la aceptación y declaración referidas o, en su caso, sin haberse presentado la renuncia a otras becas, la resolución de concesión perderá su eficacia, acordándose el archivo previa resolución que se notificará a la persona interesada.

También quedará sin efecto la adjudicación si la persona seleccionada no se incorporase en el plazo establecido en la presente resolución, salvo que medie causa justificada.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la misma, de acuerdo con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la pre-

sente resolución, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 1 de diciembre de 2011.- El Director, Ignacio Pozuelo Meño.

RESOLUCIÓN de 15 de diciembre de 2011, de la Secretaría General de Innovación y Sociedad de la Información, por la que se publica el Protocolo General de Colaboración entre el Ministerio del Interior y la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia de la Junta de Andalucía para el desarrollo de actuaciones en materia de protección de infraestructuras críticas.

La Secretaría de Seguridad del Ministerio del Interior y la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia de la Junta de Andalucía, han suscrito con fecha 12 de diciembre de 2011, un Protocolo General de Colaboración para el desarrollo de actuaciones en materia de protección de infraestructuras críticas, por lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del citado Acuerdo, cuyo texto figura a continuación,

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 15 de diciembre de 2011.- El Secretario General, Juan María González Mejías.

PROTOCOLO GENERAL DE COLABORACIÓN ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD Y LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y CIENCIA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA PARA EL DESARROLLO DE ACTUACIONES EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE INFRAESTRUCTURAS CRÍTICAS

En Madrid, a 12 de diciembre de 2011

REUNIDOS

De la otra, don Justo Tomás Zambrana Pineda, Secretario de Estado de Seguridad del Ministerio del Interior, designado para dicho cargo por Real Decreto 1063/2011, de 15 de julio, (BOE núm. 170, de 16 de julio).

De una parte, don Antonio Ávila Cano, Consejero de Economía, Innovación y Ciencia de la Junta de Andalucía, designado para dicho cargo por Decreto del Presidente 19/2010, de 22 de marzo, de acuerdo con las competencias que le atribuyen tanto el artículo 21 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, como el artículo 9.2 y 26.2.i) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Ambas partes intervienen en función de sus respectivos cargos y de las competencias y poderes que tienen atribuidos, reconociéndose mutua y recíprocamente capacidad jurídica y de obrar suficiente para suscribir el presente Protocolo, y a tal fin,

EXPONEN

Primero. La entrada en vigor de la Directiva 2008/114, del Consejo, de 8 de diciembre, sobre la identificación y designación de Infraestructuras Críticas Europeas y la evaluación de la necesidad de mejorar su protección (en adelante, Directiva 2008/114/CE), constituye un importante paso en la cooperación en esta materia en el seno de la Unión. En dicha Directiva se establece que la responsabilidad principal y última

de proteger las infraestructuras críticas europeas corresponde a los Estados miembros y a los operadores de las mismas, y se determina el desarrollo de una serie de obligaciones y de actuaciones por dichos Estados, que deben incorporarse a las legislaciones nacionales.

Segundo. En la legislación española la incorporación de esta normativa se plasma en la Ley 8/2011, de 28 de abril, por la que se establecen medidas para la protección de las infraestructuras críticas de cuyo desarrollo procede el Real Decreto 704/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de protección de las infraestructuras críticas. Dicho Reglamento contempla un amplio elenco de Planes que deben elaborar tanto las Administraciones Públicas (Plan Nacional de Protección de las Infraestructuras Críticas, los Planes Estratégicos Sectoriales y los Planes de Apoyo Operativo) como las empresas, organizaciones o instituciones clasificadas como operadores críticos, a quienes la Ley asigna una serie de obligaciones, entre las que se encuentran la elaboración de sendos instrumentos de planificación: los Planes de Seguridad del Operador y los Planes de Protección Específicos.

Tercero. La Ley 8/2011, de 28 de abril, atribuye al Ministerio del Interior, a través de la Secretaría de Estado de Seguridad, las competencias en relación con la protección de las infraestructuras críticas en el territorio nacional.

La Junta de Andalucía, a través de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia, tiene su máximo interés en aprovechar las oportunidades que la implantación de la Ley 8/2011, de 28 de abril y el Real Decreto 704/2011, de 20 de mayo, pueden traer consigo, así como en trasladar dicho conocimiento y tecnología a los ámbitos que como Administración le resulten de aplicación.

Cuarto. Ambas instituciones coinciden en el objetivo global de contribuir al progreso y desarrollo e el campo de la investigación tecnológica aplicada a la protección de las infraestructuras críticas (en adelante, PIC).

Y por todo ello, acuerdan suscribir el presente Protocolo General de colaboración de acuerdo con las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera. Objeto.

El presente Protocolo tiene por objeto establecer líneas de colaboración entre el Ministerio del Interior y la Junta de Andalucía, para la investigación y desarrollo de nuevas tecnologías aplicables a la protección de las infraestructuras críticas, a nivel nacional, en el marco del futuro Centro de Innovación y Tecnología para la Protección de las Infraestructuras Críticas (en adelante, CITPIC), cuya creación será promovida por la Junta de Andalucía a través de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia.

El CITPIC desarrollará las siguientes líneas de trabajo:

1. Centro de I+D.
2. Laboratorio de pruebas de herramientas de seguridad informática para sistemas de adquisición y monitorización de datos.
3. Laboratorio de pruebas de herramientas de seguridad física.
4. Centro de Formación.

Segunda. Compromisos de las partes.

Para el desarrollo y realización del proyecto, la Junta de Andalucía, a través de su Consejería de Economía, Innovación y Ciencia, asume los siguientes compromisos:

- Gestionar la disponibilidad de suelo para la ubicación del centro en la localidad de Linares.
- Buscar fuentes de financiación tanto públicas como privadas para el diseño y construcción del centro.

- Establecer los mecanismos de gestión del centro, de común acuerdo con la Secretaría de Estado de Seguridad.

La Secretaría de Estado de Seguridad prestará el apoyo técnico necesario, a través del CNPIC, para la definición de las funciones y responsabilidades del centro.

Tercera. Convenios de desarrollo.

Los términos concretos en los que habrán de cumplirse los compromisos asumidos en virtud del presente Protocolo, así como la colaboración en los ámbitos de actuación del futuro CTPIIC definidos en la estipulación primera del mismo, se concretarán mediante la suscripción de convenios de desarrollo, en los que se determinarán las obligaciones y derechos de cada una de las partes, los importes económicos de las distintas actuaciones a realizar y la entidad a la que corresponda la financiación de dichos importes.

En todo caso, los diferentes convenios deberán garantizar:

La autonomía y dirección del CNPIC en el desarrollo de las competencias y actividades que le son propias, según lo establecido por la Ley 8/2011 y el RD 704/2011.

El nivel de protección y privacidad adecuado, tanto para la información manejada como para los resultados que se generen de las actividades de investigación, desarrollo tecnológico y transferencia de conocimiento orientadas a la innovación en el ámbito PIC.

Cuarta. Comisión de Seguimiento.

Con la finalidad de garantizar el correcto desarrollo del presente Protocolo se creará una Comisión de Seguimiento de composición paritaria, integrada por dos personas designadas por la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia, una de las cuales ejercerá su presidencia, y por otras dos personas designadas por la Secretaría de Estado de Seguridad, sin perjuicio de que puedan ser invitadas a las sesiones de la Comisión aquellas personas que se estime conveniente por cualquiera de las partes, que asistirán con voz pero sin voto. Esta Comisión tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

1. Elaborar la propuestas de actuaciones concretas, elevándolas en su caso a los órganos competentes de cada entidad para su aprobación.

2. Preparar los convenios específicos de desarrollo.

3. Realizar la programación, seguimiento y valoración de las actividades realizadas al amparo del presente Protocolo y los acuerdos de desarrollo.

4. Realizar una evaluación periódica del desarrollo del Protocolo, la elaboración de los programas de trabajo y la resolución de las dudas y controversias que pudieran originarse en la interpretación, ejecución o aplicación del Protocolo y los convenios de desarrollo.

La Consejería de Economía, Innovación y Ciencia designará a una persona que actuará como Secretario/a de la Comisión de Seguimiento.

La Comisión se reunirá de forma ordinaria dos veces al año, y a convocatoria de cualquiera de las partes cuando se considere necesario. La Comisión adoptará sus decisiones por unanimidad.

En lo no previsto en este Protocolo, el funcionamiento de la Comisión se regirá por lo dispuesto en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 19 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Quinta. Naturaleza Jurídica y resolución de conflictos.

El presente Protocolo tiene naturaleza administrativa, quedando excluido de la tramitación de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

El conocimiento y resolución de todas las cuestiones que se puedan plantear en orden a su cumplimiento, interpretación, resolución y efectos, a falta de acuerdo entre las partes,

corresponderá su conocimiento y resolución a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sexta. Plazo de vigencia y resolución anticipada.

El presente Protocolo tendrá vigencia de cuatro años desde su firma. Salvo manifestación en contrario de alguna de las partes, notificada con una antelación mínima de tres meses, se prorrogará de modo automático por periodos de dos años.

Además de por cumplimiento del plazo de vigencia, podrá extinguirse por las siguientes causas:

a) Imposibilidad sobrevenida para su cumplimiento.

b) Acuerdo de las partes firmantes.

c) Denuncia motivada de una de las partes basada en incumplimiento por la otra parte de las obligaciones asumidas en su virtud.

d) Cumplimiento de su objeto.

En cualquier supuesto de resolución anticipada, las partes se comprometen a finalizar las actividades en curso derivadas de los convenios específicos de desarrollo, de acuerdo con lo pactado en estos.

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente Protocolo por duplicado y a un solo efecto en el lugar y fecha del encabezamiento. Por la Secretaría de Estado de Seguridad. Justo Tomás Zambrana Pineda. Secretario de Estado. Por la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia de la Junta de Andalucía. Antonio Ávila Cano. Consejero.

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

ORDEN de 25 de noviembre de 2011, por la que se aprueba el Plan de Usos de los Espacios Portuarios de Ayamonte (Huelva).

Ver esta disposición en fascículo 3 de 3 de este mismo número.

CONSEJERÍA DE EMPLEO

ORDEN de 21 de diciembre de 2011, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta la empresa Servicios Urbanos Amarillos S.L.U., concesionario del servicio de transporte urbano de viajeros en Jerez de la Frontera (Cádiz), mediante el establecimiento de servicios mínimos.

Por el Comité de Empresa y la Sección Sindical de CC.OO, en nombre y representación de los trabajadores de la empresa Servicios Urbanos Amarillos, S.L.U., dedicada al transporte urbano de viajeros en Jerez de la Frontera, ha sido convocada huelga que se llevará a efectos los días 23, 27, 28, 29 y 30 de diciembre de 2011 y los días 3, 4, 5, 9, 10, 11, 12, 13, 16 y 17 de enero de 2012, con paros de duración de 24 horas por cada día mencionado, y que afecta a todo el personal de la mencionada empresa.

Si bien la Constitución en su artículo 28.2 reconoce a los trabajadores el derecho de huelga para la defensa de sus intereses, también contempla la regulación legal del establecimiento de garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad, y el artículo 10 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo, de Relaciones de Trabajo, faculta a la Administración para, en los supuestos de huelgas de empresas encargadas de servicios públicos o de reconocida

e inaplazable necesidad, acordar las medidas necesarias a fin de asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional en sus Sentencias 11, 26 y 33/1981, 51/1986 y 27/1989 ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de tales servicios esenciales de la comunidad, la cual ha sido resumida por la Sentencia de dicho Tribunal 43/1990, de 15 de marzo y ratificada en la de 29 de abril de 1993.

De lo anterior resulta la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, pero ello teniendo en cuenta que «exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquellos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables».

La empresa presta un servicio esencial para la comunidad, el servicio público de transporte urbano y a algunas pedanías cercanas, por lo que podría verse afectado el ejercicio del derecho a la libre circulación de los ciudadanos proclamado en el artículo 19 de la Constitución, y el ejercicio de la huelga convocada podría obstaculizar el referido derecho fundamental. Por ello la Administración se ve compelida a garantizar dicho servicio esencial mediante la fijación de servicios mínimos.

Convocadas las partes afectadas, Ayuntamiento, empresa, comité de empresa y sección sindical, por el presente conflicto a fin de hallar solución al mismo y, en su caso, consensuar los servicios mínimos necesarios, discrepan en sus propuestas de regulación de servicios, por lo que valorando la coincidencia de las fechas convocadas con las fiestas navideñas y cumpliendo con el Auto de 7.9.2011 de la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, el cual fija cautelarmente servicios mínimos para la huelga regulada, en su momento, por la Orden de 27.7.2011 de la Consejería de Empleo (BOJA núm. 153, de 5 de agosto, corrección de errores en BOJA núm. 161, de 18 de agosto) en supuesto idéntico al actual, se tiene en cuenta las necesidades de las líneas 8, 9 y 10 que dan servicios al Hospital, por todo lo cual de conformidad con lo que disponen los preceptos legales aplicables, artículos 28.2 de la Constitución; artículo 10.2 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo; artículo 63.1.5.º del Estatuto de Autonomía para Andalucía, Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre; Decreto del Presidente 14/2010, de 22 de marzo, sobre reestructuración de Consejerías; Decreto 136/2010, de 13 de abril, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Empleo y del Servicio Andaluz de Empleo y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada.

D I S P O N G O

Artículo 1. Establecer los servicios mínimos, que figuran en el Anexo de esta Orden, para regular la situación de huelga que afecta a los trabajadores de la empresa Servicios Urbanos Amarillos, S.L.U., que realiza el servicio de transporte urbano de viajeros en Jerez de la Frontera (Cádiz), la cual se llevará a efectos los días 23, 27, 28, 29 y 30 de diciembre de 2011 y los días 3, 4, 5, 9, 10, 11, 12, 13, 16 y 17 de enero de 2012, con paros de duración de 24 horas por cada día mencionado.

Artículo 2. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 3. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco

respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 4. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 21 de diciembre de 2011

MANUEL RECIO MENÉNDEZ
Consejero de Empleo

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo.
Ilmo. Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Empleo de Cádiz.

A N E X O

SERVICIOS MÍNIMOS

A. Líneas 8, 9 y 10 (Hospital):

- 2 vehículos por cada una de esas tres líneas, con el horario de comienzo y finalización de las jornadas habituales y la dotación correspondiente.

B. Resto de líneas:

- 1 vehículo por cada una de las líneas existentes, con el horario de comienzo y finalización de las jornadas habituales y la dotación correspondiente.

C. Personal:

- Conductores: los necesarios para cubrir los servicios mínimos.
- Jefe de tráfico y/o inspector: 2.
- Taller: 1.
- Trabajadores de limpieza de autobuses: 1, para el turno de noche.
- Oficina Central: 1 trabajador/a.

Cada uno de los trabajadores deberá realizar las funciones propias de su categoría profesional establecidas en el Convenio Colectivo.

ORDEN de 21 de diciembre de 2011, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta la empresa Linesur, concesionaria del servicio de transporte urbano en la zona rural de Jerez de la Frontera (Cádiz), mediante el establecimiento de servicios mínimos.

Por el Secretario General de CC.OO. de Jerez de la Frontera, en nombre y representación de los trabajadores de Linesur, concesionaria del servicio de transporte urbano en la zona rural de Jerez de la Frontera (Cádiz), ha sido convocada huelga, con carácter indefinido, a partir del día 23 de diciembre de 2011, afectando a todos los trabajadores que prestan los servicios de las pedanías o entidades locales menores de esa zona.

Si bien la Constitución en su artículo 28.2 reconoce a los trabajadores el derecho de huelga para la defensa de sus intereses, también contempla la regulación legal del establecimiento de garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad, y el artículo 10 del Real Decreto-ley 17/1977, de 4 de marzo, de Relaciones de Trabajo, faculta a la Administración para, en los supuestos de huelgas de empresa encargadas de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad, acordar las medidas necesarias a fin de asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional en sus Sentencias 11, 26 y 33/1981, 51/1986 y 27/1989 ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de tales servicios esencia-

les de la comunidad, la cual ha sido resumida por la Sentencia de dicho Tribunal 43/1990, de 15 de marzo.

De lo anterior resulta la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, pero ello teniendo en cuenta que «exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquellos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables».

La empresa Linesur realiza el servicio de transporte urbano en la zona rural de Jerez de la Frontera (Cádiz), presta un servicio esencial para la comunidad, facilitar el ejercicio del derecho a la libre circulación de los ciudadanos proclamado en el artículo 19 de la Constitución, y por ello la Administración se ve compelida a garantizar dicho servicio esencial mediante la fijación de servicios mínimos, por cuanto que la falta de libre circulación de los ciudadanos en la citada ciudad, colisiona frontalmente con el citado derecho constitucional a la libre circulación.

Convocadas las partes afectadas por el presente conflicto a fin de hallar solución al mismo y, en su caso, consensuar los servicios mínimos necesarios, y habiendo sido esto último posible, de acuerdo con lo que disponen los preceptos legales aplicables, artículos 28.2, y 43 de la Constitución; artículo 10.2 del Real Decreto-ley 17/1977, de 4 de marzo; artículo 63.1.5º del Estatuto de Autonomía para Andalucía; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre; Decreto del Presidente 14/2010 de 22 de marzo, sobre reestructuración de Consejerías; Decreto 136/2010 de 13 de abril, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Empleo y del Servicio Andaluz de Empleo; y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada,

D I S P O N G O

Artículo 1. Establecer los servicios mínimos, que figuran en el Anexo de esta Orden, para regular la situación de huelga que afecta a los trabajadores de la empresa Linesur, concesionaria del servicio de transporte urbano en la zona rural de Jerez de la Frontera (Cádiz), la cual se iniciará el 23 de diciembre de 2011, con carácter indefinida.

Artículo 2. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto-ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 3. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 4. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 21 de diciembre de 2011

MANUEL RECIO MENÉNDEZ
Consejero de Empleo

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo.
Ilmo. Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Empleo de Cádiz.

A N E X O

SERVICIOS MÍNIMOS

- Servicios regulares: 1 autobús por línea.
- Servicios de taquilla: 1 trabajador en cada taquilla, por turnos, en su jornada habitual.
- Servicios de taller: 1 mecánico de guardia.

En los casos en que exista un solo servicio, este se mantendrá. Los autobuses que se encuentren en recorrido a la hora de comienzo de la huelga continuarán dicho recorrido hasta la cabeza de línea más próxima, debiendo quedar el mismo donde indique la dirección de la empresa para evitar perjuicios de circulación viaria y seguridad de los usuarios.

ORDEN de 23 de diciembre de 2011, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta la empresa Sarquavita e Servicios Sociales, S.A., que realiza el servicio de ayuda a domicilio en el municipio de Cádiz, mediante el establecimiento de servicios mínimos.

Por el Comité de Empresa, en nombre y representación de los trabajadores de la empresa Sarquavita e Servicios Sociales, S.A., ha sido convocada huelga para los días 3 y 5 de enero de 2012, desde las cero hasta las veinticuatro horas de cada día, que afecta a todos sus trabajadores que prestan el servicio de ayuda a domicilio en Cádiz.

Si bien la Constitución en su artículo 28.2 reconoce a los trabajadores el derecho de huelga para la defensa de sus intereses, también contempla la regulación legal del establecimiento de garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad, y el artículo 10 del Real Decreto-ley 17/1977, de 4 de marzo, de Relaciones de Trabajo, faculta a la Administración para, en los supuestos de huelgas de empresas encargadas de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad, acordar las medidas necesarias a fin de asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional en sus Sentencias 11, 26 y 33/1981, 51/1986 y 27/1989 ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de tales servicios esenciales de la comunidad, la cual ha sido resumida por la Sentencia de dicho Tribunal 43/1990, de 15 de marzo, y ratificada en la de 29 de abril de 1993.

De lo anterior resulta la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, pero ello teniendo en cuenta que «exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquellos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables».

La empresa, en la localidad citada, presta un servicio esencial para la comunidad cual es la prestación del servicio de ayuda a domicilio a los ciudadanos de Cádiz, además de atender a personas dependientes en los grados de dependencia severa y gran dependencia, cuya paralización puede afectar a la vida e integridad física, a la protección de la salud y al bienestar social de tales personas, por lo que la Administración se ve compelida a garantizar el referido servicio esencial mediante la fijación de servicios mínimos, por cuanto que la falta de protección del referido servicio prestado colisiona frontalmente con los derechos a la vida, a la salud y a un bien-

estar social proclamados en los artículos 15, 43 y 50 de la Constitución.

Convocadas las partes afectadas por el presente conflicto a fin de hallar solución al mismo y, en su caso, consensuar los servicios mínimos necesarios, y no habiéndose alcanzado un acuerdo entre la representación de los trabajadores, la empresa y el Ayuntamiento, tras la asistencia de la empresa y comité de empresa al acto de audiencia previo a la propuesta de servicios mínimos, de conformidad con lo que disponen los preceptos legales aplicables, artículos 28.2 de la Constitución; artículo 10.2 del Real Decreto-ley 17/1977, de 4 de marzo; artículo 63.1.5.º del Estatuto de Autonomía para Andalucía, Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre; Decreto del Presidente 14/2010, de 22 de marzo, sobre reestructuración de Consejerías; Decreto 136/2010, de 13 de abril, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Empleo y del Servicio Andaluz de Empleo y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada.

D I S P O N G O

Artículo 1. Establecer los servicios mínimos, que figuran en el Anexo de esta Orden, para regular la situación de huelga que afecta a los trabajadores de la empresa Sarquavita e Servicios Sociales, S.A., que presta el servicio concertado de ayuda a domicilio en el municipio de Cádiz, la cual se realizará los días 3 y 5 de enero de 2012, desde las cero hasta las veinticuatro horas de cada día

Artículo 2. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto-ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 3. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 4. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 23 de diciembre de 2011

MANUEL RECIO MENÉNDEZ
Consejero de Empleo

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo.
Ilmo. Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Empleo de Cádiz.

A N E X O

SERVICIOS MÍNIMOS

El 33% de los trabajadores de la plantilla actual de la empresa dedicados a la atención directa a los usuarios, debiendo quedar garantizados por los mismos la prestación de los servicios sanitarios, de aseo personal, alimentación y medicación, así como las tareas de cuidados especiales. Corresponde a la Empresa o Entidad prestadora del Servicio, con la participación del Comité de Huelga, la facultad de designación de los trabajadores que deban efectuar los servicios mínimos.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCIÓN de 21 de diciembre de 2011, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda dar publicidad a la encomienda de gestión que se cita.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 15.3 de la Ley 30/1992, de 26 noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 105.5 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, esta Secretaría General Técnica, en virtud de las atribuciones que le confiere el Decreto 100/2011, de 19 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Pesca, ha acordado dar publicidad a la encomienda de gestión que se relaciona:

- Entidad encomendante: Consejería de Agricultura y Pesca.
- Objeto de la Encomienda de Gestión: «Realización de Actividades en el año 2012 del Proyecto Escuela de Pastores en Andalucía».
- Entidad encomendada: Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía.
- Importe: 100.000,00 euros.
- Aplicación presupuestaria: 3.1.16.00.11.00.629.05.71F. 2012 Proyecto 2010001494.
- Financiada con cargo a Fondos Europeos. Tipo de Fondo FEADER. Cofinanciación 70%.

Sevilla, 21 de diciembre de 2011.- El Secretario General Técnico, Fernando Repiso Rubio.

CONSEJERÍA DE CULTURA

RESOLUCIÓN de 7 de diciembre de 2011, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se incoa el procedimiento para la inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural, la Actividad de Interés Etnológico denominada Escuela Bolera de Baile, en Sevilla.

I. En desarrollo de lo prescrito en el artículo 46 de la Constitución Española, el Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado mediante Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, establece en su artículo 10.3.3.º que la Comunidad Autónoma ejercerá sus poderes con el objetivo básico del afianzamiento de la conciencia de identidad y cultura andaluza a través del conocimiento, investigación y difusión del patrimonio histórico, antropológico y lingüístico. Para ello, el artículo 37.1.18.º preceptúa que se orientarán las políticas públicas a garantizar y asegurar dicho objetivo básico mediante la aplicación efectiva, como principio rector, de la conservación y puesta en valor del patrimonio cultural, histórico y artístico de Andalucía; especialmente del flamenco; estableciendo a su vez el artículo 68.3.1.º que la Comunidad Autónoma tiene competencia exclusiva sobre protección del patrimonio histórico, artístico, monumental, arqueológico, científico, y conocimiento, conservación, investigación, formación, promoción y difusión del flamenco como elemento singular del patrimonio cultural andaluz, según el apartado 1 del citado artículo; sin perjuicio de lo que dispone el artículo 149.1.28.ª de la Constitución.

En ejercicio de la competencia atribuida estatutariamente, el Parlamento de Andalucía aprobó la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, en

la que, entre otros mecanismos de protección, en el artículo 6 se constituye el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, como instrumento para la salvaguarda de los bienes en él inscritos, su consulta y divulgación, atribuyéndose a la Consejería competente en la materia de patrimonio histórico la formación, conservación y difusión del mismo. Asimismo en el artículo 9 se regula la tramitación de los procedimientos de inscripción.

El Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado por Decreto 4/1993, de 26 de enero (declarado vigente por la Disposición derogatoria única de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía), en su artículo 2, atribuye a la Consejería de Cultura la competencia en la formulación, seguimiento y ejecución de la política andaluza en materia de Bienes Culturales, referida a la tutela, enriquecimiento y difusión del Patrimonio Histórico Andaluz, siendo, de acuerdo con el artículo 5.1 del citado Reglamento, la persona titular de la Dirección General de Bienes Culturales la competente para incoar y tramitar los procedimientos de inscripción de Bienes de Interés Cultural. Disponiéndose la forma de inscripción en el Catálogo en el artículo 7.2 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, donde se indica que se podrá realizar de manera individual o colectiva.

II. La Escuela Bolera de Baile es una expresión dancística, escénica y escenográfica muy singular, de un gran barroquismo y complejidad en su ejecución que constituye una variante de la danza española y bebe de la fuente de la danza clásica, gestándose bajo las influencias de los bailes cortesanos franceses e italianos del siglo XVII y obteniendo esplendor en el siglo XVIII, cuando se consolida, tomando como base los bailes populares españoles. En el XIX a las boleras se las conoce también como baile español o nacional, pues se convierte en una de las expresiones musicales y dancísticas representativas del movimiento nacionalista de la época. Si bien, paralelamente, durante este mismo siglo, la manifestación experimentará una curiosa mezcla con los denominados bailes andaluces, hasta el punto de ser estos sinónimos de la Escuela Bolera. Dentro de su vasta y rica gama de bailes de distinta procedencia regional, durante la época contemporánea tanto el flamenco como la escuela bolera se enriquecen mutuamente, incorporando numerosos pasos y mudanzas, que proporcionan mayor vistosidad y lucimiento al espectáculo.

No obstante hoy día están desapareciendo buena parte de estos elementos porque han dejado de representarse. Por ello, se considera que deben ser objeto de protección y salvaguarda los bailes de la Escuela Bolera de carácter andaluz, como son la Cachucha, las Boleras de la Cachucha, el Polo del Contrabandista, los Caracoles, el Jaleo de Jerez, la Malagueña y el Torero, el Olé, los Panaderos, las Peteneras, las Sevillanas Boleras, las Seguirillas Gitanas, las Soleares de Arcas, las Soleares Granadinas, la Rondeña, el Vito y el Zapateado, que son un importante patrimonio cultural artístico entroncado con el flamenco y la danza y que históricamente han tenido un considerable y específico desarrollo en Andalucía. Esta tierra ha sido uno de los principales focos punteros de difusión de dicha escuela y aquí han alcanzado una forma de expresión propia, de raíz andaluza.

Dadas sus características y significados, la Escuela de Baile Bolera forma parte del patrimonio cultural inmaterial de Andalucía conforme a la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial, aprobada por UNESCO en sesión celebrada en París el 17 de octubre de 2003 y ratificada por el Estado español el 29 de enero de 2007 (Boletín Oficial del Estado número 31 de 5 de febrero de 2007), que define a dicha tipología patrimonial, en el artículo 2.1.

En aplicación de dicha normativa, a instancias del Estado español, UNESCO incluyó el Flamenco en la Lista Representativa del Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad el

16 de noviembre de 2010. En esta línea de toma de medidas para la salvaguarda, la Consejería de Cultura está procediendo a sucesivas inscripciones, en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, de los elementos que conforman esta expresión cultural andaluza estrechamente relacionada con la Escuela de Baile Bolera.

Por todo lo cual, a la vista de la propuesta formulada por el Servicio de Protección del Patrimonio Histórico, y de conformidad con lo establecido en el artículo 9.1 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, y en el artículo 5.1 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía,

R E S U E L V O

Primero. Incoar el procedimiento para la inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural, la actividad de interés etnológico denominada Escuela Bolera de Baile, en Sevilla, cuya descripción figura en el anexo a la presente Resolución.

Segundo. Establecer provisionalmente las Instrucciones Particulares que constan en el Anexo.

Tercero. Hacer saber a los propietarios, titulares de derechos y simples poseedores de los bienes, que tienen el deber de conservarlos, mantenerlos y custodiarlos, de manera que se garantice la salvaguarda de sus valores. Asimismo, deberán permitir su inspección por las personas y órganos competentes de la Junta de Andalucía, así como su estudio por las personas investigadoras acreditadas por la misma.

Cuarto. Proceder a dar traslado a la Administración General del Estado para su constancia en el Registro correspondiente.

Quinto. Continuar la tramitación del procedimiento de acuerdo con las disposiciones en vigor. La tramitación se llevará a cabo por la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura en Sevilla.

Sexto. Ordenar que la presente Resolución se publique en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 7 de diciembre de 2011.- La Directora General, Margarita Sánchez Romero.

A N E X O

I. Denominación.
Escuela Bolera de Baile.

II. Localización.
Provincia: Sevilla.
Municipio: Sevilla.

III. Descripción de la actividad.

Las boleras en el siglo XVIII se conocían como bailes de escuela y posteriormente, ya entrado el siglo XX, hacia 1940, como bailes de Escuela Bolera. Históricamente la Escuela Bolera es un tipo de baile estrechamente vinculado desde su nacimiento con Andalucía, siendo el principal foco de difusión del momento. En Andalucía se abren academias o surgen autores, de ediciones relativas a los métodos de enseñanza de esta Escuela Bolera tan destacados como: Juan Esquivel Navarro, Félix Moreno, Manuel y Miguel de la Barrera, Amparo Álvarez la Campanera, Faustino Segura y la renombrada saga de los Pericet, radicada en Sevilla. Estos artistas renovaron y ejercieron su influencia, manteniendo su estrecha conexión con la danza clásica, si bien conjugándola con los bailes populares

re-elaborados y el repertorio de bailes teatrales o de escena de extracción popular. Se organizan funciones coreográficas que sintetizan elementos del folklore, del teatro costumbrista y de la zarzuela, conformando unos bailes modernos que reproducen un folklore de tipo costumbrista como el Polo de El Contrabandista, el Jaleo de Jerez, Las Peteneras, la Sal de Andalucía, la Malagueña y el Torero, El Vito y el Zapateado, las Seguiriyas gitanas, la Cachucha, las Boleras de la Cachucha, los Caracoles, el Olé, los Panaderos, las Sevillanas Boleras, las Soleares de Arcas, la Rondeña y las Soleares granadinas. Las academias fueron talleres de aprendizaje y lugares de renovación del bolero y de creación de nuevos estilos.

El baile flamenco es el resultado del encuentro de dos escuelas de danza: la de las bailarinas boleras y de las calés andaluzas. Un encuentro que se produce, hacia mediados del siglo XIX, sobre las tablas de las academias de baile que ofrecían funciones o ensayos públicos. Un diálogo en el que se fragua una fusión trascendental en la historia de la danza: la de los bailes boleros andaluces y los bailes gitanos. Compartieron cartel las más acreditadas boleras de la época y las gitanillas trianeras que también eran ya profesionales de su arte. Las gitanas aprenderían el braceo, la técnica, el manejo de los palillos y, sobre todo, la elegancia de las boleras; las boleras la frescura y el temperamento de las gitanas. Y entre todas irían configurando las bases de lo que muy poco después empezó a ser conocido como baile flamenco. Entre las boleras que aportaron brillo a esta escuela cabe citar a Amparo Álvarez la Campanera, Manuela Perea la Nena, Josefa Vargas y Pepita de la Olivalas.

Los rasgos característicos de los bailes de la Escuela Bolera son la gracia, la elegancia de sus movimientos, la riqueza y dificultad de sus pasos, así como la interpretación característica de los bailes con palillos. La codificación de estos bailes implica el conocimiento y dominio de un conjunto de pasos cuyas denominaciones configuran un vocabulario específico de esta escuela. La mayor parte de las grandes figuras del flamenco actual han incluido en sus bailes parte de estos pasos.

El repertorio de la escuela está formado por dos tipos de danzas con dos técnicas diferenciadas: los bailes boleros y los de palillos. En los primeros, se ejecutan saltos, vueltas y complicados trabajos de pies, trenzados y pasos de elevación de enorme dificultad. En los segundos, que se interpretan con zapatos o chapines, se bailan a ras de suelo y en ellos se suele zapatear. El repertorio de pasos procede de fuentes diversas, no obstante se expone a continuación por orden alfabético:

abrir y cerrar
 assemblé
 atabalillos
 balloné
 batararana (matalaraña)
 batuda (battu)
 boleó-voleo
 bordoneo
 brisés dessus-dessus
 briseles sencillos y dobles
 caballito
 cabriola y media cabriola
 cabriola cruzada
 cabriola en vuelta
 cabriola tejida
 cambios altos y bajos
 cambio de pie
 campanela
 campanela breve
 campanela de compás mayor
 campanela por dentro
 careo de sevillanas
 cargado
 carrerilla

cimbrado o sacudido
 contratiempo
 cruzado
 cruzar por delante y por detrás
 cuarta italiana
 cuatropeado
 cuatropeado atrás
 cuatropeado en vuelta
 cuna
 deslizada (glissade)
 destaque
 devélopé
 échappé
 embotados
 encajes
 escobillas
 estep
 espaciada
 flic-flac
 floreo
 floreta natural y pasada
 floreta pasada en vuelta
 fouetté
 golpes de punta y talón
 gorgollata
 hecho y desecho
 jerezana alta y baja
 jeté
 lazo
 lisadas por delante y por detrás.
 Llamada
 Pas de bourrée (padeburé)
 pasada de sevillana
 paseo de malagueña
 paso de rondón
 paso de vasco
 paso en vuelta
 paso valenciano
 piflax
 pirueta
 pistolea
 planta natural y de cuadrado
 puntapie
 quiebro en vuelta y por delante
 rastrón
 retirada
 retortillé
 rodazán
 rompido
 sacudidos
 salto y campanela
 salto y encaje
 salto y encaje en vuelta
 sease y contrasease
 sisol
 sissonne
 sobresú
 sobresalto cruzado
 sostenidos
 sostenido en vuelta
 soussou
 temps de cuisse (tamdecuip)
 tijeras
 tordin o salto del tordo
 trenzados (entrechat)
 tropecillo
 tropecillo en vuelta
 vacío
 voladas
 vuelta

vuelta al descuido
 vuelta con destaque
 vuelta con tijera
 vuelta de pecho
 vuelta de tornillo
 vuelta de vals
 vuelta fibraltada
 vuelta girada
 vuelta natural
 vuelta por detrás
 vuelta quebrada
 vuelta sostenida
 vuelta volada o saltada

Aquellos bailes boleros y andaluces junto a sus escenografías que comenzaron a gestarse en los escenarios de los teatros en el siglo XVI, y en el siglo XVIII se consolidaron como tales obteniendo gran éxito, viven en la actualidad momentos difíciles por sus problemas de transmisión y reproducción en los escenarios, especialmente en algunas modalidades de bailes que están en desuso, y podrían desaparecer como ha sucedido ya con algunos de ellos. No obstante, la mayor parte de los bailes de esta escuela conserva su saber y técnica gracias a la contribución de la saga de los Pericet y a las obras de documentación recopilatoria de personajes como Pierre Lacotte y Ann Hutchinson Guest que rescató la Cachucha, y el Jaleo de Jerez y, de Flemming Ryberg que recuperó el zapateado de María Cristina.

Actualmente ocupa un lugar sobresaliente en esta labor de divulgación el testimonio de los Pericet, materializado en el Aula Pericet del Centro Andaluz de Danza, y en la obra: La Escuela Bolera Sevillana: Los Pericet, de Marta Carrasco. Ángel Pericet merece el reconocimiento a su trayectoria, dedicación y magisterio, imprescindibles para el mantenimiento de un estilo singular de la danza andaluza y flamenca.

IV. Instrucciones particulares: Recomendaciones para la salvaguarda, mantenimiento y custodia de la actividad de interés etnológico, denominada Escuela Bolera de Baile.

Las recomendaciones para la salvaguarda, mantenimiento y custodia que se proponen atienden al conocimiento, recuperación, conservación, transmisión y revitalización de esta actividad y tienen como base jurídica las medidas recogidas en la Convención para la Salvaguarda del Patrimonio Cultural Inmaterial aprobada por UNESCO en 2003. Entendiendo por salvaguarda en su artículo 3 las medidas encaminadas a garantizar la viabilidad del patrimonio cultural inmaterial, comprendidas la identificación, documentación, investigación, preservación, protección, promoción, valorización, transmisión -básicamente a través de la enseñanza formal y no formal- y revitalización de este patrimonio en sus distintos aspectos. Recogiendo entre las funciones de las administraciones públicas, en el artículo 15, que cada Estado parte tratará de lograr una participación lo más amplia posible de las comunidades, los grupos, y si procede, los individuos que crean mantienen y transmiten ese patrimonio y de asociarlos activamente a la gestión del mismo.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 27 de diciembre de 2011, de la Secretaría General de Agua, por la que se prorroga el canon de regulación del trasvase Guadiaro Majaceite.

El artículo 2 de la Ley 17/1995, de 1 de junio, de Transferencia de volúmenes de agua de la cuenca del río Guadiaro a la cuenca del río Guadalete, establece que los usuarios satis-

farán un canon de trasvase destinado a compensar la aportación económica del Estado y atender a los gastos de explotación y conservación correspondientes.

En aplicación de dicho artículo, por Resolución de 3 de noviembre de 2004, de la Ministra de Medio Ambiente se aprobó el canon de regulación del trasvase Guadiaro Majaceite.

La Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía determina en la Sección 1.ª del Capítulo III de su Título VIII que el canon de regulación establecido en el artículo 114, del Texto Refundido de la Ley de Aguas tienen la consideración de ingresos propios de la Comunidad Autónoma, exigibles en el ámbito territorial de Andalucía definido por sus competencias en materia de aguas.

El Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el Decreto 849/1986, de 11 de abril, regula que el organismo de cuenca debe fijar los cánones de regulación y las tarifas de utilización del agua correspondientes a cada ejercicio para las obras hidráulicas a su cargo. Ambas exacciones podrán ser puestas al cobro a partir de la aplicación del presupuesto del ejercicio correspondiente o la prórroga del anterior. El artículo 98.3 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, establece que cuando por razones propias de la tramitación, por la interposición de recursos o reclamaciones o por otras causas, no se hubieran fijado las cuantías correspondientes al ejercicio, se considerará vigente la última aprobada. En este caso, las diferencias en más o en menos que pudieran resultar entre las cantidades previstas de gastos de funcionamiento y conservación para el ejercicio cuya cuantía se ha prorrogado y los gastos realmente producidos y acreditados en la liquidación de dicho ejercicio se tendrán en cuenta para la determinación de las cuantías del ejercicio siguiente.

Por razones operativas no ha podido establecerse el canon de regulación del trasvase Guadiaro Majaceite para el ejercicio 2012, por lo que, en cumplimiento de la posibilidad prevista en la legislación de aguas, procede acordar la prórroga de las cuantías aprobadas por Resolución de 3 de noviembre de 2004, de la Ministra de Medio Ambiente.

Vistos los antecedentes, en el ejercicio de las competencias que corresponden a la Administración del agua, de conformidad con el artículo 1.º y la disposición adicional cuarta del Decreto 105/2011, de 19 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente,

A C U E R D A

Primero. Prorrogar para el año 2012 el canon de regulación vigente del trasvase Guadiaro Majaceite.

Segundo. Las liquidaciones correspondientes a los usuarios se practicarán de acuerdo con el contenido que se recoge en el Anexo de esta Resolución.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, esta Resolución tiene carácter económico-administrativo, y contra la misma podrá interponerse reclamación económico-administrativa, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, ante la Junta Superior de Hacienda, dependiente de la Consejería de Economía y Hacienda, sita en C/ Juan Antonio Vizarrón, Edificio Torretriana, Isla de la Cartuja, 41092, Sevilla, conforme a lo establecido en el Decreto 175/1987, de 14 de julio, por el que se regulan los órganos competentes para conocer de las reclamaciones económico administrativas en el ámbito de la gestión económica, financiera y tributaria de la Junta de Andalucía, en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y en el Reglamento General de desarrollo de esta Ley en materia de revisión en vía administrativa, aprobado por el Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo.

En el mismo plazo y ante esta Consejería, de conformidad con lo establecido en los artículos 222 y 223 de la citada Ley General Tributaria podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición, en cuyo caso no podrá promoverse reclamación económico-administrativa hasta la resolución expresa o presunta del mismo.

Lo que se comunica para general conocimiento.

Sevilla, 27 de diciembre de 2011.- El Secretario General, Juan Paniagua Díaz.

A N E X O

CANON DE REGULACIÓN DEL TRASVASE GUADIARO MAJACEITE

1. El canon a satisfacer por los usuarios para compensar la aportación económica de la Administración Hidráulica y atender a los gastos de explotación y conservación consta de los siguientes apartados:

a) Gastos de funcionamiento y conservación de infraestructuras	155.152,42 €.
b) Gastos de administración y gestión	241.220,27 €.
c) Amortización correspondiente al año	2.257.050,30 €.
c.1. Parte fija	1.903.562,72 €.
c.2. Parte variable	0,0554 €/m ³ .

2. De conformidad con los consumos y los coeficientes de mayoración aprobados por la Comisión de Explotación del Trasvase Guadiaro-Majaceite, la distribución porcentual del canon entre los organismos beneficiarios será la siguiente:

Municipio	Porcentaje
Algar	0,3561%
Arcos de la Frontera (Bda. Jédula)	0,2225%
Cádiz	17,5164%
Conil de la Frontera	4,0536%
Chiclana de la Frontera	8,9529%
Chipiona	5,0480%
Jerez de la Frontera	18,3949%
Medina Sidonia	1,0476%
Paterna Rivera	0,6397%
Puerto Real	5,7473%
El Puerto de Santa María	12,1177%
Rota	5,0473%
San Fernando	7,6314%
Sanlúcar de Barrameda	7,8959%
Trebujena	0,9520%
Industrias e Instalaciones Militares y estratégicas	4,3765%
TOTAL	100,0000

3. El porcentaje del componente c) del canon destinado a financiar la ejecución del Plan de Infraestructuras Hidráulicas del Guadiaro se mantiene en el 80% aprobado con anterioridad.

TIPO DE MATERIA	CRÉDITOS
Obligatorias	42
Optativas	6
Prácticas externas	6
Trabajo fin de Máster	6
CRÉDITOS TOTALES	60

UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN de 2 de diciembre de 2011, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se ordena la publicación del plan de estudios del Máster Universitario en «Gerontología y Dirección y Gestión de Centros Gerontológicos».

Obtenida la verificación del plan de estudios por Resolución de fecha 9 de marzo de 2011 del Consejo de Universidades, previo informe positivo de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, y declarado el carácter oficial del título por Acuerdo del Consejo de Ministros de 28 de octubre de 2011 (publicado en el «BOE» de 25 de noviembre de 2011 por Resolución del Secretario de Estado de Universidades de 7 de noviembre de 2011). Este Rectorado

HA RESUELTO

Ordenar la publicación del plan de estudios conducente a la obtención del título oficial de Máster Universitario en «Gerontología y Dirección y Gestión de Centros Gerontológicos».

El plan de estudios a que se refiere la presente resolución quedará estructurado conforme figura en el Anexo de la misma.

Sevilla, 2 de diciembre de 2011.- El Rector, Juan Jiménez Martínez.

A N E X O

Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla

Plan de estudios conducentes al título de: Máster Universitario en «Gerontología y Dirección y Gestión de Centros Gerontológicos» (R.D. 1393/2007, Anexo I, apartado 5.1. Estructura de las enseñanzas).

Distribución del plan de estudios en créditos ECTS, por tipo de materia:

Estructura general del plan de estudios:

Máster Universitario en «Gerontología y Dirección y Gestión de Centros Gerontológicos»

MATERIA	CARÁCTER	C. ECTS
CIENCIAS GERONTOLÓGICAS		
Gerontología	OBL	2
Trabajo Social Gerontológico	OBL	2
Psicología de las personas mayores	OBL	2
Aspectos Educativos en las personas mayores	OBL	2
Geriatría	OBL	2
El maltrato a las personas mayores	OBL	2
Políticas de bienestar para las personas mayores	OBL	2
Aspectos biológicos del envejecimiento	OBL	2
Metodología de investigación en gerontología	OBL	2
DIRECCIÓN, ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN DE CENTROS GERONTOLÓGICOS		
Aspectos jurídico-legislativos sobre centros gerontológicos	OBL	4
Gestión económica en centros gerontológicos	OBL	4
Diseño arquitectónico de centros para mayores	OBL	3

MATERIA	CARÁCTER	C. ECTS
Dirección de centros de mayores	OBL	4
Perfiles profesionales implicados en los contextos gerontológicos	OBL	3
Sistemas de calidad en los centros de mayores y evaluación de contextos gerontológicos	OBL	3
Prevención de riesgos laborales en centros gerontológicos	OBL	3
PROYECTO DE INVESTIGACIÓN Y PRÁCTICAS EN CENTROS GERONTOLÓGICOS		

MATERIA	CARÁCTER	C. ECTS
Trabajo Fin de Máster (Proyecto investigación)	OBL	6
Prácticas en centros gerontológicos	OBL	6
TALLERES Y SEMINARIOS		
Dependencia y mayores	OPT	1.5
Preparación a la jubilación	OPT	1.5
Demencias en las personas mayores	OPT	1.5
Iniciativa empresarial en contextos gerontológicos	OPT	1.5

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 24 de octubre de 2011, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco de Almería (antiguo Mixto núm. Ocho), dimanante de autos núm. 1570/2007.

NIG: 0401342C20070010792.

Procedimiento: Filiación 1570/2007. Negociado: T4.

Sobre: Reconocimiento de paternidad.

De: Don José Cortés Gómez.

Procuradora: Sra. María Dolores Jiménez Tapia.

Letrado: Sr. Cantos Rueda, Eduardo José.

Contra: Doña Noemí Heredia Anguera y Consejería de Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía.

Procuradora: Sra. María Eloísa Alabarce Sánchez.

Letrado: Sr. González Muñoz, Ángel José.

E D I C T O

En el presente procedimiento Filiación 1570/2007 seguido a instancia de don José Cortés Gómez frente a doña Noemí Heredia Anguera, se ha dictado sentencia, cuyo encauzamiento y fallo es el siguiente:

SENTENCIA NÚM. 220/11

En Almería, a 24 de octubre de 2011.

Vistos por doña Ana M.^a Olivares Granados, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco de Almería, los presentes autos de Juicio Verbal, seguidos ante este Juzgado bajo el número 1570 del año 2007, a instancia de don José Cortés Gómez, representado por la Procuradora doña M.^a Dolores Jiménez Tapia y asistida por el Letrado don Eduardo J. Cantos Rueda, contra doña Noemí Heredia Anguera, en situación de rebeldía procesal; contra el Delegado Provincial en Almería de la Consejería de Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía; siendo parte el Ministerio Fiscal.

F A L L O

Desestimar la demanda formulada por la Procuradora doña M.^a Dolores Jiménez Tapia, en nombre y representación de don José Cortés Gómez frente a doña Noemí Heredia Anguera y frente al Delegado Provincial en Almería de la Consejería de Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía. Todo ello con imposición de costas a la parte actora.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación que, en su caso, deberá interponerse ante este mismo Juzgado dentro de los cinco días siguientes al en que se notifique esta resolución.

Para la admisión a trámite del recurso previamente deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de cincuenta euros (50 €), debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado de Banesto, indicando en las observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso de apelación seguido del código «02», salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma (Ministerio Fiscal, Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y organismos autónomos dependientes de todos ellos) o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Y encontrándose dicha demandada, Noemí Heredia Anguera, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Almería, a veinticuatro de octubre de dos mil once.-
El/La Secretario/a Judicial.

EDICTO de 13 de diciembre de 2011, del Juzgado de Primera Instancia núm. Seis de Almería (antiguo Mixto núm. Diez), dimanante de procedimiento núm. 322/2011.

NIG: 0401342C20110004072.

Procedimiento: Familia.Guarda/custod/alim.menor no matr.noconsens 322/2011.

Negociado: CJ.

De: Doña Josefa Fernández Navarro.

Procuradora: Sra. María del Mar Gázquez Alcoba.

Letrada: Sra. Francisca María Rodríguez Rodríguez.

Contra: Don Mohamed El Yagoubi.

E D I C T O

En el presente procedimiento Familia.Guarda/custod/alim.menor no matr.noconsens 322/2011 seguido a instancia de doña Josefa Fernández Navarro frente a don Mohamed El Yagoubi se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

SENTENCIA NÚM. 736/11

En Almería, a doce de diciembre de 2011.

Vistos por doña Clara Eugenia Hernández Valverde, Magistrada-Juez Titular de Adscripción Territorial adscrita al Juzgado de Primera Instancia número Seis de Almería los presentes autos de Juicio de Regulación de Relaciones Paterno Filiales, registrados en este Juzgado con el número 322/11, promovidos a instancia de doña Josefa Fernández Navarro, representada por la Procuradora de los Tribunales Sra. Gázquez Alcoba y asistida por la Letrada Sra. Rodríguez Rodríguez, contra don Mohamed El Yagoubi, declarado en situación procesal de rebeldía, con la intervención del Ministerio Fiscal.

F A L L O

Que estimando la demanda instada por la Procuradora de los Tribunales Sra. Gázquez Alcoba, en nombre y representación de doña Josefa Fernández Navarro, contra don Mohamed El Yagoubi, debo acordar y acuerdo las siguientes medidas definitivas reguladoras de las relaciones de carácter personal y económico:

Primera. Las hijas menores habidas de la unión mantenida por ambos litigantes continuarán residiendo con la madre, bajo su custodia y cuidado; si bien, la patria potestad sobre las mismas se ejercerá de forma compartida por ambos progenitores, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 154 y 156 del C.C., por lo que habrán de actuar de común acuerdo siempre en interés y beneficio de sus hijos en todas aquellas cuestiones relevantes para la formación, desarrollo integral y prevención de la salud de los menores.

Segunda. Se establece a favor del padre un régimen de visitas con los menores consistente en fines de semana alternos, desde las 20 horas del viernes hasta las 20 horas del domingo, efectuándose la entrega y recogida de los menores en el domicilio materno.

Las vacaciones escolares de Navidad, Semana Santa y verano se dividirán por mitad entre ambos progenitores, alternándose los padres en la elección de la mitad del periodo de vacaciones en que a cada uno le corresponda tener consigo a los hijos. El resto de festividades escolares se distribuirán igualmente por mitad, alternando los puentes de igual forma.

En los años pares corresponderá decidir al padre la mitad del periodo vacacional que vaya a disfrutar de sus hijos, y los años impares a la madre, debiendo comunicarlo ambos por escrito con tres semanas de adelanto a fin de que puedan planificarse con antelación suficiente.

Tercera. El padre deberá satisfacer en concepto de alimentos para sus hijos, la cantidad de doscientos cincuenta euros mensuales (250 €) para cada una de ellas, importe que deberá ser satisfecho dentro de los cinco primeros días de cada mes, en la cuenta designada por la actora, y que se actualizará anualmente conforme a las variaciones que experimente el IPC publicado por el INE u organismo que lo sustituya.

Además deberá abonar el cincuenta por ciento de los gastos extraordinarios médicos, farmacéuticos y de hospitalización que no estén cubiertos por la Seguridad Social o cualquier otro seguro médico (dentista, ortodoncias, vacunas.); y los gastos de educación que tengan la consideración de extraordinarios, tales como material escolar, actividades extraescolares, clases particulares.

Notifíquese la presente resolución al Ministerio Fiscal y a las partes interesadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Almería, en el plazo de veinte días desde su notificación. Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50 €, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado núm., de conformidad con lo establecido en la L.O. 1/2009, de 3 de noviembre, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en el apartado 5.º de la disposición adicional decimoquinta de dicha norma o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Una vez firme esta resolución, comuníquese de oficio al Registro Civil en que conste inscrito el matrimonio de los litigantes, remitiéndose testimonio para que proceda a la anotación correspondiente.

Así por esta mi sentencia, de la que se unirá testimonio expedido por el Secretario de este Juzgado a las actuaciones principales, quedando el original en el Libro de Sentencias, juzgando definitivamente en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. La anterior sentencia ha sido dada, leída y publicada por la Sra. Juez que la suscribe, hallándose celebrando audiencia pública en el día de su fecha. Doy fe.

Y encontrándose dicho demandado, Mohamed El Yagoubi, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Almería, a trece de diciembre de dos mil once.- El/La Secretario/a Judicial.

EDICTO de 28 de septiembre de 2011, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco de Marbella, dimanante de procedimiento ordinario núm. 1481/2008. (PP. 3965/2011).

NIG: 2906942C20080008808.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1481/2008. Negociado: 07.

De: Santander Consumer.

Procuradora Sra.: M.ª Luisa Benítez-Donoso García.

Contra: Jane Azizz.

EDICTO

En el presente procedimiento Procedimiento Ordinario 1481/2008 seguido a instancia de Santander Consumer frente a Jane Azizz se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

SENTENCIA NÚM. 231/11

En Marbella, a 28 de septiembre de 2011.

En nombre de S.M. El Rey, la Sra. Juez Sustituta del Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco, de esta ciudad y su partido, doña Elizabeth López Ledesma, ha visto los presentes autos de Juicio Ordinario, seguidos en este Juzgado, con el núm. 1481/08, a instancia de Santander Consumer EFC, S.A, representada por el Procurador Benítez Donoso García, contra Jane Aziz, en reclamación de cantidad por incumplimiento de pago del contrato de financiación suscrito entre las partes, constando en las actuaciones sus demás circunstancias personales y recayendo la presente resolución en base a los siguientes

FALLO

Que estimando como estimo la demanda presentada por el Procurador Benítez Donoso García en nombre y representación de Santander Consumer EFC, S.A, debo condenar y condeno al demandado Jane Aziz a abonar a la actora la suma de veinte mil setenta y seis euros con cincuenta y siete céntimos (20.076,57 euros), más el interés de demora pactado al tipo del 2% mensual desde la fecha de los impagos, todo ello con expresa condena en costas.

Librese y únase certificación de esta sentencia a las actuaciones, con inclusión de la original en el libro de sentencias.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días a partir del siguiente a su notificación (artículo 455 LEC).

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Leída y publicada fue la anterior sentencia por la Sra. Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha. Doy fe.

Y encontrándose dicho demandado, Jane Azizz, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Marbella, a veintiocho de septiembre de dos mil once.- El/La Secretario/a Judicial.

JUZGADOS DE INSTRUCCIÓN

EDICTO de 24 de agosto de 2011, del Juzgado de Instrucción núm. Siete de Córdoba, dimanante de procedimiento núm. 146/2011.

NIG: 1402143P20106006402.

Procedimiento: J. Faltas 146/2011. Negociado: EV.

E D I C T O

Don Antonio García Julia, Secretario del Juzgado de Instrucción número Siete de Córdoba.

Doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de Faltas núm. 146/2011 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

SENTENCIA NÚM. 272/11

Córdoba, 28 de junio de 2011.

Doña María D. Rivas Navarro, Magistrado-Juez titular del Juzgado de Instrucción número Siete de los de esta ciudad y su partido judicial, habiendo visto y oído en Juicio Oral y Público la presente causa de Juicio de Faltas por estafa, registrada bajo número 146/11 y tramitada a instancia de doña Carmen Luque López, en calidad de denunciante, contra doña Tabita Cortes Jiménez, doña Mary Esther Wheeler y doña Rebeca Jiménez Gabarre, todos ellos en calidad de denunciados, habiendo sido parte el Ministerio Fiscal y a tenor de los siguientes:

F A L L O

Absuelvo a los denunciados doña Tabita Cortes Jiménez, Mary doña Esther Wheeler y doña Rebeca Jiménez Gabarre, de la acusación interesada contra ellos, con todos los pronunciamientos favorables, declarándose las costas de oficio.

Notifíquese la presente resolución a las partes, previniéndoles que la misma no es firme y que contra ella podrán interponer en el plazo de cinco días recurso de apelación ante este Juzgado, que se resolverá por la Audiencia Provincial de Córdoba.

Así por esta mi Sentencia, de la que se expedirá certificación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a doña Mary Esther Wheeler, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, expido la presente en Córdoba, a veinticuatro de agosto de dos mil once.- El/La Secretario.

EDICTO de 28 de noviembre de 2011, del Juzgado de Instrucción núm. Siete de Córdoba, dimanante de procedimiento núm. 284/2011.

NIG: 1402143P20117002028.
Procedimiento: J. Faltas 284/2011. Negociado: EV.
De: Doña Adelaida Ramos Gallego.
Contra: Don Agustín Raúl Idroumitea.

E D I C T O

Don Antonio García Julia, Secretario del Juzgado de Instrucción número Siete de Córdoba.

Doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de Faltas núm. 284/2011 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

SENTENCIA NÚM. 370/11

Córdoba, 11 de octubre de 2011.

Doña María D. Rivas Navarro, Magistrado-Juez titular del Juzgado de Instrucción número Siete de los de esta ciudad y su partido judicial, habiendo visto y oído en Juicio Oral y Público la presente causa de Juicio de Faltas por estafa, registrada bajo número 284/11 y tramitada a instancia de doña Adelaida Ramos Gallego en calidad de denunciante, contra don Agustín Raúl Idroumitea, habiendo sido parte el Ministerio Fiscal y a tenor de los siguientes:

F A L L O

Absuelvo al denunciado don Agustín Raúl Idroumitea de la acusación interesada contra él, con todos los pronunciamientos favorables, declarándose las costas de oficio.

Notifíquese la presente resolución a las partes, previniéndoles que la misma no es firme y que contra ella podrán interponer en el plazo de cinco días recurso de apelación ante este Juzgado, que se resolverá por la Audiencia Provincial de Córdoba.

Así por esta mi Sentencia, de la que se expedirá certificación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a don Agustín Raúl Idroumitea, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, expido la presente en Córdoba, a veintiocho de noviembre de dos mil once.- El/La Secretario.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN

EDICTO de 2 de diciembre de 2011, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Uno de El Ejido, dimanante de separación contenciosa núm. 819/2010.

NIG: 0490242C20100004101.
Procedimiento: Familia. Separación contenciosa 819/2010.
Negociado: LJ.
Sobre:
De: Halyna Sokolovska.
Procuradora: Sra. María Pelar Reina Castilla.
Letrada: Sra. María Mercedes Martín Pérez.
Contra: Miroslaw Waldemar Andrzejwski.
Procurador/a: Sr/a.
Letrado: Sr/a.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Familia Separación contenciosa 819/2010 seguido en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Uno de El Ejido a instancia de Halyna Sokolovska contra Miroslaw Waldemar Andrzejwski sobre separación contenciosa, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

S E N T E N C I A

En El Ejido, a 31 de mayo de 2011.

Vistos por doña María del Carmen Hernández Fontán, Juez titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción

núm. Uno de El Ejido, los presentes autos de separación matrimonial núm. 819/2010 seguidos a instancia de doña Halyna Sokolovska, representada por la procuradora doña María Pilar Reina Castilla y asistida por la letrada doña María Mercedes Martín Pérez, contra don Miroslaw Waldemar Andrzejewski, en situación de rebeldía procesal.

F A L L O

Estimo la demanda de separación formulada por doña Halyna Sokolovska, representada por la procuradora doña María Pilar Reina Castilla, contra don Miroslaw Waldemar Andrzejewski, en situación de rebeldía procesal, y declaro la separación del matrimonio contraído por ambos litigantes el día 14 de agosto de 1998, con todos los efectos legales inherentes a dicha declaración, estableciéndose una pensión compensatoria a favor de la esposa de doscientos euros (200 €) mensuales.

No se hace expresa imposición de costas, por lo que cada parte abonará las causadas a su instancia y las comunes por mitad.

Notifíquese a las partes esta Sentencia, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación, que deberá ser preparado en este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde la presente notificación, para su conocimiento por la Ilustrísima Audiencia Provincial de Almería.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50 €, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado, indicando en las observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso seguido del código 02 y tipo concreto del recurso, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional decimoquinta de la L.O. 6/1985, del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma (Ministerio Fiscal, Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y organismos autónomos dependientes de todos ellos) o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Así por esta Sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, juzgando definitivamente en primera instancia, lo pronuncia, manda y firma, doña María del Carmen Hernández Fontán, Juez titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Uno de El Ejido.

Publicación. Leída y publicada fue la anterior Sentencia por la Sra. Juez que la suscribe, en el día de la fecha, hallándose celebrando Audiencia Pública. Doy fe.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado rebelde Miroslaw Waldemar Andrzejewski, extendiendo y firmo la presente en El Ejido a dos de diciembre de dos mil once.- El/La Secretario.

EDICTO de 24 de noviembre de 2011, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de Vera, dimanante de divorcio contencioso núm. 1159/2008.

NIG: 0410042C20080006094.

Procedimiento: Familia. Divorcio Contencioso 1159/2008.

Negociado: LG.

De: Don Antonio Saldaña García.

Procurador: Sr. Juan Martínez Ruiz.

Letrado: Sr. Pedro Torres Caparrós.

Contra: Doña Nina Araru.

Don Juan Antonio Álvarez Osuna, Secretario del Juzgado de Primera Instancia núm. Dos, doy fe y testimonio:

Que en el asunto referenciado que se sigue en este Juzgado se ha dictado sentencia que literalmente dice:

SENTENCIA NÚM. 64/2011

En Vera, a 15 de abril de 2011.

Vistos por doña Francisca Navarro Reche, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de Vera, los presentes autos de divorcio que con el número 1159/08, se han tramitado en este Juzgado, a instancias de don Antonio Saldaña García contra doña Nina Araru, en base a los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Por el procurador demandante se presentó demanda de divorcio respecto del matrimonio celebrado con la parte demandada, en la que, tras alegar los hechos y fundamentos jurídicos que estimaba aplicables, terminaba suplicando que se declarase el divorcio de ambos cónyuges sin la adopción de medida alguna puesto que no hay hijos, ni patrimonio conyugal.

Segundo. La demanda se admitió a trámite y se dio traslado de ella a la demandada quien no contestó, por lo que fue declarada en situación de rebeldía procesal.

Tercero. Seguidamente se convocó a las partes a la celebración del correspondiente juicio verbal, que tuvo lugar el día establecido, con el resultado que consta en acta.

Cuarto. En la tramitación del presente procedimiento se han respetado las prescripciones legales oportunas.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero. El artículo 86 del C.C. establece que «Se decretará judicialmente el divorcio, cualquiera que sea la forma de celebración del matrimonio, a petición de uno solo de los cónyuges, de ambos o de uno con el consentimiento del otro, cuando concurren los requisitos y circunstancias exigidos en el artículo 81». Por su parte, el art. 81 del Código Civil exige, cuando el divorcio es solicitado por uno sólo de los cónyuges, que hayan transcurrido tres meses desde la celebración del matrimonio. La concurrencia de dicho requisito queda acreditado con la certificación de matrimonio aportado con la demanda, que fija el día de la celebración del mismo el 18 de diciembre de 2000, por lo que procede declarar el divorcio de don Antonio Saldaña García y doña Nina Araru.

Segundo. Por otra parte, y de conformidad a lo dispuesto en el art. 91 del Código Civil, que establece que «En las sentencias de nulidad, separación o divorcio, o en ejecución de las mismas, el Juez, en defecto de acuerdo de los cónyuges o en caso de no aprobación del mismo, determinará conforme a lo establecido en los artículos siguientes las medidas que hayan de sustituir a las ya adoptadas con anterioridad en relación con los hijos, la vivienda familiar, las cargas del matrimonio, liquidación del régimen económico y las cautelas o garantías respectivas, estableciendo las que procedan si para alguno de estos conceptos no se hubiera adoptado ninguna. Estas medidas podrán ser modificadas cuando se alteren sustancialmente las circunstancias».

En el presente caso dado que no hay hijos menores únicamente ni patrimonio, no procede pronunciamiento sobre tales medidas.

Tercero. En materia de costas, y de conformidad a lo dispuesto en el art. 394 de la LEC, no ha lugar a realizar un expreso pronunciamiento.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación, y en virtud de la Autoridad que me confiere la Constitución de la Nación Española,

F A L L O

Que estimando la demanda presentada por el Procurador Sr. Martínez Ruiz, debo declarar y declaro disuelto por divorcio el matrimonio celebrado por don Antonio Saldaña García y doña Nina Araru con los efectos legales inherentes a tal declaración.

Y todo ello sin hacer una expresa condena en las costas de esta instancia.

Notifíquese a las partes, previniéndoles que contra esta sentencia cabe recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Almería, que deberá el prepararse ante este Juzgado en el plazo de cinco días contados desde su notificación, en la forma prevista en el art. 457 de la LEC. Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado.

Firme esta resolución, llévase testimonio a los autos principales y archívese el original en el legajo de sentencias, comunicando la misma al Registro Civil correspondiente.

Así por esta mi Sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. La anterior sentencia ha sido leída y publicada por la Sra. Juez que la suscribe, en audiencia pública en el día de la fecha, de lo que doy fe.

Y en cumplimiento de lo acordado, expido la presente en Vera, a veinticuatro de noviembre de dos mil once. Doy fe.

JUZGADOS DE LO SOCIAL

EDICTO de 16 de diciembre de 2011, del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, dimanante de procedimiento núm. 887/2011.

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 887/2011 Negociado: b2.
NIG: 2906744S20110013351.

De: Don Eusebio Bautista Cordero, don Juan Ángel García del Junco, doña María Martínez Colino y don Francisco Javier Grado Casado.

Contra: Don Víctor David Antón Jiménez, don Ángel Fernández García, don José Miguel Ruiz de Vicente, don Fernando Guerrero Ros, don José María Martín Delgado y Operador Aéreo Andaluz, S.A.

E D I C T O

Don Juan Carlos Ruiz Zamora, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Málaga.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 887/2011, seguidos en este Juzgado a instancias de don Eusebio Bautista Cordero, don Juan Ángel García del Junco, doña María Martínez Colino y don Francisco Javier Grado Casado se ha acordado citar a don José Miguel Ruiz de Vicente como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 6 de febrero de 2012, a las 11,10 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en C/ Fiscal Luis Portero García (Ciudad de la Justicia de Málaga), planta 3.ª, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial, con la advertencia que de no comparecer podrá ser tenido por confeso.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a don José Miguel Ruiz de Vicente.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Málaga, a dieciséis de diciembre de dos mil once.-
El/La Secretario/a Judicial.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

RESOLUCIÓN de 22 de diciembre de 2011, de la Delegación del Gobierno de Huelva, por la que se hace pública la licitación del contrato administrativo para el servicio que se cita. (PD. 4281/2011).

1. Entidad adjudicadora: Datos Generales y datos para la obtención de la información:

- a) Organismo. Consejería de Gobernación y Justicia.
- b) Dependencia que tramita el expediente. Delegación del Gobierno de Huelva. Secretaría General.
- c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia. Departamento de contratación.
 - 2) Domicilio. Calle Sanlúcar de Barrameda, núm. 3.
 - 3) Localidad y Código Postal. Huelva, 21001.
 - 4) Teléfono. 959 011 400.
 - 5) Telefax. 959 011 410.
 - 6) Correo electrónico: contratacion.hu.cjap@juntadeandalucia.es.

7) Dirección de internet del perfil del contratante. Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía: <http://contratacion.chap.junta-andalucia.es/contratacion/>

8) Fecha límite de obtención de documentación e información. Hasta el mismo día de finalización del plazo de presentación de ofertas.

d) Número de expediente. S-9/2011.

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo. Contrato de servicios.
- b) Descripción. Transporte en taxi del personal de los Órganos Judiciales de Huelva capital, incluyendo el Servicio de Notificaciones y Embargos, el personal de Fiscalía y del Instituto de Medicina Legal.

c) División por lotes y número de lotes/número de unidades. No.

d) Lugar de ejecución/entrega. Huelva capital.

e) Plazo de ejecución/entrega. Un año desde la formalización del contrato o hasta que se agote presupuesto.

f) Admisión de prórroga. Si.

g) CPV (Referencia de Nomenclatura). 60120000-5.

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación. Ordinaria por tramitación anticipada conforme al art. 8 y siguientes del Decreto 44/1993 de 20 de abril, por el que se regula los gastos de anualidades futuras.

b) Procedimiento. Abierto.

c) Subasta electrónica. No.

d) Criterios de adjudicación. Precio más bajo único criterio.

4. Valor estimado del contrato: Dosecientos noventa y seis mil doscientos noventa y seis euros con treinta céntimos (296.296,30 euros).

5. Presupuesto base de licitación:

a) Importe neto: Ciento cuarenta y ocho mil ciento cuarenta y ocho euros con quince céntimos (148.148,15 euros).

Importe total: Ciento sesenta mil euros (160.000,00 euros).

6. Garantías exigidas:

Provisional (importe) euros.

Definitiva (%). 5% del presupuesto de adjudicación.

7. Requisitos específicos del contratista:

a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional (en su caso). Según Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

b) Otros requisitos específicos: Según Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación. A las 14,00 horas del quincuagésimo segundo día a contar desde la fecha de envío del anuncio al Diario Oficial de la Unión Europea (art. 159.1 texto refundido LCSP).

b) Modalidad de presentación. Conforme a la cláusula 9.1 del PCAP.

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia. Registro de la Delegación del Gobierno de Huelva.

2. Domicilio. C/ Sanlúcar de Barrameda, núm. 3.

3. Localidad y código postal. Huelva, 21001.

d) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido).

e) Admisión de variantes, si procede. No procede.

9. Aperturas de ofertas:

a) Descripción. Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Huelva.

b) Dirección. C/ Sanlúcar de Barrameda, 3.

c) Localidad y código postal. Huelva, 21001.

d) Fecha y hora. La fecha y hora de apertura de ofertas económicas se anunciarán en el perfil del contratante de la entidad adjudicadora, con al menos 24 horas de antelación.

10. Gasto de publicidad. Dos mil quinientos euros (2.500,00 euros).

11. Fecha de envío del anuncio al «Diario Oficial de la Unión Europea»: 21 de diciembre de 2011.

Huelva, 22 de diciembre de 2011.- El Delegado del Gobierno, Manuel Alfonso Jiménez.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 5 de diciembre de 2011, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hace pública la adjudicación y formalización del contrato de servicio que se cita.

A. Objeto del contrato: Servicio de monitores de comedores escolares en centros docentes de gestión directa de la provincia de Cádiz para el curso escolar 2011/2012. Expediente CE/2011/2012.

Perfil del contratante: Delegación Provincial de Educación de Cádiz.

Órgano convocante: Delegación Provincial de Educación de Cádiz.

Tipo de contrato: Servicios.

Denominación del contrato: Servicio de monitores de comedores escolares en centros docentes de gestión directa de la provincia de Cádiz para el curso escolar 2011/2012.

Número de expediente: CE/2011/2012.

División por lotes: 25.

B. Tramitación, procedimiento.

Tipo de licitación: Procedimiento abierto.

Tramitación: Urgente.

Presupuesto de licitación: 173.840,01.

IVA 8%: 13.907,19.

Total presupuesto licitación: 187.747,20.

C. Adjudicación.

Fecha de Resolución: 21.11.2011

Adjudicatarios:

1. Adjudicataria: Rita Benítez Mota.
Importe de adjudicación: 62.826,83.
CIF/NIF: 75.741.439R.

2. Adjudicatario: Albaeducu.
Importe de adjudicación: 46.848,59.
CIF/NIF: B11572831.

3. Adjudicatario: Eulen, S.L.
Importe de adjudicación: 72.152,52.
CIF/NIF: A28517308.

D. Fecha de formalización del contrato: 25 de noviembre de 2011.

Cádiz, 5 de diciembre de 2011.- La Delegada, Blanca Alcántara Reviso.

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

ANUNCIO de 22 de diciembre de 2011, de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se publica el desistimiento del lote núm. 4 del procedimiento abierto de seguros publicado el 18 de noviembre de 2011.

Mediante Resolución del Director de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, de fecha 9 de diciembre de 2011, se acuerda:

Primero. El desistimiento del lote núm. 4 (denominación: póliza de seguro de vida colectivo del personal de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía con presupuesto de licitación de 930.000,00 euros) manteniendo la licitación, convocatoria y condiciones de los restantes lotes, cuyo plazo de presentación finaliza a las 14,00 horas del día 9 de enero de 2012. (Exp. 2011/16661) cuyo anuncio de licitación fue publicado en el BOJA núm. 227, de 18 de noviembre de 2011.

Segundo. Que para el caso de que alguna de las ofertas de los licitadores incluyera la correspondiente al lote núm. 4, esta no será tenida en cuenta en lo relativo, exclusivamente, a dicho lote.

Sevilla, 22 de diciembre de 2011.- El Secretario General, Francisco Javier Hidalgo Guzmán.

CONSEJERÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN de 16 de diciembre de 2011, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica la formalización del contrato que se cita.

De conformidad con el artículo 138.2 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, modificada por la Ley 34/2010, de 5 de agosto, la Consejería de Salud hace pública la formalización del contrato de servicios que se indica:

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Consejería de Salud de la Junta de Andalucía.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
- c) Número de expediente: 433/10.

d) Dirección de internet del perfil del contratante: www.juntadeandalucia.es/contratacion.

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Servicios.
- b) Descripción del objeto: Desarrollo e implantación del Portal de Ética de la Investigación en Andalucía.
- c) Lote: No.
- d) CPV (Referencia de Nomenclatura): 72222200-9.
- e) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 7, de 12.1.2011.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
4. Valor estimado del contrato: Coincide con presupuesto base de licitación.

5. Presupuesto base de licitación.

a) Presupuesto de licitación (IVA excluido): 127.118,65 euros.

b) Importe IVA: 22.881,35 euros.

c) Importe total: 150.000,00 euros.

6. Formalización del contrato.

- a) Fecha de adjudicación: 15 de septiembre de 2011.
- b) Fecha de formalización del contrato: 30 de noviembre de 2011.

c) Contratista: Everis Spain, S.L.U.

d) Nacionalidad: Española.

e) Importe de adjudicación: 90.254,24 euros (IVA excluido), IVA: 16.245,76 euros. Importe total: 106.500,00 euros.

Sevilla, 16 de diciembre de 2011.- La Secretaria General Técnica, María José Gualda Romero.

RESOLUCIÓN de 2 de diciembre de 2011, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se anuncia la contratación del servicio que se indica por procedimiento abierto mediante la forma de concurso. (PD. 4284/2011).

En uso de las facultades que me confiere el artículo 40 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en relación con el artículo 12 del Decreto 241/2004, de 18 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud, así como la Orden de la Consejería de Salud de 2 de julio de 2002, por la que se delegan competencias en materia de gestión económica, contratación administrativa y patrimonio, he resuelto anunciar la contratación que se indica con los requisitos que, asimismo, se señalan:

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Delegación Provincial de la Consejería de Salud de Jaén.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

c) Número de expediente: 2/LIMPIEZA/2011.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Servicio de limpieza en las dependencias de la Delegación Provincial de Salud de Jaén, sita en Paseo de la Estación, núm. 15 y Asesoría Jurídica del SAS, sita en Paseo de la Estación 15, 5.ª planta, de Jaén.

b) División por lotes y números: No.

c) Plazo de ejecución: 12 meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
4. Presupuesto base de licitación.
- a) Presupuesto de licitación IVA excluido: 108.360 euros (ciento ocho mil trescientos sesenta euros).

b) Importe IVA: 19.504,80 euros (diecinueve mil quinientos cuatro euros con ochenta céntimos).

c) Importe total: 127.864,80 euros (ciento veintisiete mil ochocientos sesenta y cuatro euros con ochenta céntimos).

5. Garantías.

a) Provisional: No se exige.

b) Definitiva: 5% importe de adjudicación.

7. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Secretaría General de la Delegación Provincial de la Consejería de Salud de Jaén.

b) Domicilio: Paseo de la Estación, 15.

c) Localidad y código postal: Jaén, 23071.

d) Teléfono y fax: 953 013 025 y 953 013 013.

e) Web: www.juntadeandalucia.es/contratacion.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: A las 14,00 horas del decimoquinto día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA; si éste fuera sábado o festivo se trasladará al siguiente día hábil.

8. Requisitos específicos del contratista: Los señalados en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.

9. Presentación de ofertas o solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: A las 14,00 horas del decimoquinto día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA; si éste fuera sábado o festivo se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: la indicada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Registro General de la Delegación Provincial de Salud de Jaén, sita en el Paseo de la Estación, 15, de Jaén. Código postal: 23071.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Cuatro meses.

10. Apertura de ofertas: Tendrá lugar en el salón de actos de la Delegación Provincial de la Consejería de Salud de Jaén, sita en Paseo de la Estación, 15, en la fecha y hora que se anunciarán en el tablón de anuncios de la citada Delegación Provincial con al menos 48 horas de antelación.

11. Gastos de anuncios: Serán por cuenta del adjudicatario.

Jaén, 2 de diciembre de 2011.- La Delegada, Josefa García Blanco.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCIÓN de 19 de diciembre de 2011, de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía, por la que se anuncia la formalización de los contratos que se indican.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 138.2 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, modificada por la Ley 34/2010, de 5 de agosto, se hace pública la formalización del contrato que a continuación se indica:

L/01/110423. OBRAS DE MEJORA DEL CAMINO DE LA HORCA DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE VALLE DE ABDALAJÍS

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Régimen Jurídico y Contratación.

c) Número de expediente: L/01/110423.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Objeto: Obras de mejora del camino de La Horca del Término Municipal de Valle de Abdalajís.

3. Tramitación y procedimiento de adjudicación.

a) Tramitación: Urgencia.

b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

4. Presupuesto base de licitación: 198.199,39 € (IVA excluido), correspondiendo a esta cantidad un IVA de 35.675,89 €, por lo que el importe total, IVA incluido, asciende a la cantidad 233.875,28 €.

5. Formalización del contrato.

a) Fecha de adjudicación: 12 de agosto de 2011.

b) Fecha de formalización: 23 de agosto de 2011.

c) Contratista: Construcciones Sergio Pérez López, S.A.

d) Nacionalidad: Española.

e) Importe de la adjudicación: 128.888,88 € (IVA excluido), lo que supone un importe total IVA incluido de 152.088,88 €.

L/02/110417. PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA GESTIÓN DE SERVICIOS FERIALES EN ANDALUCÍA SABOR 2011.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Régimen Jurídico y Contratación.

c) Número de expediente: L/02/110417.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Servicios.

b) Objeto: Prestación de servicios para la gestión de servicios feriales en Andalucía Sabor 2011.

3. Tramitación y procedimiento de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

4. Presupuesto base de licitación: 100.000,00 € (IVA excluido), correspondiendo a esta cantidad un IVA de 18.000,00 €, por lo que el importe total, IVA incluido, asciende a la cantidad 118.000,00 €.

5. Financiación: Este contrato está cofinanciado al 50% con el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

6. Formalización del contrato.

a) Fecha de adjudicación: 7 de septiembre de 2011.

b) Fecha de formalización: 9 de septiembre de 2011.

c) Contratista: Institución Feria Internacional de Muestras Iberoamericana de Sevilla.

d) Nacionalidad: Española.

e) Importe de la adjudicación: 100.000,00 € (IVA excluido), lo que supone un importe total IVA incluido de 118.000,00 €.

L/02/110419. PATROCINIO PUBLICITARIO PARA LA PROMOCIÓN DE LOS PRODUCTOS AGROALIMENTARIOS ANDALUCES

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Régimen Jurídico y Contratación.

c) Número de expediente: L/02/110419.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Patrocinio.

b) Objeto: Patrocinio publicitario para la promoción de los productos agroalimentarios andaluces.

3. Tramitación y procedimiento de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

4. Presupuesto base de licitación: 152.542,00 € (IVA excluido), correspondiendo a esta cantidad un IVA de 27.458,00 €, por lo que el importe total, IVA incluido, asciende a la cantidad 180.000,00 €.

5. Formalización del contrato.

a) Fecha de adjudicación: 7 de septiembre de 2011.

b) Fecha de formalización: 9 de septiembre de 2011.

c) Contratista: Landaluz Asociación Empresarial de la Calidad Agroalimentaria.

d) Nacionalidad: Española.

e) Importe de la adjudicación: 152.542,00 € (IVA excluido), lo que supone un importe total IVA incluido de 180.000,00 €.

L/03/110422. FABRICACIÓN Y SUMINISTRO DE CAJAS VERDES PARA EL SISTEMA DE LOCALIZACIÓN Y SEGUIMIENTO DE EMBARCACIONES PESQUERAS ANDALUZAS (SLSEPA)

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Régimen Jurídico y Contratación.

c) Número de expediente: L/03/1104222.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Suministro.

b) Objeto: Fabricación y suministro de cajas verdes para el Sistema de Localización y Seguimiento de Embarcaciones Pesqueras Andaluzas (SLSEPA).

3. Tramitación y procedimiento de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

4. Presupuesto base de licitación: 295.160,00 € (IVA excluido), correspondiendo a esta cantidad un IVA de 53.128,80 €, por lo que el importe total, IVA incluido, asciende a la cantidad 348.288,80 €.

5. Financiación: Este contrato está cofinanciado al 75% con el Fondo Europeo de Pesca (FEP).

6. Formalización del contrato.

a) Fecha de adjudicación: 29 de agosto de 2011.

b) Fecha de formalización: 1 de septiembre de 2011.

c) Contratista: Unión Tecnológica Noxiúm, S.L.

d) Nacionalidad: Española.

e) Importe de la adjudicación: 295.160,00 € (IVA excluido), lo que supone un importe total IVA incluido de 348.288,80 €.

L/01/110432. OBRAS COMPLEMENTARIAS «PROYECTO DE ENCAUZAMIENTO DEL ARROYO DE LA CALERA, VELEZ-MÁLAGA» (MÁLAGA)

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Régimen Jurídico y Contratación.

c) Número de expediente: L/01/110432.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Objeto: Obras complementarias «Proyecto de encauzamiento del Arroyo de la Calera, Vélez-Málaga» (Málaga).

3. Tramitación y procedimiento de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

4. Presupuesto base de licitación: 640.189,87 € (IVA excluido), correspondiendo a esta cantidad un IVA de 115.234,17 €, por lo que el importe total, IVA incluido, asciende a la cantidad 755.424,04 €.

5. Formalización del contrato.

a) Fecha de adjudicación: 18 de noviembre de 2011.

b) Fecha de formalización: 25 de noviembre de 2011.

c) Contratista: Guamar, S.A.

d) Nacionalidad: Española.

e) Importe de la adjudicación: 439.816,59 € (IVA excluido), lo que supone un importe total IVA incluido de 518.983,58 €.

L/03/110436. FABRICACIÓN Y SUMINISTRO DE CAJAS VERDES PARA EL SISTEMA DE LOCALIZACIÓN Y SEGUIMIENTO DE EMBARCACIONES PESQUERAS ANDALUZAS (SLSEPA)

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Régimen Jurídico y Contratación.

c) Número de expediente: L/03/110436.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Suministro.

b) Objeto: Fabricación y suministro de cajas verdes para el Sistema de Localización y Seguimiento de Embarcaciones Pesqueras Andaluzas (SLSEPA).

3. Tramitación y procedimiento de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

4. Presupuesto base de licitación: 338.136,00 € (IVA excluido), correspondiendo a esta cantidad un IVA de 60.864,48 €, por lo que el importe total, IVA incluido, asciende a la cantidad 399.000,48 €.

5. Formalización del contrato.

a) Fecha de adjudicación: 30 de noviembre de 2011.

b) Fecha de formalización: 30 de noviembre de 2011.

c) Contratista: Unión Tecnológica Noxiúm, S.L.

d) Nacionalidad: Española,

e) Importe de la adjudicación: 338.136,00 € (IVA excluido), lo que supone un importe total IVA incluido de 399.000,48 €.

Sevilla, 19 de diciembre de 2011.- La Gerente, Isabel Liviano Peña.

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCIÓN de 27 de diciembre de 2011, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda la corrección de errores de la de 15 de diciembre de 2011, por la que se convoca licitación para la contratación de suministro que se cita (BOJA núm. 251, de 27.12.2011) (PD 4189/2011). (PD. 4283/2011).

Primero. Advertido error en la Resolución arriba referenciada, publicada en el BOJA núm. 251, de 27 de diciembre de 2011, procede se rectifique en el sentido siguiente:

Apartado 8: Apertura de las ofertas.

Donde dice: c) Criterios de adjudicación que dependen de un juicio de valor: El sexto día hábil a contar desde el siguiente al de finalización del plazo de presentación de ofertas (si éste coincidiera en sábado se trasladará al siguiente día hábil). Hora 12,00.

d) Criterios de adjudicación evaluables por aplicación de fórmulas: El undécimo día hábil a contar desde el siguiente al de finalización del plazo de presentación de ofertas (si éste coincidiera en sábado se trasladará al siguiente día hábil). Hora 12,00.

Debe decir: c) Criterios de adjudicación que dependen de un juicio de valor: No procede su celebración.

d) Criterios de adjudicación evaluables por aplicación de fórmulas: El día 19 de enero de 2012. Hora 12,00.

Segundo. Todas las demás disposiciones establecidas en la Resolución que se modifica permanecen inalteradas, incluidos los plazos dispuestos en la misma, con excepción de los

que se rectifican por la presente, toda vez que ésta no tiene influencia en el procedimiento de licitación.

Sevilla, 27 de diciembre de 2011.- La Secretaria General Técnica, María de los Ángeles Pérez Campanario.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 16 de diciembre de 2011, de la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía, por la que se hace pública la participación financiera de la Unión Europea en el anuncio de licitación y adjudicación del contrato administrativo que se relaciona.

La Orden de 23 de julio de 2008, por la que se establecen normas para la gestión y coordinación de las intervenciones cofinanciadas con Fondos Europeos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el período de programación 2007-2013, establece en su artículo 46 que todas las actuaciones cofinanciadas con fondos incluidas en el ámbito de la Orden estarán sujetas a las obligaciones en materia de información y publicidad reguladas en el Reglamento (CE) núm. 1083/2006 del Consejo, de 11 de julio, y en el Reglamento (CE) núm. 1828/2006 de la Comisión de 8 de diciembre. Estas obligaciones se regulan en el artículo 50 de la misma Orden para los contratos administrativos, tanto en la fase de licitación como en la fase de adjudicación.

Con la presente Resolución se trata de cumplir con las obligaciones en materia de información y publicidad en determinados expedientes de contratación tramitados por la extinta Empresa de Gestión Medioambiental, S.A. (Egmasa), cofinanciados con fondos europeos haciendo mención a la cofinanciación europea en sus anuncios de licitación y adjudicación.

Por lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 23 de julio de 2008, y en virtud de las facultades que otorga a esta Dirección Gerencia el artículo 16.1.g) de los Estatutos de la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía, aprobado por Decreto 104/2011, de 19 de abril (BOJA núm. 83, de 29 de abril de 2011), he tenido a bien dictar la siguiente:

1. Resolución de Empresa de Gestión Medioambiental, Sociedad Anónima, empresa pública de la Junta de Andalucía, por la que anuncia la adjudicación de las ofertas públicas para ejecución de las obras de encauzamiento del curso bajo de los arroyos Prado Jurado, Carambuco y Merino (Málaga) (NET352336) (concurso publicado en BOE número 15, de fecha 17 de enero de 2007).

Debe incluir:
Programa Operativo FEDER de Andalucía 2007-2013.
Porcentaje 70%.

Sevilla, 16 de diciembre de 2011.- El Director Gerente, Francisco Mora Recio.

UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN de 2 de diciembre de 2011, de la Universidad de Málaga, por la que se hace pública la adjudicación definitiva del contrato de suministros que se indica.

1. Entidad adjudicadora.
a) Órgano contratante: Universidad de Málaga.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección de adquisiciones.

c) Número de expediente: SU 12/11 N.S.P.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Suministros.

b) Descripción del objeto: Suministro de enrutador y tarjeta 10 G con destino al Edificio SCI. Campus de Teatinos. Universidad de Málaga.

c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación:

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Adquisición a través de la Dirección General de Patrimonio del Estado.

d) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 142.724,12 euros, sin IVA.

IVA: 25.690,34 euros.

Total: 168.414,46 euros, IVA incluido.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 29.11.11.

b) Contratista: Fujitsu Technology Solutions, S.A.U.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe:

Importe total: 142.724,12 euros, sin IVA.

IVA: 25.690,34 euros.

Total: 168.414,46 euros, IVA incluido.

Málaga, 2 de diciembre de 2011, La Rectora, Adelaida de la Calle Martín.

RESOLUCIÓN de 15 de diciembre de 2011, de la Universidad de Málaga, por la que se hace pública la formalización del contrato de obras que se indica.

1. Entidad adjudicadora.

a) Órgano contratante: Universidad de Málaga.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

c) Número de expediente: OB.03/2011 PA.

d) Dirección de internet del Perfil de Contratante: www.uma.es/perfil_contratante/gestor/.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Descripción del objeto: Ejecución de Aulario VI, Facultad de Ciencias de la Comunicación en Campus Universitario de Teatinos para adaptación de la docencia al Espacio Europeo de Educación Superior.

c) CPV (Referencia de Nomenclatura): 45214400-4.

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 145, de 26 de julio de 2011.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

4. Valor estimado del contrato: 894.452,79 €, IVA excluido.

5. Presupuesto base de licitación.

Importe neto: 894.452,79 €, IVA excluido. Importe total: 1.055.454,29 €, IVA incluido.

6. Formalización del contrato.

a) Fecha de adjudicación: 29.11.2011.

b) Fecha formalización del contrato: 15 de diciembre de 2011.

c) Contratista: Constructora San José, S.A.

d) Importe o canon de adjudicación:

Importe neto: 715.459,00 €, más 128.782,62 € de IVA. Importe total: 844.241,62 €, IVA incluido.

Málaga, 15 de diciembre de 2011.- La Rectora, Adelaida de la Calle Martín.

RESOLUCIÓN de 16 de diciembre de 2011, de la Universidad de Málaga, por el que se anuncia la formalización del contrato, por procedimiento abierto, del expediente de contratación de suministro, entrega e instalación que se cita.

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Universidad de Málaga
 - b) Vicerrectorado de Investigación.
 - c) Número de expediente: VIC 15/11 PAC.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Suministro.
 - b) Descripción del objeto: Suministro, entrega e instalación de un Equipo de automatización del control de etapas de posicionamiento submicrométrico para la caracterización de dispositivos ópticos integrados, con destino Laboratorio del Departamento de Ingeniería de Comunicaciones, de la Universidad de Málaga.
 - c) Lotes: Uno.
 - d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 128, de 1.7.2011.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Varios criterios.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 45.666,00 €.
5. Adjudicación:
 - a) Fecha: 28 de noviembre de 2011.
 - b) Adjudicatario: Innova Scientific, S.L.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de adjudicación: 45.666,00 €.
6. Otras informaciones.

Proyecto UNMA08-1E-016 cofinanciado por el Programa Operativo FEDER 2008-2011.

Málaga, 16 de diciembre de 2011.- La Rectora, Adelaida de la Calle Martín.

RESOLUCIÓN de 16 de diciembre de 2011, de la Universidad de Málaga, por el que se anuncia la formalización del contrato, por procedimiento abierto, del expediente de contratación de suministro, entrega e instalación que se cita.

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Universidad de Málaga.
 - b) Vicerrectorado de Investigación.
 - c) Número de expediente: VIC 17/11 PAC.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Suministro.
 - b) Descripción del objeto: Suministro, entrega e instalación de un Simulador quirúrgico con realimentación de fuerzas., con destino Laboratorio de Robótica Médica, de la Universidad de Málaga.
 - c) Lotes: Uno
 - d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 150, de 2.8.2011.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Varios criterios.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 141.600,00 €.
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 15 de noviembre de 2011.
 - b) Adjudicatario: Medical Simulator, S.L.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de adjudicación: 76.856,00 €.

Málaga, 16 de diciembre de 2011.- La Rectora, Adelaida de la Calle Martín.

RESOLUCIÓN de 16 de diciembre de 2011, de la Universidad de Málaga, por el que se anuncia la formalización del contrato, por procedimiento abierto, del expediente de contratación de suministro, entrega e instalación que se cita.

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Universidad de Málaga.
 - b) Vicerrectorado de Investigación.
 - c) Número de expediente: VIC 26/11 PAC.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Suministro.
 - b) Descripción del objeto: Suministro, entrega e instalación de un Sistema de Adquisición Multicanal, con destino Laboratorio de Mecánica de Medios Continuos, de la Universidad de Málaga.
 - c) Lotes: Uno.
 - d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 150, de 2.8.2011.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Varios criterios.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 60.322,00 €.
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 17 de noviembre de 2011.
 - b) Adjudicatario: Brüel & Kjaer Ibérica, S.A.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de adjudicación: 58.513,00 €.

Málaga, 16 de diciembre de 2011.- La Rectora, Adelaida de la Calle Martín.

RESOLUCIÓN de 16 de diciembre de 2011, de la Universidad de Málaga, por la que se anuncia la formalización del contrato, por procedimiento abierto, del expediente de contratación de suministro, entrega e instalación que se cita.

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Universidad de Málaga.
 - b) Vicerrectorado de Investigación.
 - c) Número de expediente: VIC 28/11 PAC.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Suministro.
 - b) Descripción del objeto: Suministro, entrega e instalación de un Equipamiento laboratorios Docentes y de Investigación de Arquitectura de Computadores en la ETSI de Industriales, con destino Departamento de Arquitectura de Computadores, de la Universidad de Málaga.
 - c) Lotes: Uno.
 - d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 150, de 2.8.2011.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Varios criterios.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 87.071,58 €.
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 17 de noviembre de 2011.
 - b) Adjudicatario: Dell Computer, S.A.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de adjudicación: 67.342,60 €.

Málaga, 16 de diciembre de 2011.- La Rectora, Adelaida de la Calle Martín.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

ANUNCIO de 19 de diciembre de 2011, de la Delegación del Gobierno de Cádiz, correspondiente a notificaciones de actos administrativos relativos a procedimientos en materia de juegos y espectáculos públicos.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26.11.92, por el presente anuncio se notifica al interesado que se relaciona el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación del Gobierno, Plaza España, núm. 19, de Cádiz.

Interesado: Juegosol, S.A.
Expte.: CA-484/11-AJ.
Fecha: 24.10.2011.

Acto notificado: Acuerdo de inicio de expediente de extinción.
Plazo trámite de audiencia: Diez días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Interesado: Juegosol, S.A.
Expte.: CA-485/11-AJ.
Fecha: 24.10.2011.

Acto notificado: Acuerdo de inicio de expediente de extinción.
Plazo trámite de audiencia: Diez días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Interesado: Juegosol, S.A.
Expte.: CA-486/11-AJ.
Fecha: 24.10.2011.

Acto notificado: Acuerdo de inicio de expediente de extinción.
Plazo trámite de audiencia: Diez días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Interesado: Manuel Jesús Fernández Ordóñez.
Expte.: CA-20/11-BO.
Infracción: Leve al artículo 30.4 de la Ley 2/1986, de 19 de abril.
Fecha: 13.10.2011.

Sanción: Multa de ciento cincuenta y un euros (151 €).
Acto notificado: Propuesta de resolución y resolución de expediente sancionador.
Plazo de recurso de alzada: Un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Cádiz, 19 de diciembre de 2011.- El Delegado del Gobierno, P.S. (Res. de 12.12.2011), el Delegado Provincial de Hacienda y Administración Pública, Daniel Vázquez Salas.

ANUNCIO de 15 de diciembre de 2011, de la Delegación del Gobierno de Sevilla, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de protección de animales.

En virtud de lo dispuesto en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se notifica al interesado que se relaciona los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de esta Delegación del Gobierno, sita en Avda. de la Palmera, 24, de Sevilla, durante el plazo indicado.

Interesado: José Manuel Arjona Martín.
Expediente: 41/844/2011-AP.
Infracción: Grave, art. 13.2.d) de la Ley 50/99.
Fecha: 6.10.2011.
Sanción: 2.704,58.
Acto/s notificado/s: Acuerdo de inicio.
Plazo: Quince días para presentar alegaciones desde el siguiente al de la publicación de este anuncio.

Sevilla, 15 de diciembre de 2011.- La Delegada del Gobierno, Carmen Tovar Rodríguez.

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ANUNCIO de 7 de diciembre de 2011, de la Secretaría General para la Administración Pública, por el que se notifica la Resolución que se cita.

De conformidad con los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y no habiéndose podido practicar la correspondiente notificación a don Bienvenido Salmerón Úbeda, por el presente anuncio se le notifica la Resolución de 4 de noviembre de 2011, por la que se resuelve la reclamación previa a la vía judicial laboral en reclamación de plus de penosidad, peligrosidad y toxicidad, haciéndole constar que para el conocimiento íntegro, podrá comparecer en el plazo de quince días a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Servicio de Régimen Jurídico de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, sito en Avenida de la República Argentina núm. 25, 2.ª planta, en Sevilla. En el supuesto de no comparecer en el plazo indicado, se le dará por notificada en el día de la publicación del presente anuncio.

Sevilla, 7 de diciembre de 2011.- El Secretario General, Manuel Alcaide Calderón.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y CIENCIA

RESOLUCIÓN de 16 de diciembre de 2011, de la Delegación Provincial de Huelva, notificando resolución de concesión de subvención en el expediente que se relaciona.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar en el domicilio que consta en el expediente, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica a la entidad interesada que se relaciona el acto administrativo correspondiente, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Dele-

gación Provincial sita en Avda. Manuel Siurot, núm. 4, Servicio de Economía Social, de Huelva, durante el plazo indicado:

Entidad: Grúas Torres del Sur, S.L.L.
Dirección: Avda. de la Unión Europea, núm. 3, 4.º A, 21002, Huelva.
Asunto: Notificación de resolución de concesión en el expediente de subvención por incorporación de socios.

Notifíquese esta Resolución a los interesados en la forma prevista en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 14 de enero, con la advertencia expresa, que contra la misma, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de la interposición potestativa del recurso de reposición.

Huelva, 16 de diciembre de 2011.- La Delegada, M.ª José Asensio Coto.

RESOLUCIÓN de 16 de diciembre de 2011, de la Delegación Provincial de Huelva, notificando resolución de desistimiento en el expediente que se relaciona.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar en el domicilio que consta en el expediente, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica a la entidad interesada que se relaciona el acto administrativo correspondiente, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación Provincial sita en Avda. Manuel Siurot, núm. 4, Servicio de Economía Social, de Huelva, durante el plazo indicado:

Entidad: Andamios La Orden, S.L.L.
Dirección: Avda. Cristóbal Colón, núm. 151, 1.º, 4.º, 21002, Huelva.

Asunto: Notificación de resolución de desistimiento en el expediente de subvención por Incorporación de Socios, en virtud del artículo 71 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Notifíquese esta Resolución a los interesados en la forma prevista en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 14 de enero, con la advertencia expresa, que contra la misma, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de la interposición potestativa del recurso de reposición.

Huelva, 16 de diciembre de 2011.- La Delegada, M.ª José Asensio Coto.

RESOLUCIÓN de 20 de diciembre de 2011, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de industria, energía y minas.

Habiéndose intentado notificar por el servicio de correos los siguientes actos administrativos a las personas que a continuación se relacionan, y no pudiéndose practicar, se hace por medio del presente anuncio, al venir así establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero. Asimismo y a tenor de lo dispuesto en los artículos 60 y 61 de la citada Ley, la publicación de los actos se hace conjunta al tener elementos comunes, y de forma somera, concediéndose los plazos de alegaciones, recursos y pagos de sanciones, que a continuación se indican.

Acuerdo de inicio: Quince días, para alegaciones y pruebas ante el Sr. Instructor.

Propuesta de Resolución: Quince días, para alegaciones y pruebas ante el Sr. Instructor.

Propuesta y Resolución: Un mes, recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía, Innovación y Ciencia.

Resolución: Un mes, recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía, Innovación y Ciencia.

Pago de multa: Las notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o el inmediato hábil posterior.

Las notificadas entre los días 16 y últimos de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o el inmediato hábil posterior.

Expte.: S-133/2011.

Encausado: Comunidad de Prop. Avda. de Portugal, 6-8.

Acto que se notifica: Resolución.

Extracto del contenido: Infracción a la Ley de Industria.

Expte.: S-167/2011.

Encausado: Francisco José Fernández Braz.

Acto que se notifica: Acuerdo de inicio.

Extracto del contenido: Infracción a la Ley de Industria.

Expte.: S-220/2011.

Encausado: SGS Española de Control, S.A.

Acto que se notifica: Acuerdo de inicio.

Extracto del contenido: Infracción a la Ley de Industria.

Expte.: S-210/2011.

Encausado: Extremeña de Grasas, S.A.

Acto que se notifica: Acuerdo de inicio.

Extracto del contenido: Infracción a la Ley de Industria.

Expte.: S-124/2011.

Encausado: Obrador La Soledad, S.L.

Acto que se notifica: Propuesta de Resolución.

Extracto del contenido: Infracción a la Ley de Industria.

Expte.: S-215/2011.

Encausado: Gestión de Áridos del Sur, S.L.U. (GEASUR).

Acto que se notifica: Acuerdo de inicio.

Extracto del contenido: Infracción a la Ley de Industria.

Expte.: S-012/2009.

Encausado: Áridos La Ruiza, S.L.

Acto que se notifica: Pago de sanción.

Extracto del contenido: Infracción a la Ley de Industria.

Expte.: S-082/2011.

Encausado: Comunidad de Prop. C/ Rafael Guillén, 8.

Acto que se notifica: Resolución.

Extracto del contenido: Infracción a la Ley de Industria.

Expte.: S-156/2011.

Encausado: Carmen Pérez Moro.

Acto que se notifica: Acuerdo de inicio.

Extracto del contenido: Infracción a la Ley de Industria.

Expte.: S-160/2011.

Encausada: Cristina Mihaela Antonia.

Acto que se notifica: Acuerdo de inicio.

Extracto del contenido: Infracción a la Ley de Industria.

Expte.: S-168/2011.

Encausado: Gestiones Cárnicas del Bierzo León, S.A.

Acto que se notifica: Acuerdo de inicio.

Extracto del contenido: Infracción a la Ley de Industria.

Expte.: S-211/2011.

Encausado: Áridos Valle Monte, S.L.

Acto que se notifica: Acuerdo de inicio.

Extracto del contenido: Infracción a la Ley de Industria.

Expte.: S-020/2008.

Encausado: Minas de Herrerías, S.A.

Acto que se notifica: Pago de sanción.

Extracto del contenido: Infracción a la Ley de Industria.

Para el contenido íntegro del acto, podrán comparecer los encausados en la Delegación Provincial de Economía, Innovación y Ciencia, sita en C/ Cardenal Cisneros, 3-5, en los mismos plazos que se indican respecto de acto notificado.

Huelva, 20 de diciembre de 2011.- La Delegada, María José Asensio Coto.

ANUNCIO de 22 de noviembre de 2011, de la Delegación Provincial de Almería, por el que se da publicidad al requerimiento para la realización de hoja de aprecio efectuado a los afectados por el procedimiento de expropiación forzosa LAT/5866 «Benahadux-Tabernas».

Habiéndose intentado notificar el requerimiento para la realización de la hoja de aprecio a los afectados por el procedimiento de expropiación forzosa que más abajo se detallan, y no pudiéndose practicar, se hace por medio del presente anuncio, así como mediante su exposición en el tablón de edictos de los Ayuntamientos de Gádor, Rioja y Tabernas, al venir así establecido en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Expediente: LAT -5866

PROPIETARIO	POL	PAR	MUNICIPIO
Hros. de Francisco Jiménez Hdez.	1	27	Gádor
María Ramírez González	2	31	Gádor
Hros. de Juan Hdez. Jiménez	2	44	Gádor
Desconocido	1	82	Gádor
Victoria Soriano Cano	38	88	Tabernas
José Flores Cano	38	2-47-87	Tabernas
Antonio Gómez Iniesta	38	1	Tabernas
Rafael Ruiz Cruz	40	13-16-22-24	Tabernas
Emilio Pérez Úbeda	39	2	Tabernas
Adela Gómez López	46	119	Tabernas
Juan y Rafael Ruiz Conteras	38	69	Tabernas
Manuel González Cazorla	38	64	Tabernas

PROPIETARIO	POL	PAR	MUNICIPIO
Juan Granados Ruiz	46	68	Tabernas
Smith Phillip	31	201	Tabernas
Desconocido	31	43	Tabernas
Hros. de María Beltrán Rguez.	1	18-18-27-40	Rioja

Acto que se notifica: Requerimiento para efectuar hoja de aprecio.

Plazo: Veinte días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este acto de acuerdo con lo establecido en el art. 29 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954.

De acuerdo con el art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de RJAP y PAC, se le comunica que el expediente obra en la Secretaría General, Departamento de Legislación, de la Delegación Provincial en Almería de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia, C/ Hermanos Machado, núm. 4, 2.ª planta, a los efectos de tener conocimiento íntegro del mencionado acto y de los documentos que constan en el expediente.

Almería, 22 de noviembre de 2011.- El Secretario General, Francisco Javier García Sánchez.

ANUNCIO de 16 de diciembre de 2011, de la Delegación Provincial de Huelva, notificando acuerdos de inicio de procedimientos de reintegros recaídos en los expedientes que se relacionan por algunos de los motivos previstos en el art. 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar en el domicilio que consta en el expediente, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica a la entidad interesada que se relaciona el acto administrativo correspondiente, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación Provincial sita en Avda. Manuel Siurot, núm. 4, Servicio de Economía Social, de Huelva, durante el plazo indicado:

Entidad: Multisoft Huelva, S. Coop. And.

Dirección: C/ Alfonso XII, núms. 28-30, 1.º C, 21003, Huelva.

Expediente: R. 45/11 (RS.0009-HU/06).

Asunto: Notificación de inicio del procedimiento de reintegro a dicha entidad de fecha 22 de noviembre de 2011.

Entidad: Atlántico Radio Televisión, S.L.L.

Dirección: C/ José Nogales, núm. 5, 4.º, 21001, Huelva.

Expediente: R. 46/11 (RS.0009-HU/10).

Asunto: Notificación de inicio del procedimiento de reintegro a dicha entidad de fecha 9 de diciembre de 2011.

Notifíquese esta Resolución a los interesados en la forma prevista en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 14 de enero, concediéndose un plazo de quince días para efectuar alegaciones y/o aportar documentos u otros elementos de juicio que a su derecho convenga, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 79.1 de la expresada Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, teniendo en cuenta que toda la documentación que se aporte deberá remitirse en original o fotocopia previa y debidamente compulsada.

Huelva, 16 de diciembre de 2011.- La Delegada, María José Asensio Coto.

ANUNCIO de 16 de diciembre de 2011, de la Delegación Provincial de Huelva, notificando trámite de audiencia del procedimiento administrativo de reintegro recaído en el expediente que se relaciona, por algunos motivos previstos en el art. 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar en el domicilio que consta en el expediente, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica al interesado que se relaciona el acto administrativo correspondiente, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación Provincial sita en Avda. Manuel Siurot, núm. 4, Servicio de Economía Social, de Huelva, durante el plazo indicado:

Interesado: Luz Living, S.L.L.
 Dirección: C/ Cristóbal Colón, núm. 20, 21400, Ayamonte (Huelva).
 Expediente: R. 38/11 (RS.0036.HU/05).
 Acto notificado: Trámite de audiencia procedimiento reintegro.

Notifíquese este acto a los interesados en la forma prevista en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 14 de enero, concediéndose un plazo de quince días para efectuar alegaciones y/o aportar documentos u otros elementos de juicio que a su derecho convenga, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 79.1 de la expresada Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, teniendo en cuenta que toda la documentación que se aporte deberá remitirse en original o fotocopia previa y debidamente compulsada.

Huelva, 16 de diciembre de 2011.- La Delegada, María José Asensio Coto.

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

RESOLUCIÓN de 12 de diciembre de 2011, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se anuncia la relación de solicitantes de descalificaciones de viviendas protegidas, a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones.

Intentadas las notificaciones, sin haber podido practicarse, de resoluciones a los interesados que se relacionan, en

los domicilios que constan en los expedientes y de conformidad con lo establecido en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente anuncio, significándole que en el plazo de diez días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación, quedan de manifiesto los expedientes en la Delegación Provincial de Obras Públicas y Vivienda de Málaga (Servicio de Vivienda), sita en Compositor Lehmborg Ruiz, núm. 23, pudiendo conocer el contenido íntegro de acto.

Contra las mencionadas resoluciones, que no agotan la vía administrativa, podrán interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la presente notificación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	DESCALIFICACIÓN
JOSÉ PÉREZ PALMA	24812375K	29-DS-0225/11
FRANCISCO JOSÉ GARCÍA MOLINA	33377219X	29-DS-0362/11
FRANCISCO MIGUEL LÓPEZ PONCE	52584202S	29-DS-0386/11
M.ª LUISA PALACIOS ROMERO	74902958P	29-DS-0418/11
ANA BELÉN MONTOSA FERNÁNDEZ	33384854D	29-DS-0434/11
JUAN JESÚS GIL MORENO	52297087D	29-DS-0437/11

Málaga, 12 de diciembre de 2011.- El Delegado, Enrique Benítez Palma.

ANUNCIO de 19 de diciembre de 2011, de la Delegación Provincial de Cádiz, sobre notificaciones de expedientes de inspección en materia de transportes.

Ignorándose el actual domicilio de las personas y entidades relacionados, contra los que se notifican requerimientos de inspección con el objeto de verificar el cumplimiento de las condiciones exigidas por la Ley 16/87, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres (BOE de 31 de julio de 1987), y dado que intentada la notificación en su domicilio ésta no ha podido practicarse, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 60.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la notificación del requerimiento de inspección para que en el plazo de diez días hábiles remita a esta Delegación Provincial de Obras Públicas y Vivienda de Cádiz, sita en Plaza Asdrúbal, s/n, 5.ª planta, la documentación que más abajo se relaciona.

RELACIÓN QUE SE CITA

EXPEDIENTE	NIF	TITULAR	DOMICILIO
120/2011	A41071986	AGENCIA PAREDES, S.A.	Crta. La Isla, CL Torre, D, 41700, DOS HERMANAS, SEVILLA
<p>DOCUMENTOS REQUERIDOS.</p> <ul style="list-style-type: none"> Indicación del domicilio real y/o social de la empresa, así como la comunicación del mismo al Registro General de Transportistas. <p>PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA DE TODOS LOS DOCUMENTOS: 10 días hábiles contados desde el siguiente al de la recepción de este escrito, en la Delegación Provincial de Obras Públicas y Vivienda de Cádiz, sita en Plaza Asdrúbal, s/n, 5.ª planta (Inspección de Transportes). Edificio Junta Andalucía, 11003, Cádiz.</p> <p>El presente escrito tiene carácter de requerimiento formal y al amparo de lo establecido en los arts. 33 de LOTT y 19 del ROTT. A tal efecto se advierte que la negativa u obstrucción para el cumplimiento de cuanto se le requiere, constituye falta MUY GRAVE si impide el ejercicio de la función inspectora que ahora se pretende, o infracción GRAVE si la negativa u obstrucción implicase algún obstáculo que llegara a impedir la inspección; todo ello de acuerdo con los arts. 140.e) o 141.n) de la LOTT y art. 198.ñ) del ROTT y art. 39 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.</p>			

Lo que se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno, alegue por escrito a esta Delegación lo que a su derecho convenga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de quince días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio.

Cádiz, 19 de diciembre de 2011.- El Delegado, Pablo Lorenzo Rubio.

ANUNCIO de 12 de diciembre de 2011, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hace pública relación de solicitantes de descalificaciones de viviendas protegidas, a los que no ha sido posible notificar diferentes actos administrativos.

Intentadas las notificaciones, sin haber podido practicarse, de actos administrativos a los interesados que se relacionan, en los domicilios que constan en los expedientes y de conformidad con lo establecido en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente anuncio significándole que en el plazo de diez días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación del mismo queda de manifiesto el expediente en la Delegación Provincial de Obras Públicas y Vivienda de Málaga (Servicio de Vivienda), sita en Compositor Lehmborg Ruiz, núm. 23, pudiendo conocer el contenido íntegro de acto de requerimiento de documentación para poder continuar con la tramitación de las solicitudes de transmisión de viviendas protegidas, advirtiéndole que, de no hacerlo en dicho plazo, se le tendrá por desistido de su petición.

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	DESCALIFICACIÓN
ANTONIO PRADOS CARRASCO	28903387T	29-DS-0716/10
ACEVEDO RODRÍGUEZ M.ª CARMEN	00075553K	29-DS-0380/11
SUSANA JIMÉNEZ RIVERES	33396843S	29-DS-0415/11
M.ª DOLORES LÓPEZ ZARCOS	24749515C	29-DS-0422/11
ANTONIO M. NUÑEZ DE CASTRO HERNÁNDEZ	24766314Y	29-DS-0424/11
EDUARDO MUÑOZ SAN ANTONIO	51628244Y	29-DS-0448/11

Málaga, 12 de diciembre de 2011.- El Delegado, Enrique Benítez Palma.

ANUNCIO de 12 de diciembre de 2011, de la Gerencia Provincial de Málaga de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se notifica a los posibles interesados en subrogación, al amparo del artículo 16 de la LAU, la extinción del contrato de arrendamiento de la vivienda de protección oficial de promoción pública MA-88-02/AS.

Se desconoce el actual domicilio de los posibles herederos de doña Encarnación Fernández Oña, adjudicataria de la vivienda de protección oficial de promoción pública abajorelacionada.

Mediante el presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se comunica que en expediente de resolución de contrato de arrendamiento suscrito con la fallecida doña Encarnación Fernández Oña, sobre la vivienda de protección oficial de promoción pública perteneciente al grupo MA-88-02/AS, Cta. 10, sita en Málaga,

calle Montes de Oca, núm. 6, A-10 (Promoción Corralón de Santa Sofía), se ha dictado Resolución del Gerente Provincial de Málaga de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía de fecha doce de diciembre de 2011, por la que se acuerda declarar la extinción del contrato de arrendamiento de la reseñada vivienda otorgado en su día a favor de doña Encarnación Fernández Oña, como consecuencia de su fallecimiento, y sin que se haya solicitado subrogación, en tiempo y forma, por ninguna persona que pudiera tener derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de la vigente Ley de Arrendamientos Urbanos.

La Resolución se encuentra a disposición de los posibles interesados en la Gerencia Provincial de Málaga, sita en calle Cerrojo, 38, así como la totalidad del expediente administrativo.

La Resolución no es firme, y en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, los interesados podrán formular contra la misma Recurso de Alzada ante la titular de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, conforme a los artículos 114 y ss. de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Málaga, 12 de diciembre de 2011.- El Gerente Provincial, Juan Alcaraz Gutiérrez.

CONSEJERÍA DE EMPLEO

RESOLUCIÓN de 14 de diciembre de 2011, de la Dirección Provincial de Granada del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

La Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo de Granada, de conformidad con lo establecido en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 2005, ha resuelto hacer públicas las siguientes subvenciones concedidas al amparo de la Orden de 21 de enero de 2004, modificada por la Orden de 22 de noviembre 2004, por la cual se establecen las bases de concesión de ayudas públicas para las Corporaciones Locales, los Consorcios de las Unidades de Empleo y Desarrollo Tecnológico y Empresas calificadas como I+E.

En base a lo anterior se han concedido las siguientes subvenciones con cargo a la aplicación presupuestaria:

0.1.14311818.76311.32L.5.

EXPEDIENTES	CIF	CORPORACION LOCAL	IMPORTE
GR/EM2/001/2011	P1818800C	AYUNTAMIENTO VELEZ DE BENAUDALLA	12.000,00 €
GR/EM2/003/2011	P1814600C	AYUNTAMIENTO DE NIGUELAS	12.000,00 €
GR/EM2/004/2011	P1810500G	AYUNTAMIENTO DE EL PINAR	12.000,00 €
GR/EM2/006/2011	P1800500I	AYUNTAMIENTO DE ALBONDON	12.000,00 €
GR/EM2/007/2011	P1813000E	AYUNTAMIENTO ALPUJARRA DE LA SIERRA	12.000,00 €
GR/EM2/008/2011	P1811900H	AYUNTAMIENTO DE LANTEIRA	12.000,00 €
GR/EM2/009/2011	P1811300A	AYUNTAMIENTO DE JUN	12.000,00 €
GR/EM2/010/2011	P1814400F	AYUNTAMIENTO DE MURTAS	12.000,00 €
GR/EM2/012/2011	P1801300C	AYUNTAMIENTO DE ALGARINEJO	12.000,00 €
GR/EM2/014/2011	P1811000G	AYUNTAMIENTO JEREZ DEL MARQUESADO	12.000,00 €
GR/EM2/015/2011	P1812000F	AYUNTAMIENTO DE NEVADA	12.000,00 €
GR/EM2/016/2011	P1807800F	AYUNTAMIENTO DE FONELAS	12.000,00 €
GR/EM2/017/2011	P1806300H	AYUNTAMIENTO DE LECRIN	12.000,00 €

Granada, 14 de diciembre de 2011.- La Directora, Marina Martín Jiménez.

RESOLUCIÓN de 14 de diciembre de 2011, de la Dirección Provincial de Granada del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

La Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo de Granada, de conformidad con lo establecido en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 2005, ha resuelto hacer públicas las siguientes subvenciones concedidas al amparo de la Orden de 21 de enero de 2004, modificada por la Orden de 22 de noviembre 2004, por la cual se establecen las bases de concesión de ayudas públicas para las Corporaciones Locales, los Consorcios de las Unidades de Empleo y Desarrollo Tecnológico y Empresas calificadas como I+E.

En base a lo anterior se han concedido las siguientes subvenciones con cargo a la aplicación presupuestaria: 0.1.14311818.76311.32L.5

EXPEDIENTES	CIF	CORPORACIÓN LOCAL	IMPORTE
GR/EM2/019/2011	P1818700E	AYUNTAMIENTO DE VALOR	8.295,00 €
GR/EM2/020/2011	P1818500I	AYUNTAMIENTO DE TURON	8.295,00 €
GR/EM2/021/2011	P1801700D	AYUNTAMIENTO DE ALMEGIJAR	4.200,00 €
GR/EM2/022/2011	P1812900G	AYUNTAMIENTO DE MARCHAL	12.000,00 €
GR/EM2/025/2011	P1803600D	AYUNTAMIENTO DE CADIAR	8.400,00 €

Granada, 14 de diciembre de 2011.- La Directora, Marina Martín Jiménez.

RESOLUCIÓN de 15 de diciembre de 2011, de la Dirección Provincial de Granada del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

La Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo de Granada, de conformidad con lo establecido en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 2005, ha resuelto hacer públicas las siguientes subvenciones concedidas al amparo del Capítulo VI de la Orden de 31 de octubre de 2008, por la que se establece el Plan Extraordinario para la Mejora de la Empleabilidad de las Personas Demandantes de Empleo y se regula y convocan las ayudas para la ejecución del mismo.

En base a lo anterior se han concedido las siguientes subvenciones con cargo a la aplicación presupuestaria: 1.1.14.31.18.18.781.11.32L.0.2010

Expedientes: GR/C-VI/05/2011.

DNI: 77.331.244-T.

Nombre y apellidos: Manuel José Rodríguez Gutiérrez.

Importe: 3.180,00 €.

Granada, 15 de diciembre de 2011.- La Directora, Marina Martín Jiménez.

RESOLUCIÓN de 16 de diciembre de 2011, de la Dirección Provincial de Málaga del Servicio Andaluz de Empleo, referente a la publicación de ayudas concedidas.

De conformidad con lo establecido en el art. 123 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, en relación con el art. 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, esta Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo

ha resuelto dar publicidad a las ayudas concedidas con cargo al Programa de Fomento de Empleo (programa 32B de presupuesto de gastos de la Consejería de Empleo) y al amparo de la Orden de 24 de febrero de 2010.

Beneficiario	Expediente	Importe
MARÍA CRISTINA BAGNOLI	MA/CTI/00013/2011	9.750
INMACULADA SÁNCHEZ MONCAYO	MA/CTI/00136/2011	5.000

Málaga, 16 de diciembre de 2011.- La Directora, Susana Radio Postigo.

RESOLUCIÓN de 16 de diciembre de 2011, de la Dirección Provincial de Málaga del Servicio Andaluz de Empleo, referente a la publicación de ayudas concedidas.

De conformidad con lo establecido en el art. 123 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, en relación con el art. 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, esta Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo ha resuelto dar publicidad a las ayudas concedidas con cargo al Programa de Fomento de Empleo (programa 32B de presupuesto de gastos de la Consejería de Empleo) y al amparo de la Orden de 24 de febrero de 2010.

Beneficiario	Expediente	Importe
JOSÉ MIGUEL ORDÓÑEZ MACÍAS	MA/CTI/00146/2010	3.082,75
VICTORINO LLUCH MUÑOZ	MA/CTI/00033/2011	5.000,00
TIAGO JOSÉ TAVARES COIMBRA	MA/CTI/00102/2011	5.000,00
ANTONIO MIGUEL CABALIN ZORRILLA	MA/CTI/00140/2011	4.750,00
ANTONIO MORALES PLAZA	MA/CTI/00180/2011	3.750,00
M.ª JOSÉ NAVAS INFANTES	MA/CTI/00197/2011	8.437,50
SALVADOR ESCAÑO PALOMINO	MA/CTI/00215/2011	5.000,00
JOSÉ MANUEL GARRIDO CARRILLO	MA/CTI/00216/2011	3.750,00
MARÍA LOURDES IRANZO ALAMINOS	MA/CTI/00235/2011	5.000,00

Málaga, 16 de diciembre de 2011.- La Directora, Susana Radio Postigo.

ANUNCIO de 19 de diciembre de 2011, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, por el que se notifican resoluciones recaídas en expedientes sancionadores incoados por infracciones en materia de empleo.

A los efectos previstos en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habiéndose intentado infructuosamente la notificación en el último domicilio conocido, por el presente anuncio se notifican los siguientes actos administrativos, haciendo saber a los interesados que para su conocimiento íntegro podrán comparecer, en el plazo de 10 días a contar desde el siguiente a esta publicación en la sede de la Dirección-Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, sito en el Polígono Hytasa, C/ Seda, Nave 5, de Sevilla.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Expte. sanc.: 341/2011.
 Núm. acta: I112011000095329.
 Interesado: Joaquín Pérez Marín.
 Acto: Resolución procedimiento sancionador.
 Extracto del contenido: Infracción en materia de empleo.
 Acuerdo: Sanción 6.251 euros y accesoria.
 Lugar y fecha: Sevilla, 19.12.2011.
 Órgano que dicta el acto: Director Gerente del Servicio Andalus de Empleo.

Expte. sanc.: 346/2011.
 Núm. acta: I112011000113951.
 Interesada: Cristalería J. Salazar e Hijos, S.A.
 Acto: Resolución procedimiento sancionador.
 Extracto del contenido: Infracción en materia de empleo.
 Acuerdo: Sanción 6.251 euros y accesoria.
 Lugar y fecha: Sevilla, 19.12.2011.
 Órgano que dicta el acto: Director Gerente del Servicio Andalus de Empleo.

Expte. sanc.: 337/2011.
 Núm. acta: I112011000091544.
 Interesada: Montomar San Félix, C.B.
 Acto: Resolución procedimiento sancionador.
 Extracto del contenido: Infracción en materia de empleo.
 Acuerdo: Sanción 6.251 euros y accesoria.
 Lugar y fecha: Sevilla, 19.12.2011.
 Órgano que dicta el acto: Director Gerente del Servicio Andalus de Empleo.

Expte. sanc.: 277/2011.
 Núm. Acta: I112011000096440.
 Interesada: Cafeterías Home Café, S.L.
 Acto: Resolución procedimiento sancionador.
 Extracto del contenido: Infracción en materia de empleo.
 Acuerdo: Sanción 6.251 euros y accesoria.
 Lugar y fecha: Sevilla, 19.12.2011.
 Órgano que dicta el acto: Director Gerente del Servicio Andalus de Empleo.

Expte. sanc.: 343/2011.
 Núm. acta: I112011000102201.
 Interesada: Elena Medina Martínez.
 Acto: Resolución procedimiento sancionador.
 Extracto del contenido: Infracción en materia de empleo.
 Acuerdo: Sanción 6.251 euros y accesoria.
 Lugar y fecha: Sevilla, 19.12.2011.
 Órgano que dicta el acto: Director Gerente del Servicio Andalus de Empleo.

Expte. sanc.: 157/2011.
 Núm. acta: I112011000055216.
 Interesada: Quercus Alcaldesa, S.L.
 Acto: Resolución procedimiento sancionador.
 Extracto del contenido: Infracción en materia de empleo.
 Acuerdo: Sanción 6.251 euros y accesoria.
 Lugar y fecha: Sevilla, 19.12.2011.
 Órgano que dicta el acto: Director Gerente del Servicio Andalus de Empleo.

Sevilla, 19 de diciembre de 2011.- El Director Gerente,
 Pedro E. Gracia Vitoria.

ANUNCIO de 14 de diciembre de 2011, de la Delegación Provincial de Cádiz, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las

Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, haciéndoles saber que para su conocimiento íntegro podrán comparecer, en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a esta publicación, en la sede de la Delegación Provincial de la Consejería de Empleo de Cádiz, Servicio de Administración Laboral (Sección de Infracción y Sanciones), sito en Plaza Asdrúbal, 6, Edificio Junta de Andalucía, primera planta, Cádiz. Si transcurrido dicho plazo no se hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

RELACIÓN DE ANUNCIOS

Núm. Expt.: 121/10.
 Núm. de acta: I112010000001683.
 Interesado: Ferracons Los Barrios, S.L.
 NIF: B72021835.
 Acto: Resolución relativa a procedimientos sancionadores en materia de infracción y sanciones en el orden social.
 Fecha: 7.11.2011.
 Órgano: Dirección General de Seguridad y Salud Laboral.

Núm. Expt.: 2235/2011/S/CA/343.
 Núm. de acta: I112011000133725.
 Interesado: Lin Jianwei.
 NIF: X3245860P.
 Acto: Resolución relativa a procedimientos sancionadores en materia de infracción y sanciones en el orden social.
 Fecha: 4.11.2011.
 Órgano: Delegación Provincial de Empleo de la provincia de Cádiz.

Núm. Expt.: 2236/2011/S/CA/344.
 Núm. de acta: I11201000133826.
 Interesado: Lin Jianwei.
 NIF: X3245860P.
 Acto: Resolución relativa a procedimientos sancionadores en materia de infracción y sanciones en el orden social.
 Fecha: 8.11.2011.
 Órgano: Delegación Provincial de Empleo de la provincia de Cádiz.

Núm. Expt.: 2277/2011/S/CA/349.
 Núm. de acta: I11201000144536.
 Interesado: Restaurante La Cervecería Playa La Barrosa, S.L.
 NIF: B-72153133.
 Acto: Resolución relativa a procedimientos sancionadores en materia de infracción y sanciones en el orden social.
 Fecha: 4.11.2011.
 Órgano: Delegación Provincial de Empleo de la provincia de Cádiz.

Núm. Expt.: 2678/2011/S/CA/416.
 Núm. de acta: I11201000176868.
 Interesado: Mar Capote, S.L.
 NIF: B-72123797.
 Acto: Resolución relativa a procedimientos sancionadores en materia de infracción y sanciones en el orden social.
 Fecha: 4.11.2011.
 Órgano: Delegación Provincial de Empleo de la provincia de Cádiz.

Cádiz, 14 de diciembre de 2011.- El Delegado, Juan Manuel Bouza Mera.

ANUNCIO de 16 de diciembre de 2011, de la Delegación Provincial de Córdoba, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, haciéndoles saber que para su conocimiento íntegro podrán comparecer en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente a esta publicación, en la sede de la Delegación Provincial de Córdoba, sito en C/ Tomás de Aquino, s/n. La notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente a esta publicación.

Núm. de Expte.: 2358/2011/S/CO/150.
 Núm. de acta: I142011000076944.
 Interesado: «Alfonso Gustavo Castilla Herruzo Promociones Constr., S.L.». CIF: B14900450.
 Acto: Resolución relativa a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.
 Fecha: 5.12.2011.
 Órgano que lo dicta: Delegación Provincial de Córdoba.

Córdoba, 16 de diciembre de 2011.- El Delegado, Antonio Fernández Ramírez.

ANUNCIO de 14 de diciembre de 2011, de la Delegación Provincial de Granada, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, haciéndoles saber que para su conocimiento íntegro podrán comparecer en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente a esta publicación, en la sede de la Delegación Provincial de Granada, sito en Complejo Adm. Almanjayar, C/ Joaquina Eguaras, 2. La notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente a esta publicación.

Núm. de Expte.: 1989/2011/S/GR/213.
 Núm. de acta: I182011000012824.
 Interesado: «Manuel Escobar Alcalá» NIF/NIE: 27507326Q.
 Acto: Resolución relativa a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.
 Fecha: 19.10.2011.
 Órgano que lo dicta: Delegación Provincial de Granada.

Granada, 14 de diciembre de 2011.- La Delegada, P.S. (Dto. 136/2010), la Secretaria General, Inmaculada Puertas Tejero.

ANUNCIO de 15 de diciembre de 2011, de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo

Común, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, haciéndoles saber que para su conocimiento íntegro podrán comparecer en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a esta publicación, en el Servicio de Administración Laboral (Sección de Infracciones y Sanciones) de la Delegación Provincial de Sevilla, sito en Avenida República Argentina, 21, 1.ª planta. La notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente a esta publicación.

Núm. de Expte.: 2314/2011/S/SE/368.
 Núm. de acta: I412011000076989.
 Interesado: «Estructuras Trusan, S.L. Unipersonal.
 CIF: B91872192.
 Acto: Resolución relativa a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.
 Fecha: 24.10.2011.
 Órgano que lo dicta: Delegación Provincial de Sevilla.

Sevilla, 15 de diciembre de 2011.- La Delegada, Aurora Cosano Prieto.

ANUNCIO de 15 de diciembre de 2011, de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, haciéndoles saber que para su conocimiento íntegro podrán comparecer en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente a esta publicación, en el Servicio de Administración Laboral (Sección de Infracciones y Sanciones) de la Delegación Provincial de Sevilla, sito en Avenida República Argentina, 21, 1.ª planta. La notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente a esta publicación.

Núm. de Expte.: 1648/2011/S/SE/190.
 Núm. de acta: I412011000069010.
 Interesado: «Clemente Import-Gestion, S.L.» CIF B91133462.
 Acto: Resolución relativa a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.
 Fecha: 6 de octubre de 2011.
 Órgano que lo dicta: Delegación Provincial de Sevilla.

Sevilla, 15 de diciembre de 2011.- La Delegada, Aurora Cosano Prieto.

ANUNCIO de 14 de diciembre de 2011, de la Dirección Provincial de Cádiz del Servicio Andaluz de Empleo, sobre notificación de diversos actos de reintegro de incentivo percibido, por incumplimiento de las condiciones impuestas, al no mantener a los trabajadores incentivados durante cuatro años ni proceder a su sustitución en tiempo y forma.

La Dirección Provincial de Cádiz del Servicio Andaluz de Empleo se encuentra tramitando distintos expedientes de Reintegro de Incentivos percibidos, por incumplimiento de las condiciones, al no mantener a los trabajadores incentivados durante cuatro años ni proceder a su sustitución en tiempo y forma, al amparo de lo dispuesto en el artículo 125 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la

Junta de Andalucía, que establece que procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede mediante este acto a notificar los expedientes que a continuación se relacionan, dado que la notificación personal realizada en el domicilio que venía reflejado en la solicitud de ayuda (último domicilio conocido) ha resultado infructuosa. Para conocer el texto íntegro del acto, podrán comparecer los interesados en el plazo de diez días en la Dirección Provincial de Cádiz del Servicio Andaluz de Empleo, sito en Plza. Asdrúbal, núm. 6, Edificio Junta de Andalucía (Cádiz).

- Expediente: CA/NPE/00018/2005. Interesado/a: Moda Ole, S.L.U. Último domicilio: Pol. Ind. La Coquina, C/ Ciprés, núm. 1, C.P. 11.130, Chiclana de la Fra. Asunto: Acuerdo de Inicio de Reintegro.

- Expediente: CA/NPE/00064/2006. Interesado/a: Novojet Vela, S.L. Último domicilio: Urb. Novo Sancti Petri, C.C. Novocenter, Local núm. 7, C.P. 11.139, Chiclana de la Fra. Asunto: Acuerdo de Inicio de Reintegro.

- Expediente: CA/NPE/00112/2006. Interesado/a: Laura Torrejón Reguera. Último domicilio: Av. Duque de Abrantes, núm. 40, C.P. 11.407, Jerez de la Fra. Asunto: Acuerdo de Inicio de Reintegro.

- Expediente: CA/NPE/00112/2006. Interesado/a: Laura Torrejón Reguera. Último domicilio: Av. Duque de Abrantes, núm. 40, C.P. 11.407, Jerez de la Fra. Asunto: Resolución de Caducidad.

- Expediente: CA/NPE/00043/2007. Interesado/a: Bárbara Fiore. Último domicilio: C/ Marquesa de la Cañada, núm. 2, El Santiscal, C.P. 11.638, Arcos de la Fra. Asunto: Acuerdo de Inicio de Reintegro.

- Expediente: CA/NPE/00142/2007. Interesado/a: Esther Olmedo Neira. Último domicilio: Av. Diputación, núm. 101-B, C.P. 11.600 Ubrique. Asunto: Resolución de Reintegro.

- Expediente: CA/NCA/00174/2007. Interesado/a: Sandra Luz Pérez Custodio. Último domicilio: C/ Voluntario Realista, núm. 1, 5.ºF, C.P. 11.100, San Fernando. Asunto: Resolución de Reintegro.

- Expediente: CA/NCA/00195/2007. Interesado/a: Cerrajería La Verja, S.L. Último domicilio: Av. San Juan Bosco, Edif. Empresarial, Nave núm. 2, C.P. 11.100, San Fernando. Asunto: Acuerdo de Inicio de Reintegro.

- Expediente: CA/TPE/00011/2005. Interesado/a: Silvia Ruiz de la Villa. Último domicilio: Av. de Las Cortes, s/n, C.P. 11.170, Medina Sidonia. Asunto: Acuerdo de Inicio de Reintegro.

- Expediente: CA/TPE/00069/2005. Interesado/a: José Luis Moreno Ródenas. Último domicilio: C/ San Antón, núm. 15, C.P. 11.300, La Línea de la Concepción. Asunto: Acuerdo de Inicio de Reintegro.

- Expediente: CA/TPE/00092/2005. Interesado/a: Decoraluz Lámparas, S.L. Último domicilio: Av. Los Descubrimientos, núm. 7, C.P. 11.130, Chiclana de la Fra. Asunto: Acuerdo de Inicio de Reintegro.

- Expediente: CA/TPE/00165/2005. Interesado/a: Manuel Gallardo Zamora. Último domicilio: Av. Virgen del Carmen, núm. 37, 2.º piso, C.P. 11.202, Algeciras. Asunto: Acuerdo de Inicio de Reintegro.

- Expediente: CA/TPE/00229/2005. Interesado/a: Javier Rodríguez Martínez, S.L. Último domicilio: Pol. Ind. Santa Cruz, núm. 10, C.P. 11.407, Jerez de la Fra. Asunto: Resolución de Reintegro.

- Expediente: CA/TPE/00070/2006. Interesado/a: Novaelec, S.L. Último domicilio: Apdo. de Correos, núm. 103. Asesoría Pilar Gordillo, C.P. 11.500, El Puerto de Santa María. Asunto: Acuerdo de Inicio de Reintegro.

- Expediente: CA/TPE/00297/2007. Interesado/a: Cica Cádiz Taller Autorizado, S.L. Último domicilio: Ctra. Madrid-Cádiz, núm. 15-17, C.P. 41.500, Alcalá de Guadaíra. Asunto: Resolución de Reintegro.

- Expediente: CA/TPE/00763/2007. Interesado/a: Jabema Telecomunicaciones XXI, S.L. Último domicilio: C/ Sevilla, núm. 29, 1.ºD, C.P. 11.402, Jerez de la Fra. Asunto: Resolución de Reintegro.

- Expediente: CA/TPE/01030/2007. Interesado/a: Kabbala Café, S.L. Último domicilio: Av. Lola Flores, Residencia El Ángel, Manzana 5, Local 4, Escalera 5, C.P. 11.405, Jerez de la Fra. Asunto: Resolución de Reintegro.

- Expediente: CA/TPE/01461/2007. Interesado/a: Alfa Comercial de Papelería, S.L. Último domicilio: C/ San Martín del Tesorillo, s/n, C.P. 11.011, Cádiz. Asunto: Resolución de Reintegro.

- Expediente: CA/TRA/00315/2007. Interesado/a: Alfa Comercial de Papelería, S.L. Último domicilio: C/ San Martín del Tesorillo, s/n, C.P. 11.011, Cádiz. Asunto: Resolución de Reintegro.

- Expediente: CA/TRA/00407/2007. Interesado/a: Marie Isabelle Rozes. Último domicilio: Av. de Cádiz, núm. 34, C.P. 11.500, El Puerto de Santa María. Asunto: Resolución de Reintegro.

- Expediente: CA/TRA/00424/2007. Interesado/a: Ingeniería Geominera Andaluza, S.L. Último domicilio: C/ General Castaños, 45-47, núm. 49-3º, C.P. 11.201, Algeciras. Asunto: Resolución de Reintegro.

- Expediente: CA/TRA/00722/2007. Interesado/a: So-toalbañal, S.L. Último domicilio: C/ Carboneros, núm. 19, 2º, C.P. 11.300, La Línea de la Concepción. Asunto: Resolución de Reintegro.

- Expediente: CA/TRA/00793/2008. Interesado/a: Boun-copy, S.L. Último domicilio: C/ Huerta Pintada, s/n, C.P. 11.401, Jerez de la Fra. Asunto: Acuerdo de Inicio de Reintegro.

- Expediente: CA/PCA/00138/2007. Interesado/a: Daniel Vázquez Vázquez. Último domicilio: C/ Corralón de los Carros, s/n, C.P. 11.002, Cádiz. Asunto: Seguimiento.

- Expediente: CA/PCA/00038/2009. Interesado/a: Concepción García de Hombre. Último domicilio: C/ Real, núm. 158, C.P. 11.100, San Fernando. Asunto: Resolución de Reintegro.

- Expediente: CA/PCA/00058/2009. Interesado/a: Bárbara Lunar Moreno. Último domicilio: Centro Comercial Costa Sacnti Petri, núm. 12, C.P. 11.130 Chiclana de la Fra. Asunto: Resolución de Reintegro.

- Expediente: CA/PCA/00122/2009. Interesado/a: Ignacio Zambrana Bernal. Último domicilio: Ps. Delicias, Edif. Torre Retiro, núm. 5, Bj-C, C.P. 11.406, Jerez de la Fra. Asunto: Resolución de Reintegro.

- Expediente: CA/PCD/00069/2004. Interesado/a: Carpintería Madersur, C.B. Último domicilio: C/ Villa de Rota, s/n, C.P. 11.012, Cádiz. Asunto: Acuerdo de Inicio de Reintegro.

- Expediente: CA/PCD/00094/2004. Interesado/a: Eva María Castellanos Sepúlveda. Último domicilio: C/ Manuel Rancés, núm. 29, 1.º Izq, C.P. 11.004, Cádiz. Asunto: Acuerdo de Inicio de Reintegro.

- Expediente: CA/PCD/00179/2004. Interesado/a: Fridsur, S.L. Último domicilio: Pol. Ind. Jandramil, núm. 1, C.P. 11.630, Arcos de la Fra. Asunto: Acuerdo de Inicio de Reintegro.

- Expediente: CA/PCD/00079/2005. Interesado/a: Multiservicios Guadalete, S.L. Último domicilio: C/ Puerto, núm. 35, C.P. 11.402, Jerez de la Fra. Asunto: Acuerdo de Inicio de Reintegro.

- Expediente: CA/PCD/00011/2007. Interesado/a: Vevema Servicios Integrales, S.L. Último domicilio: C/ Sevilla,

núm. 5, C.P. 11.340, Jimena de la Fra. Asunto: Acuerdo de Inicio de Reintegro.

- Expediente: CA/PCD/00016/2007. Interesado/a: Valdermosa, S.L. Último domicilio: Av. Europa, núm. 8, C.P. 11.405, Jerez de la Fra. Asunto: Acuerdo de Inicio de Reintegro.

Cádiz, 14 de diciembre de 2011.- El Director, Juan Manuel Bouza Mera.

ANUNCIO de 5 de diciembre de 2011, de la Dirección Provincial de Sevilla del Servicio Andaluz de Empleo, de la Resolución de Liquidación de Subvención de 24 de octubre de 2011, por ejecución de la Sentencia núm 241/2006, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Siete de Sevilla a la entidad que se cita, en relación a la subvención concedida, en materia de Formación Profesional para el Empleo, al amparo de lo dispuesto en el Decreto 204/1997, de 3 de septiembre.

Intentada la notificación de la Resolución de Liquidación de Subvención, de fecha 24 de octubre de 2011, por ejecución de la Sentencia núm. 241/2006, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Siete de Sevilla, sin que se haya podido practicar, por medio del presente anuncio, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada a la citada norma por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se procede a su notificación comunicando al interesado que tiene a su disposición el texto íntegro del acto para su conocimiento y el ejercicio de los derechos que le asisten, durante el plazo de quince días, en la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Sevilla, sita en Avda. República Argentina, 21-B 1.ª planta (Servicio de Formación para el Empleo), C.P. 41011, pudiendo comparecer en horas de 9 a 14, cualquier día hábil de lunes a viernes, durante el indicado plazo.

Si transcurrido dicho plazo no hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente del vencimiento del plazo establecido.

Expediente: 41/2002/J/285 R1.

Entidad beneficiaria: Medios Andaluces de Gestión.
C.I.F.: B41762956.

Acto notificado: Resolución de Liquidación de fecha 24 de octubre de 2011, por ejecución de la Sentencia núm. 241/2006, del Juzgado de lo Contencioso núm. Siete de Sevilla.

Sevilla, 5 de diciembre de 2011.- La Directora, Aurora Cosano Prieto.

CONSEJERÍA DE SALUD

ANUNCIO de 14 de diciembre de 2011, de la Delegación Provincial de Huelva, notificando liquidaciones de tasas por sanciones en expedientes sancionadores por infracción a la normativa sobre materia de protección al consumidor.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar de la tasa por sanción de expedientes sancionadores, incoados por esta Delegación por infracción a la normativa sobre materia de protección al consumidor, contra quien más abajo se indica.

Esta Delegación de Salud ha resuelto, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 58 y 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones

Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, su publicación en BOJA, a los efectos de notificación.

Se le comunica que a tenor de lo dispuesto en el artículo 22 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, el período voluntario para el ingreso de la deuda tributaria resultante de liquidaciones practicadas por la Administración deberá hacerse en los siguientes plazos:

1.º Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si este no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

2.º Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si este no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Transcurrido el período voluntario sin que se haya efectuado el ingreso correspondiente, se abrirá el período ejecutivo.

Para proceder al ingreso de la deuda tributaria se cumplimentará el modelo 046, del que una vez efectuado el pago correspondiente, se deberá hacer entrega del «ejemplar para la Administración» en esta Delegación Provincial de Salud.

Con apercibimiento de que si no consta el pago de la cantidad devengada en el plazo señalado, se procederá a certificar el descubierto para su cobro por la Consejería de Hacienda y Administración Pública en vía de apremio.

Núm. Expte.: 21-0096-11-P.

Interesado: Promociones Dorogama, S.L.

Último domicilio: C/ Cortegana, 26, 21006, Huelva.

Acto que se notifica: Liquidación de tasa por infracción en materia de protección al consumidor.

Núm. Expte.: 21-0145-11-P.

Interesado: Islantilla Textil, S.L.U.

Último domicilio: C.C. Islantilla, local 46-47, 21449, Lepe-La Antilla-Huelva.

Acto que se notifica: Liquidación de tasa por infracción en materia de protección al consumidor.

Huelva, 14 de diciembre de 2011.- La Delegada, María José Rico Cabrera.

ANUNCIO de 19 de diciembre de 2011, de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se hace pública la Resolución de 14 de noviembre de 2011, recaída en el expediente sancionador que se cita.

Intentada en dos ocasiones infructuosamente la notificación de la Resolución recaída en el expediente sancionador que abajo se relaciona, incoado por presunta infracción administrativa de la normativa general sanitaria, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 59.4 en relación con el art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Delegación Provincial ha acordado la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, así como en el tablón de anuncios del correspondiente Ayuntamiento, considerándose con ello notificado el interesado, significándole que contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer el recurso que abajo se indica, en el plazo señalado, de conformidad con lo establecido en los artículos 107 y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Expediente núm.: 149/11 RDG/jcv.
 Notificado a: Rosario Maldonado Bernal.
 Último domicilio: C/ San Isidoro, núm. 21, de Isla Mayor.
 Trámite que se notifica: Resolución.
 Plazo de recurso: Un mes contado desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.
 Órgano competente: Consejería de Salud, Dirección General de Calidad, Investigación y Gestión del Conocimiento de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 19 de diciembre de 2011.- El Delegado, Tomás Martínez Jiménez.

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCIÓN de 16 de diciembre de 2011, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifican acuerdos de inicio y/o resoluciones de expedientes de reintegros de prestaciones económicas derivadas de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia, indebidamente percibidas.

De conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y dada la imposibilidad de practicar notificación a las personas relacionadas a continuación en el último domicilio conocido, se les hace saber a través de este anuncio que se han dictado acuerdos de inicio y/o resoluciones de expedientes de reintegro de las prestaciones de las que eran perceptores.

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	PRESTACIÓN	CUANTÍA	CONTENIDO DEL ACTO
23.408.779	HEREDEROS DE PEÑA GORDO, DOLORES	DEP	1.871,64	Acuerdo Inicio Expte. Reint.
23.471.625	HEREDEROS DE GONZÁLEZ SANTIAGO, VICTORIA	DEP	6.128,27	Acuerdo Inicio Expte. Reint.
28.548.747	HEREDEROS DE GONZÁLEZ TRIGUERO, MARÍA JOSEFA	DEP	519,13	Acuerdo Inicio Expte. Reint.
75.322.694	HEREDEROS DE AMUEDO SOTELO, MARÍA	DEP	493,17	Acuerdo Inicio Expte. Reint.
08.225.038	HEREDEROS DE CHACÓN GIL, JOSÉ MARÍA	DEP	1.689,74	Acuerdo Inicio Expte. Reint.
30.743.343	HEREDEROS DE BERRAL ARJONA, JOSÉ	DEP	394,95	Acuerdo Inicio Expte. Reint.
24.809.534	HEREDEROS DE CORTÉS CORTÉS, DOLORES	DEP	519,13	Acuerdo Inicio Expte. Reint.
31.412.190	HEREDEROS DE RAMOS BERNAL, DOLORES	DEP	789,90	Acuerdo Inicio Expte. Reint.
31.345.727	HEREDEROS DE APARICIO SERRANO, JOSÉ	DEP	1.974,75	Acuerdo Inicio Expte. Reint.
74.548.780	MORATA TORRES, ANA	DEP	1.143,44	Acuerdo Inicio Expte. Reint.
24.072.281	MORENO GONZÁLEZ, PILAR	DEP	640,78	Acuerdo Inicio Expte. Reint.

Al objeto de conocer el contenido exacto del expediente, los interesados podrán comparecer en la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, Avda. Hytasa, núm. 14, de Sevilla, en el plazo de quince días hábiles a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 16 de diciembre de 2011.- La Secretaria General Técnica, M.^a de los Ángeles Pérez Campanario.

RESOLUCIÓN de 16 de diciembre de 2011, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifican acuerdos de inicio y/o resoluciones de expedientes de reintegros de pensiones de ancianidad/enfermedad con cargo al fondo de asistencia social y/o ayudas sociales extraordinarias, indebidamente percibidas.

De conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y dada la imposibilidad de practicar notificación a las personas relacionadas a continuación en el último domicilio conocido, se les hace saber a través de este anuncio que se ha dictado acuerdo de inicio y/o resolución en expediente de reintegro de las prestaciones de las que eran perceptores.

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	PRESTACIÓN	CUANTÍA	CONTENIDO DEL ACTO
74.770.142	HEREDEROS DE ARAGONES ORTIZ, ANTONIA	AC	102,96	Resolución Expte. Reintegro
31.161.381	HEREDEROS DE LEAL ROMÁN, FRANCISCA	FAS	847,97	Acuerd. Inicio proced. Reintegro
32.046.972	HEREDEROS DE MEJÍAS PALOMARES, RAFAEL	AC	107,08	Acuerd. Inicio proced. Reintegro

Al objeto de conocer el contenido exacto del expediente, los interesados podrán comparecer en la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, Avda. Hytasa, núm. 14, de Sevilla, en el plazo de quince días hábiles a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 16 de diciembre de 2011.- La Secretaria General Técnica, M.^a de los Ángeles Pérez Campanario.

RESOLUCIÓN de 13 de diciembre de 2011, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hace pública la relación de solicitantes del Programa de Solidaridad a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos.

En cumplimiento del art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a los interesados diferentes Resoluciones y Actos Administrativos referentes al Programa de Solidaridad.

NÚM. EXPTE.	APELLIDOS Y NOMBRES	LOCALIDAD	CONTENIDO DEL ACTO
44504/2010	CERRO ROCHA, ROCIO	ALGECIRAS	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
45950/2010	SALES CONTRERAS, CAROLINA	ALGECIRAS	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD

NÚM. EXPTE.	APELLIDOS Y NOMBRES	LOCALIDAD	CONTENIDO DEL ACTO
45986/2010	PEREZ RISCART, Mª CARMEN	ALGECIRAS	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
46024/2010	PEREZ BERDIER, Mª CARMEN	ALGECIRAS	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
46035/2010	GARCIA SORIANO, PATRICIA	ALGECIRAS	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
2307/2011	FERNANDEZ SANTIAGO, ISABEL	ALGECIRAS	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
5208/2011	DOMINGUEZ FRANCISCO, ROCIO	ALGECIRAS	NOTIFICACION DICTADA POR LA DELEGACION PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL PARA LA SUBSANACION DEL TRAMITE ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
9532/2011	JIMENEZ VARGAS, Mª ROMAREICY	ALGECIRAS	NOTIFICACION DICTADA POR LA DELEGACION PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL PARA LA SUBSANACION DEL TRAMITE ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
9534/2011	PINO SEGURA, CRISTINA	ALGECIRAS	NOTIFICACION DICTADA POR LA DELEGACION PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL PARA LA SUBSANACION DEL TRAMITE ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
230/2011	MACIAS DUARTE, JOSEFA	ALCALA DE LOS GAZULES	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
44420/2010	JIMENEZ TAMAYO, NAZARETH	BARBATE	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
46011/2010	VALENCIA GILBERT, MAGDALENA	BARBATE	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
2144/2011	NOTARIO REYES, Mª ANGELES	BARBATE	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
2696/2011	RODRIGUEZ SANCHEZ, JUAN	CADIZ	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
2694/2011	AGUILERA ORIHUELA, PAOLA	CADIZ	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
2329/2011	ROSA LOPEZ, ANA Mª	CADIZ	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
45967/2010	MARIN SANTIAGO, YOLANDA	CADIZ	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
2378/2011	GONZALEZ PEREIRA, MANUELA	CADIZ	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
45856/2010	GONZALEZ LORCA, Mª CARMEN	CADIZ	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
28288/2010	FOSSATTY RINCON, Mª TERESA	CADIZ	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE ARCHIVA EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
31150/2010	GONZALEZ SALVAGO, ENRIQUE	CASTELLAR DE LA FRONTERA	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE ARCHIVA EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
45412/2010	ABEÑENDA GALERA, ALEJANDRA	CHICLANA DE LA FRONTERA	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
4790/2011	DIAZ MARTINEZ, YOLANDA	CHICLANA DE LA FRONTERA	NOTIFICACION DICTADA POR LA DELEGACION PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL PARA LA SUBSANACION DEL TRAMITE ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
2842/2011	RUIZ RODRIGUEZ, ANA Mª	CHICLANA DE LA FRONTERA	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LO QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
1026/2011	LOPEZ AGUADO, FRANCISCA	CHICLANA DE LA FRONTERA	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
1027/2011	ACOSTA TRIGUERO, JOSE	CHICLANA DE LA FRONTERA	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
38749/2010	CORTABARRA CARMONA, DANIEL	CHICLANA DE LA FRONTERA	NOTIFICACION DICTADA POR LA DELEGACION PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL PARA EL TRAMITE DE AUDIENCIA DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD

NÚM. EXPTE.	APELLIDOS Y NOMBRES	LOCALIDAD	CONTENIDO DEL ACTO
43135/2010	MONTERO VAZQUEZ, SARA	CHICLANA DE LA FRONTERA	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
2444/2011	REYES GRIMALDI, CRISTINA	CHICLANA DE LA FRONTERA	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
45411/2010	SANCHEZ PERIÑAN, MANUEL	CHICLANA DE LA FRONTERA	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
1028/2011	IGLESIAS AYACA, Mª ANTONIA	CHICLANA DE LA FRONTERA	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
46080/2010	TOCINO BARO, ALBERTO	CHICLANA DE LA FRONTERA	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
1032/2011	MORENO RUIZ, JUANA MARIA	CHICLANA DE LA FRONTERA	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
480/2011	BALLESTEROS GARCIA, RAFAEL	CHICLANA DE LA FRONTERA	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
45410/2010	TORRES MACIAS, OLIVER	CHICLANA DE LA FRONTERA	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
2450/2011	FERNANDEZ BENITEZ, VIRGINIA	CHIPIONA	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
4590/2011	AMAYA FERNANDEZ, JONATHAN	CHIPIONA	NOTIFICACION DICTADA POR LA DELEGACION PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL PARA EL TRAMITE DE AUDIENCIA EN EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
44196/2010	MESEGUER CARRILLO, LORENA	EL PUERTO DE SANTA MARIA	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
44239/2010	LOPEZ GARCÍA, Mª DEL CARMEN	EL PUERTO DE SANTA MARIA	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
2532/2011	CRODERO OJEDA, ANA Mª	EL PUERTO DE SANTA MARIA	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
44154/2010	MARIN GARCIA, FERNANDO	LA LINEA DE LA FRONTERA	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
44530/2010	GARCIA FERRERA, LOURDES	LA LINEA DE LA FRONTERA	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
44534/2010	LUPU, SORIN	LA LINEA DE LA FRONTERA	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
960/2011	SADHI AHRICH, MUSTAFA	LA LINEA DE LA FRONTERA	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
994/2011	GARCIA PEREZ, JOSE	LA LINEA DE LA FRONTERA	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
2076/2011	RUIZ RAMOS, ANA ISABEL	LOS BARRIOS	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
2703/2011	BLANCO MENA, CRISTINA	LOS BARRIOS	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
2128/2011	BORREGO PAREDES, MIRIAM	LOS BARRIOS	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
8755/2011	RODRIGUEZ CASERO, FRANCISCO JOSÉ	LOS BARRIOS	NOTIFICACION DICTADA POR LA DELEGACION PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL PARA EL TRAMITE DE AUDIENCIA DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
38258/2010	ROSADO GUTIERREZ, Mª ISABEL	JEREZ DE LA FRONTERA	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE ARCHIVA EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
28383/2010	URDA GARCÍA, VANESSA	JEREZ DE LA FRONTERA	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE ARCHIVA EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
43629/2010	ARCHIDONA GONZALEZ, FRANCISCO	JEREZ DE LA FRONTERA	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD

NÚM. EXPTE.	APELLIDOS Y NOMBRES	LOCALIDAD	CONTENIDO DEL ACTO
43679/2010	GALVEZ LOPEZ, Mª SANDRA	JEREZ DE LA FRONTERA	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
43777/2010	MENA MORALES, MERCEDES	JEREZ DE LA FRONTERA	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
43787/2010	VEGA FERNANDEZ, ESPERANZA	JEREZ DE LA FRONTERA	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
43788/2010	LACHICA PEÑA, TANIA	JEREZ DE LA FRONTERA	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
43861/2010	PAREDES MEJIAS, BELINDA	JEREZ DE LA FRONTERA	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
45623/2010	PULIDO MERO, Mª VICTORIA	JEREZ DE LA FRONTERA	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
1793/2011	CORONIL TARRIO, AFRICA	JEREZ DE LA FRONTERA	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
1830/2011	MONTERO ARGUDO, ANTONIO	JEREZ DE LA FRONTERA	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
1846/2011	VILLODRES BEATO, GESTRUDIS	JEREZ DE LA FRONTERA	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
2624/2011	CARRASCO GUIZA, GONZALO	JEREZ DE LA FRONTERA	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
2685/2011	SNIMA EL BOUJARI, SALMA	JEREZ DE LA FRONTERA	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
2692/2011	GARCIA MORALES, Mª ISABEL	JEREZ DE LA FRONTERA	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
7103/2011	GOMEZ NIETO, Mª DEL CARMEN	JEREZ DE LA FRONTERA	NOTIFICACION DICTADA POR LA DELEGACION PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL PARA LA SUBSANACION DEL TRAMITE ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
43807/2011	MONEO ROMERO, ROSARIO	JEREZ DE LA FRONTERA	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE ARCHIVA EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
2270/2011	REINA LINARES, MACARENA ASUNCIÓN	PATERNA DE RIVERA	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
45823/2010	PEREZ NUÑEZ, MIRIAM	PUERTO REAL	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
2326/2011	ACUA HUERTA, Mª JESÚS	PUERTO REAL	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
2064/2011	CRUZ DOMINGUEZ, ISABEL Mª	PUERTO REAL	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
434/2011	MARIN TORO, SIMÓN	PUERTO SERRANO	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
43987/2010	FAULIME MENENDEZ, ANTONIA	SAN FERNANDO	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
45437/2010	LACIDA PERALTA, Mª JUANA	SAN FERNANDO	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
2806/2011	RODRÍGUEZ TARIFA, Mª LUISA	SAN FERNANDO	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
2552/2011	PÉREZ GARCÍA, JESUS	SAN ROQUE	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
41975/2010	CALIN, SILVIA	SAN ROQUE	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE ARCHIVA EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
45971/2010	JIMENEZ PASQUAU, Mª DOLORES	SANLUCA DE BARRAMEDA	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD

NÚM. EXPTE.	APELLIDOS Y NOMBRES	LOCALIDAD	CONTENIDO DEL ACTO
40871/2010	VARGAS NAVARRO, REGLA	SANLUCA DE BARRAMEDA	NOTIFICACIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL PARA EL TRÁMITE DE AUDIENCIA DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
46170/2010	MILLAN REINA, ANTONIO	VILLAMARTIN	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD

Cádiz, 13 de diciembre de 2011.- La Delegada, Manuela Guntiñas López.

ACUERDO de 12 de diciembre de 2011, de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto del acto administrativo que se cita.

Acuerdo de la Delegada Provincial en Cádiz de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por el que se ordena la notificación por edicto de la resolución definitiva de acogimiento familiar simple a don Ronny Alberto Nivicela Lindao, al estar en ignorado paradero en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al intentarse notificación y no poderse practicar, podrán comparecer, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en Cádiz, Plaza Asdrúbal, 6, Edificio Junta de Andalucía, para la notificación del contenido íntegro de la resolución de 24 de noviembre de 2011 de acogimiento familiar simple respecto de la menor A.N.N.R.

Se le significa que contra la presente Resolución cabe formular oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de Cádiz en el plazo de dos meses desde su notificación, conforme a los trámites establecidos al respecto en los artículos 779 y 780 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, modificada por la Ley 54/2007, de 28 de diciembre, de Adopción Internacional.

Cádiz, 12 de diciembre de 2011.- La Delegada, Manuela Guntiñas López.

ANUNCIO de 20 de diciembre de 2011, de la Secretaría General Técnica, notificando la Resolución de 13 de septiembre de 2011 recaída en expediente que se cita de recurso de alzada, interpuesto contra Resolución de la D.G. de Personas Mayores.

Intentada la notificación de la resolución que se indica a don Francisco Ruiz Molina, con DNI 27.191.737-X, sin que se haya podido practicar, mediante el presente anuncio y de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica que por Resolución de fecha 13 de septiembre de 2011 de la Consejera, P.D. El Viceconsejero para la Igualdad y Bienestar Social (Orden de 12 de julio de 2004), se ha desestimado el recurso de alzada de fecha 18 de agosto de 2010, interpuesto contra Resolución de la D.G. de Personas Mayores de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 61 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, dicha resolución se encuentra a su disposición en la Secretaría General Técnica de esta Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, sita en Sevilla en avenida de Hytasa, núm. 14, donde podrá comparecer

a efectos del conocimiento del contenido íntegro de dicho acto y del ejercicio de los derechos que le asisten.

Advirtiéndole que contra la misma, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la fecha de esta publicación ante el órgano jurisdiccional que resulte competente de la aplicación de lo establecido en los artículos 8, 10, 14, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello, sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Sevilla, 20 de diciembre de 2011.- La Secretaria General Técnica, M.ª Ángele Pérez Campanario.

ANUNCIO de 15 de diciembre de 2011, de la Delegación Provincial de Granada, por el que se notifican los actos de los expedientes de Ayudas del Fondo de Asistencia Social que se detallan y que no han podido ser notificados a los interesados.

De conformidad con los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habida cuenta que han sido intentadas las oportunas notificaciones sin que éstas hayan surtido efecto, se procede a notificar por medio de su anuncio los actos dictados, haciendo saber a los interesados que podrán comparecer en un plazo de quince días en el Servicio de Gestión Económica de Pensiones de este Organismo, sito en Granada, Ancha de Gracia, núm. 6, 1.ª planta, a fin de conocer el contenido íntegro de los actos dictados.

Expte.: 24.106.799-Q Ayuda del Fondo de Asistencia Social.
Acto que se notifica: Petición de documentación de fecha 22.9.11.

Notificado: Doña Isabel Heredia Fernández.
Último domicilio: C/ Fray Juan Sánchez Cotán, 52.
18011, Granada.

Expte.: 24.085.215-Y Ayuda del Fondo de Asistencia Social.
Acto que se notifica: Petición de documentación de fecha 3.10.11.

Notificado: Doña Josefa Roldán Pérez.
Último domicilio: Avda Andalucía, 17.
18102, Ambroz (Granada).

Expte.: 23.676.624-X Ayuda del Fondo de Asistencia Social.
Acto que se notifica: Petición de documentación de fecha 13.10.11.

Notificado: Doña M.ª Rosa Muñoz Martínez.
Último domicilio: Ctra. Antigua de Málaga, 71, pt. 2, 2.ªA.
18015, Granada.

Expte.: 24.287.778-P Ayuda del Fondo de Asistencia Social.
Acto que se notifica: Petición de documentación de fecha 13.10.11.
Notificado: Doña María Rubio Mellado.
Último domicilio: C/ Joaquina Eguaras, 5, bl. 25, 1.ºC.
18011, Granada.

Expte.: 24.191.257-H Ayuda del Fondo de Asistencia Social.
Acto que se notifica: Petición de documentación de fecha 13.10.11.
Notificado: Don José Jiménez Rueda.
Último domicilio: Bda. Monachil, Alicante, 2.
18007, Granada.

Expte.: 52.513.035-X Ayuda del Fondo de Asistencia Social.
Acto que se notifica: Petición de documentación de fecha 13.10.11.
Notificado: Doña Antonia Gómez Galindo.
Último domicilio: C/ San Sebastián, 189.
18810, Caniles (Granada).

Expte.: 74.555.893-J Ayuda del Fondo de Asistencia Social.
Acto que se notifica: Petición de documentación de fecha 13.10.11.
Notificado: Doña M.ª Rosa Cano Sánchez.
Último domicilio: C/ El Margen, 25.
18850, Cúllar (Granada).

Expte.: 23.382.470-A Ayuda del Fondo de Asistencia Social.
Acto que se notifica: Petición de documentación de fecha 13.10.11.
Notificado: Don Pedro Martínez Vargas.
Último domicilio: C/ Marina, 31, Haza Grande.
18010, Granada.

Expte.: 23.626.480-Y Ayuda del Fondo de Asistencia Social.
Acto que se notifica: Petición de documentación de fecha 13.10.11.
Notificado: Doña M.ª Luisa Rodríguez Gutiérrez.
Último domicilio: Ctra. de la Zubia, 20, Piso B.
18006, Granada.

Expte.: 44.253.100-L Ayuda del Fondo de Asistencia Social.
Acto que se notifica: Petición de documentación de fecha 13.10.11.
Notificado: Don Antonio J. Fernández Cortés.
Último domicilio: C/ Molino Nuevo, 1, 1.ªA.
18011, Granada.

Expte.: 24.264.880-H Ayuda del Fondo de Asistencia Social.
Acto que se notifica: Petición de documentación de fecha 13.10.11.
Notificado: Doña Antonia Urbano Lorente.
Último domicilio: C/ Ramón y Cajal, 13.
18200, Maracena (Granada).

Expte.: 23.789.161-P Ayuda del Fondo de Asistencia Social.
Acto que se notifica: Petición de documentación de fecha 13.10.11.
Notificado: Don Pedro Amador Maya.
Último domicilio: C/ Ángel, Blq. 2, bajo A.
18400, Órgiva (Granada).

Granada, 15 de diciembre de 2011.- La Delegada, Magdalena Sánchez Fernández.

ANUNCIO de 15 de diciembre de 2011, de la Delegación Provincial de Jaén, por el que se notifica resolución de expedientes de reintegro en materia de subvenciones individuales.

Intentada la notificación sin que se haya podido practicar y de conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, reformada por la Ley 4/99, de 13 de enero, se le notifica a través de este anuncio la resolución del citado expediente de reintegro de subvenciones, indicándole que para conocer el texto íntegro de este acto podrá comparecer en la Delegación Provincial de Jaén, sita en el Paseo de la Estación, 19, 6.ª planta.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, al dictarse por delegación de la Excm. Sra. Consejera para la Igualdad y Bienestar Social, puede interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente Resolución, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Jaén, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, pudiendo interponer de forma previa recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que ha dictado la Resolución en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación o publicación de la misma.

El importe del reintegro deberá hacerlo efectivo en el siguiente plazo:

- Si la resolución se publica entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

- Si la resolución se publica entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Transcurrido el citado plazo sin que conste su pago, se remitirán las actuaciones a la Delegación Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda para que proceda a su cobro por vía de apremio.

Expediente: 7088/2010.

Beneficiario: Don Norberto Villa Gómez.

Fecha de acuerdo de resolución: 16 de noviembre de 2011.

Expediente: 1144/2010.

Beneficiario: Doña M.ª Carmen Fernández Román.

Fecha de acuerdo de resolución: 16 de noviembre de 2011.

Jaén, 15 de diciembre de 2011.- La Delegada, Carmen Álvarez Arazola.

ANUNCIO de 19 de diciembre de 2011, de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se notifica a los interesados los actos de resolución de expedientes de reintegros, que no han podido ser notificados de las subvenciones concedidas individuales en el Sector de Personas Mayores, solicitadas en base a la Orden de 12 de febrero de 2009.

Intentada la notificación de los actos de resolución de expedientes de reintegro de las subvenciones concedidas re-

caída en los expedientes que se indican sin que se haya podido practicar, por medio del presente anuncio y de conformidad con los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la notificación de dichos actos, comunicando a los interesados que para conocer el texto íntegro podrán comparecer, en horas de 9 a 14 cualquier día hábil de lunes a viernes, en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a esta publicación, en el Servicio de Gestión de Servicios Sociales de esta Delegación, sito en calle Federico García Lorca, núm. 3, de Sevilla.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTES DE REINTEGROS DE LAS SUBVENCIONES INDIVIDUALES SECTOR PERSONAS MAYORES

Beneficiaria: Rosario Portillo Portillo.

Expediente: 741-2009-0001065-01.

Subvención: Individual Personas Mayores.

Modalidad: Adquisición, renovación y reparación de prótesis y/o ortesis (Dental).

Sevilla, 19 de diciembre de 2011.- El Delegado, Manuel A. Gálvez Rodríguez.

ANUNCIO de 20 de diciembre de 2011, de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se notifica a los interesados los acuerdos de inicio de expedientes de reintegros y trámite de audiencia, que no han podido ser notificados de las subvenciones concedidas individuales en el Sector de Personas Mayores, solicitadas en base a la Orden de 25 de enero de 2008.

Intentada la notificación de los actos de acuerdo de inicio de expedientes de reintegros y trámite de audiencia de las subvenciones concedidas recaída en los expedientes que se indican sin que se haya podido practicar, por medio del presente anuncio y de conformidad con los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la notificación de dichos actos, comunicando a los interesados que para conocer el texto íntegro podrán comparecer, en horas de 9 a 14 cualquier día hábil de lunes a viernes, en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a esta publicación, en el Servicio de Gestión de Servicios Sociales de esta Delegación, sito en calle Federico García Lorca, núm. 3, de Sevilla.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

ACUERDOS DE INICIO DE EXPEDIENTES DE REINTEGRO Y TRÁMITE DE AUDIENCIA AYUDAS INDIVIDUALES EN EL SECTOR DE PERSONAS MAYORES

Beneficiaria: Mercedes Serrano Rodríguez.

Expediente: 741-08-0002295-1.

Subvención: Individual Personas Mayores.

Modalidad: Adquisición renovación y reparación de prótesis y/o órtesis.

Sevilla, 20 de diciembre de 2011, el Delegado, Manuel A. Galvez Rodríguez.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 16 de septiembre de 2011, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se somete al trámite de información pública el proyecto de adecuación de centro de recepción de aceituna, en el término municipal de Alcalá la Real (Jaén). (PP. 3446/2011).

Expediente: AAU/JA/0033/11.

A fin de cumplimentar lo establecido en el art. 31 del Capítulo II del Título III de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, esta Delegación Provincial

HA RESUELTO

Someter a información pública el proyecto de adecuación de centro de recepción de aceituna, en el término municipal de Alcalá la Real (Jaén), promovido por Oleícola Sabariego, S.L., expediente AAU/JA/0033/11, durante 30 días hábiles, a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, plazo durante el cual los interesados podrán formular las alegaciones que estimen convenientes, tanto sobre la evaluación de impacto ambiental, como sobre las autorizaciones y pronunciamientos ambientales que deben integrarse en la autorización ambiental unificada; en particular, la ocupación de vías pecuarias. En aquellos proyectos en los que se indique esta última circunstancia, se añadirán a este trámite 20 días hábiles más para alegaciones.

A tal efecto el proyecto técnico y estudio de impacto ambiental de los citados proyectos estarán a disposición de los interesados, de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes, en la Secretaría General de esta Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente, sita en la calle Doctor Eduardo García-Triviño López, 15, 23071, Jaén.

Jaén, 16 de septiembre de 2011.- El Delegado, Moisés Muñoz Pascual.

RESOLUCIÓN de 17 de noviembre de 2011, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se somete al trámite de Información Pública el proyecto de mejora de instalaciones y actualización de almazara, en el término municipal de Alcaudete (Jaén). (PP. 3975/2011).

Expediente: AAU-49/2011/PA.

A fin de cumplimentar lo establecido en el art. 31 del Capítulo II del Título III de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, esta Delegación Provincial

HA RESUELTO

Someter a Información Pública el proyecto de mejora de instalaciones y actualización de almazara, en el término municipal de Alcaudete (Jaén), promovido por Oleícola Sabariego, S.L., expediente AAU-49/2011/PA, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el proyecto u otra documentación que obre en el procedimiento, presentar alegaciones y manifestarse tanto sobre la evaluación de impacto ambiental de la actuación como sobre las autorizaciones y pronunciamientos ambientales que deban integrarse en la autorización ambiental unificada, durante 30 días hábiles, a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en particular, la ocupación de vías pecuarias. En aquellos proyectos en los que se indique esta última circunstancia, se añadirán a este trámite 20 días hábiles más para alegaciones.

A tal efecto el proyecto técnico y estudio de impacto ambiental de los citados proyectos estarán a disposición de los interesados, de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes, en la Secretaría General de esta Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente, sita en la calle Doctor Eduardo García-Triviño López, 15, 23071, Jaén.

Jaén, 17 de noviembre de 2011.- El Delegado, Moisés Muñoz Pascual.

ACUERDO de 28 de noviembre de 2011, de la Delegación Provincial de Granada, por el que se hace pública la resolución sobre la autorización ambiental unificada del proyecto que se cita, t.m. Montillana (Granada). (PP. 4141/2011).

De conformidad a lo establecido en artículo 31.7 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, se acuerda la publicación de la Resolución de 25 de noviembre de 2011, de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Granada, por la que se otorga la autorización ambiental unificada (AAU) a El Recodo, S.C.A., para el proyecto Agrupación de naves industriales avícolas, t.m. Montillana (Granada). (Expte. AAU/GR/0139/N/10).

El contenido íntegro de dicha Resolución estará disponible en el sitio web de la Consejería de Medio Ambiente (www.juntadeandalucia.es/medioambiente).

Granada, 28 de noviembre de 2011.- El Delegado, Francisco Javier Aragón Ariza.

EDICTO de 21 de diciembre de 2011, de la Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico, de acuerdo de ampliación del plazo establecido para la tramitación y resolución del expediente de apeo y deslinde que se cita.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Mediante Resolución de la Dirección General del Dominio Público Hidráulico, con fecha de 22 de abril de 2009, se inició expediente de apeo y deslinde del dominio público hidráulico en ambas márgenes del río Seco, sito en el término municipal de Órgiva (Granada). Expte. GR-24844.

Segundo. Posteriormente, mediante Resolución de la Dirección General del Dominio Público Hidráulico, con fecha 14 de enero de 2011, se resuelve la caducidad del procedimiento de referencia, tal y como se indica en la misma resolución y en aplicación del art. 66 de la Ley 30/92, acordándose el reinicio del expediente de deslinde «con la conservación de los trámites correctamente realizados... hasta la fase de envío del expediente a los Servicios Jurídicos Provinciales».

Tercero. Resulta de gran complejidad e imprevisibilidad la duración de los trámites procedimentales, que ha venido motivada principalmente por las demoras a la hora de efectuar las notificaciones personales a los interesados, así como las publicaciones que sean preceptivas, al objeto de que se garantice adecuadamente el derecho de defensa.

A tales hechos le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional Sexta, tercero, del R.D.L. 1/2001, de 20 de julio, por el

que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, el plazo para resolver y notificar la resolución en el procedimiento de deslinde del dominio público hidráulico es de un año.

Segundo. Según lo dispuesto en el mencionado artículo 42.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, puede acordarse, motivada y excepcionalmente, la ampliación del plazo máximo de resolución previsto para un procedimiento.

Por todo ello,

A C U E R D O

La ampliación del plazo de un año legalmente establecido en la Disposición Adicional Sexta, tercero, del R.D.L. 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, para dictar resolución en el procedimiento administrativo de deslinde del dominio público hidráulico, en el presente expediente de Apeo y deslinde del dominio público hidráulico en ambas márgenes del río Seco, en el término municipal de Órgiva (Granada), por un periodo de seis meses contados a partir de la finalización del plazo anteriormente citado.

Contra la presente resolución no cabe recurso alguno, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A N E X O

APEO Y DESLINDE DEL DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO EN AMBAS MÁRGENES DEL RÍO SECO, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ÓRGIVA (GRANADA). EDICTO DEL ACUERDO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO, DE FECHA 29 DE NOVIEMBRE DE 2011, POR EL QUE SE PROCEDE A LA AMPLIACIÓN DE PLAZO ESTABLECIDO PARA RESOLVER EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE DESLINDE DE DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO EN EL RÍO SECO, SITO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ÓRGIVA (GRANADA)

TITULAR	REF. CATASTRAL	TT.MM.
ALMENDROS ORTEGA ROSENDO	18150A00600012	-
BERMUDEZ BERMUDEZ CECILIO	18150A00700096	ORGIVA
BRYANT ADRIAN COLIN	18150A00700051	ORGIVA
CHAPMAN CLAUDIA SARAH	18150A00700050	-
DESCUENTOS	18150A00209026	-
DESCUENTOS	18150A00209027	-
DESCUENTOS	18150A00309004	-
DESCUENTOS	18150A00709006	-
DESCUENTOS	18150A00709011	-
EN INVESTIGACION, ARTICULO 47 DE LA LEY 33/2003	18150A00700120	-
EN INVESTIGACION, ARTICULO 47 DE LA LEY 33/2003	18150A00700156	-
ESTEVEZ ROMERA MANUEL	18150A00600015	ORGIVA
FERNANDEZ MARTIN JOSE	18150A00700119	ORGIVA
GANTLEY JOHN	18150A00600006	ORGIVA
GONZALEZ LLAMAS LUCIO	18150A00600352	TORRELODONES
GUTIERREZ HIDALGO MANUEL	18150A00700123	ORGIVA
JIMENEZ MARTIN FRANCISCO (HEREDEROS DE)	18150A00200413	GRANADA
KARRER SCHMIDT EDELTRAUD HERTA	18150A00600005	ORGIVA
LECARPENTIER GAIL CATHERINE	18150A00600006	ORGIVA
LOPEZ CANTARERO ERNESTO	18150A00600364	ALCORCON
LOPEZ MARTIN FRANCISCO	18150A00600342	ORGIVA
LOPEZ MARTIN JUAN (HEREDEROS DE)	18150A00600341	ORGIVA

TITULAR	REF. CATASTRAL	TT.MM.
LOPEZ MARTIN SANTIAGO	18150A00600348	CULLAR VEGA
LOPEZ TORRES JOSE AGUSTIN	18150A00700154	-
LOPEZ VEGA MARIA ISABEL	18150A00600364	-
MARTIN ALONSO FRANCISCO (HEREDEROS DE)	18150A00600001	ORGIVA
MARTIN LOPEZ ELIAS	18150A00700080	ORGIVA
MARTINEZ GOSÁLBEZ M.ª JOSÉ	18150A00700190	MALAGA
MORALES CARA ISABEL	18150A00700157	-
MORALES LOPEZ FRANCISCO (HEREDEROS DE)	18150A00300163	ORGIVA
NAVARRO MAURELL ELISA (HEREDEROS DE)	18150A00300011	GRANADA
NAVARRO MAURELL ELISA (HEREDEROS DE)	18150A00300160	GRANADA
NAVARRO MUÑOZ MANUEL	18150A00700011	ORGIVA
PEREZ GALINDO MIGUEL	18150A00700078	ORGIVA
PUERTAS MARTÍNEZ VICENTE BASILIO	18150A00700190	-
PUERTAS MARTÍNEZ M.ª DE LA CRUZ	18150A00700190	-
PUERTAS MARTÍNEZ JOAQUÍN JUAN	18150A00700190	-
PUERTAS MARTÍNEZ JUAN	18150A00700190	-
RICHARDS JOHN REES	18150A00200402	ORGIVA
SALGUERO EXPOSITO CARMEN	18150A00700078	ORGIVA
SANDRAPRAGAS KALYANI BRYANT	18150A00700051	ORGIVA
TALBOT ALAN WILLIAM	18150A00600014	ORGIVA
TALBOT LINDA JANE	18150A00600014	ORGIVA
TOVAR MARTIN MARIA CARMEN	18150A00600016	ORGIVA
VILCHEZ GONZALEZ RAFAEL	18150A00700019	ORGIVA
VILCHEZ GONZALEZ RAFAEL	18150A00700020	ORGIVA

Sevilla, 21 de diciembre de 2011.- El Director General, Javier Serrano Aguilar.

EDICTO de 21 de diciembre de 2011, de la Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico, de acuerdo de ampliación del plazo establecido para la tramitación y resolución del expediente de apeo y deslinde que se cita.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Mediante Resolución de la Dirección General del Dominio Público Hidráulico, con fecha de 22 de abril de 2009, se inició expediente de apeo y deslinde del dominio público hidráulico en ambas márgenes del río Guadalfeo, sito en los términos municipales de Cádiar, Lobras, Cástaras, Almegijar y Torvizcón (Granada). Expte. GR-24845.

Segundo. Posteriormente, mediante Resolución de la Dirección General del Dominio Público Hidráulico, con fecha 14 de enero de 2011, se resuelve la caducidad del procedimiento de referencia, tal y como se indica en la misma resolución y en aplicación del art. 66 de la Ley 30/92, acordándose el reinicio del expediente de deslinde «con la conservación de los trámites correctamente realizados... hasta la fase de envío del expediente a los Servicios Jurídicos Provinciales».

Tercero. Resulta de gran complejidad e imprevisibilidad la duración de los trámites procedimentales, que ha venido motivada principalmente por las demoras a la hora de efectuar las notificaciones personales a los interesados, así como las publicaciones que sean preceptivas, al objeto de que se garantice adecuadamente el derecho de defensa.

A tales hechos les son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional Sexta, tercero, del R.D.L. 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, el plazo para resolver y notificar la resolución en el procedimiento de deslinde del dominio público hidráulico es de un año.

Segundo. Según lo dispuesto en el mencionado artículo 42.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, puede acordarse, motivada y excepcionalmente, la ampliación del plazo máximo de resolución previsto para un procedimiento.

Por todo ello,

ACUERDO

La ampliación del plazo de un año legalmente establecido en la Disposición Adicional Sexta, tercero, del R.D.L. 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, para dictar resolución en el procedimiento administrativo de deslinde del dominio público hidráulico, en el presente expediente de Apeo y deslinde del dominio público hidráulico en ambas márgenes del río Guadalfeo, en los términos municipales de Cádiar, Lobras, Cástaras, Almegijar y Torvizcón (Granada), por un periodo de seis meses contados a partir de la finalización del plazo anteriormente citado.

Contra la presente Resolución no cabe recurso alguno, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO

APEO Y DESLINDE DEL DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO EN AMBAS MÁRGENES DEL RÍO GUADALFEO, EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE LOBRAS, CÁDIAR, CÁSTARAS, ALMEGIJAR Y TORVIZCÓN (GRANADA). EDICTO DEL ACUERDO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO, DE FECHA 29 DE NOVIEMBRE DE 2011, POR EL QUE SE PROCEDE A LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO ESTABLECIDO PARA RESOLVER EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE DESLINDE DE DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO DEL RÍO SECO, SITO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ÓRGIVA (GRANADA)

TITULAR	REF. CATASTRAL	T.T.M.M.
ALCAZAR GONZALEZ JOSE	18036A00900098	CADIAR
ALCAZAR GONZALEZ JOSE	18036A00300381	CADIAR
ALMACENES ANTEQUERANO SA	18036A00900050	-
ALMENDROS ANTEQUERA FRANCISCO	18036A00900085	CADIAR
ALONSO REINOSO ANTONIO	18036A00400099	-
ALVAREZ GARCIA ANTONIO	18036A00900099	-
ALVAREZ GARCIA ANTONIO	18036A00300382	-
ALVAREZ RODRIGUEZ MANUEL	18036A00400105	CADIAR
ANTEQUERA ORTEGA MANUEL	18036A00300398	CADIAR
ARAGON PUGA ADORACION PILAR	18017A01100465	VILANOVA DEL CAMI
ARAGON PUGA M ANTONIA	18017A01100454	EL EJIDO
ARBOLEAS RIVAS ISABEL	18036A00900078	-
ARBOLEAS RIVAS PANTALEON	18036A00900077	CADIAR
ARCHILLA PEÑA JOSE	18045A00600460	BENIDORM

TITULAR	REF. CATASTRAL	T.T.M.M.
ARCHILLA PINTOR ANDRES	18036A00300298	CADIAR
ARRAEZ RUEDA JOSE (HEREDE- ROS DE)	18017A00800126	TORVIZCON
BARBERO CERVILLA FRANCISCO	18017A00600123	-
BARBERO CERVILLA FRANCISCO	18017A00800171	-
BARBERO TARIFA JOSE	18122A00300151	VICAR
BONILLA MORENO FRANCISCO	18017A00800142	TORVIZCON
BONILLA RODRIGUEZ FRANCISCO	18182A00100162	TORVIZCON
CABEO FERNANDEZ ANA DOLORES	18036A00400131	VICAR
CABEO FERNANDEZ ANA DOLORES	18036A00400124	VICAR
CABEO FERNANDEZ ANA DOLORES	18036A00400122	VICAR
CAÑADAS GONZALEZ JOSE	18182A00100159	TORVIZCON
CAMINO LIARTA MARIA	18036A00300478	CADIAR
CAMINO LIARTA MARIA	18036A00400113	CADIAR
CARA CERVILLA MARIA	18017A01100479	BADALONA
CARA SANCHEZ FRANCISCO	18036A00300417	CADIAR
CASTILLA CAÑADAS RAMIRO	18017A01100478	TORVIZCON
CASTILLA CAÑAS MANUEL	18182A00100212	TORVIZCON
CASTILLO ESCUDERO FRANCISCO	18017A00800120	TORVIZCON
CASTILLO GARCIA CRUZ	18036A00300294	CADIAR
CERVILLA CASTILLO JUAN	18017A00600105	ALMEGIJAR
CERVILLA CASTILLO MANUEL (HEREDEROS DE)	18017A01000033	ALMEGIJAR
CERVILLA CASTILLO MANUEL (HEREDEROS DE)	18017A01000034	ALMEGIJAR
CERVILLA CASTILLO MATEO	18017A01000025	L'HOSPITALET DE LLOBREGAT
CERVILLA CASTILLO MATEO	18017A00800169	L'HOSPITALET DE LLOBREGAT
CERVILLA ORTEGA AMALIA	18036A00300292	ADRA
CERVILLA RODRIGUEZ JOSE	18017A01000022	TORVIZCON
COD. ERROR. INMUEBLE NO EXISTE	18182A00409030	-
COD. ERROR. INMUEBLE NO EXISTE	18045A00709010	-
COD. ERROR. INMUEBLE NO EXISTE	18122A00309007	-
COD. ERROR. INMUEBLE NO EXISTE	18122A00309011	-
COD. ERROR. INMUEBLE NO EXISTE	18045A00609042	-
COD. ERROR. INMUEBLE NO EXISTE	18182A00109021	-
COD. ERROR. INMUEBLE NO EXISTE	18045A00709008	-
COD. ERROR. INMUEBLE NO EXISTE	18045A00609037	-
COD. ERROR. INMUEBLE NO EXISTE	18122A00309017	-
COD. ERROR. INMUEBLE NO EXISTE	18122A00309016	-
COD. ERROR. INMUEBLE NO EXISTE	18045A00709011	-
COD. ERROR. INMUEBLE NO EXISTE	18122A00309014	-
COD. ERROR. INMUEBLE NO EXISTE	18122A00309002	-
COD. ERROR. INMUEBLE NO EXISTE	18122A00209003	-
COD. ERROR. INMUEBLE NO EXISTE	18045A00609031	-
COD. ERROR. INMUEBLE NO EXISTE	18122A00309018	-
COD. ERROR. INMUEBLE NO EXISTE	18045A00609035	-
COD. ERROR. INMUEBLE NO EXISTE	18045A00609029	-
COD. ERROR. INMUEBLE NO EXISTE	18122A00309008	-
COD. ERROR. INMUEBLE NO EXISTE	18045A00709005	-
COD. ERROR. INMUEBLE NO EXISTE	18122A00209001	-
COD. ERROR. INMUEBLE NO EXISTE	4084606VF8848C	-
COD. ERROR. INMUEBLE NO EXISTE	18045A00709007	-
COD. ERROR. INMUEBLE NO EXISTE	18045A00709011	-
COD. ERROR. INMUEBLE NO EXISTE	18036A00909006	-
COD. ERROR. INMUEBLE NO EXISTE	18036A00309002	-
COD. ERROR. INMUEBLE NO EXISTE	18182A00109016	-
COD. ERROR. INMUEBLE NO EXISTE	18182A00109002	-
COD. ERROR. INMUEBLE NO EXISTE	18045A00709006	-
COD. ERROR. INMUEBLE NO EXISTE	18036A00309015	-
COD. ERROR. INMUEBLE NO EXISTE	18036A00409005	-
COD. ERROR. INMUEBLE NO EXISTE	18036A00309007	-
COD. ERROR. INMUEBLE NO EXISTE	18036A00409006	-

TITULAR	REF. CATASTRAL	T.T.M.M.
COD. ERROR. INMUEBLE NO EXISTE	18036A00909019	-
COD. ERROR. INMUEBLE NO EXISTE	18036A00309011	-
COD. ERROR. INMUEBLE NO EXISTE	18036A00909003	-
COD. ERROR. INMUEBLE NO EXISTE	18036A00309013	-
COD. ERROR. INMUEBLE NO EXISTE	18045A00609032	-
COD. ERROR. INMUEBLE NO EXISTE	18036A00309003	-
COD. ERROR. INMUEBLE NO EXISTE	18182A00109002	-
COD. ERROR. INMUEBLE NO EXISTE	18045A00709011	-
CONDE RODRIGUEZ ANTONIO	18036A00300483	CADIAR
CONDE RODRIGUEZ MANUEL	18036A00300474	CADIAR
CONDE RODRIGUEZ MANUEL	18036A00300500	CADIAR
CONDE RODRIGUEZ MANUEL	18036A00400109	CADIAR
CRUZ GARCIA ANTONIA	18036A00400117	BLANES
CRUZ GARCIA ANTONIA	18036A00300480	BLANES
CRUZ GARCIA BLAS POLICARPO	18036A00400166	GRANADA
CRUZ GARCIA FRANCISCA	18036A00300482	MARACENA
CRUZ GARCIA FRANCISCA	18036A00400121	MARACENA
CRUZ GARCIA JUAN ANTONIO	18036A00400119	CADIAR
CRUZ GARCIA MARIA JESUS	18036A00300481	BLANES
CRUZ GARCIA MARIA JESUS	18036A00400120	BLANES
DUMONT JIMENEZ ENCARNACION	18036A00300386	-
DUMONT JIMENEZ ENCARNACION	18036A00900066	-
DUMONT LOPEZ PATRICIO	18036A00300449	CADIAR
EN INVESTIGACION, ARTICULO 47 DE LA LEY 33/2003	18122A00300176	-
EN INVESTIGACION, ARTICULO 47 DE LA LEY 33/2003	18122A00300177	-
EN INVESTIGACION, ARTICULO 47 DE LA LEY 33/2003	18017A00800144	-
ESPAÑA MOYA CLARA ISABEL	18017A00800140	ALBOLOTE
ESTEVEZ SANTIAGO MATIAS Y REGINA	18045A00600419	SALOBREÑA
ESTEVEZ ARBOLEAS FRANCISCA	18036A00900084	CADIAR
ESTEVEZ PUGA ELVIRA	18017A00600118	LOS PALACIOS Y VILLAFRANCA
ESTEVEZ PUGA FRANCISCO	18017A00800160	GRANADA
ESTEVEZ PUGA MIGUEL FRANCISCO	18017A00600118	TORVIZCON
ESTEVEZ PUGA POLICARPO	18017A00800137	GRANADA
ESTEVEZ PUGA VICTORINA	18017A00800138	GRANADA
ESTEVEZ PUGA VICTORINA	18017A00800170	GRANADA
ESTEVEZ SANTIAGO MATIAS Y REGINA	18045A00600427	SALOBREÑA
FERNANDEZ FERNANDEZ JUAN	18036A00400090	-
FERNANDEZ GARCIA MANUEL Y 3 HNOS	18036A00300425	CADIAR
FERNANDEZ GARCIA MANUEL Y 3 HNOS	18036A00400085	CADIAR
FERNANDEZ GONZALEZ FERNANDO	18036A00400045	CADIAR
FERNANDEZ LOPEZ EUFRASIA	18036A00400148	CADIAR
FERNANDEZ LOPEZ GABRIEL	18036A00900057	LA MOJONERA
FERNANDEZ LOPEZ JOSEFA	18036A00900059	-
FERNANDEZ LOPEZ PILAR	18036A00300451	CADIAR
FERNANDEZ MARTIN JOSE	18017A00800117	TORVIZCON
FERNANDEZ MARTIN JUANA	18036A00300437	CADIAR
FERNANDEZ MORON JOSE	18036A00300426	CADIAR
GALDEANO ORTEGA MARIA	18122A00300271	-
GALDEANO TARIFA ROSARIO	18036A00300476	UBEDA
GALDEANO TARIFA ROSARIO	18036A00300477	UBEDA
GALDEANO TARIFA ROSARIO	18036A00400111	UBEDA
GARCIA ALMENDROS VIDAL	18036A00300357	-
GARCIA CASTILLA ANTONIO (HE- REDEROS DE)	18017A01100177	ALMEGIJAR
GARCIA CASTILLO MIGUEL Y 1 MAS	18017A00400287	-
GARCIA CASTILLO SERAFIN	18017A01100476	MARRATXI
GARCIA FERNANDEZ BLAS	18036A00400096	CADIAR

TITULAR	REF. CATASTRAL	T.T.M.M.
GARCIA FERNANDEZ MARIA	18036A00400091	CADIAR
GARCIA FERNANDEZ ROGELIO	18036A00400220	LOJA
GARCIA FERNANDEZ ROSARIO	18036A00400092	CADIAR
GARCIA GARCIA CRISTOBAL	18036A00400086	CADIAR
GARCIA GARCIA CRISTOBAL	18036A00300424	CADIAR
GARCIA LOPEZ SALVADOR	18036A00300438	CADIAR
GARCIA MARTIN MARIA	18182A00100215	ALMERIA
GARCIA MORON FRANCISCO (HEREDEROS DE)	18036A00300526	CADIAR
GARCIA MORON MARIA	18036A00400046	CADIAR
GARCIA PARRA AMALIA	18036A00300441	GRANADA
GOMEZ JIMENEZ FRANCISCA (HEREDEROS DE)	18036A00300387	CADIAR
GOMEZ JIMENEZ FRANCISCA (HEREDEROS DE)	18036A00300355	CADIAR
GONGORA NOCETE PILAR	18182A00100221	TORVIZCON
GONZALEZ FERNANDEZ BALTASAR	18036A00300461	CADIAR
GONZALEZ FERNANDEZ BALTASAR	18036A00900062	CADIAR
GONZALEZ FERNANDEZ JOSE ANTONIO	18036A00300388	CADIAR
GONZALEZ JUAREZ EUFRASIA	18036A00400044	CADIAR
GONZALEZ LOPEZ FERNANDO	18036A00300290	CADIAR
GONZALEZ MARTIN ANTONIO	18017A01100480	-
GONZALEZ REINOSO BALTASAR	18036A00400095	-
GONZALEZ REINOSO BALTASAR	18036A00400100	-
GONZALEZ TARIFA CRISTINA	18036A00400043	-
GONZALEZ VALDEARENAS VIDAL (HEREDEROS DE)	18036A00300456	CADIAR
GRANADOS RODRIGUEZ FRANCISCO	18036A00300389	CADIAR
GRANADOS RODRIGUEZ FRANCISCO	18036A00300499	CADIAR
GRANADOS ROMERA JUAN	18017A00800143	ALMEGIJAR
GUALDA RODRIGUEZ ROSARIO	18036A00300466	CADIAR
HAYES ADAM THOMAS	18017A01000020	NIGUELAS
HIDALGO RODRIGUEZ FRANCISCO	18017A01100477	ALMEGIJAR
IAN PELLETT CAMERON	18017A00800127	BUBION
JIMENEZ ALCALDE LETICIA MARIA	18017A00800141	TORVIZCON
JUAREZ LOPEZ JOSE	18036A00400214	-
JUAREZ LOPEZ JOSE Y HNOS	18036A00300519	-
JUAREZ LOPEZ ROSALIA Y MAS	18036A00300463	CADIAR
LIGERO ROMERA FRANCISCO	18017A00200270	L' HOSPITALET DE LLOBREGAT
LIGERO ROMERA FRANCISCO	18017A01100178	L' HOSPITALET DE LLOBREGAT
LOPEZ CASTILLO CRISTOBAL (HEREDEROS DE)	18017A00800119	TORVIZCON
LOPEZ COCA MIGUEL	18017A01000185	CALVIA
LOPEZ FERNANDEZ JOSE	18036A00900096	CADIAR
LOPEZ FERNANDEZ POLICARPO (HEREDEROS DE)	18036A00300305	CADIAR
LOPEZ MANZANO AMALIA (HEREDEROS DE)	18182A00100213	TORVIZCON
LOPEZ MARTOS ANTONIA	18017A00200523	GRANADA
LOPEZ MARTOS CRISTOBAL	18036A00400149	GRANADA
LOPEZ MARTOS CRISTOBAL	18036A00300518	GRANADA
LOPEZ MARTOS NICOLAS	18045A00700045	-
LOPEZ MURIEL ENCARNACION	18182A00100214	TORVIZCON
LOPEZ PUGA ANTONIO	18182A00100217	-
LOPEZ PUGA JOSE ANTONIO	18017A00800141	TORVIZCON
LOPEZ REINOSO DOLORES	18036A00300436	SAN ANTONI DE VILAMAJOR
LOPEZ REINOSO FRANCISCO (HEREDEROS DE)	18036A00300462	CADIAR
LOPEZ RODRIGUEZ ANTONIA	18182A00100219	-
LOPEZ RODRIGUEZ HERMINIA	18182A00100218	-
LOPEZ RODRIGUEZ JOSE ANTONIO	18017A00800125	TORVIZCON
LORENZO LOPEZ ISABEL (HEREDEROS DE)	18036A00300303	CADIAR

TITULAR	REF. CATASTRAL	T.T.M.M.
LUPIAÑEZ CASTILLO JOSE	18122A00300152	LOBRAS
MALDONADO FERNANDEZ M SOLEDAD	18036A00400089	MOTRIL
MALDONADO RODRIGUEZ MANUEL	18122A00300198	-
MANZANO FERNANDEZ MATILDE (HEREDEROS DE)	18122A00300281	-
MANZANO FERNANDEZ MATILDE (HEREDEROS DE)	18036A00400134	-
MANZANO FERNANDEZ MATILDE (HEREDEROS DE)	18036A00300513	-
MANZANO GOMEZ EDUARDO	18036A00400038	CADIAR
MANZANO GOMEZ EDUARDO	18036A00400032	CADIAR
MANZANO MALDONADO TOMAS	18036A00300307	-
MANZANO MARTIN JOSE	18036A00300512	MOTRIL
MANZANO MARTIN JOSE	18036A00400133	MOTRIL
MANZANO RODRIGUEZ ANTONIO	18036A00900095	-
MANZANO TARIFA PATRICIO	18036A00300401	-
MARTIN FERNANDEZ ARACELI	18122A00300155	-
MARTIN FERNANDEZ ARACELI	18122A00300158	-
MARTIN MANZANO ENCARNACION (HEREDEROS DE)	18036A00300452	CADIAR
MARTIN MARCOS FRANCISCO Y 1 HERMANO	18017A01100480	ALMEGIJAR
MARTIN MARTIN JUAN	18017A00200324	ALMEGIJAR
MARTIN MARTIN JUAN	18017A01200401	ALMEGIJAR
MARTIN MARTIN JUAN	18017A00200323	ALMEGIJAR
MARTIN MARTIN JUAN	18017A01100452	ALMEGIJAR
MARTIN MUÑOZ JOSE ANTONIO	18182A00100224	TORVIZCON
MARTIN MUÑOZ NICOLAS	18182A00100216	TORVIZCON
MARTIN RODRIGUEZ JUAN (HEREDEROS DE)	18036A00300473	-
MARTIN RODRIGUEZ JUAN (HEREDEROS DE)	18036A00300485	-
MARTIN RODRIGUEZ MARIA	18036A00300507	-
MARTIN ROMERA DAVID	18017A00800166	OGIJARES
MARTIN SANTIAGO BRIGIDA	18036A00400146	CADIAR
MARTIN SANTIAGO EMILIANO	18036A00300509	-
MARTIN SANTIAGO EMILIANO	18036A00400129	-
MARTIN SANTIAGO FRANCISCO	18036A00300510	-
MARTIN SANTIAGO FRANCISCO	18036A00400130	-
MARTIN SANTIAGO JOSE	18036A00400145	-
MARTIN SANTIAGO MARIA	18036A00300511	-
MARTIN SANTIAGO MARIA	18036A00400132	-
MARTIN SANTIAGO MARIA	18036A00400127	-
MARTIN SANTIAGO MARIA	18036A00400127	-
MARTOS CASTILLO EMILIO	18036A00300379	CADIAR
MARTOS CASTILLO EMILIO	18036A00300294	CADIAR
MARTOS CASTILLO MANUEL	18036A00300289	CADIAR
MARTOS TARIFA PURIFICACION (HEREDEROS DE)	18017A00200524	SANTA FE
MIRANDA HIDALGO JESUS	18017A01100480	-
MOLINA LOPEZ ANTONIO	18036A00400076	CADIAR
MORALES CARA MARIA	18182A00400004	ORGIVA
MORENO ESTEVEZ ANTONIO (HEREDEROS DE)	18045A00600428	TORVIZCON
MORENO ESTEVEZ ANTONIO (HEREDEROS DE)	18045A00600418	TORVIZCON
MORENO ESTEVEZ ANTONIO (HEREDEROS DE)	18045A00600424	TORVIZCON
MORENO GARCIA FRANCISCO	18182A00400003	TORVIZCON
MORENO LOPEZ ANA	18036A00400125	-
MORENO LOPEZ SERAFIN	18036A00300479	CADIAR
MORENO LOPEZ SERAFIN	18036A00400126	CADIAR
MORENO LOPEZ SERAFIN	18036A00400116	CADIAR
MORENO MORON BENJAMIN	18122A00300349	GRANADA
MORENO MORON BENJAMIN	18122A00300348	GRANADA
MORENO MORON CRISTINA	18122A00300273	ALMEGIJAR

TITULAR	REF. CATASTRAL	T.T.M.M.
MORENO TARIFA LUZ DIVINA	18122A00300341	GRANADA
MORON GARCIA IRENE Y 2 HNOS	18036A00400139	ALMERIA
MORON MARTIN ANTONIO	18036A00300418	GRANADA
MORON MARTIN EMILIO	18122A00300275	-
MORON MARTIN FRANCISCO Y 2 HNOS	18122A00300282	-
MORON MARTIN JOSE	18122A00300276	-
MORON MARTIN MATILDE	18122A00300196	-
MORON MORON ANA	18122A00300344	GRANADA
MORON MORON DOLORES	18122A00300343	GRANADA
MORON MORON ENRIQUE	18036A00400097	CADIAR
MORON MORON ENRIQUE	18036A00400104	CADIAR
MORON MORON ENRIQUE	18036A00300464	CADIAR
MORON MORON ENRIQUE	18036A00400093	CADIAR
MORON MORON ENRIQUE	18036A00300356	CADIAR
MORON OCAÑA FEDERICO	18122A00300153	LOBRAS
MORON SANTIAGO ANGUSTIAS	18036A00900097	-
MORON SANTIAGO JUAN	18122A00300279	-
MORON SANTIAGO SALVADOR	18036A00900058	CADIAR
MORON SANTIAGO SALVADOR	18036A00300293	CADIAR
MORON TARIFA ANTONIO (HEREDEROS DE)	18036A00400138	LOBRAS
MORRELL CATHERINE SALLY	18045A00600431	-
MORRELL RONALD GARY	18045A00600431	-
MURIEL LOPEZ ELENA	18182A00100222	MARTORELL
MURIEL LOPEZ JOAQUIN	18182A00100222	TORVIZCON
MURIEL LOPEZ JOSE	18182A00100222	MARTORELL
MURIEL LOPEZ M JOSEFA	18182A00100222	-
MURIEL LOPEZ MIGUEL	18182A00100222	ARMILLA
MURIEL MUÑOZ JOSE RAMON	18017A00800123	-
NOGALES PEREZ JOSE	18045A00600430	CASTARAS
NOGALES PEREZ JOSE	18045A00700064	CASTARAS
OLVERA ALVAREZ MARCOS Y HNOS	18036A00900094	CADIAR
ORTEGA ARCHILLA CRISTOBAL	18036A00400101	-
ORTEGA FERNANDEZ LUIS	18036A00300469	-
ORTEGA FERNANDEZ MARIA	18036A00300508	CADIAR
ORTEGA FERNANDEZ MARIA	18036A00400128	CADIAR
ORTEGA GALDEANO MARIA	18122A00300280	-
ORTEGA JIMENEZ JOSE (HEREDEROS DE)	18036A00400023	CADIAR
ORTEGA JIMENEZ JOSE (HEREDEROS DE)	18036A00300385	CADIAR
ORTEGA MARTIN ANGELES	18036A00300380	-
LUIS ORTEGA CARA	18036A00300397	-
LUIS ORTEGA CARA	18036A00300400	-
ORTEGA MELLADO MANUEL	18036A00300443	CADIAR
ORTEGA SANTIAGO ANTONIA	18036A00400107	-
ORTEGA SANTIAGO ANTONIA	18036A00300468	-
ORTEGA SANTIAGO MARIA	18036A00400108	CADIAR
PEÑA RESCALVO JOSE	18045A00600439	-
PEREA MARTIN ARACELI	18017A01100453	-
PEREGRIN PUERTAS MANUEL	18017A00800121	TORVIZCON
PEREZ MARTIN TERESA	18036A00400033	CADIAR
POWRIE AILSA	18017A00800127	BUBION
PUERTAS GONZALEZ ELENA (HEREDEROS DE)	18182A00400008	TORVIZCON
PUGA JIMENEZ ADELA	18017A01000005	GRANADA
PUGA JIMENEZ ANTONIO (HEREDEROS DE)	18017A01000003	TORVIZCON
PUGA JIMENEZ MAURICIO	18017A01000004	TORVIZCON
PUGA JIMENEZ MAURICIO	18017A01000002	TORVIZCON
PUGA SANTIAGO MANUEL	18017A01200381	ALMEGIJAR
PUGA SANTIAGO MARIA DEL CARMEN	18017A01100468	ALMEGIJAR
PUGA SANTIAGO MARIA DEL CARMEN	18017A01200380	ALMEGIJAR

TITULAR	REF. CATASTRAL	T.T.M.M.
PUGAS JUAREZ FRANCISCO	18122A00300175	-
RAMOS CASTILLA ENCARNACION M FILOMENA	18017A01100075	-
REINOSO GUALDA FEDERICO	18036A00300465	CADIAR
REINOSO JIMENEZ MARIA CARMEN	18036A00400103	CADIAR
REINOSO JIMENEZ MARIA CARMEN	18036A00300450	CADIAR
REINOSO LOPEZ FRANCISCO	18036A00900067	UGIJAR
REINOSO LOPEZ JOSE	18036A00400098	SAN SEBASTIAN DE LOS REYES
REINOSO MANZANO ANGELA	18122A00200231	CADIAR
REINOSO MANZANO ANTONIO Y HNOS	18036A00300520	CADIAR
REINOSO MANZANO BALTASAR Y 7 MAS	18122A00200225	EL PRAT DE LLOBREGAT
REINOSO MANZANO MARIA	18122A00200230	CADIAR
REINOSO MANZANO MARIA CONSOLACION	18122A00300157	LOBRAS
REINOSO MARTIN FRANCISCO	18122A00200232	CADIAR
REINOSO MARTIN FRANCISCO	18122A00200224	CADIAR
REINOSO SANTIAGO MARIA CRUZ	18036A00900056	MURTAS
REINOSO SANTIAGO MARIA CRUZ	18036A00300399	MURTAS
RESCALVO LARA ANTONIO	18122A00300237	CASTARAS
RESCALVO LARA ANTONIO	18045A00600416	CASTARAS
RESCALVO PRIETO MARIA JOSEFA	18122A00300272	GRANADA
RESCALVO PRIETO RAMON	18122A00300272	GRANADA
RODRIGUEZ BRAO MARIA	18122A00300355	GRANADA
RODRIGUEZ BRAO MARIA	18122A00300359	GRANADA
RODRIGUEZ CAÑAS BALTASAR	18036A00900081	CADIAR
RODRIGUEZ FERNANDEZ ANA	18132A00100211	TORVIZCON
RODRIGUEZ FERNANDEZ ANDREA	18036A00300484	-
RODRIGUEZ GRANADOS CONSOLACION	18036A00300498	-
RODRIGUEZ GRANADOS MANUEL	18182A00100220	-
RODRIGUEZ GUALDA ANA	18122A00300242	LOBRAS
RODRIGUEZ GUALDA ANTONIO	18122A00300350	LOBRAS
RODRIGUEZ GUALDA ANTONIO	18122A00300252	LOBRAS
RODRIGUEZ JIMENEZ MARIA ENCARNACION	18017A00800164	TORVIZCON
RODRIGUEZ MARTIN MANUEL	18122A00300358	-
RODRIGUEZ MARTIN MANUEL (HEREDEROS DE)	18122A00300354	-
RODRIGUEZ MIRANDA ANTONIO	18017A00200268	BARCELONA
RODRIGUEZ MIRANDA FRANCISCA	18017A00200269	SANT FELIU DE LLOBREGAT
RODRIGUEZ MORALES GABRIEL	18017A00800136	GRANADA
RODRIGUEZ ROMERA JOSE MANUEL	18045A00600417	LOBRAS
RODRIGUEZ SANCHEZ MANUEL	18036A00300292	ADRA
RODRIGUEZ SANTIAGO JOSE	18017A01100094	MALAGA
RODRIGUEZ SANTIAGO MARIA	18036A00300391	CADIAR
ROMERA ALCALDE FRANCISCO (HEREDEROS DE)	18045A00600435	CASTARAS
ROMERA FERNANDEZ DOLORES	18036A00300486	CADIAR
ROMERA GARCIA MARIA (HEREDEROS DE)	18045A00700065	LOBRAS
ROMERA GARCIA MARIA (HEREDEROS DE)	18045A00700060	LOBRAS
ROMERA LOPEZ REMEDIOS	18017A00800176	ALMEGIJAR
ROMERA LOPEZ REMEDIOS	18017A00800163	ALMEGIJAR
ROMERA MARTIN DOLORES	18036A00300515	CADIAR
RUBIA GARCIA ANTONIO	18017A00800146	TORVIZCON
RUIZ REINOSO JOSE (HEREDEROS DE)	18036A00400102	CADIAR
RUIZ REINOSO JUAN	18036A00300439	CADIAR
RUIZ REINOSO MANUEL Y 4 HNOS	18036A00400106	-
RUIZ REINOSO MARTIRIO	18036A00300453	CADIAR
SAEZ MARTIN MANUELA PILAR	18017A01000186	GRANADA
SAEZ MIRANDA MARIA LUISA	18017A00200272	-

TITULAR	REF. CATASTRAL	T.T.M.M.
SAEZ MIRANDA MARIA LUISA	18017A00200274	-
SAEZ RAMOS ANTONIO	18017A01000182	ALMEGIJAR
SAEZ SALMERON JOSE (HEREDE- ROS DE)	18017A01000184	MARTORELL
SALADO LOPEZ JOSE	18036A00900065	-
SALADO ORTEGA ANA	18036A00300457	-
SANCES TARIFA JUAN	18036A00300306	CADIAR
SANTIAGO CORREA CRISTOBAL	18017A00800145	TORVIZCON
SANTIAGO FERNANDEZ JOSE GABRIEL	18036A00400041	SAN FELIU GUIXOLS
SANTIAGO FERNANDEZ JOSE GABRIEL	18036A00900076	SAN FELIU GUIXOLS
SANTIAGO GARCIA ISABEL	18036A00900061	CADIAR
SANTIAGO LOPEZ CRISTOBAL	18036A00400026	CADIAR
SANTIAGO ORTEGA JOSEFA	18036A00400042	CADIAR
SUAREZ LOPEZ MIGUEL Y HNOS	18122A00300159	-
JUAREZ SANCHEZ ANTONIO (HEREDEROS DE)	18036A00300460	CADIAR
JUAREZ SANCHEZ ANTONIO (HEREDEROS DE)	18036A00300440	CADIAR
TARIFA GALDEANO MARIA	18036A00400028	CADIAR
TARIFA GALDEANO MARTIRIO	18036A00400027	CADIAR
TARIFA GUALDA ANTONIA	18036A00400110	ALBUÑOL
TARIFA GUALDA ANTONIA	18036A00300475	ALBUÑOL
TARIFA MARTINEZ ANA	18036A00400025	GRANADA
TARIFA MARTINEZ ANA	18036A00900054	GRANADA
TARIFA MARTINEZ CAROLINA	18036A00900055	EL EJIDO
TARIFA MARTINEZ CAROLINA	18036A00400024	EL EJIDO
TARIFA ROMERA ALFREDA ROSARIO	18122A00300180	CHURRIANA DE LA VEGA
TARIFA ROMERA ALFREDA ROSARIO	18122A00300253	CHURRIANA DE LA VEGA
TARIFA ROMERA CRISTINA ANA AMALIA (HEREDEROS DE)	18122A00300178	GRANADA
TARIFA ROMERA ISMAEL	18036A00300516	CHURRIANA DE LA VEGA
TARIFA ROMERA JOSE A	18122A00300195	ALCALA DE HENARES
TARIFA TARIFA JOAQUINA	18122A00300251	LOBRAS
TORRES ARRAEZ JOSE ANTON	18045A00700046	SALOBREÑA
TORRES ESTEVEZ ANGELINA MARIA	18017A00400289	GRANADA
TORRES ESTEVEZ ANGELINA MARIA	18017A00400285	GRANADA
TORRES ESTEVEZ ANGELINA MARIA	18017A00400288	GRANADA
TORRES ESTEVEZ MIGUEL Y 2 HNOS	18017A01200378	CASTARAS
TORRES ESTEVEZ MIGUEL Y HNOS	18045A00700063	CASTARAS
TORRES ESTEVEZ MIGUEL Y HNOS	18045A00700062	CASTARAS
TORRES ESTEVEZ MIGUEL Y HNOS	18045A00700061	CASTARAS
VARELA GONZALEZ TERESA	18036A00400040	-
VARELA GONZALEZ TERESA	18036A00900051	-
VARGAS MIRANDA ANA	18017A01100185	ALMEGIJAR
VARGAS MIRANDA ANA	18017A01100466	ALMEGIJAR
VARGAS MIRANDA ANA	18017A00200279	ALMEGIJAR
VARGAS PUGA MATIAS	18017A01100184	RUBI
VARGAS RODRIGUEZ M VICTORIA	18017A01100183	GRANADA
VARGAS RODRIGUEZ M VICTORIA	18017A01100455	GRANADA
VARGAS RODRIGUEZ M VICTORIA	18017A00200273	GRANADA
VARGAS RODRIGUEZ M VICTORIA	18017A00200271	GRANADA
VARGAS RODRIGUEZ MARIA	18036A00400073	CORNELLA DE LLOBREGAT
VARGAS RODRIGUEZ MARIA FRANCISCA	18017A01100456	GRANADA
VARGAS RODRIGUEZ MARIA FRANCISCA	18017A00200273	GRANADA
VARGAS RODRIGUEZ MARIA FRANCISCA	18017A00200271	GRANADA

TITULAR	REF. CATASTRAL	T.T.M.M.
VELASCO REINOSO FRANCISCO	18036A00400022	-
ZAPATA RUIZ ENCARNACION	18122A00300197	GRANADA
ZAPATA RUIZ ENCARNACION	18122A00300156	GRANADA
ZAPATA RUIZ ENCARNACION	18122A00200235	GRANADA
ZAPATA RUIZ ENCARNACION	18122A00200236	GRANADA
ZAPATA RUIZ ENCARNACION	18122A00200228	GRANADA
ZAPATA RUIZ ENCARNACION	18122A00200226	GRANADA
ZAPATA RUIZ ENCARNACION	18122A00300268	GRANADA
ZAPATA RUIZ FRANCISCO	18122A00300269	JUVILES
ZAPATA RUIZ FRANCISCO	18122A00200234	JUVILES
ZAPATA RUIZ FRANCISCO	18122A00300267	JUVILES
ZAPATA RUIZ FRANCISCO	18122A00300154	JUVILES
ZAPATA RUIZ FRANCISCO	18122A00200227	JUVILES
ZAPATA RUIZ FRANCISCO	18036A00400144	JUVILES

Sevilla, 21 de diciembre de 2011.- El Director General, Javier Serrano Aguilar.

EDICTO de 21 de diciembre de 2011, de la Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico, de acuerdo de ampliación del plazo establecido para la tramitación y resolución del expediente de apeo y deslinde que se cita.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Mediante Resolución de la Dirección General del Dominio Público Hidráulico, con fecha de 22 de abril de 2009, se inició expediente de apeo y deslinde del dominio público hidráulico en ambas márgenes de la rambla Seca sita en el término municipal de Dúrcal (Granada). Expte. GR-24846.

Segundo. Posteriormente, mediante Resolución de la Dirección General del Dominio Público Hidráulico, con fecha 14 de enero de 2011, se resuelve la caducidad del procedimiento de referencia, tal y como se indica en la misma resolución y en aplicación del art. 66 de la Ley 30/92, acordándose el reinicio del expediente de deslinde «con la conservación de los trámites correctamente realizados... hasta la fase de envío del expediente a los Servicios Jurídicos Provinciales».

Tercero. Resulta de gran complejidad e imprevisibilidad la duración de los trámites procedimentales, que ha venido motivada principalmente por las demoras a la hora de efectuar las notificaciones personales a los interesados, así como las publicaciones que sean preceptivas, al objeto de que se garantice adecuadamente el derecho de defensa.

A tales hechos les son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional Sexta, tercero, del R.D.L. 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas, el plazo para resolver y notificar la resolución en el procedimiento de deslinde del dominio público hidráulico es de un año.

Segundo. Según lo dispuesto en el mencionado artículo 42.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, puede acordarse, motivada y excepcionalmente, la ampliación del plazo máximo de resolución previsto para un procedimiento.

Por todo ello,

A C U E R D O

La ampliación del plazo de un año legalmente establecido en la Disposición Adicional Sexta, tercero, del R.D.L. 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas, para dictar resolución en el procedimiento administrativo de deslinde del dominio público hidráulico, en el presente expediente de Apeo y deslinde del dominio público hidráulico en ambas márgenes de la rambla Seca, en el término municipal de Dúrcal (Granada), por un período de seis meses contados a partir de la finalización del plazo anteriormente citado.

Contra la presente Resolución no cabe recurso alguno, conforme a los establecido en la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A N E X O

APEO Y DESLINDE DEL DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO EN AMBAS MÁRGENES DE LA RAMBLA SECA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE DÚRCAL (GRANADA). EDICTO DEL ACUERDO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO, DE FECHA 29 DE NOVIEMBRE DE 2011, POR EL QUE SE PROCEDE A LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO ESTABLECIDO PARA RESOLVER EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE DESLINDE DE DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO DE LA RAMBLA SECA, SITA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE DÚRCAL (GRANADA)

TITULAR	REF. CATASTRAL	TT.MM.
COMUNAL DE DURCAL	18073A00800009	DURCAL
COMUNAL DE DURCAL	18073A00800431	DURCAL
DESCUENTOS	18073A00609002	-
DESCUENTOS	18073A00209002	-
SOCIEDAD BENEFICA LA ESPERANZA	18073A00600103	DURCAL
SOCIEDAD BENEFICA LA ESPERANZA	18073A00200002	DURCAL

Sevilla, 21 de diciembre de 2011.- El Director General, Javier Serrano Aguilar.

EDICTO de 21 de diciembre de 2011, de la Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico, de acuerdo de ampliación del plazo establecido para la tramitación y resolución del expediente de apeo y deslinde que se cita.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Mediante Resolución de la Dirección General del Dominio Público Hidráulico, con fecha de 22 de abril de 2009, se inició expediente de apeo y deslinde del dominio público hidráulico en ambas márgenes de la rambla Torvizcón, sita en el término municipal de Torvizcón (Granada). Expte. GR-24847.

Segundo. Posteriormente, mediante Resolución de la Dirección General del Dominio Público Hidráulico, con fecha 14 de enero de 2011, se resuelve la caducidad del procedimiento de referencia, tal y como se indica en la misma resolución y en aplicación del art. 66 de la Ley 30/92, acordándose el reinicio del expediente de deslinde «con la conservación de los trámites correctamente realizados... hasta la fase de envío del expediente a los Servicios Jurídicos Provinciales».

Tercero. Resulta de gran complejidad e imprevisibilidad la duración de los trámites procedimentales, que ha venido motivada principalmente por las demoras a la hora de efectuar las notificaciones personales a los interesados, así como las publicaciones que sean preceptivas, al objeto de que se garantice adecuadamente el derecho de defensa.

A tales hechos le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional Sexta, tercero, del R.D.L. 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, el plazo para resolver y notificar la resolución en el procedimiento de deslinde del dominio público hidráulico es de un año.

Segundo. Según lo dispuesto en el mencionado artículo 42.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, puede acordarse, motivada y excepcionalmente, la ampliación del plazo máximo de resolución previsto para un procedimiento.

Por todo ello,

A C U E R D O

La ampliación del plazo de un año legalmente establecido en la Disposición Adicional Sexta, tercero, del R.D.L. 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, para dictar resolución en el procedimiento administrativo de deslinde del dominio público hidráulico, en el presente expediente de Apeo y deslinde del dominio público hidráulico en ambas márgenes de la rambla Torvizcón, en el término municipal de Torvizcón (Granada), por un período de seis meses contados a partir de la finalización del plazo anteriormente citado.

Contra la presente Resolución no cabe recurso alguno, conforme a los establecido en la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A N E X O

APEO Y DESLINDE DEL DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO EN AMBAS MÁRGENES DE LA RAMBLA TORVIZCÓN EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE TORVIZCÓN (GRANADA). EDICTO DEL ACUERDO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO, DE FECHA 29 DE NOVIEMBRE DE 2011, POR EL QUE SE PROCEDE A LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO ESTABLECIDO PARA RESOLVER EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE DESLINDE DE DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO DE LA RAMBLA TORVIZCÓN, SITA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE TORVIZCÓN

TITULAR	REF. CATASTRAL	TT.MM.
CARRASCO CARMONA ANTONIO ALFREDO (HEREDEROS DE)	18182A00100188	TORVIZCON
CARRASCO CARMONA MANUEL	18182A00100189	TORVIZCON
CARRASCO CARMONA MANUEL	18182A00100189	TORVIZCON
COD. ERROR. INMUEBLE NO EXISTE	18182A00109013	-
COD. ERROR. INMUEBLE NO EXISTE	18182A00109019	-
COD. ERROR. INMUEBLE NO EXISTE	18182A00109016	-
COD. ERROR. INMUEBLE NO EXISTE	18182A00409001	-
COD. ERROR. INMUEBLE NO EXISTE	18182A00109002	-
COD. ERROR. INMUEBLE NO EXISTE	18182A00109018	-
COD. ERROR. INMUEBLE NO EXISTE	18182A00409016	-
COD. ERROR. INMUEBLE NO EXISTE	18182A00109020	-
COD. ERROR. INMUEBLE NO EXISTE	18182A00109017	-

TITULAR	REF. CATASTRAL	TT.MM.
CORREA RIOS JOAQUIN (HEREDEROS DE)	18182A00400055	TORVIZCON
GARCIA HIDALGO MIGUEL	18182A00400045	GOJAR
JIMENEZ RUIZ CONCEPCION	18182A00100179	-
LOPEZ CAÑADAS JOSE MANUEL	18182A00100187	TORVIZCON
LOPEZ LOPEZ JOSE	18182A00400044	TORVIZCON
LOPEZ PUGA ANTONIO	18182A00100182	-
LOPEZ PUGA ANTONIO	18182A00100186	-
MARTIN MUÑOZ JOSE ANTONIO	18182A00100180	TORVIZCON
MARTIN MUÑOZ JOSE ANTONIO	18182A00100173	TORVIZCON
MARTIN MUÑOZ NICOLAS	18182A00100172	TORVIZCON
MURIEL PALLARES MARIA	18182A00100184	TORVIZCON
MURIEL PALLARES MARIA	18182A00100223	TORVIZCON
PUERTAS MURIEL MANUEL	18182A00400039	TORVIZCON
SABIO LOPEZ MATIAS	18182A00100177	TORVIZCON
SABIO LOPEZ MATIAS	18182A00100185	TORVIZCON
SALAS LOPEZ CARMEN	18182A00100178	TORVIZCON
SANCHEZ CASTILLA CONCEPCION	18182A00400038	MOTRIL
SANCHEZ PEREZ MANUEL	18182A00100190	TORVIZCON
SANCHEZ PEREZ MANUEL	18182A00100191	TORVIZCON
SANTIAGO RODRIGUEZ MANUEL	18182A00400051	ALMERIA

Sevilla, 21 de diciembre de 2011.- El Director General, Javier Serrano Aguilar.

EDICTO de 21 de diciembre de 2011, de la Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico, de acuerdo de ampliación del plazo establecido para la tramitación y resolución del expediente de apeo y deslinde que se cita.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Mediante Resolución de la Dirección General del Dominio Público Hidráulico, con fecha de 22 de abril de 2009, se inició expediente de apeo y deslinde del dominio público hidráulico en ambas márgenes de la rambla de Yátor, sita en el término municipal de Cádiar (Granada). Expte. GR-24848.

Segundo. Posteriormente, mediante Resolución de la Dirección General del Dominio Público Hidráulico, con fecha 14 de enero de 2011, se resuelve la caducidad del procedimiento de referencia, tal y como se indica en la misma resolución y en aplicación del art. 66 de la Ley 30/92, acordándose el reinicio del expediente de deslinde «con la conservación de los trámites correctamente realizados... hasta la fase de envío del expediente a los Servicios Jurídicos Provinciales».

Tercero. Resulta de gran complejidad e imprevisibilidad la duración de los trámites procedimentales, que ha venido motivada principalmente por las demoras a la hora de efectuar las notificaciones personales a los interesados, así como las publicaciones que sean preceptivas, al objeto de que se garantice adecuadamente el derecho de defensa.

A tales hechos le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional Sexta, tercero, del R.D.L. 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, el plazo para resolver y notificar la resolución en el procedimiento de deslinde del dominio público hidráulico es de un año.

Segundo. Según lo dispuesto en el mencionado artículo 42.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, puede acordarse, motivada y excepcionalmente, la ampliación del plazo máximo de resolución previsto para un procedimiento.

Por todo ello,

ACUERDO

La ampliación del plazo de un año legalmente establecido en la Disposición Adicional Sexta, tercero, del R.D.L. 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, para dictar resolución en el procedimiento administrativo de deslinde del dominio público hidráulico, en el presente expediente de Apeo y deslinde del dominio público hidráulico en ambas márgenes de la rambla de Yátor, en el término municipal de Cádiar (Granada), por un periodo de seis meses contados a partir de la finalización del plazo anteriormente citado.

Contra la presente Resolución no cabe recurso alguno, conforme a los establecido en la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO

APEO Y DESLINDE DEL DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO EN AMBAS MÁRGENES DE LA RAMBLA DE YÁTOR, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CÁDIAR (GRANADA). EDICTO DEL ACUERDO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO, DE FECHA 29 DE NOVIEMBRE DE 2011, POR EL QUE SE PROCEDE A LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO ESTABLECIDO PARA RESOLVER EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE DESLINDE DE DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO DE LA RAMBLA YÁTOR, SITA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CÁDIAR

TITULAR	REF. CATASTRAL	TT.MM.
ABARCA GARCIA FRANCISCO	18036A01000096	CADIAR
ABARCA GARCIA FRANCISCO	7802101VF8970A	CADIAR
ABARCA GARCIA RICARDO	18036A01000095	MOLLET DEL VALLES
ALONSO DE TORO M CRUZ	18036A01300021	MONTORNES DEL VALLES
ALONSO DE TORO M CRUZ	18036A01300020	MONTORNES DEL VALLES
ALONSO DONAIRE PEDRO	7803901VF8970D	CADIAR
ALONSO GARCIA EDUARDO	18036A01000090	CADIAR
ALONSO RUIZ FERNANDO	18036A01300017	-
BLANCO MOLINA JUAN FRANCISCO	18036A01000081	CADIAR
COD. ERROR. INMUEBLE NO EXISTE	18036A01009082	-
COD. ERROR. INMUEBLE NO EXISTE	18036A01309005	-
COD. ERROR. INMUEBLE NO EXISTE	18036A01309003	-
COD. ERROR. INMUEBLE NO EXISTE	18036A01209002	-
COD. ERROR. INMUEBLE NO EXISTE	18036A01109079	-
COD. ERROR. INMUEBLE NO EXISTE	18036A01109007	-
COD. ERROR. INMUEBLE NO EXISTE	18036A01009010	-
COD. ERROR. INMUEBLE NO EXISTE	18036A01209001	-
GARCIA PADILLA SANTIAGO	7902801VF8970A	CADIAR
MANRIQUE DE TORO JUAN (HEREDEROS DE)	7802901VF8970A	CADIAR
MANRIQUE DE TORO LORENZO	18036A01100017	SABADELL
MANRIQUE DE TORO LORENZO	18036A01100016	SABADELL
MANRIQUE ORTIZ FRANCISCO	18036A01300001	SABADELL
MANRIQUE ORTIZ FRANCISCO Y JOSE	18036A01100019	SABADELL
MEDINA RUIZ ANTONIO	18036A01300086	CADIAR
MEDINA VAZQUEZ DOLORES	18036A01300006	GRANADA
MELLADO ORTIZ MERCEDES	18036A01000088	-
MELLADO VELA M LUISA	18036A01300002	-
MOLINA RUIZ JOSE MANUEL (HEREDEROS DE)	18036A01300085	BARBERA DEL VALLES
ORTIZ DE TORO DOLORES	18036A01000087	CADIAR

TITULAR	REF. CATASTRAL	TT.MM.
PADILLA RUIZ GABRIEL	18036A01100014	CADIAR
PADILLA RUIZ GABRIEL	18036A01100013	CADIAR
PADILLA RUIZ GABRIEL	18036A01100011	CADIAR
PADILLA VELA MANUEL	18036A01100015	-
PELEGRINA LOPEZ FERNANDO	18036A01300007	MOTRIL
RUIZ MARTINEZ GABRIEL	18036A01300009	CADIAR
RUIZ ROMERA FRANCISCO	18036A01300022	CADIAR
RUIZ ROMERA FRANCISCO	18036A01300023	CADIAR
RUIZ ROMERA ISABEL	18036A01100018	GRANADA
RUIZ VELA ANTONIO	18036A01000092	-
RUIZ VELA FRANCISCO	18036A01000086	-
SALADO SALAS FRANCISCO	18036A01300014	CADIAR
SALADO SALAS FRANCISCO Y MAS	18036A01000094	CADIAR
SALADOS SALAS JOSE	18036A01300018	HUERCAL-OVERA
SANCHEZ VARGAS FRANCISCO	18036A01200017	EL EJIDO
TORO ALONSO TRINIDAD DE (HEREDEROS DE)	18036A01200014	-
TORO VELA JOSE DE	18036A01000082	CADIAR
TORO VELA LORENZO DE	18036A01000091	CADIAR
VELA PADILLA JUAN	18036A01000093	GRANADA
VELA PADILLA JUAN	18036A01300012	GRANADA
VELA RUIZ ANTONIO	18036A01300011	-
VELA RUIZ RAFAEL	18036A01000071	L'HOSPITALET DE LLOBREGAT
VELA RUIZ RAFAEL	18036A01300013	L'HOSPITALET DE LLOBREGAT

Sevilla, 21 de diciembre de 2011.- El Director General, Javier Serrano Aguilar.

ANUNCIO de 20 de diciembre de 2011, de la Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico, del Acuerdo de ampliación del plazo establecido para la tramitación y resolución del expediente de apeo y deslinde que se cita.

Publicación del Acuerdo de 20 de diciembre de 2011, de la Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico, de ampliación del plazo establecido para la tramitación y resolución del expediente de apeo y deslinde del Dominio Público Hidráulico en ambas márgenes del arroyo Granadillas, en los términos municipales de Rincón de la Victoria y Moclinejo (Málaga), expediente MA-51207.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Mediante Resolución de la Dirección General del Dominio Público Hidráulico, con fecha de 20 de febrero de 2009, se inició expediente de apeo y deslinde del dominio público hidráulico en ambas márgenes del arroyo Granadillas, en los Términos Municipales de Rincón de la Victoria y Moclinejo (Málaga).

Segundo. Posteriormente, mediante Resolución de la Dirección General del Dominio Público Hidráulico, con fecha 1 de marzo de 2011, se resuelve la caducidad del procedimiento de referencia, tal y como se indica en la misma resolución y en aplicación del art. 66 de la Ley 30/92, acordándose el reinicio del expediente de deslinde «con la conservación de los trámites correctamente realizados... hasta la fase de envío del expediente a los Servicios Jurídicos Provinciales».

Tercero. Resulta de gran complejidad e imprevisibilidad la duración de los trámites procedimentales, que ha venido motivada principalmente por las demoras a la hora de efectuar las notificaciones personales a los interesados, así como las publicaciones que sean preceptivas, al objeto de que se garantice adecuadamente el derecho de defensa.

A tales hechos le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme a lo dispuesto en la disposición adicional sexta, tercero, del R.D.L. 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas, el plazo para resolver y notificar la resolución en el procedimiento de deslinde del dominio público hidráulico es de un año.

Segundo. Según lo dispuesto en el mencionado artículo 42.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, reformada por la Ley 4/1999, puede acordarse, motivada y excepcionalmente, la ampliación del plazo máximo de resolución previsto para un procedimiento.

Por todo ello,

A C U E R D O

La ampliación del plazo de un año legalmente establecido en la disposición adicional sexta, tercero, del R.D.L. 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas, para dictar resolución en el procedimiento administrativo de deslinde del dominio público hidráulico, en el presente expediente de Apeo y deslinde del dominio público hidráulico en ambas márgenes del arroyo Granadillas, en los Términos Municipales de Rincón de la Victoria y Moclinejo (Málaga), por un período de doce (12) meses contados a partir de la finalización del plazo anteriormente citado.

Contra la presente Resolución no cabe recurso alguno, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

«Así lo acordó y firmó en Sevilla, el Director General de Gestión del Dominio Público Hidráulico el 20 de diciembre de 2011.»

A N E X O

APEO Y DESLINDE DEL DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO EN AMBAS MÁRGENES DEL ARROYO GRANADILLAS, EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE RINCÓN DE LA VICTORIA Y MOCLINEJO (MÁLAGA). ANUNCIO DE AMPLIACION DE PLAZO

REFERENCIA CATASTRAL	APELLIDOS Y NOMBRE	DOMICILIO FISCAL
6540101UF8664S0001IH	ENDESA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.L	AV PARALELO 51 BARCELONA 08004-BARCELONA
6640301UF8664S	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS EDIF. RIOMAR-VERTA	AV MEDITERRANEO 205 RINCON DE LA VICTORIA 29730-MALAGA
6542806UF8664S0001XH	AYUNTAMIENTO DE RINCON DE LA VICTORIA	PZ AL-ANDALUS 1 RINCON DE LA VICTORIA 29730-MALAGA

6746901UF8664N0001II	MELERO MARTIN JOSE	CL PACIFICO URB COTOMAR 2 RINCON DE LA VICTORIA 29730-MALAGA
6547504UF8664N0001JI	NAYRU SL	AV CANDELARIA 12 PI:BJ 29730 RINCON DE LA VICTORIA (MALAGA)
6649102UF8664N0001II	ROQUERO GIL MANUEL	CL AMAPOLA URB COTOMAR 8 RINCON DE LA VICTORIA 29730-MALAGA
6649102UF8664N0001II	PALOMO GUERRERO MARIA PILAR	CL AMAPOLA URB COTOMAR 8 RINCON DE LA VICTORIA 29730-MALAGA
6649101UF8664N0001XI	ROMERO FDEZ VICTORIA (Y OTROS)	CL GLADIOLO CJTO LA PRADERA 17 RINCON DE LA VICTORIA 29730-MALAGA
6650904UF8664N0001WI	RODRIGUEZ RODRIGUEZ MANUEL JESUS	CL REINO UNIDO 15 VELEZ-MALAGA 29740-MALAGA
6650904UF8664N0001WI	VERTEDOR GARCIA MARIA VICTORIA	CL REINO UNIDO 15 VELEZ-MALAGA 29740-MALAGA
6650903UF8665S0001HP	ANGULO ALCAIDE FRANCISCA	CL PRIMAVERA UR COTOMAR 31-A 691 RINCON DE LA VICTORIA 29730-MALAGA
6650902UF8665S0001UP	DOMINGUEZ RODRIGUEZ ANTONIO	CJ RESIDENCIAL POSADA Es:5 PI:2 RINCON DE LA VICTORIA 29730-MALAGA
6650902UF8665S0001UP	MUÑOZ RODRIGUEZ FRANCISCA	CJ RESIDENCIAL POSADA Es:5 PI:2 RINCON DE LA VICTORIA 29730-MALAGA
6650901UF8665S0001ZP	AYUNTAMIENTO DE RINCON DE LA VICTORIA	PZ AL-ANDALUS 1 RINCON DE LA VICTORIA 29730-MALAGA
6652906UF8665S0001UP	ANAYA GARRIDO FRANCISCO	CR BENAGALBON KM 4 RINCON DE LA VICTORIA 29730-MALAGA
6652905UF8665S0001ZP	BRAVO RAMIREZ SALVADOR	CN LOS MORENOS BAJOS 27 RINCON DE LA VICTORIA 29730-MALAGA
6652905UF8665S0001ZP	ANAYA JIMENEZ JOSEFA	CN LOS MORENOS BAJOS 27 RINCON DE LA VICTORIA 29730-MALAGA
6652904UF8665S0001SP	ANAYA MARTIN ADOLFO	CL RIO GRANADILLA RINCON DE LA VICTORIA 29730-MALAGA
6652903UF8665S0001EP	DIAZ POSTIGO JOSE (E HIJO)	CR BENAGALBON 2 RINCON DE LA VICTORIA 29730-MALAGA
6653701UF8665S0001TP	GARCIA MARTIN DOLORES	CL MORENO RINCON DE LA VICTORIA 29730-MALAGA
6654613UF8665S0001KP	GARCIA MARTIN DOLORES	CL MORENO RINCON DE LA VICTORIA 29730-MALAGA
6654611UF8665S0001MP	MEDINA MORENO ANTONIO (HEREDEROS DE)	CL LOS MORENOS BAJOS 9 RINCON DE LA VICTORIA 29730-MALAGA
6654612UF8665S0001OP	CANO ROMERO JOSE MARIA	AV MEDITERRANEO 146 PI:3 Pt:B RINCON DE LA VICTORIA 29730-MALAGA
6654612UF8665S0002PA	FRAGUASUR SL	CR BENAGALBON KM 2 RINCON DE LA VICTORIA 29730-MALAGA
6654610UF8665S0001FP	ORTEGA RUBIO JOSE MANUEL	CR BENAGALBON LOS MORENOS RINCON DE LA VICTORIA 29730-MALAGA
6654610UF8665S0001FP	SANTIAGO CONEJO ROSA DEL MAR	AR GRANADILLA LOS MORENOS B 24 RINCON DE LA VICTORIA 29730-MALAGA
6654609UF8665N0001OW	GARRIDO ESCAÑO JOSE	CL ENMEDIO Es:BJ PI:C RINCON DE LA VICTORIA 29720-MALAGA
6654608UF8665N0001MW	FUENTES BUSTAMANTE BRIGIDA	CL ARROYO GRANADILLAS 20 RINCON DE LA VICTORIA 29730-MALAGA
6654608UF8665N0001MW	OTERO GONZALEZ ANTONIO JESUS	CL ARROYO GRANADILLAS 20 RINCON DE LA VICTORIA 29730-MALAGA
6654603UF8665N0001QW	SALADO RUIZ MARIO ANTONIO	UR ALCANTARA ED MARFENA 2 PI:3 Pt:B RINCON DE LA VICTORIA 29730-MALAGA
6654602UF8665N0001GW	GALVEZ MANCERA DIEGO	CL MIRAJAZMINES 2 PI:4 Pt:L MALAGA 29011-MALAGA
6654601UF8665N0001YW	GALACHO SANTAELLA JUAN ANTONIO	ARROYO GRANADILLAS, LOS MORENOS BAJOS, VILLA CAROLINA N°19-29730 RINCON DE LA VICTORIA-MÁLAGA
6654601UF8665N0001YW	LEON MARTINEZ MARIA JOSE	AY LOS MORENOS BAJOS 19 RINCON DE LA VICTORIA 29730-MALAGA
29082A005005560000LR	MORENO LOPEZ ADELA HROS	MN EL MUNICIPIO RINCON DE LA VICTORIA 29730-MALAGA
29082A005005550000LK	FERNANDEZ RUEDA JUAN CARLOS	CL LIMONERO 16 PI:BJ Pt:A RINCON DE LA VICTORIA 29730-MALAGA
29082A005005550000LK	SANTIAGO ARIAS MARIA DEL CARMEN	CL LIMONERO 16 PI:BJ Pt:A RINCON DE LA VICTORIA 29730-MALAGA
29082A005005570000LD	MORENO LOPEZ JOSE	DS LOS MORENOS RINCON DE LA VICTORIA 29730-MALAGA
29082A005005500000LL	ALONSO ROMERO ANTONIO	CL FCO TOMAS Y VALIENTE 5 PI:2 Pt:E MALAGA 29010-MALAGA

REFERENCIA CATASTRAL	APELLIDOS Y NOMBRE	DOMICILIO FISCAL
29082A005005490000LF	ROLDAN BELTRAN CONCEPCION	CL CAÑADA GRANADOS 1 RINCON DE LA VICTORIA 29730-MALAGA
29082A005005480000LT	MORENO GUTIERREZ AMALIA	MN EL MUNICIPIO RINCON DE LA VICTORIA 29730-MALAGA
29082A005005950000LJ	ROLDAN ROMERO AFRICA	AR ARROYO GRANADILLOS (IND) 29730 RINCON DE LA VICTORIA (MALAGA)
29082A005004610000LK	MARIA LUISA JACINTO ANA MARIA Y ANTONIO BERDAG	AV CEA ALTA RINCON DE LA VICTORIA 29730-MALAGA
29082A005005970000LS	GOMEZ BARRIENTOS MIGUEL A	UR TORRE AZUL 39 RINCON DE LA VICTORIA 29730-MALAGA
29082A005004150000LG	GARCIA MORENO ANA	AV MEDITERRANEO 59 RINCON DE LA VICTORIA 29730-MALAGA
29082A005004050000LZ	GARCIA MORENO ANA	AV MEDITERRANEO 59 RINCON DE LA VICTORIA 29730-MALAGA
29082A005003960000LK	GÓMEZ MARTÍN ANTONIO	
001707000UF86F0001YM	DOMINGUEZ BRAVO MANUEL	CL MALVALOCA 742 RINCON DE LA VICTORIA 29730-MALAGA
001707000UF86F0002UQ	DOMINGUEZ BRAVO MARIA DEL VALLE	CL LOS TOROS 27 RINCON DE LA VICTORIA 29730-MALAGA
29082A005005960000LE	DOMINGUEZ GONZALEZ SALVADOR	CL CORDOBA 19 Pl:4 Pt:G RINCON DE LA VICTORIA 29730-MALAGA
29082A005005960000LE	GARCIA LOZANO ROSARIO	CL CORDOBA 19 Pl:4 RINCON DE LA VICTORIA 29730-MALAGA
29082A005003950000LO	GARCIA MORENO ANA	AV MEDITERRANEO 59 RINCON DE LA VICTORIA 29730-MALAGA
29082A005003050000LJ	MARIA LUISA JACINTO ANA MARIA Y ANTONIO BERDAG	AV CEA ALTA RINCON DE LA VICTORIA 29730-MALAGA
29082A005002460000LZ	MARIA LUISA JACINTO ANA MARIA Y ANTONIO BERDAG	AV CEA ALTA RINCON DE LA VICTORIA 29730-MALAGA
29082A005002450000LS	ALTOS DE GRANADILLA SL	CL DEL RIO 6 RINCON DE LA VICTORIA 29730-MALAGA
29082A005002440000LE	SANCHEZ LORCA PURIFICACION	CL TULIPAN URB COTOMAR 18 RINCON DE LA VICTORIA 29730-MALAGA
29082A005002430000LJ	MARIA LUISA JACINTO ANA MARIA Y ANTONIO BERDAG	AV CEA ALTA RINCON DE LA VICTORIA 29730-MALAGA
29082A005002380000LX	BALLESTEROS LOPEZ MARIA	CL RONDA ED CLAVELES Pl:1 Pt:A RINCON DE LA VICTORIA 29730-MALAGA
29082A005002350000LK	TORE VIVAR ANTONIO	CL BALCON N° 13 URB. EL CANDADO MALAGA 29018-MALAGA
29082A005002340000LO	TORE VIVAR ANTONIO	CL BALCON EL CANDADO 13 Pl:12 MALAGA 29018-MALAGA
29082A005002330000LM	PEREZ GOMEZ ANTONIO	CL ARROYO GRANADILLAS RINCON DE LA VICTORIA 29730-MALAGA
29082A005002320000LF	PEREZ GOMEZ JOSE	CL RONDA EDF.RONDAMAR 44 Pl:2 Pt:F RINCON DE LA VICTORIA 29730-MALAGA
29082A005001720000LO	SANCHEZ GUERRERO JOSE	CL TOPETE 1 Pl:3 Pt:1 MADRID 28039-MADRID
29082A005001710000LM	ANTONIA MORENO MUÑOZ	C/ JAÉN, EDIF. MIRAMAR, N°2, 4°D, 29720-RINCÓN DE LA VICTORIA MÁLAGA
29082A005001710000LM	ANGELES MORENO MUÑOZ	C/AZAHAR, CORTIJO LOS CERRILLOS N°10- 29720 RINCÓN DE LA VICTORIA- MÁLAGA
29082A005001700000LF	ANTONIA MORENO MUÑOZ	C/JAÉN, EDIF. MIRAMAR, N°2, 4°D, 29730-RINCÓN DE LA VICTORIA- MÁLAGA
29082A005001700000LF	ANGELES MORENO MUÑOZ	C/ AZAHAR, CORTIJO LOS CERRILLOS N°10, 29730-RINCÓN DE LA VICTORIA-MÁLAGA
6739501UF8663N0001KF	CRISTOFOL ALVAREZ JOSE	AV TORRE DE LA 1 Es:1 Pl:0 Pt:01 RINCON DE LA VICTORIA 29730-MALAGA
6741845UF8664S0001FH	AÑORETA SA	PLAZA TOROS VIEJA N°3 -29002 MÁLAGA-
6741812UF8664S0001TH	VALDIVIA MENCHEN JUAN ANTONIO	AV DE LA TORRE 1, RINCON DE LA VICTORIA 29738-MALAGA
6741812UF8664S0001TH	LOPEZ CASTRO SOCORRO DEL CARMEN	AV DE LA TORRE 1, RINCON DE LA VICTORIA 29738-MALAGA
6741813UF8664S0001FH	AGUILAR TERNERO FRANCISCO	CL CONJUNTO LOS CATORCE 5, RINCON DE LA VICTORIA 29738-MALAGA
6741813UF8664S0001FH	HERRANZ GONZALEZ VICENTA	CL CONJUNTO LOS CATORCE 5, RINCON DE LA VICTORIA 29738-MALAGA
6741814UF8664S0001MH	CRUZADO VEGA ANTONIO	CL CANCHO PEREZ 14 Pl:1 Pt:C, MALAGA 29003-MALAGA
6741814UF8664S0001MH	CRUZADO GARCIA FRANCISCA	PD CERRAJONES, ALORA 29593-MALAGA

REFERENCIA CATASTRAL	APELLIDOS Y NOMBRE	DOMICILIO FISCAL
6741815UF8664S	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS EDIF. CALLE CAJIZ	CL CAJIZ 1 FIN DE SEMANA RINCON DE LA VICTORIA 29730-MALAGA
6741816UF8664S0001KH	AYUNTAMIENTO DE RINCON DE LA VICTORIA	PZ AL-ANDALUS 1, RINCON DE LA VICTORIA 29730-MALAGA
6741829UF8664S0001HH	GARCIA MACIAS FRANCISCO	CL ALCALDE JOAQUIN QUILES 25 Pi:1 Pt:1, MALAGA 29014-MALAGA
6741829UF8664S0001HH	BONILLA GARCIA M JOSE	CL CAJIZ URB LOS GRANADOS 10, RINCON DE LA VICTORIA 29738-MALAGA
6741817UF8664S0001RH	SASTRE MANJON JESUS	CL MACHAR-LOMAS GOLF-ED OPEN 2 Pi:AT Pt:F RINCON DE LA VICTORIA 29730-MALAGA
6741818UF8664S0001DH	BAENA CHINCHILLA GABRIEL	CL MORAIMA 3 Pi:06 Pt:B, MALAGA 29010-MALAGA
6741819UF8664S0001XH	GUERRERO STRACHAN CARRILLO JESUS	CL COMPAS DE LA VICTORIA 10 Pi:2 Pt:B, MALAGA 29012-MALAGA
6741819UF8664S0001XH	RUIZ MANSO M VICTORIA	CL COMPAS DE LA VICTORIA 10 Pi:2 Pt:B, MALAGA 29012-MALAGA
6741820UF8664S0001RH	AYUNTAMIENTO DE RINCON DE LA VICTORIA	PZ AL-ANDALUS 1, RINCON DE LA VICTORIA 29730-MALAGA
6742601UF8664S	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS CAMINO VIEJO DE VÉLEZ	CM VIEJO DE VELEZ 6(D) 29730 RINCON DE LA VICTORIA (MALAGA)
6743606UF8664S0001EH	OBISPADO DE MALAGA	PZ OBISPO, MALAGA 29015-MALAGA
6743607UF8664S0001SH	ROJAS ANGEL (Y OTROS)	CL GALICIA 3 RINCON DE LA VICTORIA 29730-MALAGA
6743604UF8664S	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS. EDIFICIO LOCEAMAR	CL GALICIA 1 EDF LOCEAMAR 29730 RINCON DE LA VICTORIA (MALAGA)
6743602UF8664S0001DH	LEBRAVALON SL	UR LO CEA 2 FASE CL.GALICIA, RINCON DE LA VICTORIA 29730-MALAGA
6743601UF8664S	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS. EDIFICIO GRANADILLAS II.	CL GALICIA 5 EDF GRANADILLAS II RINCON DE LA VICTORIA 29730-MALAGA
6844301UF8664S	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS. EDIFICIO GRANADILLAS I.	CL GALICIA 7 EDF GRANADILLAS I RINCON DE LA VICTORIA 29730-MALAGA
6849935UF8664N0001PI	ANAYA MORENO MANUEL	CL CAÑADA DE LA FUENTE, RINCON DE LA VICTORIA 29730-MALAGA
6849934UF8664N0001QI	CEASOL SA	UR CENTRO INTERNACIONAL,BL 79 Pi:BJ, TORROX 29793-MALAGA
6849933UF8664N0001GI	CEASOL SA	UR CENTRO INTERNACIONAL,BL 79 Pi:BJ, TORROX 29793-MALAGA
6849932UF8664N0001YI	GARCIA RUBIO MARINO	C/ FUENGIROLA 9,,"URB. LO CEA"-29730-RINCÓN DE LA VICTORIA- MÁLAGA
6849932UF8664N0001YI	MACIAS ROMAN MARIA TERESA	CL CA ADA DE LA FUENTE 1 Pi:4, RINCON DE LA VICTORIA 29730-MALAGA
6849931UF8664N0001BI	GARCIA RUBIO MARINO	C/ FUENGIROLA 9,,"URB. LO CEA"-29730-RINCÓN DE LA VICTORIA- MÁLAGA
6849931UF8664N0001BI	MACIAS ROMAN MARIA TERESA	CL CA ADA DE LA FUENTE 1 Pi:4, RINCON DE LA VICTORIA 29730-MALAGA
6849930UF8664N0001AI	JOSE ANTONIO MUÑOZ ROMERO	C/BOTICA N°15, 29738-RINCÓN DE LA VICTORIA-MÁLAGA
6849901UF8664N0001GI	SALIDO ARIZA MARIA JESUS	CL ANDROMEDA 10 Es:8 Pi:4 Pt:B, MALAGA 29010-MALAGA
6849904UF8664N0001LI	ROLDAN ORTIZ FRANCISCO	CL CAÑADA LA FUENTE 4, RINCON DE LA VICTORIA 29730-MALAGA
6849906UF8664N0001FI	FUENTES SANTIAGO MIGUEL	CL FERRANDIZ 46 Pi:5 Pt:B, MALAGA 29013-MALAGA
6849907UF8664N0001MI	BRAVO BLANCO JOSE	CL CAÑADA FUENTE, RINCON DE LA VICTORIA 29730-MALAGA
6849909UF8664N0001KI	RUIZ LOPEZ BERNARDO	BO ISIDRO ARIAS 2, RINCON DE LA VICTORIA 29730-MALAGA
6849910UF8664N0001MI	MARTIN MARTIN ROSARIO	PM VIRGEN DEL CARMEN 57, RINCON DE LA VICTORIA 29730-MALAGA
6849911UF8664N0001OI	MARTIN MARTIN ROSARIO	PM VIRGEN DEL CARMEN 57, RINCON DE LA VICTORIA 29730-MALAGA
6849912UF8664N0001KI	RODRIGUEZ SIMON FRANCISCO	AR ARROYO GRANADILLOS (IND) 11, RINCON DE LA VICTORIA 29730-MALAGA
6849950UF8664N1001BY	RUIZ LOPEZ JUAN MIGUEL	CR BENAGALBON KM. 17 1, RINCON DE LA VICTORIA 29730-MALAGA
6849950UF8664N1002ZU	DIAZ FERNANDEZ ILUMINADA	AV MEDITERRA EDF SOLY PLAYA 8, RINCON DE LA VICTORIA 29730-MALAGA
6849949UF8664N0001JI	RUIZ RODRIGUEZ FRANCISCO MIGUEL	CL ARROYO DE GRANADILLO 14, RINCON DE LA VICTORIA 29730-MALAGA

REFERENCIA CATASTRAL	APELLIDOS Y NOMBRE	DOMICILIO FISCAL
6849918UF8664N0001EI	SOCIEDAD MALAGUEÑA HERMANOS RUIZ SL	AY GRANADILLA 10, RINCON DE LA VICTORIA 29730-MALAGA
6849920UF8665S0001JP	VILLODRES MORENO MERCEDES	CR BENAGALBON 2, RINCON DE LA VICTORIA 29730-MALAGA
6849921UF8665S0001EP	MORENO RODRIGUEZ DOLORES	CL ALFONSO PEÑA BEEUF 4 Pl:2 Pt:1, MALAGA 29003-MALAGA
6849922UF8665S0001SP	RISOTO VAZQUEZ JUAN MANUEL	PJ LA MILAGROSA 3, RINCON DE LA VICTORIA 29730-MALAGA
29082A008090010000LD	DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE FOMENTO EN MÁLAGA	C/PUERTA DEL MAR, N° 18, ESC:1, PL:2, PT:1. 29005 MÁLAGA
6852212UF8665S0001DP	VILLODRES MORENO MERCEDES	CR BENAGALBON 2, RINCON DE LA VICTORIA 29730-MALAGA
6852213UF8665S0001XP	ESPINOSA ROMAN FRANCISCO MIGUEL	CL TULIPAN 28 Pt:27,RINCON DE LA VICTORIA 29730-MALAGA
6852213UF8665S0001XP	VERTEDOR GARCIA FRANCISCA	CL TULIPAN 28 Pt:27, RINCON DE LA VICTORIA 29730-MALAGA
6852214UF8665S0001IP	ESPINOSA ROMAN FRANCISCO MIGUEL	CL TULIPAN 28 Pt:27, RINCON DE LA VICTORIA 29730-MALAGA
6852214UF8665S0001IP	VERTEDOR GARCIA FRANCISCA	CL TULIPAN 28 Pt:27, RINCON DE LA VICTORIA 29730-MALAGA
6852215UF8665S0001JP	VILLODRES MORENO MERCEDES	CR BENAGALBON 2, RINCON DE LA VICTORIA 29730-MALAGA
6852201UF8665S0001PP	PEREZ PEREZ ANTONIO	CL LOS MILLANES (BENAGALBON) Pl:BJ, RINCON DE LA VICTORIA 29730-MALAGA
6753803UF8665S0001LP	SEGADO GALLARDO MARIA CARMEN	CR BENAGALBON EL ESTANCO 1, RINCON DE LA VICTORIA 29730-MALAGA
6753803UF8665S0001LP	LOPEZ CHICA FRANCISCO (HEREDEROS DE)	CL CRTRA BENAGALBON 1, RINCON DE LA VICTORIA 29730-MALAGA
6753801UF8665S0001QP	GUTIERREZ GONZALEZ LUIS MANUEL	AV CANDELARIA 31, RINCON DE LA VICTORIA 29730-MALAGA
6854419UF8665S0001WP	DOMINGUEZ LOPEZ AMALIA	CL LOS CA AS 8, RINCON DE LA VICTORIA 29730-MALAGA
6854419UF8665S0001WP	CASTRO RETAMERO JUAN	CL LOS CA AS 8, RINCON DE LA VICTORIA 29730-MALAGA
6854420UF8665S0001UP	ROMERO GARCIA JOSE	CL LOS MORENOS BAJOS 7, RINCON DE LA VICTORIA 29730-MALAGA
6854416UF8665S0001ZP	MARIN HIJANO MARIA VICTORIA (HEREDEROS DE)	CL RUIZ BORREGO 28, MALAGA 29011-MALAGA
6854421UF8665S0001HP	GARRIDO DOMINGUEZ JOSE	CR BENAGALBON 18 Es:0, RINCON DE LA VICTORIA 29730-MALAGA
6854403UF8665N0001MW	MORENO MOENO JOSE	CL LOS CAÑOS, RINCON DE LA VICTORIA 29730-MALAGA
29082A006010990000LU	TORO MORENO FRANCISCO	CL LAS POSTURAS 1, RINCON DE LA VICTORIA 29730-MALAGA
29082A006011000000LU	PEREZ PEREZ JOSE	CM DE LOS TOROS 37, RINCON DE LA VICTORIA 29730-MALAGA
29082A006011000000LU	PEREZ PEREZ ANTONIO	CL LOS MILLANES (BENAGALBON) Pl:BJ, RINCON DE LA VICTORIA 29730-MALAGA
29082A006011000000LU	GOMEZ SANTAELLA FRANCISCO	CL LAS LOMAS (BENAGALBON) N°4, RINCON DE LA VICTORIA 29730-MALAGA
29082A006011000000LU	PEREZ PEREZ ANGEL	CL LOS MILLANES BENAGALBON Pl:1 Pt:C, RINCON DE LA VICTORIA 29738-MALAGA
29082A006011000000LU	PEREZ PEREZ PEDRO	BO LOS BAENAS CR BENAGALBON 4, RINCON DE LA VICTORIA 29730-MALAGA
29082A006011100000LQ	MORENO GUTIERREZ AMALIA	MN EL MUNICIPIO, RINCON DE LA VICTORIA 29730-MALAGA
29082A006011090000LL	MORENO GUTIERREZ CONCEPCION	MN EL MUNICIPIO, RINCON DE LA VICTORIA 29730-MALAGA
29082A006011080000LP	GAMEZ REDONDO FRANCISCO	CL PARTIDO LA MENA 25, ALMACHAR 29718-MALAGA
29082A006011080000LP	REDONDO PEREZ JOSEFA	CL PARTIDO LA MENA 25, ALMACHAR 29718-MALAGA
29082A006011110000LP	MORENO GUTIERREZ FRANCISCO (HEREDEROS DE)	CL ARROYO GRANADILLO, RINCON DE LA VICTORIA 29730-MALAGA
29082A006011070000LQ	TORO MORENO FRANCISCO	CL LAS POSTURAS 1, RINCON DE LA VICTORIA 29730-MALAGA
29082A006011060000LG	MORENO GUTIERREZ AMALIA Y VARIOS	MN EL MUNICIPIO, RINCON DE LA VICTORIA 29730-MALAGA
29082A006010830000LT	MORENO RUIZ JOSE	BO ISIDORO 4 Pl:4 Pt:BJ, RINCON DE LA VICTORIA 29730-MALAGA
29082A006010830000LT	MORENO RUIZ MARIA	CL RIO GRANADILLAS 5, RINCON DE LA VICTORIA 29730-MALAGA
29082A006010830000LT	MORENO RUIZ ANTONIO	CL VALLE DE ABDALAJIS 4 Pl:2 Pt:B, MALAGA 29006-MALAGA
29082A006010830000LT	MORENO RUIZ AMALIA	CL CONDE XIQUENA 2 Pl:5 Pt:IZ, MADRID 28004-MADRID

REFERENCIA CATASTRAL	APELLIDOS Y NOMBRE	DOMICILIO FISCAL
29082A006010830000LT	MORENO RUIZ ANA	CL BONILLAS BAJAS, RINCON DE LA VICTORIA 29738-MALAGA
29082A006010820000LL	GOMEZ RUIZ IGNACIO	CR BENAGALBON -VISTAMAR- 2, RINCON DE LA VICTORIA 29730-MALAGA
29082A006010740000LB	MORENO VILLALBA ANTONIO	CL ARROYO GRANADILLA, RINCON DE LA VICTORIA 29730-MALAGA
29082A006010730000LA	VILLODRES MORENO JOSE	CL RIO GRANADILLA 10, RINCON DE LA VICTORIA 29730-MALAGA
29082A006010720000LW	MORENO RUIZ MARIA	CL RIO GRANADILLAS 5, RINCON DE LA VICTORIA 29730-MALAGA
29082A006010710000LH	TORO MORENO ANTONIO (HEREDEROS DE)	AV CANDELARIA, RINCON DE LA VICTORIA 29730-MALAGA
29082A006010700000LU	MORENO GUTIERREZ CONCEPCION	MN EL MUNICIPIO, RINCON DE LA VICTORIA 29730-MALAGA
29082A006010690000LW	MORENO GUTIERREZ JOSE (HEREDEROS DE)	CL LAS CAÑAS 20, RINCON DE LA VICTORIA 29730-MALAGA
29082A006010680000LH	VILLODRES MORENO JOSÉ	CL RÍO GRANADILLAS, N°10-RINCON DE LA VICTORIA 29730-MÁLAGA
29082A006010660000LZ	MORENO RUIZ JOSE	MN EL MUNICIPIO, RINCON DE LA VICTORIA 29730-MALAGA
29082A006090290000LB	DETALLES TOPOGRAFICOS	CL EL MUNICIPIO, ARDALES 29550-MALAGA
29082A006010330000LS	MARIA LUISA JACINTO ANA MARIA Y ANTONIO BERDAG	AV CEA ALTA, RINCON DE LA VICTORIA 29730-MALAGA
29082A006090280000LA	DETALLES TOPOGRAFICOS	CL EL MUNICIPIO, ARDALES 29550-MALAGA
29082A006010320000LE	MARIA LUISA JACINTO ANA MARIA Y ANTONIO BERDAG	AV CEA ALTA, RINCON DE LA VICTORIA 29730-MALAGA
29082A006010310000LJ	RANDO MORENO ADELA	MN EL MUNICIPIO, RINCON DE LA VICTORIA 29730-MALAGA
29082A006010300000LI	RANDO FERNANDEZ MARIA LUISA	AY GRANADILLAS, RINCON DE LA VICTORIA 29730-MALAGA
29082A006010290000LE	RANDO FERNANDEZ JOSE MANUEL	CL RIO GRANADILLO, RINCON DE LA VICTORIA 29730-MALAGA
29082A006090270000LW	DETALLES TOPOGRAFICOS	CL EL MUNICIPIO, ARDALES 29550-MALAGA
29082A006010160000LT	CONSTRUCCIONES BENAGALBON SCA	CL PIMIENTA 3, RINCON DE LA VICTORIA 29738-MALAGA
29082A006010150000LL	RODRIGUEZ MOLINA CONCEPCION	AV DIAGONAL 50 Pl:03 Pt:03, BARCELONA 08019-BARCELONA
29082A006010150000LL	OLEA ALCAIDE ANTONIO (HEREDEROS DE)	AV DIAGONAL 50 Pl:03 Pt:03, BARCELONA 08019-BARCELONA
29082A006010140000LP	MUÑOZ LOPEZ ANTONIO	AV MEDITERRANEO, RINCON DE LA VICTORIA 29730-MALAGA
29082A006010140000LP	SORIANO LLINARES MARTA MARIA	CR BENAGALBON LAS CASILLAS 12, RINCON DE LA VICTORIA 29730-MALAGA
29082A006010090000LG	MORENO MARTIN JOSE MANUEL	CR BENAGALBON, LAS POSTURAS 5, RINCON DE LA VICTORIA 29730-MALAGA
29082A006090950000LA	DETALLES TOPOGRAFICOS	CL EL MUNICIPIO, ARDALES 29550-MALAGA
29082A006004560000LG	GOMEZ FERNANDEZ RAFAELA	MN EL MUNICIPIO, RINCON DE LA VICTORIA 29730-MALAGA
29082A006004570000LQ	SALADO MORENO JOSE	CR BENAGALBON-LOS MARINES, RINCON DE LA VICTORIA 29730-MALAGA
29082A006004580000LP	MORENO DE HARO JOSEFA	URBANIZACIÓN RETAMAR C/ CARABELA N° 12 29130 ALHAURÍN DE LA TORRE - MÁLAGA
29082A006004650000LM	MORENO MOLINA JOSE	LG CORTIJO POSTUR RINCON DE LA VICTORIA (MALAGA)
29082A006004660000LO	MOLINA TORO MANUEL	MN EL MUNICIPIO, RINCON DE LA VICTORIA 29730-MALAGA
29082A006004670000LK	VILLODRES GOMEZ JOSE ANTONIO	CL JOSE MARIA DOBLAS 2 Es:5 Pl:1 Pt:F, RINCON DE LA VICTORIA 29730-MALAGA
29082A006004670000LK	LARA RUIZ ENCARNACION	CL ARROYO GRANADILLA 7, RINCON DE LA VICTORIA 29730-MALAGA
29082A006090090000LO	DETALLES TOPOGRAFICOS	CL EL MUNICIPIO, ARDALES 29550-MALAGA
29082A006004530000LA	MARIA LUISA JACINTO ANA MARIA Y ANTONIO BERDAG	AV CEA ALTA, RINCON DE LA VICTORIA 29730-MALAGA
29082A006004500000LU	MORENO LOPEZ MIGUEL	MN EL MUNICIPIO, RINCON DE LA VICTORIA 29730-MALAGA
29082A006004430000LJ	MORENO LOPEZ JOSE	MN EL MUNICIPIO, RINCON DE LA VICTORIA 29730-MALAGA
29082A006004490000LW	PORTILLO PALOMO ANTONIO	CL JUAN BREVA 23, MALAGA 29014-MALAGA
29082A006004490000LW	GONGORA NOGUERA DENISE	CL A J QUILES 19, MALAGA 29014-MALAGA
29082A006004480000LH	DIAZ BALLESTEROS VICTORIA	BO ISIDORO ARIAS C 1 Pl:1 Pt:3, RINCON DE LA VICTORIA 29730-MALAGA
29082A006004460000LZ	CLAROS SERRANO JOSE	AP LA PARADA, RINCON DE LA VICTORIA 29730-MALAGA
29082A006004450000LS	BALLESTEROS HEREDIA MIGUEL	CL LORENZO SENDRA B 8 Pl:1 Pt:1, MALAGA 29007-MALAGA

29082A006004440000LE	CAMPOS ALCAIDE FRANCISCO	AV SANTIAGO RAMON Y CAJ 154 Pl:3 Pt:D, MALAGA 29014-MALAGA
29082A006004280000LT	BALLESTEROS JIMENA ROSARIO	CL ARROYO GRANADILLO 2, RINCON DE LA VICTORIA 29730-MALAGA
29071A008003260000PD	LOPEZ RUIZ JOSE (HEREDEROS DE)	CL CARRIL DEL MOLINO 12, MALAGA 29190-MALAGA

Sevilla, 20 de diciembre de 2011.- El Director General, Javier Serrano Aguilar.

ANUNCIO de 21 de diciembre de 2011, de la Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico, del trámite de audiencia del proyecto de deslinde en el procedimiento incoado de oficio de apeo y deslinde que se cita.

PUBLICACIÓN DEL TRÁMITE DE AUDIENCIA DEL PROYECTO DE DESLINDE, EN EL PROCEDIMIENTO INCOADO DE OFICIO DE APEO Y DESLINDE DEL DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO EN AMBAS MÁRGENES DEL ARROYO GRANADILLAS, EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE RINCÓN DE LA VICTORIA Y MOCLINEJO (MÁLAGA)

La Dirección General de Dominio Público Hidráulico, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 14.a) y f) de

los Estatutos de la Agencia Andaluza del Agua aprobados por el Decreto 2/2009, de 7 de enero, y en virtud del artículo 241 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, en su redacción dada por Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo, incoó, mediante Acuerdo de fecha 20 de febrero de 2009, del procedimiento de apeo y deslinde del dominio público hidráulico siguiente:

Referencia expediente	Río	Tramo	Longitud (km)	Términos municipales afectados	Provincia
MA-51.207	Arroyo Granadillas	Tramo: Desde su desembocadura en el mar hasta 3,5 km aguas arriba de la misma cuyas coordenadas UTM son: Punto inicial: X: 386650 Y: 4067200 Punto final: X: 386700 Y: 4063900	3,5	Rincón de la Victoria y Moclinejo	Málaga

Con fecha 1 de marzo de 2011, la Dirección General de Dominio Público Hidráulico de la Secretaría General de Agua, acuerda la caducidad del expediente de apeo y deslinde del dominio público hidráulico en ambas márgenes del Arroyo Granadillas, Expte.: MA-51207, así como la reapertura del mismo, si bien disponiendo la conservación de actos del procedimiento inicialmente caducado.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 242. bis.4 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, en concordancia con los artículos 60.1 y 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común, reformada por Ley 4/1999, se publica por medio del presente anuncio, lo que a continuación sigue:

«La Dirección General del Dominio Público Hidráulico, en uso de las atribuciones que le están conferidas y con arreglo al artículo 242.bis 3 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, ha formulado el proyecto de deslinde del Arroyo Granadillas, en los términos municipales de Rincón de la Victoria y Moclinejo (Málaga), incluido en el expediente de referencia.

Dicho proyecto se podrá examinar durante un plazo máximo de 15 días a partir del día siguiente al de la presente publicación, en la oficina habilitada al efecto por la Dirección General del Dominio Público Hidráulico, que se reseñan a continuación, debiendo concertar cita telefónica para ello:

Málaga: Secretaría General de Agua, Paseo de Reding, 20.
Teléfono: 952 407 699. Fax: 952 978 990.

Durante el plazo fijado con anterioridad, se podrá alegar y presentar los documentos y justificaciones que se estime pertinentes, a propósito de cualquier modificación que se pretenda introducir sobre la línea de deslinde.

Se le previene que, de acuerdo con lo estipulado en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común, para poder acceder al expediente tendrá que acreditar documentalmente su condición de interesado, mediante la aportación del título de propiedad u otro de donde se pueda deducir que ostenta algún derecho o interés legítimo que hacer valer en el expediente actualmente en tramitación. En caso de personarse mediante representante será imprescindible que adjunte a la mencionada documentación el otorgamiento de la representación y documento nacional de identidad del representante.

Lo que se comunica para el general conocimiento y efectos oportunos de todos aquellos interesados relacionados en el anexo a este anuncio, así como para todo aquel que ostente algún derecho o interés legítimo que hacer valer en el expediente de deslinde referenciado.»

Así lo acordó y firmó en Sevilla, el Director General del Dominio Público Hidráulico el 20 de diciembre de 2011.

Sevilla, 21 de diciembre de 2011.- El Director General, Javier Serrano Aguilar.

ANUNCIO de 14 de diciembre de 2011, de la Delegación Provincial de Almería, notificando acuerdo de inicio del expediente sancionador que se cita.

Núm. Expte.: AL/2011/551/AG.MA/ENP.
Interesado: Rafael Madroñal Ana.

Contenido del acto: Intentada sin efecto la notificación derivada del acuerdo de inicio expediente sancionador AL/2011/551/AG.MA/ENP por la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Almería, este Organismo considera procede efectuar dicha notificación a través de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a todos los interesados que pueden comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación de Medio Ambiente de Almería, en Reyes Católicos, núm. 43, de esta capital, a efectos del conocimiento íntegro del acto.

Núm. Expte.: AL/2011/551/AG.MA/ENP.
Interesado: Rafael Madroñal Ana.

DNI: 15894508J.
Infracción: Leve según art. 26.1.a) y sancionable según art. 27.1.a) de la Ley 2/89, de 18 de julio, Inventario de ENP de Andalucía.

Sanción: Multa de 60,10 euros.

Acto notificado: Acuerdo de inicio.

Plazo de alegaciones: 15 días desde el día siguiente a la publicación en BOJA para presentar alegaciones.

Almería, 14 de diciembre de 2011.- La Delegada, Sonia Rodríguez Torres.

ANUNCIO de 15 de diciembre de 2011, de la Delegación Provincial de Almería, por el que se hace público la reiteración de subsanación del expediente que se cita, al no haber sido posible su notificación en el domicilio del interesado.

Intentada sin efecto la notificación derivada de la reiteración de requerimiento de subsanación de documentación, en relación con el expediente AL-33025, esta Delegación Provincial considera que procede efectuar dicha notificación a través de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a todos los interesados que pueden comparecer en el Servicio de Dominio Público Hidráulico y Calidad de Aguas de esta Delegación Provincial, en C/ Aguilar de Campoo, s/n (Edificio Paseo 15, 6.ª planta), de esta capital, a efectos del conocimiento íntegro del acto.

Expediente: AL-33025.

Asunto: Concesión de aguas subterráneas para riego.

Peticionario: Natividad Fernández Vargas.

Acto notificado: Reiteración requerimiento de subsanación de documentación.

Plazo aportación: 10 días hábiles contados desde el día siguiente a la presente publicación.

Almería, 15 de diciembre de 2011.- La Delegada, Sonia Rodríguez Torres.

NOTARÍAS

ANUNCIO de 12 de diciembre de 2011, de la Notaría de don Paulino Ángel Santos Polanco, de venta extrajudicial de la finca que se cita. (PP. 4222/2011).

Don Paulino Ángel Santos Polanco, Notario del Ilustre Colegio de Andalucía con residencia en San Juan de Aznalfarache.

Hace saber: Que en mi Notaría sita en San Juan de Aznalfarache, Avda. 28 de Febrero, número 68, se tramita venta extrajudicial conforme al artículo 129 de la Ley Hipotecaria de la siguiente finca hipotecada: Urbana. Número cuarenta y ocho. Piso letra «K» en planta tercera, de la casa señalada con el número dos, en la calle Burgos, de la villa de San Juan de Aznalfarache (Sevilla). Inscripción: En el Registro de la Propiedad de San Juan de Aznalfarache, antes ocho de Sevilla, al tomo 2.012, folio 66, libro 307, finca número 7.087 ins. 10.ª

Procediendo la subasta de la finca se hace saber sus condiciones:

Tendrá lugar en mi Notaría. La 1.ª subasta el día 14 de febrero de 2012, a las doce horas, siendo el tipo base del de 124.800 euros; de no haber postor o si resultare fallida, la 2.ª subasta, el día 9 de marzo de 2012, a las doce horas cuyo tipo será el 75% de la primera; en los mismos casos, la 3.ª subasta el día 4 de abril de 2012, a las doce horas sin sujeción a tipo; y si hubiere pluralidad de mejoras en la tercera subasta, la licitación entre mejorantes y mejor postor el día 19 de abril de 2012, a las doce horas.

La documentación y certificación del registro a que se refieren los artículos 236.a) y 236.b) del Reglamento Hipotecario pueden consultarse en la Notaría de lunes a viernes, de 11 a 13 horas. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación aportada. Las cargas y gravámenes y asientos anteriores a la hipoteca que se ejecutará continuarán subsistentes; los licitadores deberán consignar, previamente a la subasta, en la Notaría una cantidad equivalente al 30% del tipo que corresponda a la 1.ª y 2.ª subasta y en la 3.ª un 20% del tipo de la segunda, mediante cheque bancario a nombre del Notario.

Podrán hacerse posturas por escrito en Pliego cerrado acompañando el cheque bancario previo, hasta el momento de la subastas. Solo la adjudicación a favor del acreedor requerente o el remate a favor del mismo o de un acreedor posterior podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

San Juan de Aznalfarache, 12 de diciembre de 2011.-
El Notario, Paulino Ángel Santos Polanco.

SOCIEDADES COOPERATIVAS

ANUNCIO de 7 de diciembre de 2011, de la Sdad. Coop. And. Covielo Cooperativa de Viviendas de Empleados Locales, de convocatoria de Asamblea General Extraordinaria. (PP. 4161/2011).

Se convoca a los socios a la Asamblea General Extraordinaria de la Cooperativa, que se celebrará el día 7 de febrero de 2012, a las 17,30 horas en primera convocatoria, y a las 18,00 horas en segunda, en el Salón de Actos del «Centro Cántabro», sito en Cádiz, Avenida de Portugal, núm. 3, bajo el siguiente Orden del Día:

1. Aprobación del Acta de la Asamblea anterior.
2. Disolución de oficio de la Cooperativa, a resultas de la firmeza de la resolución administrativa de descalificación.

3. Nombramiento de Liquidadores y cese de todos los miembros del Consejo Rector.

4. Operaciones de liquidación; en particular, reembolso a los socios de sus provisiones de fondos realizadas para costear la obra.

5. Aprobación del balance final de liquidación y del proyecto de distribución del activo, según lo dispuesto en el art. 116 LSCA.

6. Distribución del haber social, conforme al orden previsto en el art. 115 LSCA.

7. Cancelación de asientos en el Registro de Cooperativas.

8. Autorizaciones precisas.

9. Ruegos y preguntas.

10. Redacción, lectura y aprobación del Acta.

En caso de que vaya a asistir personalmente, para que pueda ejercitar sus derechos en la Asamblea, deberá necesariamente traer consigo su DNI y el original del título o títulos nominativos que le acrediten como socio. Si dichos títulos hubieran sido adquiridos por transmisión inter vivos o mortis causa, y los mismos aun figuraren a nombre del transmitente o fallecido, deberá acompañar a la Asamblea, además de los

títulos, el documento público que le acredite como adquirente o heredero de los títulos.

En el supuesto de que desee conferir su representación a algún socio, cónyuge, ascendiente o descendiente, deberá firmar un documento de delegación de voto, debiendo establecerse en el mismo que la representación se concede con carácter especial para esta Asamblea. Los socios que lo deseen podrán obtener un modelo de dicho documento de delegación de voto solicitándolo por escrito dirigido a la siguiente dirección de correo electrónico: abogados@capitalasesores.com. En todo caso, para que el representante pueda representarle válidamente, deberá traer consigo a la Asamblea el documento original firmado de delegación de voto, una fotocopia del DNI del socio representado, así como el original del título o títulos que acrediten a este como socio. En caso de que los títulos hubieran sido adquiridos por transmisión inter vivos o mortis causa, deberá además acompañarse la documentación expresada en el párrafo anterior.

Cádiz, 7 de diciembre de 2011.- El Presidente del Consejo Rector, Juan Puertas Fábregas.

(Continúa en el fascículo 2 de 3)

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63



SUMARIO

(Continuación del fascículo 1 de 3)

1. Disposiciones generales

PÁGINA

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

Decreto 351/2011, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Plan de Ordenación del Territorio de la aglomeración urbana de Almería y se crea su comisión de seguimiento.

98

Número formado por tres fascículos

Miércoles, 4 de enero de 2012

Año XXXIV

Número 2 (2 de 3)

Edita: Servicio de Publicaciones y BOJA
CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA
Secretaría General Técnica.
Dirección: Apartado Oficial Sucursal núm. 11. Bellavista.
41014 SEVILLA
Talleres: Servicio de Publicaciones y BOJA



Teléfono: 95 503 48 00*
Fax: 95 503 48 05
Depósito Legal: SE 410 - 1979
ISSN: 0212 - 5803
Formato: UNE A4

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

DECRETO 351/2011, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Plan de Ordenación del Territorio de la aglomeración urbana de Almería y se crea su comisión de seguimiento.

La Comunidad Autónoma de Andalucía tiene, conforme dispone el artículo 56.5 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, competencia exclusiva en materia de ordenación del territorio. Por otro lado, el artículo 47.1.1.^a de dicho Estatuto reconoce a la Comunidad Autónoma de Andalucía la competencia exclusiva sobre el procedimiento administrativo derivado de las especialidades de la organización propia de la Comunidad Autónoma, la estructura y regulación de los órganos administrativos públicos de Andalucía y de sus organismos autónomos.

En ejercicio de esta competencia, el Consejo de Gobierno, mediante Decreto 521/2008, de 9 de diciembre, acordó la formulación del Plan de Ordenación del Territorio de la aglomeración urbana de Almería, a redactar conforme a lo previsto en los Capítulos II y IV del Título I de la Ley 1/1994, de 11 de enero, de Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Una vez redactado el documento del Plan, se ha dado cumplimiento a los trámites de información pública y de audiencia, previstos en el artículo 13.5 de la Ley 1/1994, de 11 de enero. Así mismo, se ha cumplimentado en la tramitación del Plan el procedimiento de evaluación ambiental conforme a lo dispuesto en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

El Plan ha sido conocido e informado por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Almería y por la Comisión de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Andalucía, conforme a lo previsto en el artículo 7.4 del Decreto 521/2008, de 9 de diciembre.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Obras Públicas y Vivienda, conforme al artículo 21.3 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en relación con el Decreto 407/2010, de 16 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, y en el ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 13.6 de la Ley 1/1994, de 11 de enero, y por el artículo 3.1.b) del Decreto 525/2008, de 16 de diciembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo, una vez examinado el Plan por la Comisión Delegada para Asuntos Económicos y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de 29 de noviembre de 2011,

D I S P O N G O

Artículo 1. Aprobación del Plan de Ordenación del Territorio de la aglomeración urbana de Almería.

Se aprueba el Plan de Ordenación del Territorio de la aglomeración urbana de Almería que se inserta a continuación de este Decreto, cuyo ámbito territorial comprende íntegramente los términos municipales de Almería, Benahadux, Gádor, Huércal de Almería, Níjar, Pechina, Rioja, Santa Fe de Mondújar y Viator.

Artículo 2. Creación, composición y funciones de la Comisión de Seguimiento del Plan.

1. Se crea, adscrita a la Secretaría General de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, la Comisión de Seguimiento del Plan de Ordenación del Territorio de la aglomeración urbana de Almería, cuyo funcionamiento se ajustará a las normas contenidas en el Capítulo II del Título IV de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y a las de carácter básico recogidas en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en este Decreto.

2. La Comisión de Seguimiento estará presidida por la persona titular de la Secretaría General de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, que ostentará el voto de calidad en caso de empate; e integrada, además, por las siguientes personas miembros:

a) Titular de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Almería, que desempeñará la Vicepresidencia, sustituyendo a la persona titular de la Presidencia en los supuestos de vacante, ausencia o enfermedad de la misma, u otra causa legal.

b) Titular de la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda en Almería.

c) Titulares de los siguientes órganos directivos centrales de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda: Secretaría General de Vivienda, Dirección General de Urbanismo, Dirección General de Carreteras y Dirección General de Transportes.

d) Una en representación de cada una de las Consejerías competentes en materia de Hacienda y Administración Pública; Educación; Economía, Innovación y Ciencia; Empleo; Salud; Agricultura y Pesca; Turismo, Comercio y Deporte; Cultura y Medio Ambiente, designadas en cada caso por la persona titular de la Consejería que corresponda. Dichos representantes deberán ostentar, al menos, el rango de Director o Directora General en la Consejería correspondiente, o bien ser la persona titular de la Delegación Provincial en Almería de la respectiva Consejería.

e) Una en representación de la Administración General del Estado.

f) Una en representación de la Diputación Provincial de Almería, designada por la persona titular de su Presidencia.

g) Las que ostenten la Alcaldía de los Ayuntamientos de los municipios incluidos en el ámbito del Plan.

3. En la designación de las personas integrantes de la Comisión de Seguimiento que no formen parte de la misma en razón de su cargo, deberá respetarse el principio de representación equilibrada de mujeres y hombres, conforme a lo establecido en el artículo 19.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre.

4. La persona titular de la Presidencia nombrará, de entre el personal funcionario adscrito a la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda en Almería, perteneciente a un Cuerpo para cuyo ingreso se requiera titulación superior, a la persona que desempeñe la Secretaría, así como su suplente, que actuarán con voz pero sin voto.

5. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 93.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, en los casos de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal, la persona titular de la Presidencia será sustituida por la titular de la Vicepresidencia o, en su defecto, por el miembro de la Comisión que perteneciendo a la Administración de la Junta de Andalucía tenga mayor jerarquía, antigüedad en el órgano al que representa y edad, por este orden, de entre sus componentes.

En caso de vacante, ausencia o enfermedad y, en general, cuando concorra alguna causa justificada, las personas miem-

bros titulares de la Comisión de Seguimiento serán sustituidas por quienes designen expresamente como suplentes para las sesiones correspondientes.

6. Corresponde a la Comisión de Seguimiento conocer los instrumentos de planificación que se formulen en desarrollo y ejecución del Plan, así como informar las Actualizaciones y los Informes de Seguimiento del Plan, previstos en los artículos 9 y 10 de su Normativa.

Disposición adicional primera. Prevalencia de las determinaciones de aplicación directa.

De conformidad con lo previsto en el artículo 23.1 y 4 de la Ley 1/1994, de 11 de enero, de Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, las determinaciones del Plan de Ordenación del Territorio de la aglomeración urbana de Almería que sean de aplicación directa prevalecerán, desde su entrada en vigor, sobre las determinaciones de los planes con incidencia en la ordenación del territorio y el planeamiento urbanístico general vigente en el ámbito de dicho Plan.

Disposición adicional segunda. Relación con los Planes de Ordenación de los Recursos Naturales.

Conforme a lo establecido en el artículo 18.2 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, las determinaciones de los Planes de Ordenación de Recursos Naturales cuyo ámbito de aplicación coincida total o parcialmente con el Plan de Ordenación del Territorio de la aglomeración urbana de Almería prevalecerán sobre las del citado Plan en las materias reguladas por dicha Ley.

Disposición adicional tercera. Habilitación para el ejercicio de las funciones de la Comisión de Seguimiento.

Se habilita a la persona titular de la Secretaría General de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda a dictar las Resoluciones que sirvan de fundamento para el inicio y el adecuado ejercicio de las funciones de la Comisión de Seguimiento del Plan de Ordenación del Territorio de la aglomeración urbana de Almería.

Disposición adicional cuarta. Comunicación al Parlamento de Andalucía.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13.6 de la Ley 1/1994, de 11 de enero, se dará cuenta al Parlamento de Andalucía del Plan objeto de aprobación por el presente Decreto.

Disposición transitoria primera. Adaptación del planeamiento urbanístico vigente.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 11.1.d), 21 y 23.2 de la Ley 1/1994, de 11 de enero, las determinaciones del planeamiento urbanístico general vigente de los municipios de la aglomeración urbana de Almería deberán adaptarse a las del Plan de Ordenación del Territorio que se aprueba por el presente Decreto en el plazo máximo de cuatro años desde la entrada en vigor de este.

Disposición transitoria segunda. Adaptación del planeamiento urbanístico en tramitación.

Los instrumentos de planeamiento urbanístico general de los municipios que, según el artículo 1 del presente Decreto integran el ámbito territorial del Plan, estuvieran formulándose a la entrada en vigor de este Decreto, deberán adaptarse a las determinaciones del Plan que mediante el mismo se aprueba, con independencia del grado de tramitación que hubieran alcanzado.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan o contradigan lo establecido en este Decreto y, expresamente, en el ámbito que comprende el Plan de Ordenación del Territorio de la aglomeración urbana de Almería, quedan sin efecto las determinaciones que, respecto a dicho ámbito, vienen contenidas en el Plan Especial de Protección del Medio Físico y Catálogo de Espacios y Bienes Protegidos de la provincia de Almería, aprobado por Resolución del Consejero de Obras Públicas y Transportes, de 25 de abril de 1987, y en las Directrices Regionales del Litoral de Andalucía, aprobadas por el Decreto 118/1990, de 17 de abril.

Disposición final primera. Desarrollo y ejecución.

Se autoriza a la Consejera de Obras Públicas y Vivienda para dictar cuantas disposiciones precise la ejecución y desarrollo de este Decreto.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 29 de noviembre 2011

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSEFINA CRUZ VILLALÓN
Consejera de Obras Públicas y Vivienda

ANEXO

**PLAN DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO
DE LA AGLOMERACIÓN URBANA DE ALMERÍA**

MEMORIA INFORMATIVA

1. INTRODUCCIÓN

La aglomeración urbana de Almería, conformada por los municipios de Almería, Benahadux, Gádor, Huércal de Almería, Níjar, Pechina, Rioja Santa Fe de Mondújar y Viator, es un territorio abierto al mar Mediterráneo, con 1.159 Km² de superficie, situado en el sur de la provincia, entre los ámbitos del Poniente y Levante almeriense.

Con una población de 251.780 habitantes, repartida en dos comarcas naturales, el Bajo Andarax y el Campo de Níjar, presenta una fuerte centralidad en su capital Almería, donde se localizan la totalidad de los equipamientos supra-municipales.

La aglomeración presenta como activos característicos, la centralidad urbana de la capital provincial y la presencia del Parque Natural Cabo de Gata, un espacio de gran valor ambiental cuya declaración ha condicionado los usos en su interior permitiendo mantener en estado natural gran parte del litoral del ámbito.

El sur de la provincia de Almería es una de las zonas más dinámicas de Andalucía, como se pone de manifiesto en la evolución de los indicadores socioeconómicos y demográficos.

Este crecimiento económico, motivado principalmente por la expansión y consolidación de la agricultura intensiva de invernadero y su sector industrial auxiliar asociado, ha conllevado una dinámica de crecimiento urbanístico que, en el caso de la aglomeración urbana, se ha difundido hacia los municipios no litorales ubicados al norte de la capital provincial.

Como factores claves en esta transformación, destacan las actuaciones en materia de carreteras, en particular la A-92 y la A-7 que atraviesan el territorio de norte a sur y de este a oeste, que han cambiado sustancialmente la accesibilidad del territorio, y la expansión de sectores económicamente muy dinámicos, como la moderna agricultura bajo plástico, y, en segundo término, del turismo.

Este proceso transformador se está produciendo sobre un soporte físico de una gran calidad ambiental. La declaración del Parque Natural del Cabo de Gata ha garantizando el mantenimiento de los suelos de mayor atractivo turístico, principalmente los del litoral, y ha derivado las presiones de crecimiento a los núcleos urbanos incluidos en el parque y a los territorios contiguos.

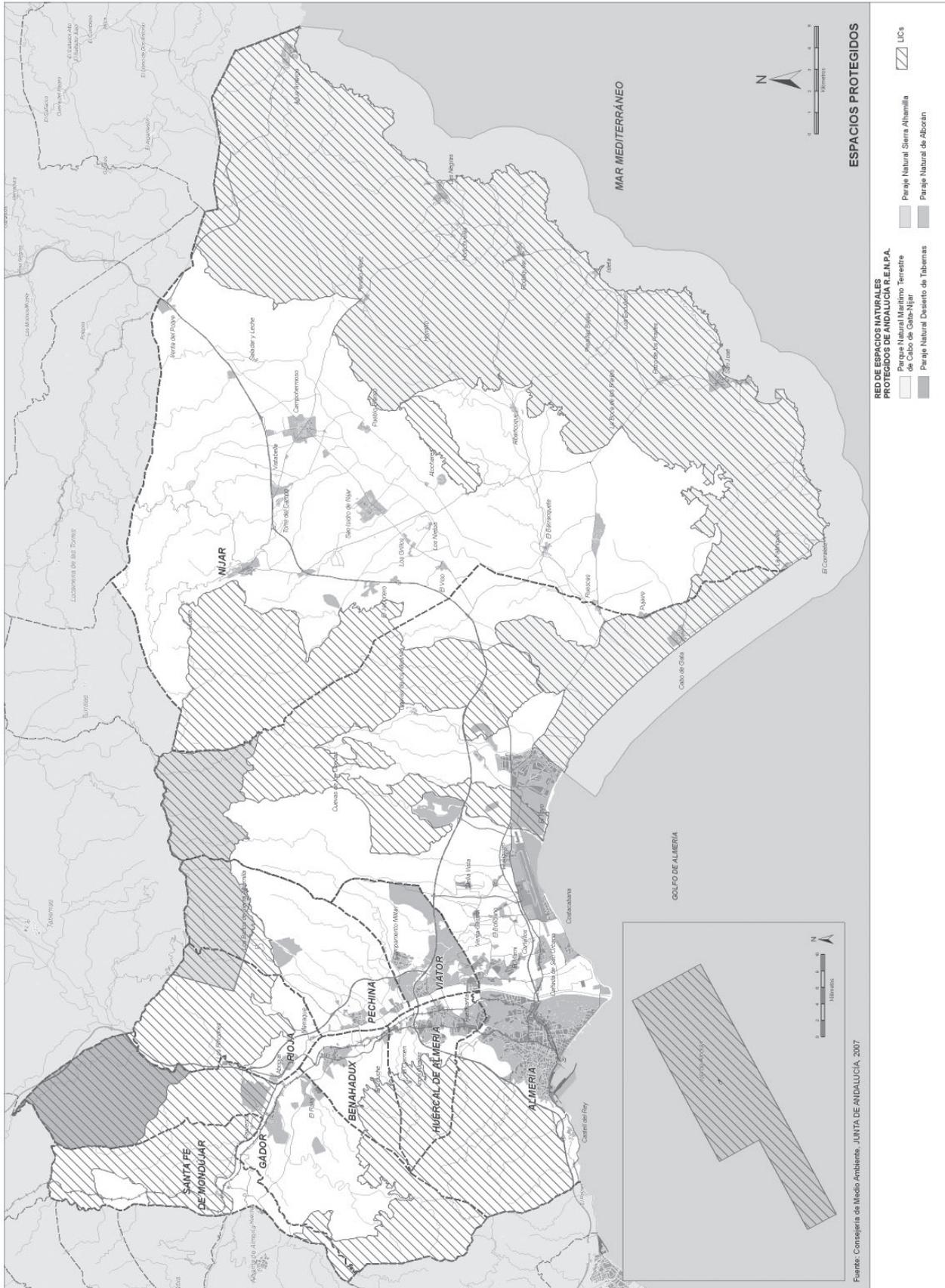
Estas cuestiones obligan a abordar importantes desafíos en la ordenación territorial, ya que es necesario compatibilizar la gestión ecológica que demanda el ámbito, con unas particularidades muy definidas, con el desarrollo económico del mismo.

Las características del ámbito y los procesos que en él se desarrollan permiten establecer las líneas de diagnóstico que se presentan a continuación.

Municipio	Pob. 2010	%	Sup. (Km ²)	%
Almería	190.013	75,46	296,21	25,55
Benahadux	4.059	1,61	16,62	1,43
Gádor	3.225	1,28	87,67	7,56
Huércal de Almería	15.628	6,21	20,93	1,81
Níjar	28.242	11,21	599,77	51,74
Pechina	3.720	1,48	46,06	3,97
Rioja	1.361	0,54	36,40	3,14
Santa Fe de Mondújar	489	0,19	34,87	3,01
Viator	5.043	2,00	20,62	1,78
TOTAL	251.780	100	1.159,15	100

Fuente: Elaboración datos Padrón Municipal, INE 2010.





2. LA AGLOMERACIÓN COMO CONCEPTO GEOGRÁFICO Y ECOLÓGICO

2.1. Las pautas del territorio natural

El territorio de la aglomeración urbana de Almería presenta una importante riqueza botánica, biológica, geomorfológica y paisajística, a la que se añade su interés etnológico.

El ámbito del Plan alberga los Espacios Naturales Protegidos, (también catalogados como Lugares de Interés Comunitario) del Parque Natural Marítimo Terrestre de Cabo de Gata-Níjar, en los municipios de Almería y Níjar, el Paraje Natural de Sierra Alhamilla, (Almería, Pechina y Rioja), Paraje Natural del Desierto de Tabernas (Gádor), y Paraje Natural de Alborán (Almería); incluye también el Lugar de Interés Comunitario de *Sierra de Gádor y Enix*, que afecta a los municipios de Almería, Huércal de Almería, Benahadux y Gádor, *Piedemonte y Ramblas de Gérgal, Tabernas y Sur de Sierra Alhamilla*, en los municipios de Níjar, Almería, Gádor, Pechina y Rioja y la *Serrata de Níjar*, que afecta exclusivamente al municipio de Níjar. En términos numéricos, los Espacios Naturales Protegidos preservan el 32% del territorio, y las Zonas de Interés Comunitario no incluidas en los anteriores, el 20%; ello significa que más de la mitad del ámbito se encuentra afectado por cautelas ambientales.

Gran parte de los espacios anteriores estaban ya incluidos en el Catálogo del Plan Especial del Medio Físico de la Provincia de Almería aprobado en el año 1987, con protección integral (la Sierra del Cabo de Gata y los Complejos Litorales excepcionales de Cabo de Gata-Los Genoveses y las Dunas del Cabo de Gata), si bien este Plan reconoció también como paisaje agrario singular la Vega Baja del Andarax, que calificó de protección especial compatible.

La característica geológica primordial del territorio es la gran diversidad de rocas que lo conforman, distribuidas en diferentes unidades, que comprenden episodios geológicos, algunos de ellos con representación única en esta región. El importante número de lugares clave en términos geológicos por su interés científico, didáctico o turístico (georrecurso culturales), reafirma la riqueza del patrimonio geológico regional.

La geomorfología está marcada por su esquema geológico que se traduce en una acusada orografía en la zona terrestre, con presencia de importantes relieves –Sierra de Gádor y Sierra Alhamilla– que se corresponden a las distintas unidades béticas, y un ámbito “marino-litoral” de acusada irregularidad, con plataformas y macizos elevados de naturaleza volcánica (Sierra de Cabo de Gata y la Serrata), y procesos de erosión fluvial. En la costa, alternan los acantilados y las formas más o menos abruptas, con otras de suave morfología, extensas playas, sistemas dunares y albuferas. Los elementos se van acoplando dibujando la geometría del territorio y algunas de las unidades identitarias del paisaje de la aglomeración.

La red hídrica viene determinada por la presencia del río Andarax que nace en las cotas más altas de la vertiente sur de Sierra Nevada y se desarrolla en tres tramos diferencia-

dos, de los cuales el Bajo Andarax corresponde al ámbito del Plan, con una longitud de 40 kilómetros y una pendiente exigua, en torno al 1%, a lo largo de su recorrido. Su red de desagüe ha sido el soporte hídrico básico del territorio, tanto como alimentadora de los acuíferos de los que se nutren los numerosos pozos existentes a lo largo de sus ramblas y ríos, como aportadora de riegos por inundación a las vegas adyacentes, aprovechando sus avenidas.

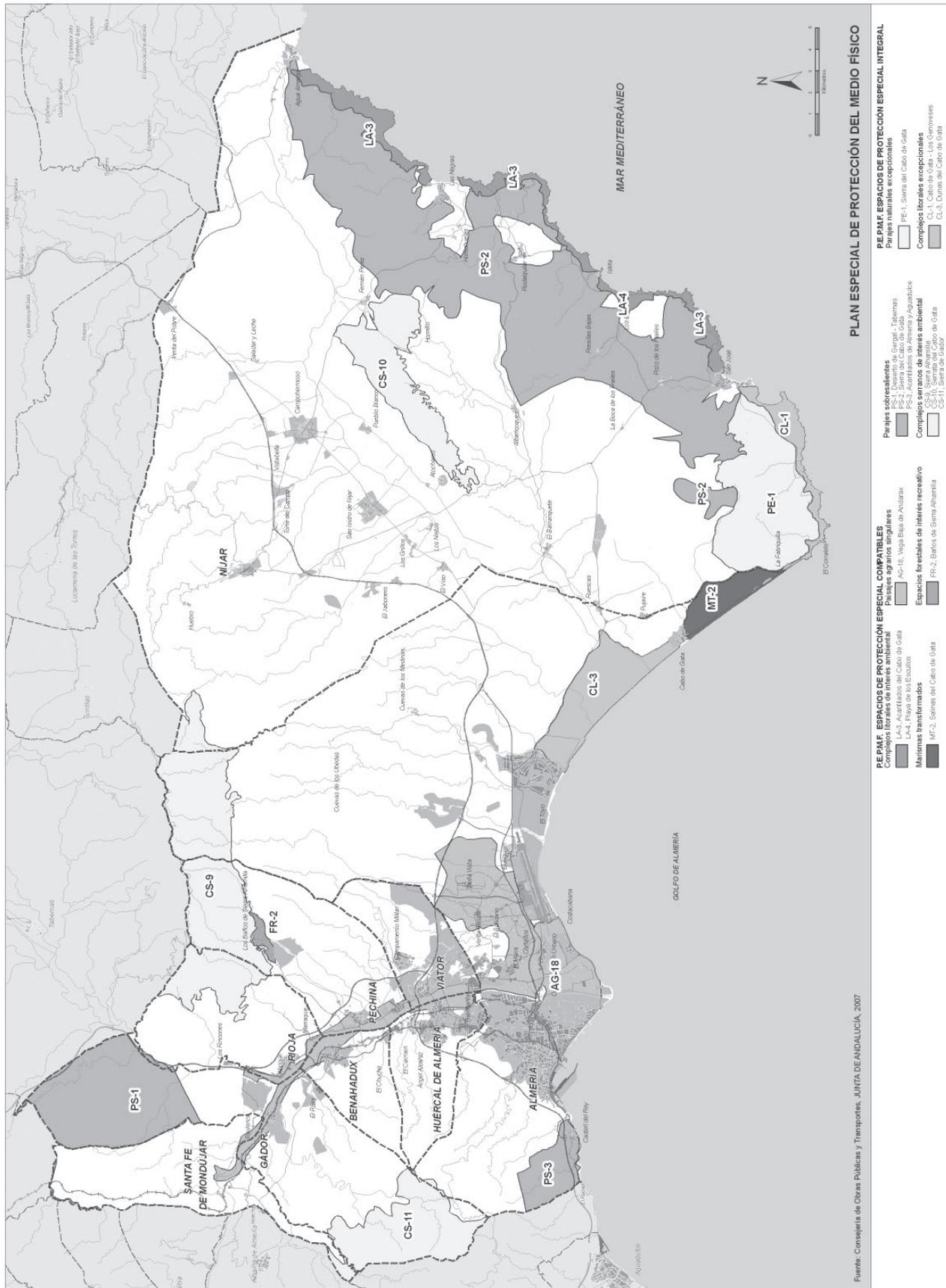
Tanto el curso principal como sus tributarios participan del carácter subtropical mediterráneo, es decir, una alimentación básica pluvial, acusada irregularidad interanual e importantes crecidas esporádicas en otoño e invierno, algunas de las cuales han supuesto graves inundaciones, recordadas históricamente en la comarca. En su curso bajo, la amplitud del valle se incrementa y las zonas de llanura aluvial están conquistadas por plantaciones de naranjos. Este sector recibe un sinfín de barrancos procedentes, tanto de Sierra de Gádor, como Alhamilla, pero de escasa importancia para su alimentación. Próximo a la desembocadura, adquiere la singular morfología del delta, formando un cono deltaico extraordinariamente apuntado, históricamente ocupado en su casi totalidad por los terrenos cultivados de las Vegas de Acá, en la margen derecha del cauce, y de Allá, en la margen izquierda, ahora en fase progresiva de urbanización.

El Campo de Níjar, segunda comarca natural incluida en el ámbito del Plan, es drenada por las ramblas del Campo, cursos intermitentes con gran capacidad de erosión y transporte que adquieren gran personalidad en el paisaje, recorriéndola en un entramado de cauces paralelos entre sí, sin capacidad para captar los próximos, por la escasez de precipitaciones, y determinar un embrión de jerarquización. Únicamente la rambla del Artal, el curso más importante del Campo de Níjar que discurre en dirección sudoeste por la depresión dejada entre Sierra Alhamilla y la Sierra de Gata, presenta una cierta jerarquía.

La importancia de las aguas subterráneas en este territorio ha sido determinante, y estos recursos han sido, históricamente, el soporte de casi la totalidad de las actividades económicas de la aglomeración.

La hidrogeología del ámbito sigue las pautas de su estructura geológica, con un modelo muy repetido en el conjunto de la cuenca Sur. En las áreas montañosas del interior se encuentran los acuíferos carbonatados de los que nacen numerosos ríos; los recursos allí generados discurren posteriormente sobre las cuencas medias, con predominio de afloramientos impermeables; finalmente en los cursos bajos, próximos a la costa, se encuentran formaciones detríticas permeables o muy permeables de origen aluvial y, en ocasiones, deltaico. En el ámbito del Plan aparecen acuíferos muy desarrollados, carbonatados y detríticos en la cuenca del Andarax, y detríticos en todo el Campo de Níjar.

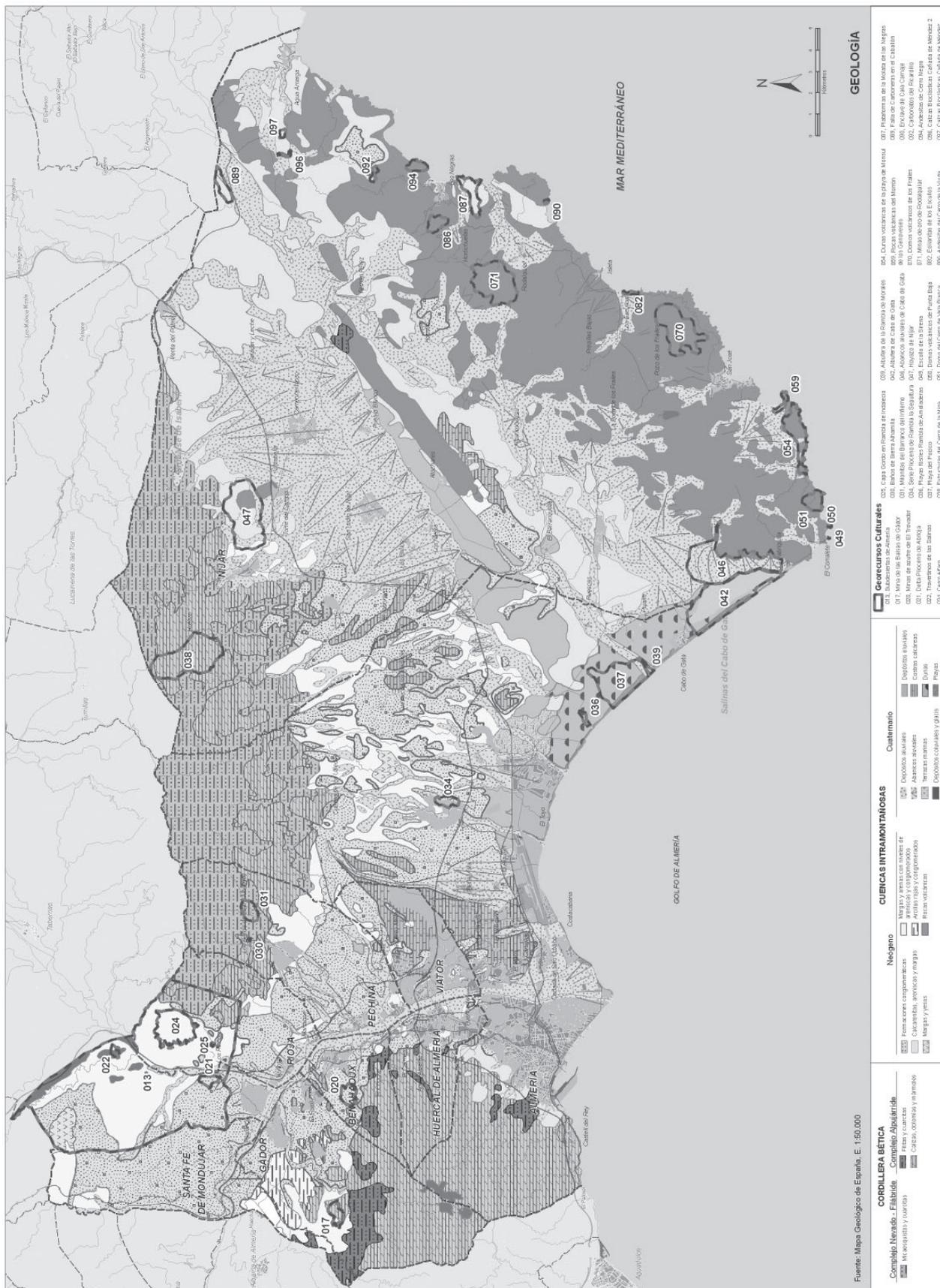
La capacidad agrológica de los suelos se ve muy limitada por las condiciones de aridez climática, la abrupta fisiografía y su baja fertilidad general. Sin embargo, el aporte de sustratos para el cultivo en invernadero (arena), o incluso la supresión del mismo (cultivos hidropónicos), junto con el riego



PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN DEL MEDIO FÍSICO

PEPAMF. ESPACIOS DE PROTECCIÓN ESPECIAL COMPATIBLES		PEPAMF. ESPACIOS DE PROTECCIÓN ESPECIAL INTEGRAL	
Complejos litorales de interés ambiental	PS-1, Sierra de Gador	Parajes naturales excepcionales	PS-1, Sierra de Gador
Marismas transformados	LA-4, Playa de los Escalones	Complejos litorales excepcionales	CL-1, Cabo de Gata - Los Gnomes
	MT-2, Salinas del Cabo de Gata		CL-3, Dunas del Cabo de Gata
PEPAMF. ESPACIOS DE PROTECCIÓN ESPECIAL COMPATIBLES		PEPAMF. ESPACIOS DE PROTECCIÓN ESPECIAL INTEGRAL	
Parques agrarios singulares	AG-18, Vega Baja de Andarax	Parajes subestacionales	PS-1, Desierto de Gorgal - Tabernas
Espacios forestales de interés recreativo	FR-2, Barrío de Sierra Alhambra	Complejos serranos de interés ambiental	CS-9, Sierra Alhambra
			CS-11, Sierra de Gador

Fuente: Consejería de Obras Públicas y Transportes, JUNTA DE ANDALUCÍA, 2007



Fuente: Mapa Geológico de España, E. 1:50.000

CORDILLERA BÉTICA
Complejo Nevado - Filabrida
 Mi esquistos y cuarcitas
 Pírcas y cuarcitas
 Calcáreas, coníferas y granito

Neógeno
 Formaciones conglomeráticas
 Calcáreas, areniscas y margas
 Margas y yesos

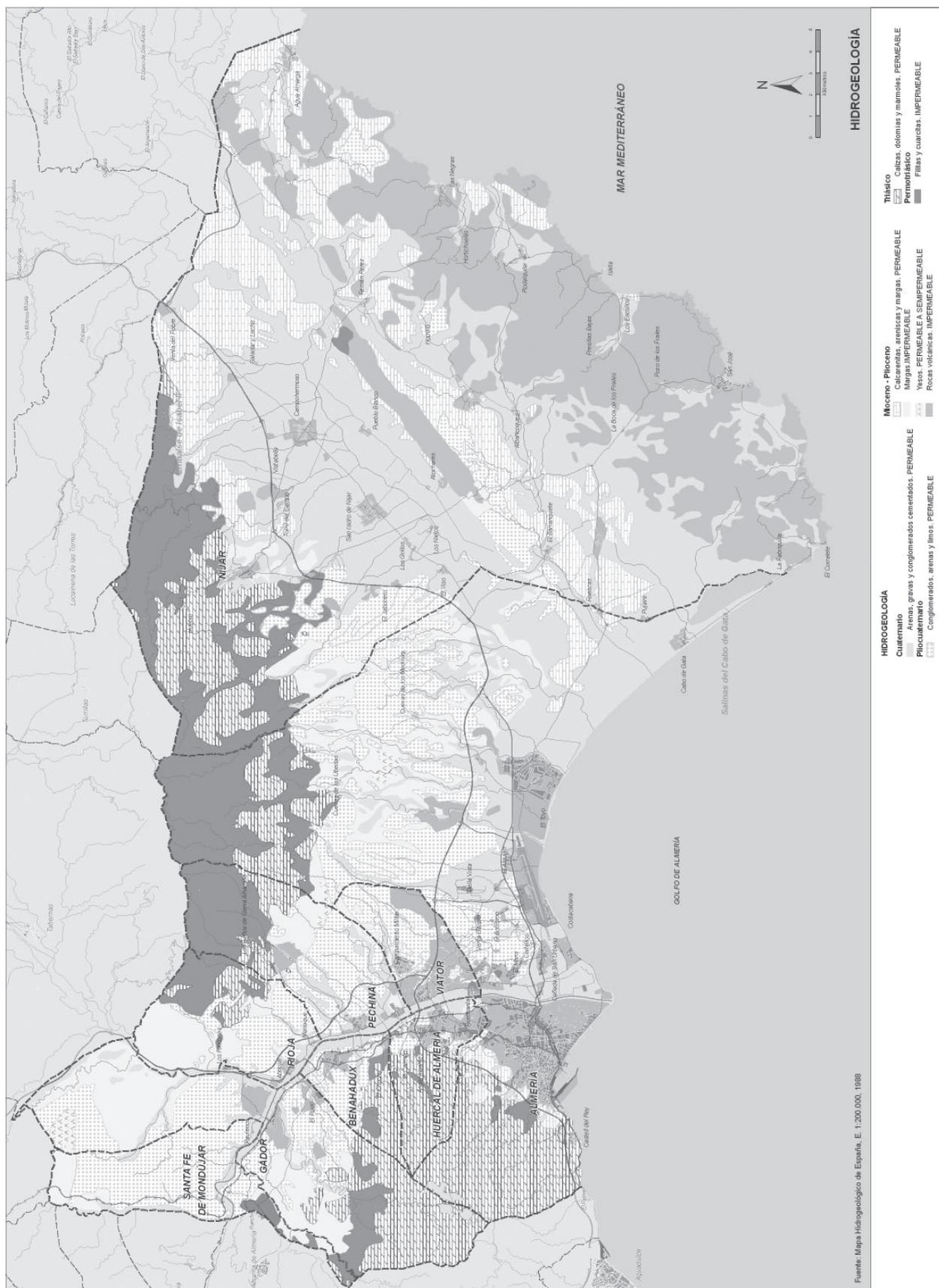
CUENCAS INTRAMONTAÑOSAS
 Depósitos aluviales
 Arenas y conglomerados de margas y conglomerados
 Arenas, areniscas y margas
 Arenas volcánicas

Cuaternario
 Depósitos aluviales
 Arenas aluviales
 Terras marras
 Depósitos coluviales y glaciales
 Depósitos aluviales
 Coque calcáreo
 Dunas
 Playas

Geocrecursos Culturales
 001. Monte de San Pedro
 002. Monte de San Pedro
 003. Monte de San Pedro
 004. Monte de San Pedro
 005. Monte de San Pedro
 006. Monte de San Pedro
 007. Monte de San Pedro
 008. Monte de San Pedro
 009. Monte de San Pedro
 010. Monte de San Pedro
 011. Monte de San Pedro
 012. Monte de San Pedro
 013. Monte de San Pedro
 014. Monte de San Pedro
 015. Monte de San Pedro
 016. Monte de San Pedro
 017. Monte de San Pedro
 018. Monte de San Pedro
 019. Monte de San Pedro
 020. Monte de San Pedro
 021. Monte de San Pedro
 022. Monte de San Pedro
 023. Monte de San Pedro
 024. Monte de San Pedro
 025. Monte de San Pedro
 026. Monte de San Pedro
 027. Monte de San Pedro
 028. Monte de San Pedro
 029. Monte de San Pedro
 030. Monte de San Pedro
 031. Monte de San Pedro
 032. Monte de San Pedro
 033. Monte de San Pedro
 034. Monte de San Pedro
 035. Monte de San Pedro
 036. Monte de San Pedro
 037. Monte de San Pedro
 038. Monte de San Pedro
 039. Monte de San Pedro
 040. Monte de San Pedro
 041. Monte de San Pedro
 042. Monte de San Pedro
 043. Monte de San Pedro
 044. Monte de San Pedro
 045. Monte de San Pedro
 046. Monte de San Pedro
 047. Monte de San Pedro
 048. Monte de San Pedro
 049. Monte de San Pedro
 050. Monte de San Pedro
 051. Monte de San Pedro
 052. Monte de San Pedro
 053. Monte de San Pedro
 054. Monte de San Pedro
 055. Monte de San Pedro
 056. Monte de San Pedro
 057. Monte de San Pedro
 058. Monte de San Pedro
 059. Monte de San Pedro
 060. Monte de San Pedro
 061. Monte de San Pedro
 062. Monte de San Pedro
 063. Monte de San Pedro
 064. Monte de San Pedro
 065. Monte de San Pedro
 066. Monte de San Pedro
 067. Monte de San Pedro
 068. Monte de San Pedro
 069. Monte de San Pedro
 070. Monte de San Pedro
 071. Monte de San Pedro
 072. Monte de San Pedro
 073. Monte de San Pedro
 074. Monte de San Pedro
 075. Monte de San Pedro
 076. Monte de San Pedro
 077. Monte de San Pedro
 078. Monte de San Pedro
 079. Monte de San Pedro
 080. Monte de San Pedro
 081. Monte de San Pedro
 082. Monte de San Pedro
 083. Monte de San Pedro
 084. Monte de San Pedro
 085. Monte de San Pedro
 086. Monte de San Pedro
 087. Monte de San Pedro
 088. Monte de San Pedro
 089. Monte de San Pedro
 090. Monte de San Pedro
 091. Monte de San Pedro
 092. Monte de San Pedro
 093. Monte de San Pedro
 094. Monte de San Pedro
 095. Monte de San Pedro
 096. Monte de San Pedro
 097. Monte de San Pedro
 098. Monte de San Pedro
 099. Monte de San Pedro
 100. Monte de San Pedro

GEOLOGÍA
 001. Piedra Blanca
 002. Piedra Blanca
 003. Piedra Blanca
 004. Piedra Blanca
 005. Piedra Blanca
 006. Piedra Blanca
 007. Piedra Blanca
 008. Piedra Blanca
 009. Piedra Blanca
 010. Piedra Blanca
 011. Piedra Blanca
 012. Piedra Blanca
 013. Piedra Blanca
 014. Piedra Blanca
 015. Piedra Blanca
 016. Piedra Blanca
 017. Piedra Blanca
 018. Piedra Blanca
 019. Piedra Blanca
 020. Piedra Blanca
 021. Piedra Blanca
 022. Piedra Blanca
 023. Piedra Blanca
 024. Piedra Blanca
 025. Piedra Blanca
 026. Piedra Blanca
 027. Piedra Blanca
 028. Piedra Blanca
 029. Piedra Blanca
 030. Piedra Blanca
 031. Piedra Blanca
 032. Piedra Blanca
 033. Piedra Blanca
 034. Piedra Blanca
 035. Piedra Blanca
 036. Piedra Blanca
 037. Piedra Blanca
 038. Piedra Blanca
 039. Piedra Blanca
 040. Piedra Blanca
 041. Piedra Blanca
 042. Piedra Blanca
 043. Piedra Blanca
 044. Piedra Blanca
 045. Piedra Blanca
 046. Piedra Blanca
 047. Piedra Blanca
 048. Piedra Blanca
 049. Piedra Blanca
 050. Piedra Blanca
 051. Piedra Blanca
 052. Piedra Blanca
 053. Piedra Blanca
 054. Piedra Blanca
 055. Piedra Blanca
 056. Piedra Blanca
 057. Piedra Blanca
 058. Piedra Blanca
 059. Piedra Blanca
 060. Piedra Blanca
 061. Piedra Blanca
 062. Piedra Blanca
 063. Piedra Blanca
 064. Piedra Blanca
 065. Piedra Blanca
 066. Piedra Blanca
 067. Piedra Blanca
 068. Piedra Blanca
 069. Piedra Blanca
 070. Piedra Blanca
 071. Piedra Blanca
 072. Piedra Blanca
 073. Piedra Blanca
 074. Piedra Blanca
 075. Piedra Blanca
 076. Piedra Blanca
 077. Piedra Blanca
 078. Piedra Blanca
 079. Piedra Blanca
 080. Piedra Blanca
 081. Piedra Blanca
 082. Piedra Blanca
 083. Piedra Blanca
 084. Piedra Blanca
 085. Piedra Blanca
 086. Piedra Blanca
 087. Piedra Blanca
 088. Piedra Blanca
 089. Piedra Blanca
 090. Piedra Blanca
 091. Piedra Blanca
 092. Piedra Blanca
 093. Piedra Blanca
 094. Piedra Blanca
 095. Piedra Blanca
 096. Piedra Blanca
 097. Piedra Blanca
 098. Piedra Blanca
 099. Piedra Blanca
 100. Piedra Blanca





generalizado de las superficies invernadas, ha hecho que el suelo no sea actualmente una limitación para la agricultura. En ocasiones, ni tan siquiera la pendiente lo es, al realizarse grandes nivelaciones a costa de severos desmontes en las laderas de Sierra Alhamilla.

Es éste un territorio proclive a la erosión, calificado a escala mundial como Zona Árida, lo que convierte sus suelos en un recurso marginal y limitado, y cuya supervivencia es fruto del equilibrio entre su conservación y restauración en las zonas más vulnerables, y el mantenimiento de su productividad, en las zonas de mayor potencial agrológico.

El uso forestal de los suelos prevalece, en términos de superficie, con claro predominio del matorral, y vegetación arbolada en las cotas más altas de Sierra Alhamilla (encinar en las cumbres y pinar de repoblación). En el Campo de Níjar y la zona del delta del Andarax, en la margen izquierda (Vega de Allá) aparecen las grandes superficies de invernadero. En la Vega de Acá, predominan ya los usos residenciales. En menor extensión superficial, pero con una significación cultural importante, aparecen los cultivos tradicionales de huerta en la vega del Andarax, y las vegas de Níjar. Las zonas mineras están también representadas, así como las dunas y playas de la llanura litoral de Almería.

La productividad, en términos de usos del suelo, viene liderada por los usos agrícolas, en particular el invernadero, seguidos de lejos por la minería, actividad históricamente presente en la provincia. A pesar de su importante distribución territorial, los usos forestales no cobran relevancia económica, al tratarse mayoritariamente de formaciones de matorral, cuyo valor es fundamentalmente ecológico por el papel que desempeñan como garantes de la riqueza vegetal y florística del ámbito, y de conservación del material edáfico.

Precisamente estos suelos forestales, tan ampliamente distribuidos en el ámbito, gozan de una singularidad ambiental muy relevante, que justifica la identificación de aquellas formaciones que por su carácter singular, en particular la presencia de especies de alto valor ecológico, o funcionalidad ambiental, deben ser objeto de conservación. Estos matorrales singulares están presentes en los espacios serranos y algunos sectores de Cabo de Gata y exhiben comunidades vegetales variables y valiosas, de tipo arbustivo, subfruticasas, pastizales, herbazales, etc.

El ámbito del Plan cuenta con elementos florísticos y faunísticos de valor ecológico, muchos de ellos protegidos o en peligro de extinción. En lo referente a la flora, aparece una alta densidad de endemismos exclusivos del área, *iberonorteafricanismos*, y especies raras a nivel mundial, que sólo se muestran en algunos puntos incluidos dentro del ámbito y en otros puntos de idéntica caracterización edafoclimática de la vertiente mediterránea norteafricana, junto a asociaciones vegetales endémicas de este territorio. Esta diversidad florística, en cuanto al número de endemismos y especies de distribución restringida, es la que explica que muchas especies se encuentren protegidas por ley, al ser su área de distribución muy escasa.

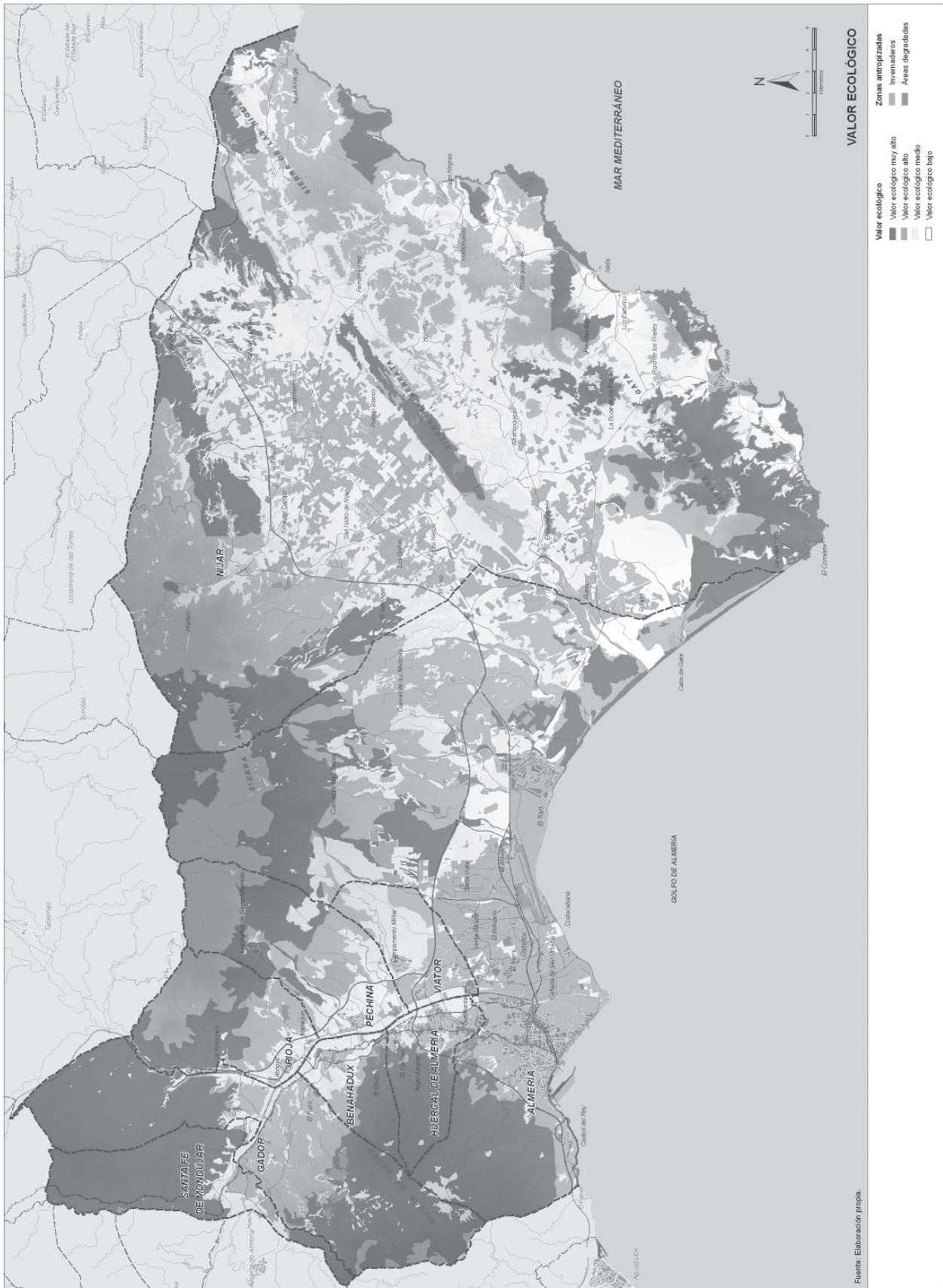
Cabe también resaltar la diversidad y singularidad de las especies de fauna presentes: la del matorral semiárido incluye especies características de estos ambientes –tortuga mora, alcaraván, sisón, ortega, alondra de Dupont, camachuelo trompetero, carraca, águila perdicera, búho real, erizo moruno–, además de invertebrados endémicos en muchas categorías taxonómicas. El pie de monte de Sierra Alhamilla es un área de excepcional relevancia para las poblaciones de aves de estas características, actuando como corredor de las pequeñas migraciones otoñales-invernales y primaverales-estivales, entre la costa y los ambientes semiáridos interiores. Además, las salinas de las albuferas del Cabo de Gata, permiten el sustento a una fauna aviar de especial importancia en el ámbito andaluz y español, atributos que las han hecho acreedoras de la declaración de Zona RAMSAR.

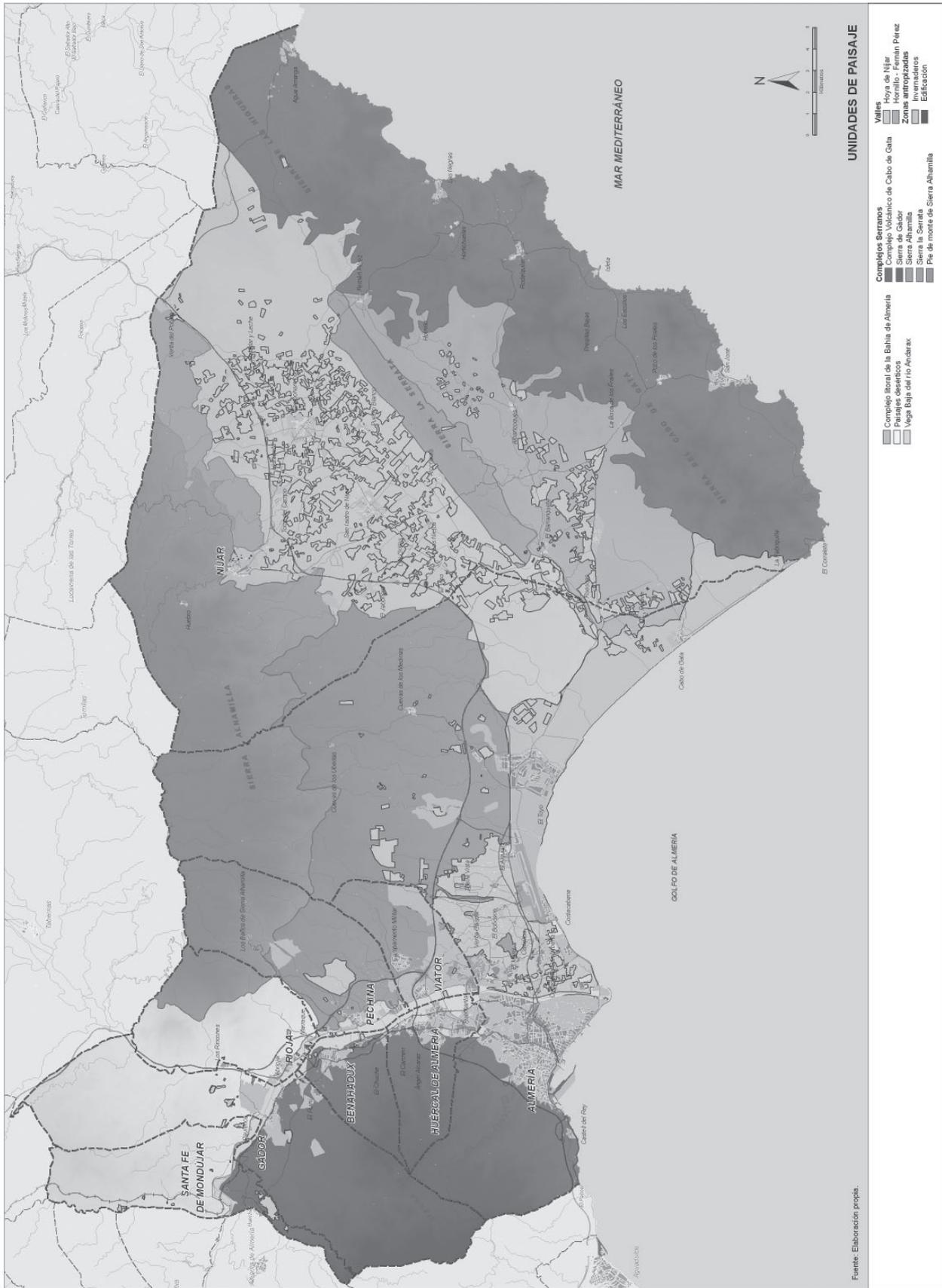
Por último, los hábitats definidos de acuerdo a la Directiva 92/43/CEE conocida como Directiva Hábitats, representativos de la biodiversidad del ámbito europeo, adquieren en este territorio una representación en número y superficie muy significativa.

Este rosario de elementos presentados conforma el perfil ecológico de la aglomeración, cuyo territorio queda organizado en un conjunto de unidades homogéneas en su valor para la conservación, algunas de ellas de relevante interés. Conceptualmente, estos ámbitos contienen elementos ecológicos de valor objetivamente reconocido, bien sea por tratarse de hábitats prioritarios de acuerdo a la Directiva Europea de Hábitats, o bien sea por estar considerados terrenos forestales de valor singular. En términos numéricos, los resultados hablan por sí solos: el 35% del espacio exhibe un valor muy alto, el 30% alto y el 12% medio. Ello significa sólo un 23% del territorio de la aglomeración no tiene un interés ambiental particular.

2.2. La puesta en valor de paisaje como recurso de ordenación

Estos atributos físicos y ecológicos recrean un escenario de gran personalidad, telonado por el mar Mediterráneo, sobre el que se dibuja la silueta del Cabo de Gata, más allá de las dunas y playas de la bahía de Almería. Hacia el interior, el ámbito se prolonga por el norte sobre las vertientes meridionales de Sierra Alhamilla, y hacia el oeste emerge el macizo rotundo de Sierra de Gádor, bastión sólo franqueable por la base de los acantilados del Cañarete, de gran belleza. Seccionando el territorio de norte a sur, a modo de flecha, aparece el Andarax, cuyo pronunciado delta irrumpe en el mar, separando claramente la llanura litoral de la bahía, de los escarpes rocosos de la Sierra de Gádor. Hacia levante, los valles interiores de Níjar y el Hornillo-Fernán Pérez, separados entre sí por el relieve volcánico de la Serrata, delimitan el corredor de enlace con el levante almeriense; más al norte, cuando el Andarax toma su rumbo hacia Sierra Nevada, emergen los paisajes desérticos del Desierto de Tabernas, con su fisonomía de *badlands* característica, ya intuida de forma temprana, en los sectores más orientales de las vertientes de Sierra Alhamilla.





Estos elementos territoriales que tan claramente delimitan el paisaje de la aglomeración, conforman su identidad, reconocida y valorada a escala mundial por la actividad cinematográfica, y a escala local, por la promoción del ámbito en ciertos sectores de actividad, en particular el turístico, en el que el paisaje es un recurso y una oportunidad estratégicos.

Sin embargo, este paisaje está escasamente reconocido como seña de identidad de la aglomeración, siendo frecuentes las alteraciones paisajísticas derivadas de la ejecución de las grandes infraestructuras en torno al corredor del Mediterráneo, o por el avance del invernadero sobre las laderas. La autovía facilita la visibilidad de tales actuaciones, ejecutadas, por otra parte, sobre unidades de paisaje de alta fragilidad por tratarse de promontorios bien expuestos al ojo humano. La huella de las actividades mineras es también notable en sectores como la Sierra de Gádor o Cabo de Gata.

También es importante el cada vez más acusado deterioro paisajístico del valle del Andarax y de las cornisas de los relieves serranos prelitorales de los macizos de Gádor y Alhamilla, que puede dificultar el desarrollo de una oferta turística cultural y natural en los espacios interiores complementaria a la clásica de "sol y playa".

Del mismo modo, el avance del invernadero sobre suelos de vocación forestal está provocando intrusiones en ámbitos paisajísticamente valiosos, donde las mayores pendientes obligan a nivelaciones con pronunciados desmontes de gran impacto visual. Estas situaciones se detectan, fundamentalmente en el contacto con el pie de monte de Sierra Alhamilla, al norte de la autovía a su paso por el Alquíán, y en el sector norte de Campo de Níjar, así como en el borde del Parque Natural de Cabo de Gata, en el valle del Hornillo-Fernán Pérez.

Por último, en aquellas zonas en las que se integran el uso agrícola intensivo y el tradicional, con el industrial, residencial, turístico, etc., como es el caso de los núcleos de la Cañada de San Urbano o el Alquíán, Campohermoso, o San Isidro, se detecta un desorden territorial, fruto de la mezcla y superposición de usos, cuya repercusión estética es negativa.

3. EL PROTAGONISMO DEL AGUA

3.1. El ciclo hidrológico: hacia un modelo independiente basado en los procesos de desalación de las aguas marinas

Los recursos hídricos superficiales no son relevantes en el ámbito, a excepción de los aprovechamientos mediante boqueras tradicionalmente realizados en la zona del delta del río Andarax. Sin embargo, las aguas subterráneas han sido el soporte tradicional de las actividades económicas del territorio, y en el ámbito aparecen acuíferos muy desarrollados, de naturaleza carbonatada y detrítica en la cuenca del Andarax, y detríticos en todo el Campo de Níjar.

Salvo en situaciones de avenida excepcional, la totalidad de los caudales que circulan en superficie por los tramos altos

de las cuencas se infiltran en los acuíferos, por lo que se supone que la procedencia de los recursos de este sistema, estimados en el Plan Hidrológico en 50 m³/año, es de origen subterráneo.

Estos recursos naturales disponibles han sido siempre escasos, y el conjunto de acuíferos que satisfacen las demandas presentan, en la actualidad, síntomas evidentes de sobreexplotación y alteración de la calidad del agua.

Sin embargo, desde el año 2005, la incorporación de recursos desalados ha dado un giro radical a la situación hidráulica de Almería, y en particular del ámbito del Plan. Así, el sistema ha visto incorporados 20 hm³ anuales procedentes de la desaladora de Carboneras, ejecutada por ACUSUR en el marco del Plan de Actuaciones Hidráulicas de la Provincia de Almería, que han logrado equilibrar en sentido positivo el balance entre demandas y recursos disponibles.

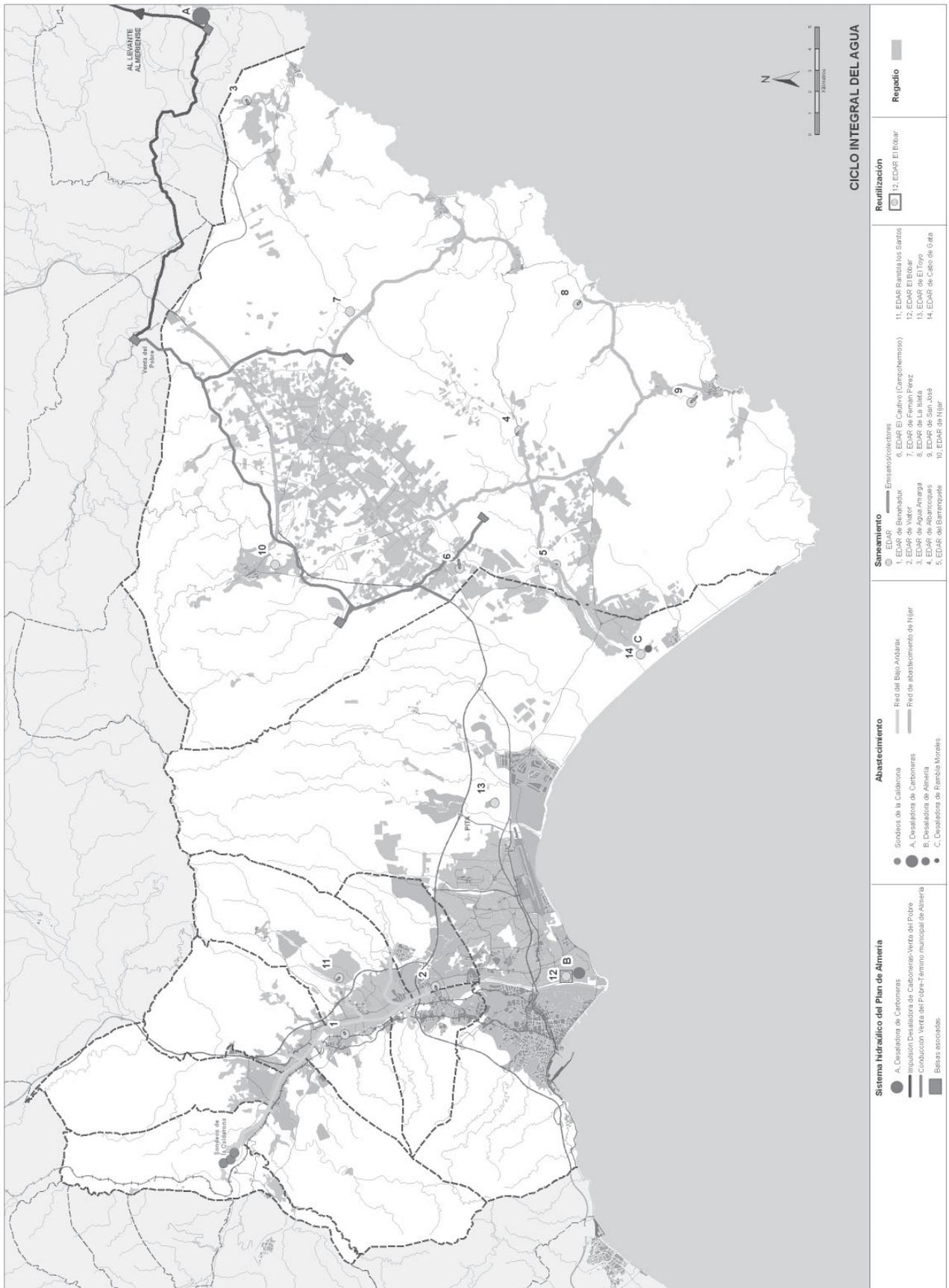
También se han incorporado al sistema 7 hm³ procedentes de la desaladora de la ciudad Almería –con una capacidad anual máxima cifrada en 20 hm³–, a los que se suman 20 hm³ de la desaladora de Rambla Morales en Níjar, ejecutada para satisfacer parte de la demanda agrícola de la comarca del Campo.

Los recursos reutilizados procedentes de la EDAR de Almería en el Bobar están cifrados en 7 hm³. A medio plazo, está prevista la depuración integral de las aguas residuales del Bajo Andarax, mediante la agrupación de vertidos a través de la interconexión hidráulica de las poblaciones con esta EDAR y la instalación de un sistema de tratamiento terciario, con una capacidad máxima de reutilización de 20 hm³ anuales.

En esta situación, los recursos disponibles anuales en el ámbito totalizan los 104 hm³/año. En el escenario de la planificación, esta cifra se incrementa en 26 hm³ –procedentes de la desaladora de Almería y la ampliación de la EDAR del Bobar– lo que supone un total de 130 hm³ disponibles.

Las previsiones de demandas realizadas en la situación actual para los distintos usos del ámbito se cifran en 54,6 hm³ anuales, tomando como datos de cálculo los valores de mayor consumo de los estudios realizados, lo que arroja un exceso de agua de 49,4 hm³.

De estos consumos, la fracción asignada al regadío corresponde al 57,1% y el 41,8% al abastecimiento urbano. El 1,1% restante se considera incluido en el concepto de otros, en particular las demandas de riego del campo de golf del Toyo (urbanización turística edificada en primera línea de playa en la bahía almeriense y que en el año 2005 albergó a los participantes en los XV Juegos del Mediterráneo), y los usos industriales. Estos ratios dan una idea del peso relativamente proporcionado que aportan las dos demandas más importantes en el cómputo global. Las cifras difieren del conjunto de la cuenca Sur, en la que el 73,5% de las demandas son solicitadas por el regadío, frente al 21,4% para abastecimiento, y un resto para usos industriales y otros. Ello es debido a la presencia de la capital provincial Almería,



cuya demanda de agua para abastecimiento representa el 40% del consumo total del ámbito del Plan.

En el escenario de la planificación, la fracción urbana, incluyendo tanto la residencial como la asociada a los procesos de desarrollo del sector ocio-turismo, se incrementa en un 50%. La demanda agrícola se estima considerando un techo de superficie invernada, tremendamente optimista de 15.000 ha, y adquiere mayor peso en el computo global, con un 60% de participación, cifra, en cualquier caso inferior a los estándares de participación del regadío.

Con las hipótesis más optimistas de crecimiento de población y aumento de la superficie invernada, el balance entre oferta y demanda arroja todavía un saldo de 41 hm³ de agua en exceso.

Si bien la incorporación de recursos desalados supone una independencia de las condiciones climáticas, con las ventajas que ello conlleva, esta práctica se subordina a una tecnología cara, que incrementa notablemente el precio del agua, y cuya conveniencia en términos de sostenibilidad es relativa, debido a su coste energético, y a la generación de importantes vertidos y emisiones que pueden agudizar las afecciones sobre el patrimonio hídrico común y la atmósfera.

La desalación de agua marina, como opción para la obtención de nuevos recursos, debe vincular su desarrollo a un estricto control de sus efectos sobre las aguas y ecosistemas costeros, y sus niveles de consumo energético, debiendo ser considerada complementaria de los programas de ahorro y eficiencia, reutilización de aguas residuales y recuperación de acuíferos. Ello supone trabajar sobre un modelo tendencial de asignación de usos del agua en el territorio muy preciso, en el que el análisis multicriterio y de cohesión territorial de los regadíos y del ciclo urbano del agua, sean los elementos claves que definan dicho modelo.

En cualquier caso, el incremento de la demanda de agua para uso agrícola en la aglomeración deberá basarse en la diversificación de los recursos, haciendo intervenir en la ecuación variables como la reutilización de aguas residuales, las aguas subterráneas procedentes de acuíferos no sobre-explotados y la desalación, fomentando siempre las prácticas de ahorro de agua en la agricultura.

3.2. Las infraestructuras del ciclo urbano del agua presentan algunos déficits en fase de resolución

Almería capital y sus entidades de población se abastecen de aguas subterráneas procedentes del acuífero del Campo de Dalías, extraídas en los pozos de la Rambla Bernal (El Ejido), junto con recursos procedentes de la desaladora de Almería, estando prevista la sustitución progresiva de los recursos subterráneos por los desalados. Existe, también, un proyecto de aducción de caudales procedentes de la desaladora de Carboneras, al Parque de Innovación y Tecnología de Almería (PITA), desde la red principal procedente de la Balsa de la Venta del Pobre.

La depuración se realiza en la EDAR de El Bobar, ubicada en el delta del Andarax, desde la cual, una fracción es impulsada a una planta de tratamiento terciario para su reutilización en los regadíos del ámbito. La urbanización de El Toyo cuenta con una planta de tratamiento de aguas residuales que dispone de la tecnología para la reutilización de los efluentes en el riego de zonas verdes (en particular el campo del golf), e invernaderos, que se encuentra fuera de servicio.

Año	DEMANDAS								RECURSOS DISPONIBLES	BALANCE
	Abastecimiento urbano ⁽¹⁾		Regadíos ⁽¹⁾		Otros		TOTAL			
	hm ³ /año	%	hm ³ /año	%	hm ³ /año	%	hm ³ /año	%		
2008	23	42	31	57	0,6	1,1	54,6	100	014	49,4
2021	35	39	53 ⁽²⁾	60	0,8	0,9	88,8	100	130	41,2

⁽¹⁾ Hipótesis de mayor consumo.
⁽²⁾ Hipótesis de crecimiento del invernadero hasta 15.000 ha en el ámbito del Plan.

Las poblaciones del municipio de Níjar se abastecen de recursos procedentes de la desaladora de Carboneras, desde la balsa de regulación de la Venta del Pobre con un nivel de dotaciones infraestructurales de abastecimiento muy satisfactorio. La red de saneamiento se encuentra condicionada por la dispersión geográfica de los distintos núcleos, existiendo diversas Estaciones Depuradoras de Aguas Residuales.

En lo que se refiere al saneamiento, las dotaciones son, en general, también satisfactorias. La EDAR del VISO, da cobertura a los núcleos del Campo, como son El Viso, Los Grillos, Los Nietos, Puebloblanco, El Rodón, Campohermoso, San Isidro, y la Villa de Níjar. En la actualidad, se encuentra por encima de su capacidad de tratamiento y no se reutilizan sus aguas para el regadío, habiéndose iniciado ya, por parte de la Consejería de Medio Ambiente, las obras de ejecución de una nueva EDAR en el paraje del Cautivo, que vendrá a solucionar definitivamente los problemas de saneamiento de la zona del Campo.

Los núcleos costeros importantes como San José, Rodalquilar, Agua Amarga y Las Negras cuentan con las adecuadas instalaciones de depuración. Sin embargo, algunas localidades de pequeño tamaño, como Ruescas, La Boca de los Frailes, Las Presillas y Huebro no tienen depuración de aguas residuales, y otras, como es el caso de El Barranquete, Los Albaricoques y Fernán Pérez disponen de sistemas con un funcionamiento insuficiente. Desde el Plan se insta a la resolución de estos déficits puntuales mediante la dotación de sistemas blandos de depuración, o la conexión de estas pequeñas localidades con las respectivas EDARs más próximas.

El ciclo integral del agua de los municipios del Bajo Andarax es, sin embargo, más deficitario.

El abastecimiento tiene como origen las aguas subterráneas procedentes de los Pozos de la Calderona, ubicados en el río Andarax, en Santa Fe de Mondújar. Casi todos los municipios disponen, adicionalmente, de fuentes de suministro locales. La gestión del servicio es común, a través de la Mancomunidad de Municipios del Bajo Andarax. Estos municipios sufren puntualmente importantes déficits a consecuencia de la escasez de recursos, pero también del mal estado de la red (roturas, infradimensión, materiales antiguos, etc.), lo que ha hecho plantear distintas soluciones al problema, entre las que destacan la mejora de la Red General de Distribución de abastecimiento de la Mancomunidad, la interconexión hidráulica de los municipios con la desaladora de Almería y la mejora y acondicionamiento de las fuentes de suministro locales. Soluciones, todas ellas, que pueden ser complementarias.

La gestión del servicio de saneamiento y depuración se realiza de forma individualizada en cada municipio, existiendo déficits importantes en casi todos ellos. El funcionamiento deficiente de las instalaciones o la ausencia de ellas, motiva que se produzcan vertidos al cauce sin depurar o con niveles de depuración insuficientes en la mayoría de las localidades, a excepción de Benahadux. En Rioja y Viator las instalaciones no funcionan, y se vierte directamente al cauce del río Andarax. La red de saneamiento de Huércal de Almería se encuentra conectada con la de Almería, siendo estas aguas tratadas en la depuradora de El Bobar.

Existe, sin embargo, un proyecto en marcha realizado a partir de un convenio suscrito entre La Consejería de Medio Ambiente, el Ayuntamiento de Almería, y la Mancomunidad de Municipios de la comarca, cuyo objeto es el de abastecer a los municipios del Bajo Andarax con recursos procedentes de la desaladora de Almería, mediante la interconexión hidráulica de todos ellos. Dicha conexión permitirá igualmente, el saneamiento de los núcleos de la comarca en la EDAR de Almería (El Bobar), una vez ampliada la capacidad de la instalación actual.

3.3. La red de abastecimiento de regadío está consolidada en el Campo de Níjar

La Comarca de Níjar destaca por el dinamismo de sus agricultores a la hora de emprender actuaciones orientadas a consolidar los regadíos de su región. Así, la Sociedad Estatal de Infraestructuras Agrarias, SEIASA del SUR y del ESTE, S.A. y la Comunidad de Usuarios Comarca de Níjar y Rambla Morales, han llevado a cabo las obras de modernización de regadíos en la Zona Regable de la citada Comunidad.

Las obras, declaradas de Interés General, han tenido como objetivo la modernización de 7.000 ha de regadío, beneficiando a 1.300 regantes, mediante la construcción de las redes de distribución del agua procedente de la desaladora de Carboneras.

Por otra parte, la Comunidad de Regantes de Ramblas Morales, promotora de la desaladora de Níjar, ha acometido las obras de ejecución de la red de distribución de agua de

riego del sector meridional del municipio, red coincidente en algunos de sus tramos con la anterior.

Con todo ello, en la comarca del Campo de Níjar ha quedado trabado un complejo sistema hidráulico orientado a consolidar la actividad agrícola del ámbito.

3.4. Un medio hídrico alterado

La calidad de las aguas subterráneas del ámbito se ha visto empeorada de manera generalizada por la escasez de recursos, la sobreexplotación de acuíferos (Declaración provisional de sobreexplotación o en riesgo de estarlo –RD 1679/1987 de 30 de diciembre– en ambos sistemas), y la contaminación por actividades humanas. Entre estas últimas destacan los vertidos urbanos sin depurar al río Andarax y la contaminación difusa sistemática inducida por las prácticas agrícolas intensivas. Por otra parte, la sobreexplotación ha inducido la intrusión marina en los acuíferos costeros. Junto a estos procesos de influencia antrópica, aparecen otros de origen natural relacionados con la presencia natural de sales y de boro, elemento fitotóxico por excelencia, cuyo origen, controvertido, parece asociado a la litología y los procesos de intrusión marina.

Esta alteración se detecta en los acuíferos del Bajo Andarax, y de manera más significativa en el delta, con procesos de salinización de los suelos y de las aguas que afectan, ya, a la práctica totalidad del acuífero detrítico y a las aguas del río, a partir de la confluencia con la rambla de Tabernas. En el delta confluyen todos los procesos que favorecen la contaminación de las aguas, a la vez que aumenta su intensidad como consecuencia del uso de fertilizantes nitrogenados en la agricultura, lavado de materiales salinos e intrusión marina. A todo esto debe unirse la deficiente calidad de las aguas subterráneas que alimentan el delta.

En este sentido, parece prioritario resolver los problemas del saneamiento de los núcleos del Bajo Andarax que acusan deficiencias infraestructurales importantes. También es necesario garantizar el control sobre las extracciones de agua de los acuíferos del ámbito, estableciendo los límites y capacidades de cada sistema, así como una ordenación de los usos del suelo y las actividades que sean compatibles con la recuperación de la calidad de las aguas subterráneas. Por último es necesario establecer actuaciones de corrección de la sobreexplotación y la intrusión marina en las unidades que se han manifestado afectadas.

Por otra parte, las aguas costeras cobran especial protagonismo en el ciclo hidrológico-hidráulico de la aglomeración de Almería al ser la desalación de agua de mar una de las piezas clave en el aporte de recursos para satisfacer las demandas del ámbito. Estas aguas también se ven afectadas directamente en su calidad por las aguas continentales al desembocar en el mar. La presencia del Parque Natural, reconocido por su valor ambiental y por la calidad de sus aguas marinas, justifica una especial atención a la producción a gran escala de vertidos salinos al mar.



4. EL SISTEMA DE ASENTAMIENTOS ESTÁ FUERTEMENTE POLARIZADO POR LA MACROCEFALIA DE LA CAPITAL

4.1. Características del sistema de asentamientos

Las comarcas naturales del Bajo Andarax y Campo de Níjar subdividen el ámbito de la aglomeración en dos áreas con una cierta independencia funcional: el Bajo Andarax y el municipio de Níjar.

El Bajo Andarax se configura como una secuencia lineal de núcleos urbanos, apoyados en las carreteras que discurren en paralelo a ambos márgenes del río. Almería, capital provincial, se sitúa sobre los terrenos del delta en la Vega de Acá, formando una mancha urbana continua con los colindantes Huércal de Almería y Viator, a lo largo de los ejes de conexión. La unión física de los núcleos urbanos actualmente no presenta síntomas alarmantes, sin embargo se manifiesta como tendencia natural de ambos corredores a uno y otro lado del Andarax, por la topología lineal de su implantación.

La conexión viaria transversal a lo largo del río es escasa, lo que dificulta la interrelación entre los núcleos, incrementa los movimientos circulatorios e impide la aparición de efectos sinérgicos y recursos compartidos.

En la Vega de Allá el paisaje muestra graves síntomas de deterioro causados por la presencia incontrolada de viviendas ilegales sobre suelos de cultivo, que conviven yuxtapuestas a invernaderos, entremezcladas con equipamientos de diver-

sa procedencia, sobre estructuras viarias y ambientales muy débiles.

En el municipio de Pechina y, en menor grado, en Viator, se pueden apreciar también grandes manchas de vivienda unifamiliar irregular sobre parcela agrícola. Los demás núcleos han conseguido controlar parcialmente estos procesos a través de la disciplina urbanística, o ensayado incluir estas áreas en categorías urbanas de clasificación; sin embargo se continúa percibiendo estos desarrollos como una amenaza.

La población se agrupa mayoritariamente en los núcleos principales del sur, próximos a la vega. Los núcleos de menor tamaño nacieron, por lo general, en torno a cortijadas diseminadas por la zona agrícola y montañosa, y han quedado, hasta el momento, al margen de las dinámicas de crecimiento edificatorio de los últimos años.

Por otra parte, el municipio de Níjar se sitúa fuera de la conurbación. Con más de 60.000 hectáreas de superficie, cuenta con 23 entidades de población especializadas en servicios, agricultura o turismo según su localización, siendo la Villa de Níjar la capital municipal. El núcleo principal se separa del resto por la autovía y ocupa una posición dominante en las laderas bajas de la Sierra Alhamilla. La conexión entre todos ellos se realiza a través de un sistema mallado de carreteras de diferente categoría. Con Almería y el Bajo Andarax, la comunicación se resuelve a través de la A-7 y la A-92, ejes viarios principales de la aglomeración urbana.

Los tejidos de los núcleos responden habitualmente a desarrollos vinculados al viario original, a la topografía y a la titularidad del suelo, describiendo figuras muy orgánicas adaptadas al terreno. Las ampliaciones posteriores suelen ser no planificadas y de articulación débil, revelando claramente la estructura de la propiedad. De ahí que muchos de ellos, al adquirir un cierto tamaño y por tanto complejidad en sus relaciones internas y externas, sufran de la ineficacia del tejido original.

La vivienda de nueva construcción ha ido sustituyendo la original y de carácter histórico, de manera desafortunada en muchos casos, pero también con ejemplos interesantes y pintorescos, en otros.

Los ensanches ex novo más recientes se ejecutan con tipologías universales de vivienda unifamiliar agrupada en los núcleos más pequeños, tratando de adaptarse a las particularidades del entono en el caso de núcleos singulares o zonas más sensibles, con algunos buenos ejemplos de arquitectura integrada.

La velocidad a la que se ha producido en los últimos años el proceso expansivo ha dado lugar a una yuxtaposición de tramas discordantes, cambios radicales en la percepción del espacio, guetos de marginalidad, mezcla de usos incompatibles, etc.

Una clasificación cualitativa del sistema de asentamientos de la aglomeración, al margen de la clasificación que le asignan los respectivos planeamientos, podría ser la siguiente:

1. Almería, capital provincial.
2. Núcleos tradicionales cabecera municipal (Huércal de Almería, Viator, Benahadux, Pechina, Gádor, Rioja, Santa Fe de Mondújar y Níjar).
3. Núcleos agrícolas de tamaño medio, tradicionales (La Cañada), y de colonización (Campohermoso, San Isidro).
4. Actuaciones urbanísticas recientes aisladas (El Toyo).
5. Núcleos agrícolas de pequeño tamaño (Paulenca, Venta Gaspar, Fernán Pérez, Albaricoques, etc.).
6. Núcleos secundarios de origen pesquero (El Alquián, Cabo de Gata, etc.).
7. Núcleos de montaña (Baños de Sierra Alhamilla, Huebro, Cuevas de los Medinas, etc.).
8. Cortijadas agrícolas (Pozo de los Frailes, La Ermita, etc.).
9. Núcleos costeros turísticos (San José, Las Negras, Agua Amarga, Los Escullos, etc.).
10. Urbanizaciones de baja densidad (Retamar, Costacabana, etc.).
11. Asentamientos irregulares de vivienda unifamiliar sobre suelos de vega (La Juaida, etc.).

La continuidad física de la ciudad de Almería con los núcleos colindantes es ya un hecho, particularmente con Huércal, que, por otro lado, no ha alcanzado, hasta el momento, las condiciones propias de un área central (servicios avanzados, dotaciones supramunicipales, máxima accesibilidad y representatividad), y continúa funcionando como una localidad adyacente a la capital, y autónoma, con signos evidentes de ciudad-dormitorio.

Se detectan, así, dos tendencias encontradas. Por un lado, la mancha urbana de Almería tiende a crecer y a absorber núcleos próximos, tanto de su municipio como de los vecinos. Por otro, el sistema se muestra tendente a funcionar como una aglomeración urbana.

En consecuencia, forma parte de los contenidos del Plan identificar actuaciones y establecer criterios para la ordenación y ampliación del sistema de asentamientos, procurando que dicho sistema se estructure y se equilibre en términos sostenibles.

Distribución de la población

La población del ámbito alcanza los 251.780 habitantes (según datos del Padrón municipal 2010), cifra que representa el 36,2% de la cifra provincial, y el 3% del total de la población andaluza.

Un 75,4% de estos habitantes reside en el municipio de Almería, 11,2% en el de Níjar, y el 13,4% restante en el resto de municipios del Bajo Andarax. Níjar aglutina, en consecuencia, casi la misma población que el Bajo Andarax sin Almería, si bien de una forma mucho más dispersa.

La distribución de los habitantes en los diferentes núcleos ratifica lo previamente expuesto en la explicación del modelo. La tres cuartas partes de la población de Almería se concentra

en su cabecera, repartiéndose el resto en otros 18 núcleos de población. Los más poblados se sitúan hacia levante, donde localidades como El Alquián y La Cañada de San Urbano, ambas con más de 5.000 habitantes, superan en población a los municipios de Benahadux, Gádor, Pechina, Rioja y Viator. También se sitúan por encima de los 1.000 habitantes, los núcleos costeros de Cabo de Gata, Retamar y Costacabana.

La población de Benahadux se concentra fundamentalmente en su cabecera, y tan solo un pequeño porcentaje ligeramente superior al 3% reside en El Chuche, localidad situada al sur del municipio.

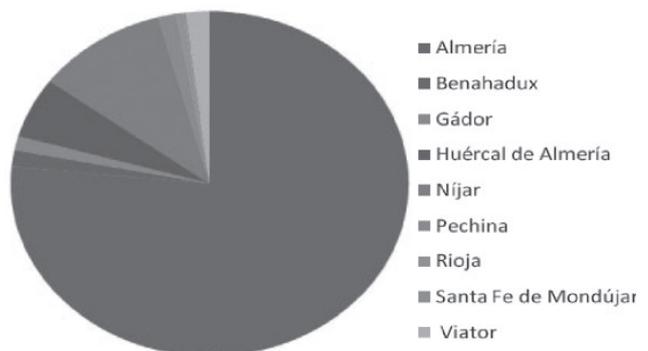
Gádor cuenta con 5 núcleos urbanos, si bien su cabecera municipal aglutina al 90% de la población. Tan solo Paulenca, situada en la margen norte del río Andarax, concentra un número significativo de residentes (5,9%).

En Huércal de Almería, el grueso de la población se reparte entre tres de sus cinco núcleos habitados. En la cabecera reside el 42,6%, mientras que el 39,4% lo hace en La Fuensanta-Villa Inés, cerca de la frontera con Almería, y el 15% en La Gloria, al norte del municipio. En cualquier caso los tres núcleos forman un conjunto único. En Pechina, la práctica totalidad de la población se concentra en su cabecera, residiendo tan solo una mínima proporción en Los Baños de Sierra Alhamilla.

Lo mismo ocurre en Rioja y Viator, cuyas cabeceras aglutinan el 91% y el 93,3% respectivamente de la población del municipio.

Níjar cuenta con más de 28.000 habitantes, de los cuales 17.900 residen en las localidades de Níjar, San Isidro de Níjar y Campohermoso. Este es el único caso en el que la cabecera municipal no es el núcleo urbano más poblado, siendo superado por San Isidro de Níjar, con 6.570 habitantes, y Campohermoso, con más de 8.300. El resto de la población del municipio –uno de los más extensos de España– se encuentra diseminada en otros 22 núcleos de los que tan sólo Saladar y Leche, Pueblo Blanco y San José alcanzan o superan los 1.000 habitantes.

En la tabla a continuación se recogen los datos de la población a Enero de 2010 de la aglomeración urbana desglosados por núcleos.



Fuente: Instituto de Estadística de Andalucía

Municipio	Núcleo	Población	%
ALMERÍA	Almería	163.694	86,1
	El Alquíán	5.750	3,0
	El Bobar	82	0,0
	Cabo de Gata	1.501	0,7
	Cañada de San Urbano (La)	8.871	4,7
	Castell del Rey	177	0,1
	Costacabana	1.232	0,7
	Cuevas de los Medinas	446	0,2
	Cuevas de los Úbedas	33	0,0
	La Garrofa	2	0,0
	La Isla de Alborán	0	0,0
	El Mami	65	0,1
	Mazarrulleque	22	0,0
	Rambra de Morales	5	0,0
	Retamar	5.173	2,7
	Loma Cabrera	2.345	1,2
	Pujaire	68	0,0
	Ruescas	115	0,1
	Venta Gaspar	442	0,2
Total		190.013	100,0

Fuente: Instituto Estadístico de Andalucía, 2010.

Es importante señalar que existe una diferencia entre la población residente y la población censada en los municipios del Bajo Andarax. Este fenómeno, que en el caso de Huércal de Almería es especialmente significativo, se puede deber entre otras causas, a que una parte de los habitantes que han trasladado su residencia desde Almería a otro municipio vecino, siguen empadronados en la capital, de forma que se benefician de los servicios del municipio de residencia sin contribuir a su fiscalidad, generando, por tanto, un desequilibrio entre recursos y demanda de servicios.

Municipio	Núcleo	Población	%
BENAHADUX	Benahadux	3.928	96,8
	El Chucho	131	3,2
Total		4.059	100,0
GÁDOR	Gádor	2.913	90,3
	Las Minas	24	0,7
	Moscolux	49	1,5
	Paulenca	189	5,9
	El Ruini	50	1,6
Total		3.225	100,0
HUÉRCAL DE ALMERÍA	Huercal de Almería	6.663	42,6
	Callejones-San Silvestre	16	0,1
	El Carmen	456	2,9
	La Fuensanta-Villa Inés	6.151	39,4
	La Gloria	2.342	15
Total		15.628	100,0

Fuente: Instituto Estadístico de Andalucía, 2010.

Municipio	Núcleo	Población	%
NÍJAR	Agua Amarga	426	1,5
	Albaricoques	226	0,8
	Atochares	627	2,2
	El Barranquete	993	3,5
	Campohermoso	8.337	29,5
	Fernán Pérez	323	1,1
	Hornillo	136	0,5
	Hortichuelas	110	0,4
	Huebro	27	0,1
	Las Negras	360	1,3
	Los Nietos	726	2,6
	Níjar	2.993	10,6
	Pozo de los Frailes	460	1,6
	Pueblo Blanco	1.215	4,3
	Rodalquilar	187	0,7
	Saladar y Leche	1.293	4,6
	San Isidro de Níjar	6.570	23,3
	San José	1.001	3,5
	Tristanes	14	0,0
	El Viso	633	2,2
	Pujaire	540	1,9
	Ruescas	464	1,6
	La Isleta	229	0,8
	El Nazareno	139	0,5
	Venta del Pobre	213	0,8
	Total		28.242
PECHINA	Pechina	3.684	99,0
	Sierra Alhamilla	36	1,0
Total		3.720	100,0
RIOJA	Abriojal	31	2,3
	Marraque	92	6,7
	Rioja	1.238	91,0
Total		1.361	100,0
SANTA FE DE MONDÚJAR	La Calderona	58	11,9
	Estación de ferrocarril	11	2,3
	Mondújar	55	11,2
	Santa Fe de Mondújar	365	74,6
Total		489	100,0
VIATOR	La Juaida	338	6,7
	Viator	4.705	93,3
Total		5.043	100,0

Fuente: Instituto Estadístico de Andalucía, 2010.



El aumento sensible de población estacional se restringe al municipio de Níjar, donde la ocupación de las viviendas situadas en sus núcleos costeros alcanza entre el 90 y el 100%. Se estima que en verano la población se incrementa en unos 3.500 habitantes en dicha zona.

La densidad media del ámbito, 2,17 habitantes/ha, se encuentra muy por encima de la provincial (0,79 habitantes/ha), la regional y la estatal (0,96 y 0,93 respectivamente). El Poniente almeriense es ligeramente más denso (2,56), mientras que el Levante (0,75) se sitúa muy por debajo de los valores de la aglomeración y más cercano al valor de la provincia.

Las cifras globales no reflejan, sin embargo, la realidad ambivalente de la aglomeración, que se traduce en una máxima concentración en el entorno de la capital provincial (has-

ta 500 hab/ha netos) y una de las mínimas densidades del litoral turístico español en el sector oriental, concretamente en los terrenos incluidos en el Parque Natural Cabo de Gata.

Ámbitos	Población 2010	Densidad (Hab./ha)
Aglomeración urbana de Almería	251.780	2,17
Poniente de Almería	248.079	2,56
Levante de Almería	90.325	0,75
Almería (provincia)	695.560	0,79
ANDALUCÍA	8.370.975	0,96
ESPAÑA	47.021.031	0,93

Densidad de población comparada. Fuente: INE 2010.

4.2. La distribución de los usos según el planeamiento vigente

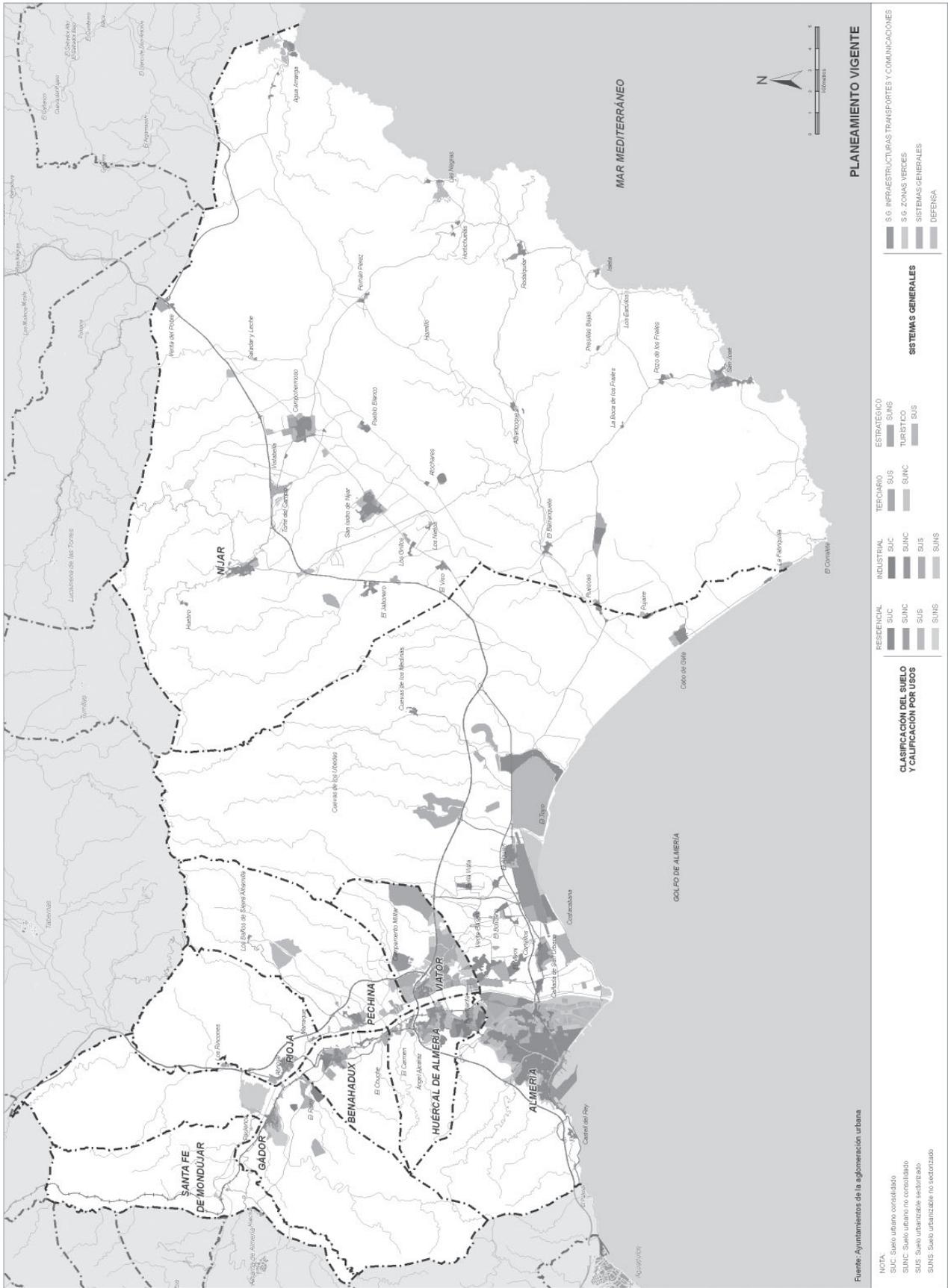
De acuerdo a los instrumentos de planeamiento urbanístico en vigor, la concentración de suelo dimensionado en el ámbito se produce en el núcleo principal de Almería y los municipios colindantes (Huércal y Viator), de forma que entre los tres representan el 68% del suelo total del ámbito.

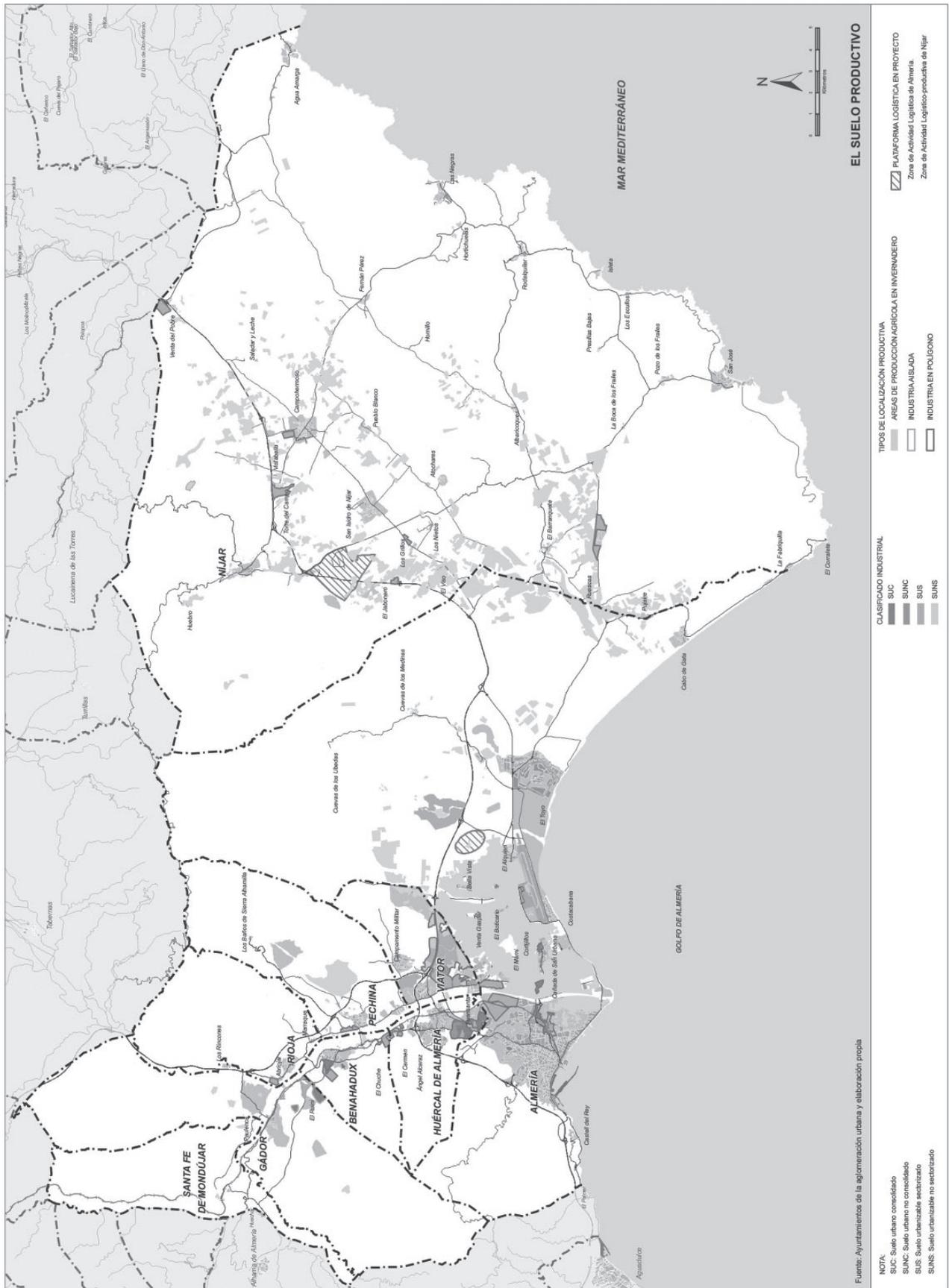
Conforme aumenta la distancia al núcleo de Almería, la cantidad de suelo dimensionado va disminuyendo. El caso de Níjar es particular ya que la vasta extensión de su territorio hace que el suelo clasificado quede repartido entre varios núcleos, lo que se traduce en una menor densidad (21%), frente a la aglomeración central.

En cuanto a la distribución de usos del suelo, en el cómputo global, el 80% del suelo clasificado vigente, corresponde a suelo residencial, frente al 20% de suelo de actividades económicas, terciario o industrial.

El municipio de Almería presenta un uso predominante residencial, con un 90% total destinado a este uso, frente al 10% de industrial o terciario. En Níjar, se mantiene una proporción similar a Almería. Los municipios del Andarax presentan relaciones dispares, en las que destaca Viator con la proporción mínima de suelo residencial del total de núcleos de la aglomeración urbana y que, con un 29%, manifiesta su fuerte especialización en actividades económicas, junto con Gádor, que con un 50% de suelo residencial, manifiesta la presencia de grandes instalaciones industriales frente al pequeño tamaño actual de su mancha urbana. En el resto de municipios, la proporción de suelo residencial frente a otros usos oscila entre el 70 y el 90% aproximadamente.

En el mapa de las actividades económicas destacan Almería (23% de la superficie total) y Níjar (14%). El remanente 63% se distribuye entre los municipios de la Vega, donde el 34% corresponde a Viator. Huércal de Almería reúne otro 14%, frente a Pechina y Rioja que siendo municipios más alejados de la ciudad, tienen un 1% cada uno del suelo industrial total. Gádor, a su vez, cuenta con un 8% del suelo urbano y urbanizable industrial total dimensionado en el planeamiento vigente.





4.3. Un sistema de espacios libres deficiente y desestructurado

Una de las claves de actualidad del territorio de la aglomeración es la escasa y débil estructura de los espacios libres, así como la escasez de parques de carácter supramunicipal.

El Parque Forestal del Boticario, por sus condiciones y su extensión, es el único espacio de la aglomeración que puede ser calificado como un espacio libre capaz de prestar servicios de carácter metropolitano. Se trata de una actuación pública, promovida por la Consejería de Medio Ambiente, con una superficie entorno a las 10 ha, muy insuficiente para el conjunto de la aglomeración. En torno a la Alcazaba de Almería se ha generado, también, un espacio libre con un carácter singular asociado a la presencia del monumento.

Los municipios del Bajo Andarax, en particular Almería, establecieron en sus planeamientos reservas de espacios libres para zonas verdes, algunas de notable identidad: La Molineta (50 ha), el Jairán-Alcazaba (30 ha), el parque de la desembocadura del Andarax (77 ha), o el Parque Litoral del Perdidal (80 ha), al sur del Toyo. De éstos, únicamente el del Andarax está ya ejecutado. Cuenta con un paseo fluvial de 3 kilómetros, un lago con un invernadero y una red de carriles bici de más de 8 kilómetros.

El sistema de parques resulta por tanto insuficiente, discontinuo, y carente de elementos referenciales que pongan de relieve los elementos identitarios de la aglomeración.

Sin embargo, el patrimonio natural del ámbito puede jugar un papel indiscutible en la conformación de un sólido *armazón verde* con función conectiva, capaz de estructurar el crecimiento urbanístico, a la vez que reforzar la definición de la identidad cultural de la aglomeración.

Tal es el caso de algunos enclaves forestales localizados al pie de Sierra Alhamilla, o la cornisa periurbana de Sierra de Gádor, ámbitos muy propicios para establecer en torno a sus recursos, espacios libres de carácter forestal dotados del doble objetivo de posibilitar el ocio y disfrute de la población y acercarla a los valores naturales de su región.

La vega del río Andarax atesora todavía valiosos elementos del legado cultural que los sucesivos pobladores han ido dejando en este ámbito, si bien es cierto, que su integridad se ha visto seriamente dañada por la proliferación de invernaderos y edificaciones, en particular en el tramo del delta. Este eje fluvial se presenta como un corredor estratégico para establecer en torno al mismo un espacio libre de ocio de carácter metropolitano.

En el litoral, los arenales de la bahía, en torno al desarrollo urbanístico del Toyo, pueden dar cabida a un espacio público de inmejorable condiciones para el uso recreativo ligado a los valores naturales que encierra.

El dominio público de las ramblas que drenan la Bahía de Almería y el valle del Hornillo, determinan potenciales co-

redores a reservar como espacios fluviales acondicionados para un uso blando recreativo.

Finalmente, el ámbito se muestra propicio para configurar en él una Red Verde constituida por itinerarios recreativos de elevado valor natural y cultural, que conecten las áreas y elementos naturales y culturales más singulares de la aglomeración, asentando su trazado sobre el dominio público hidráulico, viario o pecuario.

4.4. La movilidad y las dependencias entre municipios

Del último Censo Oficial de Población y Viviendas del Instituto Nacional de Estadística de 2001, se deriva la existencia de una fuerte dependencia de Almería de los municipios del ámbito del Plan, por motivos laborales, siendo éstos emisores de desplazamientos hacia la capital. En el caso de los estudios superiores, esta dependencia se multiplica para los residentes mayores de 16 años.

La proximidad geográfica a la capital influye directamente en los niveles de ocupación de la población. Huércal de Almería y Viator son los municipios con el mayor porcentaje de ocupados junto con la capital.

Así, el 42% de la población ocupada de Huércal de Almería tiene su puesto de trabajo en Almería, cifra que se reduce hasta el 32% en el caso de Viator. Benahadux, Pechina y Rioja presentan porcentajes de empleados en Almería de entre el 20 y el 30% de su población ocupada, mientras que Gádor baja ligeramente del 20%.

En cambio, tan sólo el 3% de la población ocupada de Níjar trabaja en Almería.

Gádor, y sobre todo Níjar, se muestran como los municipios más autosuficientes con respecto a Almería. El 58% de la población ocupada en el primero trabaja en el propio municipio, gracias a una importante presencia industrial (cementera, astillero, etc.); esta cifra asciende hasta el 93% en el caso de Níjar, donde la agricultura juega un papel predominante.



Dependencia laboral de los municipios de la capital.

Fuente: Censo Oficial de Población y Viviendas y elaboración propia.

En cuanto a la formación escolar de nivel superior, la dependencia de Almería es absoluta. El 88% de los estudiantes mayores de 16 años que residen en el ámbito de este Plan estudia en Almería, si bien esta cifra se reduce al 59% si excluimos a los residentes en la propia capital.

Tan solo Níjar presenta una proporción de estudiantes mayores de 16 años con lugar de estudios en Almería ligeramente por debajo del 50%; el resto de los municipios superan este porcentaje.

4.5. Centralidad propiciada por el sistema de equipamientos supramunicipales

El panorama observado en materia de equipamientos supramunicipales viene a corroborar la dependencia del conjunto de la aglomeración del municipio de Almería, que concentra casi el 80% de la población y más de la cuarta parte del territorio.

El municipio de Níjar abarca más del 50% de la superficie de la aglomeración y el 10% de su población, similar, en este momento a la suma de las poblaciones de los municipios de Bajo Andarax que, sin embargo, tienen mejor accesibilidad, por proximidad, a la capital.

El modelo de distribución de equipamientos supralocales parte con una debilidad derivada de la definición del propio ámbito de la aglomeración, donde el 10% de la población, afincada en el municipio de Níjar, presenta dificultades para acceder a los mismos, dada la distancia que les separa, situación que se agrava de cara a la prestación de servicios supramunicipales a los núcleos costeros o las zonas agrícolas de interior. Es decir, alrededor de 25.000 habitantes del conjunto del ámbito de la aglomeración tienen que recorrer una distancia media de alrededor de 40 kilómetros en vehículo propio para acudir al cine, al hospital, a un museo o a una gran superficie comercial.

Níjar ha asumido desde la esfera local los servicios básicos a la población que, salvo la atención hospitalaria y de urgencias, tiene resueltos. Los servicios avanzados, sin embargo, se proveen desde Almería. Níjar presenta una creciente especialización en equipamientos turísticos de naturaleza relacionados con el Parque Natural Cabo de Gata.

Las instalaciones del Campo de Tiro de Gádor suponen la única singularidad territorial en equipamientos "deslocalizados" del área central. Los Baños de Sierra Alhamilla en Pechina y el recinto arqueológico de Los Millares en Santa Fe de Mondújar destacan por su potencialidad como equipamientos turísticos.

Níjar, como ya se ha puesto de manifiesto, es el único polo de centralidad de la comarca capaz de competir parcialmente con Almería, salvo en la oferta de estructuras sanitarias avanzadas y de estudios superiores y universitarios, cuya regulación sectorial trasciende las determinaciones de un plan territorial.

Quizá la circunstancia que mayores expectativas genera es la presencia actual y futura de grandes infraestructuras de comunicación que articulan el territorio de Almería con el resto de la región o del Estado, ya sean viarias, ferroviarias o portuarias, lo que se traduce en la reserva sistemática de grandes áreas estratégicas en el entorno de los principales nodos.

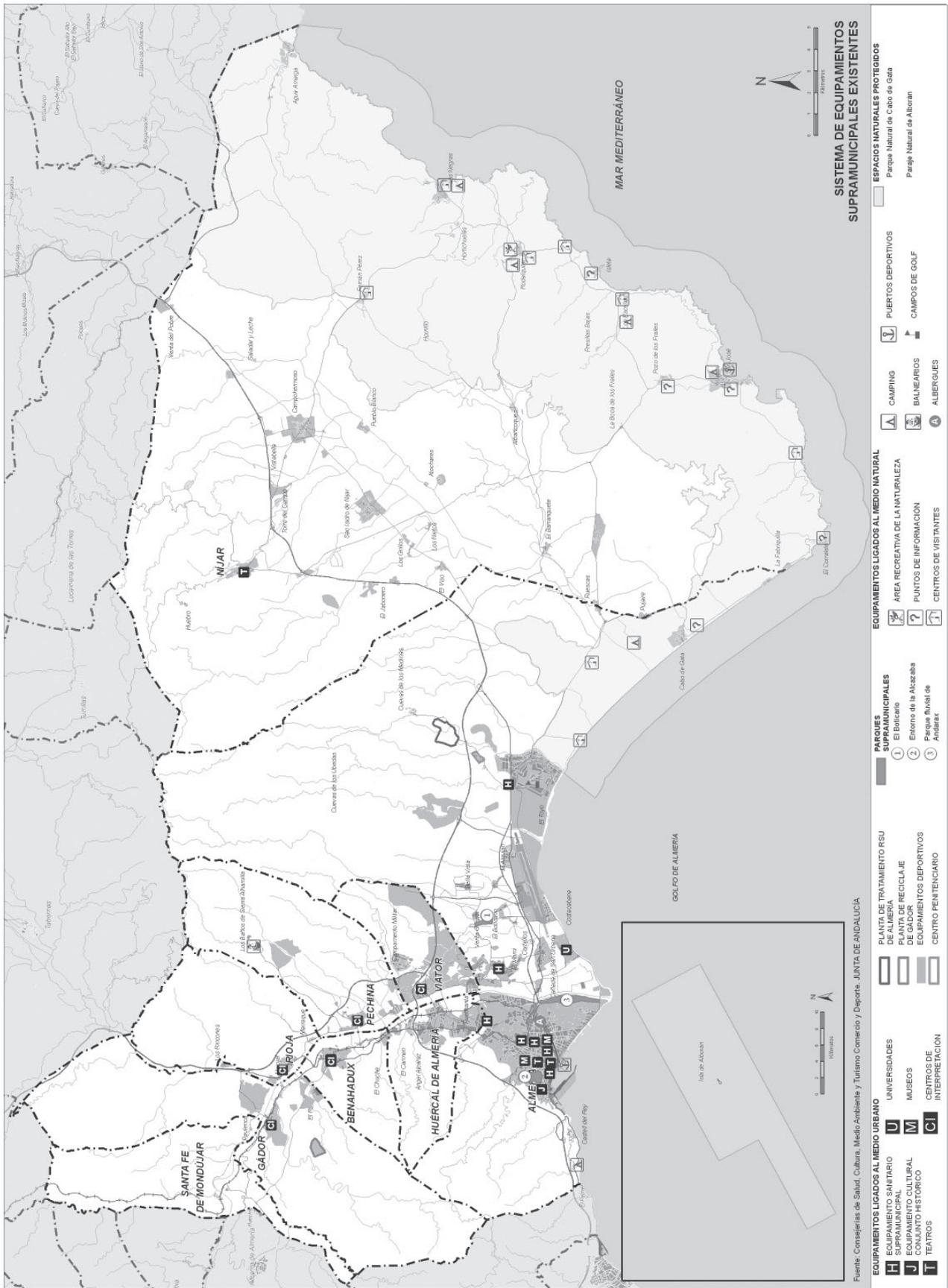
El tramo de la A-7 entre el nudo de Viator con la A-92 y el PITA, Parque Científico y Tecnológico de Almería, con algo más de 8 kilómetros de longitud, se comienza a configurar como un futuro corredor estratégico de actividades económicas, donde, de oeste a este, se localizan los usos industriales y logísticos de Viator, a los que sigue la reserva de suelo para fines estratégicos de este mismo municipio; y finalmente las instalaciones del PITA, Parque Científico-Tecnológico de Almería y suelos industriales del otro lado de la autovía. Este corredor de actividades se verá afectado por el paso del ferrocarril de alta velocidad Almería-Murcia.

En resumen, las estrategias municipales observadas de cara al futuro, no revelan una apuesta decidida por la creación de equipamientos de carácter supramunicipal que cualifiquen o singularicen la oferta de servicios. A excepción del reciente Museo de Almería, o la ampliación del Hospital Público Torrecárdenas, ambos en la capital, los municipios se decantan por facilitar las iniciativas de promociones urbanísticas, ligadas al desarrollo de instalaciones deportivas extensivas, particularmente campos de golf.

La Cañada, una centralidad emergente

La Cañada de San Urbano, núcleo de casi 9.000 habitantes situado en el municipio de Almería, cuenta con inmejorables condiciones para convertirse en una centralidad de primer orden. Su excelente conectividad externa, la proximidad al área de influencia del aeropuerto de Almería, la cercanía al litoral y la presencia de la Universidad, todo ello unido a su solidez poblacional y capacidad física de crecimiento, convierten a La Cañada en potencial nodo difusor de servicios avanzados.

Esta situación conllevará necesariamente un salto cualitativo en su imagen, los que se debe traducir en la progresiva adaptación y mejora de su espacio urbano y parque edificado, reforzando su liderazgo en la Vega de Allá.



Fuente: Consejerías de Salud, Cultura, Medio Ambiente y Turismo Comercio y Deportes - JUNTA DE ANDALUCÍA

SISTEMA DE EQUIPAMIENTOS SUPRAMUNICIPALES EXISTENTES

EQUIPAMIENTOS LIGADOS AL MEDIO URBANO	EQUIPAMIENTOS LIGADOS AL MEDIO NATURAL	PARQUES SUPRAMUNICIPALES	ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS
<ul style="list-style-type: none"> H EQUIPAMIENTO SANITARIO J EQUIPAMIENTO CULTURAL T TEATROS M MUSEOS C CENTROS DE INTERPRETACIÓN U UNIVERSIDADES CI PLANTA DE TRATAMIENTO RSU DE ALMERÍA CI PLANTA DE RECICLAJE DE GÁDOR CI EQUIPAMIENTOS DEPORTIVOS CI CENTRO PENITENCIARIO 	<ul style="list-style-type: none"> A AREA RECREATIVA DE LA NATURALEZA I PUNTOS DE INFORMACIÓN ? CENTROS DE VISITANTES C CAMPING B BALNEARIOS A ALBERGUES P PUERTOS DEPORTIVOS C CAMPOS DE GOLF 	<ul style="list-style-type: none"> 1 El Boticario 2 Entorno de la Alcazaba 3 Parque fluvial de Andarax 	<ul style="list-style-type: none"> □ Parque Natural de Cabo de Gata □ Parque Natural de Alborán

5. UN TERRITORIO CON UN NIVEL DE ACCESIBILIDAD CRECIENTE Y CON NECESIDAD DE REEQUILIBRIO DE LAS CONDICIONES DE MOVILIDAD

5.1. Las conexiones con el exterior

La red viaria estructurante de la aglomeración urbana de Almería está constituida por las carreteras que conforman la malla que soporta las relaciones de largo recorrido y las conexiones exteriores, a la que pertenecen las autovías A-7 y A-92.

La disposición de dicha red permite que todas las cabeceras municipales se encuentren a menos de 5 Kilómetros de una vía de alta capacidad, lo que facilita las relaciones con el exterior.

En lo que se refiere al ferrocarril, aunque en la actualidad el uso es marginal, las nuevas líneas de altas prestaciones en proyecto o planificadas ofrecen un futuro prometedor cargado de oportunidades, no solo a nivel de conectividad general, sino en relación a la potencial puesta en carga de suelos vinculados a la gestión del transporte de mercancías. Almería será atendida por tres nuevas líneas de tren de altas prestaciones y tráfico mixto: Granada-Almería, Murcia-Almería y Málaga-Nerja-Motril-Almería.

La confluencia en la capital de estas tres líneas abre la posibilidad de convertir a esta ciudad en un gran nudo logístico y de comunicaciones, si bien para ello es preciso que desde este Plan se maten los trazados y se sugieran las premisas necesarias para que la consolidación de este gran nudo se realice en las mejores condiciones.

Una configuración ambiciosa de la red de alta velocidad podría permitir la construcción de una nueva estación intermodal de viajeros fuera del espacio de la conurbación de Almería facilitando la creación de nuevos espacios de centralidad complementarios. Asimismo, las nuevas terminales de mercancías previstas, junto con la llegada del ferrocarril al Puerto de Almería deben servir de impulso a la intermodalidad en el transporte de carga.

El Aeropuerto de Almería está dotado de capacidad en exceso para hacer frente a los tráficos actuales de pasajeros, mercancías y aeronaves y, según los planes de ampliación contenidos en su Plan Director, será capaz –en caso de desarrollarse en todas sus posibilidades– de soportar más del doble del tráfico actual. Por otra parte, las ventajas de su excelente localización próxima a la capital, no compiten con el impacto de la huella sonora de 60 dB, tal y como se refleja en el gráfico de la página siguiente.

5.2. La estructura del viario y el transporte público

Si bien la disposición lineal de los núcleos de la comarca del Bajo Andarax facilita, desde el punto de vista topológico, las relaciones entre los mismos, la configuración actual de la red interior de carreteras presenta deficiencias desde el punto de vista funcional. Esta circunstancia provoca que las

distancias se agranden, lo que unido a la dependencia hacia Almería de los municipios del ámbito, coloca en desventaja a aquéllos más alejados de la capital, que ven coartadas sus potenciales posibilidades de desarrollo.

En un intento de tipificación, se pueden clasificar las carreteras de la red viaria del ámbito en tres categorías: red estructurante, red de articulación y red complementaria.

La red estructurante está constituida por las autovías A-7 y A-92, que propician las relaciones externas de la aglomeración.

La red de articulación da soporte a las relaciones de medio recorrido, tanto interiores como exteriores al ámbito de este Plan, y está compuesta por la N-340a, eje que discurre en paralelo al Andarax por su margen derecha, conectando los núcleos urbanos de la vega entre sí, la N-344 entre el aeropuerto y la A-7, la A-348 o Carretera de la Alpujarra hasta Benahadux, el eje AL-3117 entre Rioja y La Cañada de San Urbano y las carreteras de comunicación de los principales núcleos del municipio de Níjar (AL-3106, AL-3108, AL-3111, AL-3112, AL-3115) y la N-351 entre el enlace con la A-7 hasta el punto donde se bifurca hacia Agua Amarga, continuando como AL-5106).

Finalmente, la red complementaria soporta las relaciones de corto recorrido interiores al ámbito de este Plan, y está integrada por una serie de carreteras cuya titularidad corresponde principalmente a la Diputación Provincial de Almería.

El análisis de la red indica, en primer lugar, la excesiva dependencia de la N-340a, recientemente desdoblada, en las relaciones entre Almería y el resto de municipios del Bajo Andarax. La N-340a dispone de una alternativa de gran capacidad, la A-92, difícilmente accesible desde los municipios de la margen derecha. Además proporciona un acceso precario a Almería a través de la Carretera del Campamento, que muere en la N-340a en su tramo más cargado.

La otra alternativa a la N-340a para los municipios de la margen izquierda del Andarax es el eje AL-3117, pero ésta también obliga a penetrar al centro de Almería a través de la Carretera del Campamento y la N-340a.

Las consecuencias negativas del tráfico excesivo conllevan el efecto barrera y la peligrosidad creciente de las travesías que presentan los municipios de Huércal de Almería, Benahadux y Rioja.

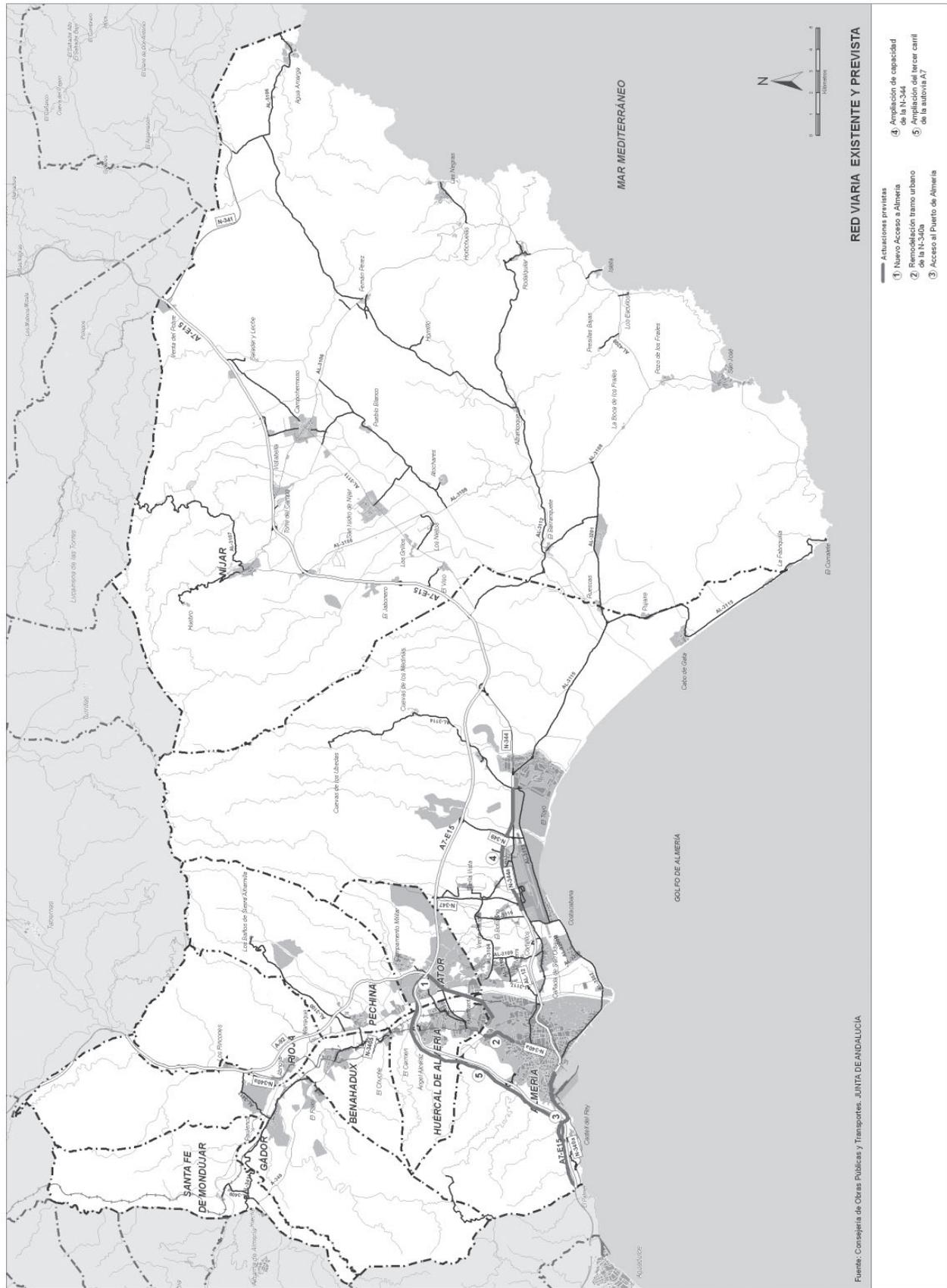
Se hace preciso, por tanto, diversificar los accesos a Almería, construyendo nuevas vías de penetración a la capital y facilitando la conexión con la A-92 desde los municipios de la margen derecha de la rambla.

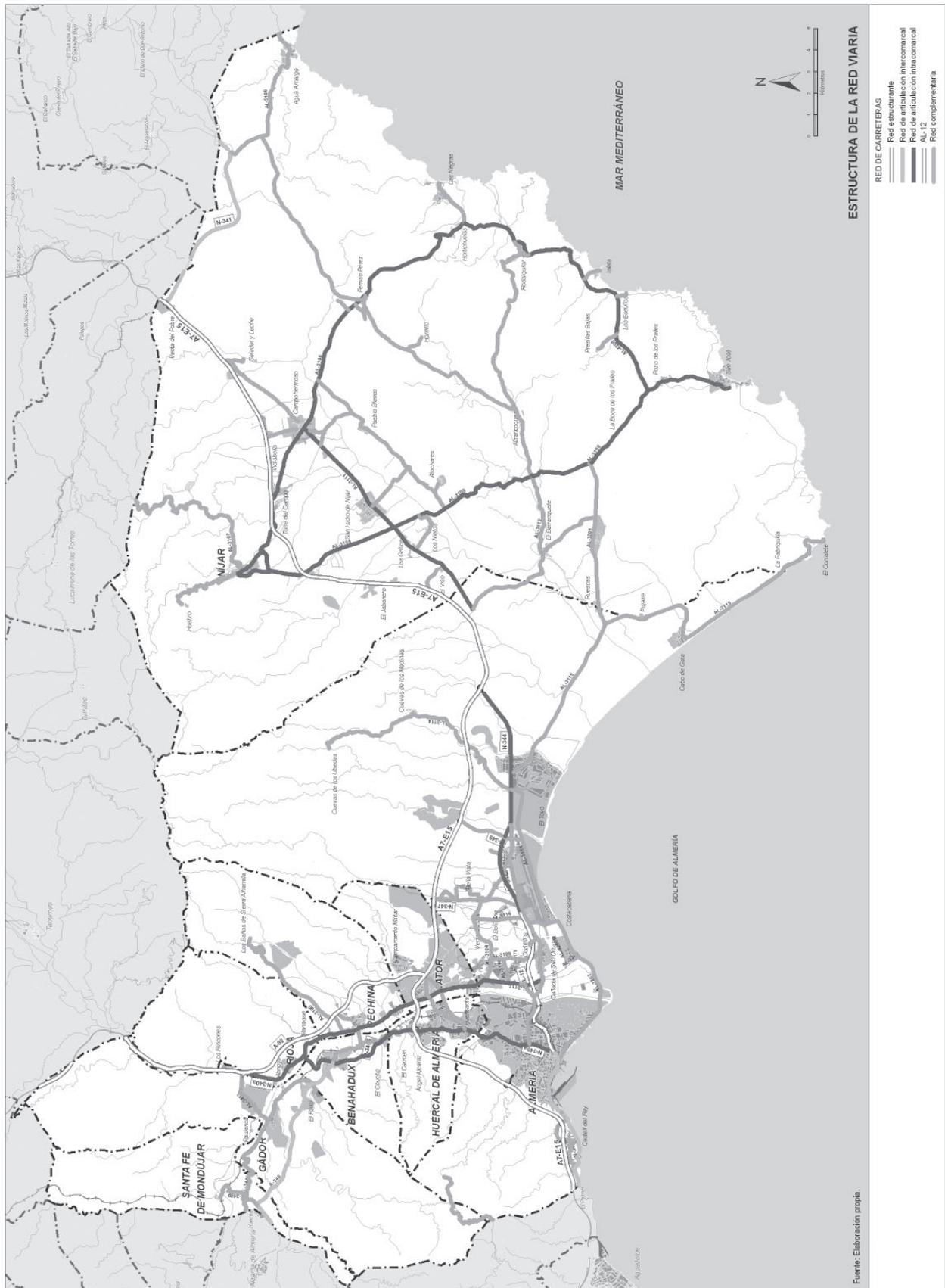
Hay que señalar otra importante deficiencia de la red viaria: la falta de permeabilidad transversal entre los municipios situados a una y otra margen del Río Andarax. Surge como consecuencia de la presencia de dos barreras físicas como son el ferrocarril y el propio río, y redundando en una total au-



ZONA DE SERVICIO AEROPORTUARIA Y AFECCIONES ACÚSTICAS

60 dB(A) (Estado Actual)
 60 dB(A) (Plan de Alasamiento Acústico)
 60 dB(A) (Desarrollo previsible)
 Zona de servicio aeroportuaria





sencia de dinámicas de intercambio entre localidades que apenas distan 3 Kilómetros entre sí. El fomento de la integración entre los distintos municipios que conforman la comarca del Bajo Andarax, pasa necesariamente por la mejora de la permeabilidad transversal, para lo que se hace precisa la construcción o acondicionamiento de viales que comuniquen ambas márgenes.

Dejando a un lado las necesidades actuales relacionadas con la red de carreteras, no hay que olvidar que las infraestructuras de transporte no sólo están concebidas para proporcionar accesibilidad al territorio, sino que además cumplen la función de articularlo, anticipándose a sus necesidades futuras. Hacer uso de esta capacidad es especialmente delicado a la hora de anticiparse al desarrollo urbano.

La ciudad de Almería cuenta además, como toda capital de aglomeración urbana, con la particularidad de que sus viales estructurantes tienen vocación de serlo del conjunto de la aglomeración, cuestión que debe estar presente a la hora de proceder al diseño de los mismos.

En los próximos años, la aglomeración de Almería va a experimentar un crecimiento y por ello es importante preconcebir una red viaria que articule este espacio. Dicha red deberá garantizar la conexión longitudinal a lo largo de ambas márgenes del Andarax, junto con vías transversales que resuelvan el cruce del río.

El espacio litoral presenta una fuerte demanda de uso turístico que se concentra principalmente los fines de semana y los períodos vacacionales, por lo que también debe ser objeto de articulación a través de vías blandas que hagan factible su recorrido, fomentando la función paisajística de las áreas que atraviesan, así como el atractivo deportivo y turístico.

El análisis del transporte público revela que existen dos corredores de gran demanda: Almería-Poniente y Almería-Universidad que justifican la necesidad de bandas específicas destinadas al transporte público que constituyan una red homogénea distribuida por el territorio.

El uso del transporte público entre Almería y el resto del Bajo Andarax y entre Almería y Níjar, en cambio, es mínimo. Esta circunstancia está motivada principalmente por la escasez de servicios, que a su vez se justifica porque no existe una masa crítica de población que permita establecer un servicio rentable de alta frecuencia. En el caso de Níjar, a este hecho se añade la dispersión de sus núcleos urbanos.

El establecimiento de un servicio eficiente de transporte público con el Bajo Andarax generará la progresiva consolidación urbana del corredor, aglutinando la masa poblacional suficiente para que un servicio de transporte público de calidad resulte rentable en términos económicos. Para atender a los actuales núcleos urbanos y a los futuros desarrollos, dicho servicio debe prestarse a través de un sistema flexible, tanto en trazado como en paradas, y competitivo frente al vehículo privado en términos de tiempos de recorrido.

En el caso de Níjar, tan solo en el entorno de los núcleos de Campohermoso, Níjar y San Isidro de Níjar, la masa poblacional presente sería suficiente para justificar la implantación de una iniciativa de transporte público parecida, sin olvidar la aptitud favorable que las condiciones topográficas del Campo de Níjar ofrecen para el uso de la bicicleta; por ello es importante señalar que toda plataforma reservada pudiera ir asociada a carriles bici como medida de fomento de los modos blandos.

Finalmente, hay que destacar que actualmente se encuentran sin cobertura de transporte público 11 núcleos poblados, en los que residen 3.287 habitantes. En el futuro es necesario asegurar una cobertura mínima en todos los núcleos poblados.

5.3. Infraestructura ferroviaria y transporte de mercancías

Almería está conectada a la red ferroviaria española mediante la línea Almería-Moreda de vía única sin electrificar. Esta línea coincide hasta Hueneja con la antigua línea de la Mina del Marquesado, que fue una de las primeras líneas electrificadas de España, ya que tenía que superar las importantes pendientes de este tramo.

En Moreda la línea se bifurca hacia Granada y hacia Linares, donde conecta con el corredor ferroviario que une Andalucía con Madrid y el resto de España.

El actual servicio de ferrocarril en la aglomeración urbana de Almería es claramente deficiente.

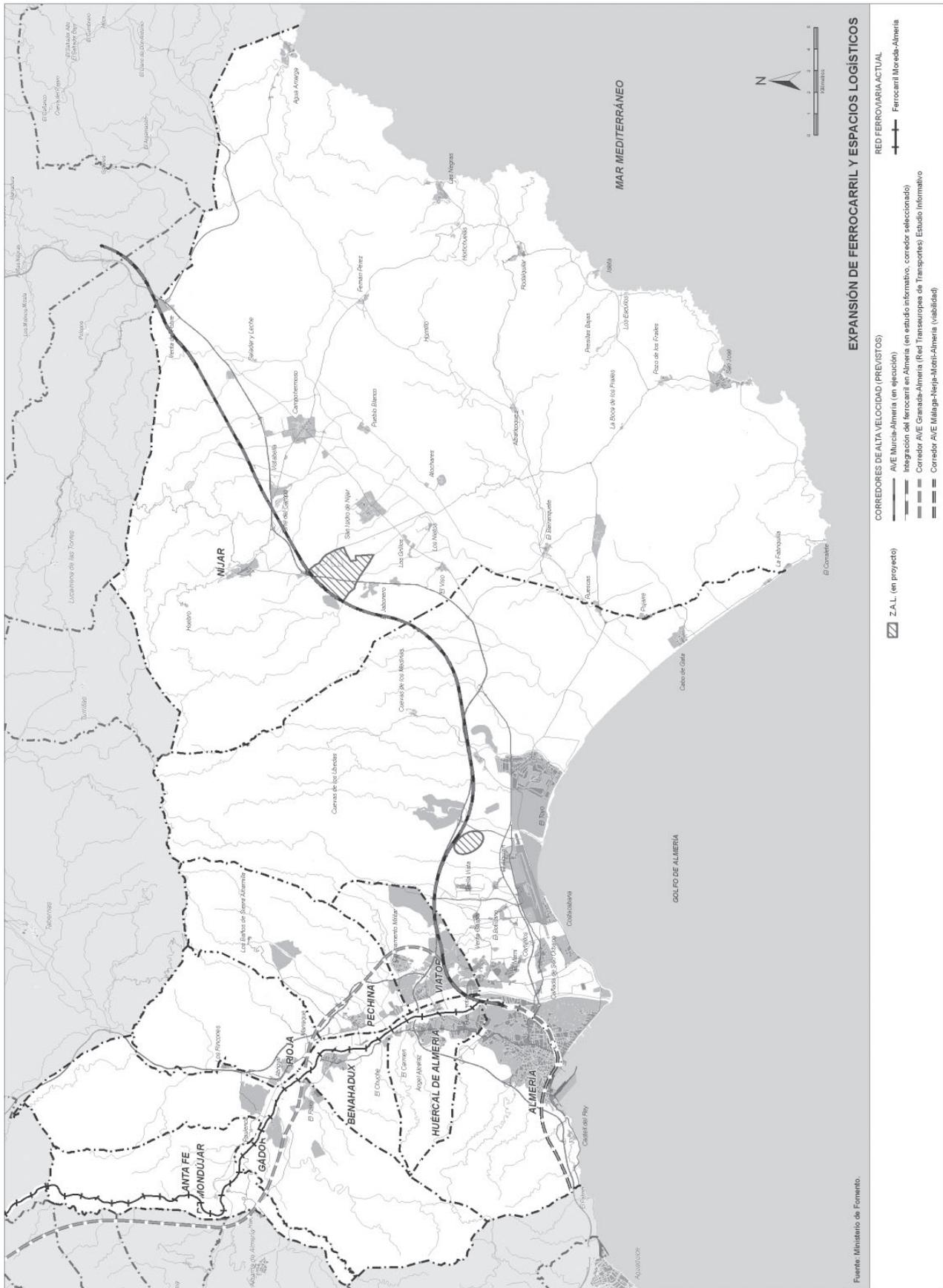
Los servicios regionales únicamente hacen parada en Gádor (además de en Almería), con una frecuencia de dos expediciones por sentido diaria. La demanda en dicha estación es prácticamente nula (un viajero por expedición). Las estaciones de Huércal de Almería y Benahadux se encuentran en desuso.

Los servicios de largo recorrido suman, a su baja frecuencia, unos tiempos de recorrido nada competitivos con otros modos de transporte. Viajar en tren entre Almería y Madrid demora unas 7 horas, entre Almería y Barcelona más de 13, y entre Almería y Sevilla, entre 5 y 6 horas.

La actual traza del ferrocarril únicamente recorre Almería y los municipios de la margen derecha del Río Andarax. En todos ellos su presencia constituye una auténtica barrera, especialmente en Almería, Huércal de Almería y Gádor.

La supresión o palio del efecto barrera ejercido por el ferrocarril en estos tres municipios es fundamental para la cohesión entre los actuales núcleos de población y los futuros desarrollos urbanos. Almería ya tiene en marcha un proyecto de soterramiento, mientras que en Huércal de Almería sería deseable la integración, y en Gádor, como mínimo, la supresión de los pasos a nivel.

Aunque en la actualidad el uso del ferrocarril en el ámbito de este Plan es marginal debido a las deficiencias apunta-



das, las nuevas líneas de altas prestaciones en proyecto o en planeamiento ofrecen un futuro prometedor, cargado de oportunidades.

Almería será atendida por tres nuevas líneas de tren de altas prestaciones y tráfico mixto: Granada-Almería (Red Transeuropea de Transporte), Murcia-Almería y Málaga-Nerja-Motril-Almería, esta última en fase de estudio.

La confluencia en la capital de estas tres líneas abre la posibilidad de convertir a Almería en un gran nudo logístico y de comunicaciones, si bien para ello es preciso que desde este Plan se sugieran las premisas necesarias para que la consolidación de este gran nudo sea posible:

- La entrada en Almería del ferrocarril no debería convertirse en un fondo de saco, sino que deben plantearse trazados que aseguren la continuidad entre unas líneas y otras.
- Es necesaria la construcción de una terminal de mercancías y una plataforma logística asociada a estas nuevas líneas. Actualmente se encuentran en redacción los Estudios Informativos de las ZAL previstas en los municipios de Almería y Níjar, dependientes de gestión conjunta de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía. Ambos emplazamientos se encuentran ligados a la traza del nuevo corredor ferroviario de alta velocidad, a lo largo del eje estratégico de actividades económicas que focalizan el PITA, Parque Científico-Tecnológico de Almería y la concentración de asentamientos industriales de Viator, contando, por supuesto, con buenos accesos desde las vías de articulación exterior y con la Terminal marítima del Puerto de Almería.
- Deben considerarse las posibilidades que ofrece la llegada de estas nuevas líneas de altas prestaciones para relanzar el Puerto de Almería y convertirlo en la gran puerta de entrada y salida de mercancías desde la península hacia África. Esta circunstancia se vería favorecida por la recuperación del viario interior del puerto y su comunicación con las nuevas líneas.

Por otra parte, es importante asegurar que las nuevas infraestructuras ferroviarias no generen nuevos efectos barrera y no supongan un perjuicio para ninguno de los municipios del ámbito de este Plan. Particularmente para Almería que, como cabeza de la aglomeración, deberá mostrarse como un nudo ferroviario de primer nivel, capaz de estar a la altura de otras capitales españolas en lo que se refiere a las mejoras urbanas que derivan de los procesos de soterramiento e integración del ferrocarril en sus suelos.

En este sentido, todos los tramos de la línea Murcia-Almería están en obras o tienen redactado proyecto constructivo. Los planos, tanto de Información como de Ordenación de este Plan, incluyen la alternativa consensuada por el Ministerio y los Ayuntamientos.

Tanto el Ministerio de Fomento como la Junta de Andalucía, además de otras instancias, apuestan para el futuro por la

intermodalidad en el transporte de mercancías y el progresivo abandono de la carretera hacia modos más limpios y eficaces.

5.4. Infraestructura portuaria

Existen dos puertos dentro del ámbito del Plan: El Puerto de Almería, gestionado por la Autoridad Portuaria de Almería, adscrita al Ministerio de Fomento a través del Ente Público Puertos del Estado y el Puerto de San José, gestionado indirectamente por la Agencia Pública de Puertos de Andalucía.

El Puerto de Almería cuenta con una longitud total de muelles y atraques de 3.486 m, de los cuales 2.110 m corresponden a dársenas comerciales, 501 m a dársenas deportivas y 1.075 m a dársenas pesqueras. Actualmente el puerto presenta un déficit de capacidad en el Muelle de Poniente que será resuelto con la ampliación que se encuentra proyectada.

El Puerto de San José es un puerto deportivo cuya explotación, en régimen de concesión, corresponde al Club Náutico de San José. Se localiza en el municipio de Níjar y cuenta con 244 atraques, con un calado mínimo de 1,5 m y un calado máximo de 6 m. Los condicionantes ambientales y las dificultades para dotarlo de un acceso adecuado, hacen que la ampliación de este puerto presente una baja viabilidad.

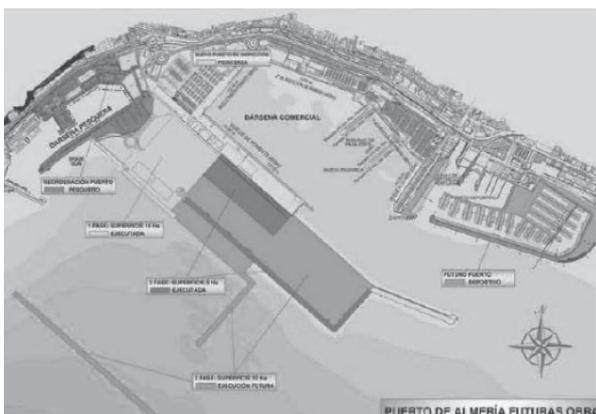
Desde el Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía se apuesta, por un lado, por asegurar una plena conexión entre los puertos comerciales con los ejes viarios y ferroviarios de primer nivel para garantizar el desempeño de una función clave en el diseño del sistema logístico de Andalucía. Por otro lado, se señala la importancia de la integración de las infraestructuras portuarias en la planificación urbanística.

De cara al futuro, el puerto debe jugar un papel determinante como principal puerta de entrada y salida de mercancías desde la península hacia África, apoyándose en las nuevas infraestructuras ferroviarias de altas prestaciones previstas en Almería.

Para ello es importante apostar desde el Plan por la recuperación del viario ferroviario interior del puerto y su comunicación con la red de altas prestaciones de forma soterrada.

Por otra parte, el acceso al puerto desde la A-7 registra un tráfico próximo al nivel de saturación y precisa de una ampliación.

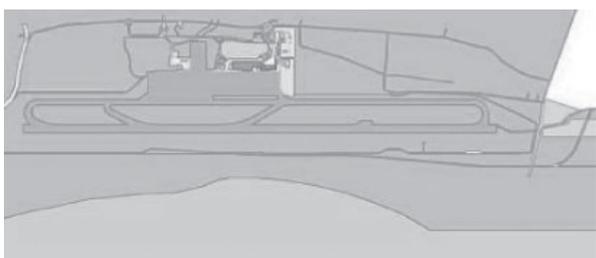
También se plantea como objetivo la mejora de la oferta de atraques de los puertos náuticos deportivos andaluces, dando prioridad a las actuaciones sobre las infraestructuras existentes, aunque el establecimiento, reestructuración o ampliación de nuevos puertos deportivos deberán estar comprendidos en una estrategia regional que justifique, estructure y valore el conjunto de impactos acumulados del sistema portuario náutico-deportivo.



El puerto de Almería: plano de obras de mejora previstas.

5.5. El Aeropuerto

El Aeropuerto de Almería está dotado de la capacidad suficiente para hacer frente a los tráficos actuales de pasajeros, mercancías y aeronaves.



De acuerdo con el Plan Director del Aeropuerto éste sería capaz, en caso de desarrollarse en todas sus posibilidades, de soportar más del doble del tráfico actual.

El aeropuerto es accesible desde la N-344, carretera que con características de autovía nace en el centro de Almería. Los tráficos que registra en la actualidad están todavía lejos de alcanzar su máxima capacidad.

Por otra parte, la huella de ruido de 60 dB no alcanza ni alcanzará en el futuro los desarrollos urbanos previstos.

Por tanto, no parece justificable, a largo plazo, un traslado del aeropuerto por razones de capacidad, accesibilidad o afección a suelo urbano.

6. LAS INFRAESTRUCTURAS ENERGÉTICAS: ENTRE EL INCREMENTO DE LA DEMANDA Y LA IMPLANTACIÓN DE RENOVABLES

6.1. La red gasística

En el término municipal de Almería se ha puesto en marcha recientemente el gasoducto MEDGAZ, una nueva e importante conexión internacional, que abre la circulación de gas natural directamente desde Argelia a Europa. El proyecto global ha abarcado la construcción de tres tramos de ga-

soducto, que han supuesto la construcción de casi 1.100 kilómetros de canalizaciones, así como las infraestructuras necesarias para la operación del gasoducto:

- *Tramo terrestre argelino*, de conexión entre el yacimiento de gas natural de Hassi R'Mel y la estación de compresión de Beni Saf, en la costa mediterránea, con una longitud de 550 kilómetros.
- *Tramo submarino*, de conexión entre Argelia y España por Almería, con una longitud aproximada de 200 kilómetros y una profundidad máxima de 2.160 m. Este tramo es el que ha venido a denominarse propiamente MEDGAZ.
- *Tramo terrestre español*, de conexión entre el punto de entrada del tramo submarino, con la terminal de recepción situado en la Playa de El Perdigo, al sur de Almería.

Por otro lado, la conexión internacional anterior, se prolonga de sur a norte, conectándose con el sistema gasista nacional, a través del Gasoducto "Almería-Lorca", de aproximadamente 123 kilómetros de longitud, puesto en marcha en el año 2009.

Incluido en la Planificación de los Sectores de Electricidad y Gas 2008-2016, se encuentra el gasoducto de transporte primario "Almería-Adra", que actualmente está en fase de adjudicación por parte del Ministerio.

Con respecto a las redes de distribución, en la actualidad sólo el municipio de Almería dispone de un suministro de gas a través de dos plantas satélites de GNL. Son las plantas de Retamar y Chumico, con una capacidad de almacenamiento cada una de ellas de 120 m³. Ambas suman un total de red de distribución de 72,6 kilómetros. Una vez que se realicen los gasoductos de transporte anteriormente mencionados, se podrán ejecutar los distintos ramales de distribución hacia los municipios cercanos a dichos gasoductos.

6.2. La red eléctrica

La provincia de Almería se alimenta a través de líneas de 400 kV y 220 kV con escaso mallado. El ámbito de la aglomeración lo hace desde la red de transporte, a través de las subestaciones de Benahadux y Litoral. Benahadux se ubica en el homónimo municipio y está conectada mediante una larga línea con la subestación de Caparacena (Granada), y con las subestaciones intercaladas de Gabias y Órgiva (Granada).

La línea en cuestión discurre de oeste a este por los municipios de Gádor, Almería y Huércal de Almería, hasta conectar con la subestación de Benahadux.

No se localiza en el ámbito ninguna central de producción eléctrica pertenecientes al régimen ordinario de generación, encontrándose una cogeneración en régimen especial, la planta de cogeneración Luis Andujar en Almería, de 990 kW, alimentada por gas natural y otras plantas de generación con renovables (que se describen en el epígrafe 6.3).

El documento "Planificación de los Sectores de Electricidad y Gas 2008-2016. Desarrollo de la Red de Transporte" (mayo 2008) recoge las propuestas de desarrollo de la red eléctrica de 220 y 400 kV.

Con arreglo a los datos aportados, el nudo de Benahadux, que se ubica en un eje de intenso flujo energético, está sometido a fuertes niveles de demanda, haciéndose por tanto necesario aumentar la capacidad de la red de transporte de Almería mediante el mallado del nudo de Benahadux.

Para conseguir el cierre del mallado se prevén las siguientes actuaciones:

- Para el año 2012, está previsto un nuevo doble circuito de 220 kV que conecte la actual subestación de Benahadux con la futura subestación Tabernas 400/220 kV, prevista en el homónimo municipio.
- Para el 2015, está prevista la realización de un nuevo segundo circuito de la línea existente Benahadux-Órgiva 220 kV, que tendrá afección en los municipios por los que discurre el circuito actual.

Para el horizonte más lejano del año 2016-2020, están previstas las siguientes actuaciones, con el objetivo común de mejorar el mallado de la red de transporte, y el apoyo a la red de distribución de la zona:

- Nuevo segundo circuito de la línea Tabernas-Benahadux 220 kV, conecte con el futuro nuevo parque de 220 kV en la subestación Litoral de Almería.
- Conexión de la nueva subestación Cosario 220 kV, que se conectará en 220 kV como entrada-salida del futuro 2º circuito Benahadux-Órgiva 220 kV que se ha mencionado.

Infraestructuras de distribución

La aglomeración urbana se caracteriza por un alto nivel de consumo energético, protagonizado, principalmente, por los municipios más poblados: Almería, Níjar y, con mayor consumo industrial, Gádor. El ámbito de estudio se encuentra abastecido en su mayoría por Sevillana-Endesa, a excepción del municipio de Níjar, que cuenta también con el aporte de energía de la distribuidora Gracia Unzueta Hidalgo e Hijos, S.L.

CONSUMO DE ENERGÍA ELÉCTRICA POR MUNICIPIOS (DATOS 2009) Y POBLACIÓN		
Municipio	Consumo (MWh)	Población
Almería	627.291	188.810
Benahadux	12.735	3.940
Gádor	83.384	3.244
Huércal de Almería	60.124	14.937
Níjar	131.367	26.516
Pechina	10.753	3.690
Rioja	4.094	1.389
Santa Fe de Mondújar	4.796	485
Viator	32.300	4.860
Total	966.844	247.871

La calidad del suministro eléctrico es, por lo general, buena (su análisis se basa en los indicadores de referencia TIEPI y NIEPI), con la excepción de los municipios de Pechina y Níjar.

La red de 132 kV es una red mallada, integrada por las subestaciones de Benahadux, Carboneras, Naranjos, Andarax, El Toyo y Pipaces, ubicadas a lo largo de todo el territorio del ámbito de la aglomeración. La red de 66 kV conecta a la red de 132 kV a través de tres transformaciones en las subestaciones de Naranjos, Benahadux y Andarax, desde la que se suministra energía eléctrica al territorio a través de las subestaciones Belén, Santo Tomás, Desaladora y Torrecárdenas.

Se prevé la construcción de cinco nuevas subestaciones de 132 kV dentro del ámbito de la aglomeración: Rambla Morales, Puerto, Pechina, Vega de Acá y Viator. Estas actuaciones supondrán también la realización de nuevas líneas de conexión a la red existente, así como mejora al mallado actual de la misma. Por otra parte, está prevista la construcción de un segundo transformador de 132/25 kV y 70 MVA en la subestación Andarax.

6.3. Energías renovables

INSTALACIONES FOTOVOLTAICAS		
Municipio	Nº instalaciones en funcionamiento	Potencia (KW)
Almería	11	3.537,9
Benahadux	1	10.600,0
Gádor	1	77,5
Níjar	4	401,8
Rioja	1	10.000,0
Viator	5	514,9
Total	23	25.132,1
BIOMASA (EN FUNCIONAMIENTO)		
Municipio	Nº instalaciones en funcionamiento	Potencia (KW)
Níjar	1 (Albaida Recursos Naturales)	1.700,0
BIOCOMBUSTIBLES (EN FUNCIONAMIENTO)		
Municipio	Nº instalaciones en funcionamiento	TEP
Níjar	1 (Albabio)	5.400,0

Fuente: Consejería de Economía, Innovación y Ciencia.

La producción de energía con fuentes renovables está presente en el ámbito, con un claro predominio de las instalaciones fotovoltaicas cuyo número asciende a 23 instalaciones construidas con una potencia total instalada de 25.132 kW; existe también una instalación de biomasa y una planta de biocombustibles en Níjar.

El potencial para la instalación de nuevas plantas de energías renovables es muy alto en la zona, y hay, en distinto estado de tramitación, 27 plantas fotovoltaicas (12,6 MW), 2 parques eólicos en Níjar (28,5 MW) y una planta de biogás (1 MW).

7. LOS ESPACIOS PRODUCTIVOS

Desde el punto de vista productivo, el ámbito de la aglomeración urbana de Almería constituye un territorio complejo, debido a las transformaciones económicas tan intensas que se han sucedido recientemente, motivadas, principalmente, por la aparición de sectores económicamente muy dinámicos, como son la agricultura bajo plástico y su actividad terciaria asociada, así como, en menor medida, el turismo.

En el sector primario, la reciente llegada del agua desalada refuerza las ya de por sí excelentes cualidades térmicas y orográficas de la región para el desarrollo del invernadero. A la bondad de su clima, se añade la presencia de llanuras en gran parte del territorio –la Bahía de Almería y el Campo de Níjar–, potenciales áreas de extensión del invernadero, en torno a cuya moderna tecnología se están desarrollando sectores productivos terciarios muy pujantes. La minería es otro de los sectores primarios tradicionales que en el ámbito del Plan cobra relevancia.

Este territorio se presenta también como un destino turístico emergente, con grandes potencialidades, y en el que los márgenes de capacidad de carga permiten, todavía, una orientación razonable de su modelo turístico.

7.1. Un modelo agrícola muy especializado, intensivo y en expansión

El modelo agrícola de la aglomeración viene liderado por la presencia del invernadero. La agricultura tradicional, ligada a las vegas de los cauces, como es el caso de las vegas de Acá y Allá, o la de Níjar, que tuvo en su día una gran significación, adquiere hoy un carácter residual, y sus producciones son mayoritariamente de subsistencia. La ganadería es otra actividad primaria marginal, de tipo extensivo y bajo rendimiento, junto con la pesca, que en los municipios costeros de Almería y Níjar, este sector exhibe un carácter artesano y semi-industrial.

En la comarca del Campo de Níjar el desarrollo clave del invernadero se inició en la década de los 80, periodo en el que las 571 ha cultivadas en 1985, principalmente en los alrededores de San Isidro y Campohermoso, pasan a multiplicarse por cuatro. La superficie invernada sigue incrementándose durante los años 90, si bien con un ritmo menor, que se reaccelera en la última década, hasta alcanzar las 5.300 ha actuales, cifradas en los datos municipales.

En Almería, la entrada fue más tardía, y se produce, en el sector central del municipio, al norte del aeropuerto –en torno de Venta Gaspar, El Alquíán y la Cañada de San Urbano– y, hacia el este, en los alrededores de la población de Ruescas, en el límite con Níjar.

En los últimos 20 años la superficie invernada se ha multiplicado por 10, y la colmatación superficial de la Vega de Acá, ha obligado desde el año 2000, a realizar transformaciones por encima de la cota de la autovía, principalmente sobre los cauces de las ramblas que drenan hacia la bahía. En 2003,

Almería ascendió drásticamente, hasta situarse en el tercer municipio más representativo de la agricultura almeriense, con el 8,54% de la superficie invernada, situándose por delante del término municipal de Vicar en el Poniente, y detrás de Níjar y el Ejido. En la actualidad la superficie invernada se cifra en 3.600 ha.

El liderazgo tradicional del Campo de Dalías en el crecimiento de superficie invernada de la provincia de Almería se ha visto desbancado por los municipios de Almería y el Campo de Níjar, que desde la década del 2000 han aportado ratios de crecimiento porcentual muy superiores al primero; en el año 2002-2003 el Campo de Dalías experimentó el 1,67% de crecimiento de superficie frente al 22,5% en el Campo de Níjar y del 45% en el Bajo Andarax.

La competencia por los usos del suelo en un ámbito tan particular como el de la aglomeración, en el que, lo natural, lo rural intensivo (invernaderos), y lo urbano está escasamente diferenciados, induce importantes tensiones debido a la promiscuidad de usos incompatibles entres sí, o por ocupación de suelos de interés territorial para su conservación. Las perspectivas de crecimiento de la ciudad sobre la Vega de Allá y el proyecto urbanístico de El Toyo, ha inducido una dinámica de nuevos cambios de usos en los espacios próximos, tendentes a la sustitución de los invernaderos por nuevas zonas de expansión urbana. La llegada del agua desalada supone también un factor clave en el avance de la superficie invernada. Estas tendencias provocan la búsqueda de nuevos emplazamientos para invernaderos en áreas adyacentes, cuya vocación agrícola no es siempre la más adecuada.

En la actualidad, en el sector de la Cañada de San Urbano y los Llanos del Alquíán, el avance hacia el norte de la superficie invernada está afectando sensiblemente a suelos ubicados en zonas de gran valor territorial de la unidad de Sierra Alhamilla, detectándose una tendencia de expansión al norte de la autovía, en su recorrido hacia Poniente, y en algunos casos, los invernaderos están alcanzando ya cotas importantes en el pie de monte de la sierra. Algunas superficies están empezando a ocupar también suelos forestales de alto valor. Hacia el sureste, el avance está generando tensiones importantes de borde en el límite del Parque Natural de Cabo de Gata-Níjar.

En el Campo de Níjar, estas tensiones adquieren también relevancia al norte de la autovía, donde el avance de los invernaderos se está produciendo sobre territorios de clara vocación forestal, así como en las zonas de contacto con el Parque Natural de Cabo de Gata. A estas tensiones se añaden las generadas en los contactos entre los suelos urbanos y agrícolas, apareciendo zonas en las que los invernaderos se encuentran colindantes con la edificación residencial de los núcleos urbanos.

Los estudios sectoriales realizados apuntan buenas perspectivas de desarrollo del invernadero en las dos comarcas de la aglomeración, debido a los distintos factores convergentes en este territorio, en particular, la amplia superficie de terreno disponible, y la llegada del agua desalada.



Fuente: Land Cover 1990, modificado.

El sobrecoste evidente que supone el agua desalada frente a los recursos hídricos naturales, no apunta ser un problema en una zona económicamente dinámica como la aglomeración urbana de Almería, donde la rentabilidad de los cultivos permite asumir, en general, ese coste adicional. Sin embargo, los problemas de mercado, la Política Agraria Europea, y la incorporación a la Unión Europea de Países Mediterráneos con un potencial agrícola significativo, pueden hacer prever, a medio plazo, un aumento de la oferta de hortalizas, con la consiguiente pérdida de rentabilidad, y tendencia al decrecimiento de estos cultivos.

Muchos de los estudios realizados reconocen ya, como una realidad, que la rentabilidad financiera del sistema ha descendido bruscamente por el incremento de los gastos de inversión –debido fundamentalmente a la elevación de los precios de la tierra–, la diferencia de productividad de la mano de obra familiar frente a la asalariada, y el escaso incremento de los ingresos. La mano de obra disponible, de origen no comunitario, representa también un problema social importante con el que se enfrenta actualmente este sistema agrario, al plantearse el riesgo, ya cierto, de desequilibrar la composición de poblaciones y municipios que experimentan problemas graves para integrar a su población inmigrante.

Un problema importante de esta tendencia expansiva puede resultar derivado de la capacidad de carga del territorio, en un ámbito en el que la acumulación de población y actividad productiva está generando una fuerte degradación del medio natural y un perceptible deterioro de las condiciones de habitabilidad. En un ámbito litoral como éste, con grandes extensiones de suelo “libre” el debate sobre la capacidad de carga debe entrar en juego, porque técnicamente todo es posible debido a la disponibilidad de agua. El problema puede reducirse a la capacidad de inversión y de decisión en relación con los distintos usos, en particular agrícola y turístico, que compiten por este territorio.

Otra de las cuestiones clave para determinar la dinámica de crecimiento, tiene que ser la garantía de las condiciones de calidad ambiental necesarias para hacer compatibles y rentables los otros usos del territorio, en particular los turísticos, y residenciales.

El modelo de explotación de los cultivos forzados habrá de plantear también la reconversión a largo plazo de sus sistemas de uso masivo de productos químicos hacia un modelo de producción integrada, y afrontar la necesidad de aplicar estrategias para mejorar y ordenar el paisaje rural.

7.2. La pesca como actividad semi-industrial y artesanal

Los municipios costeros de Almería y Níjar mantienen una importante vinculación con el sector pesquero, si bien ello no se traduce en los índices de ocupación de la población, ya que, en ningún caso, la actividad pesquera es un pilar básico de la economía local; el empleo generado se cifra en el 1%, en el caso de Almería, y el 0,3% en Níjar.

El puerto de Almería es el más importante de la provincia y cuenta con una flota semi-industrial significativa, y una producción pesquera importante.

Pero existen además localidades que cuentan con una comunidad pesquera poco representativa en cuanto a población ocupada, en las que la actividad pesquera ha jugado y juega un papel importante; tal es el caso de los núcleos de El Alquíán, Cabo de Gata y La Fabriquilla en Almería, y la Isleta del Moro en Níjar. Si bien en estos núcleos el turismo es la mayor fuente de riqueza –junto a la agricultura, en algunos casos– la actividad pesquera conserva, no obstante, una gran tradición. En las comunidades agropesqueras las dos ocupaciones no se interfieren, manteniéndose diferenciadas las comunidades pesqueras de la actividad agraria.

Se trata de una flota estrictamente artesanal, que utiliza artes selectivos –también el arrastre– con capturas de alto valor comercial, caracterizadas por su extraordinaria frescura y calidad y por tener un potencial mercado selecto en las grandes áreas de servicios que se crean en torno al turismo, precisamente en estas zonas donde desarrolla su actividad esta flota.

7.3. La huella de la minería

La actividad minera ha estado presente en este ámbito desde tiempo inmemorial, y en la actualidad están vigentes gran número de concesiones mineras y permisos de investigación, relativos a yacimientos de minerales industriales, metales preciosos y rocas ornamentales. Se explota bentonita en los relieves volcánicos de Cabo de Gata y la Serrata, yeso y arena en el entorno del Barranquete y Sierra Alhamilla, y piedra ornamental en la Sierra de Gádor. Además, están inventariadas un total de 27 canteras inactivas dispersas por todo el ámbito, en particular el entorno de la sierra de Cabo de Gata y la Serrata que han beneficiado, fundamentalmente, bentonita.

La huella de esta actividad se deja notar de forma muy evidente en el paisaje, en particular en algunos sectores del Parque Natural de Cabo de Gata, donde las explotaciones de bentonita son muy numerosas; en el entorno del Barranquete se produce una gran concentración de explotaciones de arenas, y en la Sierra de Gádor, la explotación tradicional de piedra caliza ha generado importantes áreas degradadas, algunas de ellas de gran entidad superficial e impronta visual. También es relevante su efecto sobre algunas formaciones vegetales de relevancia ambiental, en los sectores serranos de Alhamilla y Gádor.

Como contrapartida, la explotación histórica de los recursos minerales ha legado a la región un importante patrimonio arqueo-industrial de gran interés, vestigio del desarrollo económico que llegó a imprimir esta actividad en la región, y que puede representar un activo turístico-cultural muy significativo.



Fuente: Investigación de minas, canchales y escombros de Andalucía.
Consejería de Medio Ambiente, JUNTA DE ANDALUCÍA, 2004-2005

7.4. El espacio de actividades económicas de base urbana

El espacio destinado a las actividades económicas de base urbana aparece en el ámbito de la aglomeración con las especificidades propias de su territorio. Desde el punto de vista de la actividad, su implantación se puede dividir en tres categorías:

- Instalaciones vinculadas a la agricultura (transformación y productos auxiliares).
- Instalaciones vinculadas al transporte (portuario, aeroportuario, por carretera, por ferrocarril).
- Instalaciones para la producción y servicios.

La organización del tejido industrial vinculado a la agricultura está formada por instalaciones o alhóndigas que se sitúan en puntos accesibles desde las carreteras. Como apoyo a la actividad agrícola surge la fabricación o distribución de productos auxiliares para abastecer a las instalaciones de invernadero, tales como plástico, tubos de riego, estructuras, etc. Esta actividad es la que cuenta con mayor representación dentro del conjunto, si bien se caracteriza por una gran dispersión y apenas regulación.

Por otro lado, el transporte de mercancías demanda un espacio propio para su manipulación. El puerto y el aeropuerto cuentan con sus propias terminales de carga, al igual que la estación de ferrocarril. La mejora de las infraestructuras viarias y ferroviarias aumentará la movilidad y el volumen de las cargas transportadas y por tanto, el espacio necesario para su manipulación.

La aglomeración no dispone en la actualidad de una zona consolidada para actividades logísticas de carácter intermodal, si bien los municipios de Almería y Níjar cuentan en este momento con sendas iniciativas pilotadas por la Agencia Pública de Puertos de Andalucía para la construcción de una Zona de Actividad Logística distribuida en dos emplazamientos diferentes en los municipios mencionados.

EMPLEADOS POR SECTOR A ENERO 2008 (%)				
Municipio	Agricultura	Industria	Construcción	Servicios
Almería	51,21	49,67	78,30	80,61
Benahadux	0,26	2,29	2,56	0,86
Gádor	4,73	3,92	0,17	0,83
Huércal de Almería	0,13	12,75	5,11	4,45
Níjar	41,00	15,36	6,48	8,38
Pechina	1,79	0,65	0,80	1,09
Rioja	0,26	2,29	0,11	0,13
Santa Fe de Mondújar	0,38	0,00	0,00	0,10
Viator	0,26	13,07	6,48	3,55
Total	8,13	3,18	18,28	70,42

Fuente: Ministerio de Trabajo e Inmigración (2009).

En términos generales la organización espacial del tejido productivo se caracteriza por carecer de una estructura de aglomeración urbana, entendida ésta como planificada desde instancias o intereses supramunicipales. Los polígonos industriales componen un sistema formado por agrupaciones de carácter industrial o de servicios a la industria en localizaciones diversas, la mayoría de ellos sin consolidar, dando lugar a situaciones que podríamos subdividir en tres categorías:

1. Polígonos industriales de dimensión variable y de carácter no contaminante (servicios a la construcción, a la agricultura, concesionarios, etc.). Dentro de este tipo se produce una doble subdivisión derivada de su localización relativa y forma de agrupación:

1.a. instalaciones colindantes con el espacio residencial en mayor o menor grado (Almería, Huércal de Almería, Viator). Esta tipología es susceptible de provocar situaciones de incompatibilidad de uso, sobre todo en los casos de inserción completa en la trama, como en el caso de Huércal.

Viator presenta unas características particulares dentro del sistema, con una concentración elevada de instalaciones industriales, comparativamente al resto, que lo posicionan como un nodo especializado. Este nodo tensiona el extremo occidental de un previsible corredor económico a lo largo de la A-7, que cuenta con el PITA como foco atractor en el lado opuesto.

1.b. instalaciones desplazadas del núcleo principal hacia posiciones más excéntricas pero bien conectadas por carretera (Huércal, Benahadux, Níjar).

2. Industrias aisladas en suelo rústico (predominantemente en Gádor: cementera, astillero, alimentaria, etc.).

3. Espacio tecnológico, el PITA (Parque de Innovación y Tecnología de Almería).

No existe apenas representación de tejido terciario en espacio exclusivo o dominante, ya que, por regla general, se encuentra imbricado en los cascos urbanos de ciudad tradicional, tratándose de comercio, servicios u oficinas.

La observación de las tendencias detecta iniciativas de deslocalización progresiva de suelos industriales en posición céntrica hacia la periferia, en la ciudad de Almería, como consecuencia de la expansión de la ciudad. En los municipios del Bajo Andarax, no se perciben, sin embargo, iniciativas destacables, desde el punto de vista estratégico, más allá de la respuesta a la demanda de ámbito municipal.

El Parque Científico-Tecnológico de Almería, PITA

El PITA se plantea como un área que aglutinará las instalaciones de innovación derivadas de uno de los sectores económicos más representativos de la zona, el agrícola, y que, junto con la concentración de actividad de Viator, constituyen los focos de atracción que generan, a lo largo de la A-7, un corredor estratégico de primera magnitud.

La Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa lleva a cabo el desarrollo del Parque Científico-Tecnológico de Almería (PITA) como instrumento de desarrollo empresarial, de la innovación y de la transferencia de tecnología y del conocimiento.

El PITA ocupará una finca de casi dos millones de metros cuadrados ubicada en el municipio de Almería, en un nudo de la Autovía del Mediterráneo, a doce kilómetros del centro de la capital y de su puerto marítimo, a ocho del campus de la Universidad, a cinco del Aeropuerto y a tres del complejo residencial El Toyo.

En el PITA se pretenden combinar la calidad y amplitud de los espacios, la baja densidad constructiva con los cuidados sistemas interiores de urbanización. Se pretende, además, mantener un compromiso ambiental a través de diseños que no urbanicen espacios innecesarios, infraestructuras que minimicen los consumos de recursos naturales y maximicen, por el contrario, el aprovechamiento de las energías renovables, grandes espacios de protección ambiental, tratamiento adecuado de los residuos, etc. También pretende que la urbanización se adapte a la tipología del terreno lo que dotará al Parque de las mejores infraestructuras.

Las características de la iniciativa representan un salto cualitativo en la oferta de actividades económicas de la aglomeración, así como un cambio de tendencia en la imagen proyectada de cara al exterior.

7.5. Un espacio turístico diferenciado

Los activos naturales de los municipios costeros del ámbito, Níjar y Almería, son claves en la configuración de un espacio turístico que presenta, además de excelentes playas, un ámbito rural muy valioso y diferenciado, así como importantes recursos culturales. La presencia del Parque Natural de Cabo de Gata-Níjar y las playas y arenales de la Bahía de Almería, son claves primarias de su capacidad de atracción turística. El clima privilegiado de la aglomeración, los servicios que ofrece una capital provincial, las excelentes comunicaciones con el exterior, y el desarrollo económico de los últimos años en la provincia, vienen a potenciar estos atributos.

El municipio de Níjar, y en menor escala el de Almería, tienen en esta actividad un importante motor de generación de renta y empleo, con una oferta turística emergente, notoria y claramente diferenciada, que atrae a una demanda, mayoritariamente de carácter nacional. En el Bajo Andarax, el entorno rural en el que se localizan algunos municipios, en particular Gádor y Pechina, actúa como reclamo en la oferta de turismo de naturaleza del espacio de la aglomeración.

Los accesos al ámbito se han visto mejorados en la última década con la ejecución de la Autovía E-15 y la A-92; el Aeropuerto Internacional de Almería actúa como reclamo de una emergente demanda extranjera que podría adquirir cierto liderazgo en unos años. Finalmente, las perspectivas de la alta velocidad ferroviaria desde Murcia hasta Almería, y

hacia Granada completan el panorama de la accesibilidad del ámbito, potenciando su futuro.

El producto turístico por excelencia está basado en la oferta de sol y playas de calidad, en un entorno rural excepcional de gran valor paisajístico, prácticamente virgen y único en el litoral peninsular; garantizada además su preservación por la declaración del Parque Natural de Cabo de Gata-Níjar, que ocupa el 60% del frente marítimo del ámbito.

Los atributos de naturaleza y cultura se complementan, definiendo un ámbito rural accesible, bien conservado y todavía poco masificado, que provee una oferta de turismo rural importante, en torno a los conceptos de Paisaje y Parque Natural.

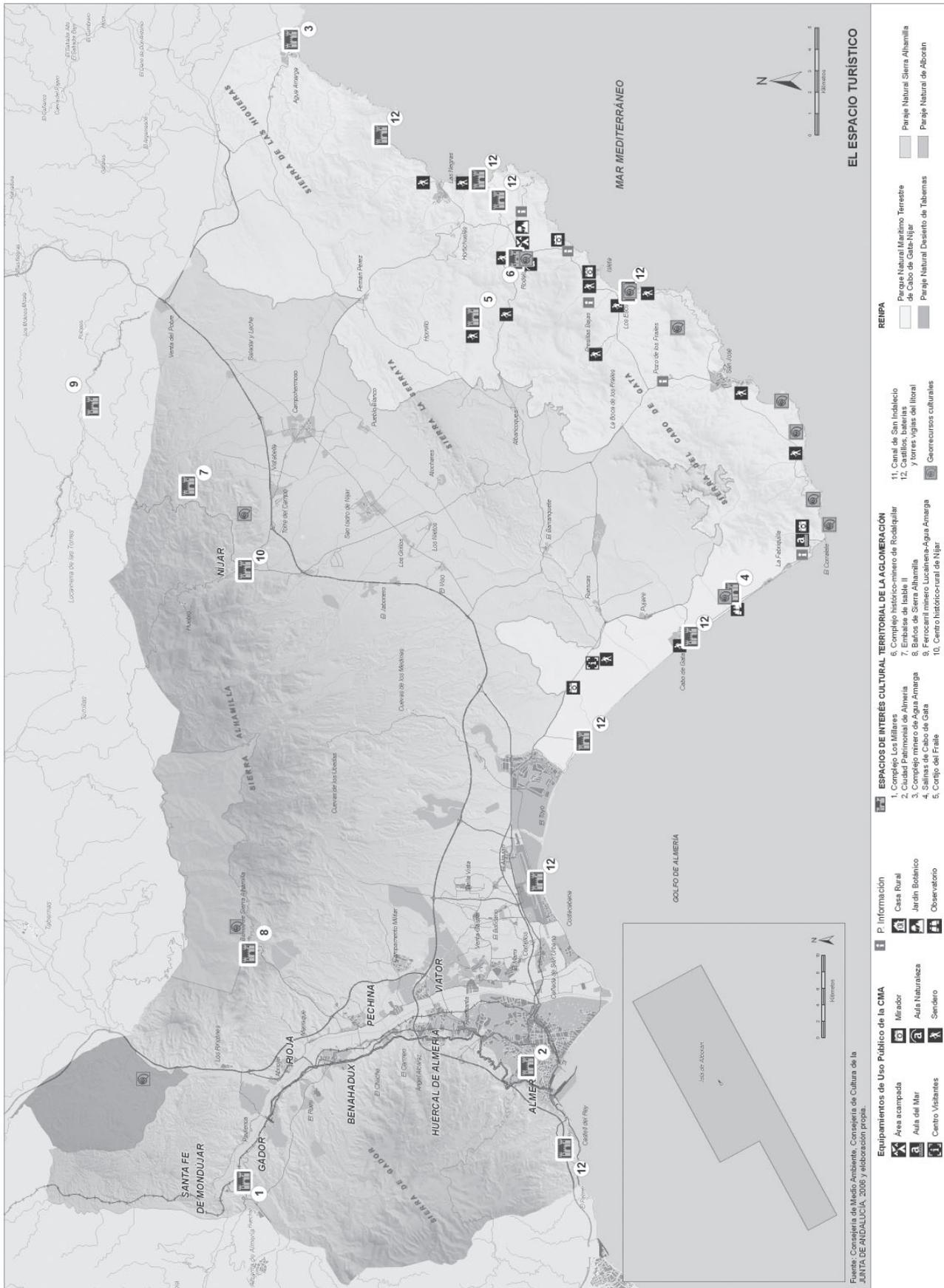
Un tercer elemento de interés en la oferta se refiere al patrimonio cultural basado en el propio carácter monumental de la ciudad de Almería y en el conjunto de elementos de interés distribuidos por el territorio. Finalmente, la actuación urbanística de El Toyo, a 15 kilómetros del centro de Almería, ha propiciado la entrada en la aglomeración del turismo del golf, modalidad muy difundida en la costa andaluza occidental, y también presente en el vecino Poniente Almeriense.

Como parámetros característicos del sector, destacan una oferta de alojamiento baja en relación con la de otros destinos turísticos consolidados del litoral andaluz y una escasa participación de la oferta turística reglada en relación con la vacacional residencial, y que apenas representa un 7% del total de la capacidad instalada de alojamiento potencialmente turístico. El tejido estructural, si bien todavía débil, esboza algunos rasgos emergentes más o menos estructurados.

La oferta turística complementaria a la alojativa es, también, relativamente escasa en el ámbito; las actividades náuticas y el buceo deportivo están bastante difundidos en este tramo litoral; la ciudad de Almería y el núcleo de San José, en Níjar, cuentan con un puerto deportivo con capacidad para 280 y 244 amarres, respectivamente; en Pechina destaca el complejo hotelero-balneario de los Baños de Sierra Alhamilla, que aprovecha una fuente termal cuyo uso se remonta a la prehistoria, con su apogeo en época árabe, y que conserva algunas de las instalaciones de este periodo. Santa Fe de Mondújar acoge el recinto arqueológico de Los Millares.

Otros equipamientos a destacar con atractivo turístico son el campo de golf de 18 hoyos de El Toyo y el conjunto de equipamientos ambientales de uso público y la red de senderos señalizados, instalados en el Parque Natural de Cabo de Gata Níjar.

Las pautas del espacio turístico vienen marcadas por un territorio cuyos niveles de presión humana se encuentran todavía muy por debajo de los estándares preconizados para el disfrute de una experiencia turística satisfactoria, siendo determinantes los ratios de ocupación del primer kilómetro de suelo de la costa, muy por debajo de la media del litoral andaluz, o el grado de densidad, en términos de plazas de alojamiento en suelo urbano, que no alcanza, tampoco, a



Fuente: Consejería de Medio Ambiente, Consejería de Cultura de la JUNTA DE ANDALUCÍA, 2005 y elaboración propia.

- Equipamientos de Uso Público de la CMA**
- Área esportiva
 - Aula de Mar
 - Centro Visitantes
 - Mirador
 - Aula Naturalista
 - Sendero
- P. Información**
- Casa Rural
 - Jardín Botánico
 - Observatorio
- ESPACIOS DE INTERÉS CULTURAL TERRITORIAL DE LA AGLOMERACIÓN**
- 1. Complejo Los Millores
 - 2. Ciudad Patrimonial de Almería
 - 3. Complejo minero de Agua Amarga
 - 4. Museo de Gata
 - 5. Cortijo del Frate
 - 6. Complejo histórico-minero de Rodalquilar
 - 7. Embalses de Isabell II
 - 8. Baños de Sierra Alhambilla
 - 9. Pericoranti minero Luciano-Agua Amarga
 - 10. Centro histórico-urbano de Níjar
- REMPA**
- Parque Natural Marino Terrestre de Cabo de Gata-Níjar
 - Parque Natural Desierto de Tabernas
 - Parque Natural Sierra Alhambilla
 - Parque Natural Desierto de Alboxan
- EL ESPACIO TURÍSTICO**
- 11. Canal de San Isidoro
 - 12. Castillos, baterías y torres vigía del litoral
 - Georrecursos culturales

tios de masificación como en otras provincias o sectores turísticos andaluces.

Por otra parte, los ratios establecidos para algunas dotaciones ligadas al disfrute del litoral, como pueden ser los m² de espacio de playa por persona, superan en Almería y Níjar, el nivel máximo recomendado por la Unión Europea, en torno a los 6, acercándose, por sectores, a los 20 y 30 m² preconizados para destinos de sol y playa de máxima calidad y satisfacción.

Estos estándares aproximan una experiencia turística satisfactoria, en términos generales, así como la ausencia de impactos ambientales significativos derivados de la presión urbanizadora; son por tanto indicadores que se acercan a los del escenario deseado por un nuevo perfil de turista vacacional del siglo XXI, cada día más exigente y en busca de experiencias de ocio en entornos lúdicos singulares y de calidad, personalizados y poco masificados, y, lo que es fundamental, indican que los márgenes de capacidad de carga del ámbito permiten todavía trabajar hacia una orientación razonable de su modelo turístico, en relación con los programas de actividades y alojamiento deseados.

La planificación turística de los municipios del ámbito deberá reflejar una decidida estrategia en términos propiamente turísticos, dotada de una visión global de futuro, con un posicionamiento turístico deseado o predefinido con rigor y una estimación previa de los efectos socioeconómicos que pudieran inducir las diferentes alternativas de ordenación y ritmos de crecimiento por los que opten. Factores todos ellos clave, y que deberían influir de una manera capital, sobre el alcance y dirección de su actual planificación urbanística.

En este contexto, parece imprescindible que el modelo de desarrollo turístico del Plan sea objeto de unas directrices que permitan su impulso, pero que se apoyen en un marco limitativo que garantice que no se modifican las condiciones que lo hacen singular.

Por ello parece conveniente identificar y delimitar, con el nivel de concreción que permite el Plan, los ámbitos donde parece más adecuado este desarrollo, en las condiciones que permitan garantizar una oferta suficiente y con un techo que integre la rentabilidad y la capacidad de acogida.

8. EL PATRIMONIO TERRITORIAL: UN RECURSO PARA LA DIVERSIFICACIÓN DE LA BASE ECONÓMICA Y EL REFUERZO DEL CAPITAL HUMANO

La aglomeración presenta un valioso patrimonio territorial formado por un conjunto de espacios y bienes naturales y culturales, así como una serie de ejes que los articulan entre sí y los hacen accesibles. Su importancia en el ámbito estriba en el interés de este patrimonio para configurar una red coherente, desde un punto de vista territorial, capaz de impulsar el desarrollo turístico de la zona.

El análisis detallado del patrimonio cultural documentado ha puesto en valor la riqueza patrimonial de los términos

municipales que integran el ámbito. El material ubicado es muy abundante y de gran interés, como exponente de primer orden de la intensa ocupación territorial del espacio desde épocas muy tempranas, habiéndose contabilizado 24 elementos protegidos de naturaleza arqueológica, 71 en la modalidad arquitectónica, y 151 de naturaleza etnológica, lo que totaliza una cifra de 246 elementos protegidos dentro del ámbito del Plan (categoría BIC y Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz. Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía). Además, existe un gran número de elementos inventariados, que si bien no están sujetos a protección, gozan de un interés cultural relevante.

Del conjunto global de estos elementos, se han seleccionado aquéllos que por su carácter emblemático, pueden resultar la expresión más genuina del patrimonio cultural de la aglomeración, y formar parte de una valiosa red de espacios y bienes naturales y culturales de carácter subregional.

Éstos son los siguientes:

- La Alcazaba de Almería.
- El Cargadero del mineral del Alquife (Almería).
- El yacimiento arqueológico de Los Millares.
- La Factoría romana de salazones de pescado.
- El Cortijo del Fraile.
- La Presa de Isabel II.
- Museo Arqueológico de Almería.
- Patrimonio minero-industrial XIX.
- Minas de oro de Rodalquilar.
- Salinas de Cabo de Gata.
- Los Baños de Sierra Alhamilla.
- Conjunto de castillos, fortalezas, defensas y baterías del litoral.
- Cortijos, balsas, fuentes y aljibes del P.N. Cabo de Gata.

El ámbito cuenta, además, con cuatro espacios protegidos con arreglo a la Ley 2/1989 de 18 de julio, por la que se aprueba el Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía: el Parque Natural Marítimo-Terrestre de Cabo de Gata-Níjar, el Paraje Natural del Desierto de Tabernas, el Paraje Natural de Sierra Alhamilla y el Paraje Natural de Alborán.

En su territorio se han catalogado 6 Zonas de Especial Protección para Aves (ZEPAs) y de Especial Conservación (ZECs), así como una Reserva de la Biosfera, correspondientes al ámbito de Cabo de Gata.

En el ámbito también están presentes algunos montes públicos distribuidos fundamentalmente en los espacios serranos.

También aparecen representadas un total de 40 localidades geológicas, incluidas dentro del Inventario de Georrecursos Culturales de Andalucía, realizado por la Consejería de Medio Ambiente, que dan testimonio de la riqueza del patrimonio geológico de esta región.

El listado de Inventario de Georrecursos es el siguiente:

1. Subdesiertos de Almería.
2. Mina de las Balsas de Gádor.
3. Minas de azufre de El Trovador.
4. Delta Plioceno de Abrijoa.
5. Travertinos de las Salinas.
6. Cerro Alfaro.
7. Capa Gordo en Rambla de Indalecio.
8. Baños de Sierra Alhamilla.
9. Milonitas del Barranco del Infierno.
10. Serie del Plioceno superior de la Rambla de la Sepultura.
11. Playas fósiles de la Rambla de Amoladeras.
12. Playa del Pocico.
13. Albufera de la Rambla de Morales.
14. Estructuras extensionales del Cerro de la Mina.
15. Albufera de Cabo de Gata.
16. Abanicos aluviales de Cabo de Gata.
17. Hoyazo de Níjar.
18. Domos volcánicos de Punta Baja.
19. Escollo de la Sierra.
20. Domo del Cerro de Vela Blanca.
21. Dunas volcánicas de la playa de Cónsul.
22. Rocas volcánicas del Morrón de los Genoveses.
23. Domos volcánicos de los Frailes.
24. Bentonitas del Morrón de Mateo.
25. Estructura volcánica de Majada.
26. Eolianitas de los Escollos.
27. Minas de oro de Rodalquilar.
28. El playazo de Rodalquilar.
29. Andesitas del Cerro de la Viuda.
30. Enclave de Cala Carnaje.
31. Plataformas de la Molata de las Negras.
32. Carbonatos del Ricardillo.
33. Andesitas de Cerro Negro.
34. Calizas Bioclásticas Cañada de Méndez 1.
35. Falla de Carboneras en el Caballón.
36. Calizas Bioclásticas Cañada de Méndez 2.
37. Sedimentos miocenos de la playa de los Muertos.
38. Megartesas del Argamesón.

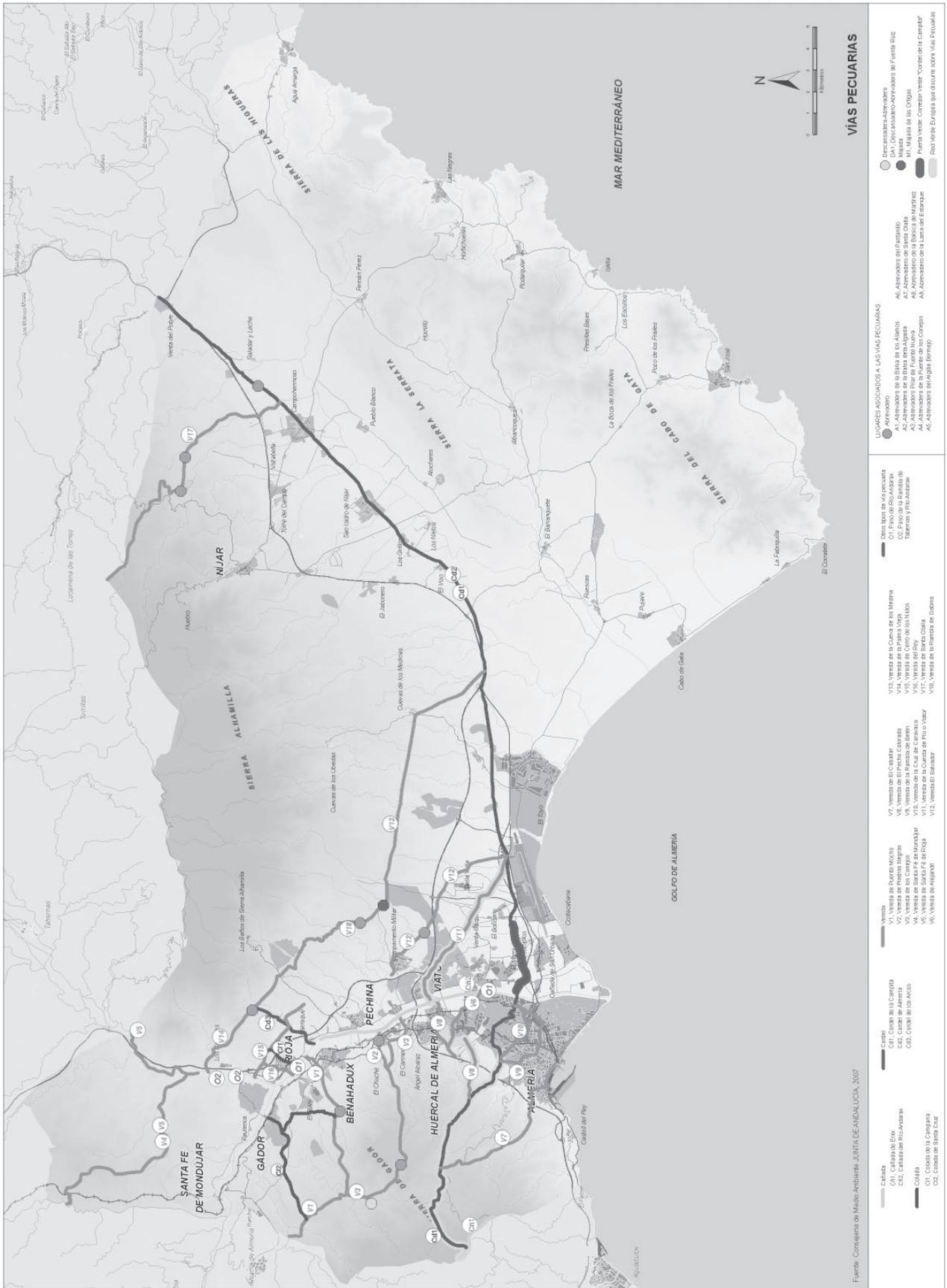
39. Megartesas del Llano de D. Antonio.

40. Serie pliocena de Carboneras.

Por último, el territorio se ve recorrido por un importante número de Vías Pecuarias declaradas con arreglo a la Ley 3/1995 de 23 de marzo, cuyo interés en el Plan se centra en su capacidad potencial de actuar como ejes de articulación y acceso de una red verde territorial que haga accesibles entre sí los distintos componentes del patrimonio territorial de la aglomeración.

Éstas son las siguientes:

NOMBRE
O1, Paso de Río Andarax
V1, Vereda de Puente Mocho
V2, Vereda de Piedras Negras
V3, Vereda de los Conejos
O2, Paso de Río Andarax
V4, Vereda de Santa Fé de Mondújar
V5, Vereda de Alejandri
V6, Vereda de los Conejos
Cd1 Cordel de la Campita
V7, Vereda de El Caballar
V8, Vereda de El Pecho Colorado
V9, Vereda de la Rambla de Belén
V10, Vereda de la Cruz de Caravaca
V11, Vereda de la Cuesta de Pío o Viator
V12, Vereda El Salvador
V13, Vereda de la Cueva de los Medina
O3, Paso de la Rambla de Tabernas y Río Andarax
Cd2, Cordel de los Arcos
V14, Vereda de la Palma Vieja
V15, Vereda de Cerro de los Nidos
V16, Vereda del Rey
Cl1, Colada de la Campana
Cñ1, Cañada de Enix
Cd3, Cordel de la Campita
V17, Vereda de Santa Fe de Rioja
V18, Vereda de Puente Mocho
V19, Vereda de los Conejos
Cl2, Colada de Santa Cruz
Cd4, Cordel de Almería
V20, Vereda de Santa Olalla
V21, Vereda de la Cuesta del Pío
V22, Vereda del Salvador
V23, Vereda de la Cueva de los Medina
Cñ2, Cañada del Río Andarax
V24, Vereda de la Rambla de Gabino
O4, Paso de Río Andarax



Fuente: Consejo de Medio Ambiente Junta de Andalucía, 2007

VÍAS PECUARIAS

Calidad
 CA, Calidad EN
 CA, Calidad de Río Anzax
 CA, Calidad de Río Anzax
 CA, Calidad de Río Anzax

Código
 CA, Código de la Campaña
 CA, Código de la Campaña
 CA, Código de la Campaña

Vías
 V1, Venta de Puerto Mochi
 V2, Venta de Puerto Negro
 V3, Venta de Puerto Negro
 V4, Venta de la Cuesta de los Mestres
 V5, Venta de la Cuesta de los Mestres
 V6, Venta de la Cuesta de los Mestres
 V7, Venta de la Cuesta de los Mestres
 V8, Venta de la Cuesta de los Mestres

LUGARES ASOCIADOS A LAS VÍAS PECUARIAS
 A, Alameda del Pastado
 A, Alameda del Pastado
 A, Alameda del Pastado
 A, Alameda del Pastado
 A, Alameda del Pastado

Restricción de las especies
 O1, Prohibido el ganado de la raza de...
 O2, Prohibido el ganado de la raza de...
 O3, Prohibido el ganado de la raza de...

Restricción de las especies
 A, Alameda del Pastado
 A, Alameda del Pastado
 A, Alameda del Pastado
 A, Alameda del Pastado
 A, Alameda del Pastado

Restricción de las especies
 A, Alameda del Pastado
 A, Alameda del Pastado
 A, Alameda del Pastado
 A, Alameda del Pastado
 A, Alameda del Pastado

9. UN TERRITORIO EXPUESTO A RIESGOS NATURALES Y ANTRÓPICOS

9.1. Las amenazas naturales

Los riesgos de inundación por avenidas y crecidas son relevantes en algunos ámbitos del territorio. El mayor riesgo en cauces urbanos se produce en los núcleos de Gádor, Campohermoso, y Níjar. También otros cauces presentan cierto riesgo, si bien menos grave, en los municipios de Almería, Benahadux, Huércal de Almería y algunos de los núcleos de Níjar.

Existen en el ámbito un conjunto de zonas adyacentes a los cauces de arroyos y ramblas, con un riesgo potencial de inundación. Estas zonas se corresponden con las terrazas aluviales que conforman la vega del río Andarax a su paso por el corredor comprendido entre el relieve de la Sierra de Gádor y las estribaciones occidentales de Sierra Alhamilla. También quedan expuestos a estos riesgos hídricos los abanicos aluviales que descienden por las laderas orientales de Sierra Alhamilla y la Serrata, esparciéndose sobre el valle de la Rambla de Artal, y los desarrollados al pie de la Sierra de Cabo de Gata.

La erosión es otro fenómeno recurrente en el sureste peninsular. Sin embargo, en el ámbito de la aglomeración esta amenaza se manifiesta de forma más contenida, posiblemente debido a la propia actividad antrópica. El 51% de la superficie presenta una pérdida de suelo de entre 25-100 T/ha/año, valorada como media. Las zonas afectadas por dicha pérdida corresponden con los relieves integrados en el ámbito: la Sierra de Cabo de Gata y la Serrata de Níjar, el conjunto de Sierra Alhamilla y su conexión con el desierto de Tabernas y la práctica totalidad de la Sierra de Gádor. El 48% de la superficie del ámbito presenta valores de pérdida de suelo bajos (< 25 T/ha/año). Estos son los terrenos de la vega del río Andarax y el Campo de Níjar.

La pertenencia del ámbito de la aglomeración a una Zona Árida del país, obliga a considerar el suelo como un factor limitante cuya protección y mantenimiento han de vincularse a una política de gestión que sea capaz de combinar adecuadamente las instancias productivas de los terrenos de alto rendimiento con la conservación y restauración en las zonas más vulnerables.

9.2. Riesgos tecnológicos del transporte: emisiones, contaminación acústica y vertidos accidentales

El territorio de la aglomeración se ve recorrido por dos importantes vías de comunicación de alta capacidad como son la A-7 y la A-92, ejes potenciales de emisiones atmosféricas (ruido y gases).

Según datos del Plan Estratégico de Infraestructuras y Transporte del Ministerio de Fomento (PEIT), en España, el

transporte por carretera es responsable del 23% del total de emisiones de dióxido de carbono (CO₂) y del 37% de óxidos de nitrógeno (NOx). El ruido provocado por el mismo repercute de forma muy negativa en la salud. Esta emisión de contaminantes tiene una fuerte incidencia en la calidad del aire en los núcleos urbanos.

Por otra parte, también queda asociado al incremento de la movilidad rodada, y sobre todo al transporte de determinadas mercancías, el riesgo de accidentes con graves consecuencias ambientales: fuga de gases tóxicos, derrame de líquidos contaminantes, explosiones e incendios.

El cuadro actual de los emplazamientos económicos y productivos en el ámbito de la aglomeración no presenta puntos de especial criticidad, como pueda ser la presencia significativa de industrias químicas, siderúrgicas y extractivas. Los riesgos asociados son, de momento, los característicos de la movilidad generada por cualquier entorno urbano. No obstante, las hipótesis de creación de áreas logísticas de envergadura dentro del mismo impondrán la adopción de criterios muy estrictos para la ubicación de funciones peligrosas o la aparición de recorridos de riesgo.

9.3. La planificación de los residuos requiere una actualización y una revisión de sus infraestructuras

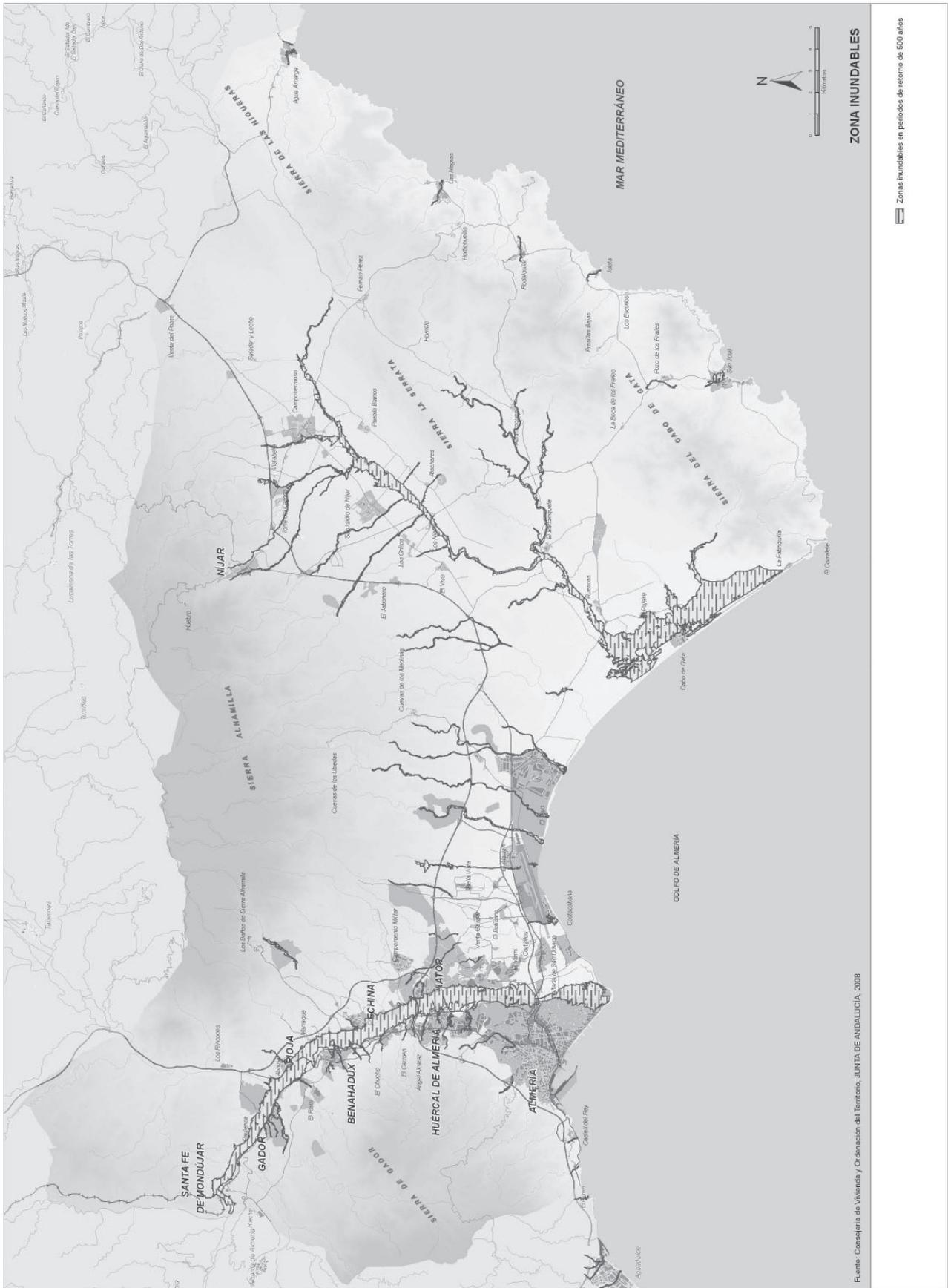
Los residuos urbanos de los núcleos del Bajo Andarax y Níjar son tratados en la planta de recuperación y compostaje y vertedero de apoyo de Gádor.

Almería conduce sus residuos urbanos a la planta de tratamiento del Acebuche, ubicada en la falda de Sierra Alhamilla, al norte de la autovía. Los municipios del Bajo Andarax, a excepción de Almería, forman parte del Consorcio de Gestión de Residuos Urbanos del Sector 2 de la provincia de Almería. Níjar tampoco se encuentra adherida al Consorcio.

Existen dos plantas de transferencia en San Isidro y otra en Benahadux, fuera de servicio.

Los residuos agrícolas son gestionados y tratados por una empresa privada, ubicada al norte de la autovía, en el municipio de Níjar. No existe recogida selectiva de envases, alambres o plásticos.

El Plan Director de Residuos Sólidos de la Provincia de Almería ha quedado desfasado en relación con las previsiones de crecimiento del territorio. Mediante Decreto 397/2010, de 2 de noviembre el Consejo de Gobierno ha aprobado el Plan Director Territorial de Gestión de Residuos no Peligrosos de Andalucía 2010-2019, que recoge la nueva estrategia de la Administración Autonómica para completar las infraestructuras de tratamiento, reciclaje y valorización.



■ Zonas inundables en periodos de retorno de 500 años

ZONA INUNDABLES

Fuente: Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, JUNTA DE ANDALUCÍA, 2008

MEMORIA DE ORDENACIÓN

OBJETIVOS GENERALES DE LA ORDENACIÓN

El ámbito de la aglomeración urbana de Almería es un territorio sometido a profundos cambios que constituye, en la actualidad, una de las zonas más dinámicas de Andalucía, hecho contrastado por la positiva evolución de los indicadores socioeconómicos y demográficos. La aglomeración es un territorio central, bisagra entre las comarcas del Poniente y Levante almeriense, que se encuentra sumergido en una dinámica de crecimiento urbanístico –focalizado principalmente en la capital provincial y los núcleos urbanos colindantes–, y agrícola.

La aglomeración es también un territorio de oportunidades ligadas a sus características climáticas, a su condición estratégica de futuro enclave nodal de primera magnitud en la articulación regional y nacional, a sus reconocidos valores ambientales, culturales y paisajísticos, y a la presencia y centralidad de la capital provincial, centro regional de primer nivel.

La elaboración del Plan en este momento constituye una oportunidad para aprovechar estas potencialidades y orientar los procesos en marcha de manera que favorezca el desarrollo de la aglomeración urbana sin afectar a la conservación de los recursos naturales no renovables, a los ecosistemas valiosos y a la identidad territorial.

A estos efectos, los contenidos del Plan se concretan en un modelo de ordenación dirigido a la consecución de los objetivos generales previstos en el Decreto de formulación, que se desarrollaran de acuerdo con los siguientes objetivos específicos:

1. Salvaguardar y poner en valor los recursos territoriales de la aglomeración
2. Promover un desarrollo ordenado de los usos residenciales, y de las actividades económicas que reequilibre la excesiva centralización del sistema de asentamientos
3. Mejorar la funcionalidad del espacio productivo de la agricultura y su ordenación
4. Promover la creación de un espacio turístico diferenciado
5. Promover las infraestructuras para el desarrollo territorial sostenible
6. Reducir la incidencia de los riesgos naturales

OBJETIVO 1. Salvaguardar y poner en valor los recursos territoriales

Los atributos ligados a la riqueza biológica, geomorfológica y paisajística convergen en este territorio, dotándolo de gran valor. La aglomeración cuenta también con un rico patrimonio cultural, vestigio de la intensa ocupación del espacio desde épocas muy tempranas.

Estos valores desempeñan una función ecológica primordial, como garantes de la biodiversidad del ámbito, paisajística, al configurar la imagen identitaria de la aglomeración, y territorial, al dar soporte a actividades productivas de gran interés económico.

Uno de los objetivos del Plan será reconocer estos valores, apuntando las claves de su ordenación mediante la delimitación de aquellas unidades territoriales cuya integridad natural debe quedar garantizada, fomentando la conservación de corredores ecológicos que garanticen la coherencia y conectividad de los espacios naturales protegidos.

Pero el Plan también favorece la puesta en valor de estos activos naturales, incorporándolos como elementos clave en la articulación del ámbito, y en el desarrollo territorial de la comarca.

Por ello la estrategia del Plan de Ordenación del Territorio se establece en un doble sentido: de protección, por una parte, y de valorización, por otra, adoptando las medidas necesarias para que los recursos sean accesibles y puedan ser disfrutados por la población de la comarca.

En relación con el paisaje, el Plan establece las medidas necesarias para permitir acciones más respetuosas con las características de cada una de las unidades de este territorio, evitando intrusiones que dañen un paisaje muy naturalizado por sectores, al igual que medidas para el fomento del mismo.

OBJETIVO 2. Promover un desarrollo ordenado de los usos residenciales, y de actividades económicas que reequilibre la excesiva centralización del sistema de asentamientos

El espacio construido de la aglomeración urbana, en sus condiciones actuales, constituye el soporte para el planteamiento de acciones estructurales que reconduzcan su evolución hacia el equilibrio. Si bien en las últimas décadas se ha producido un desarrollo urbanístico sin precedentes en nuestro país, las especiales cualidades del ámbito han impedido que esta circunstancia tenga efectos irreversibles en el paisaje y el territorio de la aglomeración de Almería. Si a ello se le añade la coyuntura actual, protagonizada por una ralentización de los procesos de desarrollo urbanístico, puede concluirse que es un momento idóneo para la planificación territorial.

Por un lado, el Plan apuesta por condicionar, desde el respeto al medio y la razonabilidad en el uso de los recursos, los nuevos desarrollos urbanos independientemente del uso a que se destinen.

En la aglomeración se diferencian dos subámbitos funcionales y paisajísticos: el Bajo Andarax y Níjar. Asumiendo esta dualidad, y manteniendo la vocación de cada territorio, el Plan se plantea con el objetivo de mitigar los desajustes territoriales existentes, proponiendo acciones o condiciones para ello.

Se establecen en consecuencia actuaciones para reequilibrar la macrocefalia o dependencia global de la ciudad de Almería, promoviendo áreas de activación económica, que eviten la excesiva dependencia de la capital. En relación con los usos logísticos e industriales, el Plan establece también actuaciones para aprovechar las ventajas derivadas de la

implantación progresiva de corredores ferroviarios de alta velocidad, así como reequilibrar la oferta de empleo de los espacios más periféricos de la aglomeración.

OBJETIVO 3. Mejorar la funcionalidad del espacio productivo de la agricultura y su ordenación

El modelo de producción agrícola de la aglomeración, liderado por el cultivo de invernadero, presenta buenas perspectivas de desarrollo en el ámbito, debido a la convergencia de factores clave como son la amplia superficie de terrenos libres y la disponibilidad de recursos hídricos procedentes de la desalación.

Sin embargo, el modelo practicado hasta la fecha viene generando una importante degradación del medio natural, y un perceptible deterioro de las condiciones de habitabilidad y del paisaje, rivalizando, además, con los otros usos que compiten por el territorio, en particular el turístico.

En consecuencia, el Plan, desde sus competencias, establece criterios para orientar la dinámica expansiva del invernadero, afrontando las estrategias necesarias para asegurar su implantación en aquellos suelos agrológicamente aptos para este uso, garantizar su desarrollo en condiciones de calidad ambiental y establecer los requerimientos especiales de ordenación urbanística que requieren estos ámbitos agrícolas.

OBJETIVO 4- Promover la creación de un espacio turístico diferenciado

El espacio turístico de la aglomeración presenta, además de playas de calidad, un ámbito rural diferenciado e importantes recursos culturales. El producto turístico por excelencia está basado en la oferta de sol y playas de calidad, en un entorno excepcionalmente bello, virgen en muchos sectores, y casi único en el litoral peninsular.

Naturaleza y cultura se aúnan para componer, también, un escenario rural de interior accesible, bien conservado, y todavía poco masificado, que provee una oferta de turismo rural de interior, en torno a los conceptos de Paisaje Cultural y Parque Natural.

Los parámetros característicos del sector indican que los márgenes de capacidad de carga del ámbito permiten todavía una reorientación de su modelo turístico.

El Plan se hace eco de esta situación, sentando las bases para conservar las características de naturalidad y excepcionalidad del espacio turístico, promoviendo, a la vez, el desarrollo del sector hacia un modelo diferencial, atractivo y rentable. Ello significa, por un lado, ordenar el proceso de localización de los nuevos desarrollos turísticos, y por otro, orientar las actuaciones urbanísticas de alojamiento y equipamiento complementario que requiere el desarrollo de este sector productivo, limitando la ocupación de suelos por crecimientos urbanísticos ligados a la segunda residencia.

El turismo rural, de salud y belleza, náutico y el ecuestre apuntan como algunos de los subsectores emergentes, con gran potencialidad de desarrollo en el ámbito.

OBJETIVO 5. Potenciar las infraestructuras para el desarrollo territorial sostenible

El modelo de la aglomeración viene determinado por la mejora de la articulación que las grandes infraestructuras de comunicación proporcionan con el resto del territorio regional y nacional, principalmente las nuevas inversiones en ferrocarril de alta velocidad, que coloca a Almería como enclave nodal y logístico de primera magnitud.

La articulación interior de la red viaria, en razón del modelo de localización de actividades elegido, es una cuestión ineludible por la progresiva evolución hacia un modelo metropolitano. Es un objetivo del Plan establecer el esquema que dote de accesibilidad a las distintas partes del territorio, previendo un acceso equilibrado a las dotaciones de carácter supramunicipal.

Por ello, en paralelo a las medidas de mejora de la red viaria, se plantean actuaciones para la promoción del transporte público y otros modos no motorizados, de tal forma que el incremento esperado de la movilidad no se traduzca en la congestión de la red.

En relación con las infraestructuras de abastecimiento y depuración se contribuye a las oportunidades de desarrollo territorial, mediante la mejora de las infraestructuras para abastecimiento urbano y la dotación de sistemas de depuración que permitan la reutilización de los vertidos de los núcleos de población. El plan prioriza el refuerzo de la interconexión hidráulica de los municipios del Bajo Andarax para asegurar la garantía de suministro a los núcleos, así como la agrupación, depuración y reutilización de todos los vertidos de las localidades de esta comarca.

Respecto a las infraestructuras energéticas y de telecomunicación, el Plan establece las determinaciones básicas para su ordenación y localización, con el fin de garantizar la cobertura de servicios a la población, mejorar la calidad de las redes e instalaciones y fomentar el uso compartido, siempre que sea viable y se minimice su impacto paisajístico.

OBJETIVO 6. Reducir la incidencia de los riesgos naturales

Los riesgos de inundación por avenidas y crecidas son relevantes en algunos sectores del ámbito, en los que el incremento de su incidencia es consecuencia de las acciones no respetuosas o desconocedoras de los efectos de actuaciones en el medio, que no evalúan su incidencia en situaciones excepcionales o poco habituales como fuertes lluvias o grandes temporales.

Los suelos del ámbito, desde una óptica de su fragilidad general por su localización dentro de una Zona Árida, se convierten en un recurso parcialmente marginal y limitado, cuya supervivencia depende de un equilibrio entre el man-

tenimiento de su productividad, en aquellas zonas de alto rendimiento, y su conservación y restauración en las zonas más vulnerables.

El Plan establece las medidas necesarias y los criterios de buenas prácticas que permitan reducir o eliminar los riesgos y excluir las actuaciones urbanizadoras e infraestructurales en las áreas sujetas a riesgos naturales.

B. BASES Y ESTRATEGIAS DE LA ORDENACIÓN

La aglomeración urbana de Almería es un territorio en el que se está produciendo una transformación, cuyas características esenciales son las siguientes:

1. La mejora de la articulación con el exterior. El desarrollo de las infraestructuras viarias ha contribuido a la expansión de los fenómenos metropolitanos, especialmente perceptibles en el incremento de la segunda residencia, los servicios al transporte, las actividades económicas y la movilidad.
2. La consolidación del núcleo urbano de Almería como elemento aglutinador de la actividad y los servicios.
3. La extensión de la segunda residencia, consecuencia de la valorización de los recursos territoriales existentes, de la estructura patrimonial del suelo y de la demanda latente.
4. El desarrollo y diversificación del turismo, que cobra en los últimos años una mayor importancia, incrementándose los alojamientos y equipamientos turísticos.
5. El aumento de la superficie invernada, favorecido por la reconversión de este cultivo en el vecino Campo de Dalías, la disponibilidad de terrenos y, desde época muy reciente, la llegada de agua desalada.

Como consecuencia de estas transformaciones, es necesario establecer un modelo de ordenación territorial que resuelva los conflictos de usos que tienen lugar en este ámbito, y definir las reglas básicas que permitan el desarrollo ordenado de nuevas actividades en el territorio, corrigiendo las disfunciones y desequilibrios existentes.

Esta acción de promoción del territorio supone reforzar los valores y proteger los recursos territoriales que son, a la postre, los factores en los que se basa la dinámica de desarrollo de la aglomeración y el sustento básico de su evolución futura.

Las **bases** sobre las que se establece el Plan son las siguientes:

1. En relación con los recursos territoriales

- La protección de los recursos territoriales –paisajísticos, naturalísticos, ambientales y culturales– mediante la delimitación de los ámbitos de mayor valor territorial, la regulación de los usos, y las acciones positivas para su valorización y uso público, y su contribución al desarrollo turístico.

- La configuración de una red comarcal de espacios libres para el uso recreativo y disfrute de la naturaleza.

2. En relación con la articulación territorial interna y con el exterior del ámbito y la movilidad

- La articulación interna del ámbito mediante la mejora y creación de nuevas carreteras.
- La creación y acondicionamiento de infraestructuras para el impulso del transporte público de viajeros en las áreas más densamente pobladas y a lo largo de los corredores que presentan mayor demanda.
- La integración de los nuevos corredores de alta velocidad en el territorio urbano y suburbano.
- La diversificación de los accesos a la ciudad de Almería, con la doble finalidad de mejorar la conectividad interna, derivando los tráficos y el incremento de la accesibilidad externa.
- La puesta en valor de los ejes viarios que atraviesen paisajes de calidad excepcional.

3. En relación con el equilibrio territorial

- La promoción de centralidades intermedias y especializadas, alternativas a la macrocefalia de la capital, con el fin de mitigar la excesiva dependencia de la misma.
- El impulso al desarrollo de las actividades productivas industriales, logísticas y comerciales, mediante la implantación de áreas de oportunidad de interés supramunicipal y su localización de forma desconcentrada, a fin de propiciar un desarrollo territorial más equilibrado.

4. En relación con el sistema de asentamientos

- La propuesta de actuaciones estructurantes en materia de viario y espacios libres, para la organización y recualificación de la conurbación de Almería.
- El impulso a la localización de nuevos espacios residenciales de interés supramunicipal y su localización de forma desconcentrada y desarrollo ejemplar, a fin de propiciar una distribución territorial más equilibrada.
- El desarrollo del sistema de asentamientos evitando la formación de nuevos núcleos de población.
- El mantenimiento de la identidad de los núcleos de población mediante la adaptación de los nuevos desarrollos urbanos al soporte territorial y la adopción de criterios que garanticen sus actuales características morfológicas.

5. En relación con el desarrollo turístico

- La consecución de un espacio turístico diferenciado en el litoral mediterráneo, a través de la regulación del creci-

miento urbanístico de los núcleos del litoral y la identificación de las áreas y las formas de crecimiento turístico más oportunas para el mismo.

- La potenciación del turismo de interior favoreciendo la implantación de áreas e instalaciones turísticas y el desarrollo de las actividades recreativas y de ocio.

6. En relación con las actividades agrarias

- La determinación de los condicionantes de integración en el medio físico natural de los invernaderos, así como de limitación de los suelos no aptos para acoger tales usos.
- El fomento y mantenimiento de los suelos agrícolas tradicionales de vega de regadío.

7. En relación con los riesgos naturales y la sostenibilidad de las actuaciones urbanísticas

- El establecimiento de determinaciones de ordenación que minimicen las situaciones de riesgos naturales y tecnológicos.
- La determinación de criterios de sostenibilidad para la inserción ambiental de las actuaciones de interés territorial.
- El desarrollo de los núcleos de población mediante la adaptación al soporte territorial y la adopción de criterios que garanticen disposiciones y arquitecturas sostenibles.

8. En relación con las infraestructuras del ciclo del agua, energéticas y de telecomunicación

- La gestión integral del ciclo del agua en el Bajo Andarax para garantizar los suministros, mejorar su calidad y conseguir la depuración integral de los vertidos y su reutilización.
- El establecimiento de los criterios de implantación de las instalaciones de energía y telecomunicación para la cobertura de servicios y protección del paisaje y el fomento del uso compartido cuando ello sea técnicamente viable.

C. DESCRIPCIÓN DE LA ORDENACIÓN

De acuerdo con los objetivos del Plan y las estrategias planteadas se establece la siguiente ordenación territorial del ámbito de la aglomeración urbana de Almería:

1. LA PROTECCIÓN Y PUESTA EN VALOR DE LOS RECURSOS TERRITORIALES

Los elementos naturales básicos de la aglomeración están definidos por el Parque Natural de Cabo de Gata-Níjar, uno de los espacios andaluces de mayor valor ambiental, y el río Andarax, que atraviesa de norte a sur el sector occidental del ámbito. También destacan los espacios forestales de la sierra de Gádor y Alhamilla (parte de ellos declarados

Paraje Natural), y los paisajes de *badlands* del Desierto de Tabernas, algunos de ellos incluidos dentro del Paraje Natural del mismo nombre. Su litoral se encuentra entre los más hermosos y mejor conservados de las costas andaluza y española, y en gran parte protegido por su inclusión en el Parque Natural de Cabo de Gata-Níjar. También acoge el Paraje Natural de Alborán.

Esta riqueza biológica, geomorfológica, y paisajística delimita un conjunto de unidades territoriales de interés, señas también de la identidad de la comarca. Finalmente, el patrimonio cultural, basado en el propio carácter monumental de la ciudad de Almería y en otros elementos de naturaleza arqueológica, arquitectónica y etnológica, constituye un activo territorial de primer orden.

Sin embargo, este territorio se encuentra sometido a tensiones progresivas inducidas por las crecientes necesidades de suelo para invernaderos, usos residenciales, o soporte de grandes infraestructuras.

La llegada del agua desalada a la provincia de Almería, las perspectivas de crecimiento de la capital hacia el este, o el proyecto urbanístico del Toyo, entre otros, han inducido una dinámica de nuevos cambios de usos en los espacios próximos, tendentes a la sustitución de los invernaderos por nuevas zonas de expansión urbana; estas tendencias provocan, a su vez, la búsqueda de nuevos emplazamientos para invernaderos en suelos forestales, cuya vocación agrícola no es siempre la más satisfactoria.

El perfil ecológico de la aglomeración justifica la delimitación de ámbitos de valor territorial, objetivamente reconocidos, cuya integridad natural deberá quedar garantizada, privándolos de transformaciones no deseadas. En muchos casos, estos ámbitos coinciden, además, con los iconos identitarios de la imagen de la aglomeración; desempeñan, también, una relevante función como soporte potencial de una red de espacios libres comarcal que vertebré el territorio, con fines recreativos, ecológicos y culturales.

Como estrategia general, el Plan se apoyará en la valorización y protección del patrimonio territorial (natural, ambiental, paisajístico y cultural) mediante medidas que permitan su conservación y contribuyan a su puesta en valor y uso, fortaleciendo su papel en la identidad territorial y en el desarrollo socioeconómico, siempre de conformidad con las determinaciones derivadas de la legislación y planificación sectorial.

La conservación del paisaje

El Plan fomenta expresamente el paisaje como seña de identidad de la aglomeración, promoviendo todas aquellas actuaciones orientadas a su conservación. La protección de este recurso se aborda desde una doble perspectiva; por un lado, se protegen las grandes unidades territoriales, que singularizan la fisonomía del ámbito, preservándolas de procesos transformadores que puedan alterar su fisonomía, y por otro,

se establecen las determinaciones sectoriales que garantizan la inserción paisajística de las actuaciones urbanísticas en el territorio, con el fin de evitar el proceso de uniformidad y banalización del paisaje y contribuir a mantener su diversidad y/o a mejorar sus condiciones.

También se reconocen algunos emplazamientos estratégicos para la ubicación de miradores que aproximen al espectador a la riqueza paisajística del territorio, formando parte de una red autonómica de miradores de Andalucía.

Las zonas de protección territorial

Desde el Plan se propone la delimitación de zonas de protección territorial consideradas como aquellos espacios identificativos de la imagen de la aglomeración y que merece la pena preservar en aras de un desarrollo equilibrado y sostenible del territorio. Estas zonas por sus valores paisajísticos, geológicos, socioculturales o de pervivencia de formas de uso u ocupación tradicionales, completan la protección ambiental establecida por la legislación sectorial.

Se trata de unidades territoriales homogéneas desde el punto de vista de la protección, por configurar espacios que desempeñan funciones ambientales y territoriales de primer orden en el contexto de la aglomeración. Su preservación garantiza la consolidación de un sistema global paisajístico y medio ambiental coherente.

Como tales se identifican en el ámbito las unidades de protección territorial de la Sierra de Gádor, Vertientes de Sierra Alhamilla-Subdesiertos, Serrata de Níjar y Campillo de Gata.

Los relieves de la Sierra de Gádor presentan valores geomorfológicos y ecológicos relevantes, ejerciendo funciones paisajísticas identitarias de primer orden en la escenografía de la aglomeración.

Las vertientes de Sierra Alhamilla, además de cumplir funciones de relevante interés ambiental –protectora en relación con los fenómenos erosivos de esta vertiente y ecológica por albergar especies de alto valor ecológico– presentan un interés territorial definitorio al completar la unidad global de suelo protegido de la sierra de Alhamilla, con la que colindan, actuando, además, como primer plano del escenario paisajístico de esta unidad, lindante con la autovía del Mediterráneo y en el que cualquier actuación desvirtúa la calidad del telón de fondo del macizo.

La Serrata de Níjar y el Campillo de Gata se corresponden con ámbitos que contienen elementos ecológicos de valor objetivamente reconocido, bien sea por tratarse de hábitats prioritarios de acuerdo a la Directiva Europea de Hábitats, o bien sea por estar considerados terrenos forestales de valor singular con arreglo a los criterios de la Consejería de Medio Ambiente (Planes de Ordenación de los Recursos Naturales de carácter especial de los terrenos forestales de los términos municipales de Almería). A ello se añade su encuadre fisiográfico y paisajístico y su situación relativa,

respecto a su entorno, colindantes con el Parque Natural de Cabo de Gata.

Los terrenos del Campillo de Gata, además, pertenecen, parcialmente, a la cuenca vertiente de las salinas de Cabo de Gata, zona de Reserva del Parque Natural, catalogada dentro del Inventario de Zonas Húmedas RAMSAR, y Reserva de la Biosfera.

El criterio general de ordenación en estos ámbitos será el de preservarlos de aquellas actuaciones que puedan modificar significativamente sus condiciones naturales, conduciendo a la banalización de sus atributos paisajísticos y la pérdida de sus funciones ambientales y territoriales.

La puesta en valor del patrimonio cultural

El patrimonio cultural documentado en la aglomeración es muy abundante y de gran interés, como exponente de primer orden de la intensa ocupación territorial del espacio desde épocas muy tempranas; han sido inventariados un total de 246 elementos protegidos (categoría BIC y Catálogo General del PHA), y un gran número de elementos, que si bien no están sujetos a protección, gozan de un interés cultural relevante.

Además destacan un total de 40 georrecursos culturales, incluidos dentro del Inventario de Georrecursos Culturales de Andalucía realizado por la Consejería de Medio Ambiente que dan fe de la riqueza del patrimonio geológico de esta región.

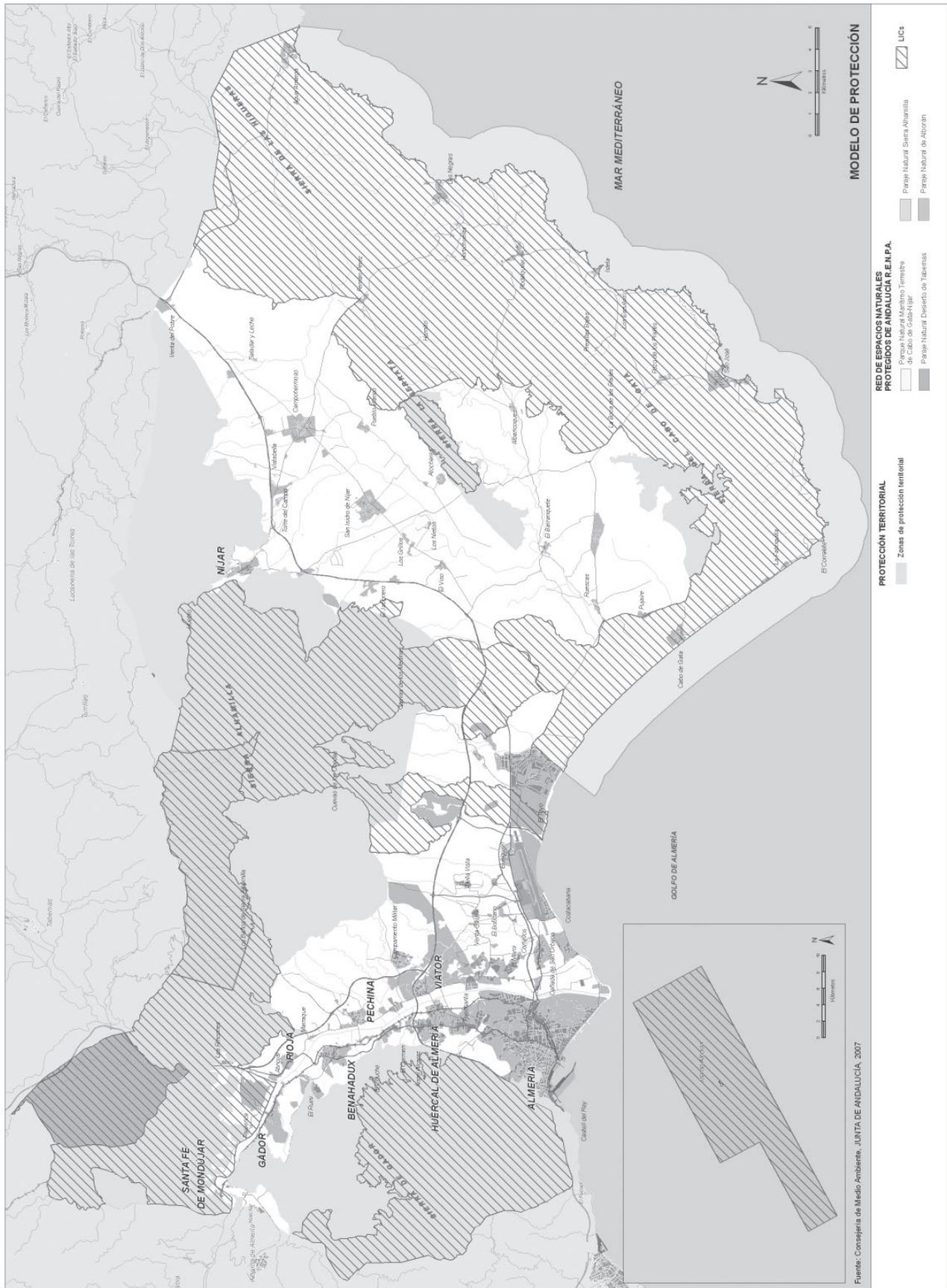
En relación con los recursos culturales, el Plan persigue reforzar la función territorial de los elementos de interés histórico, cultural y etnológico de la aglomeración, favoreciendo su valorización y protección mediante su integración en la estructura territorial del ámbito, a través del uso adecuado de los mismos, conforme a su propia naturaleza.

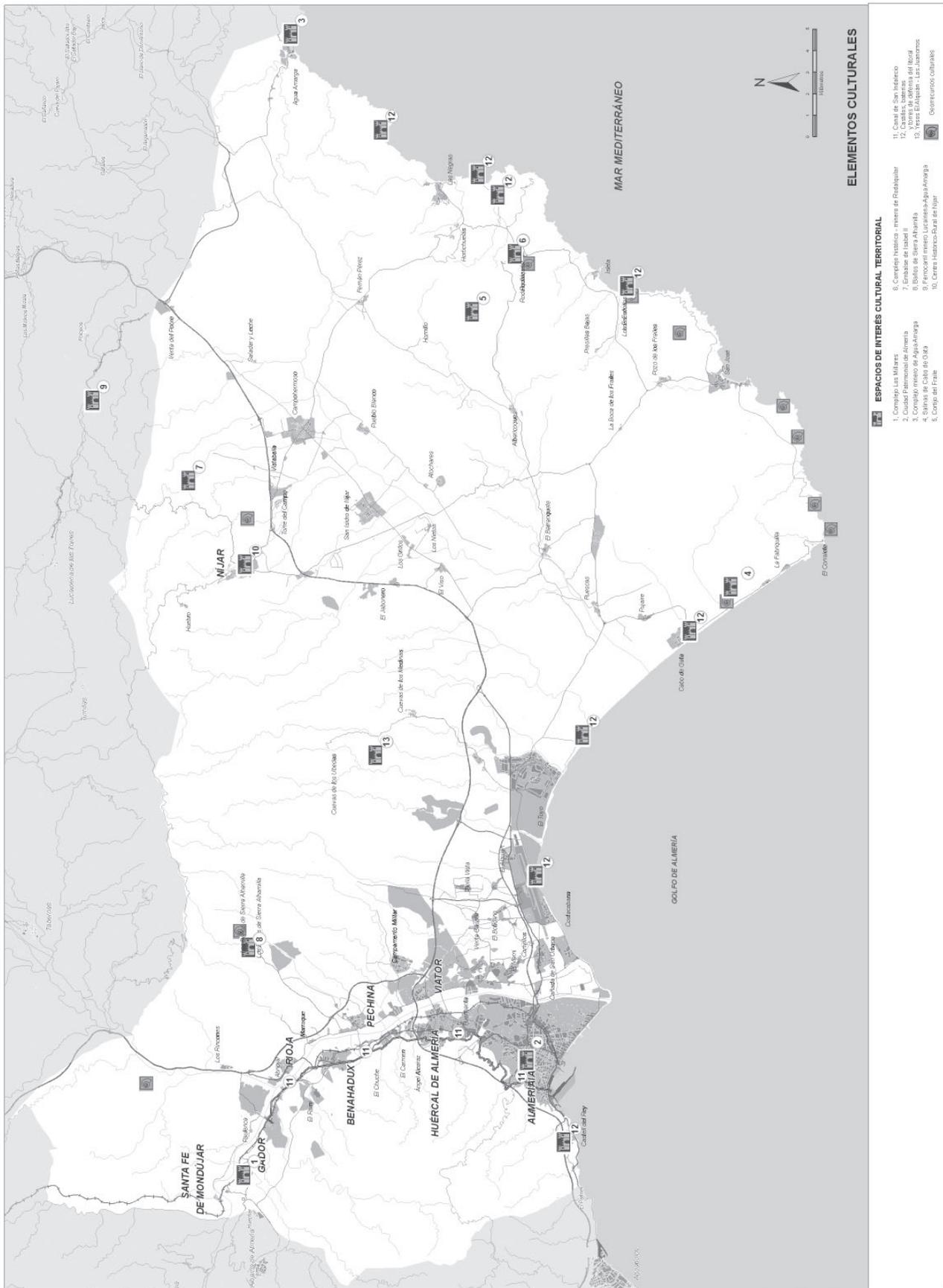
En este sentido, la protección y valoración de este rico patrimonio se aborda desde la óptica de su conservación activa, destacando del total inventariado, aquéllos elementos que gozan de un interés comarcal por ser claramente expresivos de la identidad del ámbito y capaces de estructurar una red patrimonial territorialmente coherente, cuya puesta en valor se promueve en conexión con la Red Verde del sistema de espacios libres de la aglomeración.

El Plan reconoce también la ciudad patrimonial de Almería, la villa de Níjar y los asentamientos urbanos del Parque Natural de Cabo de Gata-Níjar, como ámbitos urbanos de interés territorial, apuntando algunas recomendaciones para su protección; también recomienda la incorporación del territorio minero de Cabo de Gata, y sus asentamientos mineros, en particular el núcleo de Rodalquilar, a la Red de ciudades y territorios mineros de Andalucía.

Para divulgar y aproximar el conocimiento del patrimonio cultural de la Comarca del Campo de Níjar, el Plan propone la instalación de un Museo en la localidad de San Isidro.







La configuración de un sistema comarcal de espacios libres verdes

Los recursos naturales del ámbito pueden jugar un papel indiscutible en la conformación de un sistema de espacios libres de carácter metropolitano, que pueda, de una parte, reforzar la definición de la identidad cultural de la aglomeración, y de otra, ser utilizada para el disfrute y recreo de la población.

El Plan establece las reservas futuras de espacios libres verdes, conforme a un modelo que se constituya a lo largo del tiempo en el esqueleto verde de la aglomeración, sin menoscabo de que dentro de él quepan tantas tipologías de parque, como situaciones particulares en el territorio. También fija las bases sobre la adecuación de los diseños de estos espacios a las condiciones ambientales propias de cada zona.

Para ello se ha realizado una puesta en valor de las unidades geográficas de la aglomeración, entendidas éstas como las áreas y elementos que integran la memoria histórica del territorio: el litoral con sus playas y arenales de la bahía de Almería, el ecosistema agrario de la vega del Andarax, la cornisa de Sierra de Gádor que se funde con las poblaciones ribereñas de la margen derecha del río, y los paisajes forestales de Sierra Alhamilla.

Estos elementos se organizan estructurando el sistema de espacios libres verdes de uso público en las siguientes unidades: el corredor litoral, el dominio público hidráulico y sus zonas de servidumbre, los espacios de uso público de la Vega del Andarax, la red de parques, y la Red Verde. También forma parte del sistema de espacios libres, las zonas de uso público de los Espacios Naturales Protegidos establecidas por sus correspondientes instrumentos de planificación.

Siguiendo este esquema, el Plan plantea la ordenación de la franja costera, delimitando un corredor litoral en el que se determinan los usos permitidos y prohibidos. Este corredor litoral incluye los terrenos de dominio público marítimo terrestre y las zonas de servidumbre de protección, establecidos en la legislación de Costas, formando también, parte del mismo, los suelos colindantes al dominio público marítimo terrestre clasificados a la entrada en vigor de este Plan como no urbanizables o urbanizables no sectorizados sin instrumento de desarrollo aprobado, en una franja de, al menos, 200 metros tierra adentro desde el límite interior de la ribera del mar.

En relación con las playas, atendiendo a su localización y grado de naturalidad, el Plan las clasifica en urbanas y naturales, estableciendo para cada una de ellas las correspondientes determinaciones.

Finalmente, en los arenales de la Bahía de Almería, en torno al desarrollo urbanístico del Toyo, el Plan identifica un ámbito para reservar un espacio metropolitano de uso recreativo ligado a los valores naturales de este tramo litoral. Ideado como una zona verde orientada a usos extensivos de ocio y

disfrute del litoral, se pretende recrear los hábitats costeros asociados a las dunas muertas del Complejo Litoral de la Bahía de Almería, de gran valor ecológico, mediante intervenciones de revegetación y adecuaciones blandas de uso público.

El sistema se conecta hacia poniente con la Vega del Andarax a través de una red verde litoral que irá acompañada de infraestructuras de conexión blanda, apoyando la accesibilidad por modos alternativos no contaminantes. Hacia levante, esta línea verde se prolonga a lo largo del paseo marítimo del Toyo, desde donde entronca con el Parque Natural de Cabo de Gata.

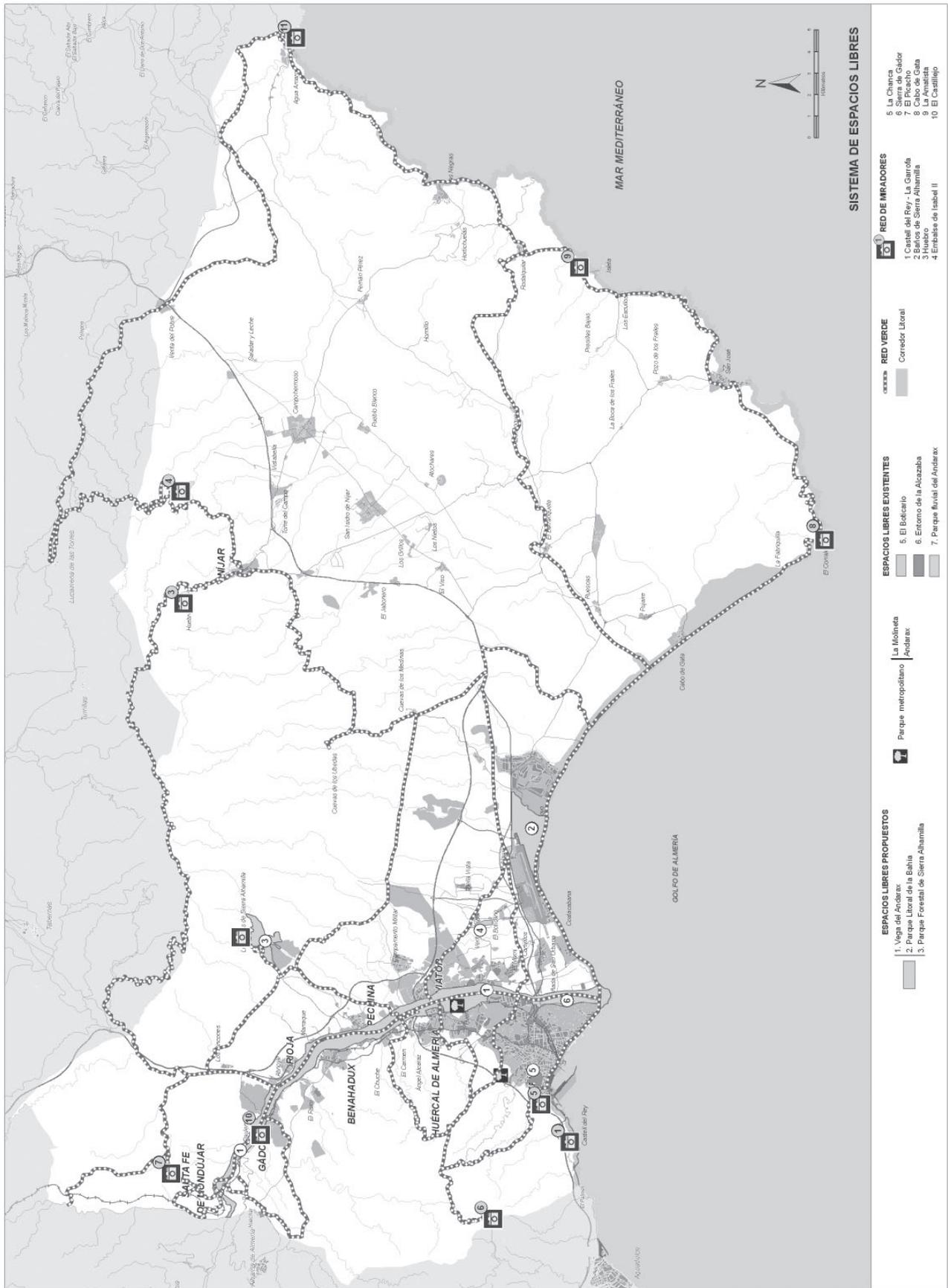
El conjunto de ramblas que drenan la llanuras de Almería y del Campo de Níjar constituyen elementos de relieve de gran interés, tanto desde el punto de vista funcional como territorial; además, pueden asumir diversas funciones territoriales, como la de esponjar zonas con gran intensidad de uso –los Llanos del Alquíán, Campo de Níjar–, actuando a modo de corredores verdes, describiendo itinerarios paisajísticos y recreativos, o conectando diferentes zonas entre sí y con el medio urbano litoral. En general, todos estos cauces se encuentran afectados, directa o indirectamente por la actividad agrícola –ocupación por invernaderos, vertido de residuos, etc.–, pero algunos de ellos conservan todavía restos de vegetación alto valor ecológico.

Desde el Plan, se plantea la recuperación del dominio público hidráulico y las zonas de servidumbre de los ríos y ramblas más significativos que drenan la aglomeración, para la delimitación de potenciales corredores fluviales, acondicionados para un uso blando recreativo: río Andarax, rambla del Charco, rambla Honda, rambla del Alquíán y rambla del Hornillo-Morales.

El río Andarax constituye un eje fluvial con una relevante función territorial de contenido cultural, ambiental y paisajístico, presentando, también, una interesante posición en relación con los núcleos del Bajo Andarax, a los que acoge en su vega. Ésta atesora todavía parte del legado cultural donado por los sucesivos pobladores, si bien es cierto, que su integridad se ha visto seriamente dañada por la aparición de los invernaderos, en particular en el tramo del delta.

Estas funciones deben potenciarse estableciendo en él usos públicos ligados a la naturaleza de este espacio fluvial, agrícola –tradicional, tratando de recuperar los usos tradicionales. Para ello, el Plan delimita un gran espacio libre en torno a este eje fluvial, sobre el que propone la redacción de un Plan Especial, a partir del cual se determinen los sectores que deben ser reservados para el ocio y recreo de la población, así como las actuaciones de recuperación, restauración e integración ambiental y social del espacio. Entre los cometidos del Plan Especial figura, también, la delimitación de un ámbito que constituya el Parque Metropolitano del Andarax, y cuya localización se recoge, de forma cautelara, en la cartografía del Plan.

En el contacto de la Sierra de Gádor con el núcleo de Almería se propone crear un espacio de ocio y recreo, adaptado a la



fisonomía del soporte territorial, que englobe las estructuras paisajísticas relevantes de la Molineta y posibilite el enlace con los espacios libres previstos por el planeamiento vigente de Almería de la Alcazaba, la Joya y San Cristóbal.

En el interior del ámbito, los valores ambientales que contienen los Baños de Sierra Alhamilla, de objetivo interés ecológico y paisajístico, justifican la delimitación de un parque que albergue usos de ocio y disfrute de la población ligados a su naturaleza forestal, al tiempo que favorece la conservación y divulgación del valioso paisaje vegetal y geológico que encierra este singular enclave.

Otro elemento importante en el sistema de espacios libres, como nexo de unión entre ellos, lo conforman las vías pecuarias, los caminos rurales, y las ramblas, espacios lineales de dominio público e interés territorial que pueden asumir funciones recreativas, como elementos de conexión entre zonas verdes y áreas naturales. El Plan identifica en su ámbito aquellos elementos de esta trama lineal, de mayor interés recreativo y funcional, proponiendo una Red Verde continua de itinerarios reservados a desplazamientos no motorizados, y eventualmente ecuestres, de elevado valor natural y cultural, que conecta los ámbitos de mayor valor natural de la aglomeración entre sí y con algunos núcleos de población significativos. La red se apoya sobre elementos patrimoniales de primer orden, en particular las vías pecuarias, utilizando también el antiguo trazado minero del ferrocarril de Lucainena-Agua Amarga, el de Sierra Alhamilla a Almería, algunos caminos rurales, y ramblas. A modo de estaciones, se incorporan a la misma, los elementos culturales de mayor interés reconocidos por el Plan.

En relación con las Vías Pecuarias, desde el Plan se pone de relieve el interés de estos elementos para actuar como ejes de articulación y acceso de la Red Verde de la aglomeración, planteándose como estrategia de conservación activa, el deslinde y clasificación, con carácter prioritario, de aquellas vías que han mostrado su funcionalidad para formar parte de dicha red. También se persigue facilitar su continuidad de estas vías a ambos lados de las infraestructuras viarias, en particular la Autovía A-7.

2. LA ARTICULACIÓN TERRITORIAL EXTERNA E INTERNA DE LA AGLOMERACIÓN

La articulación externa del ámbito

La red de carreteras del ámbito presenta una configuración sensiblemente radial con centro en el municipio de Almería. La presencia de dos autovías (la A-7 y la A-92) que recorren el territorio de norte a sur y de este a oeste, permite que todas las cabeceras de los ocho municipios se encuentren a una distancia inferior a los 5 Kilómetros de una vía de alta capacidad. Ante esta circunstancia y en términos generales, existe una buena accesibilidad hacia el exterior proporcionada por la red estructurante, que permite la conexión con toda la costa mediterránea a través de la A-7 y con el resto de Andalucía y el centro peninsular a través de la A-92.

Por otra parte, la aglomeración se encuentra en un proceso de mejora de sus comunicaciones viarias que tienen por objeto promover la accesibilidad del ámbito con el exterior, a través del proyecto de los nuevos accesos a Almería y al Puerto, y la ampliación de capacidad del eje N-344 en prolongación de la autovía AL-12 hasta enlazar con la A-7.

Desde el Plan se plantea la ejecución de un nuevo eje Norte-Sur, desde el enlace de la A-7 con la A-92 en Viator hasta La Cañada de San Urbano, con el fin de mejorar la accesibilidad externa de la Vega de Allá y los principales equipamientos situados en ella, tales como la Universidad o el Aeropuerto.

La mejora generalizada de la red de articulación interna que propone el Plan, descrita a continuación, provocará de forma inmediata un incremento de la accesibilidad externa ya que una gran parte del viario que se plantea cumplirá esta misión. Tal es el caso de la conexión oeste de Gádor y la mejora de la AL-3412 que favorecen la conexión entre la Alpujarra y la A-92, y en general las actuaciones de conexión transversal a lo largo de la Vega del Andarax. La mejora de las carreteras de Níjar conectadas directamente con los enlaces de la A-7 sumará a sus ventajas para la articulación interna, la capacidad de agilizar los accesos a dicha autovía.

No obstante, hay que señalar las dificultades de acceso a la red estructurante desde los núcleos de población descolgados de la misma, resuelto a través de las carreteras pertenecientes a la red complementaria, donde se aloja una población minoritaria respecto del total.

En relación con la infraestructura ferroviaria actual, la accesibilidad proporcionada por la única línea de ferrocarril existente es muy deficiente, y casi inexistente como modo de accesibilidad interior. Las actuaciones previstas y en ejecución por el Ministerio de Fomento en materia de alta velocidad ferroviaria, abren la posibilidad de convertir a Almería en un importante nodo logístico y de comunicaciones.

La línea de altas prestaciones entre Murcia y Almería se encuentra ya en construcción y plantea la integración mediante soterramiento del acceso a Almería, circunstancia que abre la posibilidad de rescatar una gran superficie de suelos para uso público y recalificar el paisaje urbano creando una nueva centralidad.

La entrada en Almería del ferrocarril no debe sin embargo convertirse en un fondo de saco, siendo conveniente asegurar la continuidad entre unas líneas y otras; la llegada al puerto de Almería del ferrocarril debe servir de impulso para la intermodalidad en el transporte de mercancías.

El Plan contempla en este corredor ferroviario la localización de una estación/apeadero en Níjar y su adecuada conexión, así como la construcción de un bypass ferroviario de enlace directo con la futura línea a Granada.

La línea Granada-Almería (Red Transeuropea de Transporte, actualmente en estudio), deberá terminar con el efecto barrera que ocasiona en los núcleos urbanos de Huércal de

Almería, Benahadux y Gádor, cuestión que se propone desde este Plan, ya que constituye un auténtico condicionante para el desarrollo urbano, además de una considerable disminución de la habitabilidad de sus núcleos.

La puesta en marcha del corredor Almería-Granada representa una oportunidad para generar un servicio de cercanías a lo largo de la vega del Andarax en el escenario de incremento de los espacios destinados al empleo y uso residencial que plantea el Plan. En la actualidad, no se han determinado todavía las características técnicas de este corredor, ni su configuración como trazado superpuesto al actual o sobre trazado alternativo. En cualquiera de los casos, la eliminación de barreras y el aprovechamiento del corredor como enlace de cercanías para el Bajo Andarax, son propuestas que recoge el presente Plan.

La línea Málaga-Nerja-Motril-Almería prevista en la planificación sectorial no tiene, todavía, trazado alguno definido.

El Aeropuerto de Almería está dotado de capacidad para hacer frente a los tráficos actuales de pasajeros, mercancías y aeronaves y de acuerdo con su Plan Director podrá, en caso de desarrollarse en todas sus posibilidades, soportar más del doble del tráfico actual. Por ello, y ante la inexistencia de otras circunstancias de carácter coyuntural o estratégico, el Plan opta por la no intervención, más allá de las previsiones planteadas por el propio aeropuerto.

Por otra parte, la huella de ruido de 60 dB deberá tenerse en cuenta en la planificación de los terrenos colindantes.

La articulación interna

Las relaciones interiores en el seno de la aglomeración se resuelven actualmente a través de carreteras convencionales de dos carriles de titularidades diversas.

La disposición lineal de la mancha urbana que se dibuja en la comarca del Bajo Andarax facilita, desde un punto de vista topológico, las relaciones interiores entre sus distintos núcleos de población; una buena parte de éstos se encuentran alineados con Almería según el eje que conforman la N-340a y la A-92. Sin embargo, la configuración actual de la red interior de carreteras no es la adecuada, desde el punto de vista funcional. Esta circunstancia provoca que las distancias se agranden, lo que unido a la dependencia hacia Almería coloca en desventaja a los más alejados de la capital. Realmente, la N-340a se convierte, en su tramo de penetración a Almería, (Carretera de Ronda) en un embudo que registra un tráfico superior a los 32.000 vehículos/día, cifra muy próxima al límite de capacidad de esta vía que cuenta con un solo carril por sentido. A ello hay que sumar el efecto barrera y la peligrosidad creciente de las travesías de los municipios atravesados: Huércal de Almería, Benahadux y Rioja.

El modelo de desarrollo urbano por el que opta el presente Plan, impulsa la distribución lineal de actividades residenciales y económicas a lo largo del corredor, esto es, una oferta de empleo vinculado al lugar de residencia, lo que conllevará

un efecto esperable de reducción, o al menos de no incremento, de la dependencia de Almería.

Por otro lado, hay que señalar otra importante deficiencia de la red viaria: la falta de permeabilidad transversal entre los municipios situados a una y otra margen del Río Andarax. Ésta surge como consecuencia de la presencia de dos barreras físicas como son el ferrocarril y el propio río, y redundan en una total ausencia de dinámicas de intercambio entre localidades que apenas distan 3 Km entre sí. El fomento de la integración entre los distintos municipios que conforman la comarca del Bajo Andarax pasa necesariamente por la mejora de la permeabilidad transversal, para lo que se hace precisa la construcción o acondicionamiento de viales que comuniquen ambas márgenes.

Las infraestructuras de transporte no sólo están concebidas para proporcionar accesibilidad al territorio sino que además cumplen la función de estructurarlo. Hacer uso de esta capacidad es especialmente delicado a la hora de anticiparse al desarrollo urbano.

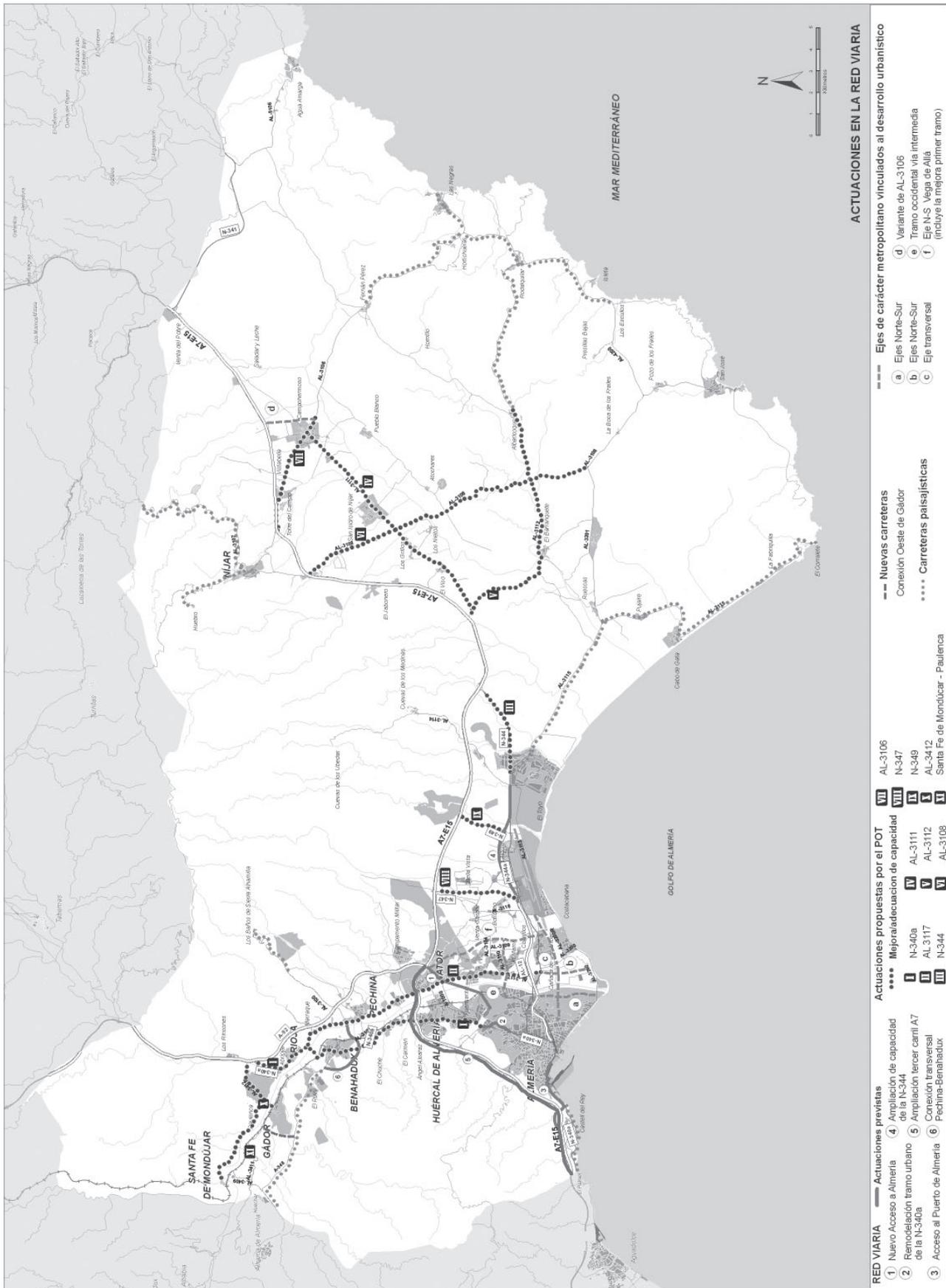
La consolidación del proceso de conurbación y la implantación de nuevos usos en las dos márgenes del Río Andarax, requieren actuar sobre la red viaria que articula de norte a sur la vega de este río. Con ello se promoverá la aparición de centralidades secundarias alternativas a la capital, a la vez que se mejorará la accesibilidad a los servicios supramunicipales y áreas de empleo, fomentando la complementariedad de los equipamientos.

El Plan plantea que dicha red debe estar compuesta, en primer lugar, por un doble corredor paralelo al cauce del río y a cada lado del mismo que acote a ambos lados el límite de la edificación. En segundo lugar, debe estar dotado de vías transversales que crucen el río y comuniquen los desarrollos urbanos de ambas márgenes y éstos con la Universidad, el Aeropuerto y el resto de focos de atracción de viajes situados al este de Almería. El borde litoral también debe ser objeto de articulación a través de vías blandas de carácter paisajístico, deportivo y turístico.

En el área del Campo de Níjar, cuyo paisaje se encuentra profundamente vinculado al cultivo de invernadero, las necesidades en materia de articulación interior vendrán determinadas principalmente por la puesta en carga de las áreas para nuevos usos logísticos e industriales municipales y metropolitanos y las áreas de concentración de usos turísticos. En este último caso, las actuaciones de mejora de capacidad llevarán aparejadas intervenciones para su recualificación paisajística.

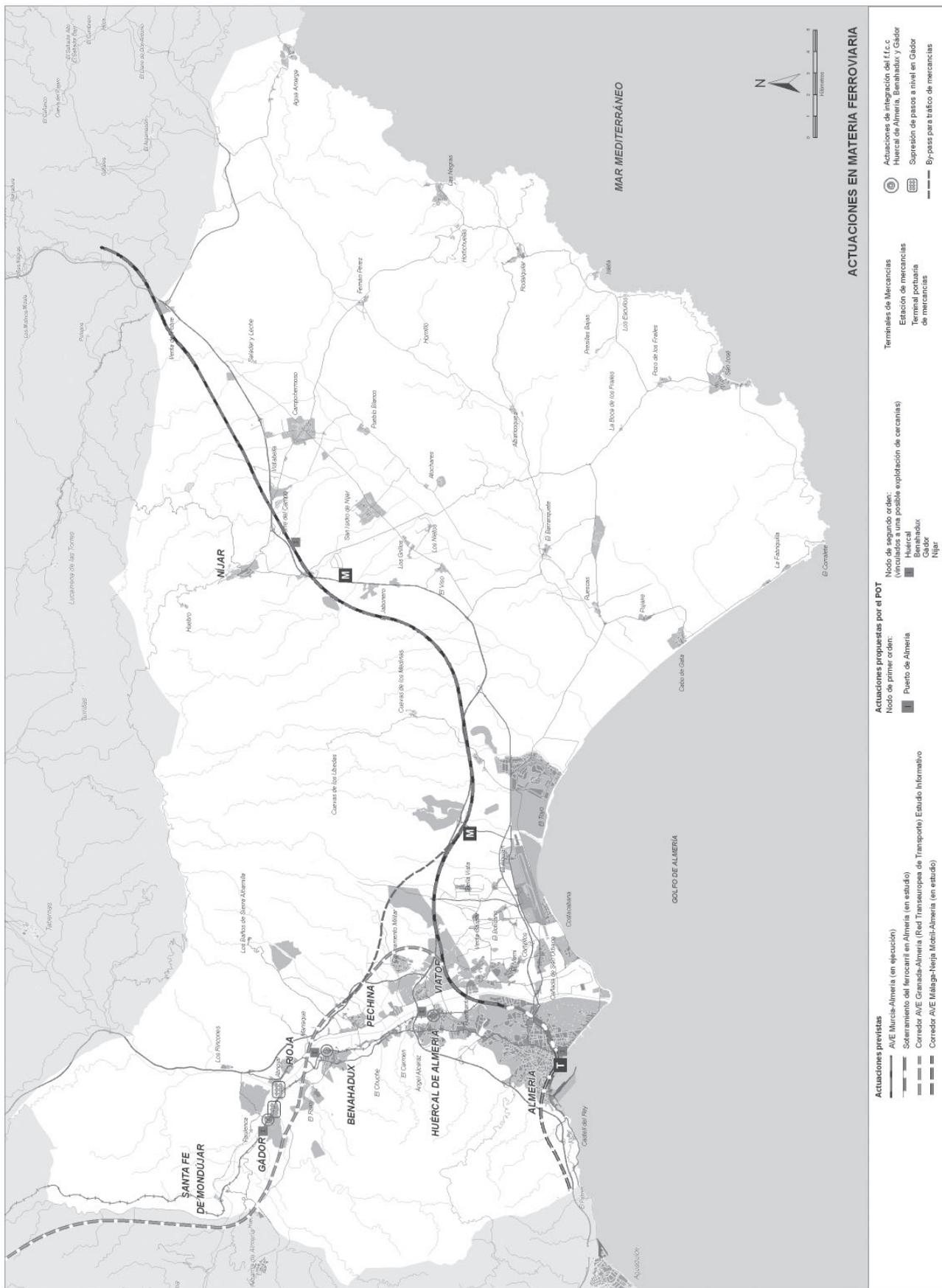
Siguiendo este esquema, las propuestas del Plan se concretan en las siguientes actuaciones:

- Diversificación de los accesos a la ciudad de Almería, contemplados ya en el capítulo de accesibilidad externa. Las especiales circunstancias de este territorio hacen que las grandes vías de comunicación A-92 y A-7, formen parte indispensable de la red de articulación interna.



ACTUACIONES EN LA RED VIARIA

RED VIARIA	<ul style="list-style-type: none"> 1 Nuevo Acceso a Almería 2 Remodelación tramo urbano de la N-340a 3 Acceso al Puerto de Almería 	<ul style="list-style-type: none"> 4 Ampliación de capacidad de la N-344 5 Ampliación tercer carril A7 de la N-340a 6 Conexión transversal Pechina-Benahaduz 	<ul style="list-style-type: none"> VII AL-3106 VIII N-347 IX N-349 X AL-3111 XI AL-3112 XII AL-3108 	<ul style="list-style-type: none"> Mejora/adecuación de capacidad N-340a AL 3117 N-344 	<ul style="list-style-type: none"> Santa Fe de Mondújar - Poulencia 	<ul style="list-style-type: none"> Nuevas carreteras Conexión Oeste de Gádor Carreteras paisajísticas 	<ul style="list-style-type: none"> Ejes de carácter metropolitano vinculados al desarrollo urbanístico Ejes Norte-Sur Ejes Norte-Sur Eje N-S Vega de Alía (incluye la mejora primer tramo)
-------------------	---	---	---	--	--	--	--



ACTUACIONES EN MATERIA FERROVIARIA

- Actuaciones previstas**
- AVE Murcia-Almería (en ejecución)
 - Soterramiento del ferrocarril en Almería (en estudio)
 - Corredor AVE Granada-Almería (Red Trans-europea de Transporte) (Estudio Informativo)
 - Corredor AVE Málaga-Nerja-Mobilia-Almería (en estudio)
- Actuaciones propuestas por el POT**
- Nudo de primer orden:
 - Puerto de Almería
 - Nudo de segundo orden: (vinculados a una posible explotación de cercanías)
 - Huércal
 - Benahadux
 - Gador
 - Nerja
- Terminales de Mercancías**
- Estación de mercancías
 - Terminal portuaria de mercancías
- Actuaciones de integración del I.F.C.C.**
- Huércal de Almería, Benahadux y Gador
 - Separación de pasos a nivel en Gador
 - Bypass para tráfico de mercancías



- Mejora de la permeabilidad transversal de la Vega del Andarax, incluyéndose la conexión al oeste de Gádor entre la A-348 y la AL-3411 y la conexión Pechina-Benahadux.
- Adecuación de la capacidad de determinados viales, incluyéndose las mejoras de la N-340a y la AL-3117 o la red de carreteras de Níjar.
- Reserva de corredores viarios para la articulación futura del territorio; se plantean actuaciones como el nuevo eje N-S de la Vega de Allá y la nueva Vía intermedia. Dentro de este grupo se proponen un conjunto de viales, de carácter estructurante en el marco del área metropolitana, con capacidad de ser asumidos por los respectivos desarrollos urbanísticos sin por ello perder sus cualidades articuladoras. Se incluyen los futuros ejes con dirección N-S a ambos lados de la desembocadura del Andarax, en las Vega de Acá y de Allá, respectivamente, el eje transversal de comunicación entre la Vega de Acá y la Vega de Allá, desde la Avenida del Mediterráneo en Almería hasta el aeropuerto, la variante de la AL-3106 en Campohermoso, la conexión Pechina-Benahadux, la conexión oeste de Gádor, o la posibilidad de un nuevo acceso al Cabo de Gata.

El uso del transporte público entre Almería y el Bajo Andarax, y entre Almería y Níjar es mínimo, debido, principalmente, a la escasez de servicios, que, a su vez, se justifica porque no existe una masa crítica de población que permita establecer un servicio rentable de alta frecuencia. El modelo de ocupación propuesto por el Plan recomienda establecer las reservas de suelo necesarias con vistas a las posibles intervenciones para la disposición de plataformas reservadas al menos en los dos itinerarios:

a) Plataforma en anillo para los municipios del Bajo Andarax, apoyada sobre la N-340a, la AL-3117 y el nuevo acceso norte a Almería.

b) Plataforma de conexión del Bajo Andarax con la zona oriental, apoyada sobre la carretera AL-12, N-344 y AL-3115 hasta el Cabo de Gata.

Por tanto, el establecimiento de un servicio eficiente de transporte público con el Bajo Andarax pasa por la consolidación de una mancha urbana de carácter lineal que aglutine la masa poblacional suficiente, para que resulte rentable, en términos económicos, un servicio de transporte público de calidad.

El Plan establece la necesidad de que las plataformas propuestas dentro del ámbito vayan asociadas a carriles bici como medida de fomento de los modos blandos de transporte, y permitan la localización, en su caso, de aparcamientos disuasorios para vehículos privados. También se recomienda dotar de continuidad a la red supramunicipal de plataformas en el interior de la ciudad de Almería, apoyándose preferentemente en los viales previstos de nueva ejecución, y una red básica municipal constituida por la rambla, la Avenida del Mediterráneo y la carretera de ronda N-340 en el tramo urbano.

3. LA LOCALIZACIÓN DE LAS ÁREAS DE OPORTUNIDAD PARA ACTIVIDADES ECONÓMICAS, UN IMPULSO AL REEQUILIBRIO TERRITORIAL

La aglomeración urbana de Almería es un ámbito especializado en el sector servicios, donde la industria, que representa solo el 7,5% de la actividad económica, se desarrolla mayoritariamente en polígonos de carácter municipal que atienden las demandas cercanas y en instalaciones industriales aisladas de gran tamaño (cementeras, fábrica de zumos, astillero, etc.). Todos los municipios cuentan con uno o más polígonos industriales, a excepción de Santa Fe y Rioja; entre ellos destaca por su tamaño el de Viator, municipio que ha sabido aprovechar las excelentes condiciones de accesibilidad externa que le brinda estar localizado junto a la intersección de las autovías A-7 y A-92, para erigirse en núcleo especializado en actividades económicas de base urbana.

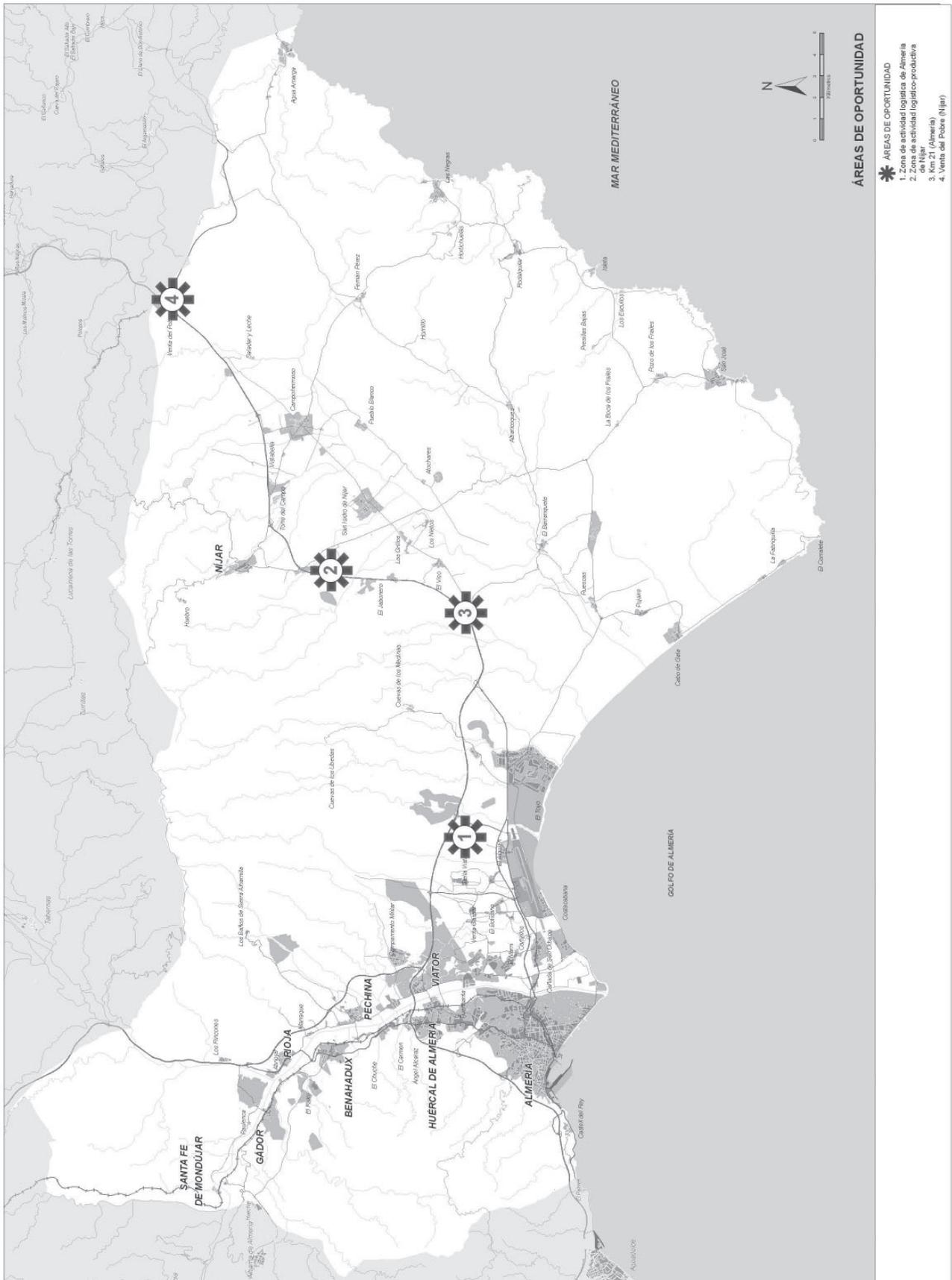
Se puede por tanto afirmar que la organización espacial del tejido productivo de la aglomeración adolece de una cierta debilidad al carecer de estructura y planteamientos de carácter supramunicipal.

Sin embargo, la transformación de la aglomeración en nodo ferroviario tras las actuaciones planteadas por el gobierno central en materia de alta velocidad, va a sentar las bases para un cambio progresivo de modelo hacia una estrategia de impulso a la localización equilibrada de actividades productivas en el conjunto de su territorio, en coordinación con las políticas de reequilibrio residencial.

De entrada, estas actuaciones llevan aparejadas la generación de espacios destinados a la logística y las actividades productivas. Ya es una realidad la puesta en marcha de dos ámbitos en desarrollo del Plan de Infraestructuras para la Sostenibilidad del Transporte en Andalucía (PISTA), donde se plantea desarrollar una oferta cualificada de áreas para uso logístico, en los enclaves de Almería y Níjar, con posibilidad de enlace ferroviario directo al corredor y excelente conexión a la A-7. La autoridad portuaria viene desarrollando una estrategia orientada a diversificar sus tráficos y desarrollar actividades de mayor valor añadido, incrementando su participación en el transporte marítimo de corta distancia en el ámbito del Mediterráneo. Para la consecución de estos objetivos se prevé la ampliación de la instalación portuaria y la recuperación de la conexión ferroviaria con el puerto. La creciente producción del sector hortofrutícola se traduce en un aumento en la demanda de transporte, con la consecuente necesidad de servicios y de instalaciones especializadas en la que organizar la distribución de mercancías.

Ambas actuaciones se adecuan al modelo propuesto por el presente Plan, basado en la localización estratégica de un conjunto de Áreas de Oportunidad de Actividad Económica.

Estas áreas vinculadas al corredor económico de la A-7 en correspondencia con la estrategia de activación económica de este corredor, que abarca desde el límite oriental del ámbito, en el municipio de Carboneras hasta el nodo industrial de Viator. Dichas áreas son las siguientes:



- Nodo Estratégico de la Venta del Pobre, con la finalidad de aglutinar y dotar de estructura a las instalaciones existentes, dar servicio al ámbito de la aglomeración y dotar de una oferta de suelo alternativa a las necesidades del puerto de Carboneras. Esta zona tiene la particularidad de erigirse en puerta oriental de la aglomeración.
- Área Logístico Productiva de Níjar, antes mencionada.
- Nodo Estratégico del Kilómetro 21, con vocación de articular las actividades derivadas de la actividad agrícola, industria escarpate y otras que demanden buena accesibilidad.
- Área Logística de Almería, que junto con la mencionada de Níjar configuran el Nodo Logístico antes descrito.

El corredor se completa con el Parque Científico Tecnológico de Almería (PITA), actuación regional ya en marcha y culmina, como ya se ha dicho, con las instalaciones industriales de Viator.

Las condiciones de la aglomeración como espacio charnela entre los ámbitos del Levante y el Poniente con elevadas dinámicas turísticas y económicas y los consiguientes tráficó de paso, hacen conveniente promover también la instalación de enclaves comerciales en algunos nodos de carácter estratégico, tales como los accesos occidentales de la A-7 a la ciudad de Almería, que recogerían posibles demandas del vecino Poniente, los nodos estratégicos del kilómetro 21, y el área logístico-productiva de Níjar.

Las dotaciones públicas, así como de los servicios privados, contribuyen a dotar de centralidad a los núcleos y la decisión de localización tiene implicaciones notables en la conformación de los sistemas urbanos. La aglomeración de Almería incluye a la ciudad de mayor rango provincial y por este motivo las condiciones de centralidad territorial del más alto nivel que concentra la red de equipamientos supramunicipales de mayor especialización cultural, educativa, sanitaria, etc.

El Plan considera como ámbito espacial de máxima centralidad, no solo la ciudad de Almería, sino la conurbación formada por los núcleos de Almería y Huércal. Las propuestas para la rearticulación interna de este ámbito, las medidas en materia de transporte público, etc., que emanan de este Plan, proporcionan una accesibilidad equivalente al conjunto de este área. Será tarea de los planeamientos y la coordinación intermunicipal, situar los servicios a la población con objetivos de reequilibrio y diversificación de las funciones.

Por otra parte, el Plan propone una estrategia de difusión de la centralidad hacia espacios periféricos con más baja accesibilidad respecto de la capital, particularmente a lo largo de la Vega del Andarax y en el territorio de Níjar. Dichos espacios centrales se irán consolidando a medida que alcancen umbrales suficientes de población.

Para ello, los respectivos instrumentos de planeamiento deberán efectuar reservas suficientes de suelo en los municipios de Pechina y Níjar, para la localización de equipa-

mientos especializados. De esta forma se incrementará su capacidad de prestación de servicios y por tanto la mejora de la calidad de vida del ámbito y la reducción de la movilidad motorizada. Con la localización de estos equipamientos se favorece la diversificación funcional.

Los instrumentos de planeamiento general deben también garantizar el acceso en transporte público a los equipamientos supramunicipales y las dotaciones comerciales, por lo que deberán estar adecuadamente integrados en la trama urbana, evitándose que el incremento de tráfico en torno a las grandes superficies comerciales incida negativamente en la funcionalidad de las redes viarias definidas en este Plan.

El núcleo de La Cañada, en el municipio de Almería, es otro de los lugares que presenta una clara vocación central fruto de sus condiciones de localización junto al aeropuerto, excelente accesibilidad rodada, tamaño poblacional y presencia de la universidad. La estrategia de equipamientos sugiere la puesta en marcha de una instalación de equipamientos con carácter de innovación vinculada a la universidad y con proyección internacional.

De esta forma, el mapa de distribución y especialización de sistema centralidades del ámbito quedaría como sigue:

- Conurbación de Almería-Huércal: centralidad rango máximo.
- Pechina: centralidad funcional secundaria del Bajo Andarax.
- La Cañada: centralidad internacional de la innovación y las nuevas tecnologías.
- Níjar: centralidad funcional secundaria.

4. LOS CONDICIONANTES TERRITORIALES DEL DESARROLLO DEL SISTEMA DE ASENTAMIENTOS

El desarrollo urbanístico de la aglomeración urbana de Almería ha cobrado un fuerte impulso en los últimos años, fruto principalmente del auge de la construcción que ha caracterizado estas últimas etapas, y que, últimamente, ha remitido a causa de la crisis generalizada.

El incremento del número de viviendas y por tanto la extensión de la mancha urbana, se produjo fundamentalmente en el entorno de la capital, Almería, y sus núcleos colindantes (Huércal de Almería y Viator), a consecuencia de la búsqueda de vivienda bien localizada a precios más asequibles.

La conurbación entre los núcleos de Almería, Huércal de Almería y Viator es ya un hecho; sin embargo, a pesar del tamaño que actualmente presenta, no es posible afirmar que esté soportada por estructuras territoriales capaces de articular espacialmente los usos actuales y futuros. De ahí que una buena parte de las propuestas de este Plan vayan encaminadas a reforzar dichas estructuras, tanto las de comunicación, como el sistema de espacios libres.

El resto de municipios del Bajo Andarax ha experimentado un crecimiento paulatino en función de sus necesidades y la mayoría de ellos se encuentran inmersos en procesos de revisión de sus planes municipales para la generación de sus respectivos modelos futuros.

Las expectativas generadas en los últimos años en relación a la capacidad de los planes generales de ofertar suelo edificable, se han visto, en cierto modo, frenadas por los límites al crecimiento planteados por la planificación aprobada en la Comunidad Autónoma. Esta decisión ha conseguido, por un lado, limitar los impulsos expansionistas de algunos municipios, pero, de otra parte, algunos de pequeño tamaño han visto limitado su crecimiento, cuando éste parecía justificado.

En respuesta a esta situación y dentro del marco del presente Plan, se plantea la posibilidad de que los planeamientos promuevan desarrollos residenciales cuya vocación es la de activar, en algunos de estos municipios, espacios residenciales de carácter estratégico como oferta supramunicipal, con el objetivo, además, de impulsar la reestructuración de los núcleos actuales, incluyendo una oferta de dotaciones para reequilibrar las existentes.

Los nuevos desarrollos edificatorios responden, por regla general, a tipologías universales de bloque de vivienda o unifamiliares agrupadas sobre tramas viarias, casi siempre sobredimensionadas, cuyas referencias al lugar son escasas. En el caso de la ciudad de Almería, como en la mayoría de capitales de provincia o ciudades de cierto tamaño, el resultado paisajístico del ensanche contemporáneo está asumido, si bien, en los núcleos de pequeño tamaño, que aún conservan algunas trazas identitarias y modos de expresión urbana consecuencia de la histórica adaptación al medio, conviene reducir los riesgos de una degradación de los tejidos o deterioro del modelo.

Esta circunstancia se puede producir como consecuencia de la expansión natural de los núcleos de pequeño tamaño del Bajo Andarax, tales como Santa Fe de Mondújar, Gádor, Pechina y Benahadux o la Villa de Níjar en el sector oriental.

En este sentido, estos crecimientos que no computarían a los efectos establecidos en la Norma 45.4.a) del Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía, deben ajustarse a unas condiciones para su ordenación y desarrollo sobre todo en materia de densidad edificatoria, dotación mínima de vivienda con algún tipo de protección, fijada en el 55%, y mezcla obligatoria de usos diferentes al puramente residencial (15% mínimo).

Con carácter general, el Plan establece como condicionante de los nuevos desarrollos urbanísticos, que éstos contribuyan a mantener y a mejorar, en su caso, las características de los núcleos de población del ámbito, para lo cual, los nuevos desarrollos urbanos residenciales deberán disponerse en contigüidad física a los suelos urbanos ya existentes, evitando vacíos intersticiales, y dando continuidad a los viarios estructurantes y otras infraestructura básicas.

Mención aparte merece el particular paisaje de la Vega de Allá, espacio en el que se viene produciendo una mezcla de usos residenciales irregulares sobre parcela agrícola junto a usos dotacionales, comerciales y de servicios generados en torno a algún viario con mejor acceso, todo ello intercalado con instalaciones de cultivo intensivo en invernadero. Estas circunstancias han alterado profundamente el territorio y generado un deterioro de unos espacios muy valiosos desde el punto de vista paisajístico con efectos bien manifiestos en el funcionamiento de los servicios urbanos, inadecuación de los viarios, déficits en las redes, etc.

Para la reordenación de este territorio el Plan considera adecuada la creación de un viario con fuerte capacidad estructurante, la llamada Vía intermedia, que, al margen de su vocación funcional como corredor de transporte necesario a medio plazo, tiene la misión de organizar y jerarquizar espacialmente este entorno.

Con carácter general, el planeamiento de cada municipio afectado por edificaciones irregulares deberá valorar la idoneidad de regularizar estas áreas en función de los riesgos que sobre ellas graviten o de las cualidades del paisaje en que se enclavan.

Níjar

Debido a la declaración de Parque Natural, los desarrollos residenciales del municipio de Níjar se han localizado principalmente en el núcleo capital, Villa de Níjar y en los núcleos de Campohermoso y San Isidro, con fuerte vocación de servicios a la población y alguna instalación de carácter industrial.

En este subámbito, las propuestas del Plan tienen un doble objetivo: de una parte satisfacer algunas demandas históricas de crecimiento residencial y de otra, favorecer el desarrollo de espacios diferenciados para el turismo, alternativos a los núcleos del Parque. Para ello se propone que el planeamiento podrá clasificar suelo destinado a satisfacer la demanda supramunicipal de vivienda protegida, por un lado, y de usos y actividades turísticas, por otro, cumpliendo una serie de condicionantes relativos a la integración urbana y la capacidad alojativa.

5. EL DESARROLLO TURÍSTICO

El espacio turístico de la aglomeración presenta unas características naturales muy relevantes, con un magnífico litoral, poco masificado y un valioso interior rural, aspectos que se combinan para hacer de este espacio un enclave casi exclusivo en el contexto andaluz y peninsular.

La declaración del Parque Natural Cabo de Gata en 1987, ha restringido notablemente las posibilidades de desarrollo urbanístico de los núcleos urbanos litorales, favoreciendo la *naturalidad* de este espacio, que constituye uno de sus mayores atractivos.

Los municipios de Níjar y Almería, y en menor medida Pechina y Gádor, tienen en la actividad turística un importante motor de generación de renta y empleo.

El Plan opta, en consecuencia, por mantener estas cualidades inherentes del ámbito como espacio turístico competitivo a nivel nacional e internacional, basado en sus atributos de excelencia turística, y que dé cabida a un turista exigente, sensible a los rasgos de identidad locales y sus opciones alternativas, sin hipotecar los recursos naturales sobre los que se sustenta.

La propuesta esencial del Plan, dentro de sus competencias, se basa en asumir un crecimiento urbanístico con una percepción de límites y una estrategia territorial a medio plazo, en clave diferencial, basada en los aspectos que identifican la escenografía del ámbito como son su naturalidad, la persistencia de enclaves tradicionales de entidad diversa, la variedad y valor de sus recursos naturales, su baja masificación, etc., tratando de eliminar la posibilidad de actuaciones aisladas que comprometan el futuro turístico del conjunto como destino.

Pero también se centra en favorecer las demandas de crecimiento residencial de algunos municipios, en particular el de Níjar, que por su ubicación dentro del espacio protegido no ha visto cubiertas sus expectativas de crecimiento turístico.

A tal efecto, se propicia el desarrollo de la actividad turística, en las condiciones que garanticen una oferta suficiente y con un techo que oscila entre la rentabilidad y la capacidad de acogida del territorio en cuestión con el fin de estructurar y consolidar el proceso de especialización turística y reforzar la oferta de servicios y rentabilizando los ya existentes.

El Plan plantea, igualmente, una diversificación turística del conjunto del territorio, apoyando el desarrollo de actuaciones de interior, basadas en los recursos del ocio, la cultura y el paisaje. El principal atractivo de este espacio ha de ser la singularidad que le proporcionan sus recursos turísticos, que han de ser aprovechados para conformar productos turísticos diversos.

En suma, las propuestas, que serán planteadas por los municipios siguiendo los criterios establecidos por este Plan, tienen por objeto que el desarrollo turístico se efectúe de una manera ordenada, impidiendo los impactos negativos sobre los recursos en los que se basa la singularidad de este territorio y a partir de los cuales se pretende potenciar el sector y establecer un marco territorial en el que el sector empresarial, así como los municipios y otros entes de gestión territorial y socioeconómica puedan desarrollar sus iniciativas y proyectos.

El Plan también busca, siguiendo las pautas establecidas en el Plan Turístico del Bajo Andarax, una progresiva dotación de instalaciones supralocales para el desarrollo del turismo cultural, ambiental, y deportivo, a través de equipamientos de interés supramunicipal, que hagan posible actividades

turísticas vinculadas a estos recursos; tal es el caso del Espacio Cultural de Santa Fe de Mondújar, asociado al yacimiento arqueológico de los Millares, y también de la Puerta del Parque Natural Cabo de Gata en El Nazareno (Níjar), o del museo Histórico y Etnográfico de los Campos de Níjar en San Isidro. Como equipamiento turístico-deportivo se plantea la posibilidad de implantación de un puerto deportivo en El Toyo, si el estudio de viabilidad correspondiente así lo determina.

Finalmente, el Plan define una Red Verde cuyo objetivo es facilitar la creación de itinerarios no motorizados, sobre carreteras, caminos, vías pecuarias y márgenes fluviales para el desarrollo de actividades naturalísticas, recreativas, etc., potenciando, en suma, el turismo activo de naturaleza. En ella se integran los elementos culturales más sobresalientes de la aglomeración, revalorizando de esta forma el patrimonio arquitectónico y monumental de los núcleos de población, y el patrimonio etnológico y arqueológico.

6. LA ORDENACIÓN DEL ESPACIO AGRÍCOLA

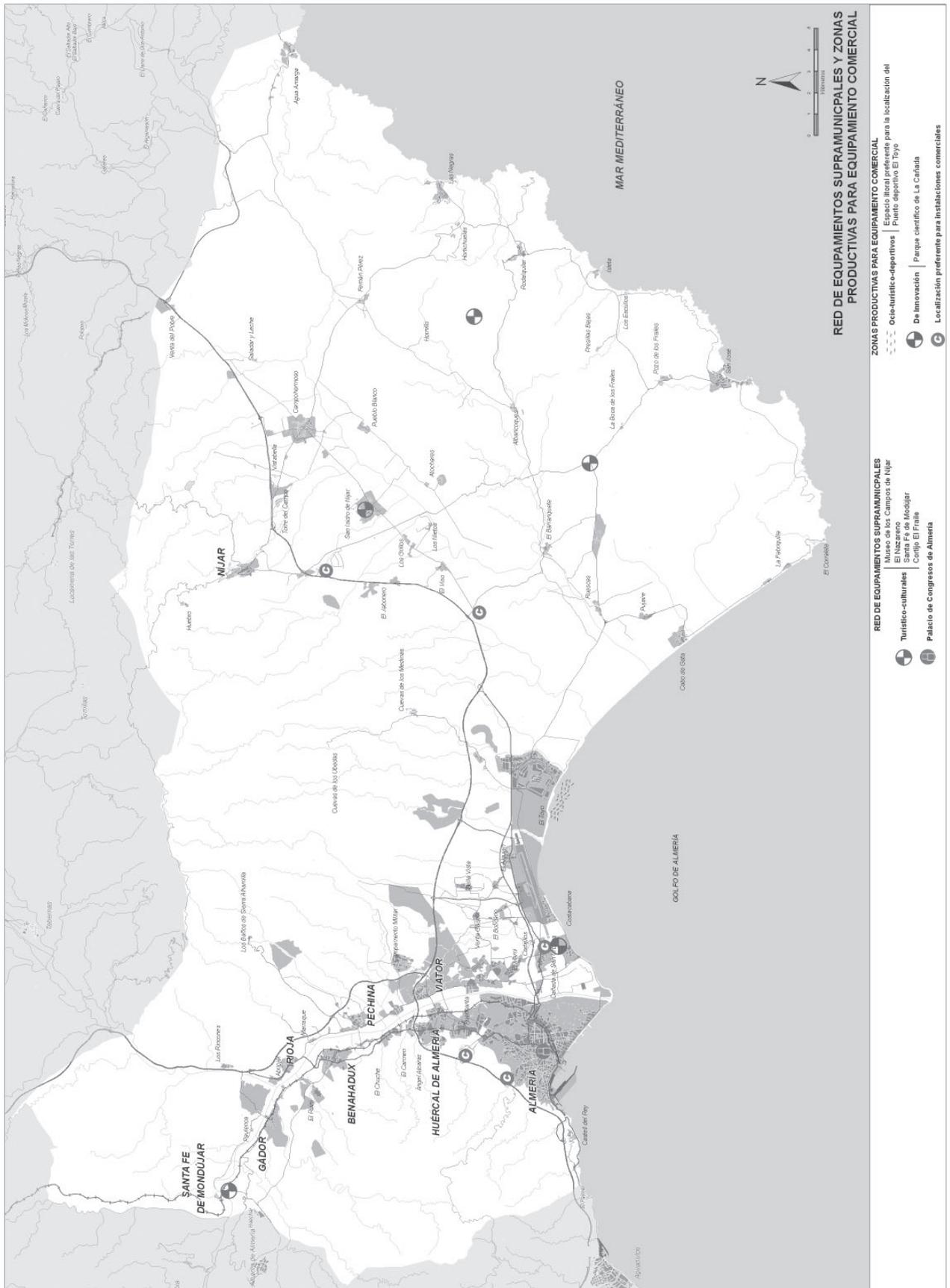
Ante las favorables perspectivas de desarrollo del invernadero en el ámbito, el Plan aboga por establecer unos límites al crecimiento del mismo en relación con la capacidad de carga de las distintas zonas del territorio. Otra de las cuestiones clave que determina el Plan se basa en establecer las condiciones de calidad ambiental necesarias para hacer compatible y rentable este uso con otros que concurren en el territorio, en particular los turísticos y residenciales.

Desde el Plan se han abordado estas cuestiones delimitando, por un lado, aquellas zonas que por sus características ambientales (en particular la vocación forestal de sus suelos, no apta para dar soporte a este uso) o estratégicas, por su función paisajística, como señas de identidad del ámbito, deben ser preservadas de estos usos.

Por otra parte, para los nuevos suelos agrícolas que se desarrollen, se establecen determinaciones que permitan definir los requerimientos especiales de ordenación urbanística que precisan estos ámbitos de agricultura intensiva, así como las dotaciones específicas de infraestructuras y servicios.

Estos requerimientos se refieren, fundamentalmente, a la definición de los espacios libres de la parcela, retranqueos a viario y usos colindantes, así como regulaciones en la edificación, infraestructuras e instalaciones requeridas para el desarrollo de la actividad. También se fomenta su integración paisajística.

De forma paralela, desde el Plan se contribuye a la conservación de los escasos cultivos de vega tradicionales que perviven en el territorio, como son la Vega del Andarax y la de Níjar, delimitando su localización y estableciendo para estos ámbitos una serie de directrices orientadas al mantenimiento de la actividad agrícola de regadío, así como de los elementos y estructuras territoriales que han forjado el paisaje rural de vega tradicional.



7. LA PROTECCIÓN FRENTE A LOS RIESGOS NATURALES Y TECNOLÓGICOS

Los riesgos de inundación por avenidas y crecidas son relevantes en algunos ámbitos del territorio de la aglomeración, en particular en los cauces urbanos de los núcleos de Gádor, Campohermoso, y Níjar. También otros cauces presentan cierto riesgo, si bien menos grave, en los municipios de Almería, Benahadux, Huércal de Almería y algunos de los núcleos de Níjar. La erosión es otro de los riesgos recurrentes en las zonas serranas, con valores medios de pérdida de suelo en los relieves de la Sierra de Cabo de Gata y la Serrata de Níjar, Sierra Alhamilla y su conexión con el desierto de Tabernas y la práctica totalidad de la Sierra de Gádor. Los incendios forestales no son frecuentes en este ámbito, debido a la escasa cobertura vegetal de los terrenos forestales.

En relación con los riesgos tecnológicos, la localización de los focos económicos y productivos no presenta especiales puntos críticos, como pueda ser la presencia significativa de industrias químicas, siderúrgicas y extractivas. Los riesgos asociados son, de momento, los característicos de la movilidad generada por cualquier entorno urbano.

Vistos los hechos, el Plan establece las determinaciones básicas para la protección cautelando ante riesgos de avenidas e inundaciones y los derivados de la posible contaminación de residuos urbanos y agrícolas.

Para los riesgos de erosión, se establecen determinaciones de carácter general a tener en cuenta para las actuaciones de transformación del suelo, y se limitan determinados usos incompatibles con el mantenimiento del suelo en las áreas consideradas más vulnerables.

8. EL DESARROLLO Y ORDENACIÓN DE LAS INFRAESTRUCTURAS DEL CICLO DEL AGUA, DE LA ENERGÍA Y DE LAS TELECOMUNICACIONES

Las infraestructuras de abastecimiento y depuración

Desde el Plan se aboga por impulsar la gestión conjunta entre los sistemas del ciclo del agua del Bajo Andarax y del municipio de Almería mediante la creación de un pasillo hidráulico que discurra por el río Andarax y permita la conexión hidráulica de la desaladora de Almería con los municipios del Bajo Andarax.

Este pasillo prevé, igualmente, la ejecución de un colector que a lo largo del río recoja las aguas residuales de los nú-

cleos ribereños para su conducción y tratamiento en la EDAR del Bobar, la cual deberá ser, necesariamente ampliada.

Desde el Plan se impulsa la ejecución de estas infraestructuras, cuya ejecución, a cargo de la Junta de Andalucía se encuentra ya iniciada, instando a la reserva de suelo para los sistemas generales correspondientes.

En Níjar, el saneamiento se encuentra muy condicionado por la dispersión geográfica de los distintos núcleos, algunos de los cuales no cuentan con sistemas de depuración, y otros disponen de sistemas poco eficientes o en mal estado. La EDAR del VISO, que da cobertura a las entidades de mayor población ubicadas en la llanura del Campo, así como a la villa de Níjar, se encuentra saturada. Desde el Plan se insta igualmente a la subsanación de estos déficits mediante la dotación de las infraestructuras adecuadas tanto para la depuración como para la reutilización.

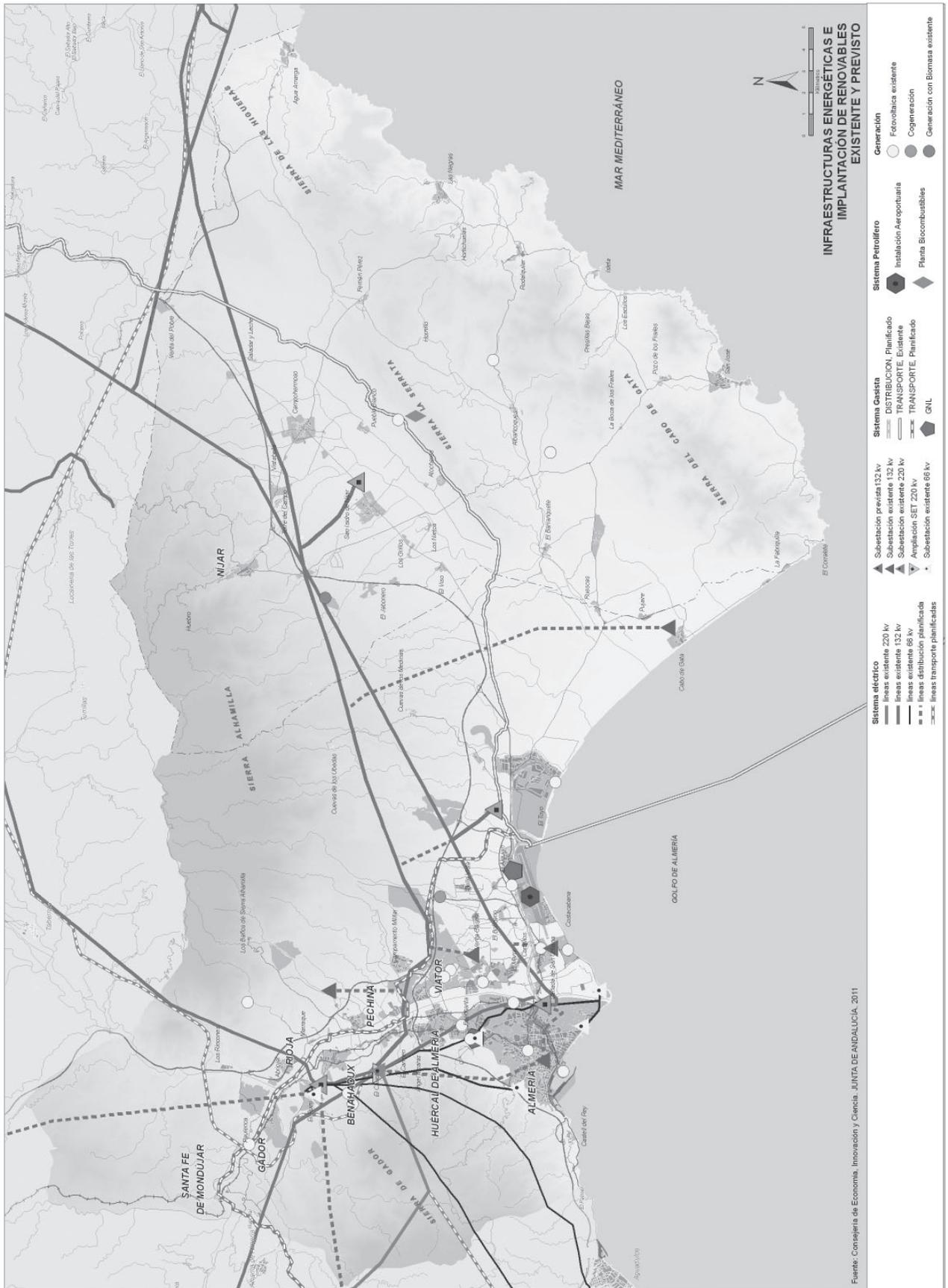
Con carácter general, el Plan regula que las implantaciones urbanas de cualquier tipo (residenciales, logísticas, turísticas, etc.) que no se encuentren conectadas a los sistemas generales de saneamiento deberán contar con sistemas de tratamiento de sus aguas residuales acordes a la carga contaminante y características del medio receptor.

Las infraestructuras energéticas y de telecomunicación

El Plan establece las determinaciones y criterios generales para integrar las infraestructuras energéticas y de telecomunicaciones en el territorio de la aglomeración y disminuir su impacto sobre los recursos naturales y el paisaje.

A tal efecto establece las directrices para el desarrollo de las nuevas infraestructuras energéticas, así como los pasillos por los que se recomienda deben discurrir las nuevas líneas eléctricas, cuyos tendidos garantizarán la preservación ambiental y paisajística de los espacios por los que discurran. No podrán afectar al Corredor Litoral, salvo que, no existiendo otra alternativa posible, se garantice la preservación ambiental y paisajística de estos espacios. Igualmente, las nuevas líneas que discurran por la Vega del Andarax deberán hacerlo por los pasillos señalados a tal efecto con el fin de minimizar el impacto paisajístico que representa el cruce de los tendidos por este ámbito.

El Plan tiene como objetivo fomentar el aprovechamiento de las energías renovables y establece en su normativa los criterios de implantación de las mismas en las zonas identificadas de protección, a los efectos de compatibilizar su aprovechamiento con los valores ambientales y territoriales a preservar.



MEMORIA ECONÓMICA

1. MEMORIA GENERAL

La Ley 1/1994 de Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía establece en su artículo 12 que los planes de ordenación del territorio de ámbito subregional deberán incluir una Memoria Económica, que contendrá una estimación de las acciones comprendidas por el Plan y el orden de prioridad de ejecución de las mismas.

La presente Memoria, de acuerdo con lo indicado, establece el conjunto de propuestas inversoras que realiza el Plan para el logro del modelo territorial pretendido. Las mismas tienen un carácter orientativo, por cuanto se valoran de acuerdo con unos módulos económicos contrastados por la experiencia, pero efectuados desde la escala del Plan, sin conocer los imponderables que pueden surgir y que sólo se hace posible desde el proyecto específico. Son, por tanto, referencias de orden de magnitud que posteriormente se deberán pormenorizar y, por tanto, ajustar en los presupuestos de las administraciones implicadas.

En todo caso, esta evaluación es un ejercicio necesario que tiene por objeto establecer la factibilidad de las propuestas del Plan, en el marco general presupuestario de las distintas administraciones y organismos y en los plazos de ejecución previstos.

Debe señalarse que las acciones propuestas son todas aquellas que comprometen a las distintas administraciones y organismos públicos, sin que en esta Memoria se incluyan las acciones previsibles que puedan desarrollarse por la iniciativa privada. Asimismo, se recogen, en algunos casos, las fases iniciales de determinadas acciones, cuyo resultado final dependen de estas fases, como por ejemplo sucede con los estudios, de cuyos resultados se derivarán las propuestas de actuaciones en proyectos concretos que esta Memoria actualmente no puede, lógicamente, evaluar. Serán las modificaciones del Plan las que actualicen esta Memoria Económica, de acuerdo con las decisiones que adopte el órgano de gestión y seguimiento del Plan.

El Plan, por tanto, establece una programación deslizando, en la cual irán incorporándose nuevas actuaciones a medida que se desarrolle y siempre en cumplimiento de los objetivos y determinaciones establecidos por el mismo.

El Plan establece las administraciones a las que corresponde la ejecución o el impulso de las acciones, y el hecho de estar incluidos en esta Memoria implica el compromiso de ejecución por parte de las mismas. La Memoria establece una distribución temporal en cuanto al orden de prioridades que trata de conciliar dos aspectos; por una parte, que las propuestas que se estiman esenciales para impulsar el Plan se sitúen en primer lugar, pero sin perder de vista que estas propuestas requieren en su mayoría la realización de estudios previos que exigen un periodo de ejecución y, por otra parte, que debe evitarse que determinadas administraciones asuman en un corto periodo de tiempo inversiones que im-

pliquen un muy elevado porcentaje de su volumen anual presupuestario, lo que supondría desatender otras necesidades.

Finalmente, la Memoria Económica implica compromisos, pero no determina cómo se definen estos compromisos. Las acciones que corresponden a más de una Administración exige la realización de convenios, acuerdos, protocolos de intenciones, etc., que esta Memoria no puede ni le corresponde determinar, pero que son la manera en que se materializan los acuerdos que afectan a dos o más administraciones o entre éstas y los particulares; por otro lado, el compromiso de realización está también sujeto a las dotaciones presupuestarias que en determinados casos se sitúan, incluso, al margen de la voluntad de las propias administraciones, como pueden ser las leyes de presupuesto anuales, cuya aprobación le corresponde a la instancia parlamentaria.

Será en todo caso, el órgano de seguimiento del Plan el encargado de impulsar los proyectos previstos y, por tanto, en dicho marco se deberán promover los respectivos acuerdos y la coordinación interadministrativa para el desarrollo de las actuaciones definidas en esta Memoria Económica.

En lo que corresponde a la Administración Autónoma, como impulsora de este Plan, las propuestas de ella dependientes serán incorporadas en los anteproyectos de leyes de presupuestos para que el Parlamento de Andalucía las considere y, en su caso, apruebe.

2. CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN DE LAS ACTUACIONES

Como se ha señalado, el establecimiento de prioridades requiere determinar la secuencia temporal, evaluar el coste económico de la acción, definir los entes financieros y tratar que la posible concentración en el tiempo, en relación con otros proyectos dependientes de la misma Administración, no implique un esfuerzo inversor por encima de las posibilidades presupuestarias.

Adicionalmente, es necesario determinar la distribución entre los distintos organismos de los costes de la acción, pero este aspecto queda fuera del alcance de esta Memoria ya que depende de los acuerdos que en su día se efectúen entre los mismos.

A efectos de la programación, se entiende por acción el conjunto de trabajos económicamente indivisibles que ejerzan una función técnica precisa y que contemplen objetivos claramente definidos.

De acuerdo con los requerimientos antes señalados, la secuencia para el establecimiento de prioridades es la siguiente:

- Determinar los programas en que se agrupan las acciones definidas en la Memoria de Ordenación.
- Evaluar el coste económico de las acciones.
- Definir los agentes responsables de la ejecución de cada acción.
- Distribuir las acciones por orden de prioridad.

En relación con el primer aspecto, determinadas acciones contribuyen a más de un objetivo de ordenación y su asignación encierra dificultades que, en este caso, se han solventado efectuando una agrupación en programas que considera el objetivo principal que las mismas tratan de conseguir.

La evaluación de costes, como ya se ha señalado, se ha realizado tomando los costes medios reales de distintas actuaciones de similares características al año 2009. A estos efectos, las administraciones y organismos públicos han suministrado costes unitarios medios que permiten obtener la evaluación considerada en esta Memoria.

Los agentes responsables son, lógicamente, las administraciones competentes en cada una de las materias en las que estas acciones se inscriben. En todo caso, en las ocasiones en que la práctica administrativa ha dado lugar a la cooperación entre administraciones para la realización de determinadas acciones, se ha seguido en esta Memoria la adscripción a estas administraciones.

Finalmente, la determinación de prioridades ha requerido considerar la siguiente secuencia:

- Determinar el grado de contribución de las acciones al modelo de ordenación territorial pretendido.
- La vinculación entre acciones.
- La distribución equilibrada en el tiempo de la programación de inversiones por los agentes responsables.

De este modo, el primer nivel de prioridad será el de aquellas acciones que se caracterizan por su papel estratégico y sinérgico en la definición del modelo de ordenación del territorio. En este nivel se incluyen aquellas acciones cuya ejecución condiciona la posibilidad de poner en marcha otras acciones que tienen un papel estratégico. A este último efecto, las acciones pueden clasificarse en acciones vinculadas y acciones independientes.

Son acciones vinculadas aquellas cuya ejecución requiere el desarrollo previo de otras acciones incluidas en esta Memoria o de instrumentos de planeamiento y son indispensables para el desarrollo de ulteriores acciones. Así, la realización de un puerto deportivo sólo será factible si el estudio de viabilidad muestra su factibilidad; por ello en esta Memoria no se incluye el coste de esta infraestructura. Son acciones independientes aquellas que no tienen una relación directa con otras acciones o no dependen de su ejecución de otras acciones.

Tienen un segundo nivel de prioridad las acciones cuyo desarrollo se encuentra supeditado a otra planificación subsidiaria (por ejemplo urbanística), o su ejecución no presenta el carácter de premura de las anteriores.

Por último, en un tercer nivel de prioridad se sitúan las restantes acciones no incluidas en los casos anteriores y que pueden ser desplazadas en el tiempo ya que, o bien no inci-

den esencialmente en el modelo territorial propuesto, o bien en términos presupuestarios no se hace factible avanzar su programación.

3. EVALUACIÓN ECONÓMICA

Las acciones inversoras propuestas en este Plan deberán estar ejecutadas o encontrarse en proceso de ejecución en un plazo no superior a 15 años. Este plazo se subdivide, a efecto de priorización en la ejecución de las acciones, en tres períodos: acciones que se inician en los primeros cinco años para el corto plazo, acciones que se inician entre los cinco y diez años para el medio plazo, y después de los diez años para el largo plazo, de manera que los distintos órganos inversores a los que corresponda su ejecución establezcan su ritmo de programación anual dentro de cada periodo.

Debe tenerse en cuenta que no es posible evaluar todas las acciones propuestas ya que algunas han de ser concretados en estudios o planes, que han de determinar de forma más precisa su contenido, de modo que en esta Memoria no se incluyen las acciones que dependen de estudios previos que han de precisar dicho contenido; por tanto, será en tales documentos donde se establezca el alcance concreto. De acuerdo con estos estudios se evaluarán las acciones necesarias y se incorporarán por el órgano de seguimiento a la programación económica de este Plan.

Ha de señalarse que la actualización de la programación económica ha de entenderse como ajuste del Plan, lo que, de acuerdo al art. 8 de la Normativa no requiere la modificación del Plan, y se incorporarán al mismo en las actualizaciones que se lleven a cabo de acuerdo con lo prescrito en ese mismo artículo. En todo caso, los informes de seguimiento a que se hace referencia en la Normativa deberán corregir las estimaciones de coste efectuadas en esta Memoria a medida que se definan las acciones o se concreten las propuestas técnicas.

Programas	Importe (miles €)
1. Articulación territorial	1.470.329
2. Espacio turístico y recreativo	31.500
3. Patrimonio cultural y natural	4.400
4. Infraestructuras del ciclo del agua	59.700
5. Gestión del POT	600
Total	1.566.529

El conjunto de las acciones contempla un coste global de 1.566,529 millones de euros a precios corrientes de 2010, de los que el programa de Articulación Territorial representa el 93,85% del total, seguido de lejos por el programa de infraestructuras del ciclo del agua con un volumen de inversión del 3,8%, y el programa del Espacio turístico y recreativo, con un 2% del presupuesto total. Ya con un descenso muy notable en la inversión le siguen el programa de Patrimonio Cultural y Natural y el de Gestión del propio Plan. Las acciones contempladas en cada programa se presentan en el cuadro final.

La distribución temporal se realiza como sigue: 526,071 millones de euros en el corto plazo, 634,803 millones de euros

en el medio plazo, y 405,655 millones de euros en el largo plazo.

PROGRAMA	ACTUACIONES	PLAZOS			ORGANISMO RESPONSABLE
		CORTO	MEDIO	LARGO	
1. Infraestructuras y sistema de transportes					
	Nuevo acceso a Almería	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		COPV
	Tercer carril de la A-7 desde el nudo de Viator hacia Poniente	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		Mº Fomento
	Remodelación tramo urbano de la N-340a	<input type="checkbox"/>			Mº Fomento
	Nuevo acceso al Puerto de Almería	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		Mº Fomento
	Ampliación de capacidad de la N-344 entre la AL-12 y el enlace de Retamar	<input type="checkbox"/>			Mº Fomento, COPV y Ayto.
	Mejora de la N-340a entre Benahadux y Torrecárdenas (Almería)	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		Mº Fomento
	Mejora de la AL-3412 entre Paulenca y la A-92		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	COPV
	Adecuación funcional del camino de Santa Fe a Paulenca		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	DP
	Mejora de la AL-3117 entre Rioja y La Cañada de San Urbano		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	DP
	Mejora de la N-344 entre el enlace de Retamar y su enlace final con la A-7		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Mº Fomento
	Mejora de la N-347		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Mº Fomento
	Mejora de la N-349		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Mº Fomento
	Mejora de la AL-3111 entre la A-7 y Campohermoso		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	DP
	Mejora de la AL-3112 entre la A-7 y Los Albaricoques		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	DP
	Mejora de la AL-3108 entre la A-7 y la Boca de los Frailes		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	DP
	Mejora de la AL-3106 entre la A-7 y Campohermoso		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	DP
	Nueva conexión transversal Pechina-Benahadux (incluye puente sobre el Andarax)		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	COPV
	Ejes Norte-Sur metropolitanos de Almería		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Ayto. de Almería
	Eje transversal metropolitano de Almería entre la ciudad y el aeropuerto		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Ayto. de Almería
	Estudio de viabilidad del nuevo acceso al núcleo de Cabo de Gata			<input type="checkbox"/>	COPV
	Variante de la carretera AL-3106 en Campohermoso (Níjar)		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Ayto. de Níjar
	Vía Intermedia (tramo occidental)		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Ayto. de Almería
	Eje-Norte Sur metropolitano Vega de Allá		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Ayts. de Almería y Viator
	Actuaciones en itinerarios paisajísticos		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	DP y COPV
	By pass ferroviario			<input type="checkbox"/>	Mº Fomento
	Ave Murcia-Almería	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		Mº Fomento
	Estudio Viabilidad Corredor Ave Málaga-Nerja-Motril-Almería			<input type="checkbox"/>	Mº Fomento
	Corredor AVE-Granada-Almería (Red Transeuropea de Transporte) Estudio Informativo		<input type="checkbox"/>		Mº Fomento
	Plan Funcional, proyecto de desarrollo urbanístico y ejecución de la Z.A.L. de Almería-Níjar	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	COPV, Mº Fomento
	Estudio de viabilidad de la Terminal portuaria de mercancías de Almería	<input type="checkbox"/>			Mº Fomento
	Integración del ferrocarril en Almería	<input type="checkbox"/>			Mº Fomento
	Nodo de Almería (estación intermodal)	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Mº de Fomento, COPV y Ayto. de Almería
	Nodos secundarios (intercambiador modal)				
	Huércal de Almería		<input type="checkbox"/>		Mº Fomento
	Benahadux			<input type="checkbox"/>	Mº Fomento

PROGRAMA	ACTUACIONES	PLAZOS			ORGANISMO RESPONSABLE
		CORTO	MEDIO	LARGO	
	Gádor			<input type="checkbox"/>	Mº Fomento
	Níjar		<input type="checkbox"/>		Mº Fomento
	Integración urbana del ferrocarril actual				
	Huércal de Almería		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Mº Fomento
	Benahadux		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Mº Fomento
	Gádor		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Mº Fomento
	Parque Científico-Tecnológico de La Cañada		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Universidad de Almería y privados
	Plan de Movilidad Sostenible del Parque Natural Cabo de Gata	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		COPV
	Redacción del Plan Especial de ordenación y mejora de la red de caminos rurales de la aglomeración		<input type="checkbox"/>		CAP y COPV
2. Espacio turístico y recreativo					
	Parque Metropolitano La Molineta	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		COPV y Ayto. Almería
	Parque Metropolitano de la Vega del Andarax		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	COPV y Aytos. del Bajo Andarax
	Parque Forestal de Sierra Alhamilla		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Ayto. de Pechina
	Parque Litoral de la Bahía		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Ayto. de Almería
	Itinerarios recreativos. Acondicionamiento y señalización RED VERDE		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	CMA
	Pasarela del Cordel de la Campita		<input type="checkbox"/>		CMA
	Miradores. Acondicionamiento, accesos y señalización		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	CMA
	Redacción del Plan Especial de la Vega del Andarax	<input type="checkbox"/>			COPV, CAP y Aytos. del Bajo Andarax
	Estudio viabilidad Puerto de El Toyo			<input type="checkbox"/>	COPV
3. Patrimonio cultural y natural					
	Espacio Cultural de Santa Fe de Mondújar	<input type="checkbox"/>			CC y Ayto. de Santa Fe de Mondújar
	Museo de San Isidro de Níjar			<input type="checkbox"/>	Ayto. de Níjar
	Puerta del Parque Natural Cabo de Gata en El Nazareno (Níjar)		<input type="checkbox"/>		CMA y Ayto. de Níjar
4. Infraestructuras del ciclo del agua					
	Anillo hídrico del Bajo Andarax	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		CMA y Aytos. del Bajo Andarax
	Ampliación de la EDAR de El Bobar	<input type="checkbox"/>			CMA y Ayto. de Almería
	EDAR de El Cautivo (Níjar)	<input type="checkbox"/>			CMA y Ayto. de Níjar
	Sistema de saneamiento de localidades pequeñas del municipio de Níjar		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	CMA y Ayto. de Níjar
5. Gestión del POT					
	Gestión y desarrollo del POT	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	COPV

Nota: CMA: Consejería de Medio Ambiente; COPV: Consejería de Obras Públicas y Vivienda; CAP: Consejería de Agricultura y Pesca; CTCD: Consejería de Turismo, Comercio y Deporte; CC: Consejería de Cultura; DP: Diputación Provincial.

NORMATIVA**TÍTULO PRELIMINAR. DISPOSICIONES GENERALES**

- Artículo 1. Naturaleza. (N)
 Artículo 2. Ámbito. (N)
 Artículo 3. Objetivos generales del Plan. (N)
 Artículo 4. Contenido del Plan. (N)
 Artículo 5. Eficacia y carácter de las determinaciones del Plan. (N)
 Artículo 6. Documentación del Plan. (N)
 Artículo 7. Vigencia, revisión y modificación del Plan. (N)
 Artículo 8. Ajustes del Plan. (N)
 Artículo 9. Actualización del Plan. (N)
 Artículo 10. Seguimiento del Plan. (N)
 Artículo 11. Programación de acciones. (D)

TÍTULO PRIMERO. EL SISTEMA DE ARTICULACIÓN TERRITORIAL**Capítulo I. El sistema de asentamientos**

- Artículo 12. Composición y organización del sistema de asentamientos. (N)
 Artículo 13. Objetivos. (N)
 Artículo 14. Determinaciones para el mantenimiento y ampliación del sistema de asentamientos. (D)
 Artículo 15. Las Áreas de Oportunidad de la aglomeración urbana. (N)

Capítulo II. El sistema de comunicaciones y transportes

- Artículo 16. Objetivos generales. (N)
 Artículo 17. Organización del sistema de comunicaciones y transportes. (N)

Sección 1ª. El Aeropuerto y el Puerto de Almería

- Artículo 18. Objetivos y prioridades para el Aeropuerto de Almería. (N y D)
 Artículo 19. Objetivos y directrices para el Puerto de Almería. (N y D)

Sección 2ª. La red ferroviaria

- Artículo 20. Objetivos para la red ferroviaria. (N)
 Artículo 21. Actuaciones y prioridades. (D y R)

Sección 3ª. Red viaria

- Artículo 22. Objetivos para la red viaria (N)
 Artículo 23. Jerarquía funcional de la red viaria (D).
 Artículo 24. Características de la red viaria. (D)
 Artículo 25. Actuaciones sobre la red viaria. (D y R)
 Artículo 26. Prioridades para la ejecución de la red viaria. (D)
 Artículo 27. Integración ambiental y paisajística del viario. (D y R)
 Artículo 28. Carreteras Paisajísticas. (D)

Sección 4ª. El transportes de viajeros y mercancías

- Artículo 29. Objetivos generales del sistema de transportes. (N)
 Artículo 30. Desarrollo del sistema de transportes. (D)
 Artículo 31. Red de plataformas reservadas de transporte público. (D y R)
 Artículo 32. Los nodos de transporte público. (D)
 Artículo 33. Movilidad y transporte en el planeamiento urbanístico. (D)
 Artículo 34. Zona Logística de Almería. (D y R)
 Artículo 35. Minimización de impactos. (D)

Capítulo III. Red de equipamientos supramunicipales

- Artículo 36. Objetivos generales. (N)
 Artículo 37. Definición e identificación. (D y R)
 Artículo 38. Actuaciones en relación a los equipamientos metropolitanos. (D)

Capítulo IV. Sistema de espacios libres de la aglomeración

- Artículo 39. Objetivos. (N)
 Artículo 40. Estructura y delimitación del sistema de espacios libres. (N, D y R)
 Artículo 41. El corredor litoral. (N y D)
 Artículo 42. Accesibilidad y equipamiento de playas. (D y R)
 Artículo 43. Itinerarios fluviales. (D)
 Artículo 44. La Vega del Andarax. (N, D)
 Artículo 45. Parque Litoral de la Bahía. (D)
 Artículo 46. Parque Metropolitano La Molineta. (D)
 Artículo 47. Parque Forestal de Sierra Alhamilla. (D)
 Artículo 48. Itinerarios Recreativos. Red Verde. (D y R)
 Artículo 49. Miradores. (D y R)
 Artículo 50. Protección cautelar del suelo afecto a los espacios libres. (N)
 Artículo 51. Ejecución y gestión de espacios libres de la aglomeración. (D)

TÍTULO SEGUNDO. ORDENACIÓN DE LOS USOS**Capítulo I. Ordenación de los usos urbanos**

- Artículo 52. Objetivos generales. (N y R)
 Artículo 53. Determinaciones para la ordenación de los suelos urbanos. (D y R)
 Artículo 54. Determinaciones para la ordenación de los nuevos crecimientos. (D)
 Artículo 55. Determinaciones territoriales específicas para la ordenación de los usos residenciales. (D)
 Artículo 56. Determinaciones específicas para los nuevos usos residenciales de interés supramunicipal. (D)
 Artículo 57. Determinaciones territoriales específicas para los nuevos usos productivos industriales y logísticos. (D)
 Artículo 58. Determinaciones territoriales generales para la ordenación de las Áreas de Oportunidad destinadas a actividades productivas de interés supramunicipal. (D)

Artículo 59. Protección cautelar del suelo afecto a las Áreas de Oportunidad. (N)

Artículo 60. Determinaciones territoriales específicas para los nuevos usos terciarios. (D y R)

Artículo 61. Determinaciones territoriales específicas para los nuevos usos turísticos. (D y R)

Artículo 62. Los Conjuntos Paisajísticos. (D)

Capítulo II. Ordenación de los usos náuticos e instalaciones turísticas y recreativas supramunicipales

Artículo 63. Instalaciones náutico-deportivas. (R)

Artículo 64. Instalaciones turísticas y recreativas de ámbito supramunicipal. (N y D)

Capítulo III. Ordenación de los usos agrícolas

Artículo 65. Objetivos. (N)

Artículo 66. Determinaciones para la ordenación de usos en las vegas tradicionales. (D)

Artículo 67. Determinaciones para la ordenación de los usos de agricultura intensiva de invernadero. (N y D)

Artículo 68. Caminos rurales. (N, D y R)

TÍTULO TERCERO. PROTECCIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES, PAISAJÍSTICOS Y CULTURALES, Y RIESGOS NATURALES Y TECNOLÓGICOS

Artículo 69. Objetivos generales. (N)

Capítulo I. Zonas de protección

Artículo 70. Delimitación de las Zonas de Protección. (N)

Artículo 71. Zonas de Protección Ambiental. (N, D y R)

Artículo 72. Zonas de Protección Territorial. (N y D)

Artículo 73. Determinaciones generales para la ordenación de las Zonas de Protección Territorial. (D)

Artículo 74. Determinaciones particulares de las Zonas de Protección Territorial. (D)

Capítulo II. Patrimonio cultural

Artículo 75. Recursos culturales de interés territorial. (D y R)

Artículo 76. Museo Histórico de los Campos de Níjar. (R)

Artículo 77. Ámbitos urbanos de interés territorial. (N)

Capítulo III. Riesgos naturales y tecnológicos

Artículo 78. Objetivos. (N)

Artículo 79. Prevención de riesgos naturales en las actuaciones de transformación de suelos. (D)

Artículo 80. Riesgos hídricos. (D y R)

Artículo 81. Zonas cautelares inundables. (D)

Artículo 82. Protección contra incendios forestales. (D)

Artículo 83. Protección frente a la contaminación de instalaciones de tratamiento de residuos sólidos. (D)

TÍTULO CUARTO. INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS BÁSICOS

Capítulo I. Infraestructuras básicas

Artículo 84. Objetivos. (N)

Artículo 85. Directrices para el desarrollo de las infraestructuras básicas. (D)

Capítulo II. Infraestructuras del ciclo del agua

Artículo 86. Determinaciones para el ciclo del agua. (D)

Artículo 87. Red en alta de abastecimiento de agua. (D)

Artículo 88. Infraestructuras de saneamiento y depuración de aguas residuales. (N,D y R)

Artículo 89. Pasillo hidráulico del Bajo Andarax. (D)

Capítulo III. Infraestructuras energéticas y de telecomunicación

Artículo 90. Objetivos. (N)

Artículo 91. Directrices para el desarrollo de las infraestructuras energéticas. (D y R)

Artículo 92. Integración paisajística de los tendidos y subestaciones eléctricas. (D)

Artículo 93. Trazado de la Red de Gas y de Productos Líquidos Derivados del Petróleo. (D)

Artículo 94. Energías Renovables. (N y D)

Artículo 95. Determinaciones para la localización de instalaciones de telecomunicación. (N, D y R)

Capítulo IV. Instalaciones de residuos sólidos urbanos y agrícolas

Artículo 96. Objetivos. (N)

Artículo 97. Gestión de Residuos. (D)

TÍTULO PRELIMINAR. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Naturaleza. (N)

El presente Plan de Ordenación del Territorio de la aglomeración urbana de Almería tiene naturaleza de Plan de Ordenación del Territorio de ámbito subregional, conforme a lo establecido en el apartado b) del Artículo 5.1 de la Ley 1/1994, de 11 de enero, de Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Su elaboración se ha realizado de acuerdo con lo que determina el artículo 13 de la Ley 1/1994, de 11 de enero, y el Decreto 521/2008, de 9 de diciembre, por el que se acuerda la formulación del Plan de Ordenación del Territorio de la aglomeración urbana de Almería.

Artículo 2. Ámbito. (N)

El ámbito territorial de aplicación del Plan es el establecido en el artículo 2 del Decreto 521/2008, de 9 de diciembre, que incluye los términos municipales completos de Almería, Benahadux, Gádor, Huércal de Almería, Níjar, Pechina, Rioja, Santa de Fe de Mondújar y Viator.

Artículo 3. Objetivos generales del Plan. (N)

1. De acuerdo con el artículo 10 de la Ley 1/1994, de 11 de enero, el Plan de Ordenación del Territorio tiene por objeto establecer los elementos básicos para la organización y estructura del territorio en su ámbito y ser el marco de referencia territorial para el desarrollo y coordinación de las políticas, planes, programas y proyectos de las Administraciones y Entidades Públicas, así como para las actividades de los particulares.

2. El modelo territorial del Plan se define de acuerdo con los siguientes objetivos generales establecidos en Decreto 521/2008, de 9 de diciembre:

- a) Asegurar la integración territorial de la aglomeración urbana de Almería en el sistema de ciudades de Andalucía, desarrollar sus potencialidades territoriales y contribuir a la cohesión territorial y social del ámbito del Plan.
- b) Garantizar la coordinación de los contenidos del Plan con las determinaciones contenidas en los Planes de Ordenación del Territorio de ámbito subregional correspondientes a áreas geográficas colindantes.
- c) Establecer las zonas que deben quedar preservadas del proceso de urbanización por sus valores o potencialidades ambientales, paisajísticas y culturales, o por estar sometidas a riesgos naturales o tecnológicos.
- d) Identificar, en su caso, zonas de oportunidad para el desarrollo de usos y actividades económicas especializadas y para la ubicación de viviendas protegidas para la población del ámbito metropolitano.
- e) Identificar las zonas de oportunidad para desarrollos turísticos especializados.
- f) Reforzar la articulación externa e interna del ámbito territorial de la aglomeración urbana de Almería y la intermodalidad de los servicios de transporte, potenciando en especial el transporte público, en coherencia con lo que establezca el Plan de Transporte Metropolitano del Área de Almería: Plan de Movilidad Sostenible.
- g) Establecer criterios que permitan dimensionar los crecimientos de las viviendas, equipamientos y dotaciones en coherencia con las necesidades previstas para el conjunto del ámbito territorial del Plan e identificar los suelos y las infraestructuras vinculadas al desarrollo de actividades productivas de alcance e incidencia supramunicipal.
- h) Establecer una red de espacios libres de uso público integrada con las zonas urbanas, agrícolas y naturales y en el sistema de articulación territorial del ámbito.
- i) Atender y ordenar las nuevas necesidades de infraestructuras energéticas e hidráulicas para el abastecimiento, saneamiento y tratamiento de residuos, y establecer los criterios para su dotación en los nuevos desarrollos urbanos.

3. Los objetivos del Plan se desarrollarán tomando como referencia las determinaciones contenidas en el Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía que afecten a este ámbito de ordenación, en especial las referidas a los centros regionales.

Artículo 4. Contenido del Plan. (N)

1. En desarrollo del Artículo 11 de la Ley 1/1994 de 11 de enero, el modelo territorial de la aglomeración urbana de Almería se conforma por el esquema de articulación territorial y por las zonas para la ordenación y compatibilización de usos y para la ordenación y mejora del paisaje, los recursos naturales y el patrimonio histórico y cultural.

2. El esquema de articulación territorial de la aglomeración urbana de Almería está compuesto por:

- a) El sistema de asentamientos de la aglomeración.
- b) El sistema de comunicaciones y transportes.
- c) El sistema de espacios libres.
- d) Los equipamientos de carácter supramunicipal.

3. Conforman también el modelo territorial del Plan las zonas que por sus valores naturales, paisajísticos y culturales, por su posición estratégica o en razón de los riesgos deban quedar preservadas de la urbanización.

Artículo 5. Eficacia y carácter de las determinaciones del Plan. (N)

1. Los planes urbanísticos, las actividades de planificación e intervención singular de las Administraciones y la actuación de los particulares en la aglomeración urbana de Almería se ajustarán al contenido del presente Plan de Ordenación del Territorio, que les vinculará en función del carácter de sus determinaciones y, en su caso, mediante los procedimientos establecidos en el Título II de la Ley 1/1994, de 11 de enero, y en esta Normativa.

2. De acuerdo con el artículo 21 de la Ley 1/1994, las determinaciones de este Plan podrán tener el carácter de Normas (N), Directrices (D) y Recomendaciones (R), indicándose para cada artículo o epígrafe su carácter con estas iniciales.

3. Las determinaciones que tengan carácter de Normas y regulen las construcciones, usos y actividades en suelos clasificados como urbanizables o no urbanizables serán de aplicación directa sin necesidad de desarrollo posterior, y vinculantes para las Administraciones y Entidades Públicas y para los particulares.

4. Las Directrices son determinaciones vinculantes en cuanto a sus fines. Los Órganos de las Administraciones Públicas a las que corresponda su desarrollo y aplicación establecerán las medidas para la consecución de dichos fines.

5. Las Recomendaciones son determinaciones de carácter indicativo dirigidas a las Administraciones Públicas que, en

caso de apartarse de las mismas, deberán justificar de forma expresa la decisión adoptada y su compatibilidad con los objetivos del Plan establecidos en los artículos que le sean de aplicación.

6. Las Normas de aplicación directa prevalecerán desde su entrada en vigor sobre las determinaciones de los planes con incidencia en la ordenación del territorio y sobre los instrumentos de planeamiento urbanístico general.

7. En cualquier caso, las determinaciones de este Plan, sea cual sea su carácter, estarán sometidas al ordenamiento jurídico vigente en el momento de su aplicación.

Artículo 6. Documentación del Plan. (N)

1. Los documentos que integran el Plan constituyen una unidad cuyas determinaciones se interpretarán y aplicarán procurando la coherencia entre sus contenidos y de conformidad con los objetivos y criterios expuestos en la Memoria de Ordenación.

2. De acuerdo con el artículo 12 de la Ley 1/1994 de 11 de enero, el Plan de Ordenación del Territorio consta de los siguientes documentos: Memoria Informativa, Memoria de Ordenación, Memoria Económica, Normativa, y Planos de Ordenación. Las discordancias de las determinaciones que pudieran detectarse en la aplicación del Plan se resolverán por el órgano competente aplicando los siguientes criterios:

- a) La Memoria Informativa contiene una síntesis de los estudios que han servido para fundamentar las propuestas del Plan. No tiene valor normativo.
- b) La Memoria de Ordenación establece y desarrolla los objetivos territoriales y los elementos básicos para la organización y estructura del territorio. Es el instrumento para la interpretación del Plan en su conjunto y opera supletoriamente para resolver los conflictos entre distintas determinaciones si resultaran para ello insuficientes las disposiciones de la Normativa. Las determinaciones de la Memoria de Ordenación que no tengan reflejo en la Normativa se entenderán que tienen el carácter de Recomendación.
- c) La Memoria Económica comprende el conjunto de actuaciones inversoras que deben ser desarrolladas en cumplimiento de los objetivos y determinaciones del Plan, la evaluación económica global de las mismas, las prioridades y la indicación de los órganos y agentes responsables de su ejecución. Las prioridades y la vinculación entre acciones establecidas en la Memoria Económica tienen el carácter de Directriz. La valoración de los programas y subprogramas tienen el carácter de Recomendación.
- d) El Plano de Articulación Territorial, que contiene las determinaciones gráficas relativas a las infraestructuras, las áreas de oportunidad y los equipamientos supramunicipales. El Plano de Protección territorial, que contiene las determinaciones gráficas relativas a la protección territorial,

el sistema de espacios libres y los riesgos. En caso de contradicción entre los contenidos de los Planos prevalecerá aquél que desarrolle de manera más específica el aspecto objeto de controversia.

- e) En caso de contradicción entre las determinaciones escritas y los Planos de los apartados anteriores, prevalecerán las primeras. En las posibles discrepancias entre los gráficos que ilustran la Memoria de Ordenación y los Planos de Ordenación prevalecerán estos últimos.
- f) La Normativa contiene el conjunto de determinaciones de ordenación territorial. En caso de discrepancia prevalece sobre los restantes documentos del Plan. En las posibles discrepancias entre la Normativa y los contenidos de los Anexos, prevalece la Normativa y en las posibles discrepancias entre los gráficos que acompañan los Anexos de la Normativa y el Plano de Protección de Recursos prevalecerá este último. En las posibles discrepancias entre los gráficos que acompañan los Anexos de la Normativa y el Plano de Articulación Territorial prevalecerá los Anexos en los aspectos referidos a las Áreas de Oportunidad.
- g) Si aplicados los criterios anteriores subsiste la imprecisión, prevalecerá la interpretación más favorable para la sostenibilidad, la protección de los recursos naturales, culturales y paisajísticos y al interés público y social.

Artículo 7. Vigencia, revisión y modificación del Plan. (N)

1. El Plan tendrá vigencia indefinida.
2. El Plan será revisado cuando así lo acuerde el Consejo de Gobierno, cuando lo prevea el Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía, o cuando concurren circunstancias sobrevenidas que incidan sustancialmente en la ordenación y puedan alterar la consecución de los objetivos establecidos en este Plan.
3. En todo caso, cuando transcurran 8 años desde la aprobación del Plan, el órgano responsable de su seguimiento emitirá un informe en el que se justifique la procedencia de su revisión en función del grado de cumplimiento de sus previsiones.
4. El Plan será modificado cuando se considere necesario para el mejor cumplimiento de sus objetivos, siempre que no sea consecuencia de las determinaciones señaladas en el apartado 2 anterior.
5. No se consideran modificaciones del Plan los ajustes resultantes de su desarrollo y ejecución.

Artículo 8. Ajustes del Plan. (N)

1. Se entiende por ajuste del Plan la delimitación precisa y justificada de las zonificaciones y trazados propuestos en las escalas cartográficas apropiadas a los instrumentos de planeamiento o de los estudios informativos y anteproyectos para su ejecución.

2. Se consideran además ajustes del Plan las alteraciones en el plazo de ejecución de las actuaciones propuestas en la Memoria Económica.

3. Los instrumentos de planeamiento general y los Proyectos de Actuación aplicarán las determinaciones y ajustarán los límites de las zonificaciones previstas en este Plan de acuerdo a sus escalas cartográficas. La regularización de límites no puede suponer una disminución o incremento de la superficie de la zona afectada en el municipio superior al 10% y el nuevo límite deberá estar constituido por elementos físicos o territoriales reconocibles.

4. No se considerarán modificaciones del Plan los ajustes en la delimitación de zonas, o en el trazado de las infraestructuras y demás ajustes que se efectúen como consecuencia del desarrollo y ejecución de las previsiones contenidas en el mismo.

5. Los ajustes del Plan se incluirán en la siguiente actualización del Plan a que se hace referencia en el artículo siguiente.

6. La aprobación definitiva de los instrumentos de planeamiento general supondrá el ajuste del Plan.

Artículo 9. Actualización del Plan. (N)

1. Se entiende por actualización del Plan la refundición en un documento único y completo de las determinaciones vigentes del mismo, en el que queden incluidas tanto las modificaciones aprobadas, en su caso, como los ajustes resultantes del desarrollo y la ejecución del Plan.

2. Se procederá a la actualización del Plan cuando se considere necesario para la mejor comprensión de su contenido y, en todo caso, coincidiendo con el informe de seguimiento a que hace referencia el artículo siguiente.

3. La actualización del Plan corresponderá al titular de la Consejería competente en materia de ordenación del territorio y su aprobación deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Artículo 10. Seguimiento del Plan. (N)

1. Corresponde a la Consejería competente en materia de ordenación del territorio la realización de las actividades relacionadas con el seguimiento del Plan.

2. La Consejería competente en materia de ordenación del territorio, o el organismo en quien delegue, elaborará cada cinco años un Informe de seguimiento del Plan.

3. Los Informes de seguimiento y evaluación del Plan, que integrarán los indicadores previstos en la Memoria Ambiental, tendrán por finalidad analizar el grado de cumplimiento de las determinaciones del Plan y proponer las medidas que se consideren necesarias en el corto plazo para incentivar el cumplimiento de sus objetivos.

Artículo 11. Programación de acciones. (D)

1. Las acciones que en desarrollo de este Plan correspondan llevar a cabo por los órganos de la Administración Autónoma serán incorporadas a sus respectivos programas de inversiones con el orden de prioridad establecidos para las mismas. A los efectos de la programación se entiende por acción el conjunto de trabajos económicamente indivisibles que ejerce una función técnica precisa y que contempla objetivos claramente definidos.

2. Las Administraciones y organismos públicos de las que dependan las acciones previstas en la Memoria Económica deberán dar cuenta al órgano de seguimiento del Plan de los plazos de ejecución de las inversiones comprometidas, a fin de la más correcta programación y seguimiento de las mismas.

3. El órgano de seguimiento del Plan podrá proponer la actualización y la alteración del ritmo de inversiones previstas en la Memoria Económica a fin de adecuarlo al desarrollo territorial y urbanístico del ámbito. Esta actualización y alteración no se considerará modificación del Plan sino ajuste de las previsiones inversoras.

TÍTULO PRIMERO. EL SISTEMA DE ARTICULACIÓN TERRITORIAL

Capítulo I. El sistema de asentamientos

Artículo 12. Composición y organización del sistema de asentamientos. (N)

1. Son elementos componentes del sistema de asentamientos los siguientes:

a) Los núcleos urbanos configurados por los suelos clasificados como urbanos y urbanizables ordenados por los instrumentos de planeamiento urbanístico general que se encuentre aprobado definitivamente a la entrada en vigor del Plan.

b) Los nuevos suelos clasificados como urbanos y urbanizables ordenados por las innovaciones de los instrumentos de planeamiento urbanístico general que se realicen de conformidad con las previsiones del presente Plan.

2. La delimitación de los suelos urbanos y urbanizables reflejada en la cartografía del Plan tiene un carácter meramente informativo del estado del planeamiento en el momento de la redacción de este Plan.

3. Las Áreas de Oportunidad de carácter metropolitano que se identifican en el Plano de Articulación Territorial y Sistema de Asentamientos se integrarán en el sistema de asentamientos una vez se produzca su incorporación al proceso urbanístico, con las condiciones establecidas en la presente Normativa.

4. En el sistema de asentamientos se diferencian dos subámbitos funcionales: la aglomeración urbana del Bajo Andarax,

formada por los núcleos incluidos en los municipios de Almería, Benahadux, Gádor, Huércal de Almería, Pechina, Rioja, Santa de Fe de Mondújar y Viator, y los núcleos urbanos incluidos en el municipio de Níjar.

Artículo 13. Objetivos. (N)

Son objetivos del Plan para el sistema de asentamientos los siguientes:

- a) Consolidar la aglomeración como centro regional del sistema de ciudades de Andalucía.
- b) Fortalecer el carácter de la aglomeración como área urbana polinuclear de naturaleza metropolitana, reforzando las áreas urbanas actuales y evitando la fragmentación territorial.
- c) Garantizar la cohesión territorial y el equilibrio de la aglomeración mediante la distribución equilibrada de los usos, servicios, equipamientos y dotaciones de rango supramunicipal.
- d) Favorecer un desarrollo urbano más compacto y diversificado, potenciando la creación de nuevos espacios productivos.
- e) Adecuar el desarrollo del sistema urbano a los condicionantes naturales del medio físico.
- f) Contribuir al mantenimiento de la identidad y las características morfotológicas de los núcleos históricos, ordenar los procesos de conurbación consolidados y evitar la aparición de nuevas conurbaciones urbanas, así como la formación de nuevos núcleos de población.

Artículo 14. Determinaciones para el mantenimiento y ampliación del sistema de asentamientos. (D)

1. Los instrumentos de planeamiento urbanístico general evitarán la formación de nuevos núcleos de población mediante la localización de los nuevos desarrollos urbanos en colindancia con los suelos urbanos o urbanizables existentes.
2. Los instrumentos de planeamiento urbanístico general asegurarán la integración de los componentes rurales o naturales que enmarcan los núcleos urbanos, procurarán que en el tratamiento de los bordes periurbanos se establezcan límites ordenados entre zonas urbanas y rurales, y garantizarán la preservación de la personalidad urbana y funcional diferenciada de los núcleos.
3. Los instrumentos de planeamiento urbanístico general deberán identificar los ámbitos que contengan edificaciones llevadas a cabo irregularmente en suelo no urbanizable, para su posible incorporación al proceso urbanístico, con los condicionantes y limitaciones establecidos en este Plan y por la normativa urbanística y sectorial de aplicación.
4. La incorporación al proceso urbanístico de los ámbitos delimitados según lo establecido en el apartado anterior se

efectuará en la medida y con el ritmo que el propio planeamiento urbanístico general determine, siempre y cuando se garanticen los siguientes aspectos:

- a) Conexión al sistema viario definido en este Plan.
- b) Disponibilidad de infraestructuras urbanas de agua, saneamiento y energía.
- c) Dotación de suelo para equipamientos y servicios públicos acordes a la potencial población del ámbito.
- d) Constitución de las correspondientes Entidades Urbanísticas de Conservación, cuando se trate de zonas aisladas.
- e) Medidas para impedir su expansión estableciendo una corona de suelo no urbanizable de especial protección, excepto cuando los ámbitos sean colindantes con los suelos urbanos o urbanizables definidos por el propio planeamiento urbanístico general.

5. Lo establecido en el apartado anterior no será de aplicación en los suelos especialmente protegidos por este Plan o por cualquier otra legislación específica, que deberán quedar en situación de fuera de ordenación, sin perjuicio de las posibles actuaciones disciplinarias, sancionadoras o de protección de la legalidad y restitución de la realidad física alterada que contra las mismas se acuerden.

6. Los municipios de la aglomeración que formen un continuo urbano garantizarán, desde la coordinación de sus planeamientos locales, la continuidad de los viarios estructurantes y otras redes de infraestructuras, la continuidad de la red de espacios libres y la complementariedad del sistema de equipamientos y dotaciones.

Artículo 15. Las Áreas de Oportunidad de la aglomeración urbana. (N y D)

1. Los instrumentos de planeamiento general podrán incorporar al sistema de asentamientos las Áreas de Oportunidad de carácter metropolitano identificadas en el Plano de Articulación Territorial, que tienen por finalidad contribuir a la recualificación territorial y mejorar la organización y estructuración interna de la aglomeración urbana, garantizando la dedicación de estos suelos a usos de interés supramunicipal. (D)
2. El presente Plan determina las siguientes Áreas de oportunidad:(D)
 - a) Área de Oportunidad destinada a la implantación de actividades logísticas "ZAL de Almería", apoyada en la A-7, el futuro ferrocarril Almería Murcia y la carretera N-349.
 - b) Área de Oportunidad destinada a la implantación de actividades productivas "ZAL de Níjar", apoyada en la A-7, el futuro ferrocarril Almería Murcia y la carretera AL-3108.
 - c) Área de Oportunidad destinada a la implantación de actividades productivas "Almería kilómetro 21", apoyada en la A-7 y en las carreteras AL-3112 y AL-3111.

d) Área de Oportunidad destinada a la implantación de actividades productivas "Venta del Pobre", en el término municipal de Níjar, apoyada en la A-7 y en la carreteras AL-3112 y AL-3111.

3. La localización propuesta por el presente Plan para cada Área de Oportunidad tiene carácter vinculante, debiendo el planeamiento urbanístico o, en su caso, el Proyecto de Actuación, delimitar con precisión el suelo afectado a cada Área, con los condicionantes establecidos en esta normativa. (D)

4. La ordenación de las Áreas de Oportunidad se efectuará conforme a lo establecido en el Título Segundo de esta Normativa y en las Fichas correspondiente a cada Área de Oportunidad. (D)

5. La clasificación como urbanizable de los suelos incluidos en las Áreas de Oportunidad Metropolitana no computará a los efectos de las determinaciones sobre la dimensión de los crecimientos urbanos en el planeamiento general establecidas en la Norma 45.4.a) del Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía. (N)

Capítulo II. El sistema de comunicaciones y transportes

Artículo 16. Objetivos generales. (N)

Son objetivos del Plan para el sistema de comunicaciones y transportes los siguientes:

- a) Mejorar la accesibilidad de la aglomeración urbana de Almería con el resto de Andalucía y la Península.
- b) Impulsar la vertebración interna de la aglomeración urbana de Almería y la cohesión entre los distintos espacios urbanos que conforman el ámbito del Plan.
- c) Propiciar la movilidad territorial de todos los habitantes del ámbito, mejorando las condiciones de acceso al transporte público de viajeros.
- d) Apoyar las instalaciones relacionadas con la logística del transporte potenciando el futuro Nodo Logístico de Almería.
- e) Favorecer la intermodalidad y otros modos alternativos de transporte de mercancías, particularmente su interconexión con las redes ferroviarias, así como con el Aeropuerto y el Puerto de Almería.
- f) Fomentar la integración de las infraestructuras portuaria y ferroviaria en la ciudad.
- g) Reducir los impactos negativos de la penetración de las infraestructuras de transporte en los espacios urbanos y favorecer su integración con el entorno urbano que atraían.
- h) Minimizar el impacto en las zonas de valor natural, ambiental y ecológico de la aglomeración tanto durante su construcción como durante su explotación.

Artículo 17. Organización del sistema de comunicaciones y transportes. (N y D)

1. El sistema de comunicaciones y transportes de la aglomeración urbana de Almería está compuesto por las siguientes redes y nodos: (N)

- a) El Aeropuerto y el Puerto de Almería.
- b) La red ferroviaria, compuesta por el conjunto de instalaciones e infraestructuras fijas que permiten el desplazamiento en transporte ferroviario de personas y mercancías, así como las operaciones complementarias para ello.
- c) La red viaria, formada por el conjunto de vías que permiten su articulación en las redes de carreteras nacional y autonómica, la vertebración entre las distintas áreas que la forman y la conexión entre los diversos núcleos urbanos y de actividad.
- d) Los nodos, aparcamientos y plataformas reservadas destinadas a favorecer la intermodalidad del sistema de transporte.

2. Los trazados y características técnicas de los elementos del sistema de transportes identificados en la documentación gráfica del presente Plan no tienen carácter vinculante, pudiendo ser modificados por la administración competente en el procedimiento previsto por la legislación sectorial para su ejecución, siempre que se mantenga el principio de la conexión entre los nodos del itinerario reflejado en la cartografía del presente Plan. (D)

SECCIÓN 1ª. EL AEROPUERTO Y EL PUERTO DE ALMERÍA

Artículo 18. Objetivos y prioridades para el Aeropuerto de Almería. (N y D)

1. Son objetivos de este Plan en relación con el Aeropuerto de Almería los siguientes: (N)

- a) Desarrollar las actuaciones previstas por el Plan Director aprobado o sus modificaciones, en su caso.
- b) Potenciar las funciones económicas y logísticas.
- c) Integrar plenamente el Aeropuerto en el sistema intermodal de transportes de Andalucía, mediante su conexión con la red viaria de alta capacidad e integración de plataformas reservadas para transporte público.

2. Las prioridades en cuanto a las actuaciones previstas se ajustarán a lo establecido por el Plan Director del Aeropuerto de Almería, el Plan Estratégico de las Infraestructuras del Estado y al Plan de Infraestructuras para la Sostenibilidad del Transporte de Andalucía. (D)

3. Los instrumentos de planeamiento urbanístico, así como las edificaciones e infraestructuras afectadas por las servidumbres aeronáuticas, definirán sus características respe-

tando las limitaciones impuestas por la legislación específica aeroportuaria y de navegación aérea. (D)

Artículo 19. Objetivos y directrices para el Puerto de Almería. (N y D)

1. Son objetivos del Plan en relación con el Puerto de Almería los siguientes: (N)

- a) Integrar plenamente el Puerto de Almería en el conjunto del sistema intermodal de transportes de Andalucía (conexiones viarias, ferroviarias, aeroportuarias, de telecomunicaciones), y la red logística.
- b) Potenciar sus funciones comerciales, turísticas y económicas.
- c) Reordenar el espacio portuario en su contacto con la ciudad, mejorando y fomentando su integración urbana y su relación con otros medios de transporte urbano e interurbano, favoreciendo la creación de nuevas centralidades.

2. Son directrices del Plan en relación con el Puerto de Almería los siguientes: (D)

- a) Las prioridades en cuanto a las actuaciones previstas se ajustarán a lo establecido por el Plan de Utilización de los Espacios Portuarios, al Plan Estratégico de las Infraestructuras del Estado y al Plan de Infraestructuras Sostenibles para el Transporte de Andalucía.
- b) Las Administraciones Públicas adoptarán las medidas necesarias para garantizar la funcionalidad de las instalaciones sin menoscabo de las áreas urbanas colindantes, ni deterioro de su calidad ambiental, o alteración de características naturales de las aguas, y propiciarán que el desarrollo de las instalaciones sea coherente con la organización del territorio, con la localización y destino de las áreas urbanas y con diseño de la red de infraestructuras de transportes.
- c) El Plan de Utilización de los Espacios Portuarios del Puerto de Almería incluirá la delimitación de las zonas de servicio de cada una de los muelles, y justificará la conveniencia y necesidad de las distintas instalaciones también en función de su incidencia en el territorio, debiendo considerar a estos efectos sus previsiones de futuro, la integración en las redes de transportes y sus relaciones con las áreas urbanas limítrofes.
- d) El Plan General de Ordenación Urbanística de Almería y la revisión del Plan Especial del Puerto de Almería deberán desarrollar las previsiones del presente Plan, sin perjuicio de su adecuación al Plan de Utilización de los Espacios Portuarios.

SECCIÓN 2ª. LA RED FERROVIARIA

Artículo 20. Objetivos para la red ferroviaria. (N)

Son objetivos del Plan para la red ferroviaria los siguientes:

- a) Potenciar las conexiones ferroviarias con las grandes redes europeas del transporte de viajeros de Alta Velocidad.
- b) Potenciar y mejorar la intermodalidad del transporte de mercancías en modo ferroviario con el Puerto de Almería, el Aeropuerto Internacional de Almería y las áreas de oportunidad de contenido productivo a que se hace referencia en el Artículo siguiente.
- c) Favorecer la complementariedad de la red ferroviaria y el resto de los modos de transporte, incrementando la participación del ferrocarril en el reparto modal del tráfico de pasajeros y mercancías, propiciando el desarrollo de los servicios de cercanías.

Artículo 21. Actuaciones y prioridades. (D y R)

- 1. Las actuaciones y prioridades de la red ferroviaria se ajustarán a lo previsto en el Plan Estratégico de las Infraestructuras del Estado y al Plan de Infraestructuras para la Sostenibilidad del Transporte en Andalucía. (D)
- 2. Los instrumentos de planeamiento establecerán las reservas de suelo que se determinen en el proyecto del corredor ferroviario, así como para las estaciones, nodos y demás infraestructuras al servicio del transporte ferroviario, sin que el simple ajuste de las determinaciones del Plan se considere modificación del mismo. (D)
- 3. Los instrumentos de planeamiento garantizarán la accesibilidad a las estaciones y nodos desde la red viaria y desde las diferentes zonas urbanas de los municipios, así como la conectividad con el transporte público de viajeros por carretera. (D)
- 4. La aprobación de los proyectos de trazado definitivos, implicará el ajuste de las determinaciones de este Plan, que no se considerará una modificación del mismo. (D)
- 5. Se recomienda minimizar el impacto de la línea actual Almería-Granada a su paso por los núcleos urbanos del Bajo Andarax, con las siguientes actuaciones: (R)
 - a) Integración urbana a su paso por Huércal de Almería, mediante ejecución de variante o soterramiento para eliminar la fractura entre ambas márgenes.
 - b) Integración a su paso por Benahadux con el fin de resolver el borde urbano.
 - c) Integración urbana de la línea en Gádor con eliminación de los pasos a nivel.
- 6. En el diseño de la línea de altas prestaciones Murcia-Almería, se recomienda considerar la ubicación de un apeadero para pasajeros en el Punto de Adelantamiento y Estacionamiento de Trenes de Níjar. (R)

SECCIÓN 3ª. RED VIARIA

Artículo 22. Objetivos para la red viaria. (N)

Son objetivos del Plan para la red viaria los siguientes:

- a) Resolver los déficits de conectividad entre ambas márgenes de la Vega del Andarax a lo largo de toda la extensión de la misma.
- b) Mejorar la accesibilidad en sentido Este-Oeste desde la autovía A-7 la ciudad de Almería y en sentido Norte-Sur de acceso al litoral.
- c) Adecuar la capacidad de la red de infraestructuras a las demandas actual y futura, especializando los itinerarios y trazados de acuerdo con las distintas demandas de movilidad regional, subregional, interurbana de la aglomeración en su conjunto y de cada zona.
- d) Asegurar la accesibilidad a todos los ámbitos urbanos en condiciones de calidad y capacidad acorde a las actividades urbanas implantadas o previstas, especialmente a las dotaciones y equipamientos públicos y a las áreas productivas.
- e) Reducir los niveles de congestión en los accesos a Almería.
- f) Garantizar la fluidez del tráfico y la progresiva introducción de plataformas reservadas para las demandas de transporte público y modos no motorizados en las conexiones interurbanas de la aglomeración, coordinando las propuestas con el resto de actuaciones del sistema de comunicaciones y transportes.
- g) Adecuar el trazado de las redes a las previsiones de crecimiento, a la organización de usos y actividades y a las características de los recursos naturales y paisajísticos del ámbito.

Artículo 23. Jerarquía funcional de la red viaria. (D)

1. El modelo la red viaria quedará dividida según su funcionalidad territorial en los siguientes tipos:

- a) Red de conexión exterior.
 - b) Red de conexión interna de la aglomeración.
2. Forman parte de la red de conexión exterior los siguientes itinerarios recogidos en el Plano de Articulación del Plan.
- a) A-7.
 - b) A-92.
 - c) La AL-12 y su prolongación N-344 hasta enlazar con la A-7.
 - d) Itinerario de acceso al Puerto de Almería desde la A-7.
 - e) Nuevo acceso a la ciudad de Almería desde el enlace de la A-7 y la A-92 en Viator hasta Torrecárdenas.
 - f) Nuevo eje Norte-Sur Vega de Allá desde el enlace de la A-7 con la A-92 en Viator hasta La Cañada de San Urbano.

g) Ejes perpendiculares de conexión de la A-7 y la AL-12: la N-347 y la N-349.

3. La red de conexión interna de la aglomeración se compone de los siguientes viales e itinerarios:

- a) Un eje a cada lado del Río Andarax apoyado sobre carreteras existentes N-340a y su variante de Benahadux y AL-3117.
- b) Viales transversales de comunicación entre las dos márgenes del río:
 - Conexión al oeste de Gádor entre la A-348 y la AL-3411.
 - Conexión transversal Pechina-Benahadux.
- c) Nueva vía intermedia entre los dos ejes de disposición E-W: la A-7 y la AL-12 y la N-344.
- d) Nuevo sistema viario de articulación sobre el delta del Andarax con carácter metropolitano, compuesto por:
 - Eje de conexión entre el Aeropuerto y la Avenida del Mediterráneo.
 - Dos ejes paralelos al Andarax uno a cada margen del río.

e) AL-3115 entre Retamar y Ruescas.

f) Las siguientes carreteras interiores de Nijar:

1. AL-3115 entre Ruescas y El Corralete.
2. AL-3111 entre el Kilómetro 21 y Campohermoso.
3. AL-3112 entre el Kilómetro 21 y Albaricoques.
4. AL-3108 entre el enlace con la A-7 y San José.
5. AL-3106 entre Torre del Campo y las Negras.
6. AL-4200 entre el Pozo de los Frailes y Hortichuelas.
7. N-341 y su prolongación AL-5106 a Agua Amarga.
8. AL-3201 entre Ruescas y la Boca del Fraile.
9. Carretera local entre Los Albaricoques y la AL-5106.

Artículo 24. Características de la red viaria. (D)

1. La capacidad y condiciones técnicas de los viarios de cada uno de los niveles considerados se definirán por el organismo competente en materia de carreteras, de acuerdo con su planificación sectorial.

2. Las vías de la red de conexión exterior se diseñarán, preferentemente y de acuerdo con los tráficos que soporten, como vías de alta capacidad, adaptándose a su paso por zonas consolidadas para procurar su mejor integración con el entorno urbano.

3. Las vías de la red de conexión interior se diseñarán según su función, la intensidad de tráfico prevista y el entorno por

el que discurran. Dichas características se adaptarán a su paso por zonas consolidadas, procurando su mejor integración con el entorno urbano.

4. En las vías en las que se prevén plataformas reservadas, éstas se diseñarán, para acoger sistemas de capacidad intermedia para el transporte público y espacios para los modos no motorizados. La sección de estas vías se adaptará a su paso por zonas consolidadas, priorizando en todo caso la viabilidad del transporte público.

5. Los trazados contenidos en el presente Plan tienen carácter de recomendación y vinculan a las administraciones competentes en cuanto a su finalidad de relacionar zonas y establecer conexiones con otras infraestructuras. Las actuaciones de las administraciones públicas que puedan afectar a la red viaria establecida por el presente Plan deberán justificar su compatibilidad con la misma.

6. La aprobación del estudio informativo o proyecto de trazado o construcción, o del planeamiento urbanístico general revisado de que se trate, implicará el ajuste de las determinaciones de este Plan, que no se considerará una modificación del mismo.

Artículo 25. Actuaciones sobre la red viaria. (D y R)

1. Actuaciones previstas por la planificación sectorial: (D)

- a) Itinerario de acceso al Puerto de Almería desde la A-7.
- b) Nuevo acceso a la ciudad de Almería desde el enlace de la A-7 y la A-92 en municipio de Viator hasta Torrecárdenas.
- c) Actuación de mejora de la carretera N-344 entre la AL-12 y la Glorieta del Toyo.
- d) Mejora de un tramo urbano de la N-340a en el municipio de Almería.
- e) Ampliación del tercer carril de la autovía A-7.
- f) Conexión transversal Pechina-Benahadux.

2. Se establecen actuaciones de acondicionamiento y mejora sobre los siguientes viarios: (D)

- a) La N-340a entre Benahadux y Almería (Torrecárdenas).
- b) AL-3117 entre Rioja y La Cañada de San Urbano.
- c) N-347 y N-349: Ejes norte-sur entre la A-7 y la AL-12 y la N-344.
- d) N-344 entre el enlace de Retamar y su enlace final con la A-7.
- e) AL-3111 entre la A-7 y Campohermoso.
- f) AL-3112 entre la A-7 y Los Albaricoques.

g) AL-3108 entre la A-7 y El Nazareno.

h) AL-3106 entre la A-7 y Campohermoso.

i) AL- 3411 entre Paulenca y la A-92.

j) Acondicionamiento del viario entre Santa Fe de Mondújar y Paulenca.

3. Se proponen el siguiente tramo de nuevo trazado: (D)

a) Conexión al oeste de Gádor entre la carretera A-348 y la AL-3411.

4. Se proponen las siguientes actuaciones de nuevos viarios de carácter metropolitano asociados a los desarrollos urbanos: (D)

- a) Nuevo Eje Norte Sur Vega de Allá: desde el enlace del nuevo acceso a Almería con la A-7 hasta La Cañada de San Urbano.
- b) Nuevo Ejes con dirección N-S a ambos lados de la desembocadura del Andarax, en las Vega de Acá y de Allá, respectivamente.
- c) Nuevo Eje transversal de comunicación entre la Vega de Acá y la Vega de Allá desde la Avenida del Mediterráneo en Almería hasta el aeropuerto.

d) Nueva variante de la AL-3106 en Campohermoso.

e) Nueva Vía Intermedia tramo oeste entre el polígono industrial de Sepes y el eje Norte Sur Vega de Allá, sobre la traza de la AL-3110 donde corresponda.

5. Se analizará la viabilidad de un nuevo acceso al Cabo de Gata: variante de la AL-3115 entre Pujaire y Cabo de Gata. (D)

6. Los Planes Generales de Ordenación Urbana de los municipios afectados recogerán las actuaciones propuestas. (D)

7. Sobre la red de vías que incorporen plataforma reservada, los proyectos de construcción de nuevas carreteras o de reforma de carreteras existentes, así como los diseños de los viarios asociados a las nuevas edificaciones urbanas contemplarán la reserva del suelo necesaria. (D)

8. Se recomienda la redacción de un Plan de Movilidad Sostenible para los terrenos comprendidos en el Parque Natural Cabo de Gata-Níjar atendiendo a los siguientes criterios: (R)

- a) Definir una estrategia de accesos al Parque Natural desde la infraestructura general y adecuarla a la capacidad de carga del mismo.
- b) Definir la estructura de articulación interna para modos motorizados y no motorizados en función de los usos y las intensidades de los mismos, tanto los del propio Parque Natural, como los de sus entornos de influencia.

- c) Adecuar los modos de transporte al perfil de accesibilidad de las personas, así como de las características paisajísticas y fragilidad del área en que se insertan.
- d) Analizar la contribución de las medidas que incluya el Plan de Movilidad al desarrollo económico de la zona.
- e) Reordenar las áreas de aparcamiento vinculadas a las playas y a los principales espacios de concentración de actividad.

Artículo 26. Prioridades para la ejecución de la red viaria. (D)

1. Las prioridades y los plazos para la ejecución de las actuaciones en la red viaria se ajustarán a lo previsto en el Plan Estratégico de Infraestructuras del Transportes del Estado y en el Plan de Infraestructuras para la Sostenibilidad del Transporte en Andalucía 2007-2013 y a los siguientes criterios:

- a) Contribución de cada una de las actuaciones propuestas por el Plan a la consecución del modelo territorial.
- b) Vinculación de las actuaciones a la puesta en carga de las áreas de oportunidad del Plan y a los desarrollos urbanísticos previstos.

2. Tienen la consideración de actuaciones a corto plazo las siguientes:

- a) Nuevo acceso norte a Almería desde el enlace de las autovías A-7 con la A-92.
- b) Mejora del tramo urbano de la N-340a en el municipio de Almería.
- c) Mejora del tramo de la N-344 comprendido entre la A-12 y la rotonda de El Toyo.
- d) Mejora de la N-340a entre Almería y Benahadux.
- e) Tercer carril de la A-7 desde el nudo de Viator hacia Poniente.

3. Tienen consideración de actuaciones a medio plazo las siguientes:

- a) Mejora del acceso occidental al Puerto de Almería.
- b) Nueva conexión transversal Pechina-Benahadux.
- c) Mejora de la AL-3117 entre Rioja y La Cañada de San Urbano.
- d) Mejora de la N-344 entre el enlace de Retamar y su enlace final con la A-7.
- e) Mejora de las carreteras N-347 y N-349 que conectan la A-7 con las AL-12 y N-344.
- f) Mejora de la AL-3111 entre la A-7 y Campohermoso.

g) Mejora de AL-3108 entre la A-7 y El Nazareno.

h) Mejora de AL-3106 entre la A-7 y Campohermoso.

i) Mejora de la AL-3412 entre Paulenca y la A-92.

j) Acondicionamiento del viario entre Santa Fe de Mondújar y Paulenca.

4. El resto de actuaciones prevista se programan a largo plazo.

Artículo 27. Integración ambiental y paisajística del viario. (D y R)

1. La construcción de nuevas carreteras conllevará medidas de integración específicas a las condiciones particulares del paisaje que atraviesa, respetando los siguientes criterios: (D)

a) Minimizar los efectos de la carretera en el paisaje reduciendo en lo posible los movimientos de tierras y limitando su anchura total de calzada y taludes a la mínima imprescindible con la funcionalidad prevista para los mismos, cuidando expresamente la implantación de vegetación autóctona en taludes con sus correspondientes controles de drenaje y erosión.

b) Favorecer la integración de la carretera en el territorio, mediante los necesarios ajustes del trazado que eviten dañar los principales valores ambientales, y la adopción de dispositivos de corrección de la afección ambiental.

c) Favorecer una integración escénica adecuada de la carretera reduciendo exposiciones excesivas de sus elementos más notorios (desmontes, taludes, estructuras, enlaces, etc.).

d) Favorecer una relación positiva de la carretera con los aspectos estructurales del carácter del paisaje, manteniendo en lo posible las pautas de referencia y conservando sus principales hitos de interpretación.

e) Incluir en el diseño de la carretera referencias al carácter del lugar.

2. Las administraciones competentes en función de las características funcionales de cada tramo y de la visibilidad paisajística desde el mismo, definirán las actuaciones y equipamientos asociados a la observación del paisaje e interpretación de la naturaleza, y procurarán que la señalización y los distintos elementos que configuran la imagen visual de estos viarios se disponga de manera que se adapte al entorno natural. (D)

3. Se recomienda a las administraciones competentes la construcción de carriles bici y la introducción de elementos disuasorios de velocidad en los tramos de mayor calidad paisajística. (R)

4. Se recomienda adoptar un mismo concepto de diseño de estas instalaciones y de la señalética a fin de ofrecer una

imagen común de los itinerarios y, en su caso, se deberá asegurar su congruencia con los criterios de diseño establecidos por la Consejería de Medio Ambiente en los espacios naturales protegidos. (R)

5. Será objeto de tratamiento paisajístico específico el eje AL-3117, desde el núcleo urbano de Rioja hasta la costa, con el fin de recualificar la fachada urbana de la margen izquierda del espacio libre de la Vega del Andarax. (D)

6. La actuación señalada en el apartado anterior se desarrollará conforme a un proyecto director unitario, dentro del cual se podrán diferenciar tramos en el recorrido, diferenciando las intervenciones según el carácter urbano, natural, rural, etc. de la zona que se atraviesa. El vial se diseñará conforme a los siguientes criterios: (D)

- a) Mantener la continuidad y seguridad del recorrido peatonal y ciclista a lo largo del eje viario.
- b) Integrar en el diseño un carril ciclista, una plataforma reservada para transporte público y una franja de tamaño suficiente para el tránsito peatonal, especialmente del lado de la Vega del Andarax, procurando recorridos en sombra a lo largo de toda la intervención.
- c) Identificar y diseñar como espacios singulares los puntos de acceso a las áreas de uso público incorporadas en el espacio libre de la Vega del Andarax.
- d) Prever miradores accesibles que faciliten la visión de los puntos notables del paisaje en los trazados que discurren por lugares de vistas de especial valor paisajístico.
- e) Integrar un proyecto de paisajismo y jardinería unitario que exprese la transición transversal entre la vega agrícola del Andarax y las zonas adyacentes y que refuerce el carácter homogéneo de la actuación a lo largo de su recorrido.

Artículo 28. Carreteras Paisajísticas. (D)

1. Se denominan así las carreteras que discurren por espacios de alto valor paisajístico y tienen además la finalidad de poner de manifiesto dichos valores. Se incluyen las siguientes:

- a) Itinerario correspondiente a la carretera AL-3100 desde su entronque con la vía verde propuesta sobre la vereda de las Cuevas de los Medina hasta los Baños de Sierra Alhamilla.
- b) Itinerario de Almería a Aguadulce (Cañarete) por la N-340.
- c) Itinerarios de Níjar a Huebro y a Lucainena de las Torres.
- d) Itinerario correspondiente a la carretera AL-3112 desde Los Albaricoques hasta Rodalquilar.
- e) Itinerario correspondiente a la carretera AL-4200 desde Los Escullos hasta el cruce con la AL-3106.

f) Itinerario correspondiente a la A-348 desde el límite del ámbito hasta la intersección con la N-340a en el municipio de Benahadux.

g) Itinerario correspondiente a la AL-3115 desde Retamar hasta el Faro de Cabo de Gata.

h) Itinerario correspondiente a la carretera AL-3106 desde Fernán Pérez hasta Las Negras.

2. En los viarios señalados en el apartado anterior se deberán incorporar instalaciones específicas para el disfrute del paisaje a través de la construcción de miradores accesibles que faciliten la visión de los puntos notables del paisaje.

3. Las carreteras identificadas en los epígrafes a), d), e) y g) del apartado 1 se acondicionarán con carriles-bici para facilitar el uso no motorizado de las mismas.

4. Las actuaciones para la mejora de las carreteras paisajísticas no podrán modificar el carácter de las mismas.

SECCIÓN 4ª. EL TRANSPORTES DE VIAJEROS Y MERCANCÍAS

Artículo 29. Objetivos generales del sistema de transportes. (N)

Son objetivos del Plan para el transporte los siguientes:

- a) Contribuir a la articulación del territorio de la aglomeración, internamente y con el exterior.
- b) Aumentar sustancialmente la participación del transporte público, y de manera específica, de los modos ferroviarios, en los flujos de transporte de pasajeros y mercancías.
- c) Dar accesibilidad mediante transporte público a los núcleos urbanos, y en su caso, a las zonas de oportunidad para la localización de actividades.
- d) Coordinar el transporte urbano y metropolitano procurando la integración y complementariedad entre los distintos modos de transportes.

Artículo 30. Desarrollo del sistema de transportes. (D)

Se elaborará un plan de transportes para la aglomeración urbana de Almería con los siguientes objetivos:

- a) Potenciar el transporte público interurbano y, en especial, desarrollar un sistema tranviario y de plataformas de transporte reservado, como vertebrador de la oferta de transporte público.
- b) Planificar y organizar el sistema de transporte de la aglomeración en coordinación con el ámbito del Poniente de Almería.
- c) Apoyar la intermodalidad entre los modos presentes en la aglomeración, coordinando los distintos sistemas de

transportes mediante la planificación conjunta de servicios y su explotación.

- d) Impulsar el Consorcio de Transportes Metropolitano de Almería como ente de gestión coordinada en materia de transportes.
- e) Dar cobertura a las actividades localizadas en la aglomeración y a las previstas por el presente Plan en desarrollo de los objetivos de organización y estructura territorial.
- f) Desarrollar las determinaciones sobre red viaria, red ferroviaria y sistema de transportes establecido por el presente Plan.
- g) Establecer la programación, evaluación económica y prever los recursos para la realización de las actuaciones necesarias para el funcionamiento integrado del sistema de transporte.
- h) Potenciar el desarrollo de los modos no motorizados, y en especial la bicicleta.

Artículo 31. Red de plataformas reservadas de transporte público. (D y R)

1. El Plan de Transporte establecerá la red de plataforma reservada para transporte público de carácter supramunicipal. (D)
2. Hasta tanto se aprueba el Plan de Transporte, los Planes Generales de Ordenación Urbana municipales contemplarán las reservas de suelo necesarias con vistas a las posibles intervenciones para la disposición de plataformas reservadas al menos en los siguientes itinerarios: (D)
 - a) Plataforma en anillo para los municipios del Bajo Andarax, apoyada sobre la N-340a, la AL-3117 y el nuevo acceso norte a Almería.
 - b) Plataforma de conexión del Bajo Andarax con la zona oriental, apoyada sobre la carretera AL-12, N-344 y AL-3115 hasta el Cabo de Gata.
3. El modo de transporte, así como la solución de diseño de los viales que incorporen plataformas reservadas, estará condicionado a las previsiones de demanda de viaje que se estimen por el organismo competente y, en su caso, según se desprenda del plan de transporte a elaborar para este ámbito. (D)
4. El conjunto de terminales de transporte, paradas y nodos de las plataformas reservadas serán objeto de las actuaciones necesarias para garantizar su adecuada accesibilidad mediante líneas de transporte público, la adecuación del entorno para la circulación de bicicletas y peatones, y la localización, en su caso, de aparcamientos disuasorios para vehículos privados. (D)
5. El modo de transporte que se habrá de disponer en cada caso se determinará atendiendo a los siguientes criterios: (D)

a) Exigencias de trazado.

b) Volumen de viajeros.

c) Continuidad de la red.

d) Flexibilidad para la definición de itinerarios y localización de paradas.

6. Se recomienda dotar de continuidad a la red supramunicipal de plataformas en el interior de la ciudad de Almería, apoyándose preferentemente en los siguientes viales: (R)

a) Vía Parque, destinada a todos los servicios de autobuses metropolitanos e interurbanos hasta la futura Estación Intermodal.

b) El vial que surgirá como resultado del soterramiento del trazado viario en el acceso a Almería.

c) Una red básica municipal constituida por la Rambla, la Avenida del Mediterráneo y la carretera de ronda N-340 en el tramo urbano.

d) La traza de los nuevos accesos al Puerto.

Artículo 32. Los nodos de transporte público. (D)

1. La red de nodos de transporte de la aglomeración urbana incluye las estaciones y apeaderos de ferrocarril, autobús metropolitano, ferrocarril de cercanías, y los aparcamientos disuasorios ubicados en sus entornos.

2. Se considera nodo de primer orden la Estación Intermodal de Almería (en el futuro estación de Alta Velocidad).

3. Son nodos de segundo orden los señalados en el Plano de Articulación Territorial ubicados en los siguientes municipios:

a) Huércal de Almería.

b) Benahadux.

c) Gádor.

d) Níjar.

4. El planeamiento urbanístico o la planificación sectorial podrán, justificadamente, ajustar la localización, siempre que no impliquen pérdida de opciones de intermodalidad, se mantenga el servicio a las áreas urbanas sin merma de su calidad y se asegure el aparcamiento y equipamiento complementario para la prestación del servicio. La aprobación definitiva del planeamiento o del plan de transporte, de conformidad con lo previsto por el presente Plan, determinará por sí sola el ajuste del suelo afectado, sin que sea necesaria la modificación de este Plan.

Artículo 33. Movilidad y transporte en el planeamiento urbanístico. (D)

1. Para favorecer la movilidad mediante transporte público, los instrumentos de planeamiento urbanístico general deberán:

- a) Establecer las reservas de suelo necesarias para el trazado de las infraestructuras previstas en el presente Plan y por el Plan de Transporte Metropolitano a elaborar, incluyendo los nodos de transporte.
- b) Incluir en su ordenación las plataformas reservadas para el transporte público necesarias para cubrir la movilidad prevista como consecuencia de la ejecución del planeamiento.
- c) Favorecer la concentración de usos residenciales para optimizar los recursos del transporte público en el entorno de los nodos principales y del conjunto de terminales de transporte, paradas y nodos de las plataformas reservadas, y establecer medidas para preservar la funcionalidad del sistema.

2. Los instrumentos de planeamiento urbanístico identificarán las actuaciones urbanísticas relevantes para el sistema de transporte y movilidad de la aglomeración, entre las que se encontrarán necesariamente aquellas en las que, previsiblemente, el volumen de viajes motorizados atraídos y generados superen la cifra de 10.000 en un día laborable medio. En dichas actuaciones los instrumentos de planeamiento establecerán las condiciones específicas para su desarrollo en función de la movilidad.

Artículo 34. Zona Logística de Almería. (D y R)

1. Se creará la Zona Logística de Almería como un enclave de origen y destino del tráfico de mercancías en que se producirá la intermodalidad de los sistemas de transportes marítimo, aéreo, viario y ferroviario. (D)

2. El Puerto de Almería, la estación ferroviaria y el Aeropuerto se constituyen como principal activo de la Zona Logística de Almería, procurando su interconexión. (D)

3. La Zona de Actividades Logística se organiza en dos sectores cuya localización se refleja en el Plano de Articulación Territorial y está destinada a dar servicio a las instalaciones de la Autoridad Portuaria de Almería y facilitar la integración de los tráficos portuarios, aéreos, ferroviarios y por carretera. La Zona de Actividad Logística (ZAL) tiene el carácter de interés autonómico a los efectos de lo previsto en la Ley 5/2001 de Transportes de Mercancías. (D)

4. Se deberá recuperar el acceso ferroviario al Puerto de Almería, garantizando la conexión con la línea Almería-Moreda y con la línea de altas prestaciones Almería-Murcia. (R)

SECCIÓN 5ª. INSERCIÓN AMBIENTAL Y PAISAJÍSTICA DE LAS INFRAESTRUCTURAS DE TRANSPORTE

Artículo 35. Minimización de impactos. (D)

1. Al objeto de minimizar el impacto de los nuevos trazados viarios y ferroviarios, sus modificaciones, así como sus

instalaciones auxiliares, éstos se integrarán en el entorno respetando en lo posible la forma del relieve y limitando su anchura total y taludes a la mínima imprescindible por su funcionalidad, cuidando expresamente el tratamiento de los taludes con sus correspondientes controles de drenaje y erosión y garantías de conservación, así como la plantación adecuada de arboleda en calles y espacios abiertos de aparcamientos.

2. En las zonas de contacto con los suelos urbanos o urbanizables, los trazados viarios y ferroviarios serán proyectados de manera que se evite o reduzca al mínimo la necesidad de barreras antirruidos. En caso de que sean necesarias, se elegirán soluciones adaptadas al medio.

3. En los tramos de trazados en que sea necesaria la construcción de muros de contención para la estabilidad de los taludes o desmontes, se realizarán con materiales que permitan el crecimiento de la vegetación y soluciones de integración en el entorno.

Capítulo III. Red de equipamientos supramunicipales

Artículo 36. Objetivos generales. (N)

Son objetivos del Plan en relación al sistema de equipamientos metropolitanos de la aglomeración urbana de Almería los siguientes:

- a) Mejorar los niveles de competitividad de la aglomeración urbana procurando la ubicación de equipamientos especializados de nivel provincial/regional que cualifiquen el ámbito desde el punto de vista funcional y productivo.
- b) Propiciar la implantación de equipamientos especializados en los municipios de mayor potencial de especialización en la periferia metropolitana, evitando la excesiva concentración en la ciudad central.
- c) Ubicar los nuevos equipamientos metropolitanos en las mejores condiciones de accesibilidad desde el transporte público, al objeto de favorecer su funcionamiento en red.
- d) Contribuir a la cohesión y articulación del territorio mediante la jerarquización y organización del sistema de equipamientos, desde el nivel local al metropolitano.

Artículo 37. Definición e identificación. (D y R)

1. Para el presente Plan, son equipamientos de carácter metropolitano los que tienen un carácter excepcional y/o aquellos que acogen servicios de utilización cotidiana o periódica por la población de más de un municipio. (D)

2. La red de equipamientos metropolitanos se constituye por los equipamientos metropolitanos existentes y los que se establecen en la Memoria de Ordenación y en el Plano de Articulación Territorial y Sistema de Asentamientos de este Plan. La relación de los equipamientos supramunicipales propuestos es la siguiente: (D)

- a) De carácter cultural, relacionados con el acceso al conocimiento del patrimonio ambiental y cultural del ámbito:
- Puerta del Parque Natural Cabo de Gata en El Nazareno (Níjar).
 - Espacio Cultural de Santa Fe de Mondújar.
 - Museo de los Campos de Níjar (San Isidro).
 - Cortijo del Fraile.
- b) Con carácter de innovación:
- Parque Científico de La Cañada.

3. El Puerto Deportivo de El Toyo tendrá la consideración de equipamiento supramunicipal de carácter de ocio-turístico-deportivo, si se acreditara la oportunidad de su ejecución una vez realizado el estudio de viabilidad previsto en el Artículo 63 de la presente normativa. (D)

4. Se recomienda reservar suelo para la futura ampliación de la Universidad de Almería. (R)

Artículo 38. Actuaciones en relación a los equipamientos metropolitanos. (D)

1. Los instrumentos de planeamiento urbanístico general localizarán y ajustarán detalladamente el perímetro de las áreas previstas como equipamientos metropolitanos por el presente Plan, calificándolas como dotaciones de carácter público o privado según su naturaleza y función y con la consideración de sistema general.

2. Las administraciones y entidades públicas prestatarias de servicios y los municipios, cooperarán en orden a conseguir la integración territorial y urbana de los nuevos equipamientos metropolitanos y a facilitar la gestión urbanística para la obtención del suelo necesario para la efectiva implantación de éstos.

3. El suelo, las instalaciones y las construcciones afectadas a equipamientos metropolitanos sólo podrán ser desafectados cuando se haya procedido a su previo traslado, o hayan dejado de prestar servicio por resultar este innecesario.

4. Para la gestión y ejecución de los equipamientos metropolitanos propuestos, se podrá proceder por cualquiera de los sistemas de actuación previstos en la normativa urbanística a través del planeamiento urbanístico general o, en su caso, mediante la correspondiente Declaración de Interés Autonómico, según la regulación establecida en los artículos 38 y 39 de la Ley 1/1994, de 11 de enero.

CAPÍTULO IV. SISTEMA DE ESPACIOS LIBRES DE LA AGLOMERACIÓN

Artículo 39. Objetivos. (N)

1. Son objetivos de la red de espacios libres los siguientes:

a) Contribuir a la organización, estructura y articulación de la aglomeración urbana, permitiendo la relación entre las áreas urbanas y sus entornos naturales, incluyendo los

suelos de protección y los elementos ambientales y culturales más relevantes del ámbito.

b) Propiciar un uso recreativo de espacios naturales de interés y accesibles desde la red viaria, mediante la ubicación de instalaciones que favorezcan el conocimiento e interpretación de los recursos naturales de la comarca y los procesos de transformación de usos del suelo que han sucedido en la misma.

c) Promover una red de itinerarios que garantice la continuidad interna de la red de espacios libres y la conexión de ésta con los espacios naturales, poniendo en valor la red de vías pecuarias y potenciando su uso para el disfrute de la naturaleza y un mejor conocimiento de la aglomeración urbana.

d) Contribuir a mejorar los déficits de los sectores urbanos más consolidados e infradotados de la aglomeración.

2. El planeamiento urbanístico asegurará la inserción territorial del sistema de espacios libres propuesto por este Plan y completará la red en la escala local, de manera que se conecten los espacios de valor natural, agrícola, y de uso público de la aglomeración con los espacios libres de uso público ubicados en cada municipio.

3. En los suelos del sistema de espacios libres se asegurará el mantenimiento de la vegetación autóctona o, en su caso, su recuperación, y se completará la revegetación, prioritariamente con las especies características del ámbito.

Artículo 40. Estructura y delimitación del sistema de espacios libres. (N, D y R)

1. Constituyen la red de espacios libres de la aglomeración urbana de Almería los que se indican a continuación y se delimitan en el plano de Protección Territorial: (N)

a) El corredor litoral.

b) Itinerarios fluviales.

c) Los espacios de uso público de La Vega del Andarax.

d) Los Parques Metropolitanos:

- La Molineta.
- El Andarax.

e) El Parque Forestal de Sierra Alhamilla.

f) El Parque Litoral de la Bahía.

g) El Parque Forestal del Boticario.

h) La Red Verde.

i) Los Miradores.

2. Forman también parte de la red de espacios libres de la aglomeración, el entorno de la Alcazaba de Almería, y las zonas de uso público del Parque Natural de Cabo de Gata

Níjar y de los Parajes Naturales del Desierto de Tabernas y de Sierra Alhamilla, respectivamente, establecidas por sus correspondientes instrumentos de planificación que se registrarán por sus respectivas normas y planes de ordenación y gestión. (D)

3. Las Administraciones Públicas asegurarán la preservación de los suelos incluidos en la Red de Espacios Libres de los procesos de urbanización y la protección de los dominios públicos afectados, y fomentarán las actividades de ocio, recreativas y deportivas para la población. A tal fin, los instrumentos de planeamiento general clasificarán estos suelos como no urbanizables de especial protección o como sistema de espacios libres, respetando en todo caso la normativa específica que le sea de aplicación. (D)

4. En los suelos destinados al desarrollo del Sistema de Espacios Libres no podrán realizarse edificaciones, construcciones o instalaciones, ni realizarse usos o actividades que no guarden vinculación con el destino definido en el apartado anterior salvo las infraestructuras lineales de interés público permitidas por la legislación sectorial y que garanticen, en todo caso, la preservación ambiental y paisajística de los espacios libres. (N)

5. Los espacios libres que se incluyan en el planeamiento general como sistemas generales sin clasificación de suelo deberán establecer la correspondiente adscripción a los efectos de su obtención. (N)

6. Los espacios libres que se mantengan como suelo no urbanizable, no contabilizarán su superficie a los efectos del cálculo del estándar establecido en el artículo 10. 1. A). c. c.1, de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía. (N)

7. La delimitación propuesta por el presente Plan de los espacios libres tiene carácter indicativo y cautelar. Justificadamente, el instrumento de carácter urbanístico o territorial que lo desarrolle, deberá ajustar la delimitación propuesta por el presente Plan. (N)

8. Se recomienda adoptar un mismo concepto de diseño de miradores y adecuaciones recreativas a fin de ofrecer una imagen común. (R)

Artículo 41. El corredor litoral. (N y D)

1. El corredor litoral comprende los terrenos de dominio público marítimo terrestre y las zonas de servidumbre de protección y tránsito, en los términos establecidos en la Ley 22/88, de 28 de julio, de Costas. La regulación de los usos en este ámbito estará a lo dispuesto en dicha Ley. (N)

2. Asimismo, forman parte del corredor litoral, los suelos colindantes al dominio público marítimo-terrestre clasificado a la entrada en vigor de este Plan como no urbanizables, o urbanizables no sectorizados, en una franja de, al menos, 200 metros tierra adentro desde el límite interior de la ribera del mar. (N)

3. Los instrumentos de planeamiento general de los municipios delimitarán el corredor litoral así definido, la línea de deslinde del dominio público marítimo-terrestre, sus servidumbres de protección y de tránsito, así como la zona de influencia litoral y contendrán las determinaciones para la protección y adecuada utilización del litoral. Igualmente, delimitarán las zonas degradadas y establecerán las determinaciones necesarias para su recuperación y ordenación. (D)

4. Las Administraciones Públicas asegurarán la preservación de los suelos incluidos en el corredor litoral de los procesos de urbanización así como la protección de los dominios públicos afectados, y fomentarán las actividades de ocio, recreativas y deportivas para la población. A tal fin, los instrumentos de planeamiento general clasificarán estos suelos como no urbanizables de especial protección o, como sistema general de espacios libres en función de su ubicación y de la normativa específica que le sea de aplicación. (D)

5. El planeamiento urbanístico general establecerá las medidas oportunas para procurar la supresión de los usos, edificaciones e instalaciones existentes que sean contrarios a los criterios establecidos por la legislación de Costas y por la Ley 2/2002, de 17 de diciembre, para el dominio público y sus zonas de servidumbres. (D)

6. En el corredor litoral se considera incompatible la implantación de agricultura intensiva de invernadero. (N)

7. Se pondrán en marcha las actuaciones necesarias para dotar de continuidad de recorrido peatonal al corredor litoral, adaptando su realización a las características del entorno. (D)

8. En los terrenos del corredor litoral incluidos en el Parque Natural de Cabo de Gata-Níjar, prevalecerá lo dispuesto en el Plan de Ordenación de Recursos Naturales de este ámbito. (D)

Artículo 42. Accesibilidad y equipamiento de playas. (D y R)

1. Los instrumentos de planeamiento general, atendiendo al grado de urbanización del frente litoral y a su intensidad de ocupación, clasificarán las playas, en playas urbanas y playas libres. (D)

2. Las demandas sobre servicios de temporada, seguridad en los lugares de baño y las actuaciones de regeneración se realizarán prioritariamente en las playas urbanas. (D)

3. En las playas urbanas, los instrumentos de planeamiento ubicarán las instalaciones de equipamiento de playa fuera de la ribera del mar y de la servidumbre de tránsito, y procurarán su conexión con los restantes servicios e infraestructuras urbanas. Si esto no fuera posible se ubicarán adosadas al límite interior de la playa mediante instalaciones desmontables, o integradas en las edificaciones existentes. (D)

4. Las unidades de equipamiento deberán tener resuelto el sistema de evacuación de las aguas residuales, quedando

prohibidos los sistemas de drenaje o absorción que puedan afectar a los suelos, a las arenas de las playas o a la calidad de las aguas de baño. (D)

5. Se recomienda que los equipamientos de las playas respondan a un mismo concepto de diseño que permita contribuir a una imagen común como destino turístico del litoral del ámbito. (R)

6. Para el acceso y el uso de las playas libres se establecerán por la administración competente los accesos para el tráfico rodado y las superficies de suelo para aparcamientos de acuerdo con los siguientes criterios: (D)

- a) Las superficies de aparcamiento se situarán fuera de la ribera del mar y servidumbre de tránsito y, en su caso, se ocultará su visión desde las playas mediante pantallas vegetales u otros elementos que se determinen.
- b) Las superficies de los aparcamientos se ubicarán junto a los accesos y en los mismos no se admitirá ningún tipo de edificación, ni marquesinas u otro tipo de instalaciones.
- c) En los accesos y aparcamientos sólo se permitirá la compactación del terreno.
- d) Los accesos peatonales desde los aparcamientos salvarán la diferencia de cota hasta el mar mediante estructuras integradas en la morfología y paisaje costeros.

7. En las playas incluidas dentro del Parque Natural de Cabo de Gata – Níjar se estará a lo dispuesto en el Plan de Ordenación de Recursos Naturales. (D)

Artículo 43. Itinerarios fluviales. (D)

1. Los instrumentos de planeamiento general incorporarán el deslinde del dominio público hidráulico y su zona de servidumbre, que será clasificada como suelo no urbanizable de especial de protección o como espacios libres supramunicipales de uso y disfrute público en suelo no urbanizable.

2. A los efectos del apartado anterior, se considera prioritario el deslinde de la delimitación del dominio público hidráulico de los siguientes cauces:

- a) Río Andarax.
- b) Rambla del Charco.
- c) Rambla Honda.
- d) Rambla de El Alquíán.
- e) Rambla del Hornillo-Morales.

3. La administración competente desarrollará actuaciones tendentes a recuperar la funcionalidad hidráulica de estos cauces y potenciar su capacidad para dar soporte actividades de uso público.

Artículo 44. La Vega del Andarax. (N y D)

1. Por la administración competente en materia de ordenación del territorio se elaborará un Plan Especial de la Vega del Andarax, conforme a lo previsto en la legislación urbanística aplicable, orientado a determinar las condiciones generales de uso y ordenación del espacio, así como a identificar aquellos suelos susceptibles de ser adscritos a la titularidad y uso público. (N)

2. El ámbito del Plan Especial de la Vega del Andarax estará formado por los suelos de vega del río que se extienden entre la desembocadura y el municipio de Santa Fe de Mondújar, tomando la carretera AL-3117 como límite este en los municipios de Viator y Pechina, tal y como aparece representado en el Plano de Protección Territorial. (N)

3. El Plan Especial tendrá por objeto establecer los espacios destinados a satisfacer las demandas de ocio y recreo de la población, así como las actuaciones de recuperación, restauración e integración ambiental y social de la vega en el conjunto urbano de la aglomeración. A tal efecto el Plan Especial desarrollará los siguientes contenidos: (D)

- a) Definir el sistema de corredores, apoyándose donde fuera posible en el dominio público hidráulico, pecuario y viario, y establecer las áreas para la localización de actividades para el uso y disfrute del espacio de la vega. La red de corredores debe relacionar las actuaciones entre sí, con los núcleos urbanos ubicados en su entorno y con el resto de la red de espacios libres de la aglomeración urbana.
- b) Recuperar y poner en valor el patrimonio natural, histórico y cultural asociado al uso tradicional de los suelos productivos de la vega, tales como cortijos, norias, tomaderos, acequias, boqueras, partidores, etc., y las medidas de restauración paisajística del ámbito.
- c) Establecer las bases de coordinación entre las distintas Administraciones responsables de la ejecución de actuaciones concretas, integrando en la ordenación el parque fluvial ejecutado en la vega de Acá en el término municipal de Almería.
- d) Definir las actuaciones específicas, de forma coordinada con los planes y proyectos con incidencia en el territorio del Plan Especial, promovidos por las Administraciones Públicas.
- e) Servir de base normativa para la ejecución y gestión de las actuaciones programadas.
- f) Proponer una o más zonas, con superficie adecuada a las funciones y usos públicos que se le asignen, que deberá constituir el Parque Metropolitano del Andarax, a desarrollar según los criterios establecidos en el siguiente apartado. Su localización definitiva se condicionará, entre otros aspectos, a la solución constructiva que se adopte para el trazado ferroviario en su entrada a la ciudad de Almería.

4. En la ordenación y diseño del Parque Metropolitano del Andarax, el Plan Especial y los instrumentos de ordenación y ejecución que lo desarrollen tendrán en cuenta los siguientes criterios: (D)

- a) Tendrá carácter de parque relacionado con la actividad agrícola que permita mantener y generar el paisaje de vega y acoger actividades y funciones de uso público asociadas a dicha actividad.
- b) Se localizará a ambos lados del cauce y estará integrado en el modelo de uso público adoptado por la ordenación integral del Plan Especial.
- c) Potenciará los valores paisajísticos y culturales de la Vega del Andarax mediante la instalación de algún equipamiento funcional compatible con los mismos e integrado paisajísticamente.
- d) Protegerá e integrará en la ordenación aquellos elementos culturales de interés territorial existentes, en compatibilidad con la normativa sectorial vigente.
- e) En el diseño del parque se deberán tener en cuenta las afecciones cautelares de inundabilidad contempladas en este plan.

5. Hasta tanto se apruebe el Plan Especial, en los suelos de la Vega del Andarax se deberá garantizar el mantenimiento de sus características rurales, no estando permitidos más usos y transformaciones que los relativos a la explotación agrícola -a excepción del invernadero-, y ganadera, los usos ligados a la naturaleza y las actuaciones de interés público, siempre y cuando no impliquen alteraciones del paisaje de vega tradicional y sus elementos patrimoniales. (D)

Artículo 45. Parque Litoral de la Bahía. (D)

1. El Parque Litoral de la Bahía se delimita sobre los terrenos ubicados al sur de la N-344a, entre la urbanización del Toyo, el aeropuerto y el núcleo residencial de Costacabana, tal y como se delimita en el plano de Protección Territorial.

2. Las intervenciones en esta área se orientarán a la creación de un espacio libre litoral dedicado a un uso público extensivo compatible con la conservación de los hábitats que alberga y que han motivado su incorporación a la Red Natura 2000.

3. Se ordenará de acuerdo a los siguientes criterios:

- a) Respetar y potenciar los valores naturales y paisajísticos de este enclave, planteando un modelo de espacio que recree el ecosistema de arenales de la bahía de Almería.
- b) Proteger e integrar en la ordenación los elementos culturales de interés territorial, en compatibilidad con la normativa sectorial vigente.
- c) Favorecer su relación con el tramo del corredor litoral colindante, hacia el este con el Parque Natural de Cabo

de Gata-Níjar, y hacia el oeste con la Vega del Andarax y la ciudad de Almería, incorporando un recorrido peatonal paralelo a la costa.

- d) Minimizar la implantación de equipamientos significativos, incidentes en el medio natural, optando por aquéllos que posibilitan el simple tránsito peatonal y disfrute del entorno, tales como senderos, pasarelas, equipos para avistamiento de fauna, miradores, áreas para la estancia, etc., que deberán contar con un diseño cuidadoso e integrado en el paisaje.

Artículo 46. Parque Metropolitano La Molineta. (D)

El instrumento de planeamiento urbanístico general de Almería delimitará el ámbito del parque de La Molineta propuesto por este Plan al oeste del núcleo urbano de acuerdo con los siguientes criterios:

- a) La superficie mínima del parque será 55 has.
- b) Se preverán itinerarios que posibiliten la conexión de este ámbito con la vega del Andarax, con la sierra de Gádor y con el Parque de la Joya, que bordea por el lado oeste la Alcazaba de Almería.
- c) Se preverá la inclusión o conexión del parque con las estructuras paisajísticas relevantes (cornisas, vaguadas, resaltes topográficos,...), así como con los elementos existentes del patrimonio hidráulico y los de interés ambiental.
- d) Se garantizará la conservación de los valores naturales y paisajísticos del ámbito, respetando las formaciones de matorral existentes y las zonas inventariadas por la Consejería de Medio Ambiente con especies vegetales protegidas.
- e) En las zonas de menor pendiente, se incorporarán estructuras de acogida y uso público blandas e integradas en la topografía (sendas, áreas para la estancia, etc).
- f) Se dará continuidad a la vía pecuaria del Cordel de la Campita hacia la sierra de Gádor, mediante pasarelas peatonales sobre la A-7.
- g) Se pondrán en valor los vestigios del patrimonio hidráulico reconocibles, en particular el Canal de San Indalecio y las balsas y aljibes asociados al mismo.
- h) La delimitación y ordenación del parque, en consonancia con el carácter metropolitano del mismo, deberá garantizar su accesibilidad desde el espacio urbano circundante y su integración en la estructura urbanística de la aglomeración.

Artículo 47. Parque Forestal de Sierra Alhamilla. (D)

1. Este espacio libre se conforma sobre los terrenos que se extienden al sur de los Baños de Sierra Alhamilla, tal y como viene delimitado en el plano de Protección Territorial.

2. El límite sur del parque lo constituye el suelo urbanizable sectorizado clasificado por el plan general de ordenación urbanística de Pechina, A los efectos de garantizar una adecuada integración de la ordenación de estos sectores en el parque, el planeamiento de desarrollo de estos sectores localizarán el sistema de espacios libres al norte de los mismos en situación de continuidad con el parque forestal propuesto.

3. El parque tiene por objeto la creación de un espacio verde de ocio, inspirado en los principios de jardinería mediterránea, que ponga en valor el patrimonio natural y cultural de los Baños de Sierra Alhamilla.

4. Para su diseño se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- a) Preservar la vegetación arbórea existente.
- b) No alterar las formas de relieve.
- c) Incorporar elementos vegetales acordes con la vegetación del entorno, en particular la de los Baños de Sierra Alhamilla.
- d) Garantizar su conexión funcional con los Baños de Sierra Alhamilla.
- e) Garantizar la conservación del patrimonio geológico circundante.

Artículo 48. Itinerarios Recreativos. Red Verde. (D y R)

1. Configura la Red Verde de la aglomeración el conjunto de itinerarios recreativos de interés ecológico y cultural, señalados en el plano de Protección Territorial, que complementa a la red de comunicaciones y transportes con modos no motorizados. (D)

2. Su trazado se apoyará sobre elementos lineales existentes, de titularidad pública -camino y senderos, vías pecuarias, zonas de servidumbre del dominio público hidráulico, o viario- permitiendo el recorrido en todo su trazado mediante medios no motorizados. (D)

3. Los Itinerarios recreativos conectarán los núcleos componentes del sistema de asentamientos con el sistema de espacios libres, los recursos culturales de interés territorial y los miradores que han sido identificados en este Plan. (D)

4. La red de Itinerarios recreativos que se configure en desarrollo de este Plan, y/o por actuaciones de las administraciones competentes, procurará la interconexión entre los distintos itinerarios y favorecerá la accesibilidad y el reconocimiento del conjunto del territorio. (D)

5. En los casos en que los Itinerarios recreativos se apoyen sobre cauces fluviales, se adecuarán los caminos de acceso y de recorrido lineal aprovechando preferentemente las franjas de servidumbre de uso público colindantes al cauce, y se

acondicionarán las zonas y miradores para el uso recreativo y de ocio, fuera de las zonas de riesgo frecuente de inundación. (D)

6. Los itinerarios se dotarán de señalización, con puntos de observación e interpretación de los recursos naturales y culturales, así como de áreas y elementos de descanso y de apoyo a la actividad recreativa. (D)

7. La señalización y tratamiento de borde se realizarán de manera que se favorezca el recorrido peatonal y ciclista y se constituyan pasillos naturales aprovechando la vegetación existente. (D)

8. Los elementos funcionales de estos itinerarios recreativos se adaptarán al entorno natural. (D)

9. Se podrán establecer otros itinerarios adicionales a los considerados por este Plan, que deberán cumplir las condiciones establecidas en los apartados anteriores. (D)

10. Se recomienda la adopción de un mismo concepto de señalización y diseño de los itinerarios para ofrecer una imagen común. (R)

11. Se recomienda coordinar las actuaciones que afecten a vías pecuarias o al dominio público hidráulico para garantizar la continuidad y conexión de los itinerarios propuestos. (R)

12. Se recomienda practicar con carácter prioritario, el deslinde de las vías pecuarias incorporadas en la red de itinerarios que discurren en dirección Norte-Sur por la Vega del Andarax, así como las clasificadas dentro de la Red Verde Europea: (R)

a) Colada del Paso del Río Andarax (Benahadux y Rioja).

b) Cañada del Río Andarax (Huércal de Almería).

c) Cañada Real del Andarax (Viator).

d) Cordel de la Campita (Red Verde Europea) (Gádor y Almería).

13. Se recomienda practicar, también, en segundo término, el deslinde de las restantes vías pecuarias incorporadas en la Red Verde, y que son las siguientes: (R)

a) Vereda de la Cueva de los Medina (Almería).

b) Vereda del Caballar (Almería).

c) Vereda de la Cuesta del Pío (Almería-Viator).

d) Vereda de Santa Fe a Rioja (Gádor).

e) Colada de Santa Cruz (Gádor).

f) Vereda de Santa Olalla (Níjar).

g) Vereda de la Rambla de Gabino (Pechina).

- h) Vereda de la Palma Vieja (Rioja).
- i) Vereda de Santa Fe (Santa Fe de Mondújar).
- j) Vereda del Puente Mocho (Santa Fe de Mondújar).
- k) Vereda de Pecho Colorado.

Artículo 49. Miradores. (D y R)

1. Constituyen la Red de Miradores de la aglomeración los siguientes puntos, indicados en el plano de Protección Territorial: (D)

1. Castell del Rey-la Garrofa (Almería).
2. Baños de Sierra Alhamilla (Pechina).
3. Huebro (Níjar).
4. Embalse de Isabel II (Níjar).
5. La Chanca (Almería).
6. Sierra de Gádor (Almería).
7. El Picacho (Santa Fe de Mondújar).
8. Cabo de Gata.
9. La Amatista.
10. El Castillejo.
11. Agua Amarga.

2. Podrán acondicionarse, además como miradores otros espacios accesibles que ofrezcan panorámicas amplias y diversas del paisaje comarcal que permitan su contemplación e interpretación, así como los que, cumpliendo estos objetivos, se vinculen a las carreteras paisajísticas, denominadas así por este plan. (D)

3. Los miradores y sus entornos se acondicionarán de modo que permitan la estancia y la visión del paisaje, con señalización y material adecuado para su interpretación. (D)

4. Se recomienda la adopción de un mismo concepto de señalización y diseño para ofrecer una imagen común. (R)

5. El planeamiento urbanístico regulará los usos, de acuerdo con la clasificación urbanística de los suelos afectados, para que quede garantizada la integridad y calidad paisajística de los primeros planos y la visión de panorámicas. Hasta tanto no se establezca esta regulación, en los suelos no urbanizables y urbanizables sin planeamiento de desarrollo aprobado, las autorizaciones y licencias a otorgar por las administraciones competentes, en un entorno no inferior a 500 metros, se condicionarán a la realización de un estudio paisajístico que valore su potencial incidencia sobre las funciones del Mirador. (D)

Artículo 50. Protección cautelar del suelo afecto a los espacios libres. (N)

1. Hasta tanto no se produzca la ordenación y gestión de los espacios libres de la aglomeración, sobre el suelo vinculado no podrán implantarse edificaciones, construcciones o instalaciones de ningún tipo, ni realizarse usos o actividades distintas a la normal explotación primaria de los terrenos. No se permitirá la instalación de nuevos invernaderos.

2. Excepcionalmente, podrán autorizarse por los órganos competentes en materia urbanística la construcción de edificaciones e instalaciones de utilidad pública o interés social, siempre que el uso al que se destinen sea compatible con los objetivos establecidos para los espacios libres por el presente Plan, así como los que resulten autorizables según las disposiciones del planeamiento urbanístico general.

3. Las edificaciones, construcciones e instalaciones erigidas con anterioridad a la aprobación del presente Plan en el suelo afectado por la delimitación de los espacios libres serán consideradas como fuera de ordenación, siempre que resulten contrarias a lo previsto por el Plan en dichos ámbitos.

Artículo 51. Ejecución y gestión de espacios libres de la aglomeración. (D)

Para la gestión y ejecución de los espacios libres de la aglomeración se podrá proceder por cualquiera de los sistemas de actuación previstos en la legislación urbanística a través del planeamiento urbanístico general o, en su caso, mediante los instrumentos y procedimientos previstos en la Ley 1/1994, de 11 de enero.

TÍTULO SEGUNDO. ORDENACIÓN DE LOS USOS

Capítulo I. Ordenación de los usos urbanos

Artículo 52. Objetivos generales. (N y R)

1. Son objetivos específicos del Plan en materia de ordenación de los usos urbanos los siguientes: (N)

- a) Adecuar el crecimiento a las necesidades socioeconómicas y poblacionales, estableciendo mecanismos sostenibles de movilidad urbana.
- b) Dotar de estructura a los procesos de conurbación de las áreas urbanas de los municipios y evitar la aparición de nuevos núcleos de población.
- c) Procurar el uso eficiente del suelo, priorizar el aprovechamiento y la recalificación de los espacios degradados de la ciudad existente y encauzar el crecimiento urbano a la formación de ciudades compactas y sostenibles.
- d) Procurar la diversificación y cualificación de los suelos urbanos y la implantación de equipamientos y dotaciones que mejoren la competitividad del territorio.

- e) Propiciar el crecimiento ordenado de las actividades productivas, contribuir a su ordenación y diversificación, garantizar su accesibilidad en transporte público y promover reservas de suelo para usos industriales y logísticos de interés supramunicipal.
- f) Contribuir a la satisfacción de la demanda de vivienda protegida y a su distribución equilibrada en el territorio.
- g) Contribuir al mantenimiento e impulsar la actividad turística, mediante su renovación, diversificación y cualificación, favoreciendo la implantación de alojamientos hoteleros y la oferta de servicios empresariales.

2. Se recomienda fomentar, ordenar y diversificar la actividad turística en los municipios del ámbito, especialmente Níjar, Pechina, Santa Fe de Mondújar y el espacio litoral de Almería, y propiciar la recualificación urbana de los núcleos del Parque Natural Cabo de Gata-Níjar, especialmente los costeros, y Los Baños de Sierra Alhamilla (Pechina). (R)

Artículo 53. Determinaciones para la ordenación de los suelos urbanos. (D y R)

1. En las áreas urbanas consolidadas, el planeamiento urbanístico municipal procurará la mejora de las condiciones generales mediante la recualificación de los espacios degradados, la renovación de la escena urbana y la creación de nuevas centralidades, en su caso, mejorando para ello las condiciones de la edificación, el espacio público, los servicios comerciales y la movilidad y accesibilidad, impulsando la implantación de vivienda a precio asequible, la rehabilitación del parque de vivienda existente y la ubicación de equipamientos y dotaciones que contribuyan a la integración social y al fomento de las actividades económicas. (R)

2. Los instrumentos de planeamiento municipal establecerán criterios de usos y paisajísticos que permitan una integración armoniosa con los espacios circundantes. En todo caso, en las distintas fases de desarrollo urbano de la periferia, los núcleos deberán presentar límites claros, determinados por barreras físicas naturales o antrópicas, existentes o a crear, que permitan dar una forma acabada a los mismos. (D)

3. Los instrumentos de planeamiento general deberán contemplar la ordenación del paisaje urbano y justificar las propuestas adoptadas para la mejora del mismo. Especialmente deberán identificar las estructuras paisajísticas principales (bordes, vistas, cornisas, skyline, fachadas, frentes litorales, áreas monumentales, simbólicas, itinerarios, etc.) y establecer criterios para su recualificación. Se dispondrán también medidas para la renovación del espacio público y la edificación, en función de los aspectos identitarios y necesidades sociales de cada núcleo. (D)

Artículo 54. Determinaciones para la ordenación de los nuevos crecimientos. (D)

1. El planeamiento urbanístico general deberá garantizar que el desarrollo de los suelos urbanizables se efectúe de

manera acorde con la disponibilidad de las infraestructuras y dotaciones y justificará expresamente la disponibilidad de agua y la viabilidad energética para el crecimiento previsto.

2. Los instrumentos de planeamiento general y planeamiento de desarrollo ordenarán las nuevas extensiones urbanas de acuerdo con los siguientes criterios:

- a) Adoptar como referencia estructural las preexistencias territoriales, tratando de adaptarse a las mismas, reconociendo los recursos y elementos naturales y culturales significativos existentes e integrándolos en la ordenación.
- b) Destinar los suelos con mejores condiciones de accesibilidad y posición a la ubicación de equipamientos y dotaciones y, en general, a los usos de interés económico y social.
- c) Reducir los desplazamientos motorizados y favorecer la mayor eficacia del transporte público.
- d) Mantener la coherencia y continuidad del sistema viario, de las infraestructuras hidráulicas y energéticas y de los espacios libres con los núcleos y municipios colindantes.
- e) Analizar la incidencia de los crecimientos en el paisaje y en especial su percepción desde los puntos y/o elementos de mayor frecuentación.
- f) Mantener el principio de contigüidad en el orden temporal de crecimiento de las áreas de desarrollo.
- g) Introducir acciones para la integración paisajística, aplicables desde la fase de diseño urbanístico, hasta la culminación de las obras de urbanización.

3. Los instrumentos de planeamiento general o de desarrollo introducirán criterios de sostenibilidad, teniendo en cuenta en el diseño de las actuaciones urbanísticas los siguientes criterios:

- a) La mejora de la gestión del ciclo del agua mediante la racionalización de los consumos, la reducción de pérdidas, la generalización de la depuración y la reutilización de aguas residuales depuradas.
- b) La gestión de los residuos urbanos con procedimientos de reducción, reutilización, reciclado y depósito en condiciones seguras.
- c) La mejora de la calidad del aire, propiciando en la planificación de las estructuras urbanas, servicios, equipamientos e infraestructuras, la reducción del uso de vehículo privado en las relaciones de movilidad y el fomento del transporte colectivo y los desplazamientos a pie o en bicicleta.
- d) La reducción de la contaminación acústica a través del control del tráfico, de las fuentes emisoras puntuales y de las condiciones de aislamiento acústico de la edificación.
- e) La reducción del tráfico motorizado y la potenciación de los modos de transporte colectivo.

- f) El fomento del uso de las energías renovables.
- g) La mejora de la eficiencia energética mediante una mayor adaptación de la edificación al relieve, la orientación y las condiciones climáticas; la diversificación de las fuentes de energía, facilitando el consumo de energías renovables en la urbanización y la edificación.
- h) La minimización de la contaminación lumínica, mejorando la eficiencia y características técnicas del alumbrado público.
- i) La dotación de las infraestructuras de telecomunicaciones necesarias para la prestación de servicios avanzados con la cobertura y capacidad adecuadas a la dimensión y uso de la instalación.

4. Los instrumentos de planeamiento general no podrán clasificar nuevos sectores de suelo urbanizable en los terrenos que conlleven un elevado impacto visual o limiten la perspectiva del conjunto urbano existente, salvo que se justifique su bajo impacto mediante un estudio de integración paisajista.

5. Los nuevos desarrollos de suelo urbanizable que se prevean por los instrumentos de planeamiento urbanístico general en la Zona de influencia del litoral, a partir de los primeros doscientos metros, además de lo previsto en la Ley de Costas para esta zona, se destinarán a espacios libres, dotaciones de equipamientos y servicios y a alojamientos hoteleros, no estando permitidos los usos residenciales o industriales.

6. En el sector de la Vega de Allá del municipio de Almería, situado entre la Vega del Andarax y la Universidad, se reservarán los 200 primeros metros a espacios libres de uso y disfrute público, y la franja restante hasta los 500 metros se destinará prioritariamente a usos hoteleros o dotacionales.

7. Los instrumentos de planeamiento general delimitarán justificadamente una franja de protección de los suelos urbanos y urbanizables en la que no se permitirá la construcción de nuevos invernaderos.

Artículo 55. Determinaciones territoriales específicas para la ordenación de los usos residenciales. (D)

Los instrumentos de planeamiento general localizarán los nuevos usos residenciales en situación de contigüidad con los suelos urbanos y urbanizables existentes de acuerdo con los siguientes criterios:

- a) Atender prioritariamente las necesidades de vivienda derivadas de la formación de nuevos hogares como consecuencia de la dinámica de la población residente en el municipio.
- b) Procurar que los parámetros urbanísticos se dirijan a la consecución de un modelo de ciudad compacta, funcional y económicamente diversificada, evitando procesos de expansión indiscriminada y de consumo innecesario de recursos naturales y de suelo.

- c) Adecuar el ritmo de crecimiento a la efectiva implantación de las dotaciones y equipamientos básicos, los sistemas generales de espacios libres y el transporte público y a la disponibilidad y la suficiencia de los recursos hídricos y energéticos.

Artículo 56. Determinaciones específicas para los nuevos usos residenciales de interés supramunicipal. (D)

1. Los instrumentos de planeamiento general podrán clasificar, en las zonas especificadas en los apartados siguientes, nuevos sectores de suelo urbanizable de uso residencial destinados a satisfacer la demanda supramunicipal de viviendas sometidas a régimen de protección pública. Estos sectores no computarán a los efectos de las determinaciones sobre la dimensión de los crecimientos urbanos en el planeamiento general establecidas en la Norma 45.4. a) del Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía, y deberán ajustarse tanto a los siguientes criterios generales como a los específicos establecidos para cada zona en los apartados siguientes:

- a) La clasificación de los nuevos sectores urbanizables se llevará a cabo con el criterio de satisfacer la demanda real de vivienda protegida existente en los municipios afectados.
- b) Al menos el 55% de las viviendas incluidas en cada sector serán de protección pública.
- c) La densidad será al menos de 35 viviendas por hectárea.
- d) Se deberá reservar el 15% de la edificabilidad total para usos de actividades económicas compatibles con el uso residencial, de forma que se favorezca la creación de empleo de proximidad.
- e) El planeamiento de desarrollo deberá prever los niveles más altos de dotaciones locales de los previstos en el artículo 17.1.2ª de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.
- f) Deberá garantizarse la accesibilidad de los nuevos sectores urbanizables desde el sistema general viario municipal y, en su caso, desde las carreteras afectadas, debiendo asumir los promotores la gestión y ejecución de los enlaces necesarios de conformidad con los organismos sectoriales responsables.

2. Los instrumentos de planeamiento general de Benahadux, Gádor, Huércal de Almería, Pechina, Rioja y Viator, en aplicación del apartado anterior, podrán clasificar sectores de suelo urbanizable para dar respuesta a la demanda de vivienda protegida de la aglomeración, debiendo localizarse en situación de contigüidad con el núcleo urbano y atenerse a los siguientes criterios específicos:

- a) El número máximo de viviendas se ajustará proporcionalmente, en función de la población de cada municipio, a los siguientes valores:
 - Municipios entre 1.000 y 5.000 habitantes: 350 viviendas.

- Municipios entre 5.000 y 15.000 habitantes: entre 350 y 700 viviendas.

b) El planeamiento urbanístico general deberá garantizar la integración de los nuevos sectores urbanizables con los núcleos urbanos existentes.

3. El Ayuntamiento de Níjar, en aplicación del apartado 1 del presente artículo, podrá clasificar sectores de suelo urbanizable para dar respuesta a la demanda de vivienda protegida de la aglomeración, debiendo localizarse en situación de contigüidad con el núcleo urbano y atenerse a los siguientes criterios específicos:

a) Se establece un número máximo de 1.000 viviendas a distribuir entre los núcleos urbanos del municipio.

b) El planeamiento urbanístico general deberá garantizar la integración de los nuevos sectores urbanizables con los núcleos urbanos existentes.

4. El Ayuntamiento de Almería en aplicación del apartado 1 del presente artículo, podrá clasificar sectores de suelo urbanizable para dar respuesta a la demanda de vivienda protegida de la aglomeración, debiendo localizarse en situación de contigüidad con el núcleo urbano y atenerse a los siguientes criterios específicos:

a) Se establece un número máximo de 7.000 viviendas.

b) El planeamiento urbanístico general deberá garantizar la accesibilidad de los nuevos sectores urbanizables desde el sistema general viario municipal, así como su integración en la estructura urbanística de los suelos urbanos existentes.

Artículo 57. Determinaciones territoriales específicas para los nuevos usos productivos industriales y logísticos. (D)

1. En la ordenación de los suelos de uso industrial y logístico el planeamiento urbanístico municipal atenderá a los siguientes criterios:

a) Se efectuará una previsión expresa de las necesidades de suelo para actividades industriales y logísticas de interés municipal, teniendo en cuenta que a la demanda de carácter supramunicipal se da respuesta mediante las Áreas de Oportunidad de carácter productivo propuestas por este Plan.

b) Se valorará su incidencia sobre la movilidad en términos cuantitativos y cualitativos y sobre la capacidad de carga de las infraestructuras y los servicios de transporte.

c) Se establecerán medidas para evitar su impacto ambiental y paisajístico negativo, cuidando especialmente las perspectivas más expuestas y la visión desde los corredores de transporte.

d) Se procurará el progresivo traslado de las actividades productivas generadoras de molestias a los usuarios de

zonas residenciales, así como de aquellos usos fuera de ordenación que incumplan las disposiciones vigentes en materia de seguridad, salubridad y medio ambiente urbano y natural.

e) Se procurará la integración de los nuevos suelos con los productivos colindantes. En caso de localizarse próximos a usos residenciales estarán separados de las viviendas mediante sistemas generales viarios y zonas verdes arboladas que garanticen la no interferencia ambiental, morfológica o funcional con aquellos.

f) La clasificación de nuevos suelos productivos asegurará la disponibilidad de todas las infraestructuras y servicios urbanos, y procurará que se disponga de transporte público de viajeros. Con este fin, los instrumentos de planeamiento de desarrollo deberán incorporar estudios de movilidad y analizar, en su caso, la viabilidad de disponer de servicios de transporte público.

2. El planeamiento urbanístico general de Almería incorporará las Áreas de Oportunidad destinadas a la implantación de actividades productivas y logísticas identificadas en el artículo 15 y desarrollará los criterios de ordenación establecidos en esta normativa y en las fichas correspondientes incluidas en el Anexo a la misma.

3. El planeamiento urbanístico general de Níjar incorporará las Áreas de Oportunidad destinadas a la implantación de actividades productivas y logísticas identificadas en el artículo 15 y desarrollará los criterios de ordenación establecidos en esta normativa y en las fichas correspondientes incluidas en el Anexo a la misma.

Artículo 58. Determinaciones territoriales generales para la ordenación de las Áreas de Oportunidad destinadas a actividades productivas de interés supramunicipal. (D)

1. Las Áreas de Oportunidad se incorporarán a la estructura general y orgánica de cada municipio mediante la correspondiente innovación del planeamiento urbanístico, con el alcance que en cada actuación demande.

2. La ubicación de las Áreas de Oportunidad y los criterios establecidos en el presente plan para su ordenación no condicionan ni supeditan los informes y pronunciamientos que las distintas administraciones y organismos gestores de intereses públicos hayan de emitir en el proceso de innovación de planeamiento, tanto en relación con otros condicionantes relacionados con la aptitud de los terrenos como con la suficiencia de recursos hídricos o la suficiencia y funcionalidad de las redes de infraestructuras y servicios.

3. Para la ordenación de las áreas de oportunidad el planeamiento urbanístico desarrollará los siguientes criterios generales:

a) Se deberá prever los niveles más altos de dotaciones locales de los previstos en el artículo 17, 1, 2ª de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística

ca de Andalucía. Las reservas de suelo para actividades dotacionales se ubicarán en localizaciones centrales y/o abiertas a sus principales accesos rodados.

- b) La ordenación deberá favorecer la riqueza y cualificación dotacional, la diversidad morfológica y tipológica, así como garantizar la resolución de las infraestructuras necesarias para eliminar los efectos de la contaminación sobre las aguas, el suelo y la atmósfera, favoreciendo la utilización de energías renovables, e incidiendo en la peatonalización e intermodalidad del transporte.
- c) Se deberán incorporar al sistema de espacios libres los elementos naturales existentes, en especial las formaciones arbóreas y las márgenes de los ríos, ramblas y arroyos.

4. El planeamiento urbanístico deberá prever la infraestructura hidráulica y energética necesaria para garantizar el suministro eléctrico a las mismas, considerando tanto el suministro a través de fuentes de energía renovable como a través de las infraestructuras eléctricas existentes y básicas en el ámbito del Plan.

5. Las fichas incluidas en los Anexos a esta normativa establecen, con rango de Directriz, la localización y superficie aproximadas, el tipo de área, así como la justificación, condicionantes y criterios de ordenación para cada una de ellas.

Artículo 59. Protección cautelar del suelo afecto a las Áreas de Oportunidad. (N)

1. Los Ayuntamientos delimitarán los terrenos vinculados a las Áreas de Oportunidad de la aglomeración con carácter previo a la concesión de licencias en las zonas afectadas.

2. Excepcionalmente, una vez delimitadas las Áreas de Oportunidad, podrán autorizarse por los órganos competentes en materia urbanística la construcción de edificaciones e instalaciones de interés público, siempre que el uso al que se destinen dichas edificaciones e instalaciones se encuentre comprendido entre los señalados como preferentes para las Áreas de Oportunidad y resulte autorizable según las disposiciones del planeamiento urbanístico general.

Artículo 60. Determinaciones territoriales específicas para los nuevos usos terciarios. (D y R)

Los instrumentos de planeamiento general localizarán los nuevos usos terciarios en situación de contigüidad con los suelos urbanos y urbanizables existente de acuerdo con los siguientes criterios:

a) Los usos terciarios en general, y especialmente los de carácter comercial, serán objeto de calificación expresa y diferenciada por tipologías, localizándose con criterios de proximidad a las zonas residenciales, integración en las tramas urbanas existentes, sinergia con las centralidades de la red actual de asentamientos y evitando la saturación del viario. (D)

b) Se valorará su impacto sobre el modelo de ciudad, el medio ambiente, la ordenación de la movilidad, la capacidad de carga de las infraestructuras y servicios de transporte, la integración urbana y paisajística. (D)

c) Se identificarán expresamente los suelos con uso terciario en los que se permite la implantación de grandes superficies comerciales, priorizando el acceso peatonal, el transporte no motorizado y la conexión con el transporte público de gran capacidad. (D)

d) Se recomiendan las siguientes zonas preferentes para la localización de instalaciones comerciales y de ocio en el marco de los criterios establecidos por la legislación sectorial de aplicación: (R)

- Accesos occidentales a la ciudad de Almería desde la A-7.
- Nuevo nodo oriental de acceso a La Cañada de San Urbano.
- Enlace de la A-7 con la AL-3112, denominado kilómetro 21, en el entorno de la nueva Área de Oportunidad, quedando excluidas las grandes superficies minoristas.
- Enlace de la A-7 con la AL-3108 hacia San Isidro de Níjar, en el entorno de la nueva Área de Oportunidad (Zona de Actividad Logística), quedando excluidas las grandes superficies minoristas.

Artículo 61. Determinaciones territoriales específicas para los nuevos usos turísticos. (D y R)

1. Los nuevos sectores de suelo urbanizable de uso turístico que se clasifiquen por los instrumentos de planeamiento general para dar respuesta a la demanda turística del ámbito deberán cumplir los siguientes criterios: (D)

a) Se ubicarán colindantes con los suelos urbanos existentes, vinculando a éstos de forma preferente a las funciones centrales de los nuevos crecimientos.

b) Se garantizará que la edificabilidad para usos turísticos sea al menos del 50% de la edificabilidad total.

c) El alojamiento turístico puede adoptar cualquiera de las modalidades regulada por la legislación específica, debiendo garantizarse el cumplimiento de los requisitos de uso exclusivo y de unidad de explotación.

d) Se garantizará la continuidad de las redes de comunicación con el resto del territorio, y la integración viaria con las áreas urbanas contiguas.

e) La ordenación pormenorizada de los usos en cada ámbito de ordenación deberá integrar las formaciones forestales existentes o la recreación de ambientes forestales o ajardinados a fin de facilitar la mejor integración de los mismos.

2. El Ayuntamiento de Níjar podrá clasificar sectores de suelo urbanizable destinados a satisfacer la demanda supramunicipal de usos y actividades turísticas en el exterior del Parque Natural, que no computarán a los efectos de las

determinaciones sobre la dimensión de los crecimientos urbanos en el planeamiento general establecidas en la Norma 45.4.a) del Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía, y que deberán cumplir, además, los siguientes criterios de ordenación: (D)

a) La capacidad residencial máxima de los suelos que se clasifiquen para uso turístico será de 1.000 viviendas, y el techo edificable residencial no será superior al 35% de la edificabilidad lucrativa total de cada ámbito de ordenación.

b) La capacidad alojativa residencial no podrá ser superior al número de plazas en establecimientos turísticos, considerando que cada vivienda equivale a 2,4 plazas residenciales.

c) Los instrumentos de planeamiento general, establecerán las disposiciones necesarias para la ordenación de los nuevos sectores de suelo urbanizable, que garanticen la incorporación proporcional al proceso urbanístico de los alojamientos hoteleros y dotaciones y los usos residenciales, y establecerán, asimismo, las determinaciones necesarias para garantizar la ejecución de las edificaciones de uso turístico con carácter previo o simultáneo a las edificaciones residenciales.

d) Los nuevos sectores urbanizables que se sitúen en continuidad con los núcleos urbanos situados en el borde exterior del Parque Natural de Cabo de Gata-Níjar, deberán contribuir a la recualificación ambiental y paisajística de los terrenos situados en las inmediaciones del Parque.

e) Se cargarán a cada sector las actuaciones necesarias para garantizar la accesibilidad desde la red de articulación establecida en este Plan y las actuaciones que contribuyan a la mejora paisajística de estos accesos.

f) El instrumento de planeamiento general deberá adscribir a los sectores urbanizables los sistemas generales que se consideren necesarios para el reequipamiento de los núcleos urbanos situados en el interior del Parque Natural de Cabo de Gata-Níjar.

g) No se permitirán como usos compatibles ni las actividades industriales ni las grandes superficies comerciales.

h) Se garantizará que el planeamiento de desarrollo prevea los niveles más altos de dotaciones locales de los previstos en el artículo 17.1.2º de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

3. Se recomienda que los campos de golf de interés turístico que se declaren por el Consejo de Gobierno se desarrollen con los siguientes criterios: (R)

a) Los terrenos soportes del proyecto no deben estar incluidos en las zonas de protección territorial identificadas en el Plano de Sistema de Protección Territorial, Espacios Libres y Riesgos. Excepcionalmente, los proyectos podrán afectar parcialmente a las zonas de protección territorial,

en cuyo caso sus determinaciones deberán adaptarse al régimen de usos admisibles establecido para las mismas por el presente Plan.

b) El techo edificable residencial del proyecto no será superior al 35% de la edificabilidad lucrativa total.

c) Los proyectos se ajustarán a los criterios específicos establecidos en los epígrafes b), c), g) y h) del apartado anterior.

d) El instrumento de planeamiento general que clasifique y ordene urbanísticamente los terrenos soportes del campo de golf se adecuará a las determinaciones y condicionantes de la Declaración de Interés Turístico.

Artículo 62. Los Conjuntos Paisajísticos. (D)

1. Los instrumentos de planeamiento general establecerán medidas para la protección de los Conjuntos Paisajísticos siguientes:

a) Conjunto Monumental de Almería.

b) Villa de Níjar.

c) Núcleo de Santa Fe de Mondújar y el Conjunto arqueológico de Los Millares.

d) Baños de Sierra Alhamilla y su entorno (Pechina).

e) Núcleo de Huebro (Níjar).

f) Asentamientos del Parque Natural de Cabo de Gata-Níjar: Cabo de Gata, San José, El Pozo de los Frailes, Presillas Bajas, Los Escullos, Rodalquilar, Hortichuelas, Las Negras, Agua Amarga, Albaricoques, El Hornillo, Fernán Pérez.

g) Conjunto de Castell del Rey y Acantilados del Cañarete.

2. Los instrumentos de planeamiento urbanístico general garantizarán el mantenimiento y la recuperación, en su caso, de la calidad de las fachadas urbanas, especialmente de aquellas de mayor significado paisajístico o más expuestas, evitando el impacto de infraestructuras y equipamientos, y cuidando la integración de las nuevas edificaciones. En especial atenderán los siguientes criterios:

a) En los Baños de Sierra Alhamilla (Pechina) y su entorno, se establecerán medidas para la protección y recualificación de las fachadas que descienden escalonadamente hacia el sur y que comprende, de forma consecutiva, la fachada urbana, las laderas vegetadas y los paisajes semidesérticos del valle de la rambla de San Indalecio, recuperando los palmerales.

b) En el Conjunto de la Villa de Níjar, se establecerán medidas para la protección de su fachada meridional sobre la A-7 y se mejorarán las condiciones paisajísticas de la carretera de acceso al casco urbano desde la citada autovía.

c) En los Conjuntos pertenecientes a los núcleos costeros del Parque Natural Cabo de Gata se promoverán actuaciones de reurbanización para recualificar y dotar de continuidad al espacio público litoral mejorando las condiciones de acceso al mismo, así como la regeneración de la fachada urbana marítima de forma prioritaria en Las Negras, Los Escullos y La Isleta del Moro.

d) El Conjunto Paisajístico de Castell del Rey y Acantilados del Cañarete, abarca el espacio comprendido entre el límite de los términos municipales de Almería y Enix, la Autovía A-7 y los accesos a Almería por el puerto. En este espacio el planeamiento urbanístico general garantizará el mantenimiento de la calidad e integridad paisajística que exhiben los acantilados sobre los que se instala el núcleo, limitando la ejecución de actuaciones urbanísticas que alteren dicha calidad.

3. Las administraciones públicas procurarán la gestión, mejora y valorización en los Conjuntos Paisajísticos, de manera que en su ordenación se integren sus tramas naturales, rurales y urbanas

Capítulo II. Ordenación de los usos náuticos e instalaciones turísticas y recreativas supramunicipales

Artículo 63. Instalaciones náutico-deportivas. (R)

1. Se recomienda estudiar la viabilidad técnica, ambiental y económica de la implantación de una nueva instalación náutico-deportiva en el tramo litoral de El Toyo y Retamar, señalado en el Plano de Articulación Territorial.

2. El estudio de viabilidad estudiará, como mínimo, los siguientes aspectos:

a) La exigencia de protección del dominio público marítimo-terrestre.

b) El estudio de dinámica litoral para evitar perjuicios a las playas próximas.

c) La no afección a hábitats y especies litorales relevantes presentes en el ámbito y, en especial, en el tramo de costa del Parque Natural Marítimo Terrestre de Cabo de Gata-Níjar.

d) La disponibilidad de accesos públicos y aparcamientos.

e) La integración del puerto con el ámbito urbano colindante y con otros usos turísticos.

f) La posibilidad de destinar el dominio público marítimo-terrestre a las actividades propias de la práctica náutico-recreativa, y en el marco previsto por la normativa vigente, a usos de carácter terciario-recreativo que completen la oferta de servicios.

Artículo 64. Instalaciones turísticas y recreativas de ámbito supramunicipal. (N y D)

1. Son instalaciones recreativo-turísticas de ámbito territorial supramunicipal: los acuarios, aeródromos, campos de golf, campos de tiro, centros ecuestres, centros de interpretación, circuitos de motocross y supercross, jardines botánicos, parques acuáticos, parques temáticos, reservas de fauna y todas aquellas instalaciones para ocio, deporte e interpretación de la naturaleza que tengan una incidencia supralocal. (N)

2. Las instalaciones recreativo-turísticas de interés territorial deberán contar con las infraestructuras de acceso, aparcamientos y capacidad de las redes urbanas de energía, agua, telecomunicaciones y eliminación de residuos adecuadas a las demandas previsibles en máxima ocupación, sin que se vean afectados los niveles de servicio y capacidad de las infraestructuras y dotaciones previamente existentes. Los instrumentos de planeamiento general analizarán expresamente la capacidad de las infraestructuras y recursos existentes para absorber el incremento de demanda derivado de la actuación prevista y definirán, en su caso, las dotaciones de infraestructuras y la procedencia de los recursos necesarios. (D)

3. Las instalaciones recreativas de interés territorial no podrán incorporar en suelo no urbanizable otras edificaciones que las vinculadas directamente a la práctica de la actividad recreativa y/o deportiva, club social, alojamiento hotelero y restauración. (N)

4. La implantación de estas instalaciones en suelo no urbanizable se ajustará a la normativa que le sea de aplicación, y a los siguientes criterios de ordenación: (D)

a) Su diseño y construcción se ajustará al soporte territorial y protegerá la preexistencia de elementos relevantes del territorio, en especial la red de drenaje y, en su caso, la vegetación arbolada.

b) La dotación de accesos deberá estar garantizada y no deberá representar una alteración de las condiciones paisajísticas y ambientales del entorno.

c) El proyecto incluirá un estudio paisajístico que garantice su armonización con el entorno.

d) La energía necesaria para las instalaciones y edificaciones deberá obtenerse, al menos en un 50% de la demanda media anual, a través de fuentes renovables mediante sistemas de generación incluidos en la actuación.

Capítulo III. Ordenación de los usos agrícolas

Artículo 65. Objetivos. (N)

Son objetivos del Plan en relación con los usos agrícolas los siguientes:

a) Compatibilizar la eficiencia y rentabilidad de la actividad agrícola con el respeto a los elementos y procesos ambientales básicos en materia de calidad del aire, organización

natural del drenaje superficial y subterráneo, control de los procesos erosivos, salvaguarda de las Zonas de especial protección y contribución al equilibrio del balance hídrico.

- b) Favorecer el mantenimiento de los cultivos tradicionales de vegas de regadío y de todos aquellos elementos físicos, vegetales naturales y construidos que configuran la estructura y la imagen del paisaje rural.
- c) Mejorar las condiciones de ordenación de las áreas que han sido objeto de transformación a invernadero y poseen un elevado dinamismo agrícola.
- d) Establecer las condiciones de ordenación de los nuevos desarrollos agrícolas, en particular los de invernadero.
- e) Favorecer la integración paisajística y la ordenación de las zonas productivas agrícolas de invernadero.

Artículo 66. Determinaciones para la ordenación de usos en las vegas tradicionales. (D)

1. El Plan identifica dos vegas tradicionales de regadío que han sido reflejadas en el plano de Protección Territorial: Andarax y Níjar. En estos ámbitos se procurará el mantenimiento de la actividad agrícola de regadío, así como de los elementos y estructuras territoriales que han forjado el paisaje rural de vega tradicional: balates, acequias, caminos rurales con su vegetación arbórea asociada y elementos patrimoniales vinculados a la explotación agrícola (norias, tomaderos, partidores, construcciones auxiliares, etc.).

2. En ambas vegas será incompatible la implantación de nuevos invernaderos.

Artículo 67. Determinaciones para la ordenación de los usos de agricultura intensiva de invernadero. (N y D)

1. Toda nueva explotación de invernadero estará obligada a reducir los impactos que su actividad pueda producir sobre las restantes explotaciones, las infraestructuras existentes y sobre el medio natural. (D)

2. En los nuevos invernaderos y proyectos de renovación de los existentes que afecten a la distribución de instalaciones en la parcela y/o a sus elementos estructurales, en el ámbito del Plan, serán de aplicación las siguientes determinaciones: (D)

- a) Se mantendrá la organización natural del drenaje y, en las zonas en que éste haya sido modificado se adecuará a las condiciones de organización natural de la escorrentía.
- b) Se procurará la revegetación y fitoestabilización de los taludes y escarpes artificiales de balsas y parcelas de cultivo, así como de los márgenes de los cauces modificados a la aprobación de este Plan.
- c) En las parcelas soportes de las explotaciones deberá habilitarse una zona destinada a satisfacer las necesidades de manipulación, trasiego, estacionamiento de maquinaria, drenaje, y acopio y gestión de los residuos agrícolas.

d) La implantación de nuevos invernaderos en las proximidades de los suelos clasificados urbanísticamente o protegidos ambientalmente requerirá la elaboración de un estudio de paisaje que analice la incidencia territorial, paisajística y visual de la actuación, y las medidas a aplicar para minimizar su impacto.

e) La cubierta del invernadero se dotará de un dispositivo de colecta de pluviales que serán conducidas a la balsa de riego, en caso de disponer de ésta, o a la red de drenaje general (cauce natural, cauce artificial o red general de pluviales del municipio), o a inducir la recarga en pozos o sondeos próximos, en caso contrario.

f) Los depósitos de agua para regadío deberán estar integrados en el paisaje. A estos efectos, los instrumentos de planeamiento general establecerán las medidas necesarias para limitar su impacto visual.

3. Los terrenos forestales, agrícolas de secano o de regadío tradicional que puedan transformarse en regadíos intensivos se ordenarán de acuerdo a las presentes normas y con las autorizaciones sectoriales que en cada caso procedan. En cualquier caso, para la licencia urbanística de las actuaciones que superen los 25.000 m² de superficie de proyecto del área a invernadero, ya sea en una única actuación o como agregación espacial de actuaciones de menor superficie, se deberá aportar documentación que garantice el cumplimiento de los siguientes criterios: (D)

- a) Viario de acceso a las distintas fincas y tipo de firme del mismo.
- b) Estructura interna de la red de riego y reutilización y conexión con la red general.
- c) Estructura de la red de energía eléctrica.
- d) Proyecto de evacuación de los residuos agrícolas.
- e) Proyecto de construcción de las instalaciones y edificaciones anexas al invernadero.
- f) Soluciones de integración paisajística de los taludes de las parcelas de cultivo, si procede su ejecución.

4. Se prohíbe la implantación de nuevos invernaderos en el corredor litoral. (N)

Artículo 68. Caminos rurales. (N, D y R)

1. La red de caminos mantendrá sus características técnicas actuales no pudiendo sufrir modificaciones sustanciales en la anchura de plataforma o alteraciones de su trazado salvo en los casos de incorporación como sistemas generales por los instrumentos de planeamiento general, en lo que se estará a lo que éste determine. (D)

2. En los caminos rurales sólo estarán permitidas obras de acondicionamiento y conservación que impliquen (D):

- a) La mejora puntual de trazado y sección.
 - b) La mejora y refuerzo del firme.
 - c) La ordenación de accesos, seguridad vial y tratamiento paisajístico.
3. No podrán abrirse nuevos caminos rurales con el fin de dotar de acceso a usos o actividades no autorizados. (N)
4. Se recomienda que el planeamiento urbanístico de los municipios de Almería y Níjar, directamente o a través de un Plan Especial, ordene y mejore la red de caminos rurales de las zonas transformadas de agricultura intensiva del Campo de Níjar y los llanos de la Cañada-El Alquian-Pujare, que aborde como mínimo los siguientes aspectos: (R)
- a) Jerarquización de la red viaria rural de cada uno de los sectores agrícolas, de los Llanos del Alquian-La Cañada y del Campo de Níjar.
 - b) Determinación de la titularidad y régimen de los caminos rurales.
 - c) Ordenación del viario en función de su jerarquía, definiendo las líneas de afecciones correspondientes y el límite de edificación.
 - d) Tratamiento superficial adecuado para los diferentes tipos e intensidades de tráfico.

TÍTULO TERCERO. PROTECCIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES, PAISAJÍSTICOS Y CULTURALES, Y RIESGOS NATURALES Y TECNOLÓGICOS

Artículo 69. Objetivos generales. (N)

Son objetivos del Plan en relación con el sistema de protección los siguientes:

- a) Preservar los espacios de mayor valor ambiental y paisajístico de cualquier proceso de urbanización y de usos inadecuados, asegurando su integridad y adecuada conservación.
- b) Contribuir al mantenimiento y mejora del medio rural y de las condiciones ambientales del conjunto del ámbito.
- c) Conservar los hábitats valiosos existentes, los valores de naturalidad y la integridad paisajística del territorio.
- d) Contribuir al mantenimiento de las principales señas de identidad territorial del ámbito, estableciendo objetivos y criterios para evitar el proceso de uniformidad y banalización del paisaje y contribuir a mantener su diversidad.
- e) Regular los usos de forma diferenciada, atendiendo a las particularidades biofísicas, culturales y paisajísticas del territorio, y de acuerdo con los objetivos prioritarios de protección y mejora del patrimonio ecológico y paisajístico.

- f) Contribuir al desarrollo de la política y de las iniciativas de gestión de la biodiversidad sobre los ecosistemas de mayor interés y mejor estado de conservación.
- g) Promover la conservación del patrimonio cultural de la aglomeración urbana como recurso patrimonial y como soporte de la identidad comarcal.
- h) Identificar los recursos culturales de interés territorial y promover su valorización y divulgación como activo de desarrollo local y regional.
- i) Prevenir de daños a las personas y a los bienes frente a los riesgos naturales.
- j) Asegurar la correcta inserción de las actuaciones urbanísticas en el paisaje.

Capítulo I. Zonas de protección

Artículo 70. Delimitación de las Zonas de Protección. (N)

1. El sistema de protección territorial establecido por el presente Plan está formado por zonas y elementos seleccionados en razón a sus valores ambientales, paisajísticos o culturales, o que por su valor territorial estratégico deban quedar excluidos del proceso de urbanización y/o usos indebidos.

2. Se diferencian en el Plan las siguientes zonas:

- a) Zonas de protección ambiental. Se integran en las mismas los terrenos pertenecientes al dominio público natural y las zonas con valores ambientales reconocidos por la normativa sectorial y cuya protección y delimitación es exigida por ésta de forma vinculante para este Plan.
- b) Zonas de protección territorial. Se integran en esta categoría las zonas protegidas y delimitadas por este plan en relación con sus valores naturales, paisajísticos, culturales o estratégicos, o por su función equilibradora en el territorio de la aglomeración.

Artículo 71. Zonas de Protección Ambiental. (N, D y R)

1. Se integran en esta categoría las siguientes zonas: (N)

- a) Los Espacios Naturales Protegidos:
 - Parque Natural Marítimo Terrestre de Cabo de Gata-Níjar.
 - Paraje Natural de Sierra Alhamilla.
 - Paraje Natural del Desierto de Tabernas.
 - Paraje Natural de Alborán.
- b) Los espacios incluidos en la Red Natura 2000 (Zonas de Especial Conservación).
- c) Las vías pecuarias.
- d) El dominio público hidráulico.
- e) El dominio público marítimo-terrestre.
- f) Los montes de dominio público.

2. El Parque Natural Marítimo Terrestre de Cabo de Gata-Níjar se ordenará conforme a lo que se establezca en el Plan de Ordenación de Recursos Naturales y en el Plan Rector de Uso y Gestión. Los Parajes Naturales Sierra Alhamilla, Desierto de Tabernas y Alborán, las vías pecuarias, los montes de dominio público, el dominio público marítimo-terrestre y el dominio público hidráulico tendrán la consideración por los instrumentos de planeamiento general de suelo no urbanizable de especial protección por su legislación específica. (D)

3. La protección de los recursos naturales en estos espacios se llevará a cabo de acuerdo con la normativa específica y/o los instrumentos de planificación derivados de la misma que le sea de aplicación. (N)

4. En los lugares designados Red Natura 2000 no incluidos en los Espacios Naturales Protegidos sólo se autorizarán aquellos planes o proyectos que, siendo coherentes con las determinaciones de los planes o instrumentos de gestión de estos lugares, y tras la evaluación de sus repercusiones sobre la Red Natura 2000, se determine su no afección a los hábitats naturales y las especies que motivaron su designación. (N)

5. El planeamiento urbanístico clasificará y ordenará las zonas de protección ambiental de acuerdo con su normativa y planificación específica. (N)

6. Las actuaciones en los montes públicos se dirigirán a contribuir a la creación de una red de espacios libres de carácter comarcal y de dotaciones recreativas y de interpretación de la naturaleza; restaurar las áreas degradadas, especialmente las afectadas por incendios forestales o por agentes bióticos nocivos; y desarrollar actividades y usos productivos, tradicionales y/o de ocio, vinculados al medio forestal y compatibles con la conservación de los hábitats y los recursos naturales de estos espacios. (D)

7. Los instrumentos de planeamiento urbanístico general recogerán la red de vías pecuarias, sin perjuicio de los necesarios procedimientos de clasificación, deslinde, amojonamiento y acondicionamiento a implementar por la administración competente para facilitar su uso público. (D)

8. La modificación justificada de los límites de los espacios incluidos en las Zonas de Protección Ambiental de conformidad con sus respectivas normativas sectoriales, tendrá a los efectos del presente Plan la consideración de ajuste del Plan, sin que implique modificación del mismo. (N)

9. Los instrumentos de planeamiento general incorporarán los deslindes del dominio público y sus zonas de servidumbre y protección. (D)

10. Se recomienda, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23.2 de la Ley de Costas, incrementar la franja de servidumbre de protección del dominio público marítimo terrestre hasta 200 metros en los suelos incluidos por este Plan en el Corredor litoral. (R)

11. Las actuaciones que afecten al dominio público marítimo terrestre y/o a sus zonas de servidumbre y protección, estarán a lo dispuesto en la Ley 22/88, de 28 de julio, de Costas. (N)

Artículo 72. Zonas de Protección Territorial. (N y D)

1. Se integran en esta categoría las siguientes zonas delimitadas en el Plano de Protección Territorial y Riesgos: (N)

a) Sierra de Gádor.

b) Vertientes de Alhamilla-Subdesiertos.

c) Serrata de Níjar.

d) Campillo de Gata.

2. Los suelos incluidos en las Zonas de Protección Territorial tendrán la consideración de suelo no urbanizable de especial protección por la planificación territorial, a excepción de los suelos urbanos y urbanizables existentes en su interior, y los colindantes que se clasifiquen de conformidad con las previsiones de este Plan cuando se acredite la necesidad de incorporarlos al crecimiento natural de la ciudad. (N)

3. Las infraestructuras e instalaciones que discurran o se ubiquen en las Zonas de Protección Territorial adoptarán las opciones que presenten menor impacto en el medio y garanticen una mayor integración en el paisaje. Las edificaciones y acceso a ellas vinculadas se ejecutarán siempre y cuando no se modifique la topografía ni las condiciones de la flora y la fauna, se resuelvan los vertidos y se aporte un estudio de integración paisajística. (D)

Artículo 73. Determinaciones generales para la ordenación de las Zonas de Protección Territorial. (D)

1. Las Zonas de Protección Territorial solo podrán acoger los usos naturalísticos y agrarios, las actividades didácticas, de ocio y esparcimiento vinculadas al disfrute de la naturaleza, y en general, las actividades de interés público y social.

2. En estos espacios se prohíben expresamente:

a) Los cultivos de invernadero.

b) Las nuevas roturaciones agrícolas en terrenos con pendientes superiores al 10%.

c) La apertura de nuevos caminos o carreteras que provoquen la creación de taludes o terraplenes de más de dos metros de desnivel visible.

d) Las nuevas viviendas, edificaciones o construcciones excepto cuando estén destinadas a las explotaciones agrarias, o se trate de adecuaciones naturalísticas y recreativas, torres y miradores de vigilancia y observación, centros didácticos y de observación y demás construcciones e instalaciones de interés público que resulten compatibles

con los valores naturales y rurales existentes en estas zonas, así como las infraestructuras necesarias para dichos usos.

3. El planeamiento podrá regular la adecuación de edificaciones existentes para la implantación de instalaciones turísticas, tales como hoteles, alojamientos rurales, instalaciones de agroturismo, etc.

4. Las infraestructuras e instalaciones que discurran o se ubiquen en las Zonas de Protección Territorial adoptarán las opciones que presenten menor impacto en el medio y garanticen una mayor integración en el paisaje.

5. Las nuevas autorizaciones y concesiones de actividades extractivas o la ampliación de las existentes incluirán en el trámite de evaluación ambiental un estudio de integración paisajística.

Artículo 74. Determinaciones particulares de las Zonas de protección territorial. (D)

1. En la Sierra de Gádor:

- a) En los Acantilados del Cañarete se prohíbe cualquier uso que pueda alterar las condiciones paisajísticas, en relación con su magnitud, visibilidad y dificultad de integración en el entorno.
- b) Se adoptarán medidas para la recuperación de la cubierta vegetal.
- c) Se promoverá la restauración en las explotaciones extractivas a cielo abierto que hayan perdido su funcionalidad.

2. En las Vertientes de Sierra Alhamilla-Subdesiertos:

- a) Estará prohibido cualquier uso que pueda inducir riesgos graves de erosión.
- b) Se establecerán medidas para el control de la erosión y la organización del drenaje superficial.
- c) Se establecerán medidas para la protección y mejora de la vegetación singular y de alto valor biológico, y, en general, ejecutar actuaciones para la recuperación de la cubierta vegetal de mayor desarrollo potencial en el ámbito (artales y encinares).

3. En la Serrata de Níjar:

- a) Se prohíbe expresamente la construcción de viviendas o cualquier otro tipo de construcciones o actuaciones de interés público, excepto las vinculadas a adecuaciones recreativas y naturalísticas y aquellas infraestructuras de interés público que justifiquen su compatibilidad con los valores naturales y paisajísticos del ámbito.
- b) Se prohíbe cualquier instalación que pueda inducir riesgos graves de erosión.

c) En relación con las instalaciones de generación de energías renovables se estará a lo dispuesto en el Artículo 94.

d) Se promoverá la realización de proyectos de restauración en las explotaciones a cielo abierto que hayan perdido su funcionalidad, en particular las de bentonita.

e) Se establecerán medidas para la protección y mejora de la vegetación singular y de alto valor biológico y, en general, ejecutar actuaciones para la recuperación de la cubierta vegetal de mayor desarrollo potencial en el ámbito (artales y palmitares).

4. En el Campillo de Gata:

a) Se prohíbe expresamente la construcción de viviendas o cualquier otro tipo de construcciones o actuaciones de interés público, excepto las vinculadas a adecuaciones recreativas y naturalísticas y aquellas infraestructuras de interés público que justifiquen su compatibilidad con los valores naturales y paisajísticos del ámbito en relación con su magnitud, visibilidad e integración en el entorno del Parque Natural de Cabo de Gata-Níjar.

b) En relación con las instalaciones de generación de energías renovables se estará a lo dispuesto en el Artículo 94.

c) No se autorizarán actividades que puedan inducir riesgo de contaminación en la cuenca vertiente de las Salinas de Cabo de Gata.

Capítulo II. Patrimonio cultural

Artículo 75. Recursos culturales de interés territorial. (D y R)

1. Se consideran recursos culturales de interés territorial de la aglomeración los espacios y elementos que contengan valores expresivos de la identidad comarcal, en relación con el patrimonio histórico, cultural, o natural, y con los usos tradicionales del medio rural y marino; estos recursos son susceptibles de incorporarse en una red patrimonial territorialmente coherente. (D)

2. Los recursos territoriales de interés cultural de la aglomeración, reflejados en el Plano de Protección, son los siguientes: (D)

- a) Complejo de Los Millares.
- b) La ciudad patrimonial de Almería.
- c) El Centro Histórico Rural de Níjar.
- d) El complejo minero de Agua Amarga.
- e) Las Salinas de Cabo de Gata.
- f) El Cortijo del Fraile.
- g) Embalse de Isabel II.

- h) Los Baños de Sierra Alhamilla.
- i) El trazado del ferrocarril minero Lucainena- Aguamarga.
- j) El Canal de San Indalecio.
- k) Castillos, baterías y torres de defensa del litoral.
- l) Los Georrecursos Culturales de interés territorial:
 - Formaciones de los subdesiertos de Almería.
 - Baños de Sierra Alhamilla.
 - Albufera de Cabo de Gata.
 - Hoyazo de Níjar.
 - Domos volcánicas de Punta Baja.
 - Domo del Cerro de Vela Blanca.
 - Dunas volcánicas de la playa de Cónsul.
 - Rocas volcánicas del Morrón de los Genoveses.
 - Domos volcánicas de los Frailes.
 - Eolianitas de los Escullos.
 - Minas de oro de Rodalquilar.
 - Yesos del Alquíán.

3. Los instrumentos de planeamiento general deberán calificarse de especial protección, además de los bienes de interés territorial identificados en este Plan, los que se identifiquen en el futuro por la administración competente y por el planeamiento municipal, que contengan valores expresivos de la identidad de la aglomeración en relación con el patrimonio histórico y con los usos tradicionales del medio rural y marino. Asimismo, establecerán las determinaciones necesarias para su acceso y adecuación. (D)

4. Los instrumentos de planeamiento general deberán establecer perímetros de protección en torno a los espacios y elementos aislados o conjuntos de edificaciones y bienes inmuebles de interés territorial objeto de catalogación por el planeamiento, en las que se determinarán las condiciones urbanísticas necesarias para la debida protección y/o preservación y para mantener, en su caso, sus efectos visuales y/o de ambientación. (D)

5. Cautelarmente, hasta su incorporación en los catálogos de los instrumentos de planeamiento general, no se autorizarán usos o actuaciones que puedan afectar a su integridad o a sus valores naturales y culturales. (D)

6. Las actuaciones de puesta en valor de los recursos culturales se orientarán a su incorporación a los itinerarios recreativos y turísticos, siempre que sea compatible con las medidas de protección que garanticen la conservación del recurso. (D)

7. Se recomienda la integración de estos elementos en la Red Verde de la aglomeración. (R)

8. Se recomienda la incorporación del territorio minero de Cabo de Gata, y sus asentamientos mineros, en particular el núcleo de Rodalquilar, a la Red de ciudades y territorios mineros de Andalucía. (R)

9. Se recomienda la incorporación de Níjar a la red de Centros Históricos Rurales de Andalucía. (R)

Artículo 76. Museo Histórico de los Campos de Níjar. (R)

Se recomienda la creación del Museo Histórico y Etnográfico de los Campos de Níjar en la localidad de San Isidro.

Artículo 77. Ámbitos urbanos de interés territorial. (N)

1. Los planeamientos urbanísticos de Almería y Níjar establecerán las determinaciones necesarias para la protección integral de sus centros históricos en los términos establecidos en la legislación sectorial.

2. En relación con los cascos urbanos de los asentamientos del Parque Natural de Cabo de Gata-Níjar, el planeamiento urbanístico general establecerá medidas orientadas a la conservación de los trazados y espacios libres urbanos, la protección del patrimonio inmueble con valores históricos, culturales y etnográficos y la rehabilitación de las zonas degradadas.

Capítulo III. Riesgos naturales y tecnológicos

Artículo 78. Objetivos. (N)

Son objetivos del Plan en relación a los riesgos:

- a) Contribuir al incremento de la seguridad integral y calidad de vida de la población.
- b) Contribuir a disminuir la incidencia de los fenómenos catastróficos y de los daños que se pudieran provocar en futuras situaciones de emergencia.
- c) Establecer medidas de prevención de riesgos naturales y tecnológicos.
- d) Integrar las distintas normas y planes sectoriales en la planificación territorial y urbanística.
- e) Recuperar y proteger el frente litoral y favorecer el uso recreativo.

Artículo 79. Prevención de riesgos naturales en las actuaciones de transformación de suelos. (D)

1. Los instrumentos de planeamiento general zonificarán el término municipal en función del tipo y peligrosidad del riesgo, y establecerán los procedimientos de prevención a adoptar por las actuaciones urbanísticas según las características del medio físico sobre el que se implanten.

2. En las actuaciones de transformación de suelos para usos urbanos y agrícolas en regadío, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- a) Se realizarán estudios del medio físico.
- b) Se realizarán estudios geotécnicos en las zonas de elevada inestabilidad.

- c) Se arbitrarán procedimientos para favorecer la complementariedad e integración de las tareas de ejecución de obras y consolidación y restauración del medio natural.
- d) La ordenación de usos tomará en consideración situaciones potenciales de riesgo.
- e) Se establecerán medidas y mecanismos de prevención a aplicar durante el periodo transitorio que transcurre desde la situación previa hasta que la actuación consolide sus sistemas de protección de suelos y escorrentías.
- f) Se establecerán medidas destinadas a la coordinación de distintas actuaciones urbanísticas y/o agrícolas coetáneas y a la consideración de posibles efectos acumulativos.

3. Cualquier actuación urbanizadora sobre terrenos con pendiente natural superior al 10% en más del 50% de su superficie deberá adoptar soluciones constructivas que proporcionen la seguridad adecuada contra riesgo de deslizamiento o corrimientos de tierras, tanto durante su vida útil como durante las fases de construcción, teniendo en cuenta las condiciones climáticas (lluvias torrenciales), sísmicas, de drenaje y geomorfológicas del ámbito.

4. En las zonas de mayor vulnerabilidad ante lluvias torrenciales, los proyectos de transformación definirán las medidas de prevención de riesgos a adoptar durante las fases de ejecución de las obras, para asegurar la evacuación ordenada de las pluviales generadas y la retención de los materiales sueltos erosionados en las zonas de obra sin suficiente consolidación.

5. El diseño y dimensionado de infraestructuras y canalizaciones para el drenaje superficial de las aguas deberá evitar el depósito de sedimentos en su interior y no introducir perturbaciones significativas de las condiciones de desagüe de los cauces a que viertan.

6. Los taludes en desmonte y terraplén y las plataformas constructivas deberán ejecutarse aplicando técnicas de construcción sismorresistente.

7. Los taludes no rocosos con altura superior a los siete metros deberán ser objeto de análisis de riesgo de rotura si resultasen catastróficos los daños aguas abajo que de ello pudieran derivarse. Asimismo, dispondrán de medidas de control del drenaje, tanto en su base como en su zona superior, y serán objeto de actuaciones de consolidación y de tratamiento vegetal.

8. Los taludes con pendientes superiores al 15% quedarán adecuadamente protegidos por cubiertas vegetales herbáceas y/o arbustivas, salvo en el supuesto de taludes rocosos.

Artículo 80. Riesgos hídricos. (D y R)

1. Los instrumentos de planeamiento general considerarán las cuencas vertientes y sus principales cauces de forma integral, analizarán las repercusiones del modelo urbano previsto y de las transformaciones de usos propuestas sobre

la red de drenaje y estimarán los riesgos potenciales proponiendo la infraestructuras y medidas de prevención y corrección adecuadas para la minimización de los mismos. (D)

2. Las Administraciones competentes para la autorización de la transformación del uso forestal y la implantación de invernaderos deberán valorar los efectos potenciales sobre la red de drenaje y su capacidad de evacuación, y sobre el espacio productivo aguas abajo. (D)

3. Los instrumentos de planeamiento general incorporarán el deslinde del dominio público hidráulico y sus zonas de servidumbre y policía. La zona de servidumbre deberá clasificarse como suelo no urbanizable de especial protección o destinarse a espacio libre de uso y disfrute público en suelo no urbanizable. (D)

4. Los cauces, riberas y márgenes, y sus funciones de evacuación de avenidas deben estar amparados por una definición de usos que garantice la persistencia de sus condiciones de evacuación, tanto por sus características estructurales como por su nivel de conservación y mantenimiento. (D)

5. Los cauces que drenen suelos urbanizables, deberán garantizar la evacuación de caudales correspondientes a avenidas de 500 años de retorno. (D)

6. Las infraestructuras de drenaje evitarán los embovedados y encauzamientos cerrados, favoreciendo la pervivencia de la identidad territorial, la función natural de los cauces y la conservación y mejora de la biodiversidad acuática y de las especies asociadas. Sólo estarán permitidos los encauzamientos cerrados cuando se requiera para la defensa de los suelos urbanos frente a los riesgos de inundación. (D)

7. Las administraciones públicas competentes deberán abordar un programa de inversiones para eliminar los estrangulamientos derivados de actuaciones que hayan disminuido la sección del cauce. Siempre que sea posible estas modificaciones tenderán a reponer los cauces abiertos que hayan sido objeto de transformación anterior mediante embovedados o cubriciones. (D)

8. Las administraciones públicas competentes verificarán la capacidad de desagüe de los arroyos e infraestructuras de drenaje que atraviesan suelos urbanos y zonas pobladas expuestas a riesgos, así como los vinculados a los suelos urbanizables previstos, y analizarán el nivel de respuesta ante las avenidas extraordinarias. (D)

9. Se recomienda a los ayuntamientos del ámbito la realización de programas de actuaciones en cauce que contengan, al menos, lo siguiente: (R)

a) Inventario, estabilización y sellado de escombreras y vertederos.

b) Establecimiento de disposiciones preventivas referentes a la regulación de aterrizados agrícolas, movimientos de tierras y almacenamiento de vertidos y residuos.

c) Verificación técnica de las condiciones de evacuación de los cauces y elaboración, junto con la administración sectorial competente, de un programa integral de mantenimiento y conservación.

d) Adecuación, en cada municipio, del Plan de Emergencias municipal a la nueva situación y condiciones de riesgo conocidas.

10. En relación a lo establecido en la letra b) del apartado anterior, los instrumentos de desarrollo de las actuaciones urbanísticas y los proyectos de infraestructuras previstos en las distintas clases de suelo, además de las directrices contenidas al respecto en de esta normativa, contendrán lo siguiente: (D)

a) Estudios geotécnicos y del medio físico.

b) Ajustes y coherencia entre la ordenación de usos y las situaciones potenciales de riesgo.

c) Procedimientos para integrar las distintas fases de obras con la restauración faseada del medio.

d) Tratamientos de taludes y terraplenes, según materiales y características concretas.

Artículo 81. Zonas cautelares inundables. (D)

1. Los instrumentos de planeamiento general recogerán las Zonas cautelares sometidas a riesgo de inundación definidas en el Plano de Protección Territorial, así como los puntos de riesgos de inundación inventariados por la legislación sectorial competente.

2. Las zonas a las que se hace referencia en el apartado tendrán la consideración por el planeamiento urbanístico de sistema general de espacios libres o suelo no urbanizable de especial protección por la legislación específica, no admitiéndose ningún tipo de cerramientos que suponga un obstáculo para la corriente en régimen de avenidas.

3. Las Zonas cautelares ante el riesgo de inundación definidas por este Plan serán sustituidas por la delimitación de Zonas inundables que se elaboren por la administración competente y que se comunique oportunamente a los Ayuntamientos afectados. La nueva delimitación supondrá el ajuste del Plan sin necesidad de modificar el mismo.

4. Las Zonas inundables que delimite la administración competente estará definida exteriormente por la línea correspondiente a la avenida de 500 años de periodo de retorno. La administración competente deberá definir, asimismo, las zonas sometidas a riesgo cierto de inundaciones en el marco de las determinaciones de la legislación urbanística, a los efectos de la delimitación de los terrenos que deben clasificarse como suelo no urbanizable de especial protección por la legislación específica.

5. En las zonas inundables podrá autorizarse la ocupación de terrenos con fines urbanísticos cuando concurren las siguientes circunstancias:

a) Resulte inevitable por no haber alternativa técnica, económica o ambientalmente viable.

b) Se justifique la necesidad de la incorporación en relación al normal crecimiento del núcleo urbano.

c) El crecimiento sea contiguo a los suelos urbanos existentes.

6. A los efectos del apartado anterior las zonas inundables podrán incorporarse al proceso urbanístico, previo informe positivo de la administración competente en materia de aguas al estudio hidráulico que aporte el promotor de la actuación, en el que se demuestre que:

a) El riesgo medido principalmente en términos de calado de lámina de agua es fácilmente eliminable y las medidas de defensa y protección necesarias no tengan repercusiones negativas en otros suelos.

b) No se disminuye la capacidad de evacuación de los caudales de avenidas.

c) No se incrementa la superficie de la zona sometida a riesgo, ni la gravedad del mismo.

d) Se preserva, en su caso, la integración del cauce y las riberas en la trama urbana y se favorece el desarrollo de la vegetación de ribera.

7. Cuando, en virtud de las actuaciones realizadas para la eliminación del riesgo, se modifique la condición de inundabilidad de las zonas sometidas a riesgo de inundación, la administración competente en materia de aguas deberá comunicar la nueva delimitación al órgano competente en materia de ordenación del territorio y a los ayuntamientos afectados. Dicha modificación de límites se considerará ajuste del Plan sin que sea necesario proceder a su modificación. Los terrenos sobrantes de la nueva delimitación de las zonas inundables se incorporarán a las zonas propuestas por el Plan para los suelos limítrofes.

8. Las determinaciones anteriores se entenderán que tienen carácter complementario de las establecidas para las zonas inundables en la normativa sectorial.

Artículo 82. Protección contra incendios forestales. (D)

1. En el contorno exterior de las zonas forestales arboladas no estará permitida en una banda de al menos 100 metros la localización de viviendas u otras edificaciones destinadas a uso público.

2. La clasificación de suelo urbanizable colindante a las zonas forestales arboladas deberán establecer una banda de al menos 100 metros en la que sólo se permitirán los sistemas de espacios libres.

3. Las actuaciones urbanísticas deberán prever en su diseño y ordenación las medidas destinadas a la prevención, lucha contra incendios y evacuación.

Artículo 83. Protección frente a la contaminación de instalaciones de tratamiento de residuos sólidos. (D)

No estará permitida la localización de instalaciones de tratamiento de residuos sólidos urbanos, o asimilables a urbanos, y de residuos especiales en las zonas sujetas a posibles riesgos de avenidas e inundaciones o en aquéllas en que se puedan producir filtraciones a acuíferos, cursos de aguas, embalses y aguas marítimas.

TÍTULO CUARTO. INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS BÁSICOS

Capítulo I. Infraestructuras básicas

Artículo 84. Objetivos. (N)

Son objetivos del Plan en relación con las infraestructuras básicas, la energía y los residuos sólidos los siguientes:

- a) Asegurar la prestación de servicios básicos a las áreas urbanas consolidadas y extender las redes para garantizar el suministro en cantidad y calidad en las áreas de crecimiento urbano.
- b) Diseñar y gestionar el ciclo del agua de acuerdo con los recursos del territorio, y en particular con la disponibilidad de recursos hídricos y la fragilidad del medio para la evacuación de residuos.
- c) Adecuar los trazados y tendidos de las redes a las características del territorio, y en especial a los recursos naturales y el paisaje.

Artículo 85. Directrices para el desarrollo de las infraestructuras básicas. (D)

1. Las Administraciones Públicas y las empresas suministradoras, dentro de sus respectivas competencias, reservarán el suelo, programarán y ejecutarán las actuaciones previstas por este Plan.

2. Los instrumentos de planeamiento general deberán resolver la totalidad de las infraestructuras generales para cada municipio: red viaria, abastecimiento de agua, saneamiento, reutilización del agua reciclada, electricidad, telecomunicaciones y gas natural, y concretarán las etapas y los repartos de cargas a los suelos sectorizados que deberán garantizar su ejecución previamente a su desarrollo urbanístico.

3. El planeamiento urbanístico deberá prever y asignar las cargas de nuevas infraestructuras generales para garantizar el abastecimiento de agua y la evacuación de las aguas residuales hasta las estaciones depuradoras que en cada caso corresponda.

4. Las nuevas líneas eléctricas de tensiones iguales o superiores a 66 kV que discurran por el ámbito del presente Plan, lo harán preferentemente por los pasillos definidos, o bien ajustándose al trazado de otras infraestructuras existentes.

5. Las líneas que discurran por los suelos urbanizables podrán realizarse mediante tendidos de líneas aéreas de tensión igual o superior a 66 kV, hasta tanto no esté concluida la urbanización o se disponga de las cotas previstas en el proyecto de urbanización.

6. El planeamiento urbanístico deberá tener en cuenta la planificación de las instalaciones de transporte y distribución de energía eléctrica cuando éstas se ubiquen o discurran en suelo no urbanizable, así como en suelo urbano o urbanizable, precisando las posibles instalaciones, calificando adecuadamente los terrenos y estableciendo las reservas necesarias para la ubicación de las nuevas instalaciones y la protección de las existentes.

7. Para las infraestructuras soterradas deberá reservarse una banda de 10 metros de ancho que discurrirá, preferentemente, por la zona de servidumbre de las carreteras y líneas férreas.

Capítulo II. Infraestructuras del ciclo del agua

Artículo 86. Determinaciones para el ciclo del agua. (D)

La planificación y gestión de las infraestructuras del ciclo del agua deberán considerar de manera integral el abastecimiento, utilización, depuración, reutilización de los recursos, desarrollando a los siguientes criterios generales:

- a) Se establecerá condiciones equivalentes de servicio (en cuanto a cantidad y calidad de los recursos) para la totalidad de los núcleos de población de la aglomeración.
- b) Se priorizará la gestión de la demanda dirigida a obtener la máxima rentabilidad en el uso urbano del agua, de manera compatible con la aplicación de la mejor tecnología disponible para el ahorro y la eficiencia en el consumo.
- c) Se completará la depuración de las aguas residuales urbanas en el conjunto de los núcleos, desarrollando en cada caso los sistemas de reutilización acordes con la normativa vigente.
- d) Se desarrollarán las interconexiones entre los sistemas supramunicipales de abastecimiento.
- e) Se favorecerá la gestión supramunicipal del ciclo integral del agua entre los municipios del Bajo Andarax.
- f) Se incorporarán las aguas residuales depuradas a la planificación y gestión de los recursos disponibles.
- g) Se procurará la interconexión de los sistemas de captación de aguas subterráneas con los sistemas de abastecimiento de aguas desaladas para garantizar el suministro.
- h) Las redes de saneamiento considerarán e implementarán las distintas alternativas de separación entre aguas pluviales, negras, grises y depuradas.

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63



SUMARIO

(Continuación del fascículo 2 de 3)

1. Disposiciones generales

PÁGINA

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

Decreto 351/2011, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Plan de Ordenación del Territorio de la aglomeración urbana de Almería y se crea su comisión de seguimiento. (Continuación).

210

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

Orden de 25 de noviembre de 2011, por la que se aprueba el Plan de Usos de los Espacios Portuarios de Ayamonte (Huelva).

276

Número formado por tres fascículos

Miércoles, 4 de enero de 2012

Año XXXIV

Número 2 (3 de 3)

Edita: Servicio de Publicaciones y BOJA
CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA
Secretaría General Técnica.
Dirección: Apartado Oficial Sucursal núm. 11. Bellavista.
41014 SEVILLA
Talleres: Servicio de Publicaciones y BOJA



Teléfono: 95 503 48 00*
Fax: 95 503 48 05
Depósito Legal: SE 410 - 1979
ISSN: 0212 - 5803
Formato: UNE A4

- i) Se utilizará cada recurso en función de las exigencias de calidad de cada uso y se favorecerá el uso del agua reciclada para riego de jardines y zonas verdes, así como la utilización de especies características xéricas o de bajos requerimientos hídricos.
- j) El saneamiento de los nuevos ámbitos de crecimiento propuestos por el planeamiento se ejecutará a través de redes separativas para la recogida de aguas pluviales y residuales. El dimensionamiento de las conducciones del nuevo ámbito, su acometida y la capacidad de la red existente deben posibilitar el transporte de los caudales extremos, de forma que se impida el alivio de caudales de agua al dominio público hidráulico sin previa depuración.
- k) Se fomentará el ahorro del agua. La jardinería será fundamentalmente de características xéricas o de bajos requerimientos hídricos. Cuando no se disponga de recursos hídricos reutilizados se minimizarán las superficies puestas en riego. Los riegos garantizarán el arraigo y las primeras etapas de crecimiento de las plantaciones y siembras realizadas así como su conservación en periodos de sequía.

Artículo 87. Red en alta de abastecimiento de agua. (D)

1. Se reforzará la capacidad de suministro de la red en alta en los municipios del Bajo Andarax con la incorporación de la desaladora de Almería a la red en alta de abastecimiento. A estos efectos, se promoverá la conexión reversible del sistema de abastecimiento de los Pozos de la Calderona y la desaladora de Almería con los depósitos de regulación de los municipios, a través del pasillo hidráulico del Andarax.
2. Las nuevas redes de abastecimiento en alta considerarán en su trazado la menor afección a los espacios especialmente protegidos por este Plan y deberán discurrir mediante galerías subterráneas.
3. Los trazados discurrirán preferentemente por la zona de afección de las carreteras de titularidad autonómica y provincial. Los instrumentos de planeamiento general deberán reservar una franja de 20 metros de ancho dentro de dicha zona de afección para la más correcta instalación de las conducciones. Esta reserva se efectuará cautelarmente hasta tanto no se efectúe la correspondiente evaluación de impacto ambiental.

Artículo 88. Infraestructuras de saneamiento y depuración de aguas residuales. (N, D y R)

1. La actuación de las Administraciones Públicas en materia de saneamiento, estará dirigida, en el marco del Plan de Medio Ambiente de Andalucía, a mejorar las condiciones técnicas de depuración y de la calidad de los efluentes, permitiendo la reutilización de aguas depuradas, en coordinación con medios de implantación de la red específica de abastecimiento. (D)

2. Todos los núcleos de población del ámbito deberán depurar sus aguas residuales de acuerdo con la Directiva Comunitaria 91/271, con sistemas de tratamiento acordes a la carga contaminante y características del medio receptor. (N)

3. Se reforzará la capacidad de depuración de las aguas residuales de los municipios del Bajo Andarax mediante la incorporación de los vertidos de los núcleos a la depuradora del Bobar en Almería. A estos efectos, se promoverá la conexión de todos los núcleos al colector general que discurre por el pasillo hidráulico del Andarax. (D)

4. Las urbanizaciones, los núcleos secundarios de población, las zonas destinadas a actividades logísticas e industriales, las instalaciones de alojamiento turístico, las instalaciones recreativas y las viviendas agrarias aisladas que se ubiquen en suelo no urbanizable no conectadas a los sistemas generales de depuración deberán contar con instalaciones de depuración de aguas residuales acordes con el volumen y carga contaminante de sus vertidos. (N)

5. Se recomienda que los sistemas de depuración de aguas residuales incorporen el tratamiento adecuado que posibilite la reutilización de la totalidad de los recursos procedentes de la depuración para riegos urbanos y/o agrícolas. (R)

6. Las áreas de oportunidad para actividades económicas contarán con instalaciones de tratamiento de las aguas residuales complementarias a las existentes en los municipios en que se localizan. (D)

7. A los colectores generales de saneamiento le serán de aplicación las determinaciones establecidas en los apartados 2 y 3 del Artículo 87. (D)

8. El planeamiento general de Almería deberá prever la reserva de suelo para la ampliación de la EDAR existente del Bobar. (D)

9. El planeamiento municipal de Níjar deberá prever en el entorno del paraje del Cautivo una reserva de suelo para la sustitución de la EDAR que da servicio al Campo de Níjar, actualmente saturada. (D)

Artículo 89. Pasillo hidráulico del Bajo Andarax. (D)

Los municipios del Bajo Andarax, junto con Almería, deberán prever en su planeamiento el trazado de la red general de abastecimiento del Bajo Andarax que conecte de forma reversible los sistemas de abastecimiento de los Pozos de la Calderona y la desaladora de Almería con los depósitos de regulación de los municipios. Este pasillo incorporará, igualmente, una red de saneamiento que conecte los distintos municipios con la planta depuradora del Bobar, en Almería, o en su defecto, con la ubicación planeada para su ampliación. Los instrumentos de planeamiento general de estos municipios concretarán estos trazados, coordinando sus propuestas.

Capítulo III. Infraestructuras energéticas y de telecomunicación

Artículo 90. Objetivos. (N)

1. En relación con las infraestructuras energéticas y de telecomunicaciones, son objetivos del Plan los siguientes:

- a) Garantizar el abastecimiento energético y la cobertura de los servicios de telecomunicaciones con calidad y capacidad adecuadas, para las áreas urbanas consolidadas, los nuevos crecimientos urbanos y las actividades productivas de la aglomeración.
- b) Integrar las infraestructuras energéticas y de telecomunicaciones en el territorio de la aglomeración y disminuir su impacto sobre los recursos naturales y el paisaje.
- c) Impulsar el aprovechamiento de las energías renovables y de todas aquellas medidas que favorezcan el ahorro y la eficiencia energética.

Artículo 91. Directrices para el desarrollo de las infraestructuras energéticas. (D y R)

1. Las nuevas líneas eléctricas para el transporte en alta tensión a tensiones iguales o superiores a 220 kV, y las de distribución a tensiones iguales o superiores a 66 kV que discurran por el ámbito del presente Plan, lo harán, preferentemente, asociadas a corredores de infraestructuras ya existentes. (D)

2. Las nuevas líneas eléctricas o modificaciones de las existentes, excepto las que consistan en sustituir trazados aéreos por enterrados, no podrán afectar al Corredor Litoral, salvo que, no existiendo otra alternativa posible, se garantice la preservación ambiental y paisajística de estos espacios. (D)

3. Se recomienda que las nuevas líneas eléctricas que deban atravesar el espacio libre de la Vega del Andarax se concentren en un único paso o se localicen adyacentes a los tendidos ya existentes, con el fin de minimizar el impacto paisajístico que representa el cruce de los tendidos por este ámbito. (R)

4. Los nuevos tendidos eléctricos garantizarán la preservación ambiental y paisajística de los espacios por los que discurran y se trazarán, preferentemente por los pasillos establecidos a tales efectos o, en su defecto, por las zonas que supongan menor impacto. (D)

Artículo 92. Integración paisajística de los tendidos y subestaciones eléctricas. (D)

1. Los proyectos de tendidos eléctricos deberán incorporar un análisis de alternativas de trazado en el que se justifique la incidencia paisajística de la elección propuesta, con el fin de evitar el deterioro en aquellos lugares que, por su valor geológico, topográfico, antropológico, botánico o simple-

mente estético, presentan un equilibrio de formas, líneas, colores, entorno, etc.

2. Los proyectos técnicos de tendidos eléctricos deberán considerar los siguientes criterios de integración en el paisaje:

- a) Se adaptarán a las formas del relieve.
- b) Se evitarán los trazados aéreos siguiendo las líneas de máxima pendiente y las zonas arboladas, procurando que su recorrido discurra por las depresiones y partes más bajas del relieve.
- c) Los trazados aéreos se efectuarán preferentemente paralelos a las infraestructuras viarias y ferroviarias y a los límites parcelarios.
- d) Los trazados subterráneos se realizarán, cuando ello sea posible, bajo trazados lineales ya existentes (vial, conducciones de infraestructuras básicas, etc.).

3. Se evitarán los desmontes y se minimizarán los movimientos de tierra. Las patas de los apoyos deberán adaptarse al terreno y se efectuará la revegetación de las zonas alteradas, cumpliendo en todo caso las restricciones en materia de prevención de incendios forestales.

4. Los Planes Generales solicitarán a las compañías la ejecución de medidas para la integración paisajística y ambiental de las subestaciones de su competencia, con el fin de mejorar sus condiciones de percepción visual y acústica.

Artículo 93. Trazado de la Red de Gas y de Productos Líquidos Derivados del Petróleo. (D)

Se propiciará la ejecución de infraestructuras de distribución para la gasificación de los núcleos cabeceras municipales aún no incluidos en la red de gas.

Artículo 94. Energías Renovables. (N y D)

1. Los instrumentos de planeamiento general y las ordenanzas de edificación establecerán las medidas necesarias para facilitar el aprovechamiento de las energías renovables y minimizar su impacto paisajístico. (D)

2. El planeamiento urbanístico adoptará las medidas necesarias para que los nuevos desarrollos cuenten con medios propios de generación de energía a partir de fuentes renovables que proporcionen el mayor nivel posible de autosuficiencia. (D)

3. A excepción de las instalaciones autorizadas por la administración competente a la entrada en vigor del presente Plan no estarán permitidas las instalaciones de generación de energía termosolar, así como los generadores eólicos y las instalaciones de energía fotovoltaica, en el corredor litoral, y en Zonas de Protección Territorial de la Serrata de Nijar y el Campillo de Gata. (N)

4. Se excluyen de la prohibición señalada en el apartado anterior las siguientes instalaciones: (N)

a) Los parques mini eólicos y micro eólicos y la repotenciación de los existentes.

b) Las instalaciones de energía fotovoltaica ubicadas en cubiertas o fachadas de construcciones fijas, cerradas, hechas de materiales resistentes, dedicadas a usos residencial, de servicios, comercial o industrial, incluidas las de carácter agropecuario.

c) Las instalaciones que estén ubicadas sobre estructuras fijas de soporte que tengan por objeto un uso de cubierta de aparcamiento o para la creación de zonas de sombra, en ambos casos de áreas dedicadas a alguno de los usos señalados en el apartado anterior, y se encuentren ubicadas en una parcela con referencia catastral urbana.

d) El resto de las instalaciones de energía renovable, destinadas a prestar servicio a las actuaciones de interés público que pudieran autorizarse en suelo no urbanizable o las que tengan por objeto el abastecimiento de los suelos urbanos próximos.

5. Los instrumentos de planeamiento general a fin de no condicionar la localización futura de los desarrollos urbanísticos podrán determinar justificadamente aquellos suelos en los que sea de aplicación criterios específicos de implantación de energías renovables en consonancia con lo establecido en este Plan. (D)

6. Los parques eólicos, las instalaciones de energía termosolar y las instalaciones fotovoltaicas con una superficie de instalación sobre el suelo superiores a 2.000 m² incorporarán un estudio paisajístico que determine sus efectos, incluyendo, como mínimo, las vistas desde los núcleos urbanos y zonas de concentración de población más próximos y desde los puntos más cercanos de las carreteras principales, así como las medidas adoptadas de integración paisajística en el entorno. (D)

Artículo 95. Determinaciones para la localización de instalaciones de telecomunicación. (N, D y R)

1. Los instrumentos de planeamiento general establecerán las medidas necesarias para garantizar la cobertura de servicios de telecomunicaciones a la población en las condiciones establecidas por la normativa sectorial y preverán estas infraestructuras en los nuevos desarrollos urbanos y en las actuaciones de reforma interior. (D)

2. Salvo que la consejería competente en materia de telecomunicaciones determine que no exista otra alternativa viable, no estará permitido el emplazamiento de nuevas instalaciones de telecomunicación en: (N)

a) Las edificaciones e instalaciones protegidas por la legislación del Patrimonio Histórico.

b) Los Recursos culturales de interés territorial identificados por este Plan y sus perímetros de protección, así como los edificios catalogados y bienes protegidos por los instrumentos de planeamiento general y sus áreas de protección y de influencia.

c) El corredor litoral.

3. La instalación de infraestructuras de telecomunicaciones procurarán el mínimo impacto ambiental o paisajístico al entorno en que se ubican, procurando la utilización de materiales constructivos, colores y sistemas de camuflaje que limiten su impacto visual. (D)

4. En la construcción de infraestructuras de telecomunicaciones se preverá la posibilidad de utilización compartida, procurando el aprovechamiento del dominio público, en los casos que sea técnicamente viable, y la minimización de su impacto visual. (N)

5. Se recomienda que los instrumentos de planeamiento general establezcan las determinaciones para la eliminación, en su caso, o el reagrupamiento de las instalaciones ya existentes de telefonía móvil, en soportes compartidos en los lugares y espacios a que se hace referencia en el apartado 2 de este artículo. (R)

Capítulo IV. Instalaciones de residuos sólidos urbanos y agrícolas

Artículo 96. Objetivos. (N)

Son objetivos del Plan en relación con las instalaciones de gestión de residuos los siguientes:

a) Garantizar un sistema de gestión de residuos urbanos inertes y agrícolas adecuado, en cantidad y calidad.

b) Contribuir a la sostenibilidad territorial de la aglomeración aumentando las tasas de reutilización y reciclaje de los residuos.

c) Minimizar la contaminación ambiental y la incidencia de las instalaciones de gestión de residuos.

Artículo 97. Gestión de Residuos. (D)

1. Los instrumentos de planeamiento general deberán establecer las áreas más adecuadas para la localización de centros de transferencia de residuos urbanos de acuerdo con los siguientes criterios:

a) Se localizarán a la distancia necesaria de los centros urbanos, de las áreas turísticas y de los equipamientos para que, conjuntamente con las medidas de control establecidas por la legislación sectorial, se garantice la adecuada protección del medio ambiente y de la salud de las personas.

- b) Se ubicarán en suelo no urbanizable no sometido a ningún tipo de protección y fuera de las áreas sujetas a posibles riesgos de avenidas e inundaciones establecidas en este Plan.
 - c) El reciclado de escombros se integrará funcionalmente con el acondicionamiento de escombreras, sellado de vertederos y recuperación de canteras.
 - d) La localización de vertederos se realizará en atención a la característica de los suelos, la extensión del acuífero subterráneo y la fragilidad del paisaje. Estas instalaciones deberán situarse en lugares no visibles desde las áreas residenciales y desde las carreteras principales de la aglomeración y su localización deberá garantizar la estanqueidad de los terrenos y la inclusión en un ámbito visual cerrado alejado de líneas de cumbres, cauces y vaguadas abiertas.
2. Los centros de transferencias y tratamiento de residuos dispondrán de sistemas que eviten filtraciones y vertidos a acuíferos, cursos de aguas y aguas marinas.
 3. Los municipios facilitarán la reserva de los suelos necesarios para la localización de estas instalaciones.
 4. En las instalaciones destinadas a la recepción de enseres domésticos, escombros y restos de obras, el apilamiento de materiales no superará los cinco metros de altura desde la rasante natural del terreno.
 5. Todas las instalaciones deberán estar valladas y rodeadas por una pantalla visual, que será vegetal en aquellos casos en los que esto resulte compatible con el paisaje del entorno, que minimice su impacto paisajístico.
 6. Las condiciones establecidas en este artículo tienen carácter complementario a la legislación sectorial en materia de localización y funcionamiento de las instalaciones de gestión de residuos.

ANEJOS A LA NORMATIVA

1P. ÁREA DE OPORTUNIDAD LOGÍSTICA (ZAL) EN ALMERÍA

Municipio: Almería

Superficie: 100 ha

Planeamiento vigente: PGOU aprobación definitiva BOJA 16/07/1998

Clasificación del suelo: Suelo No Urbanizable

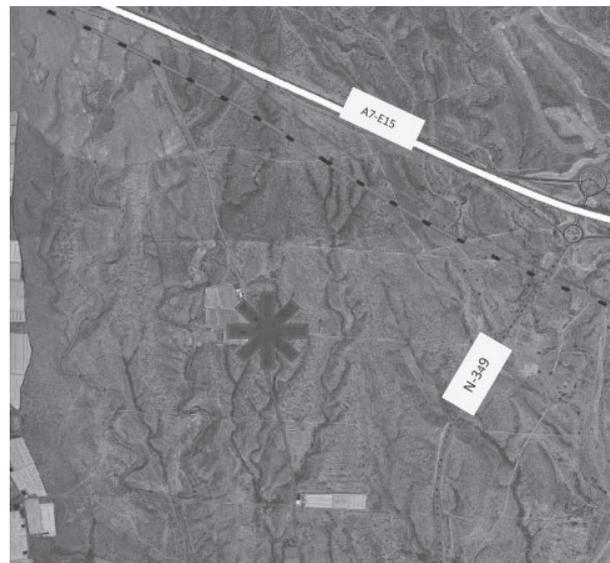
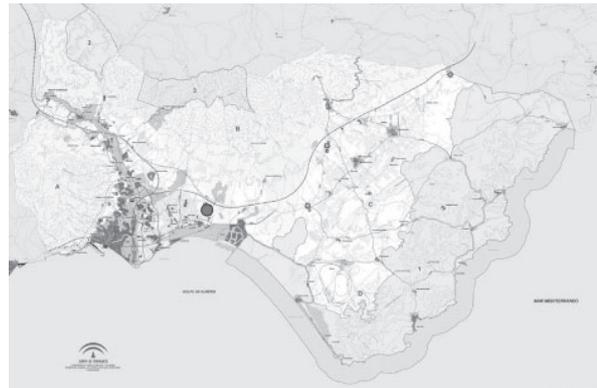
Justificación:

El Área de Oportunidad Logística en Almería se justifica por el Plan de Infraestructuras para la Sostenibilidad del Transporte en Andalucía (PISTA), aprobado en 2008, que recoge las actuaciones definidas en la Red de Áreas Logísticas de Andalucía y, entre ellas, el nodo logístico de Almería. Dicho nodo cuenta con las instalaciones portuarias de Almería y Carboneras como principal activo. La autoridad portuaria viene desarrollando desde los últimos años una estrategia orientada a diversificar sus tráficos y desarrollar actividades de mayor valor añadido, incrementando su participación en el transporte marítimo de corta distancia en el ámbito del Mediterráneo. Para la consecución de estos objetivos está prevista la ampliación de ambas instalaciones portuarias y la recuperación de la conexión ferroviaria con el puerto.

En el marco de la estrategia de la Autoridad Portuaria y el PISTA se han seleccionado los enclaves de Almería y Níjar. La futura línea ferroviaria de altas prestaciones Almería-Murcia abre grandes posibilidades para la implantación de las mismas.

Criterios de actuación:

1. Los bordes del área serán al norte los ejes de la A-7 y la futura línea de ferrocarril Almería-Murcia, al este por la N-349.
2. De acuerdo con los procedimientos que regula la Ley 5/2001, de 4 de junio, por la que se regulan las áreas de transporte de mercancías en la Comunidad Autónoma de Andalucía, es necesario redactar, en primer lugar, el Plan Funcional del Centro.
3. El planeamiento de desarrollo deberá ajustar con precisión el contorno del área, cumpliendo con las siguientes condiciones:
 - Apoyarse en elementos geográficos (ramblas, vías pecuarias, inflexiones de pendiente, etc.) y, de manera preferente, ocupar los suelos más alterados.
 - El límite sur del ámbito lo constituirá la reserva para la prolongación de la Vía Intermedia prevista en el presente Plan.
4. El planeamiento de desarrollo deberá justificar la viabilidad de la propuesta en función de la capacidad y adecuación de la infraestructura viaria supramunicipal, aportando los consiguientes estudios de movilidad y tráfico. Se tendrá en cuenta la vinculación al corredor ferroviario de alta velocidad Murcia-Almería y los accesos a través de la autovía A-7 y la carretera N-349.



5. Se asegurará la correcta integración con las zonas urbanas consolidadas, en su caso.

6. Se cuidará especialmente el diseño de las fachadas exteriores, especialmente la orientada hacia la A-7 y el corredor ferroviario ordenándose teniendo en cuenta criterios paisajísticos y tratando de localizar en estas zonas los usos que conlleven soluciones arquitectónicas de mayor calidad.

7. Se podrán incorporar usos comerciales exclusivos en las zonas con mejor accesibilidad, para dar servicio a los núcleos de residencia y trabajo próximos, siempre que representen una edificabilidad máxima del 10 % de total, a excepción de las grandes superficies minoristas.

8. Se garantizarán corredores verdes de conexión N-S interiores a la parcela para facilitar la escorrentía natural y con el fin de facilitar la conexión del espacio litoral y la Sierra Alhambilla.

2P. ÁREA DE OPORTUNIDAD LOGÍSTICO PRODUCTIVA (ZAL) EN NÍJAR

Municipio: Níjar

Superficie: 310 ha

Planeamiento vigente: NNSS aprobación definitiva BOP 05/06/1996

Clasificación del suelo: Suelo No Urbanizable

Justificación:

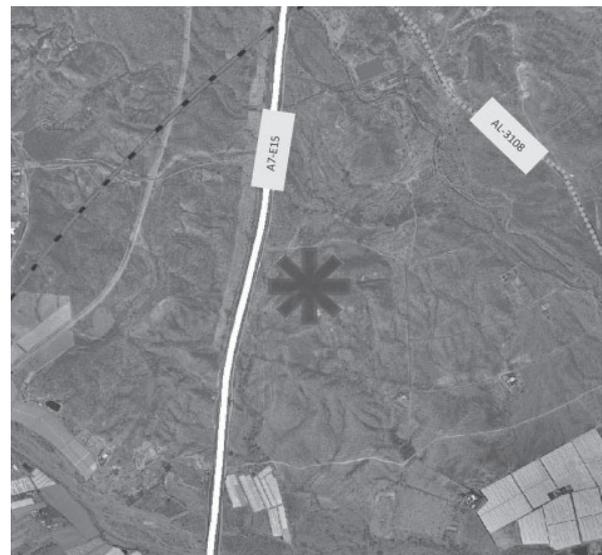
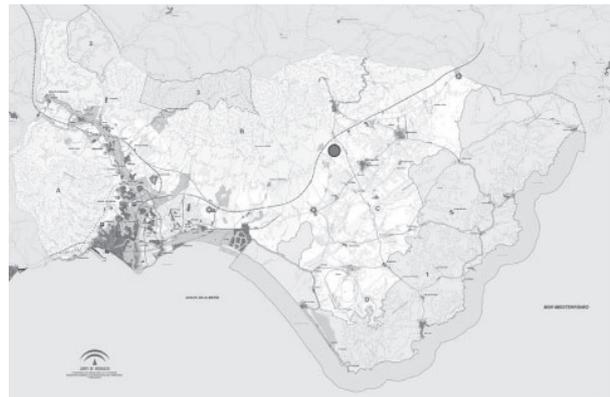
Este Área de Oportunidad se justifica desde el Plan de Infraestructuras para la Sostenibilidad del Transporte en Andalucía (PISTA), aprobado en 2008 que recoge las actuaciones definidas en la Red de Áreas Logísticas de Andalucía y, entre ellas, el nodo logístico de Almería, nodo que cuenta con las instalaciones portuarias de Almería y Carboneras como principal activo. La autoridad portuaria viene desarrollando una estrategia orientada a diversificar sus tráficos y desarrollar actividades de mayor valor añadido, incrementando su participación en el transporte marítimo de corta distancia en el ámbito del Mediterráneo. Para la consecución de estos objetivos está prevista la ampliación de ambas instalaciones portuarias y la recuperación de la conexión ferroviaria con el puerto. La futura línea ferroviaria de altas prestaciones Almería-Murcia abre grandes posibilidades para la implantación de las mismas.

En el marco de la estrategia de la Autoridad Portuaria y el PISTA se han seleccionado los enclaves de Almería y Níjar. Ambos cuentan con excelentes condiciones de accesibilidad externa garantizada por la A-7 y ubicación estratégica para dar servicio en tres niveles: local, supramunicipal para el conjunto de la aglomeración y territorial como parte de la Red de Áreas Logísticas de Andalucía.

En el caso de Níjar el enclave propuesto para el área de oportunidad se justifica además en la proximidad al enlace con la carretera N-341 que articula la conexión al núcleo de Carboneras.

Criterios de actuación:

1. El Área de Oportunidad para actividades económicas de Níjar, vinculada al área de actividades económicas de Almería, se divide en dos subzonas. La subzona sur, asociada de forma prioritaria a actividades de carácter logístico vinculadas al Puerto y la subzona norte, con destino para actividades económicas con carácter general. Entre ambas se posibilitará la conexión viaria.
2. El desarrollo se realiza de acuerdo con los procedimientos que regula la Ley 5/2001, de 4 de junio por la que se regulan las áreas de transporte de mercancías en la Comunidad Autónoma de Andalucía, por lo cual se está redactando, en primer lugar, el Plan Funcional del Centro.
3. El planeamiento que desarrolle la actuación deberá ajustar con precisión el contorno del área cumpliendo con la condición de apoyarse en elementos geográficos o territoriales: las Ramblas de Cambronar, Inox y Rodenas, los ejes viarios de la AL3108, la A-7 y el futuro trazado del ferrocarril Almería-Murcia.
4. El planeamiento de desarrollo deberá garantizar la integración paisajística del conjunto, cumpliendo entre otros, con los siguientes objetivos:



- Los bordes urbanos hacia la A-7 y hacia el corredor ferroviario deberán ordenarse teniendo en cuenta criterios paisajísticos, dado que se configuran como fachadas de la actuación. Para ello se tratarán de localizar en esta zona los usos que lleven aparejadas soluciones arquitectónicas de mayor calidad estética.
 - Se tendrá en cuenta la percepción de las cuencas visuales que tienen como fondo escénico la Villa de Níjar y se resaltarán los elementos singulares del paisaje en la ordenación interna.
5. El instrumento de desarrollo deberá justificar la viabilidad de la propuesta en función de la capacidad y adecuación de la infraestructura viaria supramunicipal, así como su accesibilidad desde las principales carreteras, aportando los consiguientes estudios de movilidad y tráfico.
 6. Se asegurará la correcta integración con las zonas urbanas consolidadas, en su caso, y tendrán en cuenta las peculiaridades orográficas, en especial el collado de las Ródenas y ramblas y la colindancia de la subárea norte con ámbitos de protección territorial de este Plan.
 7. Se podrán incorporar usos comerciales exclusivos en las zonas con mejor accesibilidad, para dar servicio a los núcleos de residencia y trabajo próximos, a excepción de las grandes superficies minoristas.
 8. Los corredores verdes de conexión N-S interiores a la parcela o de borde facilitarán la escorrentía natural.

3P. ÁREA DE OPORTUNIDAD ECONÓMICA EN ALMERÍA (KILÓMETRO 21)

Municipio: Almería

Superficie: 100 ha

Planeamiento vigente: PGOU aprobación definitiva BOJA
16/07/1998

Clasificación del suelo: Suelo No Urbanizable

Justificación:

Este Área de Oportunidad se justifica desde la necesidad de creación en el municipio de Almería de una estructura espacial de suficiente entidad para atender los usos relacionados con las actividades económicas de diversa índole. El Kilómetro 21, nombre con el que se reconoce el área de actuación, constituye un espacio potencialmente nodal de carácter estratégico vinculado al enlace de la autovía A-7 con la carretera AL-3111 y con la AL-3112, uno de los viales que actúa como puerta del Parque Natural Cabo de Gata.

El entorno presenta una implantación creciente de instalaciones industriales, almacenaje, venta y distribución, sin reglas precisas de funcionamiento y con baja calidad ambiental. Se identifica por tanto en este Área un ámbito potencial para propiciar una ordenación equilibrada y compatible de los usos productivos actuales y futuros. A través de la activación de un Área de Oportunidad para Actividades Económicas se pretende impulsar la creación de una estructura espacial ordenada y suficiente que permita catalizar las iniciativas y convertirse en nodo estratégico cualificado del municipio de Almería y, por tanto, de la aglomeración.

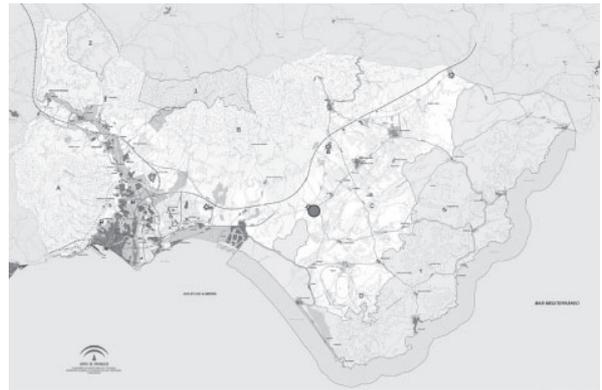
Criterios de actuación:

1. El planeamiento municipal o documento de desarrollo urbanístico establecido, deberá ajustar con precisión el contorno del área, cumpliendo las siguientes condiciones:

- Concretar el límite apoyándose en elementos geográficos (rambla del Maltés, inflexiones de pendiente, etc).
- Apoyarse de manera preferente en los suelos más transformados por la agricultura intensiva.
- El límite norte del área de oportunidad lo constituirá la autovía A-7.
- Se integrará al área la Rambla del Maltes que discurre en el sector oeste.

2. Debido a que el área se localiza sobre uno de los principales ejes de acceso al Parque Natural Cabo de Gata, se convierte en un espacio demandante de soluciones especialmente cualificadas, tanto de la edificación como del viario principal y espacios públicos, especialmente aquellos que representen un paso obligado.

3. Se introducirán corredores verdes al interior de la parcela con el fin de materializar la conexión de las zonas de protección territorial del norte de la autovía con el Parque Natural Cabo de Gata.



4. Se podrán incorporar usos comerciales en edificio exclusivo en las zonas con mejor accesibilidad, para dar servicio a los núcleos de residencia y trabajo próximos, a excepción de las grandes superficies minoristas.

5. El planeamiento general o documento de desarrollo urbanístico designado, deberá justificar la viabilidad de la propuesta en función de las infraestructuras viarias supramunicipales en que se apoya (A-7, AL-3112 y AL-3111), aportando los consiguientes estudios de movilidad y tráfico.

6. La solución y diseño del borde edificado hacia la A-7 deberá ordenarse teniendo en cuenta criterios paisajísticos a modo de industria-escaparate, dado que se configura como fachada principal de la actuación.

4P. ÁREA DE OPORTUNIDAD ECONÓMICA EN VENTA DEL POBRE

Municipio: Níjar

Superficie: 100 ha

Planeamiento vigente: NNSS aprobación definitiva BOP 05/06/1996

Clasificación del suelo: Suelo No Urbanizable

Justificación:

Este Área de Oportunidad se justifica desde la necesidad de creación en el municipio de Níjar de una estructura espacial de suficiente entidad para atender los usos relacionados con las actividades económicas de diversa índole.

La Venta del Pobre constituye un enclave estratégico como espacio nodal vinculado a la A-7, en relación directa con el Puerto de Carboneras a través de la carretera N-341, lo que le convierte en un espacio de oportunidad transfronterizo para un ámbito de influencia de carácter supramunicipal.

El entorno presenta una creciente implantación de instalaciones industriales, almacenaje, venta y distribución, de forma desestructurada y carente de identidad, pero ya reconocidas y clasificadas por el planeamiento vigente.

A través de la activación de un Área de Oportunidad para Actividades Económicas se pretende impulsar la creación de una estructura espacial ordenada y suficiente que permita catalizar las iniciativas y convertirse en un nuevo nodo periférico.

Criterios de actuación:

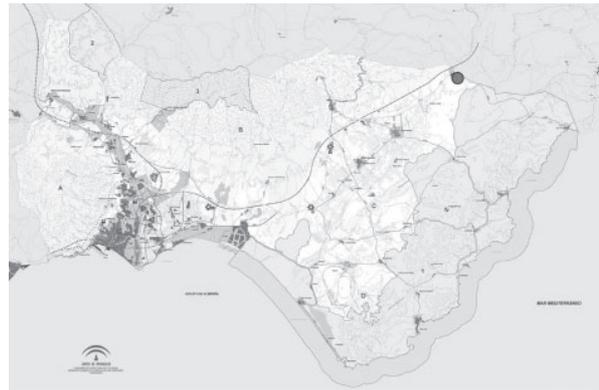
1. El planeamiento municipal o documento de desarrollo urbanístico establecido, deberá ajustar con precisión el contorno del área, cumpliendo las siguientes condiciones:

- Concretar el límite apoyándose en elementos geográficos (ramblas, vías pecuarias, inflexiones de pendiente, etc).
- Apoyarse de manera preferente en los suelos más transformados por la agricultura intensiva.
- El límite norte del Área de Oportunidad lo constituirá la autovía A-7; al sur las estribaciones del Cerro Gordo y el núcleo de Haza del Maduro.

2. El desarrollo del área atenderá a su localización periférica que lo convierte en puerta de entrada al espacio de la aglomeración de Almería y por tanto lugar representativo de la misma.

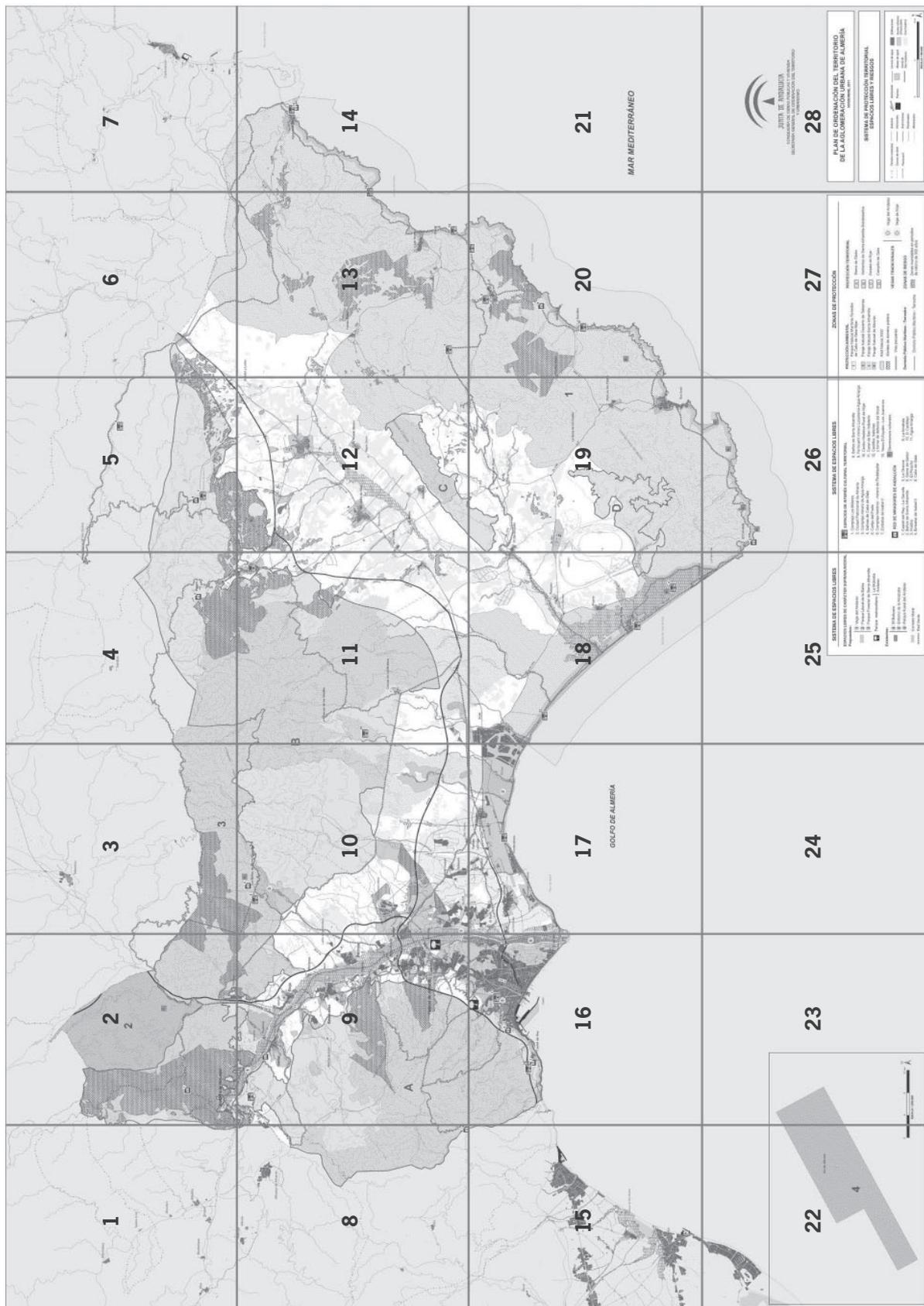
3. El planeamiento deberá justificar la viabilidad de la propuesta en función de las infraestructuras viarias supramunicipales en que se apoya (A-7 y N-341), aportando los consiguientes estudios de movilidad y tráfico.

4. Se introducirán corredores verdes al interior de la parcela para formalizar la conexión de las zonas de protección territorial del norte de la autovía con el Parque Natural Cabo de Gata.



5. Se podrán incorporar usos comerciales en edificio exclusivo en las zonas con mejor accesibilidad, para dar servicio a los núcleos de residencia y trabajo próximos, siempre que representen una edificabilidad máxima del 10 % de total, a excepción de las grandes superficies minoristas.

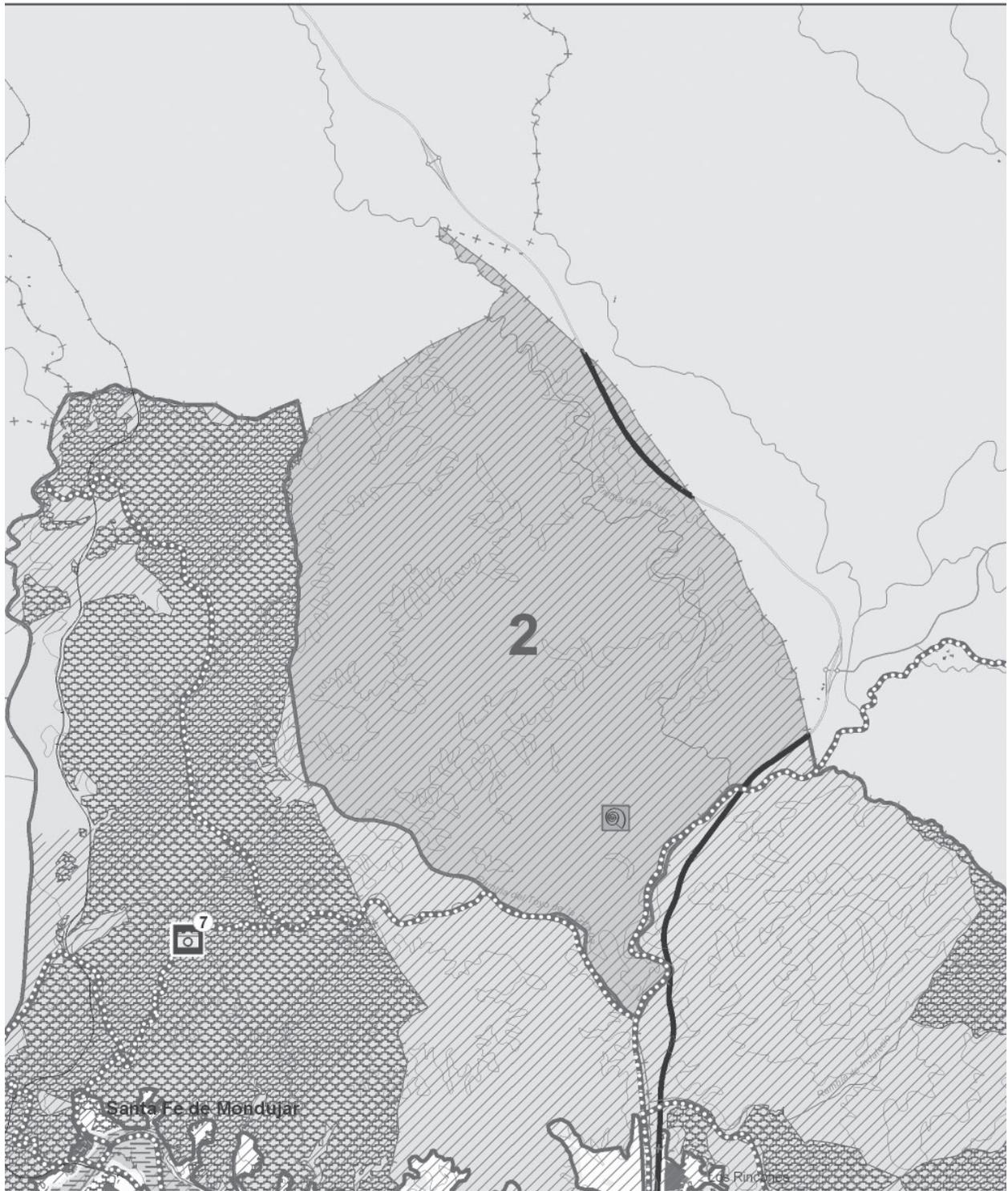
6. La fachada hacia la A-7 se ordenará como fachada paisajística, recalificando, si fuera necesario, las edificaciones existentes.



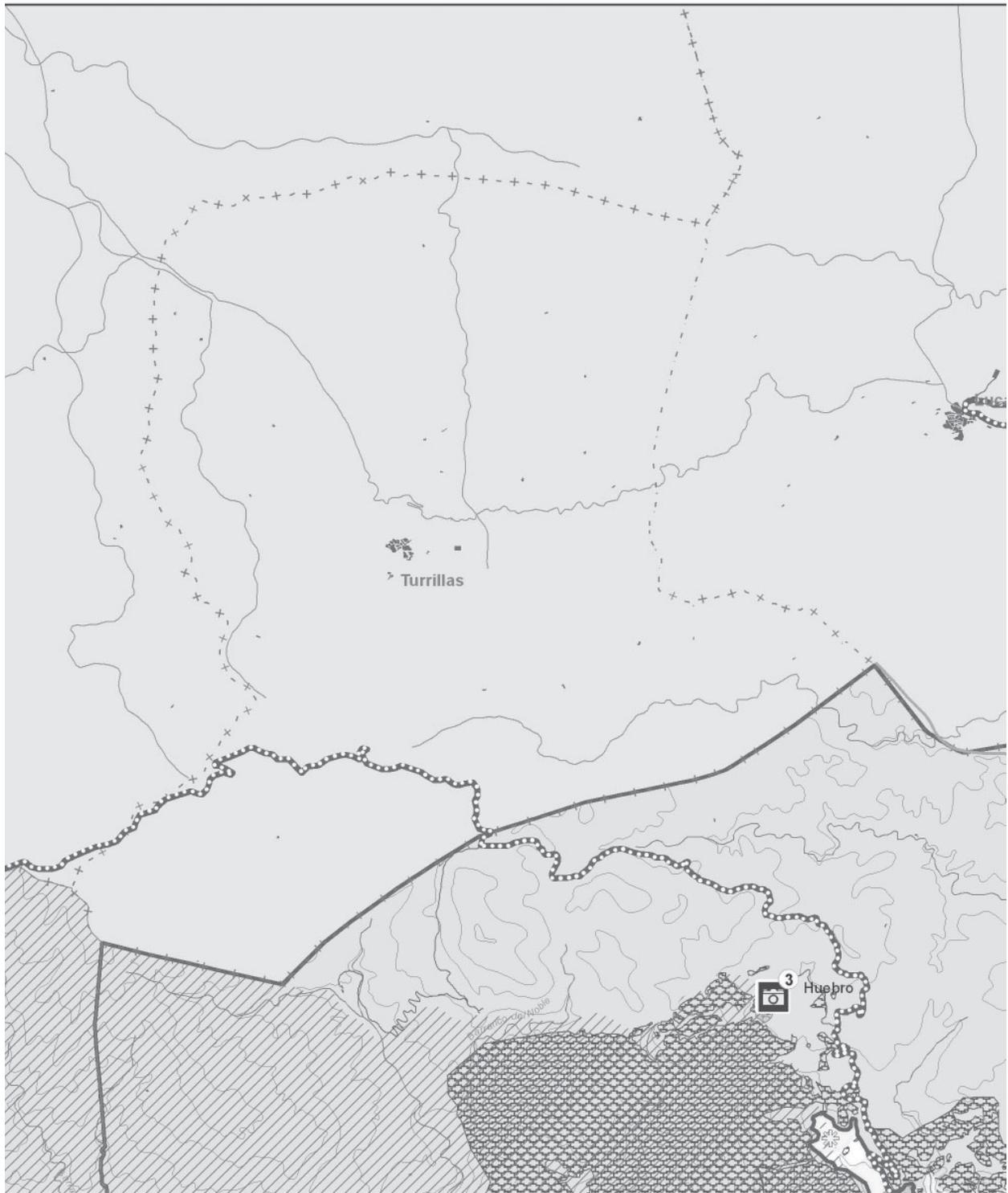
SISTEMA DE PROTECCIÓN TERRITORIAL, ESPACIOS LIBRES Y RIESGOS

Mapa llave



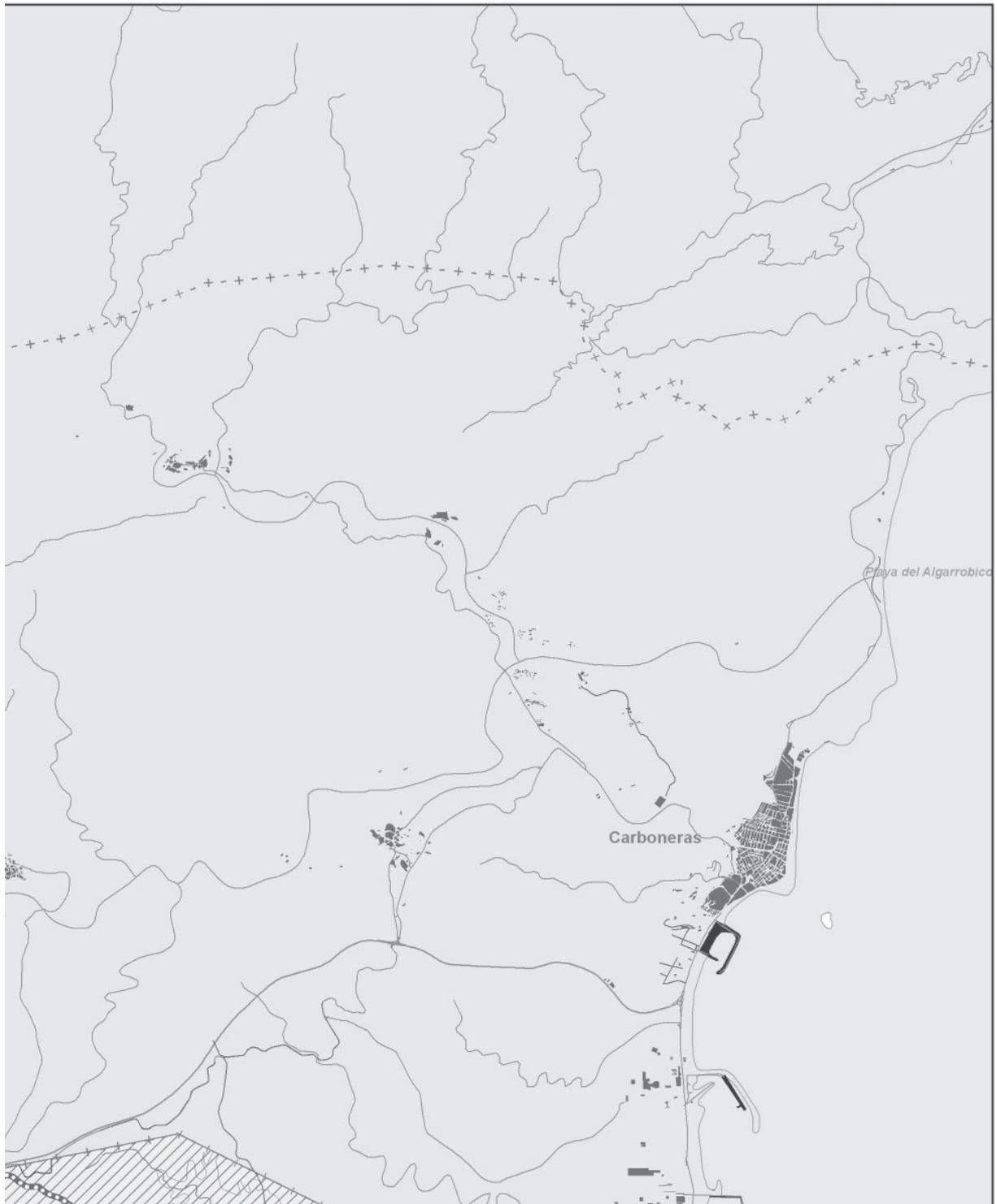


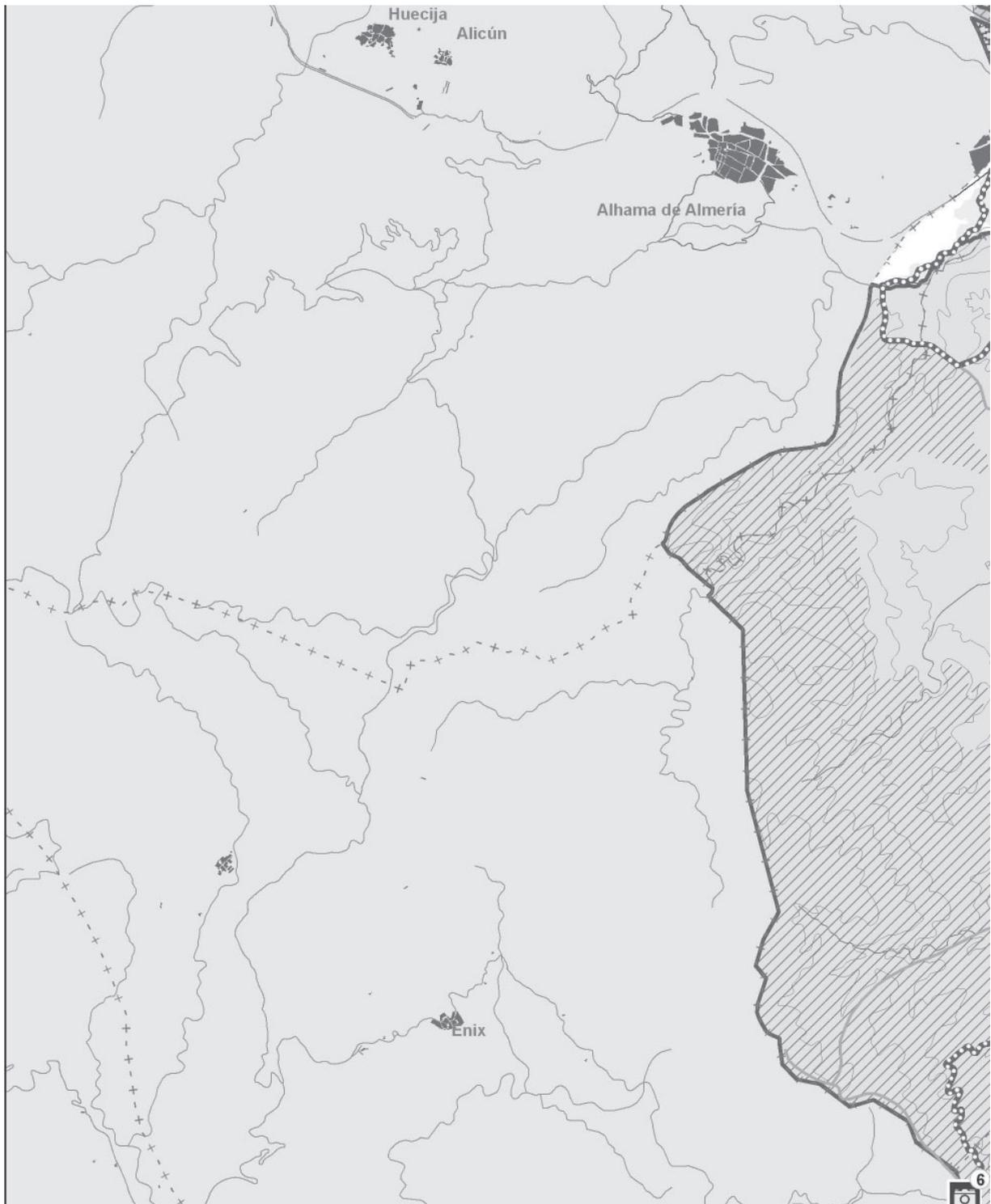


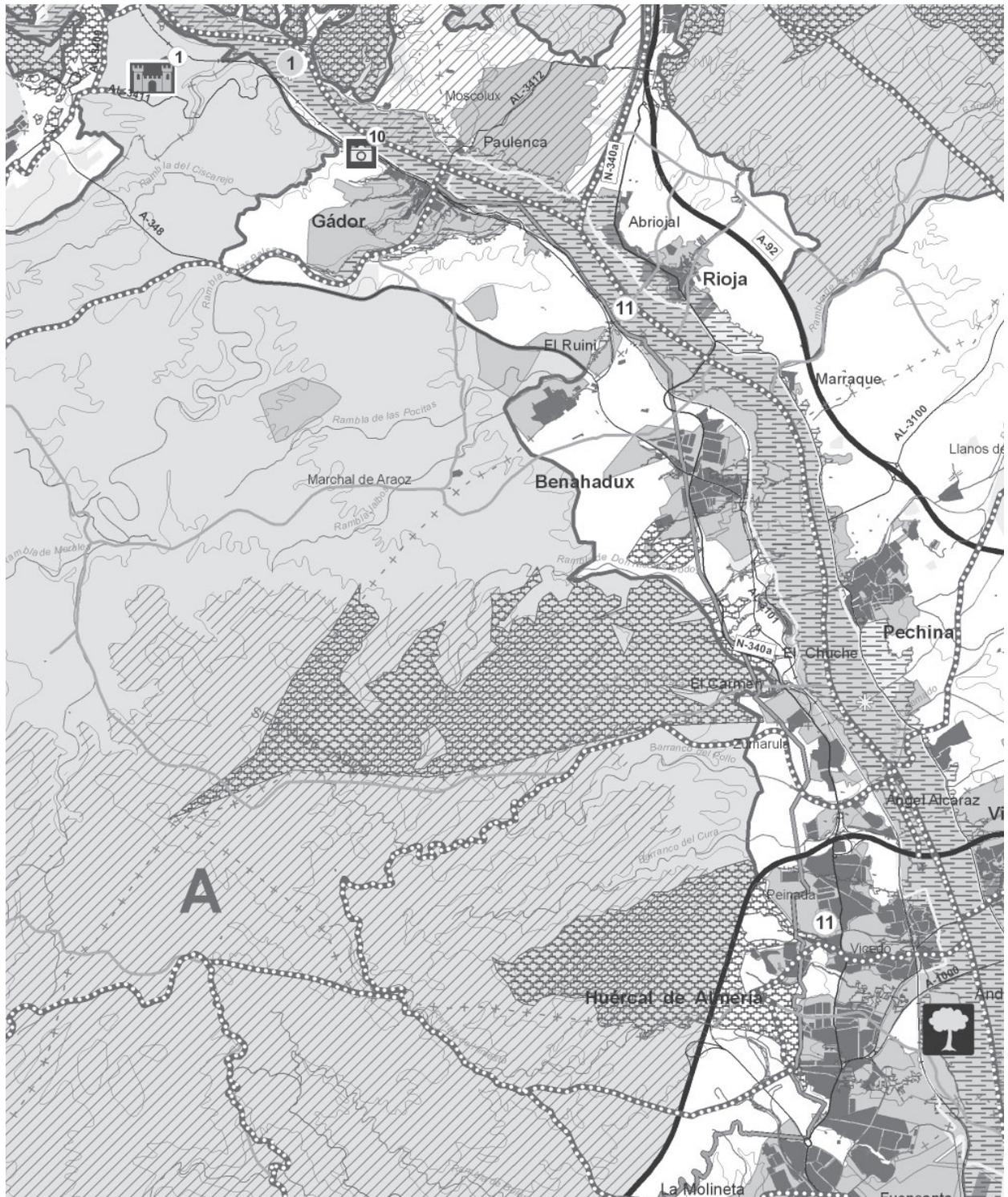


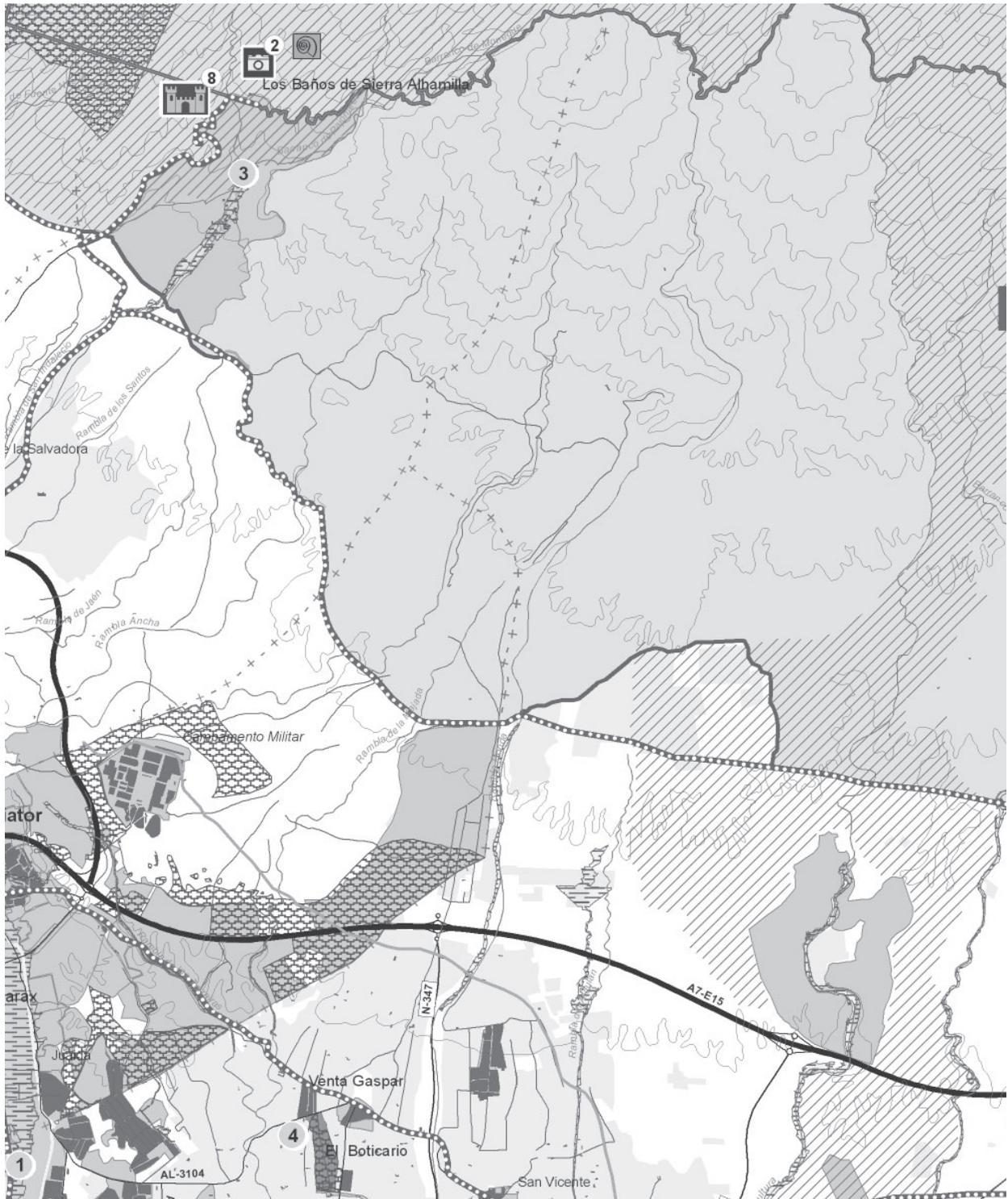


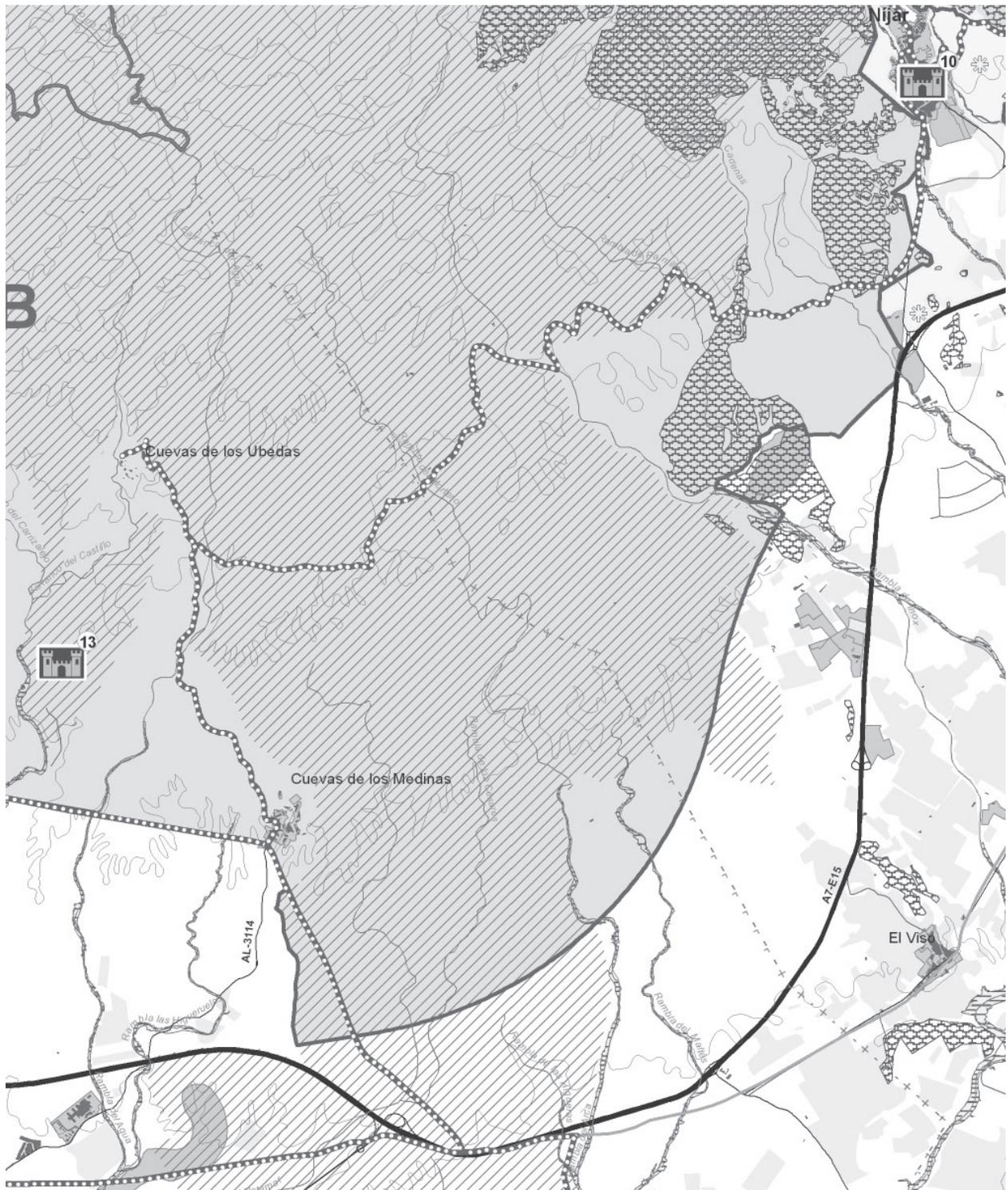




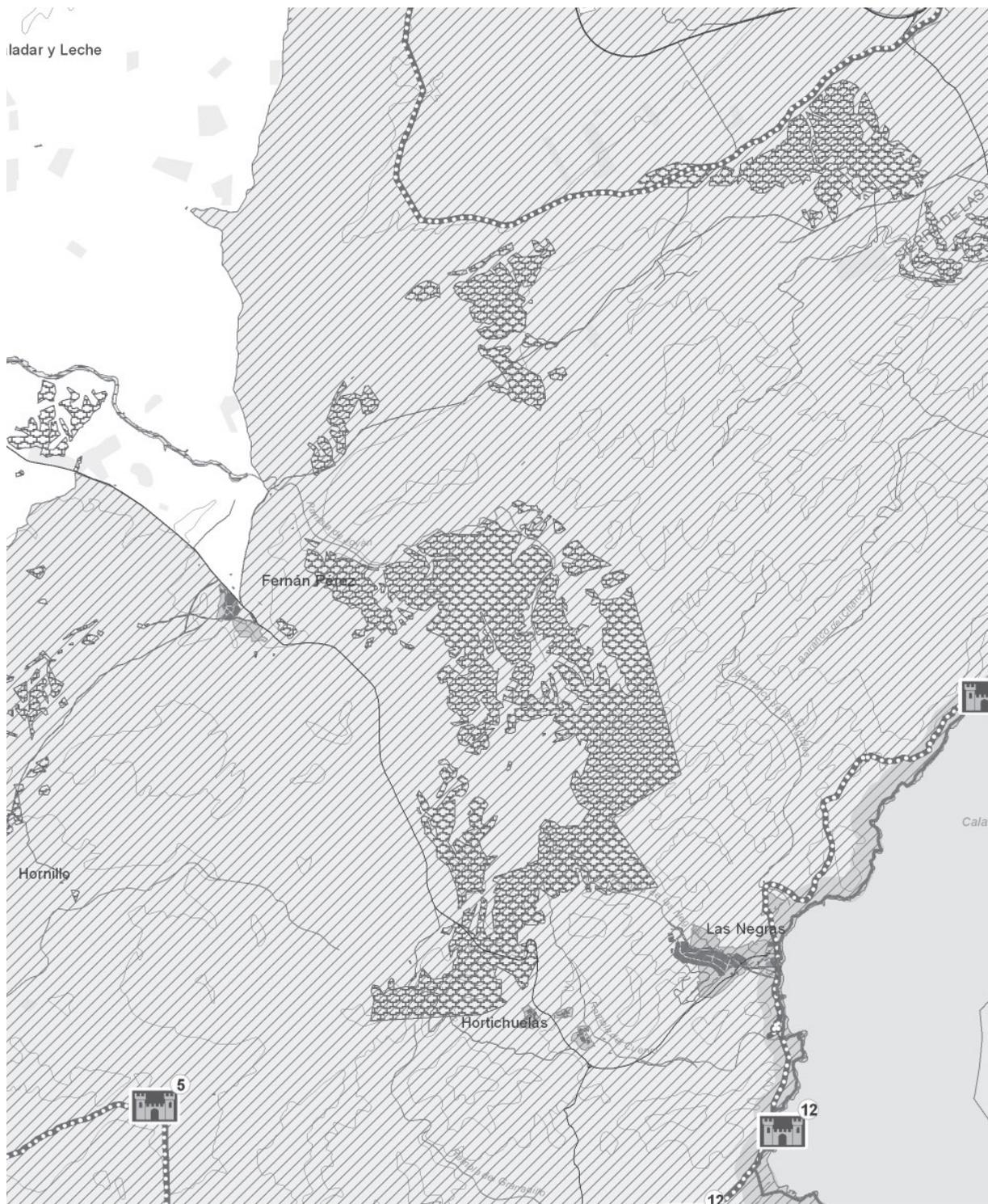






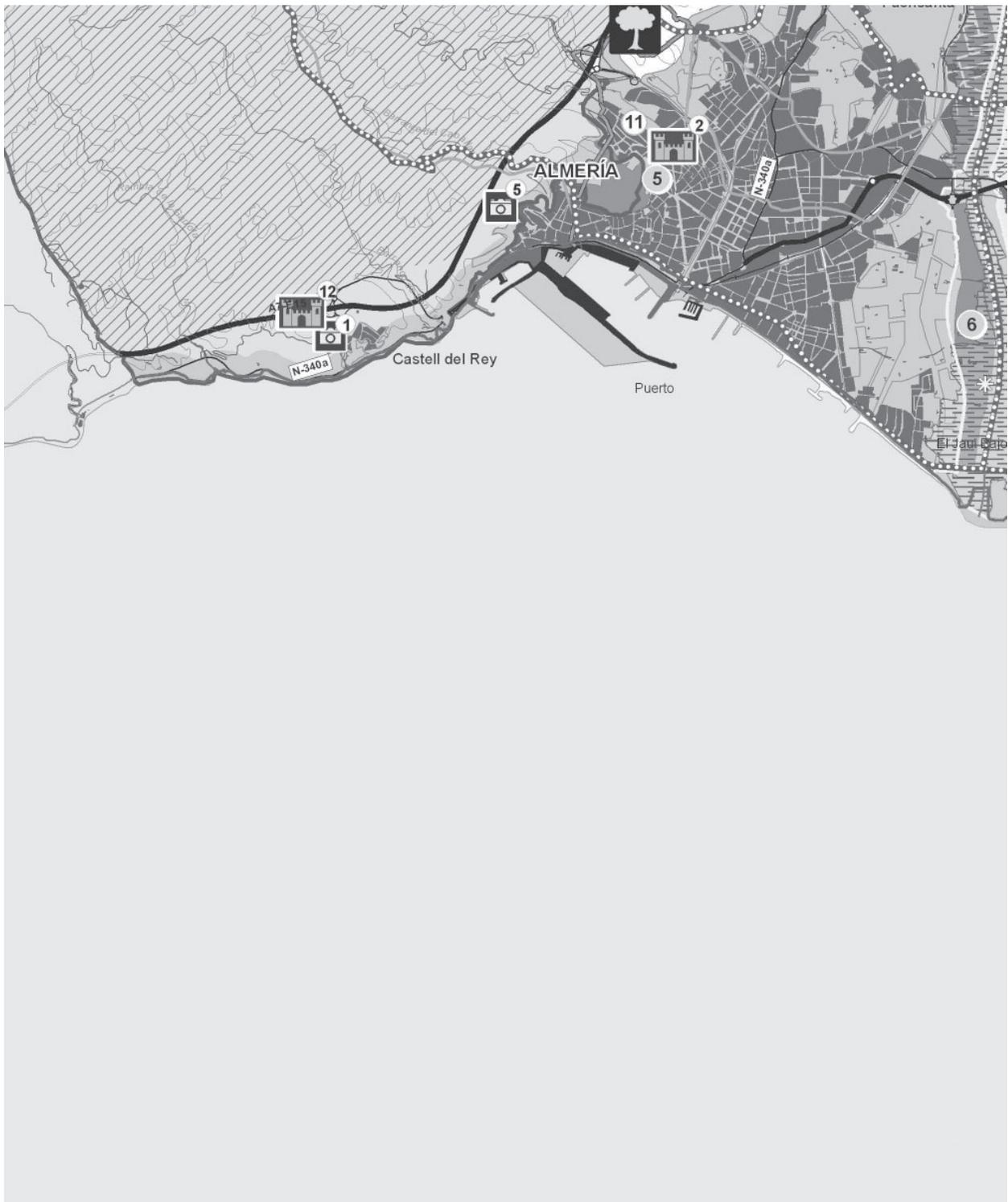


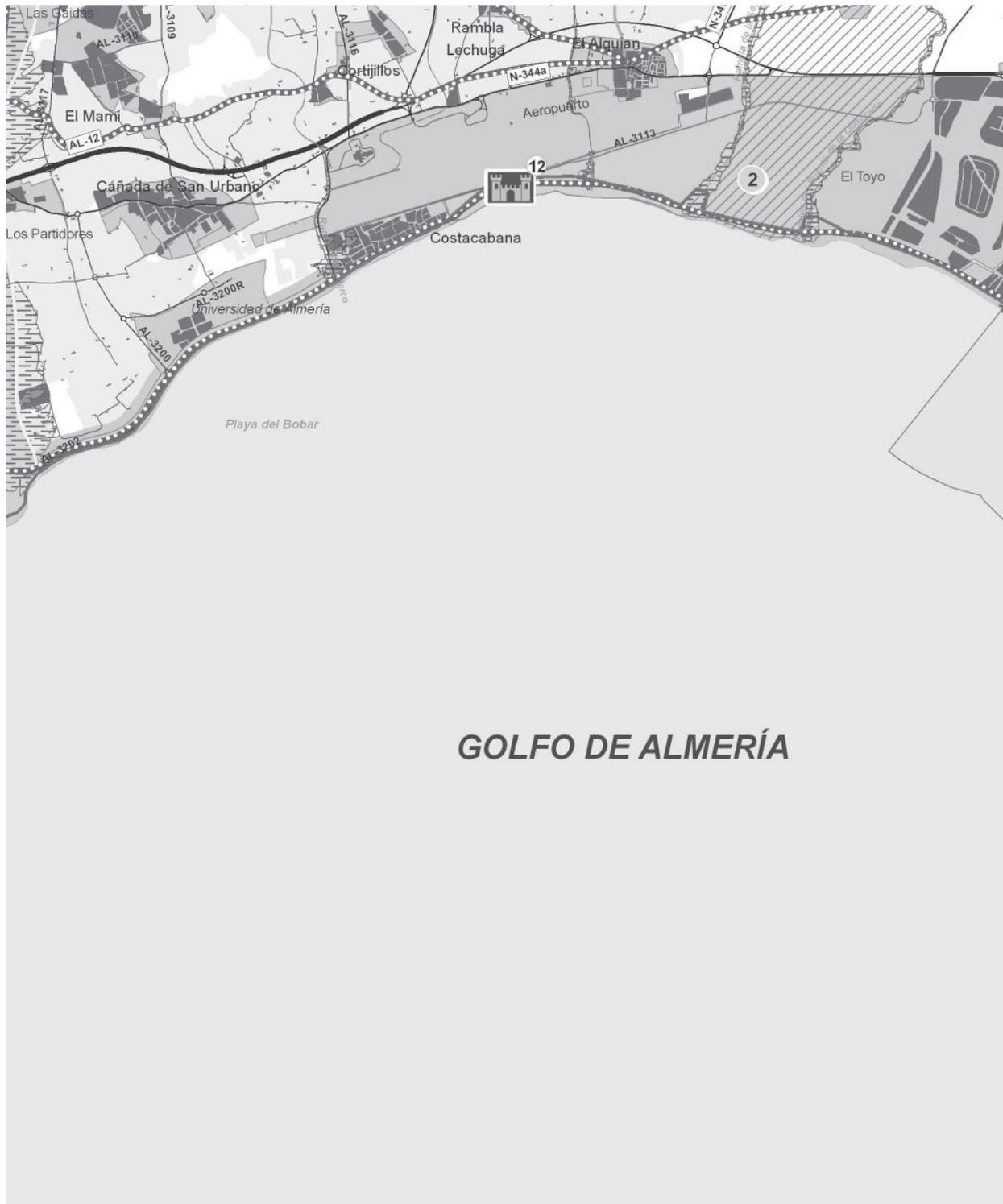




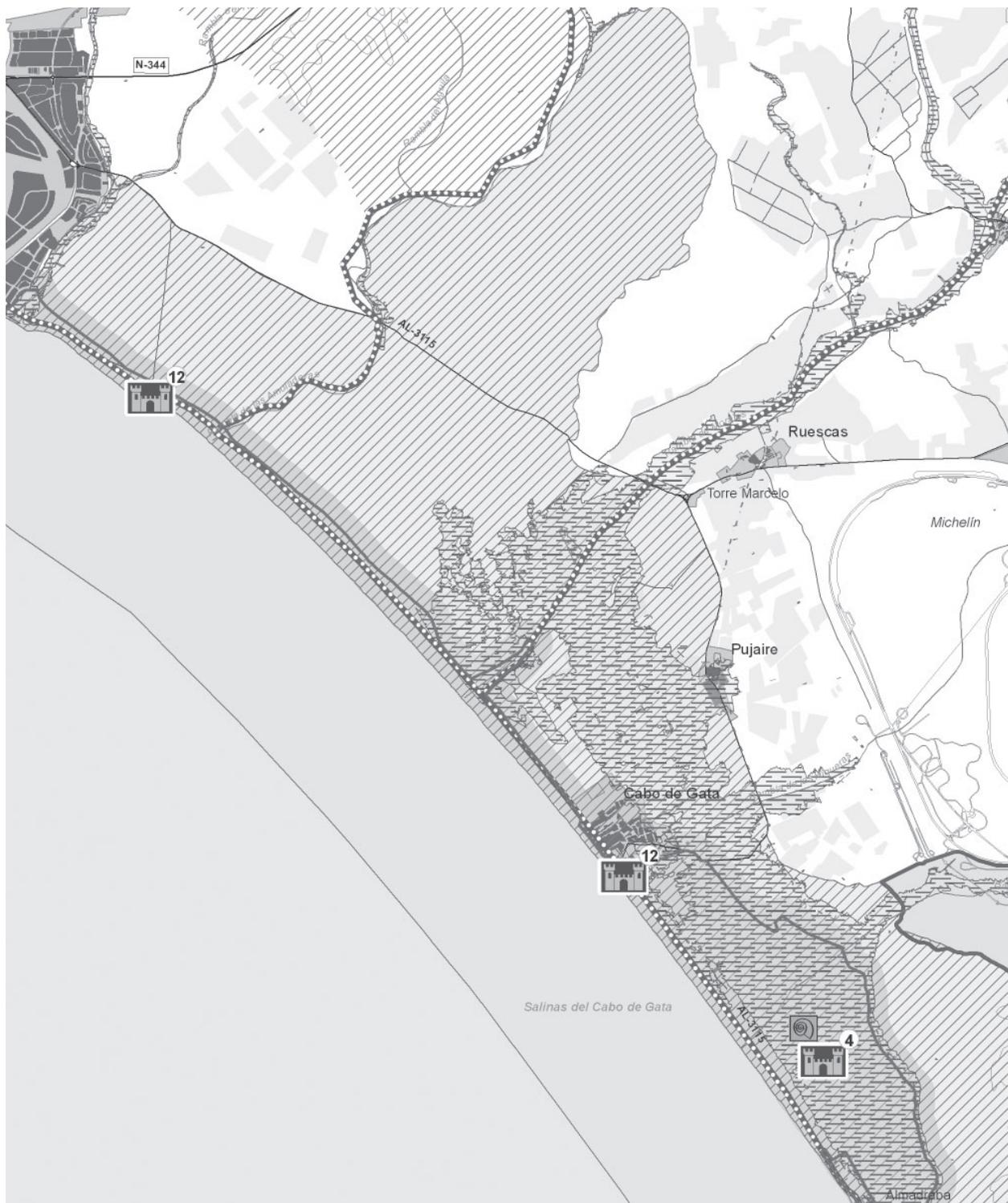








GOLFO DE ALMERÍA

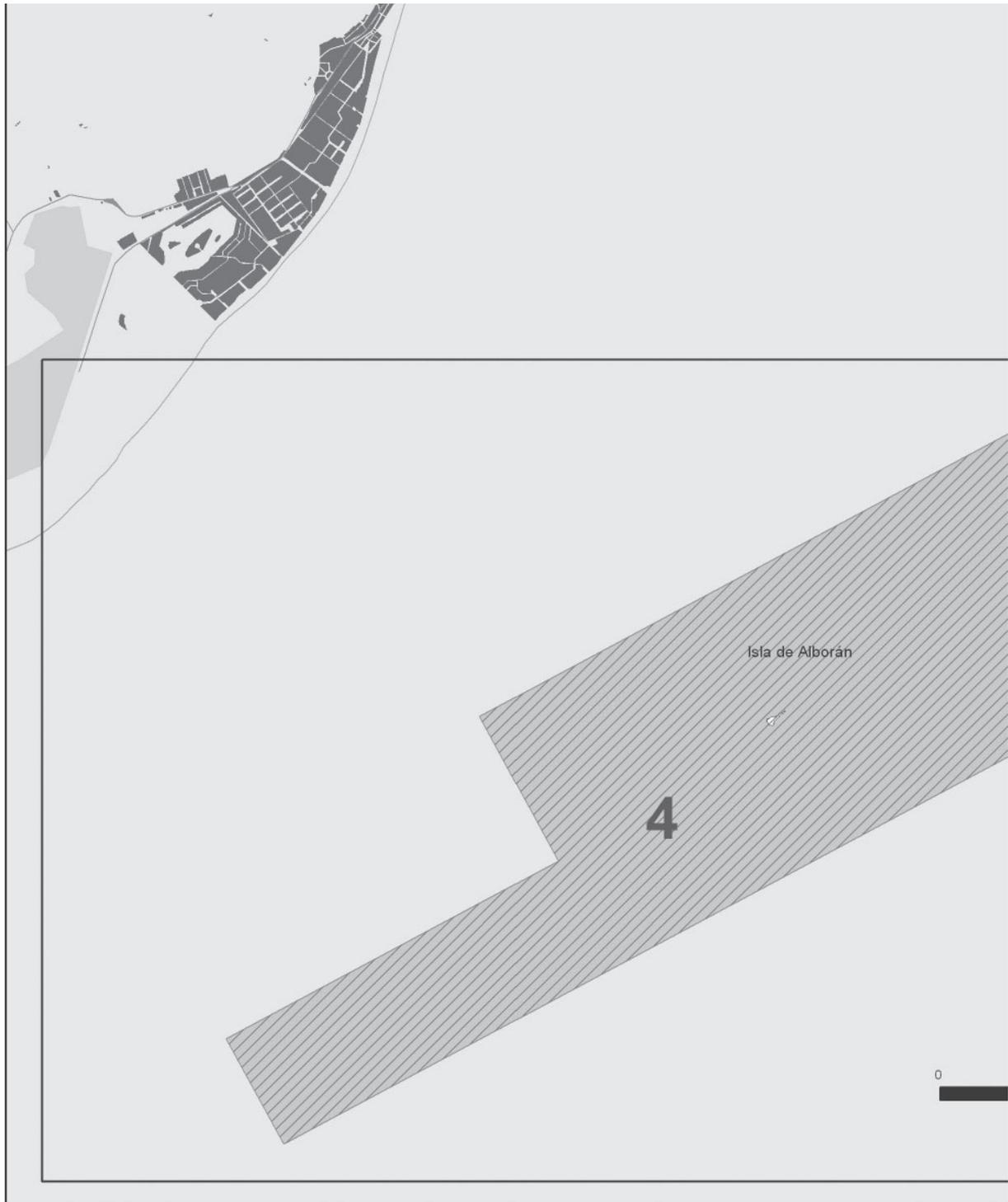


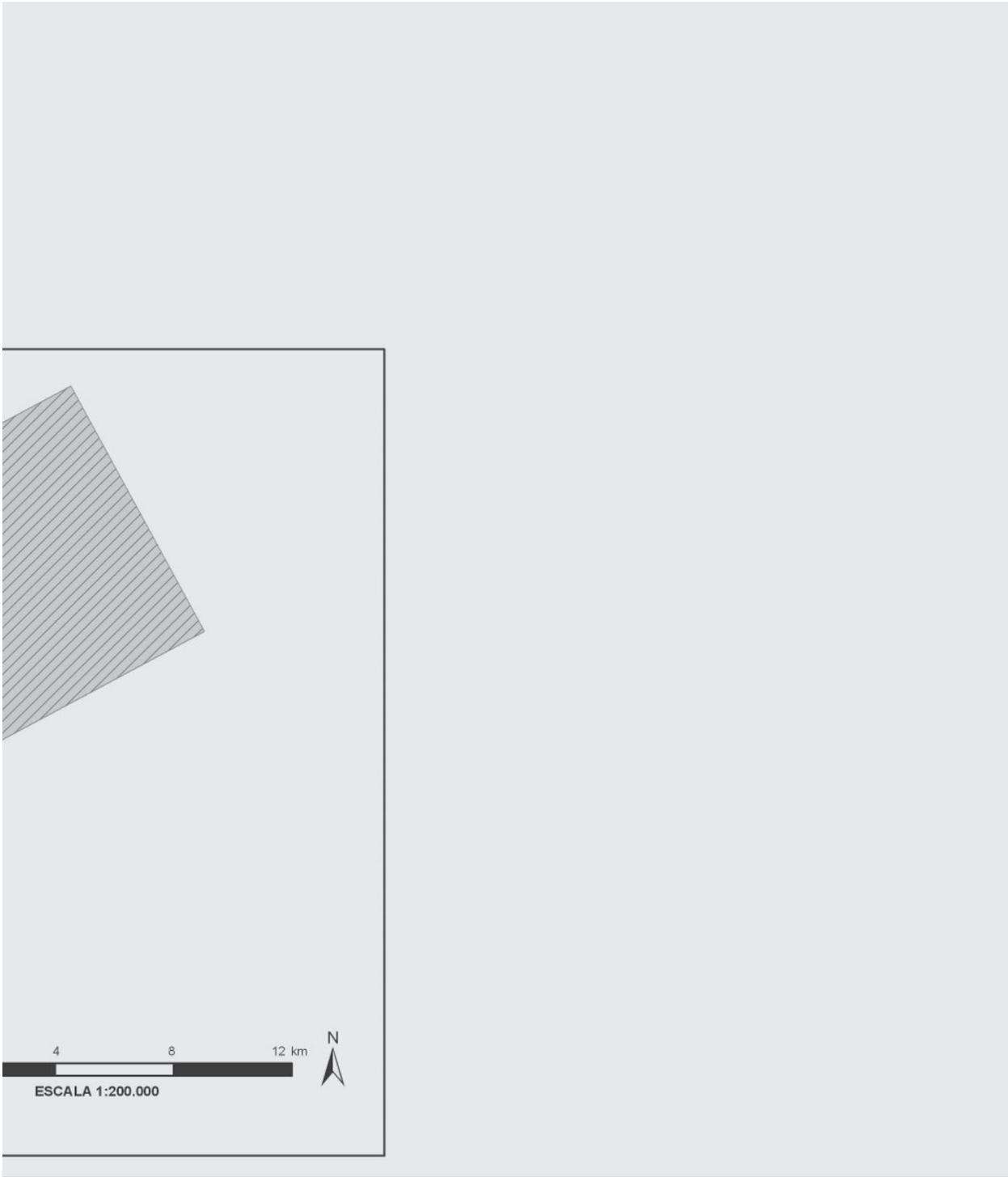


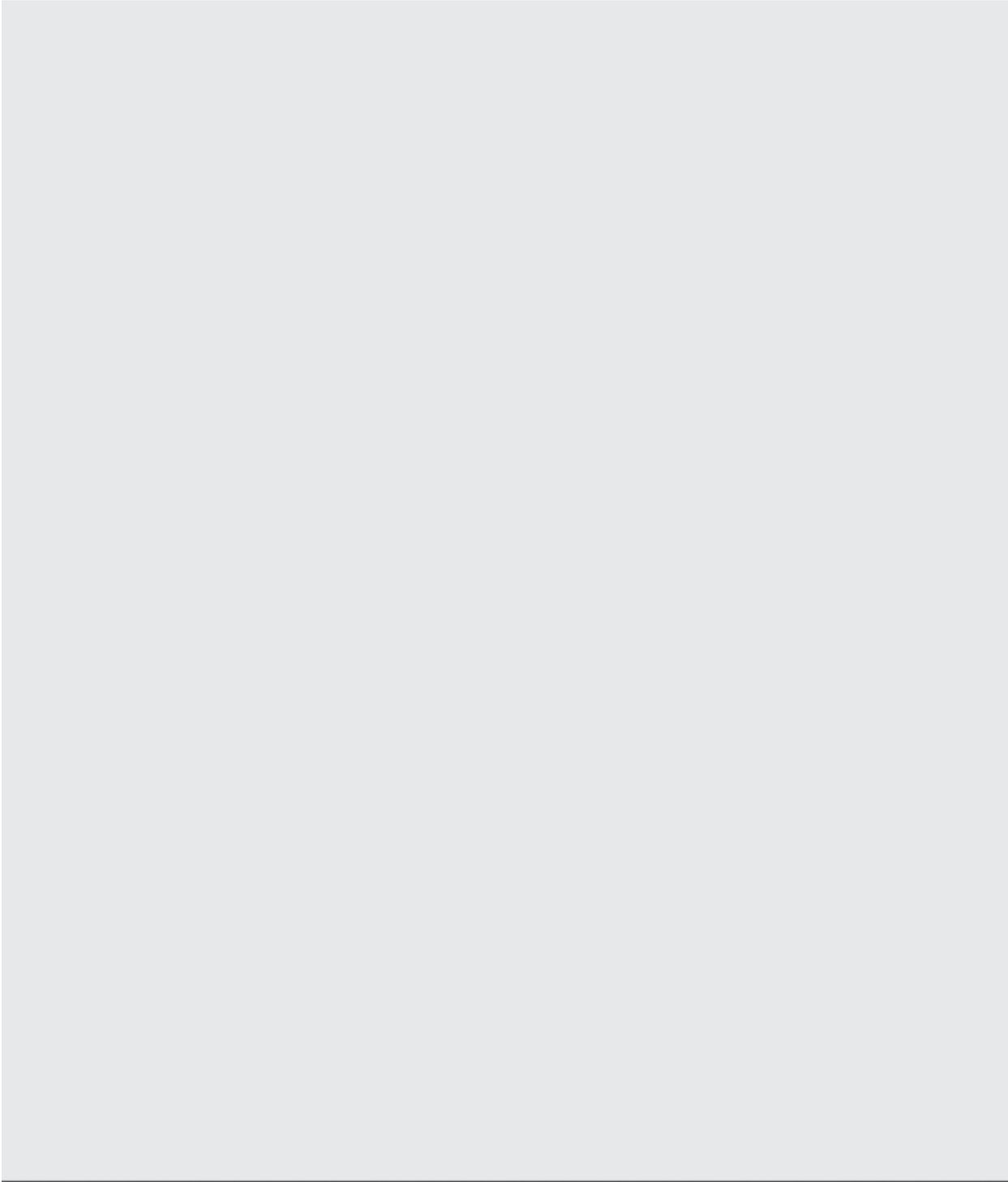


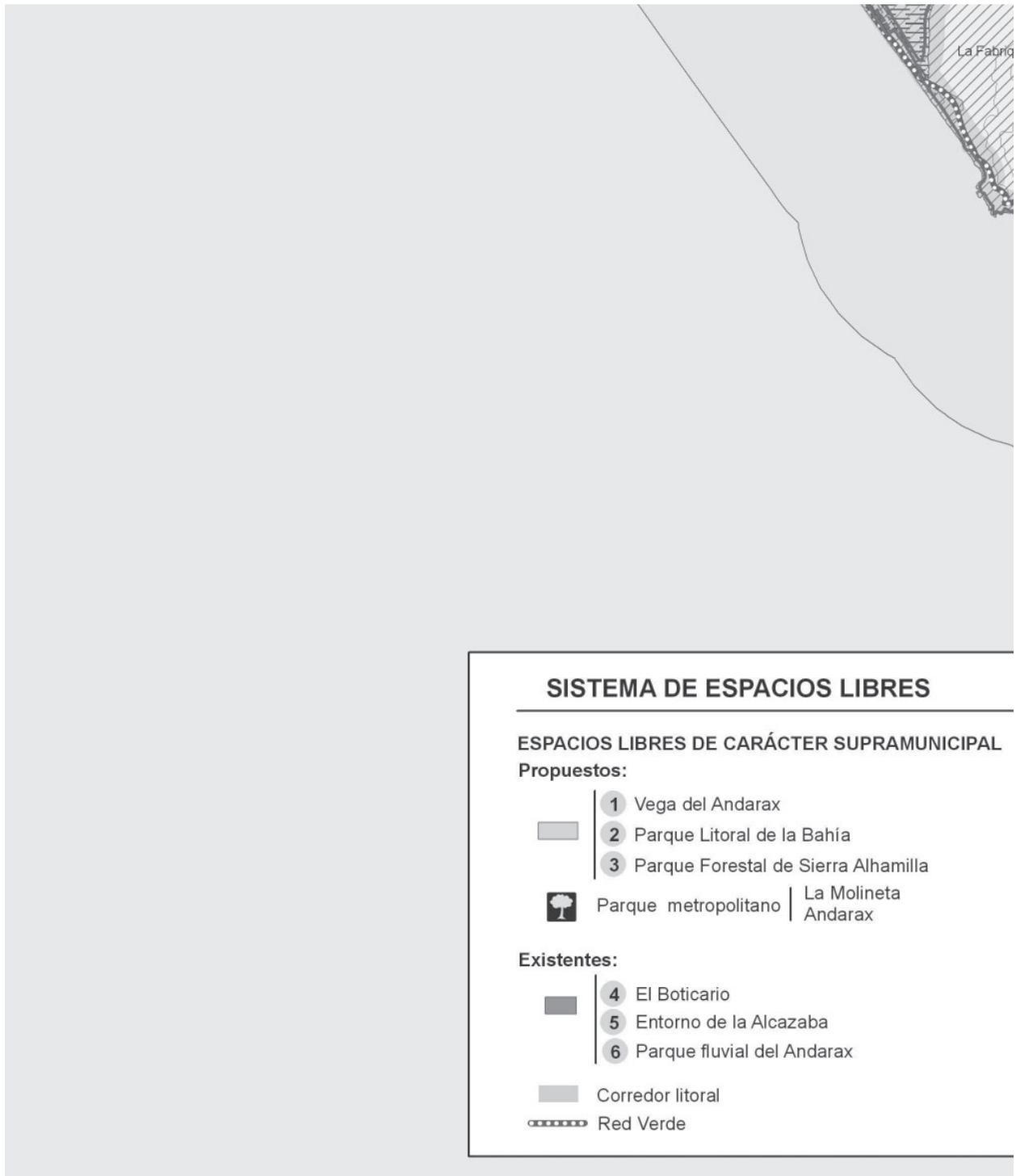


MAR MEDITERRÁNEO











SISTEMA DE ESPACIOS LIBRES



ESPACIOS DE INTERÉS CULTURAL TERRITORIAL

- | | |
|---|---|
| 1, Complejo Los Millares | 8, Baños de Sierra Alhamilla |
| 2, Ciudad Patrimonial de Almería | 9, Ferrocarril minero Lucainena-Agua Amarga |
| 3, Complejo minero de Agua Amarga | 10, Centro Histórico-Rural de Níjar |
| 4, Salinas de Cabo de Gata | 11, Canal de San Indalecio |
| 6, Cortijo del Fraile | 12, Castillos, baterías y torres de defensa del litoral |
| 6, Complejo histórico - minero de Rodalquilar | 13, Yesos El Alquíán - Los Juanorros |
| 7, Embalse de Isabel II | |

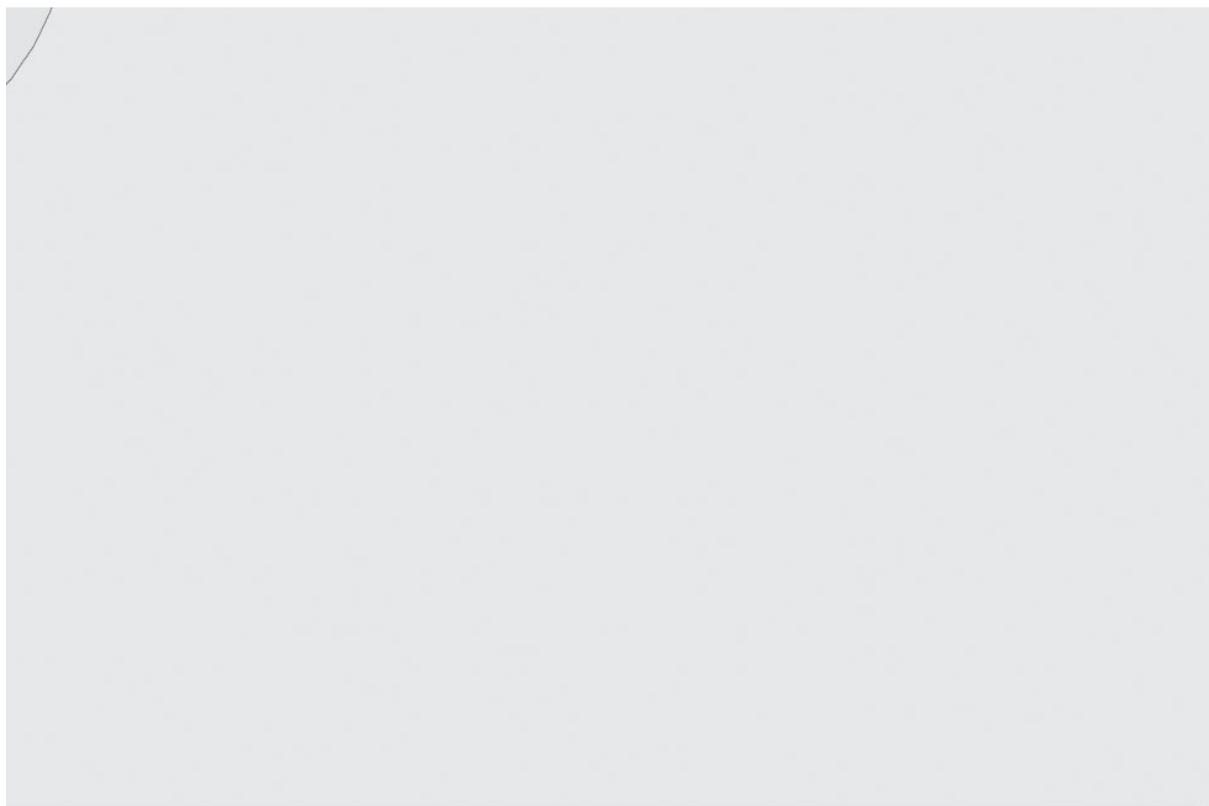


Georrecursores culturales



RED DE MIRADORES DE ANDALUCÍA

- | | | |
|---------------------------------|--------------------|-------------------|
| 1, Castell del Rey - La Garrofa | 5, La Chanca | 9, La Amatista |
| 2, Baños de Sierra Alhamilla | 6, Sierra de Gádor | 10, El Castillejo |
| 3, Huebro | 7, El Picacho | 11, Agua Amarga |
| 4, Embalse de Isabel II | 8, Cabo de Gata | |



ZONAS DE PROTECCIÓN

PROTECCIÓN AMBIENTAL

-  Parque Natural Marítimo Terrestre de Cabo de Gata-Níjar
-  Paraje Natural Desierto de Tabernas
-  Paraje Natural Sierra Alhamilla
-  Paraje Natural de Alborán

-  Red Natura 2000
-  Montes de dominio público

 Vías pecuarias

Dominio Público Marítimo - Terrestre

 Dominio Público Marítimo - Terrestre

PROTECCIÓN TERRITORIAL

-  Sierra de Gádor
-  Vertientes de Sierra Alhamilla-Subdesiertos
-  Serrata de Níjar
-  Campillo de Gata

VEGAS TRADICIONALES

-  Vega del Andarax
-  Vega de Níjar

ZONAS DE RIESGO

 Zonas inundables en periodos de retorno de 500 años



JUNTA DE ANDALUCÍA
CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA
SECRETARÍA GENERAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO
Y URBANISMO

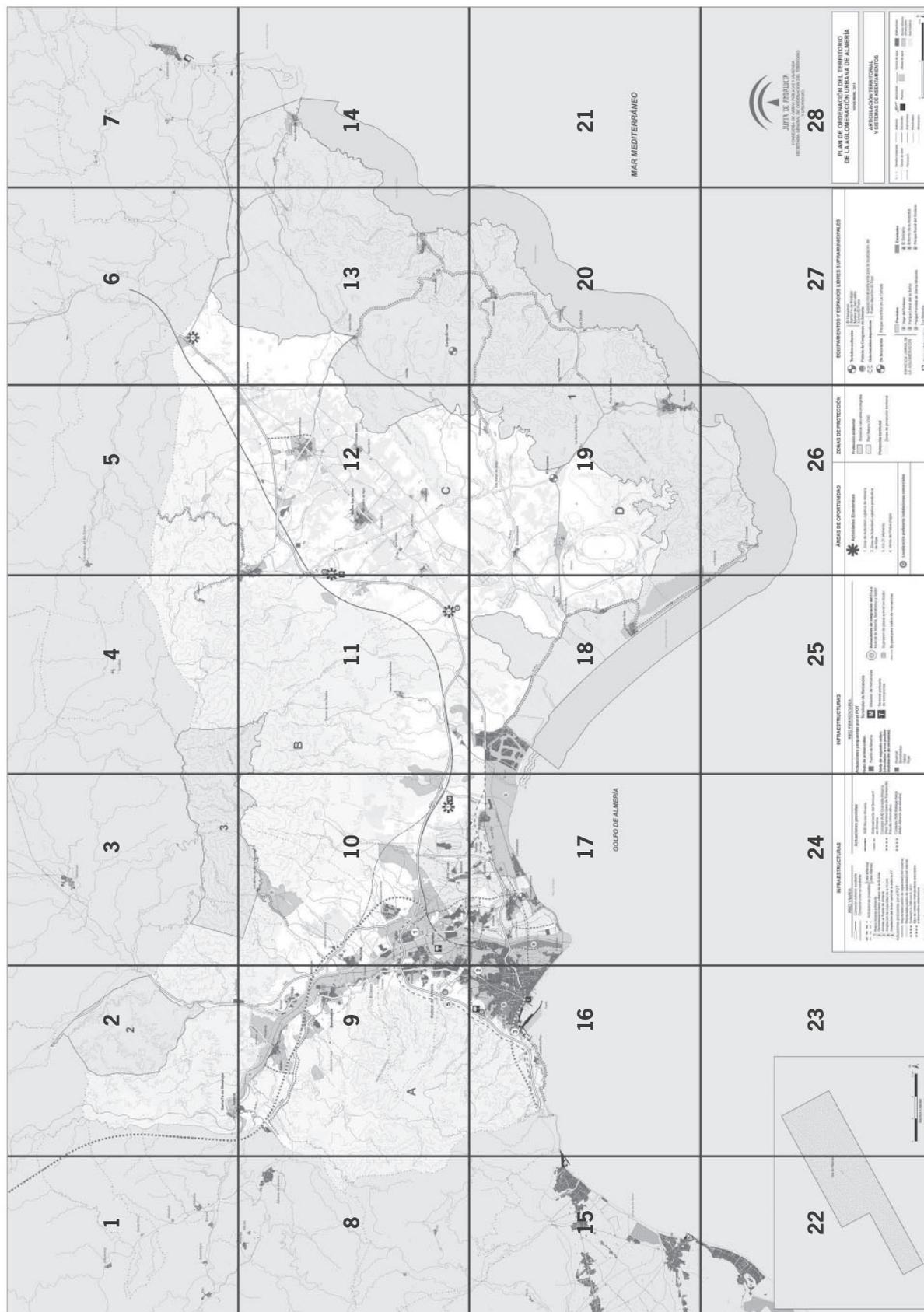
**PLAN DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO
DE LA AGLOMERACIÓN URBANA DE ALMERÍA**
NOVIEMBRE, 2011

**SISTEMA DE PROTECCIÓN TERRITORIAL
ESPACIOS LIBRES Y RIESGOS**

+ - +	Término municipal	—	Autovías		Aeropuerto	—	Cursos de agua		Edificaciones
—	Curvas de nivel	—	Nacionales		Puertos		Masas de agua		Suelos Urbanos Urbanizables
—+—	Ferrocarril	—	Autonómicas			—	Canal de San Indalecio		Invernaderos
		—	Provinciales						
		—	Municipales						

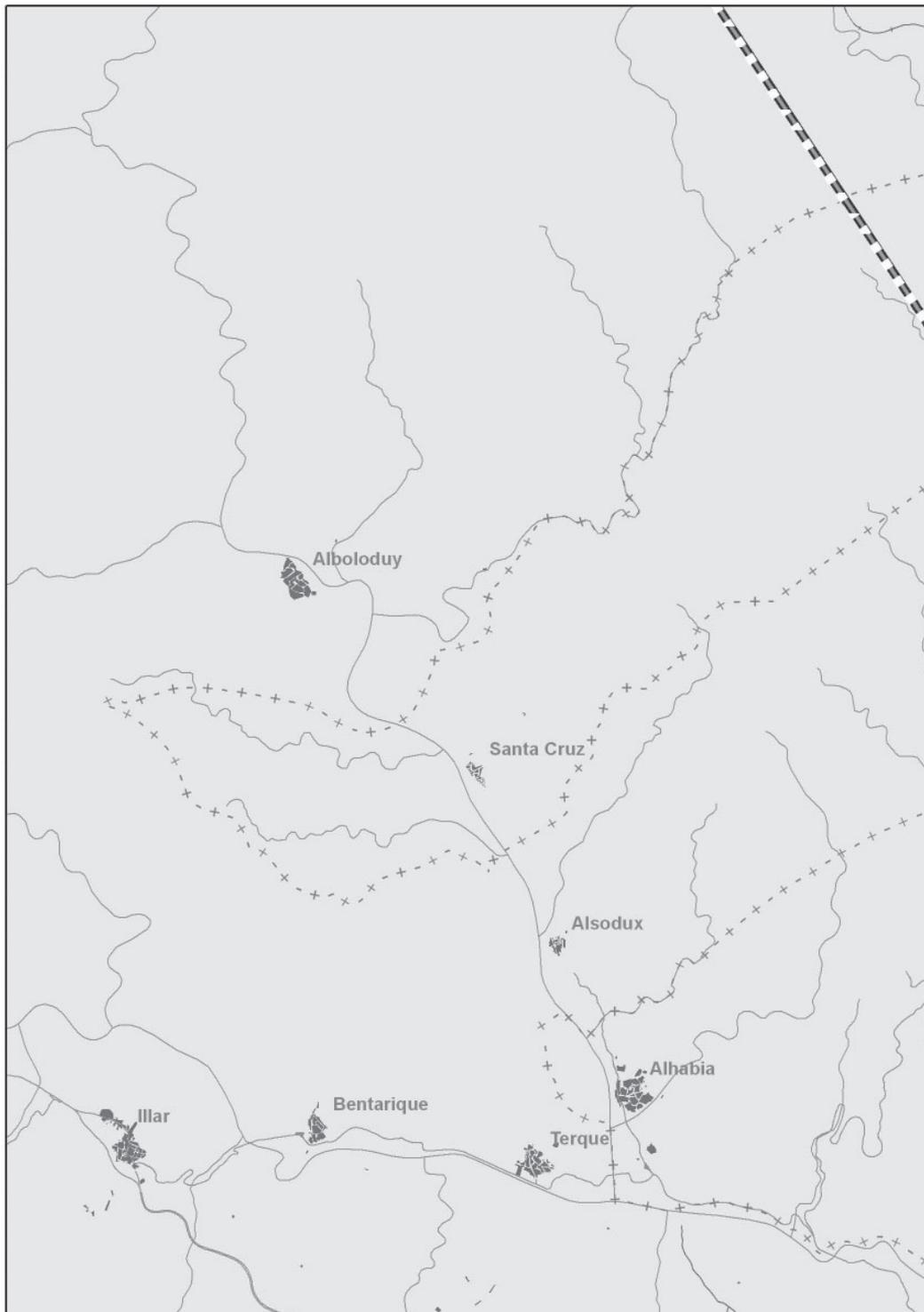
0 2 4 km

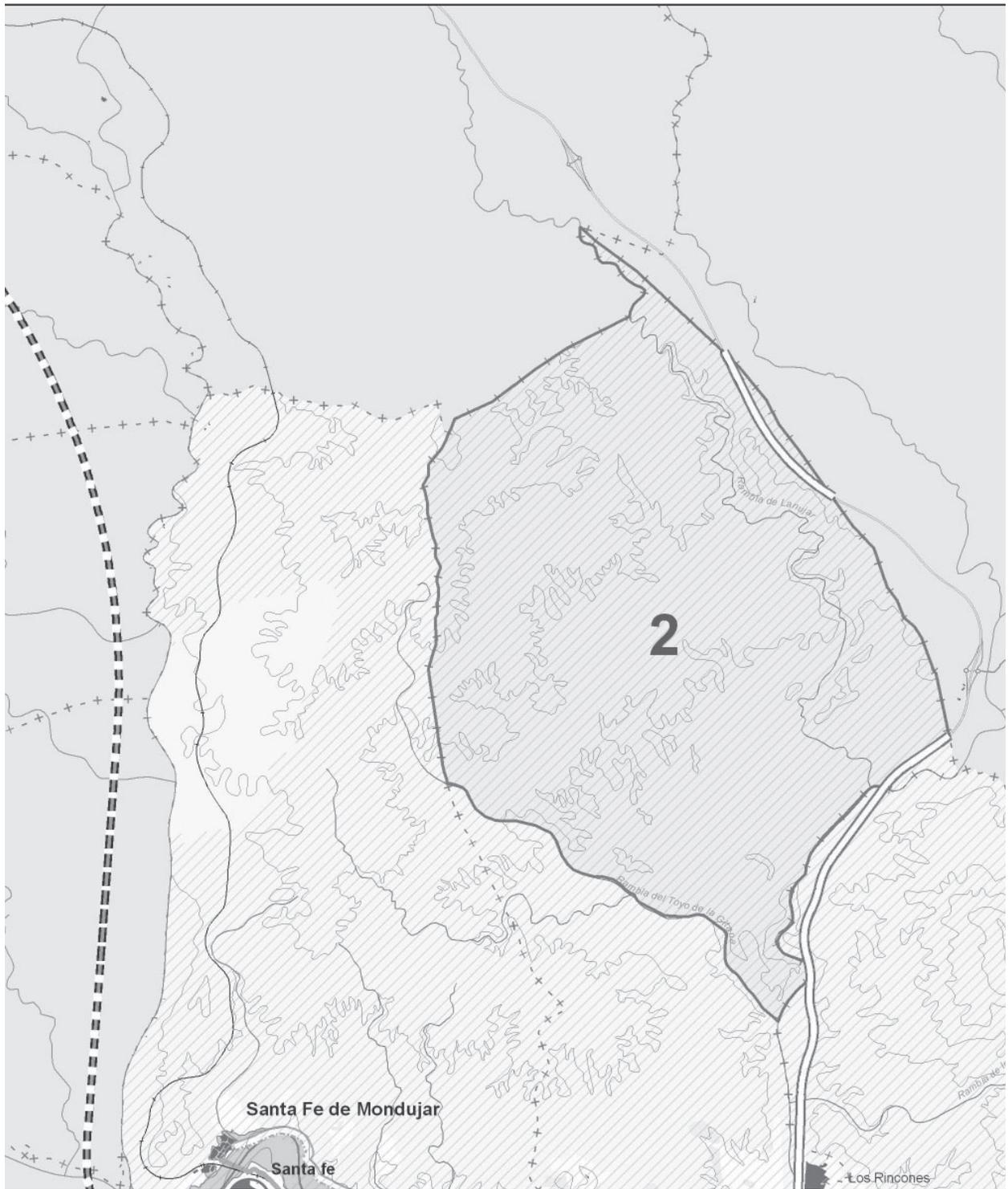
ESCALA 1:60.000

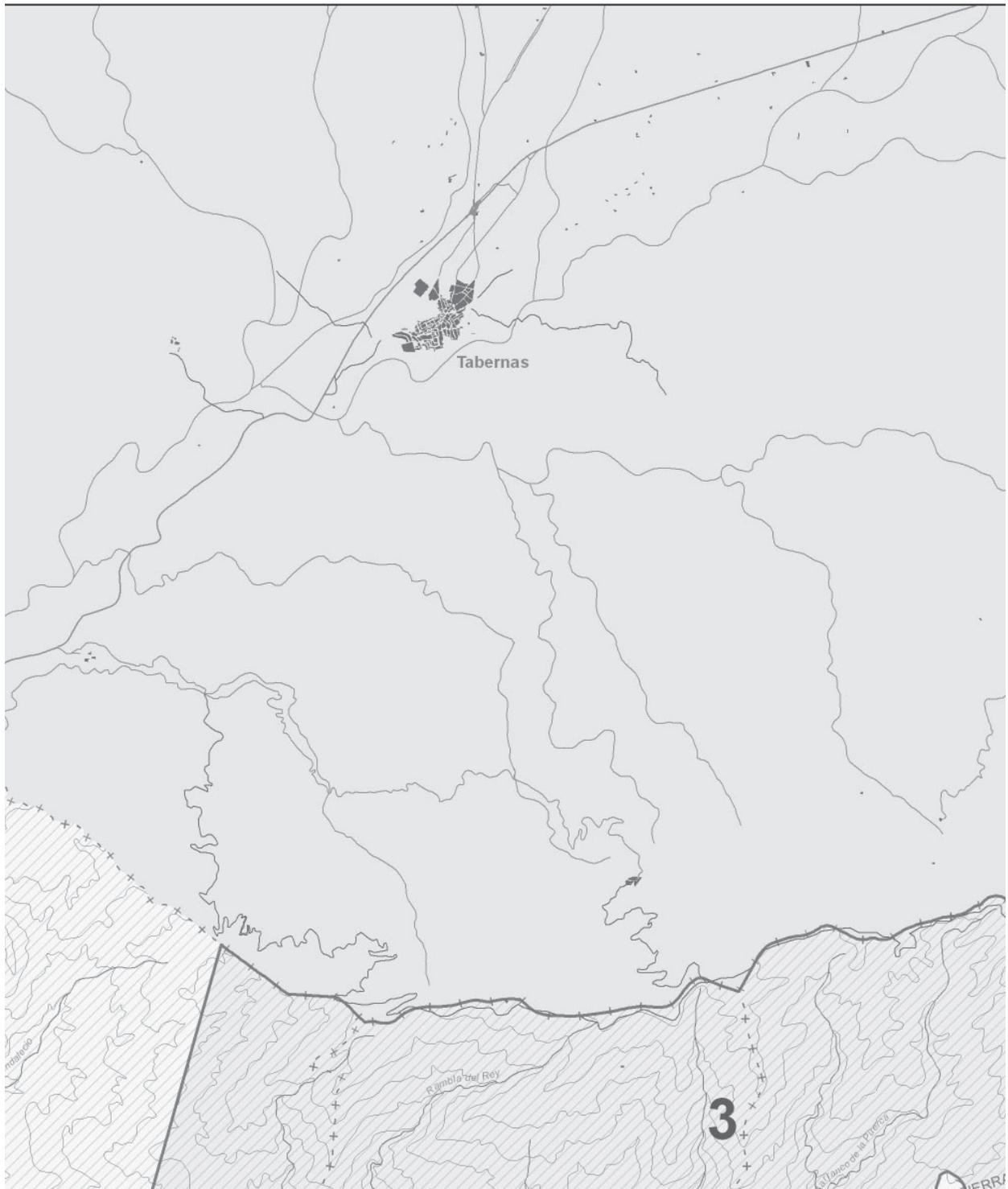


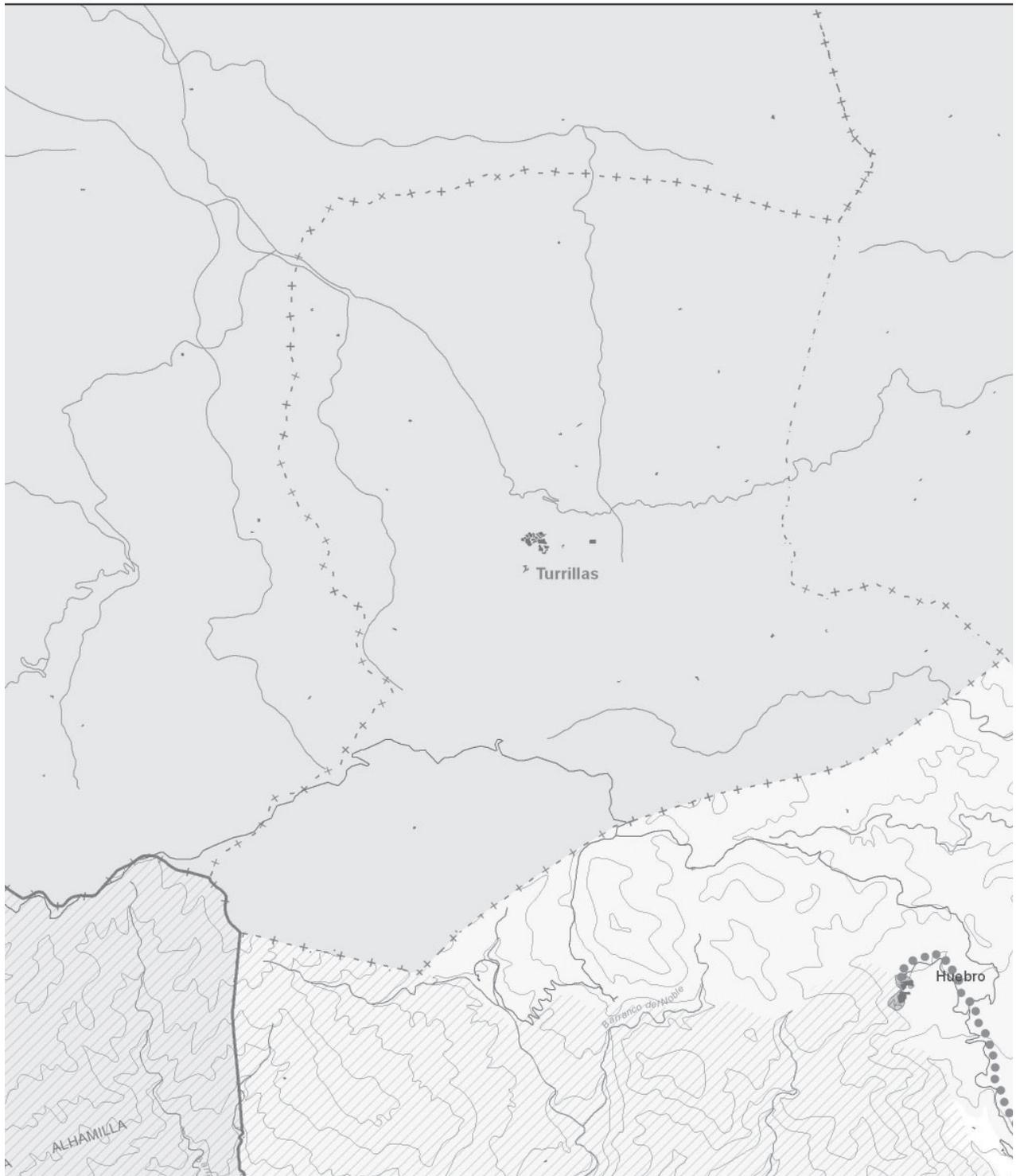
ARTICULACIÓN TERRITORIAL Y SISTEMAS DE ASENTAMIENTOS

Mapa llave

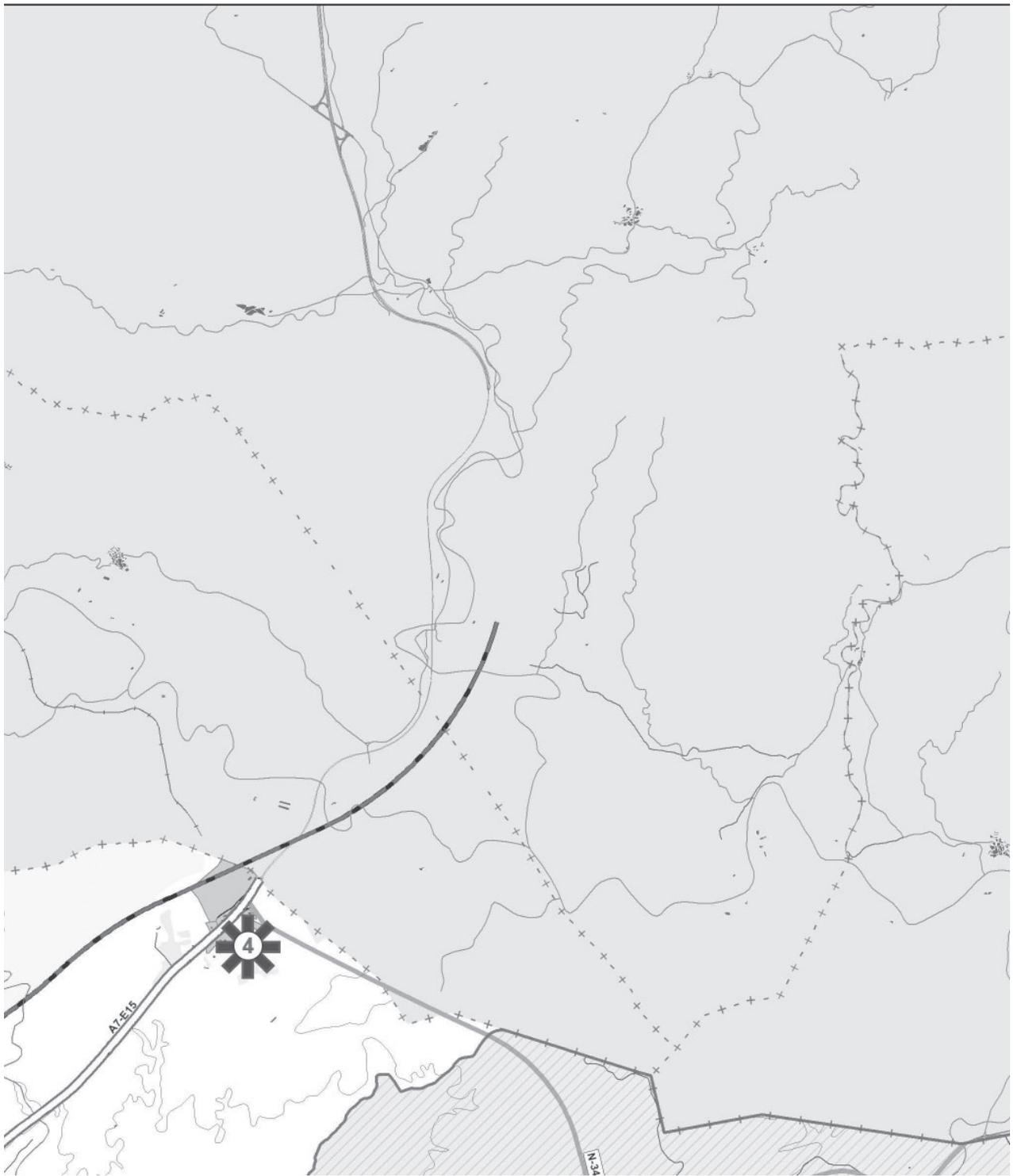






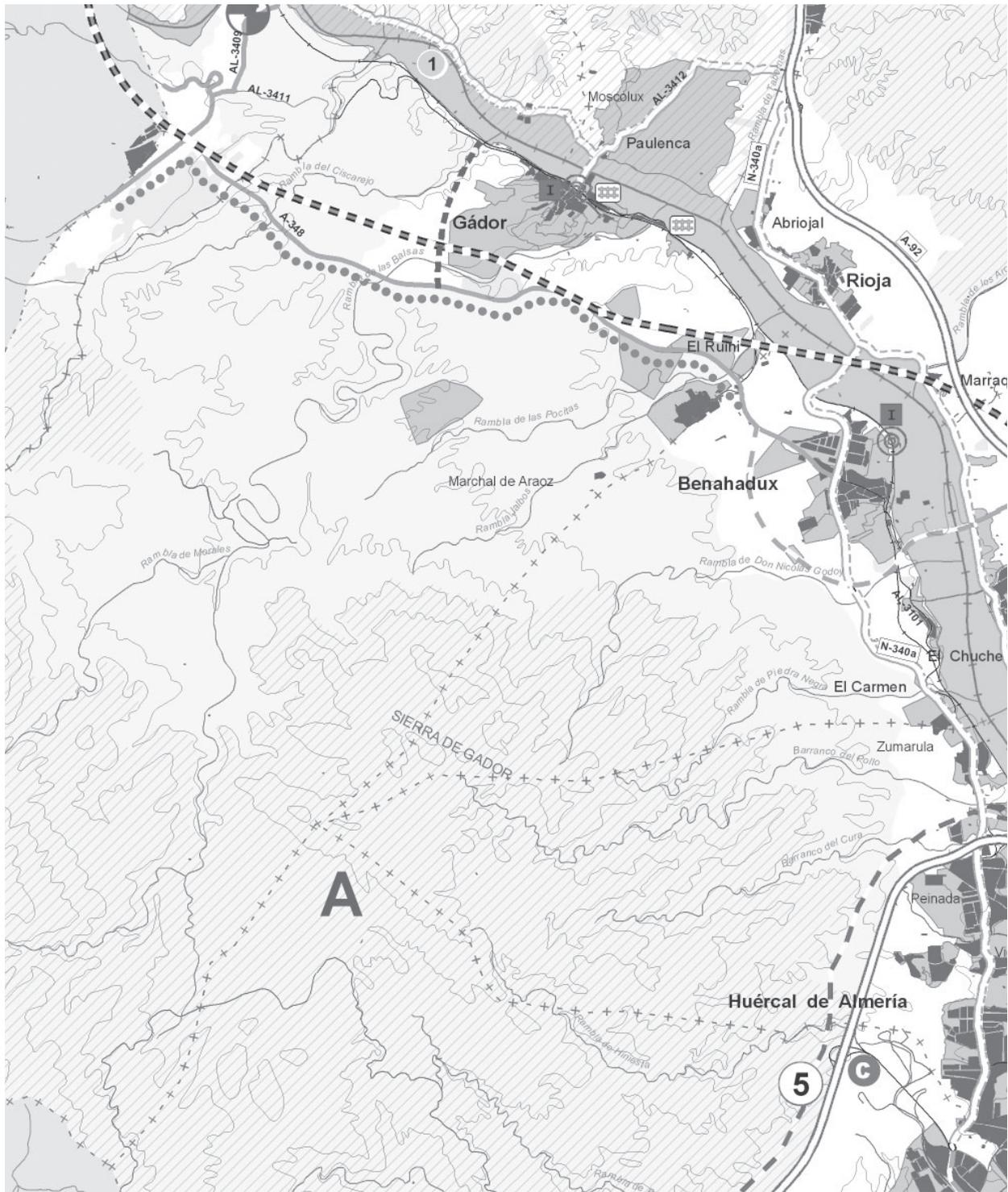


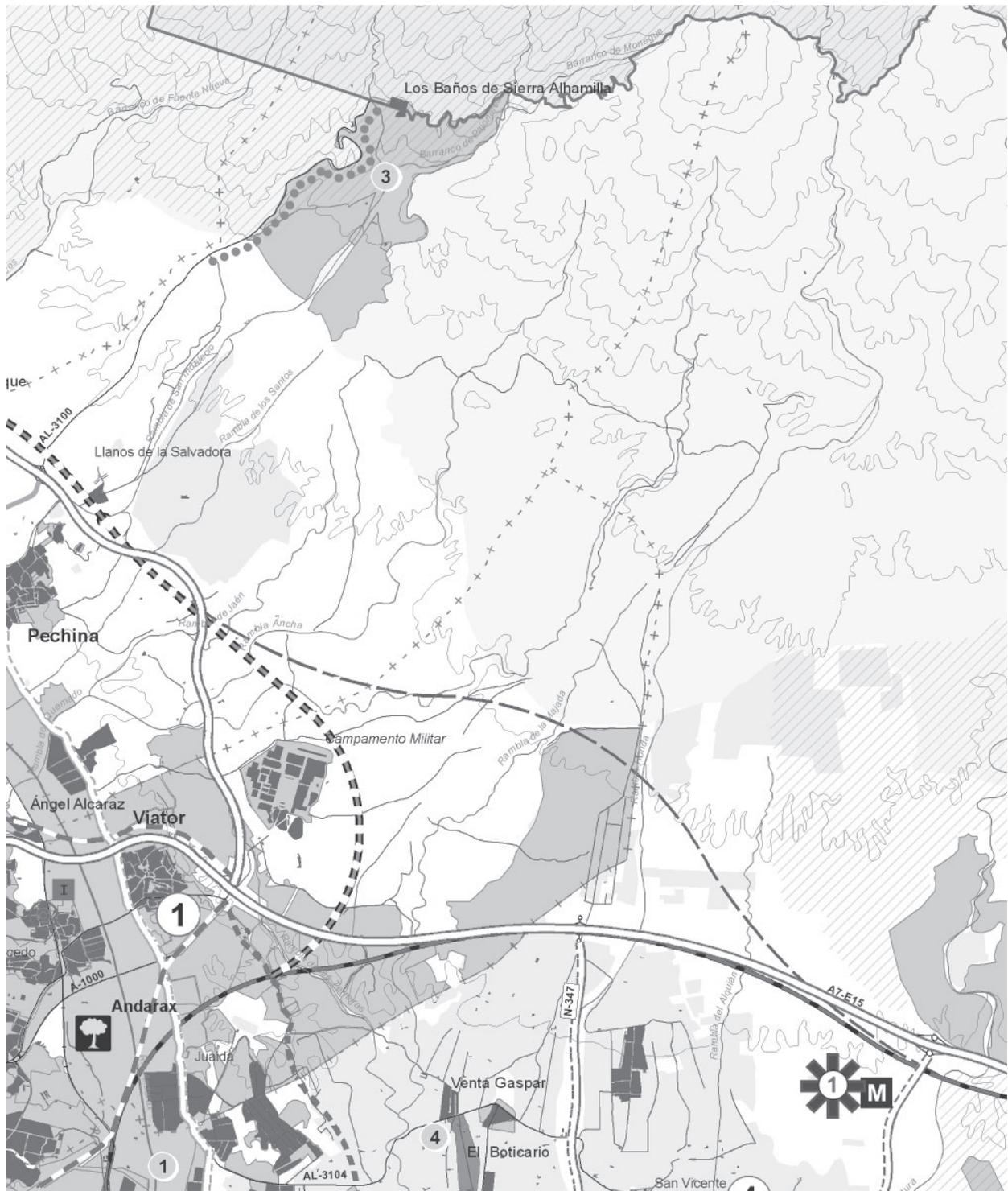


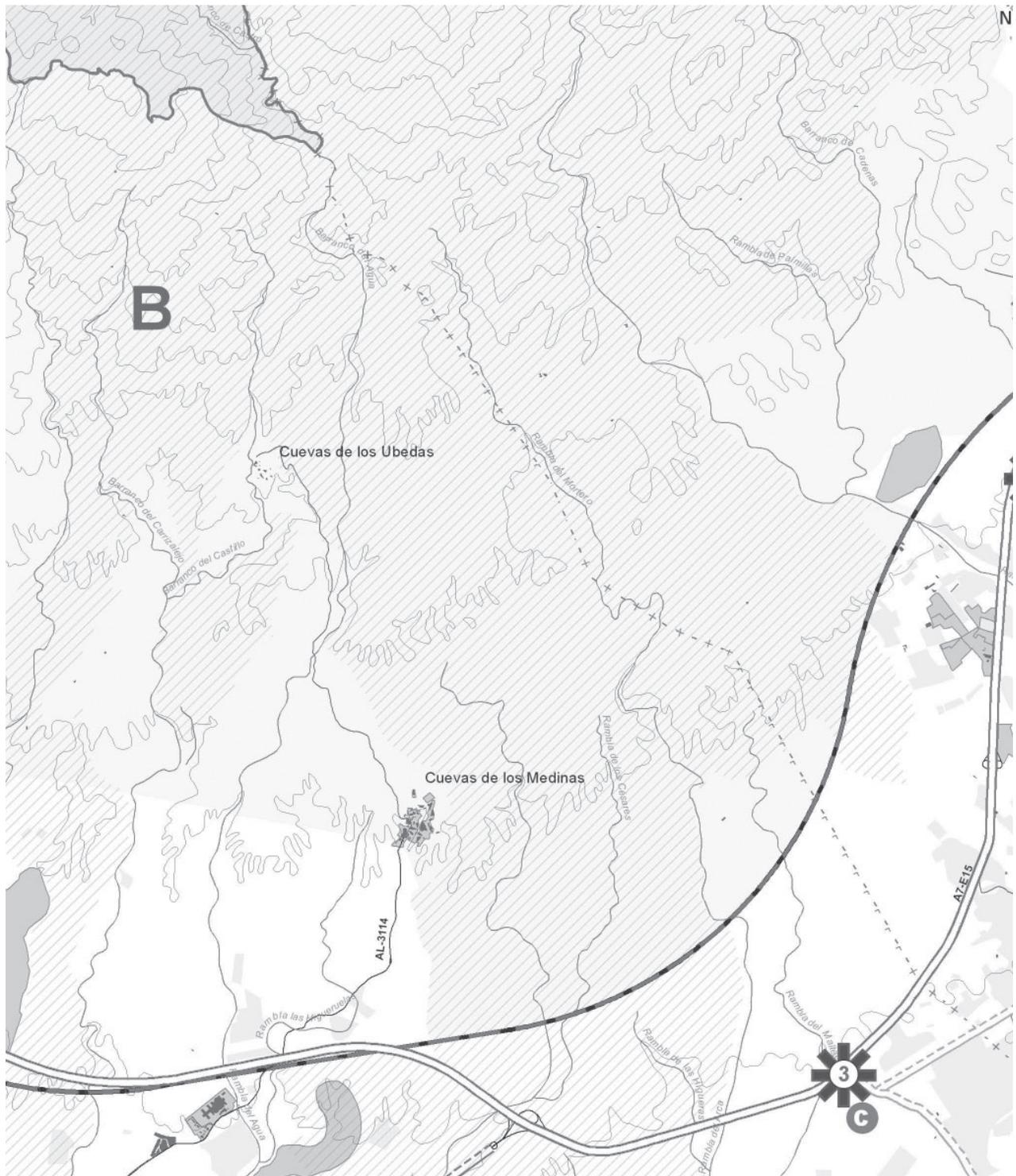




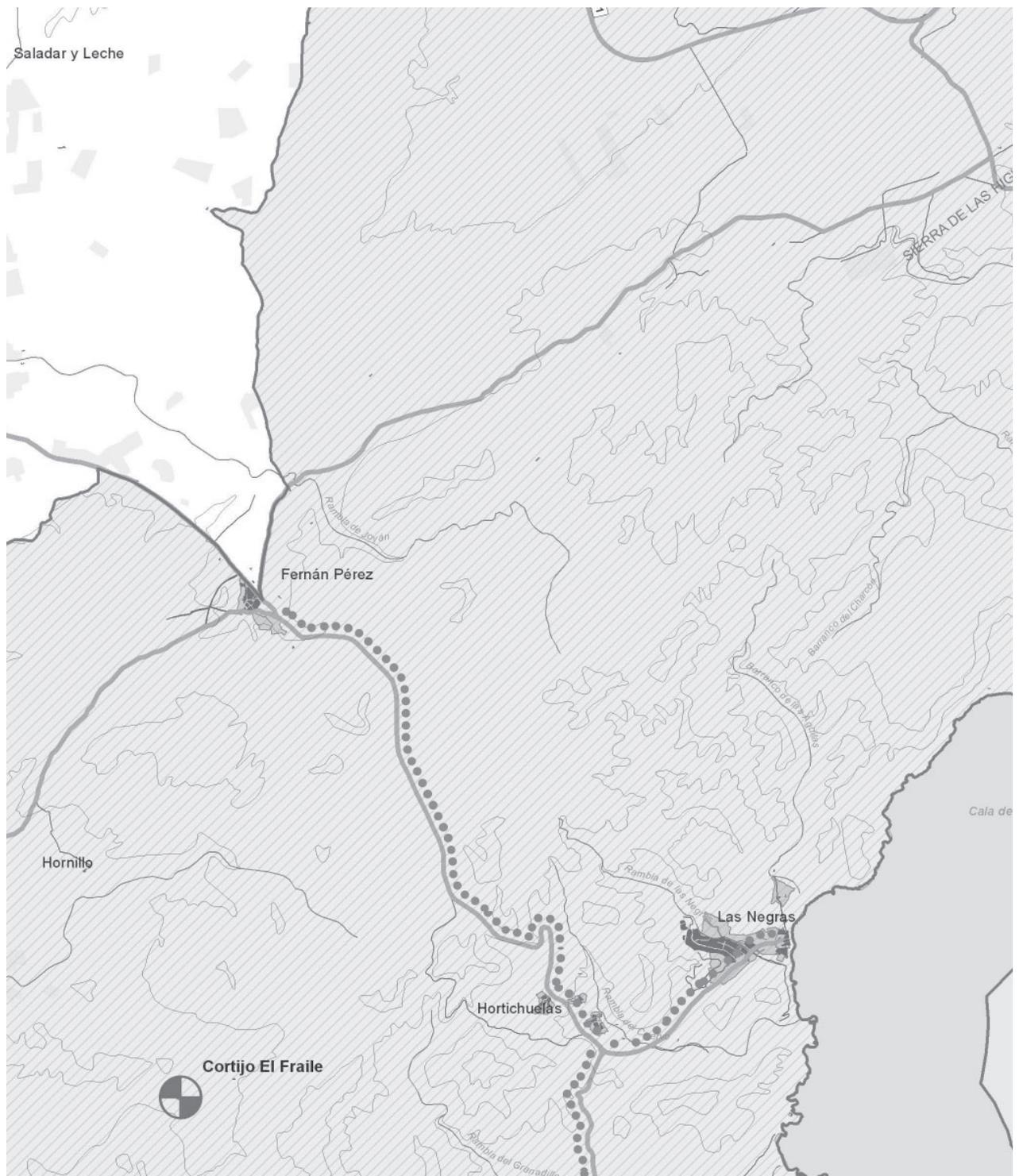






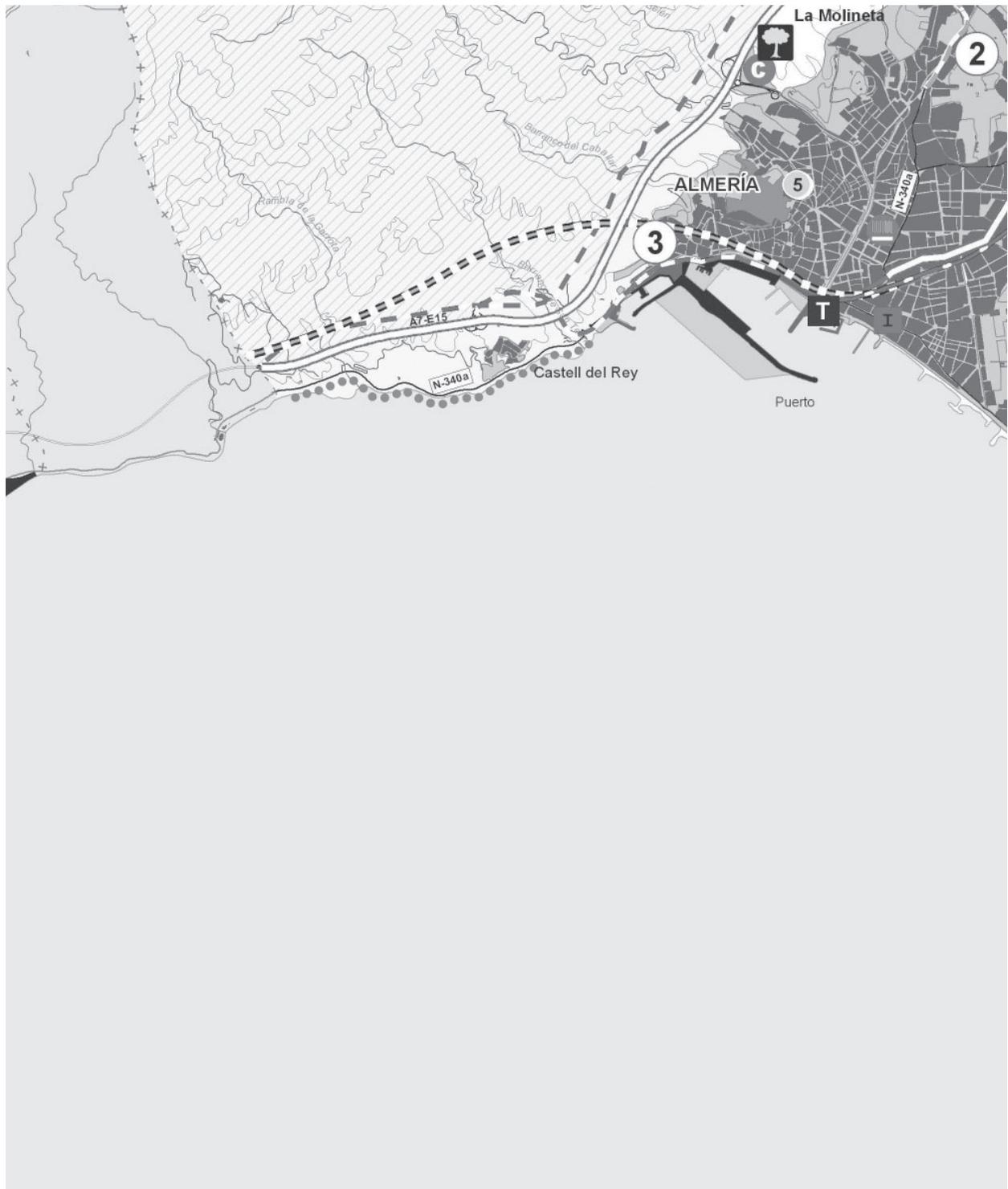


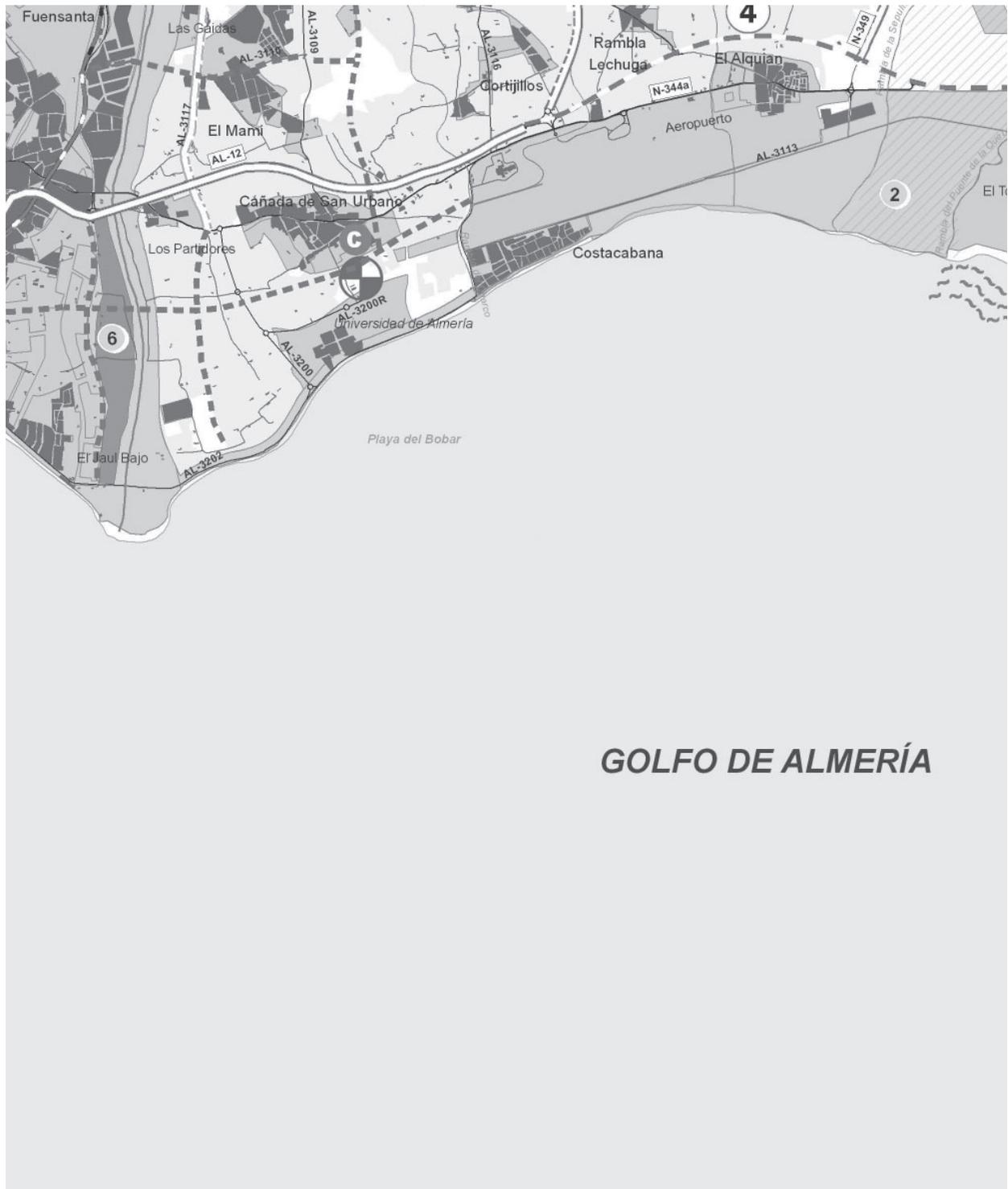


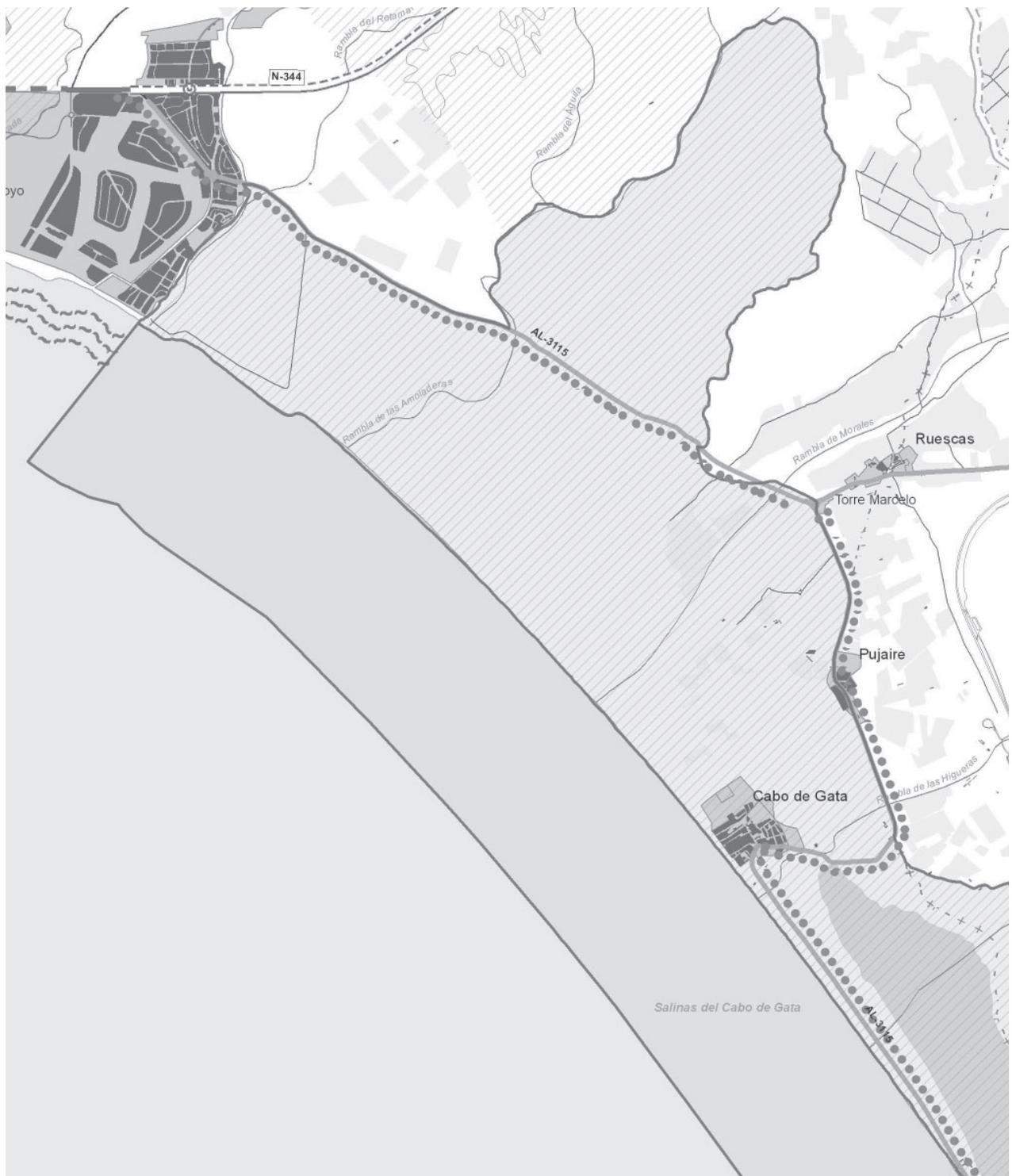


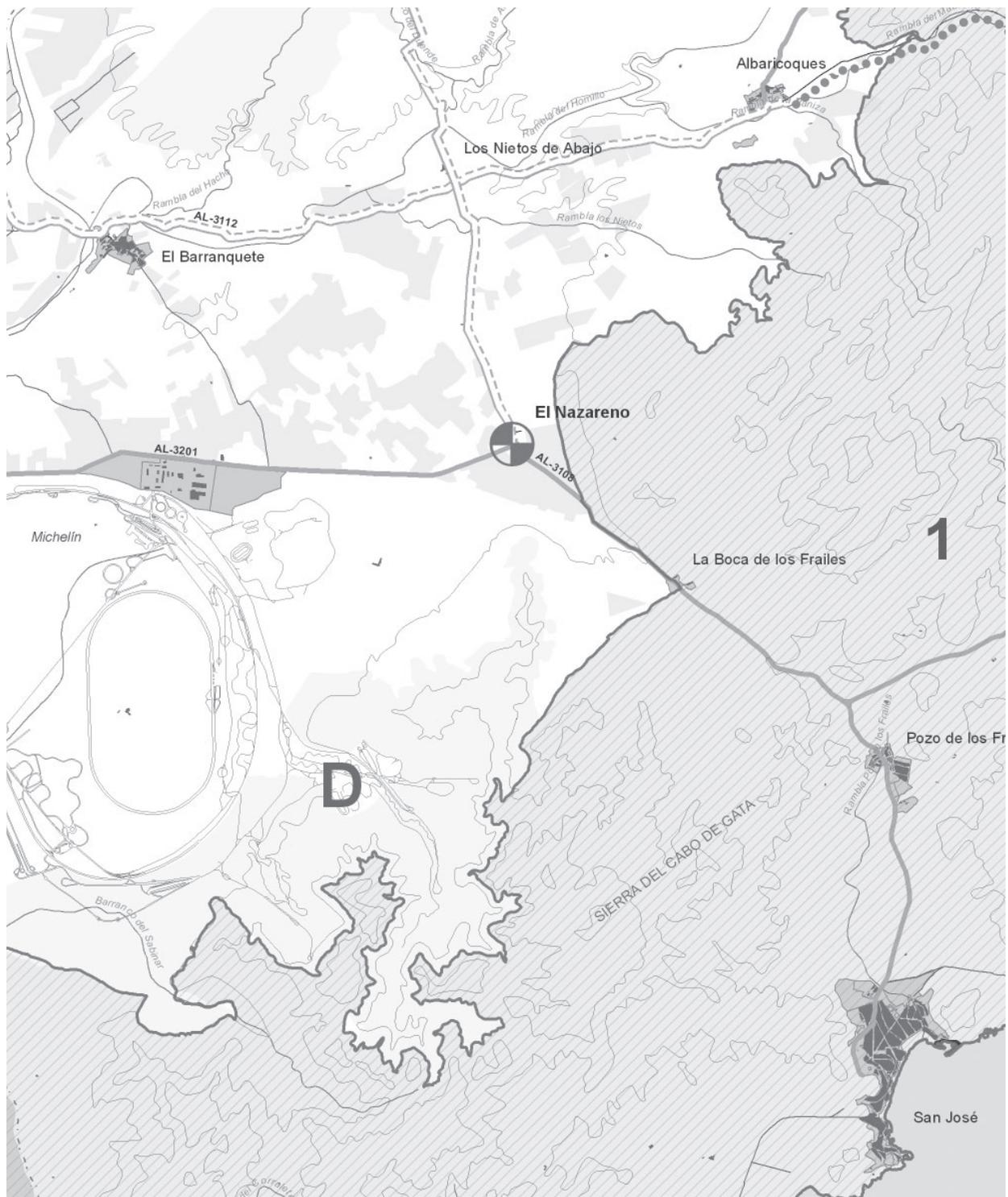


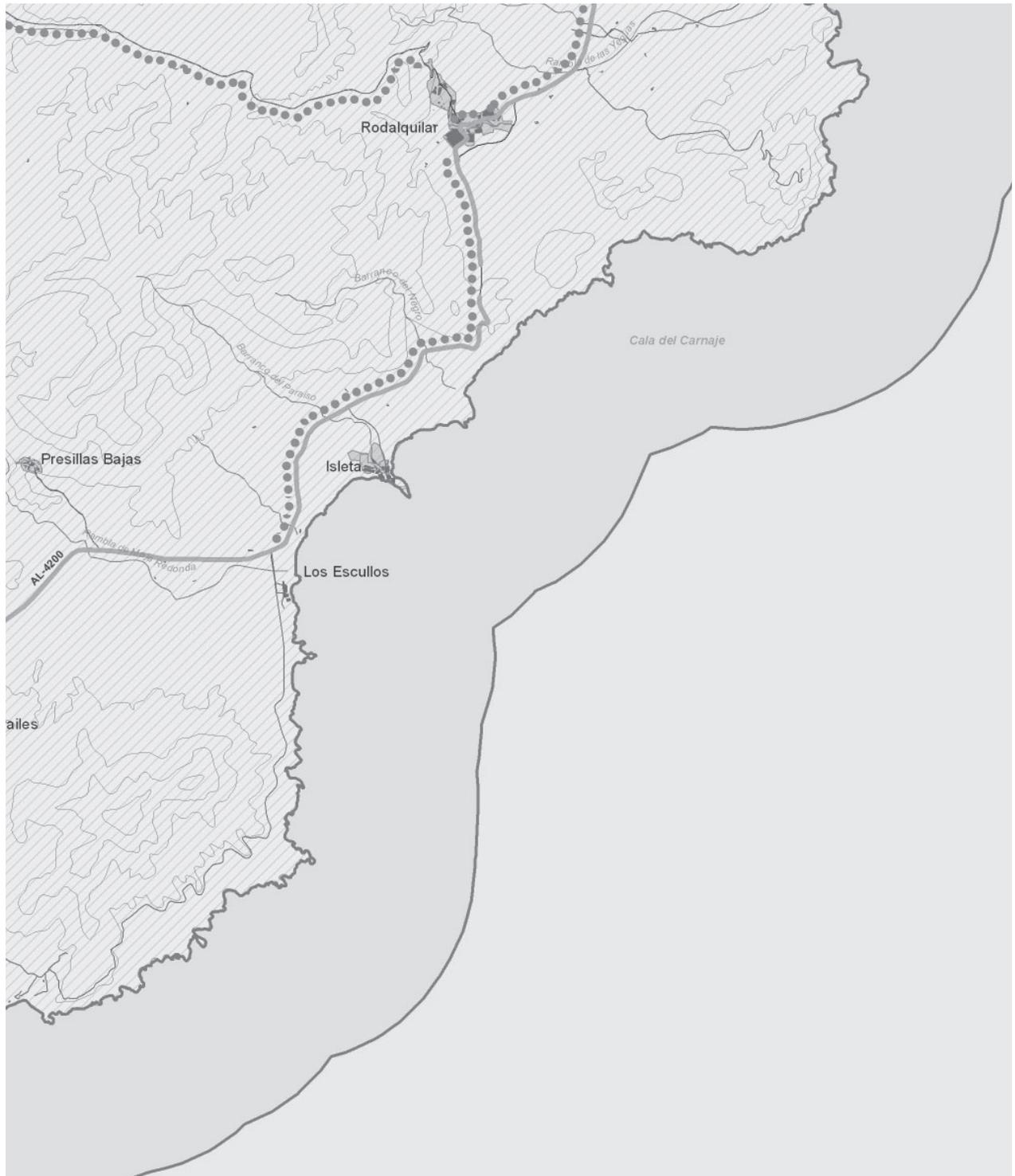




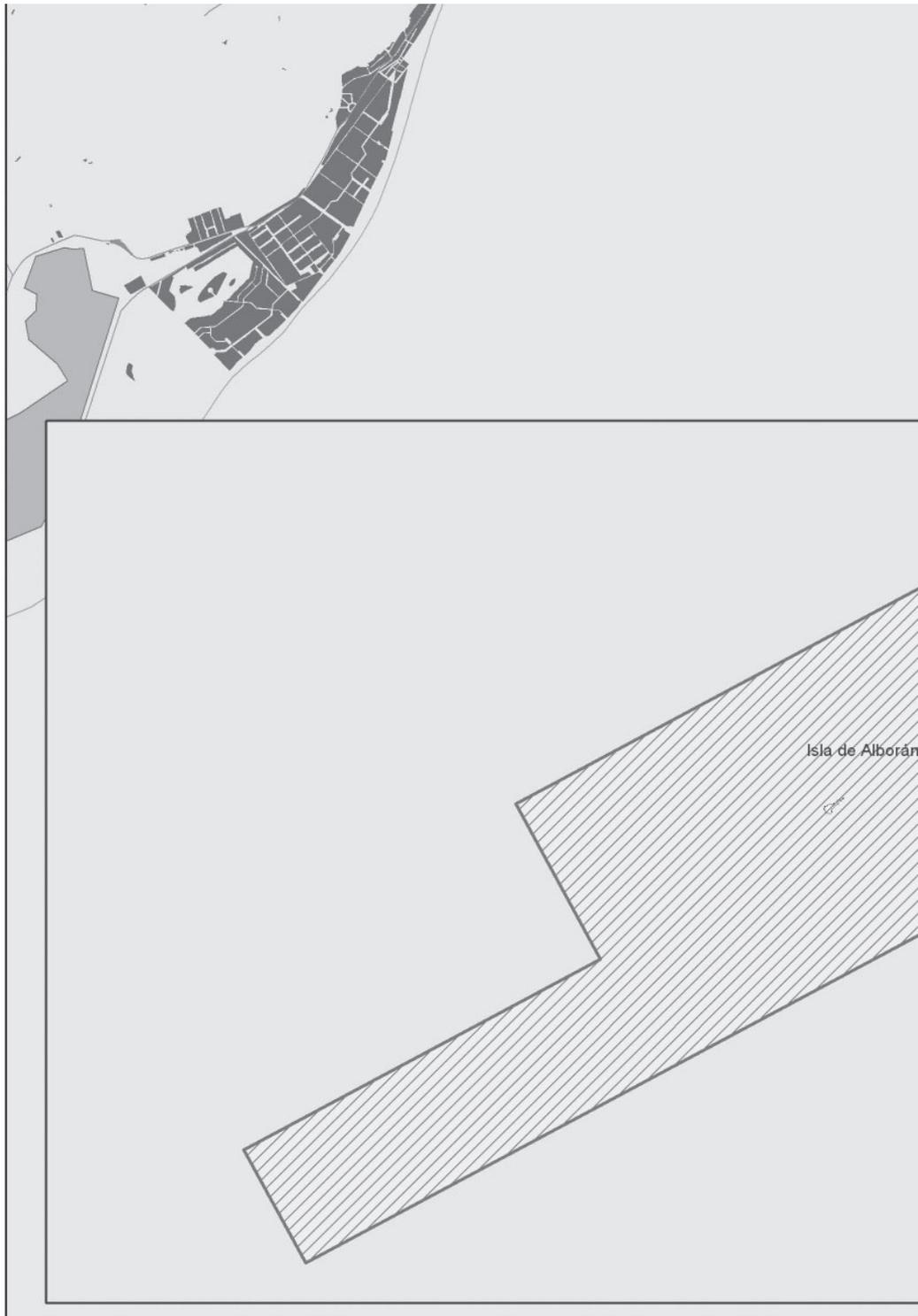


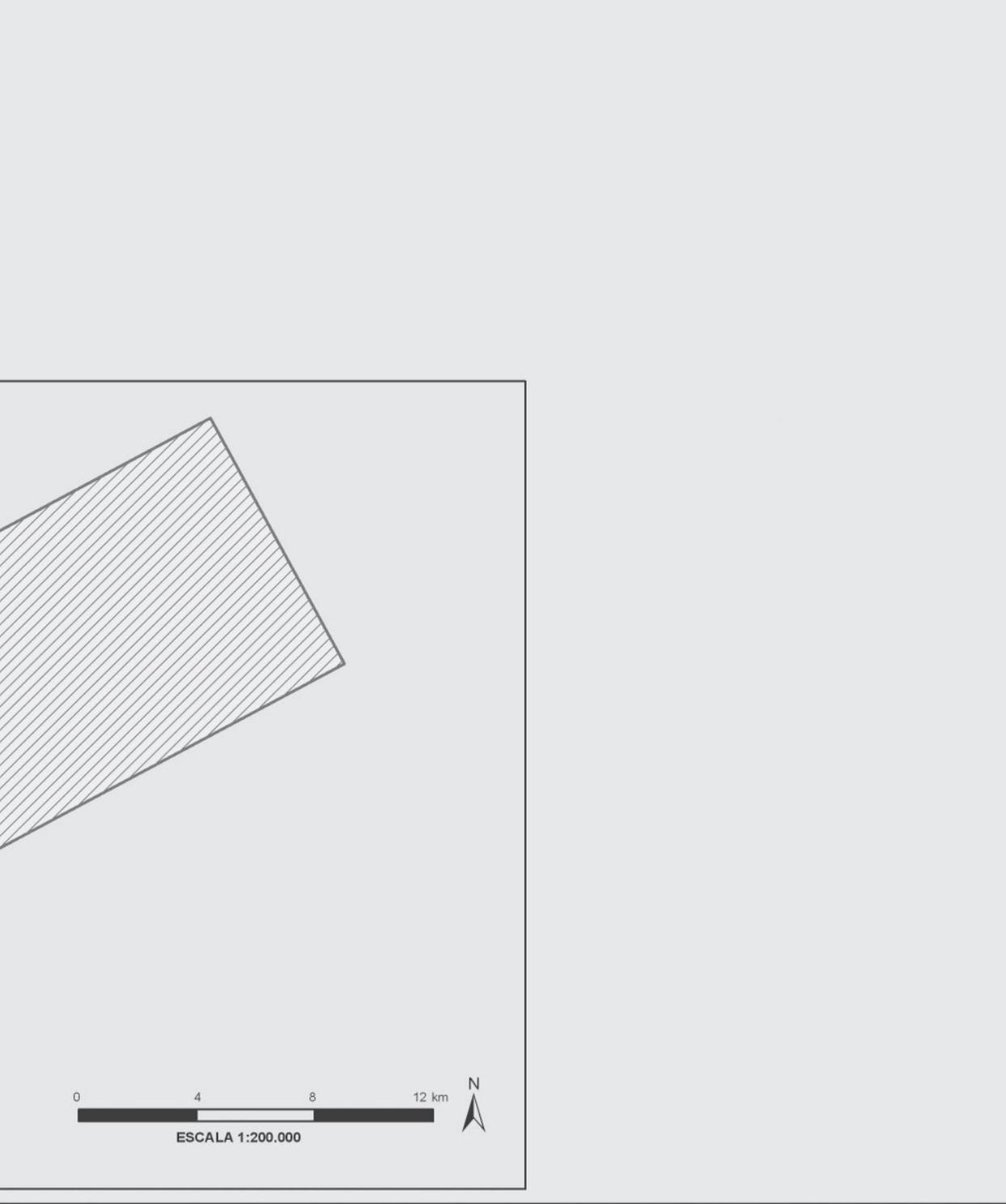






MAR MEDITERRÁNEO





INFRAESTRUCTURAS

RED VIARIA

<p>  Conexión exterior existente  Conexión interna existente  Actuaciones previstas (red externa)  Actuaciones previstas (red interna) </p> <p> ① Nuevo Acceso a Almería ② Remodelación tramo urbano de la N-340a ③ Acceso al Puerto de Almería ④ Ampliación de capacidad de la N-344 ⑤ Ampliación del tercer carril de la autovía A7 </p> <p>Actuaciones propuestas por el POT</p> <p>  Mejora/adecuación de capacidad (red externa)  Mejora/adecuación de capacidad (red interna)  Conexión A-348 con A-3411  Ejes de carácter metropolitano asociados a desarrollos urbanísticos  Carretera paisajística </p>	<p style="text-align: center;">Actuaciones previstas</p> <p>  AVE Murcia-Almería  Soterramiento del ferrocarril en Almería  Corredor AVE Granada-Almería (Red Transeuropea de Transporte) Estudio Informativo  Corredor AVE Málaga-Nerja Motril-Almería (en estudio) </p>
--	---



INFRAESTRUCTURAS

RED FERROVIARIA

Actuaciones propuestas por el POT

Nodo de primer orden:

 Puerto de Almería

Nodo de segundo orden: (vinculados a una posible explotación de cercanías)

 Huércal
Benahadux
Gádor
Níjar

Terminales de Mercancías

 Estación de mercancías

 Terminal portuaria de mercancías

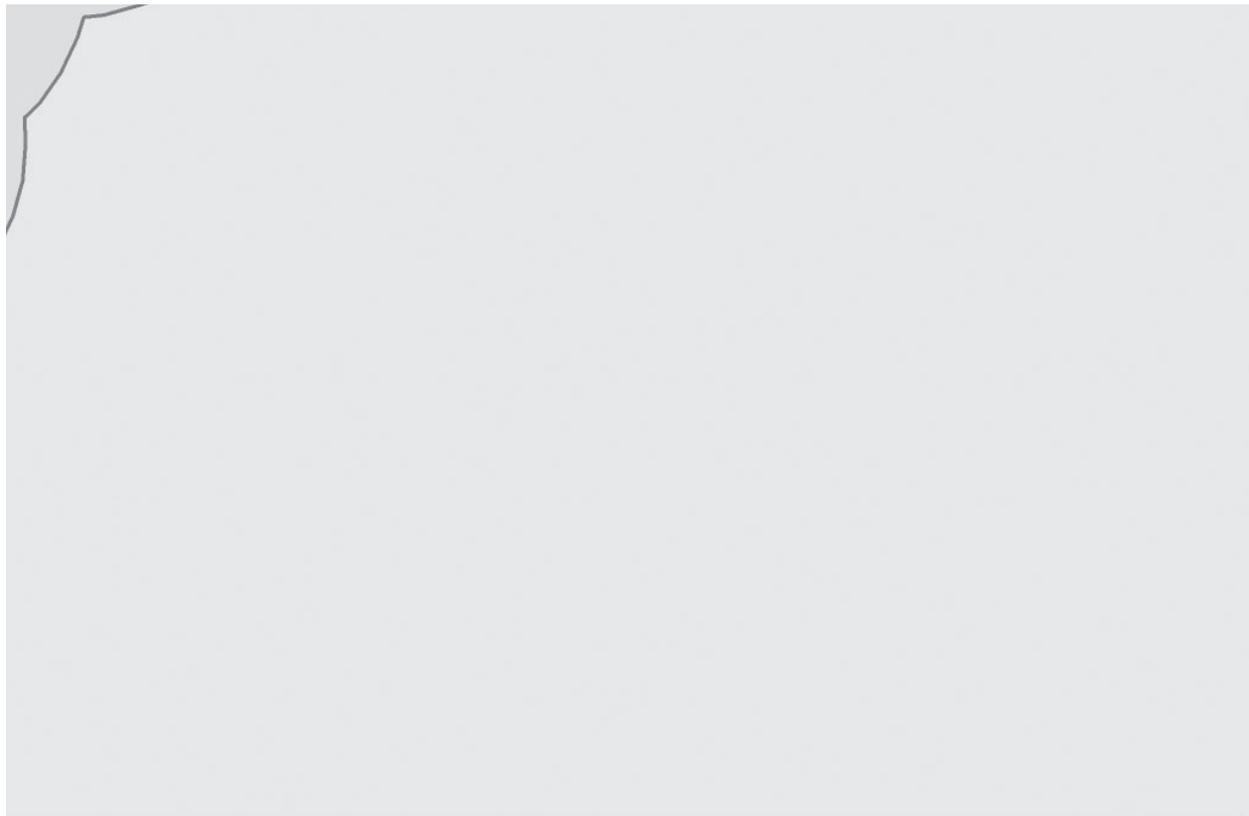
 **Actuaciones de integración del f.f.c.c**
Huércal de Almería, Benahadux y Gádor

 Supresión de pasos a nivel en Gádor

 By-pass para tráfico de mercancías



ÁREAS DE OPORTUNIDAD	ZONAS DE PROTECCIÓN
<p>* Actividades Económicas</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Zona de Actividad Logística de Almería 2. Zona de Actividad Logístico-productiva de Níjar 3. Km 21 (Almería) 4. Venta del Pobre (Níjar) 	<p>Protección ambiental</p> <ul style="list-style-type: none">  Espacios naturales protegidos  Red Natura 2000 <p>Protección territorial</p> <ul style="list-style-type: none">  Zonas de protección territorial
<p>C Localización preferente instalaciones comerciales</p>	



EQUIPAMIENTOS Y ESPACIOS LIBRES SUPRAMUNICIPALES



Turístico-culturales

El Nazareno
Santa Fé de Modújar
Museo de San Isidro
Cortijo El Fraile



Palacio de Congresos de Almería



Ocio-turístico-deportivos

Espacio litoral preferente para la localización del
Puerto deportivo El Toyo



De Innovación

Parque científico de La Cañada

ESPACIOS LIBRES DE
LA AGLOMERACIÓN

 **Previstos**

- 1 Vega del Andarax
- 2 Parque Litoral del la Bahía
- 3 Parque Forestal de Sierra Alhamilla

 **Existentes**

- 4 El Boticario
- 5 Entorno de la Alcazaba
- 6 Parque fluvial del Andarax



Parque Metropolitano

La Molineta
Andarax



JUNTA DE ANDALUCÍA
CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA
SECRETARÍA GENERAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO
Y URBANISMO

**PLAN DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO
DE LA AGLOMERACIÓN URBANA DE ALMERÍA**
NOVIEMBRE, 2011

**ARTICULACIÓN TERRITORIAL
Y SISTEMAS DE ASENTAMIENTOS**

+ - + ·	Término municipal	———	Autovías		Aeropuerto	———	Cursos de agua		Edificaciones
———	Curvas de nivel	———	Nacionales		Puertos		Masas de agua		Suelos Urbanos Urbanizables
———	Ferrocarril	———	Autonómicas						Invernaderos
		———	Provinciales						
		———	Municipales						

0 2 4 km N

ESCALA 1:60.000

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

ORDEN de 25 de noviembre de 2011, por la que se aprueba el Plan de Usos de los Espacios Portuarios de Ayamonte (Huelva).

Por la Agencia Pública de Puertos de Andalucía se ha elaborado el Plan de Usos de los Espacios Portuarios de Ayamonte (Huelva), ajustándose en su tramitación a los criterios de procedimiento establecidos en el artículo 9 y siguientes de la Ley 21/2007, de 18 de diciembre, de Régimen Jurídico y Económico de los Puertos de Andalucía.

Se ha cumplimentado el trámite de información pública mediante publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 204, de 19 de octubre de 2009, de conformidad con lo establecido en el apartado cuarto del indicado artículo 9 de la Ley 21/2007, de 18 de diciembre; y asimismo, conforme a este precepto, se ha solicitado informe sobre el Plan de Usos al Ayuntamiento de Ayamonte, a la Delegación del Gobierno en Andalucía, a la Secretaría General de Planificación y Desarrollo Territorial de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, a la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, a la Viceconsejería de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, a la Viceconsejería de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, a la Dirección General de Pesca y Acuicultura de la Consejería de Agricultura y Pesca, a la Delegación Provincial de Huelva de la Consejería de Obras Públicas y Transportes y al Distrito Marítimo de Ayamonte.

Del resultado de todo ello se presentaron diversas alegaciones, procediéndose, en base a las mismas, a la modificación, en enero de 2010, de la versión del Plan de Usos sometida a los trámites de Información pública y de informes. El texto resultante fue sometido a un nuevo trámite de información pública mediante publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 99, de 24 de mayo de 2010, solicitándose, asimismo, informe a las Administraciones afectadas.

Resultando la presentación de nuevas alegaciones e informes por las Administraciones afectadas que han determinado la introducción de algunas puntualizaciones en la redacción de los epígrafes 10 y 12 del Plan de Usos.

Finalmente, el Plan de Usos no ha sido objeto de Evaluación Ambiental de Planes y Programas, de conformidad con lo previsto en el artículo 36.2.b) de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, confirmando la innecesariedad de dicho mecanismo de prevención la Consejería de Medio Ambiente mediante informe de 13 de febrero de 2009.

Tramitado el indicado procedimiento, el Consejo de Administración de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, en su sesión de 22 de febrero de 2011, aprobó la Propuesta del Plan de Usos de los espacios portuarios de Ayamonte, acordando su elevación a esta Consejería para su aprobación definitiva, órgano competente en virtud de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 21/2007, de 18 de diciembre.

De conformidad con lo previsto en la normativa de regulación, los Planes de Usos de los espacios portuarios tienen por objeto establecer los usos previstos para cada una de las diferentes zonas del puerto. Reuniendo el Plan de Usos de los espacios portuarios de Ayamonte el contenido mínimo legalmente previsto, y de acuerdo con las facultades conferidas por el artículo 5 de la Ley 21/2007, de 18 de diciembre, de Régimen Jurídico y Económico de los Puertos de Andalucía.

DISPONGO

Único. Aprobación del Plan de Usos de los espacios portuarios de Ayamonte.

Se aprueba el Plan de Usos de los espacios portuarios de Ayamonte, de conformidad con lo previsto en el artículo 5 de la Ley 21/2007, de 18 de diciembre, de Régimen Jurídico y Económico de los Puertos de Andalucía.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Obras Públicas y Vivienda, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 25 de noviembre de 2011

JOSEFINA CRUZ VILLALÓN
Consejera de Obras Públicas y Vivienda

PLAN DE USOS DE LOS ESPACIOS PORTUARIOS DE AYAMONTE (HUELVA)

ÍNDICE

MEMORIA

1. OBJETO DEL DOCUMENTO
2. ANTECEDENTES
3. EVOLUCIÓN HISTÓRICA DEL PUERTO
4. MARCO TERRITORIAL
5. ESTADO ACTUAL DE LA ZONA DE SERVICIO
6. ACTIVIDAD PORTUARIA
7. ANÁLISIS DEL PLANEAMIENTO
8. POTENCIALIDADES Y OPORTUNIDADES DE MEJORA
9. OBJETIVOS DE LA ORDENACIÓN
10. ORDENACIÓN PROPUESTA
11. INTERVENCIONES DE LA PROPUESTA
12. VIGENCIA Y MODIFICACIÓN DE USOS
13. PROGRAMACIÓN DE ACTUACIONES Y ALCANCE ECONÓMICO

ANEJOS

1. ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS
2. RELACIÓN DE AFECTADOS

PLANOS

- INF 1. ENCUADRE TERRITORIAL
- INF 2. SITUACIÓN
- INF 3. ZONA DE SERVICIO. ENCUADRE URBANO
- EA 1. ESTADO ACTUAL
- EA 2. ESTADO ACTUAL
- O 1. ORDENACIÓN PROPUESTA
- O 2. PLANO IMAGEN

1. OBJETO DEL DOCUMENTO.

El objeto del Plan de Usos es establecer la delimitación de la zona de servicio y la ordenación funcional de los espacios portuarios de Ayamonte (Huelva), de acuerdo con el art. 9 de la Ley 21/2007, de 18 de diciembre, de Régimen Jurídico y Económico de los Puertos de Andalucía.

A tal efecto, el documento recoge:

a) La delimitación del recinto portuario, de acuerdo con el acta suscrita con fecha 20 de octubre de 1995 por la Autoridad Portuaria de Huelva y la Empresa Pública de Puertos de Andalucía, así como el Dominio Público Marítimo-Terrestre situado al norte del muelle pesquero que se propone incorporar al espacio portuario para la implantación de un nuevo varadero que preste servicio a la flota profesional y de recreo.

b) La asignación de usos para los diferentes espacios que compondrán la zona de servicio portuario, y los espacios de reserva que garanticen la posibilidad de desarrollo de la actividad portuaria.

c) La justificación de la necesidad o conveniencia de los usos previstos, puesto que el río Guadiana debe ser soporte de funciones portuarias de carácter pesquero y deportivo, acogiendo igualmente el transporte público marítimo de pasajeros, así como usos complementarios a los anteriores.

2. ANTECEDENTES. JUSTIFICACIÓN DE LA REDACCIÓN DEL PLAN.

En 1983 el Estado transfiere a la comunidad autónoma de Andalucía la titularidad de todos los puertos e instalaciones portuarias estatales existentes en su territorio, que no sean de interés general, mediante el Real Decreto 3137/1983, de 25 de agosto, por el que se traspasan funciones y servicios del Estado en materia de puertos a la Comunidad Autónoma de Andalucía. El Puerto de Ayamonte, que en 1962 había obtenido la categoría de puerto de refugio y de ese modo la consideración de puerto de interés general, no fue incluido dentro de las instalaciones transferidas.

En 1994, por Real Decreto 1046/1994, de 20 de mayo, se cambia la clasificación como puerto de interés general al puerto de Ayamonte. La pérdida de la condición de interés general comporta el cambio de su titularidad a favor de la Comunidad Autónoma de Andalucía, traspaso que fue aprobado por Real Decreto 1407/95, sobre ampliación de medios adscritos a los servicios traspasados en materia de puertos, de 4 de agosto, pasando a integrarse en la Empresa Pública de Puertos de Andalucía (EPPA), actualmente Agencia Pública de Puertos de Andalucía, que es el organismo público autonómico encargado de la gestión de los puertos e instalaciones portuarias, adscrito a la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

En diciembre de 2007 se aprueba la Ley 21/2007, de Régimen Jurídico y Económico de los Puertos de Andalucía que regula de manera específica la planificación, utilización y gestión de los puertos de titularidad autonómica Andaluza. En dicha ley se regulan los Planes de Usos de los Espacios Portuarios como instrumentos sectoriales básicos para la ordenación de las instalaciones portuarias así como la obligatoriedad de que los instrumentos de planeamiento generales

municipales califiquen los puertos como sistema general portuario y sean desarrollados mediante Plan Especial. Establece a su vez que el Plan de Usos esté aprobado con anterioridad al Plan Especial.

En el marco del programa de cooperación transfronteriza España-Portugal INTERREG III-A, y dentro del proyecto NAVGUA III, la Agencia Pública de Puertos de Andalucía decide acometer las tareas de ordenación de los espacios portuarios de Ayamonte procediendo a la redacción de su Plan de Usos.

Según informe de fecha 13 de febrero de 2009 de la Consejería de Medio Ambiente, dicho documento no debe ser sometido a Evaluación ambiental de Planes y Programas.

Formulado el Plan se procede a su tramitación, siendo sometido a información pública (BOJA núm. 204, de 19 de octubre de 2009) y solicitándose los correspondientes informes oficiales en septiembre de 2009.

Dicho documento no contemplaba como zona de servicio la superficie ocupada por las actividades existentes al norte del muelle pesquero, ni la oportunidad para generar en la misma un área técnica destinada a la flota profesional y de recreo, y que puede responder a aquellas alegaciones formuladas que consideran insuficiente el área de varada prevista en la zona suroeste de la lámina de agua destinada a las embarcaciones de recreo.

Esta situación y la importancia del fondeadero situado al norte del muelle pesquero invitan a la revisión del planeamiento hasta ahora tramitado.

El alcance de estas modificaciones en términos funcionales y de posibles derechos afectados justifica la revisión del documento, así como una nueva información pública y solicitud de informes oficiales.

3. EVOLUCIÓN HISTÓRICA DEL PUERTO.

Ayamonte ha sido una población históricamente dedicada a la actividad pesquera y a las industrias asociadas a dicha actividad. El desarrollo de dicha actividad pesquera, la consolidación desde mitad del siglo XIX como puerto mercante asociado fundamentalmente al desarrollo de la industria minera en la provincia y al tráfico de mineral a lo largo del río Guadiana y el trasiego de pasajeros y vehículos hacia el reino de Portugal marcaron la actividad del puerto de Ayamonte hasta bien entrado el siglo XX. No obstante, conforme avanzaba el siglo, ante el auge de tráfico y servicios que experimentaba Huelva capital, la interrupción de la actividad mercante minera en 1961 y el declive de la actividad conservera en los años 60 y 70, el puerto de Ayamonte fue perdiendo peso específico y consolidándose como puerto eminentemente pesquero, estando la dicha actividad en progresiva decadencia debido al descenso de capturas y las condiciones sociolaborales.



Plano de la Plaza de Ayamonte. 1756.

Toda esta actividad ha ido haciendo que su puerto se haya ido transformando y ampliando su superficie y actividad.



Puerto de Ayamonte. Principios siglo XX.

Sin embargo, no es hasta la década de los 20 cuando se amplía la ensenada Este donde estaba ubicado el puerto pesquero, ganándole terreno al agua para configurar una línea más regular de atraque y aprovechar los terrenos ganados para la implantación de industrias asociadas a la pesca.



Puerto de Ayamonte. Vista actual hacia el Norte.

Con posterioridad, se ganan también terrenos al agua para implantación de industrias y creación de abrigo para las embarcaciones en la orilla Norte del estero de la ribera.

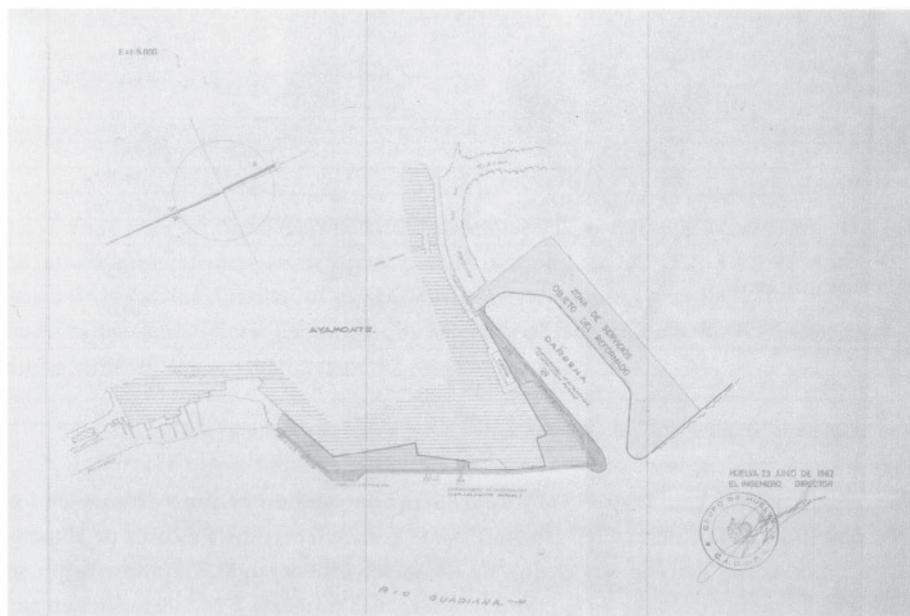
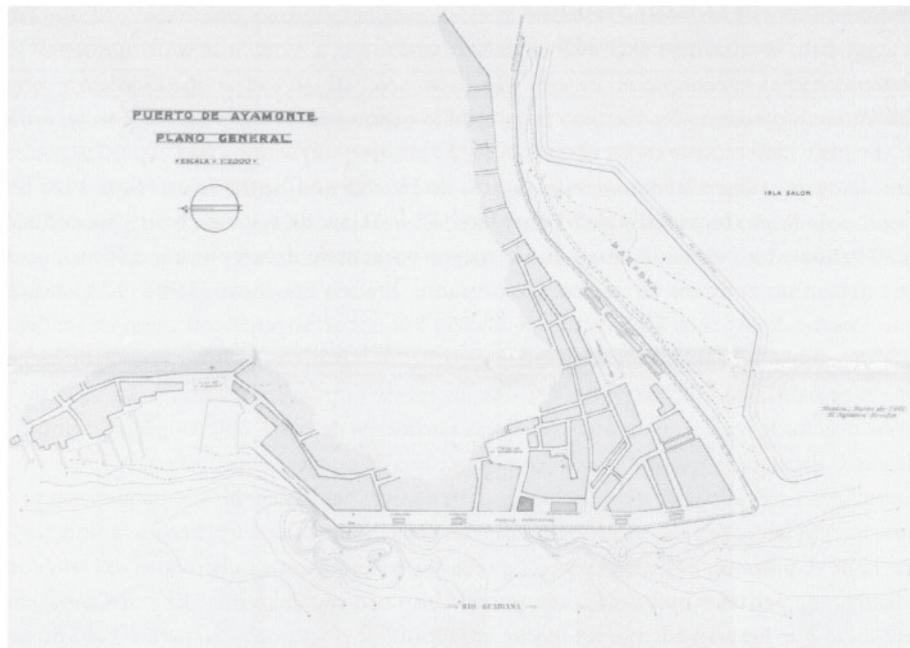


Ayamonte. 1941. Proyecto de muelle embarcadero.

En octubre de 1941 se aprueba el proyecto de muelle embarcadero por la comisión administrativa de puertos. En ese momento, el puerto de Ayamonte contaba tan solo con un muro de atraque, un pantalán de madera en deficiente estado y el antiguo embarcadero de automóviles. Al tener categoría

de puerto de interés local, parte del coste de las obras tenía que ser sufragado por el municipio.

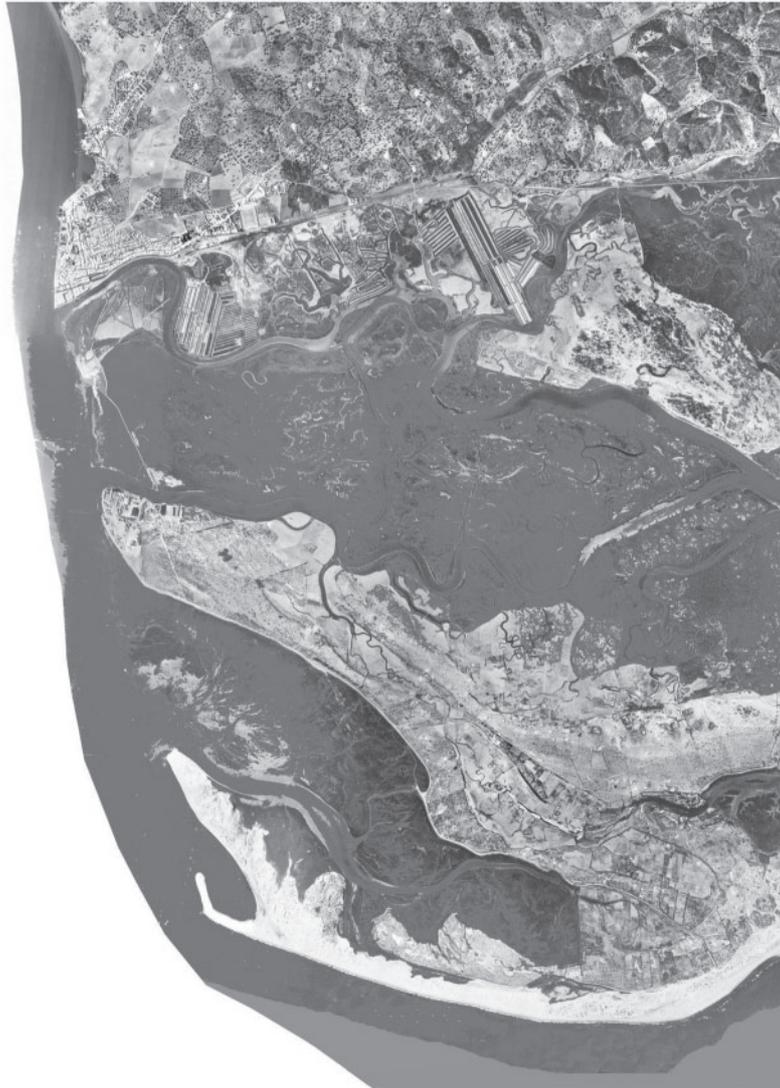
En el año 1946 se redacta el anteproyecto de ordenación de general del puerto de Ayamonte con objeto de que este fuera clasificado como puerto de interés general.



Puerto de Ayamonte. Proyecto de Ordenación portuaria. Años 50.

Este anteproyecto, y el posterior proyecto de ordenación del puerto de Ayamonte, fueron el armazón de la ordenación del puerto y su zona de servicios que comienza a principios de los 50 y se desarrolla durante toda la década, realizándose el deslinde y demarcación de la zona de servicios del puerto y ejecutándose el cierre del estero de la ribera y construcción de

la dársena pesquera de refugio así como la regeneración de terrenos aledaños y dotación de infraestructura en las zonas de servicios del puerto. No será hasta el año 1962 cuando Ayamonte consiga la categoría de puerto de refugio y la consideración de puerto de interés general.



Ayamonte. Desembocadura del río Guadiana. 1956.

En 1994, por Real Decreto 1046/1994, de 20 de mayo, se cambia la clasificación como puerto de interés general al puerto de Ayamonte. La pérdida de la condición de interés general comporta el cambio de su titularidad a favor de la Comunidad Autónoma de Andalucía, traspaso que fue aprobado por R.D. 1407/95, de 4 de agosto, pasando a ser gestionado por la Empresa Pública de Puertos de Andalucía (EPPA).

Ante el descenso de la actividad pesquera y del tránsito de pasajeros y vehículos a través del puerto de Ayamonte desde la construcción en 1991 del puente internacional sobre el Guadiana, la conversión de la antigua dársena pesquera de refugio en puerto de atraque para embarcaciones deportivas ha supuesto una revitalización de la actividad del puerto y una oportunidad de regeneración del espacio portuario.



Puerto de Ayamonte. Vista hacia el Norte, al concluirse la ampliación de pantalanes en la dársena recreativa el año 2006.



Puerto de Ayamonte. Vista hacia el Sur, al concluirse la ampliación de pantalanes en la dársena recreativa el año 2006.

4. MARCO TERRITORIAL.

4.1. Entorno físico:

La ciudad de Ayamonte se encuentra enclavada en el extremo sur occidental de Andalucía, a orillas del río Guadiana

y haciendo frontera con Portugal. El puerto de Ayamonte se localiza al oeste del núcleo urbano de Ayamonte, ocupando un amplio espacio en la margen izquierda del río Guadiana y próximo a su desembocadura.



El Litoral Occidental de Huelva está caracterizado por los espacios marismos, zonas endorreicas, flechas y barras arenosas constituyen las características físicas de esta costa recortada, fruto de la invasión de las aguas marinas de los cursos bajos de los ríos, cuya escasa pendiente favorece en sus tramos finales la influencia de las mareas hacia el interior continental y la formación de estuarios y amplias bahías. Por la naturaleza de su cauce, la desembocadura del Guadiana no ha dado lugar a una bahía sino a un estuario y un complejo de marismas, en una situación litoral de gran dinamismo dado el continuo aporte de sedimento al estuario por parte del río, la alta estacionalidad de su perfil hídrico y el intenso represamiento en su parte alta. A través de un continuado proceso de deposición y acumulación, los bajos fondos de este borde costero se convierten en islas-barrera y arenales costeros, tales como Isla Canela, que cierran los estuarios del Guadiana y otros arroyos, abrigando en su interior los espacios marismos.

Esta acumulación en la desembocadura de sedimentos arenosos de posición variable ha dificultado la definición del canal de entrada al puerto y ha sido objeto de atención por parte de todas las administraciones que han tenido participación en su gestión.

4.2. Accesos.

El acceso principal a la ciudad se realiza a través de la N-431, conectada pocos kilómetros antes con la autopista A-49 que une Huelva con Portugal. El puerto se encuentra en la zona oeste de la ciudad y se llega a su dársena deportiva a través de la prolongación del eje que genera la N-431 (calle Cayetano Feu y Avenida de Andalucía).

Un segundo acceso a la ciudad posible resulta igualmente posible a través de la comarcal H-133 que enlaza con la A-49 en las cercanías de la frontera con Portugal.



5. ESTADO ACTUAL DE LA ZONA DE SERVICIO.

5.1. Delimitación actual.

La zona de servicio del puerto de Ayamonte queda delimitada, en tierra, desde el comienzo al norte de la calle de las Flores, discurre hacia el oeste por calle San Mateo, continua bordeando las fachadas de calle Padre Castro hasta enlazar con Avenida muelle de Portugal, continúa por la medianera/fachada oeste de dicha avenida y posteriormente hacia el Sur por la calle Aduana, discurre después hacia el oeste desde

la esquina con la calle de Isla Cristina hasta la esquina del edificio de la policía nacional continuando por la fachada del mismo a la calle Aduana hasta continuar por las fachadas de la Avenida muelle de Portugal y bordeando los límites de la dársena deportiva hasta la zona de agua por las Avenidas Vila Real de Sto. Antonio y Andalucía hacia el Noroeste, Avenida Alcalde Narciso Navarro y calle Córdoba hacia el Sur y calle Extremadura y Avenida Ramón y Cajal en su tramo final para desembocar en la zona de agua.

ESPACIOS TERRESTRES ACTUALES



Actualmente, la zona de servicio asignada al puerto de Ayamonte se extiende sobre cerca de 60 ha, de las cuales algo más de tres cuartas partes corresponden a las zonas de agua, identificándose el resto con 13 ha de espacios terrestres.

El traspaso del puerto de Ayamonte a la Comunidad Autónoma fue aprobado en virtud del Real Decreto 1407/95 sobre ampliación de medios adscritos a los servicios traspasados en materia de puertos, de 4 de agosto, y se concreta en el acta de entrega y recepción de 20 de octubre de 1995, que recoge las edificaciones, concesiones y autorizaciones incluidas en el límite de la zona de servicio, de acuerdo con la O.M. de 4 de noviembre de 1964.

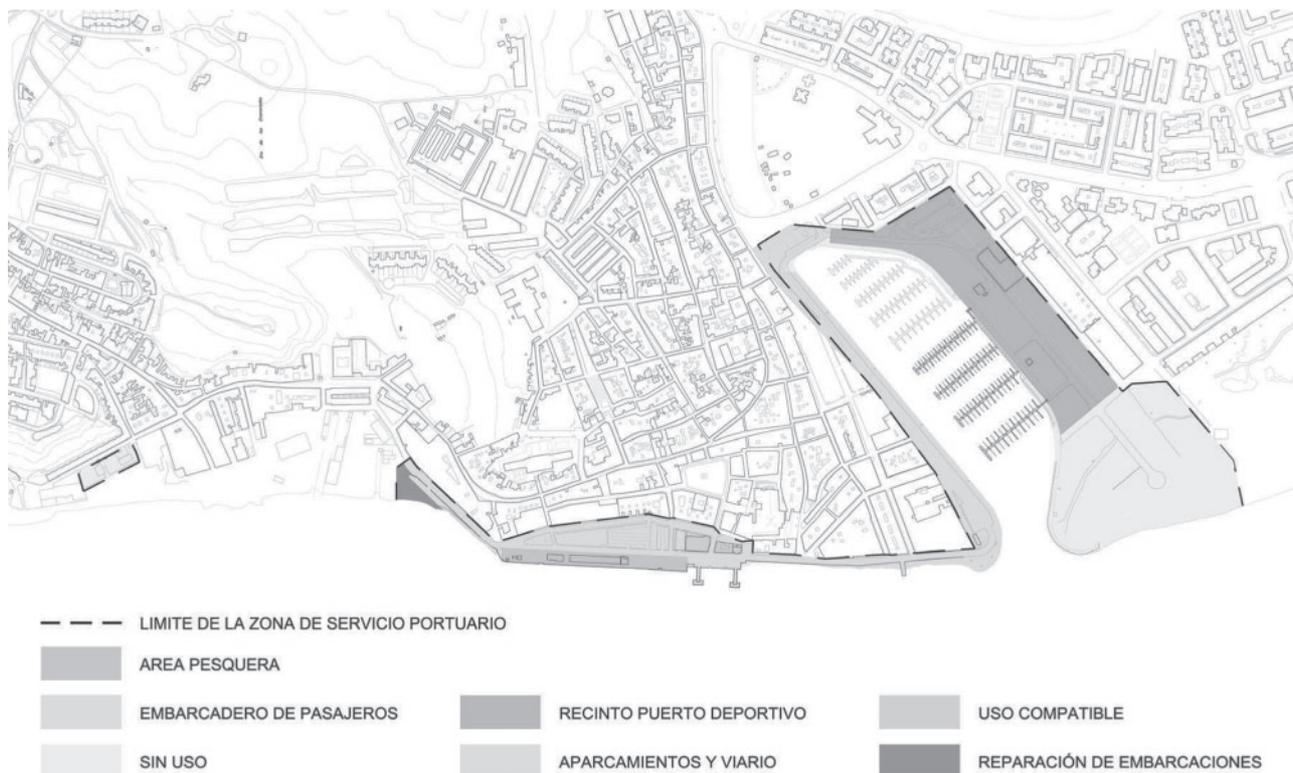
La nueva zona de servicio del Puerto de Ayamonte que delimita el presente Plan de Usos incluye parte del dominio público marítimo-terrestre situado al norte de la zona de servicio portuario establecida por la citada O.M. de noviembre de 1964, y sobre el que en la actualidad se vienen desarrollando

actividades ligadas a la función portuaria que se entiende deben tener encaje en el espacio administrativamente reconocido como puerto. Resultará así posible implantar determinados servicios que se demandan en toda zona portuaria con los medios y sistemas que requiere la eficiencia demandada a los mismos, y que se corresponden, fundamentalmente, con la implantación de rampa de varada y dique para operar con pórtico elevador vinculados a una explanada horizontal que igualmente puede recibir talleres y almacenes.

5.2. Ordenación actual.

La ordenación actual es consecuencia de la superposición de las distintas intervenciones realizadas sobre el espacio portuario a lo largo del pasado siglo ya reseñadas, la última de las cuales ha sido la construcción de la dársena recreativa en 1996, y que se completa en el año 2005 con la ampliación de pantalanes.

ESQUEMA FUNCIONAL ACTUAL



Actualmente, la zona de servicio comprende las siguientes áreas funcionales:
- Actividades relacionadas con la pesca, con instalaciones en el muelle de Portugal.



Vista general del muelle pesquero.

Dotada de línea de atraque de una longitud en torno a los 250 m, con explanada para el desembarco y alijo de la pesca. Para la comercialización de los productos pesqueros dispone de lonja, anexa a la cual se sitúan las oficinas de capitania del puerto. Entre los servicios que ofrece se encuentran una fábrica de hielo, suministro de combustible, y punto limpio para recogida de aceites usados.



Fábrica de hielo.



Suministro de combustible y punto limpio, con grúa al fondo.

- Muelle de pasajeros y automóviles a Vila Real de Santo Antonio, situado a continuación del muelle pesquero, con dos embarcaderos. Sus instalaciones tan solo incluyen dos pequeñas casetas de venta de pasajes en el área de espera.



Vista general del embarcadero.

- Puerto deportivo, situado en la antigua dársena pesquera del Estero de la Ribera.



Vista general de los pantalanes.

Dispone de tres accesos a pantalanes desde un paseo peatonal arbolado. Estos cuentan con abastecimiento de agua y electricidad. En la actualidad la oferta de puestos de atraque recreativos se sitúa en 317, existiendo algunos servicios básicos de recogida de basuras y punto limpio para recogida de aceites usados, así como un pequeño módulo de servicios.

Cuenta a su vez con amplios espacios para estacionamiento de vehículos. El resto del recinto está ocupado por naves auxiliares y solares vacíos en desuso. Carece sin embargo de capitania, grúa, varadero, marina seca y no ofrece servicio de repostaje de combustible.



Integración urbana de la dársena recreativa.



Aparcamiento, punto limpio y nave auxiliar.

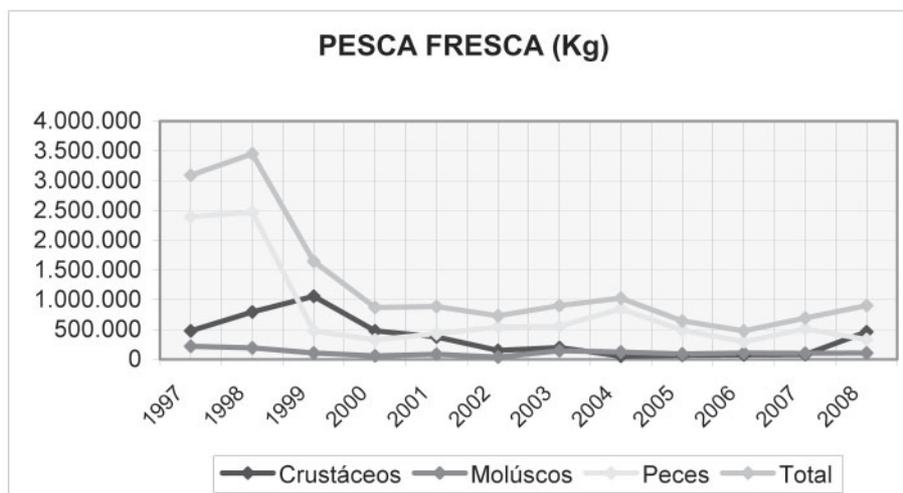
6. ACTIVIDAD PORTUARIA.

En el puerto de Ayamonte se realizan tres tipos de actividades portuarias:

1. Pesquera.
2. Náutico-recreativa.
3. Transporte marítimo de pasajeros y vehículos a Portugal.

1. El puerto pesquero. Cuenta con 251 m de línea de atraque correspondientes al denominado Muelle Pesquero del

Guadiana; el antiguo Muelle Pesquero de la Dársena, de 130 m de longitud, fue reconvertido a uso náutico-recreativo tras la ampliación de capacidad acometida en la dársena recreativa en el año 2005. La flota pesquera está compuesta principalmente por barcos de bajura de tipo artesanal que faenan en el Golfo de Cádiz. Los barcos que componen la flota de altura faenan en la costa portuguesa y en los caladeros de Marruecos. Las principales especies desembarcadas en el puerto son la gamba, la cigala, el pez espada y la caella.



Pese a haber registrado una actividad muy importante en el pasado, el esfuerzo pesquero ha sufrido un descenso muy notable, hasta el punto de pasar de ser en 1993 el cuarto puerto andaluz en cuanto a pesca desembarcada a situarse actualmente en la posición undécima en el sistema andaluz, y como tercer puerto onubense, tras Isla Cristina y Punta Umbría.

A mediados de los años 50, las capturas en el puerto de Ayamonte superaban las 9.000 Tn. Tras la caída de la producción pesquera andaluza a lo largo del año 2000, como consecuencia de la conclusión del Acuerdo Pesquero con el Reino de Marruecos, la pesca subastada en el puerto de Ayamonte pasó de las cerca de 3.500 Tn anuales en 1998 a menos de 900 en el año 2000. Desde entonces, la cantidad subastada tan solo en 2004 había excedido las 1.000 Tn.

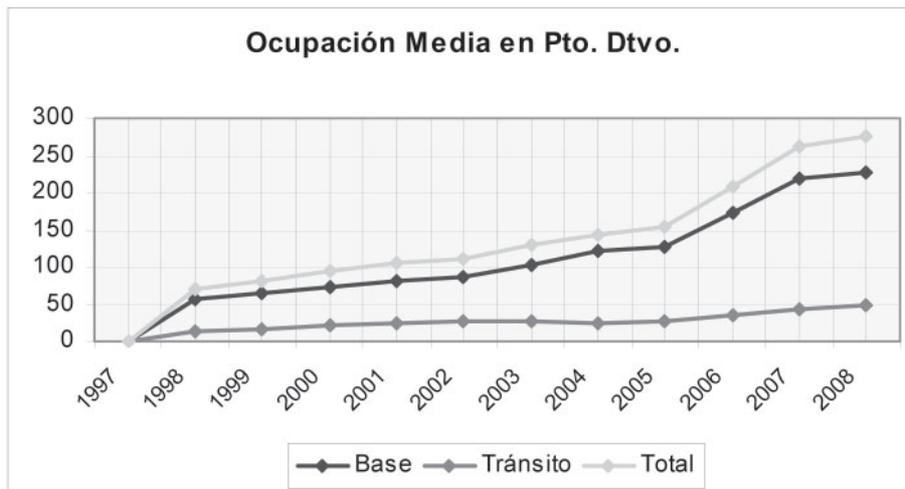
En el año 2009, el total de capturas ha superado las 1.300 Tn, con un importe en primera venta ligeramente superior a los siete millones de euros, consolidando la tendencia al alza registrada desde el ejercicio 2008 como consecuencia del fuerte crecimiento de las capturas de crustáceos, mientras que en los puertos más próximos, Isla Cristina y Punta Umbría, se desembarcaron 6.550 y 5.720 Tn, respectivamente.

El valor unitario de los productos pesqueros es alto, y se ha consolidado en los últimos ejercicios por encima de los

5,40 €/kg, como consecuencia del creciente peso relativo de los crustáceos.

Aunque en el puerto de Ayamonte está registrada una flota de más de 60 unidades, la mayoría de las embarcaciones se corresponden con armadores de Punta del Moral que utilizan las instalaciones pesqueras de la margen izquierda del caño de la Moharra, adscritas a la zona de servicio del puerto de Isla Cristina, para la estancia de la flota arrastrera. De este modo, la actividad pesquera con base operativa en Ayamonte se corresponde con una flota en torno a las ocho embarcaciones.

2. El puerto deportivo. Las instalaciones náutico-recreativas fueron puestas en servicio en marzo de 1998, significando la reconversión de usos de la dársena del Estero de la Ribera. La oferta inicial de 177 puntos de amarre fue ampliada en 2005 hasta los 317 atraques actuales, agotando la totalidad de la lámina de agua disponible en la dársena, y con el objeto de prestar servicio a embarcaciones de mayor porte atendiendo a la privilegiada posición del puerto como escala en las travesías entre el Golfo de Cádiz y el Algarve, y la conexión entre el Mediterráneo y el Atlántico, permitiendo la operación de embarcaciones de eslora máxima 25 metros.



Desde su creación puede observarse como la ocupación del puerto no ha dejado de crecer, hasta las 267 embarcaciones de media atracadas sobre una oferta total de 317 atraques en 2009, situándose en niveles próximos al 80%. Estos datos ponen de manifiesto como la apuesta por una progresiva reconversión de las instalaciones portuarias pesqueras a actividades náutico-recreativas está aportando dinamismo a la actividad del puerto y se ha consolidado como una alternativa válida, a pesar de la falta de servicios básicos, como oficina de administración, servicios higiénicos o actividad complementaria.

3. Transporte marítimo de pasajeros y vehículos a Portugal. Junto al puerto pesquero se encuentra el embarcadero

de pasajeros y vehículos. Desde este embarcadero se realizan servicios de transporte marítimo a la localidad portuguesa de Vila Real de Santo Antonio, a una distancia en torno a 1,5 millas náuticas, actividad que ha registrado un notable descenso desde la construcción en 1991 del puente internacional sobre el Guadiana, pasando de los 2.159.942 pasajeros anuales en 1990 a tan solo 171.005 en 1996. Esta intensidad de uso se ha ido manteniendo hasta hoy, de tal modo que en 2009 cerca de 160.000 pasajeros emplearon este medio de transporte. El muelle consta de dos embarcaderos, ambos dotados de casetas

TRÁFICO MARÍTIMO. PASAJEROS TOTALES [miles]

1996	1997	1998	1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009
171	167	171	171	187	173	190	187	179	173	171	167	171	171

Ocupación del dominio público.

Las autorizaciones y concesiones que actualmente se encuentran otorgadas en el puerto de Ayamonte, y sus características principales, son las que a continuación se detallan:

- AUTORIZACIONES

CONCEPTO	TITULAR	FECHA INICIO	FECHA FIN	SUPERFICIE TIERRA [m ²]	SUPERFICIE AGUA [m ²]	OTRAS SUPERFICIES [m ²]
CASSETAS TICKETS+CONTROL PASAJEROS	TRANSP. FLUV. GUADIANA, S.L.	20/07/2005	30/06/2008	6,00		
TRANS. PASAJEROS MARÍTIMO RECREATIVO	GUADITOUR, S.L.	19/07/2005	30/06/2008	6,00		

- CONCESIONES

CONCEPTO	TITULAR	FECHA INICIO	FECHA FIN	SUPERFICIE TIERRA [m ²]	SUPERFICIE AGUA [m ²]	OTRAS SUPERFICIES [m ²]
SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PQ	PETROPESCA S.L.	25/05/2006	24/05/2021	237,46		112,42
LONJA+FÁBRICA DE HIELO	ASOCIACIÓN DE ARMADORES PUNTA DEL MORAL, S.C.A.	16/03/2007	15/03/2017	891,22		
COLECTORES Y DESAGÜES	MANCOMUNIDAD AGUAS COSTA HUELVA	05/01/1995	04/01/2025			

- OTROS TÍTULOS EN EL DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO-TERRESTRE

CONCEPTO	TITULAR	FECHA INICIO	FECHA FIN	SUPERFICIE TIERRA [m ²]	SUPERFICIE AGUA [m ²]	OTRAS SUPERFICIES [m ²]
VARADERO	AURELIO LOPEZ CARRO			889		
NAVES MANIPULACIÓN PESCADO	ETNOMAYA S.A.			1.019		
VARADERO	LUIS NEVES DO CARMO			3.490		

7. ANÁLISIS DEL PLANEAMIENTO.

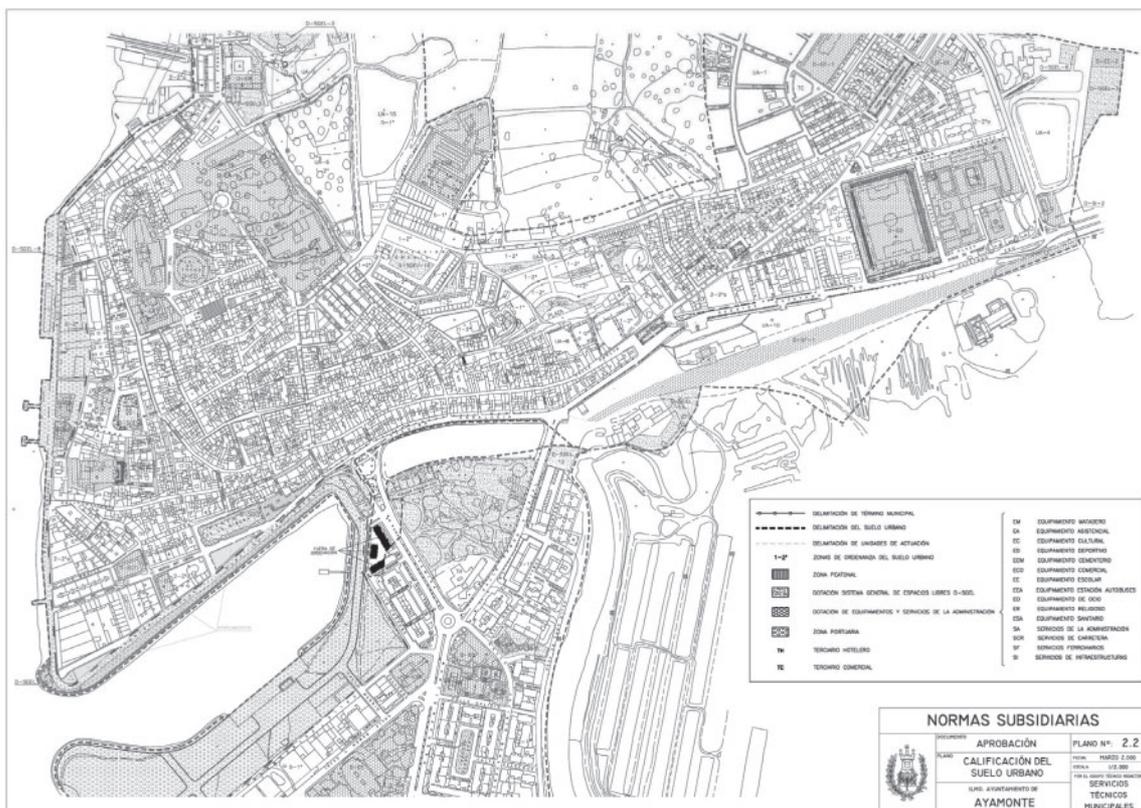
Se recoge en los apartados siguientes la información referente a planeamiento tanto vigente como en redacción o en revisión y que afecta al ámbito portuario.

Por otra parte, son de aplicación:

- Ley 21/2007, de 18 de diciembre, de Régimen Jurídico y Económico de Puertos de Andalucía.
- Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas.
- Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía
- R.D. 1471/1989, de 1 de diciembre, Reglamento de la Ley de Costas

Normas subsidiarias.

En ausencia de Plan General de Ordenación Urbana, en tramitación, son de aplicación las normas subsidiarias municipales de Abril de 1995. Estas normas se limitan a calificar la práctica totalidad de los terrenos de la zona de servicio del puerto como uso portuario en los planos de calificación del suelo urbano, en los que se determinan los usos pormenorizados del suelo urbano. No se prevén unidades de actuación en ese ámbito para ser desarrolladas por otros instrumentos de planeamiento.



Plan General de Ordenación Urbana.

El documento del Plan General de Ordenación Urbana de Ayamonte, aprobado inicialmente en Abril de 2005, actualmente se encuentra en fase de revisión. Tomando como referencia este texto, encontramos que establece entre criterios y objetivos del plan la necesidad de mejora de las instalaciones del puerto, a la vez que destaca su condición urbana para el

desarrollo de la ciudad. A su vez, hace hincapié en la importancia de los valores naturales y paisajísticos como base de las principales actividades económicas y socio-culturales de la ciudad. Como línea de actuación, propone propiciar los usos de las parcelas colindantes al puerto para «la puesta en valor y reactivación» de la ría.

CALIFICACIÓN. PGOU AYAMONTE



A. CALIFICACIÓN DE SUELO URBANO,
URBANIZABLE ORDENADO Y URBANIZABLE SECTORIZADO

RESIDENCIAL DE ALTA DENSIDAD	[Dark grey box]
RESIDENCIAL DE MEDIA DENSIDAD	[Medium-dark grey box]
RESIDENCIAL DE BAJA DENSIDAD	[Medium-light grey box]
TURÍSTICO	[Light grey box]
ACTIVIDADES ECONÓMICAS	[Dark grey box]
EQUIPAMIENTOS GENERALES O LOCALES ESTRUCTURANTES	[Dark grey box]
ESPACIOS LIBRES GENERALES O LOCALES ESTRUCTURANTES	[White box]

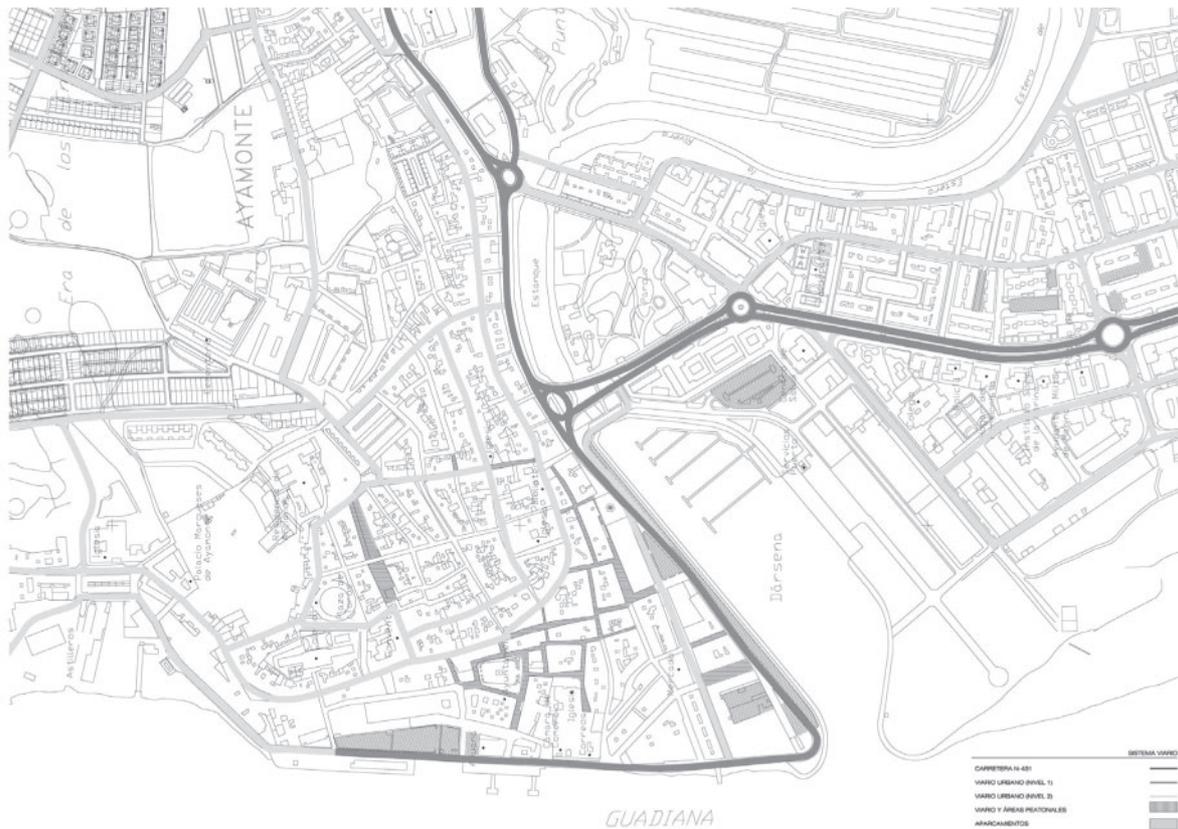
En el plano de calificación del suelo aparece perfectamente delimitada el área que corresponde a la zona de servicio del puerto, calificando el puerto deportivo y de equipamiento general y la zona del muelle pesquero y de pasajeros como actividades económicas.

En el plano de ordenación O10. Infraestructuras Portuarias. Áreas de Actuación establece el área de actuación P1 en la zona al Norte del muelle de Portugal, donde se encuentran los antiguos astilleros como área preferente de de actuación y

especifica que, previa redacción del plan especial del Muelle de Portugal, se haga construcción de nuevo muelle de abrigo, mejora y reordenación de la zona de astilleros y su entorno próximo. Este área se corresponde con la situada más al Norte en el área de servicio portuario.

El plano de viario recoge fundamentalmente un sistema general viario en el área de servicio, siendo este la prolongación de la nacional N-431. Recoge también las grandes bolsas de aparcamiento existentes en la zona.

SISTEMA VIARIO. PGOU AYAMONTE



Plan de Ordenación del Territorio del Litoral Occidental de Huelva.

Uno de los objetivos generales según memoria de ordenación en cuanto a los espacios y paisajes, es establecer las medidas para integrar la ribera del Guadiana, como elemento singular de gran significación territorial y paisajística que tiene, en la actualidad, un papel marginal. En las Vertientes del río Guadiana es objetivo del Plan configurar un conjunto de interés paisajístico, emblemático para el ámbito, cuya formalización definitiva debe venir asociada a la mejora ambiental de sus paisajes de riberas y vertientes fluviales.

En la síntesis del diagnóstico territorial pone de manifiesto las dificultades que está atravesando el sector pesquero en la comarca y la incertidumbre sobre la actividad pesquera y justifica la transformación a favor de instalaciones deportivas. En relación con las infraestructuras náutico deportivas, el Plan establece los siguientes objetivos:

- a) Fomentar y facilitar el uso náutico-deportivo en condiciones de respeto e integración en el medio natural.
- b) Determinar las condiciones de ordenación para el desarrollo de las infraestructuras náutico-deportivas.

Entre los objetivos generales y líneas de actuación, por su implicación en la propuesta, destacan los siguientes:

1. Potenciar la integración del ámbito en el territorio suratlántico peninsular.

1.1. Desarrollar las infraestructuras de relación con el exterior, identificando los nodos de conexión con los modos aéreo, ferroviario y marítimo.

1.2. Localizar las áreas logísticas que sirvan de nodo de enlace con los mercados exteriores.

1.3. Reforzar el soporte relacional con el Andévalo, favoreciendo la complementariedad de funciones territoriales con este ámbito.

1.4. Regular las condiciones en las que el ámbito debe acoger funciones recreativas para los residentes en las aglomeraciones urbanas de Huelva y Sevilla.

4. Mejorar las condiciones de ordenación de la actividad turística y su más adecuada integración territorial.

4.1. Integrar los recursos y potencialidades de la franja interior del ámbito en el espacio turístico costero.

4.2. Articular las diversas unidades del espacio turístico, considerando las necesidades específicas de movilidad de la población turística y la accesibilidad entre las unidades funcionales que lo constituyen.

6. Proteger y revalorizar los recursos naturales, paisajísticos y culturales.

6.1. Proteger los espacios naturales y favorecer su uso naturalístico y recreativo

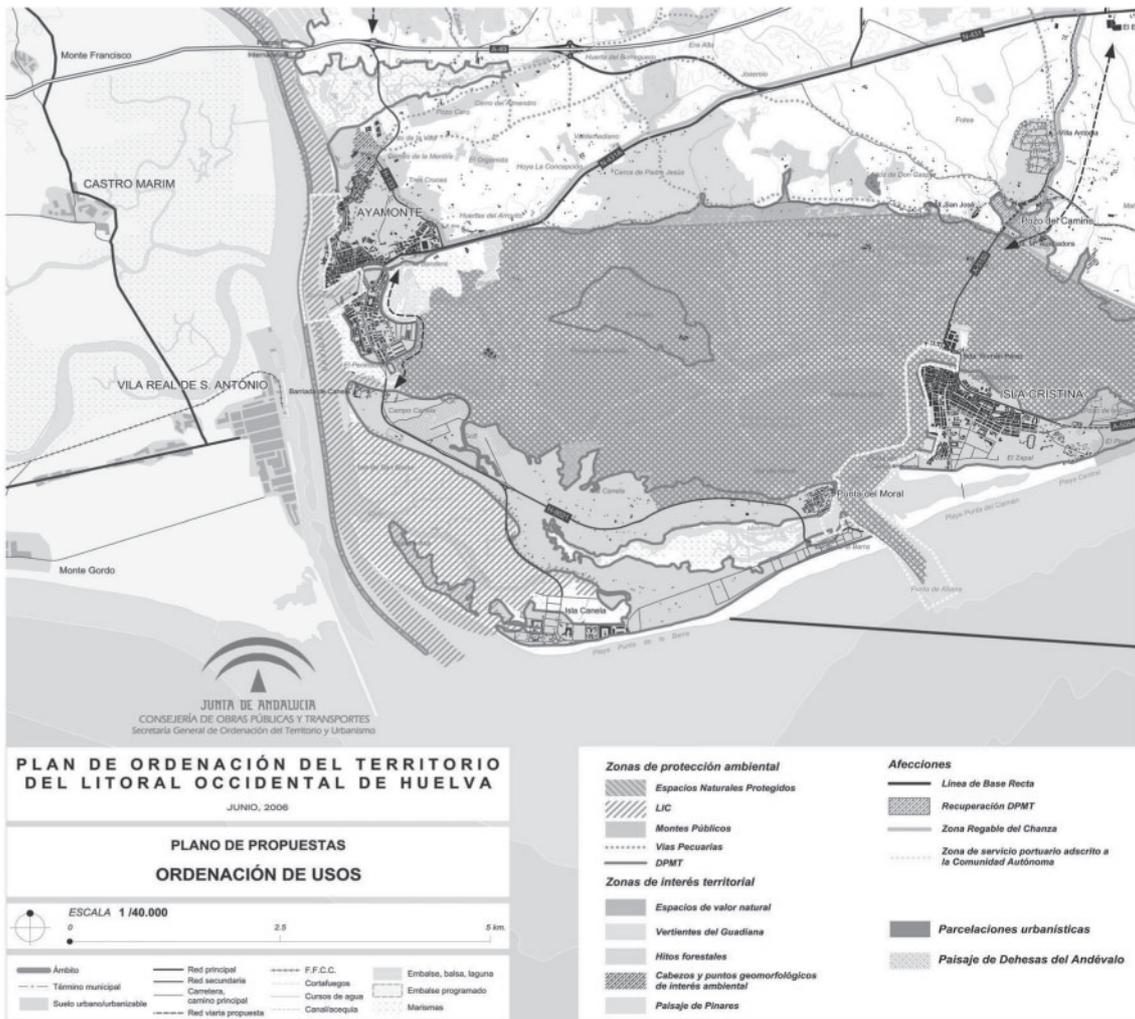
6.2. Identificar los elementos constituyentes del paisaje del ámbito y la regulación y ordenación de su uso.

6.3. Identificar y proteger los elementos que forman parte de la identidad cultural del ámbito.

6.4. Contener la presión transformadora del entorno inmediato de los espacios naturales protegidos, y favorecer la integración de estos espacios en las dinámicas territoriales del ámbito.

En las Vertientes del Guadiana que se delimitan en el plano de Ordenación de Usos no estarán permitidas las viviendas y edificaciones aisladas destinadas a la explotación agraria y cualquier otro tipo de construcciones e instalaciones, incluidas las de interés público, exceptuando las instalaciones de apoyo al uso recreativo que fomenten el uso y disfrute público de este espacio.

POTLOH. PLANO DE ORDENACIÓN DE USOS



En este mismo plano de ordenación, dentro del apartado de afecciones, delimita el área de servicio portuario adscrita a la comunidad autónoma. En el apartado de zonas de protección ambiental, clasifica como Lugar de Interés Comunitario (LIC), de la red Natura 2000, todas las aguas en el área, incluyendo la dársena.

8. POTENCIALIDADES Y OPORTUNIDADES DE MEJORA.

Tomando como punto de partida el análisis realizado, y dentro del ámbito que comprende el presente Plan de Usos de los Espacios Portuarios de Ayamonte, se han detectado las situaciones que precisan ser mejoradas para un mejor funcionamiento de las actividades que tienen encaje funcional en la zona de servicio del puerto así como sus potencialidades en relación a los usos que en ella se desarrollan y otros posibles que todavía no habían sido contemplados.

1. Frente fluvial.



Comprende tres zonas diferenciadas:

- La zona al norte del muelle pesquero, actualmente ocupada por antiguos varaderos y naves donde se realizan actividades relacionadas con la pesca y reparación de embarcaciones en su extremo más próximo al muelle pesquero. Su delimitación por el norte presenta las tensiones propias del dominio público marítimo-terrestre que se pretende integrar en el medio urbano; paseos, calles, instalaciones deportivas mediante un proceso de hechos consumados. No toda esta zona del dominio público encuentra justificación para integrarse en la zona de servicio portuaria, por lo que será necesario realizar un tratamiento acorde con lo previsto por la Ley de Costas.

En su parte más ancha, esta zona puede albergar instalaciones portuarias para varada y mantenimiento de embarcaciones, constituyendo el emplazamiento óptimo para el área técnica de la que hasta ahora carece el puerto de Ayamonte, así como una zona para embarcaciones ligeras con rampa sobre el cauce fluvial.

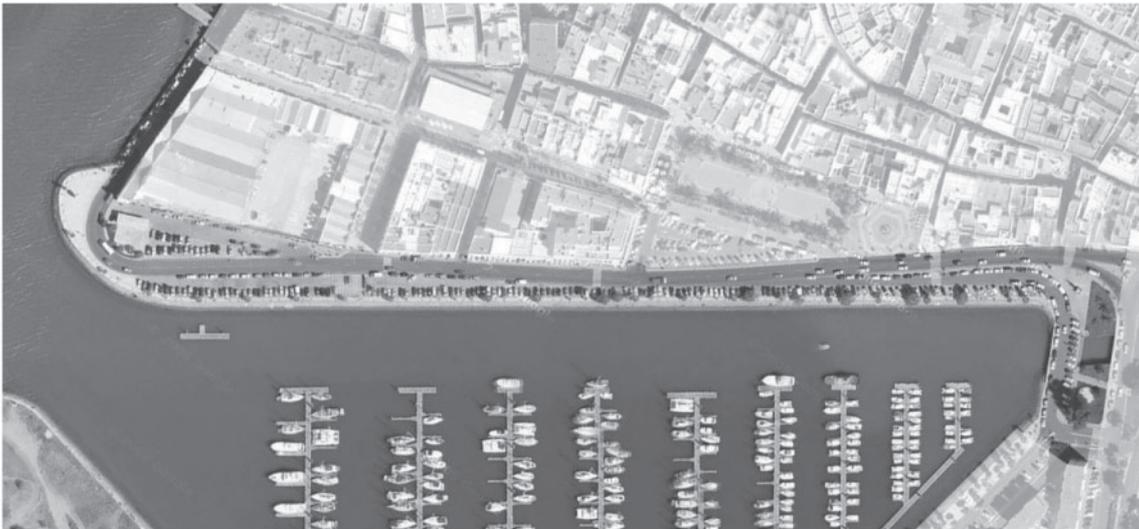
- Una dilatación de la ribera da lugar a la explanada del muelle pesquero con sus edificios propios de lonja y fábrica de hielo y un aparcamiento de carácter urbano en solución de continuidad con el muelle de Portugal, desde donde se realiza el transporte público marítimo a Vila Real de Santo Antonio.

- Finalmente se localiza el paseo fluvial que ocupa una estrecha banda dentro del área de servicio, a lo largo de los

terrenos aledaños a la margen izquierda del río Guadiana, hasta la bocana del puerto deportivo. Esta zona está recorrida longitudinalmente por una vía de circulación y orientada hacia Portugal, dominándose el paisaje marismero de gran interés natural que forma el río Guadiana en su tramo final desde el puente internacional hasta Vila Real de Santo Antonio.

La ordenación actual del frente fluvial dificulta sin embargo el disfrute de estos valores paisajísticos con una orilla fragmentada en usos diversos, de difícil acceso peatonal y con gran cantidad de obstáculos visuales. El área comprende, en el lado de la ciudad, una amplia zona frente al muelle pesquero utilizada como aparcamiento y que a día de hoy está totalmente saturada y no cuenta con los recorridos peatonales adecuados, aumentando el aislamiento visual y funcional del frente portuario con la ciudad. El paseo fluvial se limita a una estrecha franja de acerado desde el sur del muelle de pasajeros hasta la baliza que señala la entrada al puerto deportivo del cual se permite el estacionamiento de vehículos. El borde fluvial al norte del puerto deportivo presenta unas privilegiadas vistas del río y del puente internacional y sin embargo se encuentra en un alto estado de deterioro y carece de acerado. La escasez de plazas para estacionamiento de vehículos o de parada de autobuses dificulta el acceso al muelle de viajeros del visitante. El muelle tan solo cuenta con dos pequeñas casetas de venta de pasajes.

2. Frente Norte de la dársena recreativa.



Comprende la zona del área de servicio que va desde la bocana de entrada a la dársena deportiva hasta la entrada al recinto de la dársena recreativa, incluyendo el puente sobre la entrada al estanque de la ribera. Esta zona está recorrida longitudinalmente por una vía de circulación que en su último tramo cruza el puente y da acceso al recinto del puerto deportivo. Paralelamente se desarrolla un estrecho paseo peatonal con arbolado por el borde de la dársena de apenas tres metros de ancho que se interrumpe al llegar al puente. Entre este paseo y la vía de circulación aparece un espacio vacío de ancho variable que va desde los 14 a los 4 metros que actualmente es usado como aparcamiento. En la zona del puente

aparecen dos zonas verdes que, al encontrarse entre dos vías de circulación, se encuentran aisladas de los recorridos peatonales, así como un área de aparcamiento. El paseo peatonal de este modo no tiene continuidad ni hacia la zona del puerto pesquero ni hacia el puerto deportivo y su imagen está condicionada por la abundancia de vehículos estacionados y su escasa dimensión. Debemos también destacar que existe un segundo acceso rodado al puerto deportivo desde la Avenida Alcalde Narciso Martín Navarro y muy próximo a la glorieta sobre el puente lo que podría hacer innecesario el acceso al mismo desde la Avenida Vila Real de Santo Antonio.

3. Dársena recreativa y espacios terrestres asociados.



Se trata de un amplio recinto con acceso rodado y peatonal restringido. Desde el acceso se desarrolla un paseo peatonal que bordea la dársena y que sirve a los pantalanes de atraque, así como una vía de circulación que recorre todo el recinto longitudinalmente y por la que se accede al área de aparcamientos. El recinto está poco edificado, destacando un conjunto de naves y un pequeño edificio provisional de servicios del puerto deportivo, estando la mayor parte de su superficie ocupada por solares vacíos para almacenaje de redes y aperos para la pesca. Aunque los pantalanes están dotados con instalación eléctrica y agua, existen pocos servicios asociados y usos complementarios a la actividad deportiva, así como se destaca la ausencia de varadero, grúa y área técnica para reparación de embarcaciones. La gran superficie infrutilizada en el sector supone una oportunidad de ampliación y mejora de los servicios portuarios y su integración en la trama urbana adyacente.

9. OBJETIVOS DE LA ORDENACIÓN.

La ordenación que se propone para la zona de servicio del puerto de Ayamonte parte del reconocimiento de la situación actual del puerto y trata de responder a las demandas y potencialidades que se plantean sobre el puerto de Ayamonte. Ya hemos hecho hincapié anteriormente en la situación actual del puerto y carencias y oportunidades de mejora que posee y teniendo como marco de referencia estas consideraciones, se establecen los siguientes objetivos generales para el desarrollo de la ordenación:

- Disponer un área técnica para varada de la flota profesional y de recreo propiciando además la formalización del borde norte de la zona de servicio.

- Dotar al frente fluvial de los elementos necesarios para el fácil acceso y disfrute del mismo por parte de los ciudadanos y visitantes.

- Ampliar la capacidad del puerto deportivo.

- Dotar al puerto deportivo de las infraestructuras y los servicios necesarios para prestar servicio a la flota y tripulación de recreo y sus actividades complementarias.

- Poner en valor el paisaje del río Guadiana como elemento patrimonial de la ciudad.

- Mejorar los accesos y los servicios al usuario del embarcadero de pasajeros y vehículos.

- Posibilitar el desarrollo de actividades complementarias al uso náutico-recreativo.

- Ampliar los espacios libres permitiendo la reubicación de áreas de aparcamientos.

10. ORDENACION PROPUESTA.

La ordenación propuesta justifica la delimitación de una zona de servicio portuario de una extensión ligeramente superior a las 44 ha, de las cuales cerca de 31 corresponden a lámina de agua y el resto, del orden de 14 ha, a espacios terrestres, contemplándose nuevos contornos del borde marítimo para la ampliación de la lámina de agua en la dársena recreativa y el nuevo frente del extremo norte donde se propone zona para embarcaciones ligeras y área técnica.

La configuración definitiva de los citados contornos del frente portuario deberá ser fijada mediante los correspondientes proyectos de construcción, planteándose una ampliación de la lámina de agua de la dársena recreativa de hasta 40.000 m², mientras que el nuevo frente portuario norte implicaría rellenos en una extensión del orden de los 7.000 m² para generar las nuevas explanadas.

ZONA DE SERVICIO PROPUESTA



ZONA DE SERVICIO. ÁREAS TERRESTRES Y LÁMINA DE AGUA

TIPO	SUPERFICIE [ha]	%
AREAS DE TIERRA	13,7	30,9
LÁMINA DE AGUA	30,6	69,1
TOTAL AREA DE SERVICIO	44,3	100,0

ZONIFICACIÓN



Los usos permitidos en la zona de servicio del puerto de Ayamonte son los siguientes:

Usos en tierra.-

- Náutico-Recreativo: Desarrollo de la actividad náutico-recreativa, acceso y movilidad de los usuarios, así como el estacionamiento de vehículos de usuarios. Se permite la instalación de edificaciones para la dotación de los servicios necesarios a las tripulaciones de la flota de recreo tales como aseos, vestuarios, administración, punto limpio, así como instalaciones para embarcaciones ligeras. Se prohíben aquellas actividades que puedan originar ruidos o causar molestias a los usuarios del puerto y vecinos del entorno, como discotecas o establecimientos de diversión nocturna.

- Pesquero: Descarga de la pesca, acopio y reparación de redes, disposición de cuartos para armadores, naves para actividades relacionadas con actividad pesquera extractiva, oficinas y punto limpio. No se permite el empleo de los espacios asignados al uso pesquero para realizar mantenimiento, reparación de embarcaciones de ningún tipo ni acopio de embarcaciones en época de invernada. Se admitirá el atraque, y operaciones asociadas, de aquellas embarcaciones destinadas a actividades turísticas que por sus exigencias operativas no puedan utilizar la dársena para embarcaciones de recreo, siempre que las mismas resulten compatibles con el uso pesquero que es de carácter prioritario.

- Tráfico Comercial: Desarrollo del transporte marítimo público de pasajeros y vehículos, incluyendo las instalaciones auxiliares precisas para ello, y el acceso y movilidad de los usuarios y los vehículos objeto de transporte marítimo.

- Pesquero y Náutico-recreativo. Varadero: Instalación de los medios necesarios para la varada de embarcaciones (travel-lift, grúa, toro, etc.) y zona de mantenimiento, reparación, carenado de embarcaciones y punto limpio, incluyendo la edificación de las naves, edificaciones y equipamientos precisos para el desarrollo de las actividades propias de un área técnica.

- Complementario: Desarrollo de actividades complementarias a las náutico-recreativas, pesquera y de tráfico comercial. Entre estas actividades se incluyen áreas de aparcamiento en superficie y bajo rasante así como tiendas de venta de efectos navales, servicios de restauración y edificios para servicios higiénicos.

- Administración y Servicios: Se prevé en el frente del muelle de Portugal la construcción de un edificio en el que se incluyan taquillas para venta de pasajes y servicios de atención a pasajeros, oficinas de información y turismo, servicios admi-

nistrativos, área de restauración y mirador. De igual forma en el extremo suroeste se reserva una parcela para la ubicación de edificio de administración y servicios.

Además de estos usos portuarios, existen usos compatibles con la actividad portuaria coincidentes con concesiones procedentes del traspaso de las instalaciones, tales como la administración de Hacienda y el edificio de la antigua Aduana de Ayamonte, actualmente destinada a servicios administrativos municipales.

Usos en la lámina de agua.

La lámina de agua asignada a los espacios portuarios de Ayamonte se extiende sobre la dársena de recreo y las zonas de agua de la ribera del Guadiana comprendidas entre el almacén de señales de balizamiento en su extremo norte y un punto situado a 250 metros al sur de la bocana, abarcando las aguas necesarias para las áreas de fondeo asociadas al puerto, y los espacios precisos para las maniobras de aproximación y atraque a los pantalanes recreativos, los muelles pesquero y comercial, y el varadero.

Las áreas de fondeo se limitarán a una distancia de un cuarto de milla náutica desde la línea de muelle.

La línea de atraque pesquero se corresponde con los muelles asociados a la zona que tiene asignado el uso pesquero. Las operaciones de atraque de las embarcaciones destinadas a actividades turísticas que por exigencias operativas no puedan emplear la dársena recreativa podrán desarrollarse en el muelle pesquero de modo puntual cuando resulten compatibles con el uso pesquero de carácter prioritario.

Por su parte, la estancia de la flota recreativa en puestos de atraque se desarrollará en la dársena recreativa.

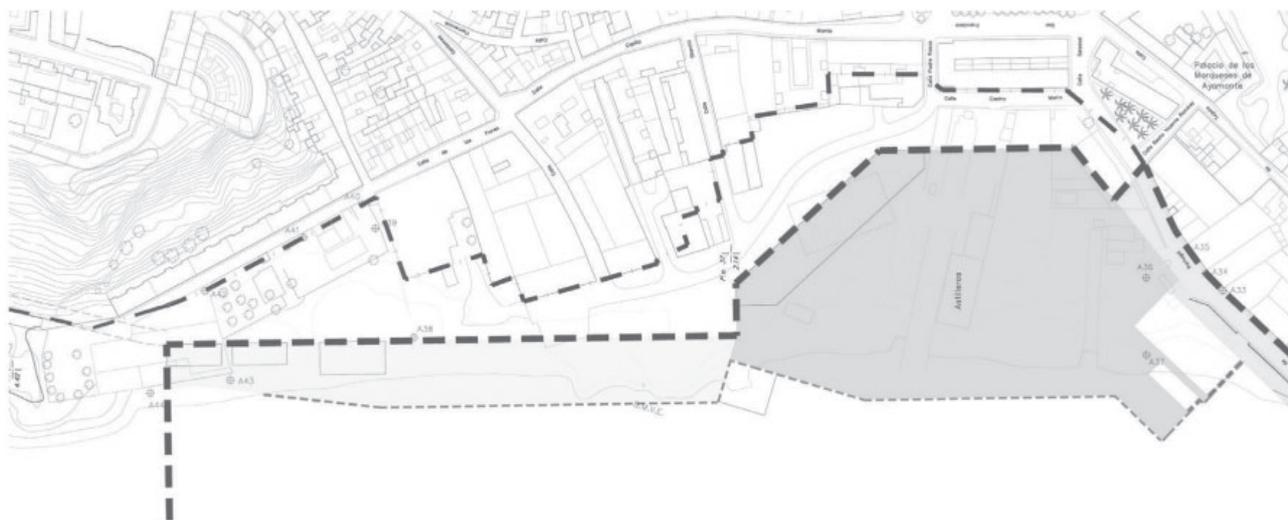
11. PROPUESTA DE INTERVENCIONES.

Para alcanzar el modelo de ordenación propuesto se precisarán una serie de intervenciones:

A. Área técnica y zona de servicios en la zona norte.

Creación en el extremo norte del espacio portuario de un área técnica de superficie superior a los 15.000 m², así como una zona destinada a embarcaciones ligeras y escuela de vela, y área de recepción para embarcaciones fondeadas.

La formalización de esta nueva explanada en su borde más al norte podrá solucionar el estrangulamiento del sistema general viario y permitirá abrir un amplio espacio urbano sobre la ribera.



B. Remodelación de la zona pesquera.

Reordenación del tráfico rodado mediante nuevas alineaciones del viario y la reordenación de la zona de aparcamiento existente que da servicio a la lonja, muelle pesquero y embarcadero de pasajeros permitiendo la incorporación de espacios libres, la continuidad de recorridos peatonales y el acceso y

estacionamiento de autocares y posibilitando la construcción de aparcamiento bajo rasante.

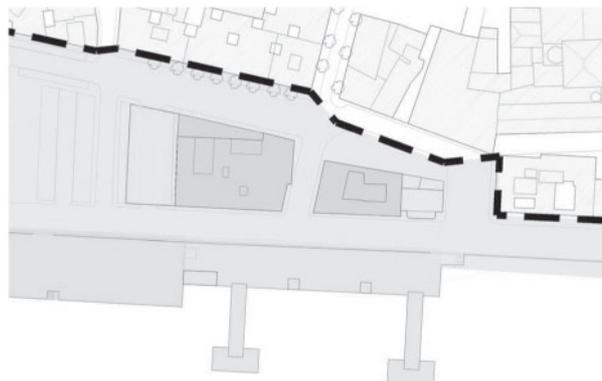
Prolongación del paseo hacia el norte, reubicando instalaciones del muelle pesquero, y dando continuidad al itinerario de ribera.



C. Potenciación del transporte de pasajeros hacia Portugal.

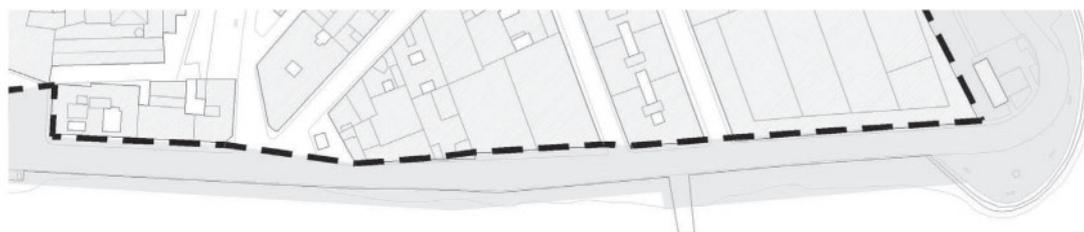
Mejora de las instalaciones actuales al servicio del transporte público marítimo de pasajeros mediante la construcción de un edificio en altura, que se constituya en nueva referencia visual para el puerto, albergando los servicios necesarios para la actividad comercial y náutico-deportiva, y dotado de zona de espera y recepción de pasajeros, venta de pasajes, información, mirador aseos y otros servicios.

Mejora de los accesos peatonales creando un nuevo paseo fluvial y facilitando la aproximación de los pasajeros desde el nuevo aparcamiento o desde el casco urbano.



D. Prolongación del paseo fluvial.

Reurbanización del trazado viario y acerados, dotando a la urbanización del mobiliario urbano adecuado, y permitiendo la configuración de un nuevo paseo peatonal mediante construcciones ligeras que permitan ampliar la plataforma útil disponible.



E. Construcción de aparcamiento bajo rasante y ampliación y remodelación del paseo en Avenida Vila Real De Sto. Antonio.

Eliminación del vial y los aparcamientos que lindan con la Avenida Vila Real de Santo Antonio permitiendo la continuidad de los recorridos peatonales hasta el puerto deportivo y dotando a la urbanización del arbolado y mobiliario urbano adecuado, además de posibilitar la construcción de aparcamiento bajo rasante.

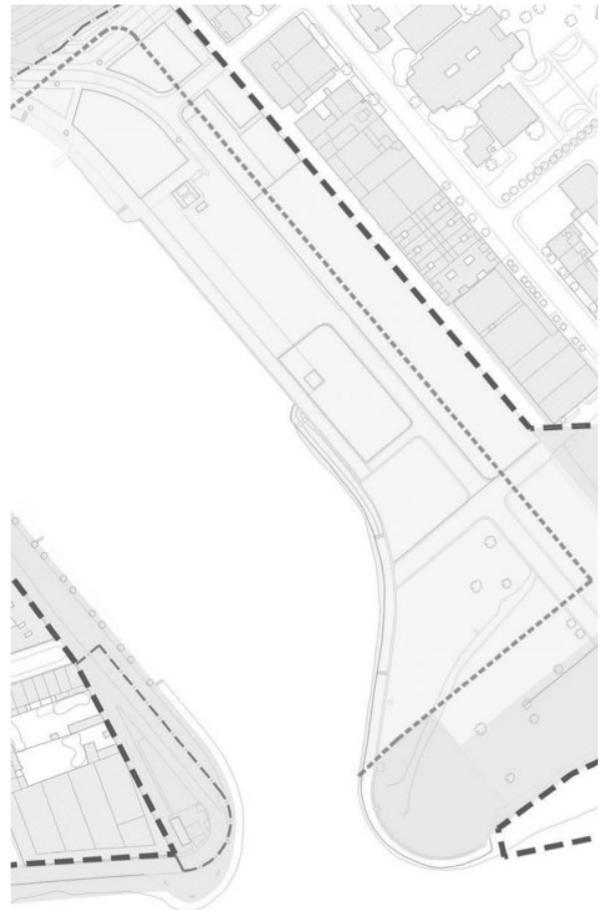


F. Ampliación de la lámina de agua en el puerto deportivo y mejora de servicios.

Ampliación de la lámina de agua mediante el retranqueo del borde de la escollera en torno a 50 metros, posibilitando el incremento de la capacidad de atraque.

Dotación de zona de aparcamiento para usuarios, así como construcción de edificios de vestuarios, aseos, almacenes y otros servicios para tripulantes recreativos.

Urbanización de las explanadas de la zona este de la dársena deportiva, dotándola de espacios libres y aparcamientos en superficie (con la posibilidad de disponerlo también bajo rasante).

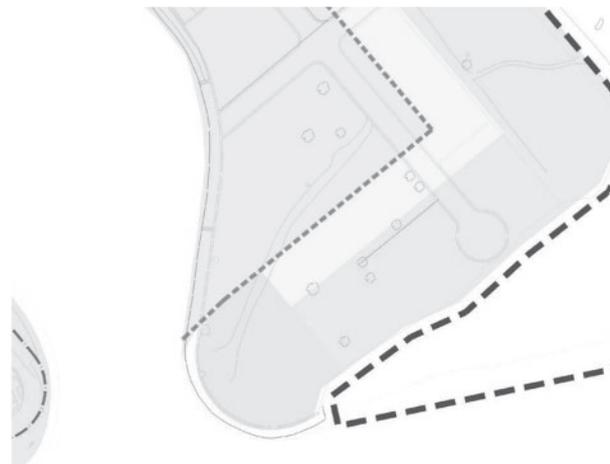


Reordenación de accesos al recinto náutico-recreativo, y de las circulaciones rodada y peatonal.

Potenciación de las potencialidades del contacto entre el espacio portuario y la trama urbana, propiciando el desarrollo de la actividad náutica mercantil, el ocio náutico y la actividad náutico-recreativa mediante edificio de servicios y pasarela peatonal de conexión con el paseo de nueva creación paralelo a la Avenida de Vila Real de Santo Antonio.

G. Creación de zona de servicios.

Urbanización de la zona de contacto del espacio portuario con la ribera del río Guadiana, contemplando la disposición de edificios de administración, control y servicios, la zona de espera y aprovisionamiento de combustible para embarcaciones recreativas, y el desarrollo de posibles actividades complementarias.



12. VIGENCIA Y MODIFICACIONES DE USOS.

El Plan de Usos establece la ordenación pormenorizada del espacio portuario resultante una vez materializada la ampliación de la lámina de agua de la dársena recreativa y ejecutadas las demás actuaciones previstas. En consecuencia, las determinaciones del Plan de Usos para la zona náutico-recreativa afectada por la ampliación de la lámina de agua entrarán en vigor una vez se resuelva, en sentido favorable, la concurrencia pública precisa para el desarrollo de la inter-

vencción por un operador privado o la Agencia decida acometer directamente la actuación aprobando el correspondiente proyecto de intervención. Hasta ese momento, los suelos comprendidos entre el viario de servicio y el borde sur de la lámina de agua existente podrán destinarse a todo tipo de servicios para la flota de recreo, incluyendo el varadero y el uso complementario. De este modo, los títulos que posibiliten las citadas actividades contemplarán como horizonte final el inicio de la ampliación de la lámina de agua, estableciéndose los oportunos plazos al respecto.



Las determinaciones establecidas por el Plan de Usos tendrán vigencia indefinida.

Aunque la asignación de usos establecida por el Plan se considera vinculante, esta presenta un carácter instrumental en el Plan como procedimiento para la correcta delimitación de la propia zona de servicio portuario sobre la que se desarrolla el Plan.

En consecuencia, cabe contemplar modificaciones no sustanciales del Plan, que no hacen necesaria su modificación formal, de tal modo que únicamente debe procederse a la revisión de este cuando sea planteada una alteración integral de la ordenación propuesta.

13. PROGRAMACIÓN DE ACTUACIONES Y ALCANCE ECONÓMICO.

Alcanzar la ordenación propuesta implica una notable transformación de los espacios portuarios, haciéndose necesaria la ampliación de lámina de agua y así como una nueva

definición de los bordes fluviales, siendo preciso culminar procedimientos administrativos de gran complejidad que garanticen la compatibilidad ambiental de las actividades previstas y las intervenciones precisas para poder llevarlos a cabo, así como un uso adecuado del dominio público y su correcta imbricación en el modelo de ordenación territorial contemplado.

De este modo, las distintas actuaciones precisas para materializar la ordenación final propuesta exigen unos plazos amplios, no solo por la complejidad de las obras que comportan, sino por los intereses particulares y colectivos que resultan afectados.

Se entiende que el horizonte temporal para alcanzar la situación propuesta debe situarse en no menos de ocho años. Esta hipótesis se considera básica para la asignación de los recursos económicos precisos.

La programación estimada para el desarrollo de las distintas intervenciones precisas para alcanzar la ordenación propuesta se resume en el siguiente cuadro:

No obstante, el coste real de las intervenciones, así como el modelo definitivo de implantación de las actividades profesionales, deberá ser definido mediante los correspondientes proyectos de construcción.

De modo preliminar, cabe por tanto estimar que resultará necesaria una inversión media anual en torno a los 3,9 millo-

nes de euros para un horizonte temporal de ocho años, cifrándose la necesidad de participación de la iniciativa privada en la ejecución de las inversiones contempladas en no menos de un 65%.

ANEJOS

1. Antecedentes administrativos.

**Puerto de Huelva**

Autoridad Portuaria de Huelva

**ACTA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN POR LA AUTORIDAD PORTUARIA DE
HUELVA A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA
DEL PUERTO DE AYAMONTE**

Reunidos en las oficinas de la Autoridad Portuaria de Huelva, sitas en la Avda. de la Real Sociedad Colombina Onubense nº 1 en Huelva, en el día de hoy veinte de Octubre de 1.995, el Ilmo. Sr. D. Juan Arroyo Senra, como Presidente de la Autoridad Portuaria de Huelva y el Ilmo. Sr. D. José Clavero Salvador, Director Gerente de la Empresa Pública Puertos de Andalucía, en representación de la Comunidad Autónoma de Andalucía, facultado para ello por Decreto 127/1.995, hacen constar que se ha procedido a la entrega por parte del Ilmo. Sr. D. Juan Arroyo Senra al Ilmo. Sr. D. José Clavero Salvador de las funciones, servicios, patrimonio, derechos y obligaciones del Puerto de Ayamonte en base a lo previsto en el apartado C.2 y apartado E del anexo del Real Decreto 1.407/95 de 4 de Agosto sobre ampliación de medios adscritos a los servicios traspasados a la Comunidad Autónoma de Andalucía por Real Decreto 3137/1.983 de 25 de Agosto en materia de Puertos (B.O.E. 13.09.95).

Se adjunta a la presente Acta, planos de la zona de servicio del Puerto de Ayamonte, que se entregan.

Como consecuencia de lo expuesto, se traspasan las funciones y servicios y el patrimonio y se hace entrega del material, equipo y expedientes que figuran en la documentación adjunta a la presente.

En prueba de conformidad con lo precedentemente consignado, se procede a la firma de este Acta y Planos, en cuadruplicado ejemplar.

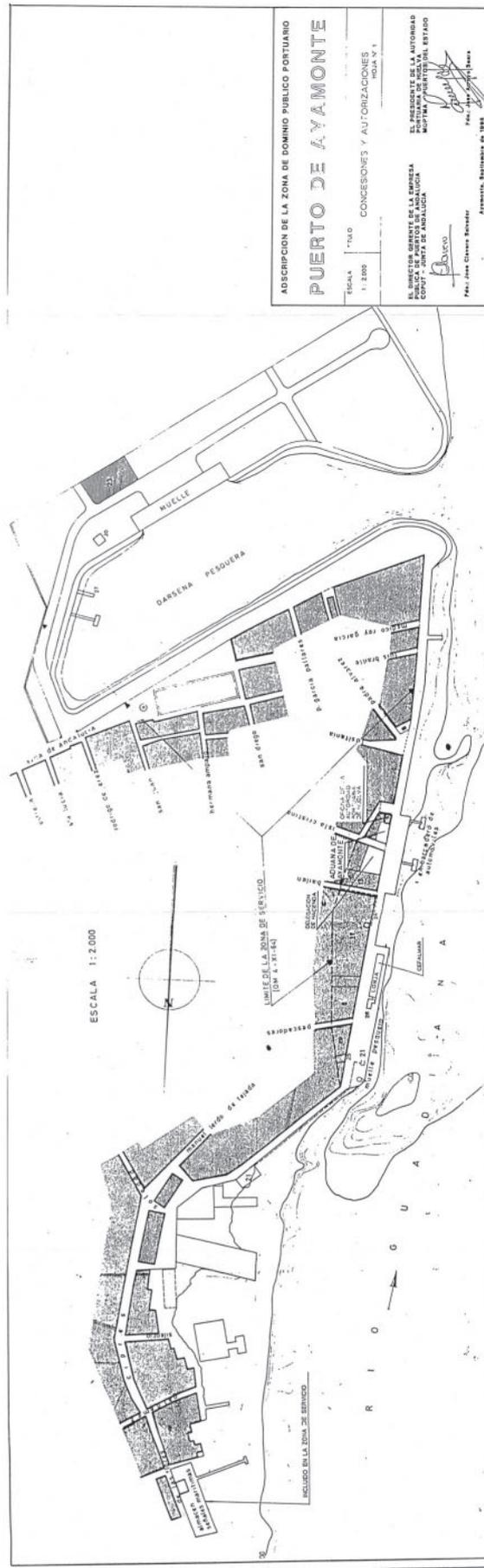
EL PRESIDENTE DE LA
AUTORIDAD PORTUARIA DE HUELVA

Fdo. Juan Arroyo Senra

EL DIRECTOR GERENTE DE LA
EMPRESA PUBLICA DE PUERTOS
DE ANDALUCÍA

Fdo. José Clavero Salvador

Plano de Concesiones y Autorizaciones del Puerto



2. Relación de afectados.

SUMINISTRO DE HIELO PESQUERO	ASOCIACIÓN ARMADORES P. MORAL, S.C.A.
CASETA PARA VENTA DE TICKETS	TRANSP. FLUVIAL DEL G., S.L.
CASETA PARA VENTA DE TICKETS	GUADITOUR, S.L.
SUMINISTRO COMBUSTIBLE A PESQUEROS	PETROPESCA, S.L.
SERV. DE LONJA, CÁMARA DE REFRIG	ASOCIACIÓN ARMADORES P. MORAL, S.C.A.
LÍNEA SUBTERRÁNEA 15 KW	ENDESA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.L.U.
DARSENA DEPORTIVA ISLA CANELA	ISLA CANELA, S.A.
VARADERO	AURELIO LÓPEZ CARRO
NAVES MANIPULACIÓN PESCADO	ETNOMAYA S.A.
VARADERO	LUIS NEVES DO CARMO

PLANOS



RECTOR DEL PROYECTO: **CIRO GARCÍA GARCÍA**

FECHA: **2010**

ESCALA: **1:5000**

PLANO: **INF 1**

ENCUADRE TERRITORIAL: **ENCUADRE TERRITORIAL**

REVISOR: **CIRO GARCÍA GARCÍA**

PROYECTO: **PLAN DE USOS DE LOS ESPACIOS PORTUARIOS DE AYAMONTE, HUELVA**

CONSEJO REGULADOR DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

INTERERES III A

INTERERES III A

INTERERES III A

UNION EUROPEA

PUBLICACIONES

Textos Legales nº 73

Título: Ley por la que se crea el Consejo Andaluz de Concertación Local



Edita e imprime: Servicio de Publicaciones y BOJA
Secretaría General Técnica
Consejería de la Presidencia

Año de edición: 2009

Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA
También está a la venta en librerías colaboradoras

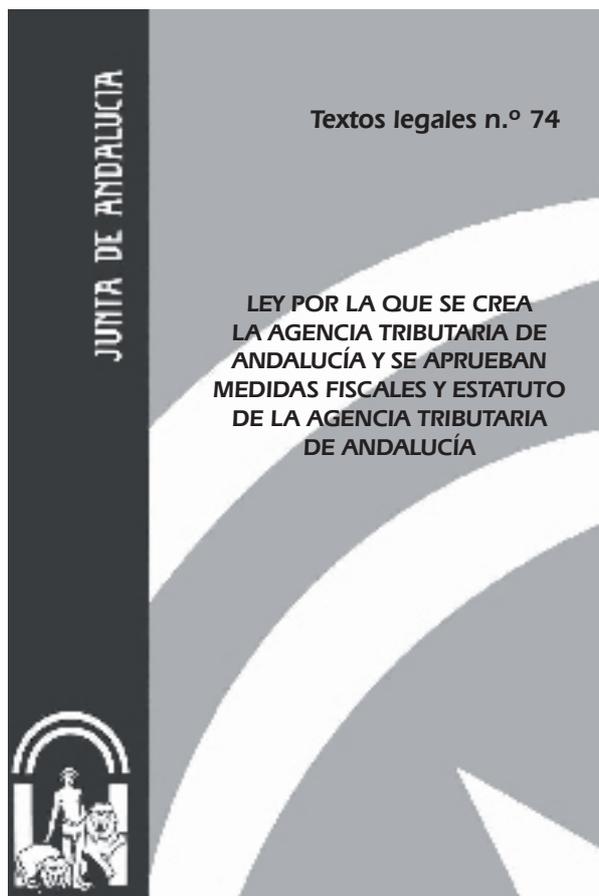
Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

P.V.P.: 1,65 € (IVA incluido)

PUBLICACIONES

Textos Legales nº 74

Título: Ley por la que se crea la Agencia Tributaria de Andalucía y se aprueban Medidas Fiscales y Estatuto de la Agencia Tributaria de Andalucía



Edita e imprime: Servicio de Publicaciones y BOJA
Secretaría General Técnica
Consejería de la Presidencia

Año de edición: 2009

Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA
También está a la venta en librerías colaboradoras

Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

P.V.P.: 4,47 € (IVA incluido)

PUBLICACIONES

Textos Legales nº 75

Título: Decreto-Ley por el que se adoptan medidas urgentes de carácter administrativo



Edita e imprime: Servicio de Publicaciones y BOJA
Secretaría General Técnica
Consejería de la Presidencia

Año de edición: 2009

Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA
También está a la venta en librerías colaboradoras

Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

P.V.P.: 2,15 € (IVA incluido)

PUBLICACIONES

Textos Legales nº 76

Título: Ley reguladora de la Mediación Familiar en la Comunidad Autónoma de Andalucía



Edita e imprime: Servicio de Publicaciones y BOJA
Secretaría General Técnica
Consejería de la Presidencia

Año de edición: 2009

Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA
También está a la venta en librerías colaboradoras

Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

P.V.P.: 2,14 € (IVA incluido)

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63